

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 1 de 17

PROYECTO DE ACUERDO N.º 078 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 272 y 313 de la Constitución Política, el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, el Artículo 157 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 113 y 209 establece los principios fundamentales de organización del Estado, en los cuales se destacan la eficacia, descentralización, y economía de las entidades públicas, además de la obligación de que estas garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que de acuerdo con las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER expresadas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde “(...) a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal”.

Que el artículo 267 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1993, establece que el control fiscal se fundamenta en los postulados de la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es un órgano de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, contractual y presupuestal, encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Bucaramanga, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos, no tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización.

Que el artículo 32 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento”.

Que la Ley 136 de 1994 dispone: **“ARTÍCULO 71. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros y los contralores (...).”**

Según lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga dispone en el numeral 4 del artículo 179, que el Contralor Municipal tiene iniciativa para presentar proyectos de acuerdo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2015 “Por el cual se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga” se realizó la última reforma a la planta global de esta entidad y contiene la estructura actual de la entidad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 2 de 17

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”, en cuya parte resolutive ordena lo siguiente:

“ARTICULO 1°: Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive.

PARAGRAFO: El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga, será por dos (2) meses a partir de la Publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2° Para la adopción en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero téngase en cuenta los lineamientos definidos por la ley, así mismo las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental y se dé estricto cumplimiento al programa previsto y definido de manera que garantice y se restablezca la solidez financiera fiscal y administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 3° Exhortar al Señor Alcalde Municipal al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga para que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal de municipio y que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos sin que esto implique que el municipio deba transferir a totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% del límite establecido”.

Que mediante sentencia de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga de fecha 22 de septiembre de 2021, al interior del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicado bajo el No. 68001-3333-003-2018-00413-00, en el numeral segundo de la parte resolutive ordenó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.”

Que con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad nace la imperiosa necesidad de realizar un rediseño institucional a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Que la Secretaria General a través del área de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió certificación el día 11 de julio de 2025 donde evidencia la causación de déficit de tesorería para las vigencias fiscales de 2021 y 2022, 2023 y 2024.

Que, ante la existencia del déficit de manera reiterada durante las vigencias fiscales anunciadas, producto de la reducción del presupuesto con ocasión a el saneamiento fiscal realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Ordenanza No. 016 de 2020, se hace necesario adoptar las medidas que en derecho corresponden a efectos de evitar la inhabilidad financiera de la entidad.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga firmó un contrato interadministrativo No. 001 de 2023 con la Escuela Superior de Administración Pública del 22 de junio de 2023, que

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 3 de 17

tenía como objeto “Realizar el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la elaboración de un estudio técnico(..)”.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga firmó el contrato interadministrativo 002 de 2025 con la Escuela Superior de Administración Pública el cual tiene por objeto “realizar el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la actualización y ajuste del estudio técnico entregado en la vigencia 2023”

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en virtud de los contratos interadministrativos No. 001 de 2023 y 002 de 2025, celebrado con la Contraloría Municipal de Bucaramanga, entregó formalmente el documento técnico denominado “Estudio técnico de diagnóstico de rediseño para la contraloría de Bucaramanga”.

Que analizado el estudio elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP el mismo cumple con los requisitos dispuesto el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en cumplimiento de la normatividad antes descrita, se presenta al Concejo Municipal proyecto de Acuerdo cuyo propósito es poner en consideración la modificación de la estructura organizacional de la contraloría Municipal de Bucaramanga, iniciativa que busca que la entidad se rediseñe con la finalidad de sanear la crisis financiera sin afectar el funcionamiento de esta, lo que implica una actualización de la Escala salarial de la entidad.

ACUERDA

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo municipal que fija la escala de remuneración es aplicable a los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Artículo 2. Escala de Remuneración Salarial – Establecer. Las asignaciones básicas mensuales que conforman la escala de remuneración de los empleados públicos pertenecientes a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, las cuales serán las siguientes:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 7.550.835	\$ 7.191.271	\$ 6.013.607	\$ 4.411.576	\$ 4.367.803
02	\$ 7.928.377		\$ 6.681.785		
03			\$ 7.015.874		
N/A	\$ 25.136.598				

Parágrafo: La presente escala salarial respeta las asignaciones básicas vigentes de los empleos que actualmente se encuentran en concurso de méritos y los derechos laborales adquiridos por parte de los funcionarios vinculados a través de carrera administrativa, en ningún caso se presenta detrimento de las asignaciones salariales de los cargos con las condiciones mencionadas en este párrafo.

En la planta de personal que se implementará no se proponen empleos del nivel profesional grado 01 ni del nivel asesor grado 01, sin embargo, se incluyen dentro de la escala salarial dado que son la base de cálculo para otros niveles o grados.

Artículo 3. Prohibición de percibir más de una asignación salarial. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 4 de 17

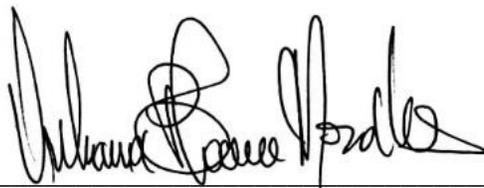
provenza del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los

Presentado por,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 5 de 17

PROYECTO DE ACUERDO No. **078** DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN” OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

La Ley 136 de 1994 estipula que las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal (art. 155), especificando que únicamente los municipios y distritos clasificados en categoría especial y primera y aquellos de segunda categoría que tengan más de cien mil (100.000) habitantes, podrán crear y organizar sus propias Contralorías (art. 156)

El control fiscal es una función pública que tiene por objetivo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, que para el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga es la vigilancia y control fiscal de las entidades y sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción.

Las Contralorías Territoriales en Colombia se financian principalmente a través del presupuesto transferido por el ente territorial al que pertenecen en lo referente a las Cuotas de Fiscalización y Auditaje de las organizaciones públicas en su cobertura. Las Contralorías Territoriales pueden estar presentes en Departamentos y Municipios.

La financiación de estos entes de control se establece en la ley y está incluida en los presupuestos de los entes territoriales correspondientes. Los recursos asignados se utilizan para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de la Contralorías Territoriales, como el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, adquisición de equipos y suministros, contratación de servicios profesionales, entre otros.

Así mismo, en el artículo 66 de la Ley 042 de 1993 se establece que “las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas” (Congreso de la República de Colombia, 1993).

Para el caso específico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el presupuesto hace parte de una sección del gasto de la Administración Central, siendo esta Entidad Territorial la que posee la personería jurídica; en este sentido, el presupuesto de ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo componen las cuotas de fiscalización enmarcadas en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010, recursos que son recaudados por la Alcaldía de Bucaramanga y posteriormente a través de una transferencia son enviados a la Contraloría de Bucaramanga para cancelar sus gastos de funcionamiento e inversión, es decir, La Contraloría de Bucaramanga no cuenta con otra fuente de ingresos diferentes a las anteriores.

2. Competencia

De acuerdo con las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER expresadas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde “(...) a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 6 de 17

respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal”.

Así mismo, el artículo 32 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento”, y el artículo 71 de la misma ley establece que “*Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros y los contralores (...)*”

3. Recuento sobre los hechos relevantes relacionadas con la situación actual de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

La Contraloría Municipal de Bucaramanga fue creada mediante Acuerdo Municipal No 23 de 1939, a través de sus 85 años de historia la entidad ha sufrido 12 modificaciones en su la planta de personal, las cuales han apuntado al crecimiento de la entidad de manera progresiva, supliendo así las necesidades de fortalecimiento del control fiscal en el municipio de Bucaramanga.

Que en el año 2015 nació a la vida jurídica la Resolución No. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el alcalde de Bucaramanga se efectuaron unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015; y la Resolución No. 0082 del 27 de febrero de 2015 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se incorpora al presupuesto general de rentas y gastos de la contraloría de Bucaramanga y se modifica el PAC para la vigencia 2015.

Que los traslados presupuestales efectuados mediante la Resolución No. 0036 en el 2015 ascendieron a la suma de \$1.600.000.000 realizados por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga y que se adicionaron al presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo cual hizo que se excediera en el límite del gasto.

Adicional, en la transferencia de los recursos antes referidos se omitió el procedimiento establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto 076 de 2005) en la medida que dicha modificación no fue discutida ni aprobada en el concejo de Bucaramanga siendo este quien tenía la legitimación para realizarlo a solicitud del contralor y alcalde.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme a la Ley 1416 de 2010 el presupuesto de las contralorías municipales debe establecerse con base en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. *A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:*

<i>Categoría</i>	<i>Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)</i>
<i>Especial</i>	<i>3.0%</i>
<i>Primera</i>	<i>2.7%</i>
<i>Segunda</i>	<i>3.0% (Más de 100.000 habitantes)</i>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 7 de 17

PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.

La anterior norma, debe interpretarse de la mano con los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, que establece los límites de las transferencias que debe hacer el ente territorial a las entidades que conforman las sesiones presupuestales del Municipio:

“ARTICULO 6o. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

“ARTICULO 10. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERIAS, CONTRALORIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

(...)

CONTRALORIAS

Límites a los gastos de las

Contralorías municipales. Porcentaje

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 8 de 17

de los Ingresos Corrientes de Libre

Destinación

CATEGORIA

Especial 2.8%

Primera 2.5%

Segunda (más de 100.000 habitantes) 2.8%

PARAGRAFO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

La Contraloría General de la República mediante **informe de resultados sobre el incumplimiento del límite del gasto de la Ley 617 de 2000 en el Departamento de Santander, a los Municipios de Bucaramanga (Contraloría y Concejo) y Floridablanca (Contraloría), vigencia 2018**, textualmente sostuvo:

(...)

La Contraloría General de la República como resultado de la actuación adelantada, conceptúa que el Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, **INCUMPLIÓ** el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en las secciones presupuestales de: Contraloría Municipal de Bucaramanga con exceso en el gasto de \$1.931.444.287, equivalente al 48% del límite, y Concejo Municipal con exceso en el gasto de \$346.771.502, equivalente al 7,6% del límite, originado principalmente por la metodología aplicada por la entidad territorial para calcular el límite del gasto, así como a la falta de ajustes oportunos a los presupuestos de conformidad con el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia (...)

La Contraloría General de la República Luego de verificar el cálculo del límite del gasto de conformidad con la metodología establecida para tal fin, consistente en llevar a valor presente el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de 2010 a 2018, dicho cálculo se realizó con base en la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga y la inflación causada en el año anterior y la proyectada por el Banco de la República.

La información base sobre la cual para realizó el cálculo es el presupuesto apropiado definitivo de 2010, cabe resaltar que existen diferencias e inexactitudes entre la información reportada por la Administración Municipal y la Contraloría Municipal, la cual corresponde, entre otras, a las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas municipales, recaudadas y ejecutadas por la Contraloría.

El presupuesto apropiado definitivo de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para 2010, certificado por el Municipio de Bucaramanga fue de \$2.905.751.000 (cifra resultante del presupuesto inicial del Acuerdo 086 de 2009 por \$2.525.751.000 más el crédito efectuado por la Administración Central

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 9 de 17

\$380.000.000), que llevado a valor presente de 2018, arroja un límite del gasto de \$4.019.208.032, mientras que el presupuesto ejecutado por el citado órgano de control fue de \$5.950.652.319, por lo cual, se determinó incumplimiento al límite del gasto y de la transferencia de recursos del Municipio de Bucaramanga a la Contraloría Municipal de \$1.931.444.287, equivalente al 48% en exceso”.

En conclusión, determinó que el Municipio de Bucaramanga debía adoptar un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero orientado a reestablecer las finanzas municipales y cumplir con el límite del gasto de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a la Contraloría Municipal.

Por su parte, en el Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios del Departamento de Santander Vigencia Fiscal 2019 efectuado por la Secretaría de Planeación Departamental respecto a la metodología en el cálculo de la medición al límite a los gastos de Contralorías Municipales, vigencia 2019, dispuso en síntesis que el límite al Gasto de las Contralorías Municipales, se calcula teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1416 de 2010; tomando el total de presupuesto ejecutado por la Contraloría del año inmediatamente anterior y se le adiciona el porcentaje mayor del IPC que resulte de comparar el IPC causado en la vigencia anterior con el proyectado para la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

En tal sentido, señaló que analizada la información concluyó que el Municipio de Bucaramanga entre otros incumplieron en la vigencia fiscal 2019, el límite del gasto:

Tabla N° 28
Comportamiento: Gastos Contralorías, vigencia 2019

Municipio	Límite Contraloría	Transferencia Contraloría	Cumple Contraloría Cumple=OK No cumple=1
BARRANCABERMEJA	3,038.4	3,053.1	1
BUCARAMANGA	6,159.0	6,248.1	1
FLORIDABLANCA	1,662.7	1,629.8	OK
GIRON	1,138.5	778.2	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Según la tabla N°28, los municipios de Floridablanca y Girón cumplieron con el límite al Gasto de la Contraloría, no así los municipios de Barrancabermeja y Bucaramanga.

Así mismo, se indica que “es importante tener en cuenta por la Honorable Asamblea y los Organismos de Control, que el Municipio de Bucaramanga nuevamente incumple este límite, situación preocupante que debe ser objeto de mejoramiento por parte de la Secretaría de Hacienda municipal. Razón por la que ahora el competente **para ordenar la realización de un Programa de Saneamiento fiscal es la Asamblea Departamental**”.

Con ocasión del informe de viabilidad fiscal realizado por la Secretaría de Planeación Departamental, ante el incumplimiento de manera consecutiva al límite de transferencias o gastos establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, en el valor máximo de la Contraloría y la Personería, la Asamblea Departamental de Santander expidió la **Ordenanza No. 016 del 05 de agosto de 2020**, “Por medio del cual se ordena la adopción de un programa de Saneamiento fiscal y financiera para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones” señalando:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 10 de 17

ORDENA:

ARTICULO 1°: Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive.

PARAGRAFO: El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga, será por dos (2) meses a partir de la Publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Para la adopción en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, téngase en cuenta los lineamientos definidos por la ley, así mismo las recomendaciones de la Secretaria de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental y se dé estricto cumplimiento al programa previsto y definido de manera que garantice y se restablezca la solidez financiera, fiscal y administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3°: Exhortar al Señor Alcalde Municipal, al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga, para que racionalicen sus gastos, teniendo en cuenta la situación fiscal del municipio y que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos, sin que esto implique que el municipio deba transferir la totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% de límite establecido.

ARTICULO 4°: El Secretario de Planeación Departamental, en cada periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de la presente ordenanza, con relación al

por el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 5°: El Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo, ordenado y adoptado por el Municipio de Bucaramanga, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

PARAGRAFO: Harán parte integral como anexos de la presente ordenanza, el informe presentado por el Secretario de Planeación Departamental ante la Honorable Asamblea Departamental, correspondiente a la viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipio del Departamento de Santander, vigencias fiscales 2018 y 2019, así mismo acta Nro. 042 de junio 3 de 2020 de sesión plenaria.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

En consideración a lo anterior el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 386 de 2020 "Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga", cuya finalizar consistió es verificar el cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento de la administración central) y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías) de la ley 617 de 2000, indicando si en la ejecución de las vigencias anteriores, los Secretarios de Hacienda y lo Tesoreros municipales del momento, mantuvieron un control al presupuesto de tal forma que se garantice la viabilidad financiera.

Por consiguiente, en el artículo 2 del referido Decreto, el Municipio se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir en los tiempos definidos en la matriz de seguimiento del programa de ajuste Fiscal y financiero las siguientes acciones:

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 11 de 17

MEDIDAS ADOPTADAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TERMINACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA	Seguimiento a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos para controlar los límites al gasto según lo estipulado en los artículos 6º y 10º de la Ley 617 de 2000	Diciembre 31 de 2021
RACIONALIZACION DEL GASTO	Ajuste al presupuesto de Gastos de la Dependencia de la Personería Municipal y la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000 y ley 1416 de 2020, evitando reiterar en el mismo incumplimiento	Diciembre 31 de 2021
FORTALECIMIENTO DEL INGRESO	Adoptar medidas para: 1. Realizar cobro persuasivo y coactivo de los impuestos Municipales. 2. Mejorar e incrementar el Recaudo de los ingresos tributarios del Municipio. 3. Depuración contable para depurar cartera de impuestos, utilizando los mecanismos normativos.	Diciembre 31 de 2021
REVISION Y RESTRUCTURACION DE LA DEUDA INTERNA DEL MUNICIPIO	Revisión de los términos obtenida la Deuda pública vigente, y reestructurarla si fuese el caso, con el propósito de buscar solvencia Financiera.	Diciembre 31 de 2021
SANEAMIENTO DE PASIVOS	Revisar el Proceso de defensa jurídica, evitando que se incrementen los Pasivos Exigibles y Contingentes, por cuanto esto afecta el gasto de funcionamiento por tener que recurrir al pago de Sentencias y Conciliaciones, como también al Fondo de contingencias.	Diciembre 31 de 2021

Así mismo, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga a la Contraloría General de la República referente a los criterios para el cálculo de los indicadores de las transferencias de los organismos de control municipal en el marco de la Ley 617 de 2020, mediante oficio No. 2020EE0089464 el máximo órgano de control fiscal manifestó:

“Acorde con el Concepto No.2013EE0133441 del 26 de Octubre de 2013 proferido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas procedió a requerir el dato del presupuesto definitivo para la vigencia 2010 a las contralorías territoriales para dar aplicabilidad a la Ley 1416 de 2010, artículo 2º, segundo inciso; “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”. Subraya extratextual.

(...)

En el caso particular de la Contraloría de Bucaramanga, para calcular el límite de gastos para la vigencia 2018, se procede así:

Como la apropiación definitiva de la vigencia anterior cuenta 8.3 en chip (vigencia 2017, \$5.627.136 miles), supera el límite máximo de la vigencia anterior (vigencia 2017, \$3.899.818 miles), se aplica la segunda fórmula así:

*Presupuesto definitivo máximo para 2018 o límite máximo de presupuesto 2018 es igual a $3.899.818 * (1 + 0.0409) = 4.059.321$ miles.*

Los gastos comprometidos para la vigencia 2018 fueron de \$ 5.950.652 miles, cuentas 2 unidad ejecutora 03 y vigencias del gasto 1 y 4, cifra superior en \$1.891.332 miles, excediendo así el límite de gastos de la vigencia 2018.

Procediendo del mismo modo para la vigencia 2019, el cálculo se realiza así:

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 12 de 17

Como la apropiación definitiva de la vigencia anterior cuenta 8.3 en chip (vigencia 2018, \$5.950.696 miles), supera el límite máximo de la vigencia anterior (vigencia 2018, \$4.059.321 miles), se aplica la segunda fórmula así:

*Presupuesto definitivo máximo para 2019 o límite máximo de presupuesto 2019 es igual a $4.059.321 * (1 + 0.0318) = 4.188.407$ miles*

Los gastos comprometidos para la vigencia 2019 fueron de \$ 6.248.111 miles, cuentas 2 unidad ejecutora 03 y vigencias del gasto 1 y 4, cifra superior en \$2.059.704 miles, excediendo así el límite de gastos de la vigencia 2019”.

En atención a lo anterior, en cumplimiento al plan de saneamiento el Municipio de Bucaramanga, presentó ante el concejo Municipal de Bucaramanga el Proyecto de Acuerdo No. 049 de 2020 ajustando el presupuesto de gastos de la contraloría municipal para cumplir con los límites del gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2020 el cual aprobó la disminución del presupuesto de este órgano fiscal para la vigencia 2021.

A la par con el trámite referido, el Municipio de Bucaramanga impetró demanda en ejercicio del medio de control de nulidad simple pretendiendo la nulidad de la Resolución No. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el alcalde del municipio de Bucaramanga y la Resolución No. 0082 del 27 de febrero de 2015 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se incorpora al presupuesto general de rentas y gastos de la contraloría de Bucaramanga y se modifica el PAC para la vigencia 2015.

El proceso fue tramitado ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado bajo el No. 680013333-012-2019-00091-00, quien mediante sentencia de primera instancia de fecha 29 de septiembre de 2022, declaró la nulidad de la Resolución de los actos acusados, toda vez que adicionó el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga omitió el procedimiento establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto 076 de 2005) en la medida que dicha modificación no fue discutida ni aprobada en el concejo de Bucaramanga siendo este quien tenía la legitimación para realizarlo a solicitud del contralor y alcalde.

Por otra parte, se tiene que la señora Rosalía Parra Ovalle instauró demanda en ejercicio del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos señalando que la contraloría Municipal en el año 2017 aumentó indiscriminadamente los gastos de funcionamiento, superando los límites señalados en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, producto de la incorporación de recursos por la suma de \$1.600.000.000 de pesos MCTE que no fueron trasladados formal y legalmente por el Municipio; demanda de que se tramitara en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga bajo el radicado No. 68001233300320180041300.

Agotadas las etapas propias del proceso el 22 de septiembre de 2022, encontró probada la vulneración de los derechos colectivos consagrados en los literales b y e del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia dispuso en su numeral segundo de la parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO: DECLÁRASE que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ha vulnerado el derecho colectivo de que trata el literales e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un Programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 13 de 17

Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.

TERCERO: DENIÉGANSE las restantes pretensiones de la demanda, acorde con el análisis anteriormente expuesto.

CUARTO: CONDÉNASE en costas que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

QUINTO: ORDÉNESE la conformación de un comité verificador, el cual estará integrado por un delegado de la Defensoría del pueblo, un delegado del Ministerio Público, un delegado de la parte actora, un delegado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un delegado del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y estará encargado de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia”.

Así las cosas, es claro que desde el año 2021 el ente de control municipal ha presentado un déficit financiero para el cubrimiento de gastos de nómina y personal, tal como lo certifica la Secretaria General a través del grupo de presupuesto y tesorería, déficit que cada año va en aumento y no es proporcional al ajuste anual realizado al presupuesto de la entidad como lo manda la Ley 1416 de 2010.

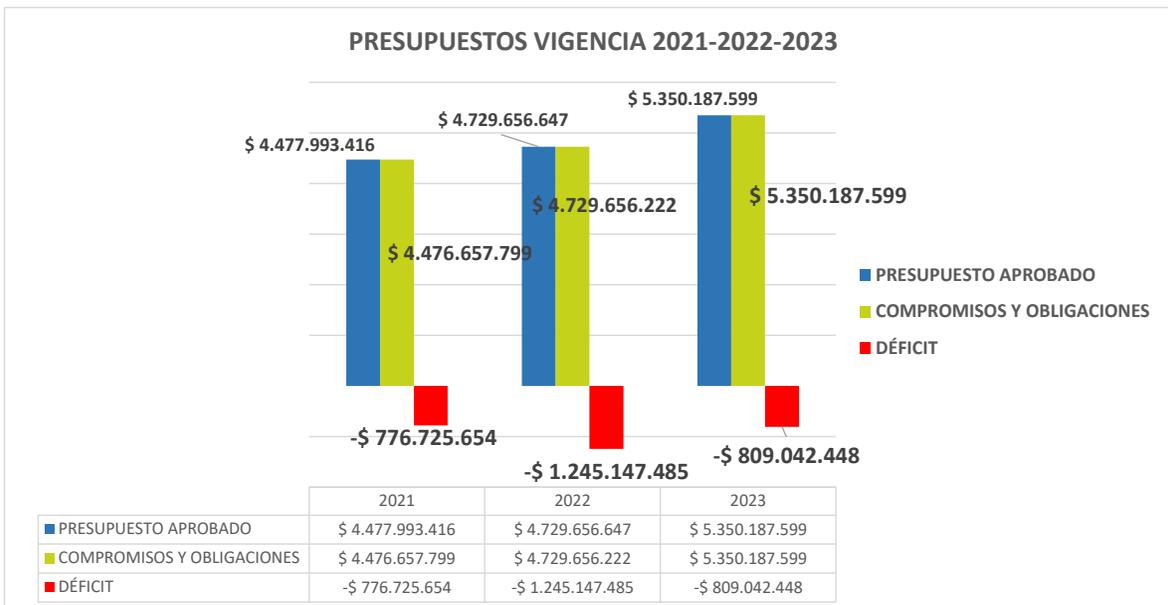
“Que, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga al cierre de la vigencia fiscal 2021, según los Recursos de tesorería para el gasto de nómina del personal de planta de (48) Funcionarios, para el mes de Diciembre 2021, y las prestaciones sociales como es la Prima de servicios de Diciembre, Prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del 2021, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2021 por un valor de (\$776.725.654).

Que, al cierre de la vigencia fiscal 2022, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto del personal de planta de (42) funcionarios, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2022, y las prestaciones sociales como es la Prima de servicios de Diciembre, Prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del 2022, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2022 por un valor de (\$1.245.147.485).

Que, al cierre de la vigencia fiscal 2023, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto del personal de planta de (42) funcionarios de las prestaciones sociales como es la prima de servicios de Diciembre, prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) 2023, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2023 por un valor de (\$809.042.448).”

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO – 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 14 de 17

Que la anterior información financiera ha repercutido en la proyección de crecimiento y sostenibilidad de la institución, haciendo que cualquier presupuesto sea inviable desde la óptica del crecimiento financiero de la entidad a lo largo del tiempo. Veamos a continuación un gráfico que permite expresar lo indicado.



Ante la existencia del déficit de manera reiterada durante las vigencias fiscales anunciadas, producto de la reducción del presupuesto con ocasión al saneamiento fiscal realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de la Ordenanza No. 016 de 2020, se hace necesario adoptar las medidas que en derecho corresponden a efectos de evitar la inhabilidad financiera de la entidad.

4. Resultados del estudio técnico realizado por la ESAP

A consecuencia del ajuste presupuestal y saneamiento fiscal y financiero la Contraloría de Bucaramanga y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP convinieron celebrar el Contrato interadministrativo No. 001-2023 cuyo objetivo *“es realizar el acompañamiento metodológico a la contraloría municipal de Bucaramanga para la elaboración de un estudio técnico que sustente la modificación de la planta de personal, así como la actualización del modelo de operación por procesos”*.

Posteriormente, la Contraloría Municipal de Bucaramanga firmó el contrato interadministrativo 002 de 2025 con la Escuela Superior de Administración Pública el cual tiene por objeto *“realizar el acompañamiento metodológico a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la actualización y ajuste del estudio técnico entregado en la vigencia 2023”*

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en virtud de los contratos interadministrativos No. 001 de 2023 y 002 de 2025, celebrado con la Contraloría Municipal de Bucaramanga, entregó formalmente el documento técnico denominado *“Estudio técnico de diagnóstico de rediseño para la contraloría de Bucaramanga”* ajustado y actualizado.

El resumen técnico de dicho estudio es el siguiente:

Dependencia de ingresos y restricciones presupuestales: La Contraloría Municipal de Bucaramanga depende en un 100% de las cuotas de fiscalización y auditaje recaudadas a través de la Alcaldía. Esta situación genera vulnerabilidad financiera y limita la capacidad

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 15 de 17

de la entidad de tener ingresos autónomos para inversión en fortalecimiento institucional y modernización.

Alta rigidez del gasto en funcionamiento: Más del 80% del presupuesto está destinado al pago de sueldos, salarios y prestaciones sociales, generando poca flexibilidad para gastos de inversión tecnológica y capacitación. Esto limita la capacidad de la Contraloría para modernizar procesos de auditoría, herramientas TIC y fortalecer el control fiscal participativo.

Saneamiento fiscal y déficit histórico: El Programa de Saneamiento Fiscal redujo cerca de \$2.000 millones en ingresos anuales, generando déficits presupuestales acumulados y afectaciones en el pago de nómina. Este déficit llevó a procesos judiciales por incumplimientos salariales en 2022, con afectación en la estabilidad financiera y en la operatividad de la entidad.

Desajuste en la estructura de planta y sobrecostos en directivos: El estudio técnico evidencia que existen 13 cargos directivos para 9 dependencias, lo que genera sobrecostos salariales que consumen más del 40% de la nómina mensual. Además, existen cargos de nivel asesor ejecutando funciones operativas, lo que refleja ineficiencias estructurales que requieren ajustes para optimizar recursos.

Necesidad de rediseño institucional para sostenibilidad financiera: De no realizar un ajuste de planta, supresión de cargos innecesarios y reorganización de estructura, la Contraloría continuará en un ciclo de déficits. Se proyecta un déficit de entre \$897 y \$1.942 millones para 2026. Esto compromete la estabilidad operativa de la entidad y su capacidad de cumplir con su misión constitucional de control fiscal en el municipio.

Impacto en la eficiencia del control fiscal: La actual rigidez presupuestal y limitaciones tecnológicas impactan negativamente la capacidad de la Contraloría para realizar auditorías con oportunidad y calidad. Esto limita el alcance del control fiscal preventivo, reduce la cobertura de sujetos de control y afecta la efectividad en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia en el municipio.

Propuesta de reorganización y proyección de ahorros: El estudio propone una reorganización institucional que incluye ajuste de la planta de personal, eliminación de duplicidades, ajustes de escala salarial y priorización de inversión en TIC y fortalecimiento institucional. Se proyecta que con esta reorganización se pueda generar ahorros a mediano plazo, permitiendo reducir la presión financiera sobre el presupuesto municipal y garantizar sostenibilidad operativa de la Contraloría.

Cumplimiento de directrices nacionales: La reorganización propuesta se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 'Colombia Potencia Mundial de la Vida' y la Directiva Presidencial del 17 de septiembre de 2022, que promueve la racionalización del gasto público, austeridad, transparencia y optimización de los recursos, orientando a las entidades a fortalecer su operación sin aumentar de manera insostenible el gasto público.

Específicamente el estudio de rediseño propone lo siguiente frente a la escala salarial:

“Entendiendo la situación económica del ente de control, el proceso de saneamiento fiscal que desarrolla actualmente y la remuneración progresiva con criterios de progresividad de acuerdo con el nivel jerárquico, se sugiere a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que adopte la siguiente escalada salarial de cara a los ajustes económicos necesarios para racionalizar el gasto de la organización.

	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 16 de 17

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 7.550.835	\$ 7.191.271	\$ 6.013.607	\$ 4.411.576	\$ 4.367.803
02	\$ 7.928.377		\$ 6.681.785		
03			\$ 7.015.874		
N/A	\$ 25.136.598				

La presente escala salarial respeta las asignaciones básicas vigentes de los empleos que actualmente se encuentran en concurso de méritos y los derechos laborales adquiridos por parte de los funcionarios vinculados a través de carrera administrativa, en ningún caso se presenta detrimento de las asignaciones salariales de los cargos con las condiciones mencionadas en este párrafo.

Es importante mencionar que en la planta de personal no se proponen empleos del nivel profesional grado 01 ni del nivel asesor grado 01, sin embargo, se incluyen dentro de la propuesta de escala salarial dado que son la base de cálculo para otro niveles o grados”.

5. Impacto fiscal del proyecto

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el art. 24 del Decreto 0075 de 2005 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga), el Secretario de Hacienda certifica que el presente proyecto es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035, toda vez que, el presupuesto de rentas y gastos asignado como transferencia a la Contraloría Municipal para la vigencia 2025 y subsiguientes, obedece a un valor fijo establecido en la Ley 1416 de 2010, el cual no se altera por la distribución del gasto que se dispone, por lo tanto es compatible y conveniente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

Colofón a lo presentado a la honorable corporación, la presentación de este proyecto de acuerdo se precisa necesaria ya que atiende los presupuestos legales, normativos y judiciales para su radicación.

6. Anexos:

- I. Informe de resultados sobre el incumplimiento del límite del gasto ley 617 de 2000 en el departamento de Santander, a los municipios de Bucaramanga (contraloría y concejo) y Floridablanca (contraloría), vigencia 2018.
- II. Informe viabilidad financiera municipios de Santander ley 617 de 2000 y decreto 4515 de 2007 vigencia 2019.
- III. Ordenanza Departamental 016 de 2020 *“por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y de dictan otras disposiciones”*.
- IV. Acuerdo Municipal no 03 de 2020 *“por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 19. de enero al 31 de diciembre del año 2021”*.
- V. Decreto Municipal no 0422 de 2020 *“por medio del cual liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2021, fijado mediante acuerdo no. 030 del 16 de diciembre de 2020”*.
- VI. Sentencia de primera instancia del Juzgado Doce Administrativo Oral del circuito judicial de Bucaramanga.
- VII. Sentencia medio de control protección de los derechos e intereses colectivos acción popular Juzgado tercero administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - CO - 002
	PROYECTO DE ACUERDO	Página. 17 de 17

- VIII. Certificación unificada del Déficit de las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- IX. Estudio de Rediseño Institucional - Contraloría de Bucaramanga en el marco del desarrollo del Contrato interadministrativo 001 de 2023 con del 22 del mes de junio de 2023
- X. Certificación de la Secretaría de Hacienda del municipio Bucaramanga sobre el impacto fiscal del proyecto de acuerdo.

Presentado por:



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Contralora Municipal de Bucaramanga

INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

**INFORME DE RESULTADOS SOBRE
EL INCUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL GASTO LEY 617 DE 2000
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A LOS MUNICIPIOS DE
BUCARAMANGA (Contraloría y Concejo) Y FLORIDABLANCA (Contraloría),
VIGENCIA 2018**

**CGR-GDCS No.01
Junio de 2020**



Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General de la República (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras	William Augusto Suárez Suárez
Director de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Gerente Departamental	María Clara Niño Gómez
Contralor Provincial	César Augusto Tarazona Quiroga
Supervisor de Auditoría	Humberto Nieto Baena
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	Ricardo Antonio Pulido Mantilla
Integrantes:	Mónica Cecilia Carvajal Acevedo Humberto Enrique Caicedo Perea

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVO GENERAL DE AUDITORÍA.....	5
1.2 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA ..	5
1.2.1 Municipio de Bucaramanga	5
1.2.2 Municipio de Floridablanca	6
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	6
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN	8
2.1 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	8
2.1.1 Hechos Relevantes	8
2.1.2 Antecedentes Incumplimiento Límite del Gasto	9
2.1.3 Verificación Categorización de la Entidad Territorial	9
2.1.4 Verificación Ejecución Presupuestal Concejo y Contraloría Municipal	18
2.1.5 Prohibición de Entregar a Terceros la Administración de Tributos	49
2.1.6 Programa de Saneamiento Fiscal	50
2.2 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.....	51
2.2.1 Antecedentes Incumplimiento Límite del Gasto	52
2.2.2 Verificación Categorización de la Entidad Territorial	52
2.2.3 Verificación Ejecución Presupuestal de la Contraloría Municipal.....	53
2.2.4 Prohibición de Entregar a Terceros la Administración de Tributos	71
2.2.5 Programa de Saneamiento Fiscal	71

Doctor
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo
Bucaramanga – Santander
Correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co
notificaciones@bucaramanga.gov.co

Doctor
MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Floridablanca
Carrera 11 No. 4-29
Floridablanca - Santander
Correo electrónico contactenos@floridablanca.gov.co
notificaciones@floridablanca.gov.co

Respetados Señores Alcaldes Municipales:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades consagradas en los artículos 267 de la Constitución Política y 81 de la Ley 617 de 2000, practicó Actuación Especial de Fiscalización en el Departamento de Santander, a los municipios de Bucaramanga (Contraloría Municipal y Concejo Municipal) y Floridablanca (Contraloría Municipal), por el incumplimiento del límite de gasto durante la vigencia 2018, certificado por la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas - CDEFP de la CGR.

La actuación incluyó la verificación del registro en el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública (en adelante CHIP) de la ejecución presupuestal de los municipios citados, para la vigencia 2018, la categorización y el límite del gasto, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades territoriales.

Es responsabilidad de las administraciones municipales de Bucaramanga y Floridablanca, el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR. La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga los resultados y el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo contenido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 024 de enero de 2019¹ y con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la actuación especial de fiscalización para obtener una seguridad razonable que permita fundamentar el informe.

La actuación a que se refiere el presente informe tuvo como alcance verificar el incumplimiento del límite del gasto en el Departamento de Santander, a los municipios de Bucaramanga (Contraloría y Concejo) y Floridablanca (Contraloría), de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y las normas que la modifican, por la vigencia 2018.

Cabe anotar que en el trabajo realizado no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra actuación.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías – SICA, establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República.

Las situaciones observadas se dieron a conocer oportunamente a las entidades en el desarrollo de la actuación; las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO GENERAL DE AUDITORÍA

Efectuar control fiscal a entes territoriales del Departamento de Santander con el fin de verificar el incumplimiento del límite del gasto previsto en la ley, vigencia 2018. (Concejo y Contraloría de Bucaramanga y Contraloría de Floridablanca).

1.2 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.2.1 Municipio de Bucaramanga

La Contraloría General de la República como resultado de la actuación adelantada, conceptúa que el Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, INCUMPLIÓ el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en las secciones presupuestales de: Contraloría Municipal de Bucaramanga con exceso en el gasto de \$1.931.444.287, equivalente al 48% del límite, y Concejo Municipal

¹ Resolución RGO 024 DE 2019 “Por medio del cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización”.

con exceso en el gasto de \$346.771.502, equivalente al 7,6% del límite, originado principalmente por la metodología aplicada por la entidad territorial para calcular el límite del gasto, así como a la falta de ajustes oportunos a los presupuestos de conformidad con el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia.

Al respecto, la Administración Municipal adoptó un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero que incluyó a la Personería y Concejo, el cual venció el 31 de diciembre de 2019, donde no se incluyó a la Contraloría Municipal, por cuanto la Entidad Territorial presentó una acción de nulidad simple contra los actos administrativos que ocasionan el incumplimiento del límite en esta sección.

De conformidad con la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, se estableció que no hay convenios o contratos vigentes, celebrados con anterioridad al 21 de mayo de 2010, en los que la entidad territorial o sus entidades descentralizadas delegaran en terceros la gestión tributaria de que trata la Ley 1386 de 2010.

1.2.2 Municipio de Floridablanca

La Contraloría General de la República como resultado de la actuación adelantada, conceptúa que el Municipio de Floridablanca para 2018, INCUMPLIÓ el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal con exceso en el gasto por \$422.316.879, equivalente al 36%, originado por la metodología aplicada por la entidad territorial para calcular el límite del gasto.

Así mismo, de conformidad con la información suministrada por el Municipio de Floridablanca, se estableció que no hay convenios o contratos vigentes, celebrados con anterioridad al 21 de mayo de 2010, en los que la entidad territorial o sus entidades descentralizadas delegaran en terceros la gestión tributaria de que trata la Ley 1386 de 2010.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó nueve (9) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) con presunta incidencia fiscal por \$316.542.568, seis (6) con presunta connotación disciplinaria y uno (1) con traslado a otras instancias.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, las entidades deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 25 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,

MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
Gerente Departamental de Santander
Presidente Colegiatura

Aprobó: César Augusto Tarazona Quiroga - Contralor Provincial

Revisó: Humberto Nieto Baena – Coordinador de Gestión (E)

Elaboró: Equipo Auditor CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander

Aprobado: Sesiones de Colegiatura Extraordinarias N° 81 del 8 de junio de 2020 y 85 del 12 de junio de 2020 y Acta de Sesión No. 20 del 09 de junio de 2020, del Comité Técnico Sectorial de la CDGPFI

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

2.1 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2.1.1 Hechos Relevantes

La Administración Municipal de Bucaramanga instauró Acción de Nulidad contra los actos administrativos de los presupuestos de 2015 a 2019, de la Alcaldía, Concejo y Contraloría Municipales, con radicado No. 68001333301220190009100 del Juzgado Doce Administrativo Oral, con las siguientes pretensiones:

“

- *Declarar la nulidad de la Resolución No. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el Alcalde Municipal de Bucaramanga "por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015"*
- *Declarar la nulidad de la Resolución No. 00082 del 27 de febrero de 2015 expedida por el Contralor Municipal de Bucaramanga "por la cual se incorpora al presupuesto general de rentas y gastos de la Contraloría Municipal y se modifica el PAC para la vigencia 2015".*
- *Declarar la nulidad parcial del Acuerdo Municipal No. 027 del 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, "Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016" pero en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016.*
- *Declarar la nulidad parcial del Decreto No. 0191 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga "por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017" pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017.*
- *Declarar la nulidad parcial del Decreto No. 0221 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga "por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018" pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018.*
- *Declarar la nulidad parcial del Acuerdo Municipal No. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, "por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019" pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2019." (Subrayado fuera de texto)*

2.1.2 Antecedentes Incumplimiento Límite del Gasto

La CDEFP de la CGR para la vigencia 2018 certificó que el Municipio de Bucaramanga incumplió el límite de gastos previsto en la Ley 617 de 2000 para el Concejo y la Contraloría, en los siguientes términos:

Cuadro No. 1
Incumplimiento 2018 Límite del Gasto Ley 617 de 2000

ITEM	COD_ENT	Departamento	Nombre Entidad		Sobrepasa el Límite en miles \$
136	210168001	Santander	Bucaramanga	Concejo	528.653
13	210168001	Santander	Bucaramanga	Contraloría	2.049.239

Fuente: CGR – CDEFP Informe CD Economía y Finanzas Públicas
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 2
Reporte de Incumplimiento Límite del Gasto Concejo Bucaramanga

Cifras en miles de pesos

Cat. Vig. Actual	No. de concejales (a)	Valor Honorarios por sesión (b)	No Sesiones Autorizadas (Ordinarias y extraordinarias) (c)	Límite Honorarios $d = a*b*c$	ICLD 2018 (f)	Gastos Comprometidos Concejos 2018 (g)	Límite % o SMLMV (1,5% ICLD 2018) $h = f * 1,5\%$	Total Límite Concejo $i = d + h$	Razón $j = (g / i) * 100$	Estado según razón $k = g - i$
1	19	408.706	190	1.475.429	304.282.987	6.568.327	4.564.245	6.039.674	108,75%	528.653

Fuente: CGR – CDEFP Informe CD Economía y Finanzas Públicas
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 3
Reporte de Incumplimiento Límite del Gasto Contraloría Municipal

Cifras en miles de pesos

Cat. Vig. Actual	(l) Inflación causada en 2017 (t-1)	Meta de inflación proyectada para 2018 t	Presupuesto Definitivo Máximo 2017 (Situado en 2010*1,0317 *1,0373*1,03*1,03 *1,0366*1,0677*1,0575) (t-1)* t	Gastos Comprometidos 2018 t	Presupuesto Definitivo Máximo 2018 (Situado en 2010*1,0317* 1,0373*1,03*1,03* 1,0366*1,0677*1,0575* 1,0409) (t)	Presupuesto Definitivo 2017 Cuenta 8,3 (t-1)	Límite Máximo de Presupuesto 2018 t	Diferencia	Estado	EXCEDE MILES DE PESOS
E	4,09%	3,00%	3.899.818	5.950.652	3.901.413	5.627.136	3.901.413	-2.049.239	EXCEDE	2.049.239

Fuente: CGR – CDEFP Informe CD Economía y Finanzas Públicas
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.3 Verificación Categorización de la Entidad Territorial

El Municipio de Bucaramanga capital del Departamento de Santander, para 2018 se clasificó en CATEGORÍA PRIMERA, de conformidad con la Resolución No. 593 del 28 de noviembre de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, con base en la población proyectada por el DANE de 528.269 habitantes para 2016, de los cuales el 95% se encuentra en el casco urbano y el 5% en el área rural. La capital forma parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual cuenta con una población superior al millón de habitantes, conformada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.



La vigencia de la actuación corresponde a 2018 del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 denominada "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos", en el que se definieron cinco proyectos estratégicos: Inicio Feliz, Proyecto 20.000 Hogares Felices, Ciudad Norte – Ciudad Jardín, Espacio Público y Gran Bosque de los Cerros Orientales.

Para la vigencia 2018 el Municipio de Bucaramanga no expidió decreto de categorización ya que la CGR no emitió certificación ICLD debido a deficiencias en la calidad de la información reportada en el CHIP_PRESUPUESTAL para 2016 (año base de certificación ICDL para categorizar 2018), por lo cual y de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto Nacional 3968 de 2004, la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 593 del 28 de noviembre de 2017, clasificó al Municipio de Bucaramanga en categoría PRIMERA, tomando como base la certificación ICLD CGR de 2015 y certificación de población proyectada DANE de 2016, así:

Código CGN	Departamento	Municipio	Población DANE	ICLD (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
210168001	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BUCARAMANGA	528.269	273.648.133	80.302.256	29,35%	1

Fuente: Resolución No. 593 de 2017 CGN

El histórico de categorización del Municipio de Bucaramanga desde 2010 es el siguiente:

Cuadro No. 4
Comportamiento categorización

Año	Decreto Categorización								
	No.	Fecha	Ley 1551/2012 Art 7 - Oct 31 año anterior	Ley 617/2000 Art 85 - Areas Metropolitanas solo poblacion	Categoría	ICLD	POB DANE	Proy POB DANE	CGN
2010	214	20/10/2009	cumple	SI	Especial	112.208.633	521.554	2.008	
2011	246	05/10/2010	cumple	SI	Especial	145.219.826	522.905	2.009	
2012	243	18/10/2011	cumple	SI	Especial	146.234.588	524.030	2010	
2013	207	30/10/2012	cumple	SI	Especial	171.054.169	525.119	2011	
2014	197	04/10/2013	cumple	SI	Especial	181.627.664	526.056	2012	
2015	181	15/10/2014	cumple	SI	Especial	217.240.148	526.827	2013	
2016	173	16/10/2015	cumple	SI	Especial	239.363.227	527.451	2014	
2017	152	21/10/2016	cumple	SI	Especial	273.648.133	527.913	2015	
2018	-	-			Primera	273.648.133	528.269	2016	593 28/11/2017

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Bucaramanga

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la actuación se evidenció la siguiente situación con respecto a la categorización, validada como hallazgo:

Hallazgo No. 1. Pago de salarios Alcalde, Contralor y Concejales de Bucaramanga, vigencia fiscal 2016 (F, D)

La Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional” señala:

“Artículo 2º- Categorización de los distritos y municipios. El Artículo 6º de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 6º- Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil unos (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales. ...

Artículo 85.- Áreas metropolitanas. Los distritos o municipios ubicados en jurisdicción de las áreas metropolitanas, se clasificarán atendiendo únicamente al factor poblacional indicado en el Artículo segundo. En todo caso dichos municipios se clasificarán como mínimo en la categoría cuarta.”

La Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” establece:

“Artículo 7o. El artículo 6o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado uno.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

*Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Importancia económica: Grado dos.*

PARÁGRAFO 1o. Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

PARÁGRAFO 2o. Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

PARÁGRAFO 3o. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

PARÁGRAFO 4o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.”

El Decreto 1638 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012*” contempla:

“Artículo 1°. Peso relativo. ... Parágrafo 2°. En todo caso, para determinar la respectiva categorización de distritos y municipios, los alcaldes deberán dar estricta aplicación a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.”

La Ley 1753 de 2015, con vigencia a partir del 9 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, indica:*

“Artículo 267. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. ...

Se deroga en especial ... el artículo 85 de la Ley 617 de 2000 ...” (Subrayado fuera de texto)

La Ley 1368 de 2009 “*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*” establece:

“Artículo 1°. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

<i>Categoría</i>	<i>Honorarios por Sesión</i>
<i>Especial</i>	<i>347.334</i>
<i>Primera</i>	<i>294.300</i>

A partir del primero (1°) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.”

El Municipio de Bucaramanga mediante Decreto No. 0173 del 16 de octubre de 2015 “*por el cual se determina la categoría del Municipio de Bucaramanga para el año 2016*”, se categorizó en ESPECIAL, y señala en la parte motiva del literal k) “*Que la ley 1551 del 6 de julio de 2012, no reguló el régimen especial para los municipios que forman parte del área metropolitana y en su artículo 50 no deroga tácitamente el artículo*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

85 de la ley 617 de 2000, por lo cual se mantiene su vigencia y como si se modifica el artículo 2 de la ley 617 de 2000, por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, en lo referente a los factores de categorización de los municipios, el Área Metropolitana de Bucaramanga seguirá atendiendo el factor poblacional, tal como lo señala el artículo 85 de la Ley 617 de 2000". (Subrayado fuera de texto)

Para efectos de determinar la categoría del Municipio de Bucaramanga, la administración municipal contó con los insumos de la certificación expedida por la Contraloría General de la República sobre el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia fiscal 2014 por \$239.363.227 (en miles de pesos) y la certificación DANE población proyectada a junio 30 de 2014 de 527.451 habitantes.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", el cual establece:

"Artículo 1º: El monto máximo que podrán autorizar las asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los gobernadores y alcaldes estará constituida por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto.

El salario mensual de los contralores y personeros municipales y distritales no podrán ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del gobernador o alcalde. ...

Artículo 3º. A partir del 1º. De enero del año 2016 y atendiendo la categorización establecida en la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los concejos municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:

CATEGORIA	LIMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
Especial	13.828.119
Primera	11.716.732
...	

El Municipio de Bucaramanga pagó el salario del Alcalde y transfirió recursos para el pago de salario al Contralor y honorarios de los 19 concejales, por el valor establecido en el Decreto No. 225 de 2016 sobre CATEGORÍA ESPECIAL por \$13.828.119 mensual, cuando de conformidad con las normas vigentes, para 2016 la categoría del Municipio de Bucaramanga era PRIMERA, por lo cual, el salario mensual del Alcalde y Contralor municipales era de \$11.716.732, valor que igualmente se toma para el cálculo de honorarios de los miembros el Concejo Municipal, por lo anterior, la Administración Municipal para 2016 asumió un mayor

valor en el pago de salarios del Alcalde, Contralor y honorarios de los 19 Concejales, así:

Cuadro No. 5
Cálculo de Mayor pago de salarios y honorarios 2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA PRIMERA	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
Salario Alcalde de Bucaramanga 2016	13.828.119	11.716.732	2.111.387	25.336.644
Salario Contralor Municipal 2016	13.828.119	11.716.732	2.111.387	25.336.644
Honorarios Concejales de Bucaramanga 2016	482.354	408.706	73.648	
\$73.648*19 concejales*190 sesiones año				265.869.280
			Total	316.542.568

Fuente: Decreto Nacional 225 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 004 del 13 de mayo de 2016
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, originado por la inadecuada categorización del Municipio de Bucaramanga para 2016 en ESPECIAL, con base en el factor poblacional del Artículo 85 de la Ley 617 de 2000, el cual se encontraba expresamente derogado por el Artículo 267 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, siendo la categoría correcta PRIMERA, de conformidad con la norma vigente aplicable, la Ley 1551 de 2012, Artículo 7 particularmente el PARÁGRAFO 1o.: “... Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.”; para el cálculo se contó con la certificación DANE de población 2014 de 527.451 y certificación CGR de ICLD 2014 de \$239.363.227 (cifra en miles de \$) que expresados en salarios mínimos 2014 equivale a 388.576,7, por lo que no alcanzó los 400.000 SMMLV que requiere la categoría especial. Lo que generó el pago de un mayor valor en salarios y honorarios con un presunto daño al patrimonio público de la entidad territorial por \$316.542.568. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Resumen Respuesta Municipio de Bucaramanga: La Administración Municipal señala “... El Concejo Municipio mediante Acuerdo 004 de 2016 “por medio del cual se establece la asignación mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia 2016...”, y teniendo en cuenta que: “el artículo tercero del Decreto Nacional 225 de 2016, a partir del 1º de enero de 2016 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será: Categoría Especial límite máximo salarial mensual: Trece millones ochocientos veintiocho mil ciento diecinueve pesos (\$13.828.119)”, determinó el monto salarial definido para la vigencia 2016 de acuerdo al cambio de categoría del municipio ...

Dichos actos administrativos se sustentaron sobre normas legales que se encontraban vigentes, y por lo tanto se presumen legales mientras no se hubiera declarado

*judicialmente su nulidad por ilegalidad o inconstitucionalidad, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 que en su artículo 8 señaló: “**ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados. ...”*

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga procedió a reconocer y pagar los salarios y prestaciones sociales del alcalde teniendo en cuenta los topes señalados en las normas que a la fecha se encontraban vigentes.

De otra parte, la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado con funciones de presupuesto para la época de los hechos, manifestaron “... la Secretaría de Hacienda solamente revisa aspectos técnicos ya que la encargada de preparar el proyecto de decreto es la Secretaría de Planeación Municipal y tiene el aval de la Oficina Jurídica del Municipio en lo pertinente a aspectos Jurídicos.

...Si bien es cierto el artículo 85 de la Ley 617 de 2000, fue derogado en una ley como es el Plan Nacional de Desarrollo, seguramente para la época de los hechos no se conocía que dicho artículo fue derogado en la Ley 1753 de 2010, en un artículo donde se derogan una cantidad de normas quien podría saber que dicha norma fue derogada, ... además este acto administrativo se envió al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Planeación Departamental, donde no se conoce que hayan realizado alguna objeción a dicho acto administrativo (Decreto 173). ...”

Análisis respuesta Municipio de Bucaramanga: En la respuesta se alega presunción de legalidad de los actos administrativos expedidos por el Concejo Municipal y el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin embargo, la observación se soporta en evidencias que señalan el pago de emolumentos al alcalde, contralor y concejales, con una categoría que no correspondía, no se cuestiona la legalidad de que gozan los actos administrativos, pero es claro que la categorización es competencia del municipio, por lo cual, el alcalde municipal expidió el decreto de categorización para 2016, soportado en el Artículo 85 de la Ley 617 de 2000, el cual se encontraba derogado, por lo que las respuestas allegadas no desvirtúan lo observado y se valida como hallazgo con presunta con presunta incidencia Fiscal.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: La Contraloría Municipal de Bucaramanga considera que el competente para expedir el decreto de categorización del municipio es el Alcalde Municipal y que le corresponde al Concejo Municipal fijar el salario del alcalde con base en la categoría del municipio y el decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que establece la asignación máxima de los alcaldes, gobernadores y empleados públicos de las entidades territoriales según la categoría del municipio.

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: En efecto, la competencia para expedir el acto administrativo le corresponde al ejecutivo municipal, sin embargo, la respuesta no desvirtúa la situación observada, ya que el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 derogó el Artículo 85 de la Ley 617 de 2000, aplicado para la categorización del municipio para 2016; por lo tanto, se valida el hallazgo con la presunta connotación ya señalada.

Resumen respuesta Concejo Municipal de Bucaramanga: La corporación administrativa manifiesta *“no excedió el límite de gastos para la respectiva vigencia 2016, por cuanto, ejecutó el valor correspondiente a lo asignado por la Alcaldía Municipal en el Decreto de liquidación del presupuesto 0231 de 2015, y ejecutó lo correspondiente a lo de terminado en la ley 617 de 2000, y que corresponde al 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, adicional a ello, la Corporación limita las actuaciones administrativas y legales a los actos administrados (sic) que se emitan de los órdenes superiores y actúa bajo el principio de buena fe, por lo anterior, y al ser el Concejo de Bucaramanga una entidad que depende del órgano administrativo Alcaldía municipal, confió en la proyección y consolidación del presupuesto que la entidad puntualizó para la vigencia 2016, además de ser una responsabilidad de las alcaldías municipales el proyectar los acuerdos bajo los cuales se presentarán los presupuestos de las vigencias subsiguientes en los términos del decreto 111 de 1996, así como sus reglamentarios que le complementan, con ello, es claro que el Concejo Bucaramanga no puede intervenir en el proceso de proyección de presupuesto que debía basarse para hacer las transferencias a los diferentes órganos descentralizados, Contraloría Municipal, Personería Municipal y Concejo en la categorización municipal vigente y certificada, no obstante, el Consejo municipal de Bucaramanga hizo la revisión en la página de la Contaduría General de la Nación de los históricos de categorizaciones municipales y encontró que este órgano lo declara como categoría especial y no como categoría primera, para dicha vigencia, ello es base suficiente para inferir que las actuaciones administrativas que tuvieron lugar para el pago de los honorarios de los honorables concejales son correctos ...*

Finalmente solicitamos se desvirtúe la observación realizada por esta auditoría y se levante el hallazgo ... De igual manera se solicita tener presente que las fuentes de consulta realizadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga tal cual es la página de la Contaduría General de la Nación, fuente oficial, indican que la categoría de municipio vigente para el año 2016 era categoría especial y no primera.”

Análisis Respuesta Concejo Municipal de Bucaramanga: La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, toda vez que el Concejo Municipal como corporación administrativa por mandato constitucional y legal, es competente para establecer el salario del Alcalde Municipal, para lo cual requiere para la aprobación de los actos administrativos, los soportes ajustados a las normas pertinentes vigentes.

Es claro que el Artículo 85 de la Ley 617 de 2000 se encontraba expresamente derogado por el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por lo que la Administración

Municipal debió establecer la categoría del municipio tomando los factores de población e ICLD, situación que la corporación administrativa también debía tener presente al momento de aprobar el salario del ejecutivo municipal. Por lo tanto, se valida el hallazgo para el informe de la actuación fiscal.

2.1.4 Verificación Ejecución Presupuestal Concejo y Contraloría Municipal

En desarrollo de la actuación especial de fiscalización se realizó visita a la Alcaldía de Bucaramanga con el fin de verificar la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento del Concejo y la Contraloría Municipal, así:

Cuadro No. 6
Ejecución Presupuestal del Concejo Municipal

Código	Descripción	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
CONCEJO MUNICIPAL		6.806.404.336	6.567.142.868	6.567.142.859	6.034.794.943
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	6.322.671.073	6.112.450.538	6.112.450.529	5.645.907.039
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	888.022.701	846.923.743	846.923.743	846.923.743
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.047.053.921	4.913.970.858	4.913.970.858	4.506.127.537
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	387.594.451	351.555.937	351.555.928	292.855.759
2.1.02	GASTOS GENERALES	483.733.263	454.692.330	454.692.330	388.887.904
2.1.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	9.353.348	9.136.166	9.136.166	9.136.166
2.1.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	474.379.915	445.556.164	445.556.164	379.751.738

Fuente: Información suministrada por el Municipio y concejo de Bucaramanga
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 7
Ejecución Presupuestal de la Contraloría Municipal

Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.950.696.386,00	5.950.458.318,67	5.950.458.318,67
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.950.696.386,00	5.950.458.318,67	5.950.458.318,67
2.1.01	SERVICIOS PERSONALES	5.575.340.258,00	5.575.335.908,67	5.575.335.908,67
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.511.713.716,00	3.511.709.802,00	3.511.709.802,00
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	925.155.281,00	925.155.280,67	925.155.280,67
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	1.138.471.261,00	1.138.470.826,00	1.138.470.826,00
2.1.02	GASTOS GENERALES	236.202.204,00	236.162.486,00	236.162.486,00
2.1.02.01	ADQUISICION DE BIENES	75.391.642,00	75.351.924,00	75.351.924,00
2.1.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	160.310.562,00	160.310.562,00	160.310.562,00
2.1.02.03	IMPUESTOS Y MULTAS	500.000,00	500.000,00	500.000,00
2.1.02.03.01	Impuestos	500.000,00	500.000,00	500.000,00
2.1.03	GASTOS TRANSFERENCIAS	139.153.924,00	138.959.924,00	138.959.924,00
2.1.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.153.924,00	138.959.924,00	138.959.924,00

Fuente: Contraloría Municipal de Bucaramanga
Elaboró: Equipo Auditor

Con la información suministrada por la Administración Municipal de Bucaramanga se realizó el cálculo del límite del gasto de la Contraloría y Concejo para 2018, y se concluye que se INCUMPLIÓ el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en las secciones presupuestales de: Contraloría Municipal de Bucaramanga con exceso en el gasto de \$1.931.444.287 equivalente al 48% del límite, y Concejo Municipal con exceso en el gasto de \$346.771.502 equivalente al 7,6% del límite, originado principalmente por la metodología aplicada por la entidad territorial para calcular el límite del gasto, así como a la falta de ajustes oportunos a los presupuestos de conformidad con el recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia.

Al respecto, la Administración Municipal adoptó un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero que incluyó a la Personería y Concejo, el cual venció el 31 de diciembre de 2019, donde no se incluyó a la Contraloría Municipal, por cuanto la Entidad Territorial presentó una acción de nulidad simple contra los actos administrativos que ocasionan el incumplimiento del límite en esta sección.

A continuación, se presentan los hallazgos resultado del análisis, de acuerdo con las deficiencias presentadas, así:

Hallazgo No. 2. Incumplimiento Límite del Gasto 2018 Municipio de Bucaramanga - Sección Contraloría Municipal (D)

La Ley 617 de 2000 “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*” establece:

“Artículo 13.- Ajuste de los presupuestos. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán ~~proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual~~, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley.” (Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado que fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001)

Así mismo, la Ley 1416 de 2010 “*Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal*”, en el Artículo 2° Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Municipales y Distritales, señala en el párrafo:

“ ...

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

De otra parte, el concepto 2-2014-005276 de 2014 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, indica:

“II. Gasto de Contralorías Distritales y Municipales

Sobre este particular es preciso reconocer que el párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites sino como un valor fijo que se actualiza anualmente.

Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre en el año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En este sentido, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), mediante Concepto 2013EE0133441 de 26 de octubre de 2013, expresó:

Atendiendo que el objetivo principal de la L. 1416/2010, fue el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento, y siendo consecuentes con la posición reiterada por esta oficina desde la expedición de dicha ley, a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondemos que la base para el cálculo bajo análisis debe atender el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal o Distrital en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Igualmente es importante manifestar que las cuotas de fiscalización que pagaron, durante el 2010, las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal no se adicionaban al giro que el sector central hace a los presupuestos de las contralorías del mismo orden, sino que eran simplemente una fuente de financiación para tal giro. Es decir, a partir de la vigencia 2011 el monto anual autorizado para gastos de las contralorías distritales y municipales se calculaba sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir, la de 2010 sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. Al respecto en el concepto antes citado, la CGR expresa:

El art. 2 de la L. 1416/2010 determina que para el presupuesto y su ejecución en las Contralorías Distritales y Municipales no podía superar el porcentaje de los

ingresos corrientes de libre destinación proyectados (ICDL) contenidos en el mismo artículo.

(...)

El inciso final del art. 2 de la Ley 1416/2010 determina que a partir de 2011, la programación y ejecución del presupuesto de estas contralorías, ya no aluden a un límite de gasto como expresamente el legislador determinó para el año 2010 por la especial condición de esa vigencia, y en su lugar se interpreta que corresponde al monto del presupuesto (la norma establece transferencias) financiado con los ingresos corrientes de libre destinación (ICDL) más las transferencias de las entidades descentralizadas, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor entre IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

(...)

IV. Cálculo del índice de crecimiento de los gastos de contralorías distritales y municipales

En relación con este aspecto, en primer lugar, es indispensable tener en cuenta los principios del sistema presupuestal, establecidos en el capítulo II del Decreto 111 de 1996, en particular los contemplados en los artículos 20 y 21:

“ARTICULO 20. COHERENCIA MACROECONOMICA. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 179/94, artículo 7o).”

“ARTICULO 21. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012; ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal.”

En segundo lugar, es importante expresar que la inflación causada a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, se mide a través de la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC. En este sentido, el índice captura la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país.

Por lo anterior, se advierte que se trata de un indicador del orden nacional y no territorial, razón por la cual el valor de referencia para establecer el crecimiento de los gastos de las contralorías municipales y distritales para el año 2012 era 3.73%, donde este último corresponde al mayor dígito entre la inflación causada (IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada para el año siguiente por el Banco de la República.”

La CGR verificó el cálculo del límite del gasto de conformidad con la metodología establecida para tal fin, cual es llevar a valor presente el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de 2010 a 2018, dicho cálculo se realizó

con base en la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga y la inflación causada en el año anterior y la proyectada por el Banco de la República.

La información base para realizar el cálculo es el presupuesto apropiado definitivo de 2010, cabe resaltar que existen diferencias e inexactitudes entre la información reportada por la Administración Municipal y la Contraloría Municipal, la cual corresponde, entre otras, a las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas municipales, recaudadas y ejecutadas por la Contraloría.

El presupuesto apropiado definitivo de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para 2010, certificado por el Municipio de Bucaramanga fue de \$2.905.751.000 (cifra resultante del presupuesto inicial del Acuerdo 086 de 2009 por \$2.525.751.000 más el crédito efectuado por la Administración Central \$380.000.000), que llevado a valor presente de 2018, arroja un límite del gasto de \$4.019.208.032, mientras que el presupuesto ejecutado por el citado órgano de control fue de \$5.950.652.319, por lo cual, se determinó incumplimiento al límite del gasto y de la transferencia de recursos del Municipio de Bucaramanga a la Contraloría Municipal de \$1.931.444.287, equivalente al 48% en exceso.

En conclusión, se determinó que el Municipio de Bucaramanga en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal en 2018, excedió el gasto en el 48% equivalente a \$1.931.444.287, lo cual significa un crecimiento por encima de la meta de inflación causada por el Banco de la República que fue del 4,09%, incumpliendo de esa manera con el límite del gasto previsto en el parágrafo único del artículo 2º de la Ley 1416 de 2010.

En consideración de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga debe adoptar un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero orientado a reestablecer las finanzas municipales y cumplir con el límite del gasto de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a la Contraloría Municipal. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Cuadro No. 8
Cálculo Límite el Gasto Contraloría Municipal de Bucaramanga

Cifras en pesos

PRESUPUESTO DEFINITIVO	BASE 2010	IPC mayor para 2011
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2010	\$2.905.751.000	3,17%
PRESUPUESTO DEFINITIVO MÁXIMO FACTIBLE DE SER SITUADO EN LA VIGENCIA 2011	\$2.997.863.307	

Cifras en pesos

VIGENCIAS	2011	2012	2013	2014
IPC	3,17%	3,73%	3%	3%
Valor Máximo de la Transferencia a la Contraloría (1)	\$2.997.863.306	\$3.109.683.608	\$3.202.974.116	\$3.299.063.340

Compromisos Obligados (2)	\$2.992.923.000	\$2.888.852.402	\$3.237.144.560	\$3.968.434.013
Diferencia compromisos obligados con el presupuesto definitivo (3=1-2)	\$-4.940.306	\$220.831.205	\$-34.170.444	\$-669.370.673
Variación comparada con el presupuesto definitivo (4=3/1)	-0%	-7%	1%	20%
LÍMITE	NO EXCEDE	NO EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE
CONCEPTO	CUMPLE	CUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE

VIGENCIAS	2015	2016	2017	2018
IPC	3,66%	6,77%	5,75%	4,09%
Valor Máximo de la Transferencia a la Contraloría (1)	\$3.419.809.058	\$3.651.330.131	\$3.861.281.614	\$4.019.208.032
Compromisos Obligados (2)	\$5.049.056.763	\$5.198.220.578	\$5.619.729.406	\$5.950.652.319
Diferencia compromisos obligados con el presupuesto definitivo (3=1-2)	\$1.629.247.705	\$1.546.890.447	\$1.758.447.792	\$1.931.444.287
Variación comparada con el presupuesto definitivo (4=3/1)	48%	42%	46%	48%
LÍMITE	EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE
CONCEPTO	INCUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Municipio de Bucaramanga
Elaboró: CGR

Resumen respuesta Municipio de Bucaramanga: Al respecto, manifiesta el Municipio de Bucaramanga:

“ ...

El presupuesto aprobado para la Contraloría Municipal para la vigencia 2010 según el Acuerdo 086 de diciembre 15 de 2009 “por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2010”, (...) estaba fijado por la Transferencia de la Administración Municipal y las cuotas de auditaje de los Institutos Descentralizados, siendo el presupuesto inicial en la suma de \$2.525.751.000.

Ahora bien, en la ejecución presupuestal de la Administración Central del año 2010 se observa lo siguiente:

DICIEMBRE DE 2010								
7								
8 PERIODO								
9 VALORES EN PESOS								
10								
11								
12 IDENT PTAL	CONCEPTO	PTO. INICIAL	MODIFICACIONES CREDITO	PTO. FINAL	COMPROMISOS-RP- ACUMUL	OBLIGACION -CxP-	PAGOS ACUMUL	
101 2130127	Cuota de Fiscalización	2,269,949,653	391,231,347	2,661,181,000	2,661,181,000	2,661,181,000	2,661,181,000	

Fuente: Imagen tomada de la Ejecución Administración Central a 31 de diciembre de 2010

Como se puede observar el presupuesto inicial en la ejecución presupuestal de la Administración Central es por valor de \$2.269.949.653 que difiere del valor aprobado en \$11.231.347, el cual fue corregido con el crédito efectuado por valor de \$391.231.347, y acreditando un valor adicional de \$380.000.000 quedando el valor definitivo a transferir en la Administración Central por el valor de \$2.661.181.000

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto de la Contraloría Municipal está formado por la cuota de fiscalización de la Administración Central más las cuotas de Auditaje de las entidades descentralizadas, el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal a 31 de diciembre de 2010 fue el siguiente:

PRESUPUESTO DEFINITIVO CONTALORIA MUNICIPAL AÑO 2010	VALOR
Presupuesto inicial aprobado en acuerdo 086 de 2009	\$2.525.751.000
Crédito efectuado por la Administración Central	\$380.000.000
TOTL PRESUPUESTO DEFINITIVO CONTRALORIA MUNICIPAL VIGENCIA 2010	\$2.905.751.000

...
el hecho de que el Presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2018 supere el límite de la Ley 1416 de 2010, obedece a que en las vigencias 2013, 2014 y en especial la vigencia 2015, donde se adiciona mediante Resolución el Presupuesto de la Contraloría en \$1.600.000.000 y que para la vigencia 2016 el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobara el presupuesto de la Contraloría mediante Acuerdo No.027 de 2015 en la suma de \$5.270.334.422, cuando el límite máximo según la ley sería la suma de \$3.651.330.131, excediéndose en la suma de \$1.619.004.291, en la proyección de los presupuestos de las vigencias 2017 y 2018 se ha fijado partiendo de la presunción de legalidad del acto administrativo que fija el presupuesto para la vigencia 2016.

Ahora bien, según el cuadro de aplicación del IPC por vigencias partiendo del presupuesto definitivo de la vigencia 2010 en la suma de \$2.905.751.000, la Contraloría excede el gasto de funcionamiento en la vigencia 2018 en la suma de \$1.931.444.287, lo que equivale a un crecimiento del 48% del límite establecido en el año 2018 y no en la suma \$2.461.288.290,34.

Así mismo, y con relación a este comportamiento de exceso de gasto por parte del ente de control municipal, la Administración Central desde la vigencia 2016 ha comunicado a la Contraloría y requerido en diferentes ocasiones, sobre el exceso de gastos y ha planteado situaciones de solución a la Contraloría sin obtenerse respuesta positiva por parte del ente de control.”

Resumen respuesta ampliada Municipio de Bucaramanga: En la ampliación a la respuesta de la Observación No. 1. Cumplimiento Límite del Gasto 2018 Municipio de Bucaramanga - Sección Contraloría Municipal, señala:

“Con relación al presupuesto definitivo de la Contraloría o valor definitivo transferido por la Administración Municipal a la Contraloría se halló lo siguiente:

Se realizó búsqueda en el Archivo Central por parte de la funcionaria encargada y allegó información la cual se anexa, siendo imposible detectar dentro de esta, la Resolución por la cual se ordenó una mayor transferencia. (Anexo 9)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sin embargo, realizando consulta en el Sistema financiero anterior por el cual se manejaba el presupuesto, y del que se puede obtener muy poca información por su desactualización, se tomaron pantallazos de consulta de compromisos realizados durante la vigencia 2010 hacia la Contraloría Municipal, encontrándose 12 giros por valor Municipal de \$190.098.417, un giro por \$190.098.413 lo que equivale a \$\$2.281.181.000 y un giro el día 28 de noviembre de 2010 por valor de \$380.000.000, cuya descripción es "Adicional #1 para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley # 1416 de 2010 No. Registro presupuestal 7095 con lo anterior el total transferido a la Contraloría Municipal por parte de la Administración Central fue la suma de \$2.661.181.000. Se anexa archivo con los 13 pantallazos del Sistema, única información que se pudo obtener del sistema de Presupuesto, (Anexo 10)

Así mismo, la Contraloría Municipal hace llegar Resolución No. 000242 del 29 de noviembre de 2010, por la cual se incorpora al Presupuesto de la Contraloría Municipal para la vigencia 2010, la suma de trescientos ochenta millones de pesos (\$380.000.000.00) por el concepto "Adicional No.1 para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal". (Anexo 11)

En resumen, con lo anterior se puede evidenciar que el Municipio en el año 2010, el presupuesto Definitivo de Contraloría Municipal fue el siguiente:

*Total Transferencia Admon Central \$2.661.181.000
+ Cuotas de auditaje entidades descentralizadas \$ 244.570.000
Total Presupuesto Definitivo Contraloría Municipal \$2.905.751.000" (sic)*

Análisis respuestas Municipio de Bucaramanga: El equipo auditor acoge lo relacionado con la base del presupuesto definitivo de la vigencia 2010 certificado por el Municipio de Bucaramanga en su respuesta, por la suma de \$2.905.751.000; aclarando que la base para el cálculo del límite del gasto de la Contraloría Municipal, que tuvo en cuenta el equipo auditor, obedeció a que la administración central no allegó el acto administrativo de modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2010, correspondiente a la sección presupuestal del órgano de control fiscal municipal, por lo tanto, se modifica la base para el cálculo del presupuesto definitivo en la vigencia fiscal 2010 en la suma de \$2.905.751.000.

Así las cosas, aplicando la nueva base para la proyección, para determinar en la vigencia fiscal 2018 el incumplimiento del límite del gasto en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el porcentaje de incumplimiento es del 48% que equivale a la suma de \$1.931.444.287.

La administración municipal confirma lo observado por la CGR, en cuanto al incumplimiento del límite del gasto en la vigencia 2018, acogiendo como base del cálculo el presupuesto definitivo del 2010, para establecer el monto máximo del

presupuesto a ejecutar por la Contraloría Municipal en las vigencias subsiguientes al 2010.

En ese orden se confirma el hallazgo por incumplimiento del límite del gasto por parte del municipio en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal, al igual que su connotación disciplinaria.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: Al respecto, manifiesta la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

*“1.- En la vigencia 2017 el Presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga fue de \$5.627.136.062,00, y en aplicación de lo enunciado en el artículo 2, de la Ley 1416 de 2010, dispone en el párrafo: (...) “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en **la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio**” (Negrilla fuera de texto), se hizo la proyección para la vigencia 2018.*

Es así que se hizo la proyección con el IPC conocido de vigencia anterior, es decir, el de la vigencia 2016 del 5,75%, ya que frente a la proyectada para la vigencia 2018 era de 3,2%, luego lo procedente para el cálculo era el 5,75% (la mayor), arrojando el valor de proyección de presupuesto para la vigencia 2018 de \$5.950.696.386,00, que fue la cifra presentada y aprobada por el Concejo Municipal. ...

*2...Si revisamos los techos de la tabla del límite de gasto establecida en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, tenemos que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2018 ascendió a la suma de **\$304.298.000,000,00**, y que se encuentra ubicada dentro de la categoría 1ª, tomando como porcentaje a aplicar del 2.5%, el cálculo del Límite de Ley 617 de 2000 corresponde a la cifra de **\$7.607.450.000,00** ...*

Si bien es cierto, que para la primera vigencia en que se le dio aplicación a la ley 1416 de 2010 no se tuvo en cuenta la base correcta para determinar el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no menos cierto, es que este error ha venido afectando cada uno de los presupuestos aprobados a posteriori, por ende, se hace necesario corregir vigencia por vigencia la fórmula de manera correcta ajustándose a los dispuesto en la norma en comento.

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga, ha venido cumpliendo en el sentido de no excederse de límite de la Ley 617 de 2000, pero no obstante, vemos que no ha atendido a su deber constitucional y legal del sostenimiento de la Contraloría Municipal, según los argumentos expuesto en el presente documento, hecho que ocasiona vías de hecho respecto a temas presupuestales e inconsistencias respecto al presupuesto público, asignado anualmente a este Órgano de control fiscal, hechos que van en contra vía los pronunciamientos constitucionales y legales que rigen este material. ...

Si pasamos a la aplicación de la Ley 1416 de 2010 con base a la metodología de la CGR, el cual se realiza con base al cálculo del 3% del ICLD de la vigencia de 2010 más las cuotas de auditaje incorporadas, que, para el caso de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sólo se estableció el ICLD que correspondió a la suma de 179.898.000.000,00, de acuerdo con la certificación de la misma Entidad.

Así las cosas, se tiene que el presupuesto base de aplicación de la ley 1416 de 2010 para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, nace con una cifra de 5.396.940.000,00, correspondiente al 3% del ICLD de la respectiva vigencia. ...

CONCLUSIÓN:

1. *La base inicial de ICLD, para dar aplicación a la Ley 1416 de 2010, no ha sido ajustada, la utilizada en su momento quedó muy por debajo, por consiguiente, las siguientes vigencias se han calculado por un valor menor.*
2. *La disposición del Decreto 192 de 2001 y de la Ley 617 de 2000, del Límite del Gasto nunca se ha sobrepasado.*
3. *Los entes de Control han evidenciado esa debilidad en el Fortalecimiento de la gestión de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. ”*

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: La respuesta de la entidad afianza fundamentalmente su argumentación para desvirtuar el incumplimiento del límite en que la base para calcular el presupuesto de la Contraloría Municipal de la vigencia fiscal 2011 debe ser sobre los \$5.396.940.000 que es el resultado de multiplicar los ingresos corrientes de libre destinación proyectados por el Municipio de Bucaramanga en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2010 por el 3% y no por el presupuesto apropiado definitivo del órgano de control municipal de esa vigencia que de acuerdo con la información obtenida del CHIP por el equipo auditor fue de \$2.661.181.000 valor que el equipo auditor tomó como base aplicando la metodología adoptada por la CGR para calcular el límite del gasto y atendiendo lo establecido en la Ley 1416 de 2010 y en el Concepto 22014-005276 de 2014 emanado de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público acorde con el Concepto 2013EE0133441 de 2013 suscrito por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

El equipo auditor requirió tanto al Municipio de Bucaramanga como a la Contraloría Municipal sobre el acto administrativo de modificación del presupuesto de gastos de la sección presupuestal de la Contraloría en la vigencia 2010 sobre la cual la Contraloría allegó las Resoluciones Nos.000197 del 14 de octubre de 2010 y 00242 del 29 de octubre del mismo año mediante las cuales la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal incorpora al presupuesto del órgano de control las sumas de \$29.000.000 y \$380.000.000 respectivamente;

la administración central manifestó que no encontró el acto administrativo de modificación del presupuesto de la sección de la Contraloría Municipal tal como lo impone el estatuto municipal de presupuesto lo cual a criterio del equipo auditor explica el hecho que en la información del gasto reportada en el CHIP de la vigencia fiscal 2010 se haya registrado como presupuesto de gastos la suma de \$2.661.181.000 adicionándole las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas en la suma de \$244.570.000 que arroja un saldo de \$2.905.751.000 valor certificado por el Municipio de Bucaramanga en su respuesta como presupuesto apropiado definitivo para el año 2010.

Ahora bien, la metodología adoptada por la CGR consiste en traer a valor presente (Indexar) el presupuesto apropiado definitivo de la vigencia 2010 a la vigencia que se señale del incumplimiento del límite del gasto en las contralorías territoriales calculado por la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas de la CGR.

La Contraloría General de la República, expidió en el año 2014 documento compendio denominado “Metodología Oficial de Cálculo: Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) e indicadores de gasto para entidades territoriales”, donde expresó:

“ ...

Teniendo en cuenta la transparencia y publicidad que debe regir para estos procesos de cálculo, a continuación, se presenta un documento que aclara y explica la metodología empleada por la CGR para tal efecto, con el propósito de que las administraciones departamentales, distritales y municipales cuenten con elementos necesarios para hacer seguimiento al presupuesto de sus entidades y se tomen medidas para controlar el crecimiento del gasto público por fuera de los límites establecidos.

... ”

Finalmente, se reitera que el reporte realizado por las entidades territoriales, de conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 001 de 2014, constituye la contabilidad presupuestal oficial y, por tanto, es sobre ella que se realiza la certificación y análisis. Cualquier error o falsedad en dicha información, invalida la certificación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

En la página 59 del citado documento se encuentra la Metodología Oficial del Cálculo del Presupuesto de las Contralorías Territoriales, así:

“2.5.4 Contralorías distritales y municipales

La verificación de los límites de gasto para las contralorías distritales y municipales evalúa la totalidad de los gastos que obligan en una vigencia, y por tanto para efectos de la información que se reporta a través de la categoría presupuestal de la Contraloría General de la República en los formularios de gasto, las cuentas presupuestales que se reporten

en la dependencia 03 (Contraloría), pueden comenzar por 2.1 (gastos de funcionamiento) y por 2.3 (gastos de inversión).

El artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, constituye una fórmula para el cálculo del presupuesto a ser situado a las contralorías distritales y municipales, teniendo en cuenta que el crecimiento de las apropiaciones estará atado a un porcentaje específico del IPC. Lo particular del asunto se refiere a que este cálculo toma como base la vigencia 2010, pues en dicho año se brindó la posibilidad de que se ajustaran los presupuestos definitivos a fin de fortalecer las apropiaciones situadas a los órganos de control distritales y municipales.

Desafortunadamente el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, generó distintas interpretaciones, razón por la cual la Auditoría General de la República solicitó concepto a la Oficina Jurídica de la CGR, en torno a la aplicabilidad de la Ley 1416 de 2010 para los límites de gasto de las contralorías distritales y municipales, la cual dio respuesta en comunicación del día 25 de octubre de 2013 bajo el radicado 2013EE0133441.

La metodología por la cual la Contraloría General de la República da aplicabilidad a la Ley 1416 de 2010, se basa en dicho concepto y constituye la posición oficial que en este sentido estableció la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

En un primer paso, lo que se determina es el presupuesto definitivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación reportados en la categoría presupuestal de la Contraloría General de la República para la vigencia 2010 y el valor del presupuesto definitivo de ingresos de las cuotas de fiscalización reportados en la misma categoría presupuestal de la Contraloría General de la República para la vigencia 2010.

Tenga en cuenta que la información proviene de las cifras que fueron reportadas en su momento por los entes territoriales que presentaban contralorías distritales o municipales, y que constituyen el soporte oficial para efectos de los presentes cálculos.

Aplicado el porcentaje respectivo según la categoría territorial al monto del presupuesto definitivo de los ingresos corrientes de libre destinación y sumadas las cuotas de fiscalización, se obtiene la base del presupuesto de 2010 que será el referente para efectos de la indexación del IPC y, por tanto, del presupuesto que debe ser situado para las vigencias siguientes:

Lo anterior se expresa a través de la siguiente fórmula, con base en el presupuesto definitivo:

$$\begin{array}{r}
 \text{Base} \\
 \text{presupuestal} \\
 \text{2010}
 \end{array}
 =
 \begin{array}{r}
 \text{Cuotas de} \\
 \text{fiscalización} \\
 \text{reportadas en CGR} \\
 \text{a nivel de ingresos}
 \end{array}
 +
 \left(
 \begin{array}{r}
 \text{Presupuesto} \\
 \text{definitivo de} \\
 \text{ICLD} \\
 \text{reportados} \\
 \text{para 2010}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{r}
 \text{Porcentaje} \\
 \text{respectivo según} \\
 \text{la categoría del} \\
 \text{municipio}
 \end{array}
 \right)$$

...

Es de tener en cuenta que no es responsabilidad de la Contraloría General de la República sí las entidades no realizaron los movimientos presupuestales que posibilitaran un crecimiento del presupuesto definitivo, o que no se haya reportado en el formulario de programación de ingresos el monto de las cuotas de fiscalización. Los datos de la vigencia 2010 son hechos y constituyen el soporte oficial de los cálculos que realiza la Contraloría General de la República.

En un segundo paso, se procede a comparar los dos tipos de IPC que señala el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

Aquí es importante esclarecer que mientras la inflación causada en el año anterior es una variable que oficialmente publica el DANE y que como tal es aceptada por la Contraloría General de la República; la inflación proyectada para el siguiente año es tomada de la meta de inflación el Banco de la República, pues dicho organismo es quien de manera oficial y técnica puede pronosticar objetivamente dicha variable macroeconómica. En este aspecto es importante anotar que el Banco establece una meta, con una franja de tolerancia para efectos fiscales, que no aplica para efectos de la Ley 1416 de 2010. Es decir que cuando el Banco establece una meta de 3% + o - 1%, la meta es tres y no cuatro ni dos, ya que dicho rango es la tolerancia para efectos macroeconómicos.

...

En términos de fórmula se tiene entonces:

$$\begin{array}{l} \text{Presupuesto} \\ \text{definitivo} \\ \text{máximo de la} \\ \text{vigencia} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Base} \\ \text{2010} \end{array} \times \begin{array}{l} (1+\text{IPC mayor} \\ \text{para 2011}) \end{array} \times \begin{array}{l} (1+\text{IPC} \\ \text{mayor para} \\ \text{2012}) \end{array} \times \begin{array}{l} (1+\text{IPC mayor para} \\ \text{vigencias} \\ \text{siguientes}) \end{array}$$

De esta manera, al conocerse el mayor IPC que aplica para una vigencia respectiva, lo que se verifica es que el crecimiento de las obligaciones netas no sea superior a dicho porcentaje, teniendo en cuenta que se compara frente al presupuesto máximo factible de ser situado en la vigencia anterior

Lo anterior se traduce en la fracción:

Gastos obligados reportados para la contraloría distrital o municipal vigencia evaluada
Presupuesto máximo factible de ser situado en la vigencia anterior ...

El aplicativo de la CGR muestra los resultados así:

Dependencia	Presupuesto Definitivo Máx. factible situado 2011(1)	Compromiso 2012 (2)	Variación Porcentual (2/1)-1
Contraloría	2.035.921	2.103.726	3,33%

Finalmente, todo porcentaje que sea superior al 3.73% (mayor inflación que aplica para 2012), está indicando que la contraloría respectiva excedió el crecimiento porcentual autorizado para los gastos comprometidos de dicho órgano de control. ...”

En ese orden el equipo auditor considera que la Contraloría Municipal de Bucaramanga no desvirtúa la observación que le fue trasladada al Municipio y al órgano de control fiscal municipal por lo tanto confirma el hallazgo en el sentido del incumplimiento del límite del gasto en la sección presupuestal correspondiente, al igual que su connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 3. Incumplimiento del Límite del Gasto 2018 Municipio de Bucaramanga - Sección Concejo Municipal (A, D)

La Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional" establece:

"(...) Artículo 10.- Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 13.- Ajuste de los presupuestos. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán ~~proporcionalmente a todas las secciones que conforman~~ el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley." (Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado que fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001)

El Decreto No. 076 de 2005 "por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga", establece:

"ARTICULO 4o. COBERTURA DEL ESTATUTO: Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal y del Presupuesto del Municipio.

El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde Municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal. ...

ARTICULO 13o. UNIVERSALIDAD: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.12º.)

ARTICULO 14o. UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos da capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio.”

ARTICULO 92o. RECAUDO DE RENTAS Y RECURSOS: Corresponde a la Secretaría del Tesoro efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General por conducto de sus oficinas recaudadoras, o de los órganos de derecho público o privado delegados para el efecto; se exceptúan los ingresos que son recaudados directamente por los Establecimientos Públicos del Orden Municipal. (Acuerdo 052 de 1996 Art.85º.)

(Nota: La Secretaría del Tesoro fue remplazada por la Tesorería General).

ARTICULO 98o. REDUCCION Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES: En cualquier mes del año fiscal el Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídos con cargo a tales recursos.

... En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (Acuerdo 052 de 1996 Art.91º.)

ARTICULO 99o. DECRETO DE REDUCCION O APLAZAMIENTO: Cuando el Alcalde Municipal se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen. (Acuerdo 052 de 1996 Art.92º.)

ARTICULO 105o. CONTOL FINANCIERO: La Secretaría de Hacienda para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio, del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con régimen de Empresa Industrial y Comercial dedicadas a actividades no financieras y del Presupuesto de las Juntas Administradoras Locales de los Corregimientos y de las Comunas.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Municipal evaluará la gestión y realizará el seguimiento financiero de los proyectos de inversión pública. (Acuerdo 052 de 1996 Art.98º.)

(Nota: La Secretaría de Planeación fue remplazada por la Oficina Asesora de Planeación)

ARTICULO 113o. ORDENACION DEL GASTO. *La facultad de ordenar los gastos en el Municipio corresponde al Alcalde como ordenador principal y al Secretario de Hacienda por expresa delegación del Alcalde.*

... En el Concejo Municipal esta facultad la ejercerá el Presidente de la Corporación, en la Contraloría Municipal el ordenador del gasto será el Contralor Municipal ...

El Gobierno Municipal expedirá los procedimientos y normas necesarias para la adecuada ejecución de dicha función ordenadora. ...” (Subrayado fuera de texto)

Mediante Sentencia C-1098 de 2001 se declara inexecutable el parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 617 de 2000, el cual establecía “*Cuando un municipio descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría*”

La Ley 1368 de 2009 “*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*” señala:

“Artículo 1º. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

<i>Categoría</i>	<i>Honorarios por Sesión</i>
<i>Especial</i>	<i>347.334</i>
<i>Primera</i>	<i>294.300 ...</i>

A partir del primero (1º) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.”

Para la vigencia fiscal 2018, en la información contenida en las ejecuciones presupuestales allegadas por el Municipio de Bucaramanga, el Concejo Municipal de Bucaramanga y el IPC de 2017, se ejecutaron recursos en la sección presupuestal del Concejo Municipal por \$6.567.142.859 de los cuales

\$1.656.126.552 corresponde a honorarios de los concejales y \$4.911.016.307 a gastos de funcionamiento.

Respecto a los honorarios de los concejales por \$1.656.126.552, se aclara que mediante Resolución No. 593 de 2017 de la Contaduría General de la Nación clasificó al Municipio de Bucaramanga en Categoría Primera para 2018, sin embargo, los honorarios de los concejales fueron liquidados con el valor correspondiente a categoría Especial para 2017, en cumplimiento de la Sentencia C-1098 de 2001 que declaró inexecutable el parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 617 de 2000, el cual establecía “Cuando un municipio descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría”.

El cálculo de la transferencia 2018 del 1,5% de los ICLD para gastos de funcionamiento del Concejo Municipal fue de \$4.564.244.805, sin embargo, dicha Corporación comprometió recursos por \$4.911.016.307, por lo cual, se determina que el Municipio de Bucaramanga en la sección presupuestal del Concejo Municipal para 2018, incumplió el límite del gasto de la Ley 617 de 2000, ya que el Concejo ejecutó en exceso gastos de funcionamiento por \$346.771.502 equivalente al 7,6% y asumió obligaciones sin contar con los recursos disponibles en caja, así:

Cuadro No. 9
Cálculo Límite el Gasto Concejo de Bucaramanga

Cifras en pesos

CÁLCULO GASTOS DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA	
HONORARIO CONCEJALES	
Número Concejales (1)	19
Número de Sesiones (2)	190
Valor por Sesión CATEGORÍA ESPECIAL (3)	482.354
Límite Honorarios (4)=(1*2*3)	1.741.297.940
Valor Honorarios Ejecutados (5)	1.656.126.552
Valor Honorarios No Ejecutados (6)=(4-5)	85.171.388
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	304.282.987.000
Límite a Transferir ICLD*1,5% (7)	4.564.244.805
Valor Ejecutado Funcionamiento (8)	4.911.016.307
Exceso en el Límite del Gasto (9)= (8-7)	346.771.502

Fuente: Administración Municipal-Concejo Municipal
Elaboró: CGR

Lo anterior, originado por deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto general del municipio al no expedir el acto administrativo de reducción o aplazamiento presupuestal, conllevando a un exceso en el límite del gasto del Concejo Municipal de Bucaramanga para 2018 por \$346.771.502.

En consideración de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga debe adoptar un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero orientado a reestablecer las finanzas municipales y cumplir con los límites del gasto de la Ley 617 de 2000, en lo que corresponde al Consejo Municipal. Hallazgo administrativo con presunto disciplinario y traslado por competencia, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Resumen respuesta Municipio de Bucaramanga: Manifiesta la administración municipal:

“La administración municipal en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales, el cual corresponde al 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, transfirió al Concejo Municipal para gastos de Funcionamiento la suma de \$4.546.766.917.08 cumpliendo en el valor a transferir al Concejo Municipal siendo el máximo la suma de \$4.564.244.805, como se observa en la Ejecución presupuestal de Gastos de la Administración Central ...

La Administración Central reporta en el CHIP Categoría CGR PRESUPUESTAL el valor de \$6.567.142.859, teniendo en cuenta que es la ejecución presupuestal remitida por el Concejo Municipal y la administración no puede reducir la cifras reportadas por el Concejo Municipal en las ejecuciones, teniendo en cuenta que la administración transfirió la suma de \$4.546.766.917 para gastos de Funcionamiento mientras el Concejo Municipal realizó compromisos por valor de \$4.912.200.203, con esto el Concejo Municipal realizó compromisos sin contar con los recursos disponibles en caja para su pago por valor de \$365.433.286, generando déficit presupuestal en la ejecución de gastos del Concejo Municipal.

La administración central para prevenir al Concejo Municipal en el comportamiento del ingreso enviaba mensualmente al Concejo Municipal oficios comunicando el comportamiento del Ingreso de los ICLD mensuales y acumulado, así mismo y teniendo en cuenta que el giro de transferencia se realizó sobre ICLD efectivamente recaudados, siempre tuvo conocimiento del valor máximo que podía comprometer. (Se adjuntan 10 folios de comunicaciones de ICLD recaudado al Concejo Municipal durante la vigencia 2018). (Anexo 15)”

Resumen respuesta ampliada Municipio de Bucaramanga: *“Si bien es cierto, el presupuesto aprobado mediante el Decreto 221 del 20 de diciembre de 2017, para la sección Concejo Municipal vigencia fiscal 2018, estableció una asignación presupuestal por valor de \$6.771.884.336, no obstante, esta cifra no fue la efectivamente trasladada al órgano municipal, si no el valor de \$6.214.407.606, tal como se informó en el oficio GIM 2061 en la respuesta a las Observaciones 1 a la 5, tal como se evidencia en la ejecución presupuestal y en los CDP y RP que la Secretaría de Hacienda expidió conforme el detalle presentado a continuación y los adjuntos que hacen parte integral de la presente: Se adjunta Relación de CDP y RP expedidos durante la vigencia fiscal 2018 por parte de la Administración Central a Favor del Concejo Municipal, (anexo 1) ...*

De lo anterior se concluye que la Secretaría de Hacienda dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 617 de 2000 respecto de transferir el 1.5% de los ICLD, con destino a los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, garantizando así el no exceder el límite de gasto.

De otro lado, la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Decreto 076 de 2005, ejerciendo su función de Control Financiero, durante la vigencia 2018 notificó mensualmente al Concejo Municipal sobre la evolución del recaudo de los ICLD con el propósito de garantizarle al Concejo que bajo su rol de Ordenador del Gasto no comprometiera mayor apropiación que la permitida dado el recaudo efectivo de los ICLD; estas notificaciones sirvieron además como fuente para las cuentas de cobro que el Concejo Municipal emitió a la Secretaría de Hacienda para que esta última adelantara las transferencias de los recursos tendientes al pago de los gastos de funcionamiento del Órgano, haciéndose necesario informarle a la Contraloría que la Administración Central no transferiría mayor valor al dado por el recaudo efectivo de los ICLD en el porcentaje establecido por la ley 617 de 2000. Adjunto se remite copia de los oficios radicados al concejo (Anexo 2: 10 folios).

De lo anterior se concluye que la Secretaría de Hacienda en cumplimiento del Artículo 113 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 076 de 2005, dio cumplimiento a la normativa establecida, quedando en cabeza del Concejo Municipal como ordenador del gasto la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley 617 de 2000, en virtud de garantizar el no exceder el límite a través de su ejecución presupuestal, más aun cuando la Administración Central mensualmente comunicaba el ingreso de ICLD y acumulado, así mismo el Concejo estaba condicionado a no girársele más de lo que en este oficio determinaba como ingreso de ICLD, por lo tanto tenía el conocimiento del tope máximo a ejecutar.

La Sección Concejo Municipal al generar compromisos superiores al valor transferido por la Administración Central generó déficit presupuestal en esta sección, conllevando a una situación deficitaria de tesorería por generar compromisos y obligaciones derivadas de los procesos de contratación; que excedieron el valor de lo transferido, comprometiendo y ejecutando efectivamente el presupuesto de gastos que no posee respaldo financiero suficiente para su cubrimiento.

Según lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2 de la 617 de 2000, los efectos por incumplimiento de los indicadores de ésta Ley, sería: “Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.” ...

Por lo tanto el Municipio en ejecución del programa de Ajuste Fiscal, Decreto 055 de 2017 programa autónomo de Saneamiento Fiscal y producto del seguimiento del gasto en la vigencia 2019 se realizaron tres reducciones al presupuesto y se ajustó las transferencias a la Personería y al Concejo Municipal, con el fin de que estas entidades realizaran los respectivos ajustes en el presupuesto de gastos y cumplir así el artículo 10 de la Ley 617



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de 2000, es por lo anterior que se expiden los Decretos 076 de Junio 7 y 099 de Julio 8 de 2019 y el Decreto 144 de Septiembre 26 de 2019, donde se ha reducido el valor a transferir al Concejo y la Personería basado en proyección de ingresos a 31 de Diciembre de 2019, documentos anexos, (Anexo 3) ...

En virtud de lo señalado anteriormente, respetuosamente solicitamos no configurar hallazgo alguno sobre la materia a la Secretaría de Hacienda. ...

Por otra parte, el ente de control menciona que el **Artículo 13.- Ajuste de los presupuestos**. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley (...), la parte resaltada con doble subrayado fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-540-01 del 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, por lo cual el Concejo Municipal actuando como Ordenador del Gasto debía llevar control en su ejecución por cuanto la administración le comunicaba mensualmente el comportamiento del gasto.

Por lo anterior según la Ley 617 el incumplimiento de los indicadores de la Ley no genera alcance Fiscal e incidencia Penal. Lo generado como se dice anteriormente corresponde a un déficit, el cual debe en cumplimiento del Artículo 46 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 48 del Decreto 076 de 2005 Estatuto orgánico de presupuesto “Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare con déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.”

Análisis respuestas Municipio de Bucaramanga: La respuesta de la administración no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, por el contrario, se confirma señalando que el Municipio de Bucaramanga excedió el límite de gasto de funcionamiento del Concejo en \$365.453.286 y señala que el Concejo Municipal generó compromisos superiores a la transferencia de la Administración Central, lo cual generó déficit presupuestal y de tesorería; por lo tanto, el hallazgo será incluido en el presente informe. Es importante señalar que el valor establecido por la Administración Municipal es diferente ya que se calculó sobre los recursos girados (tesorería) contra compromisos (presupuesto), en tanto que el ejercicio aplicado por la CGR es límite del gasto contra compromisos.

En cuanto al control financiero de la Secretaría de Hacienda en 2018, si bien es cierto que esa dependencia allegó copia de las comunicaciones enviadas al Concejo Municipal sobre el recaudo de ICLD, se omitió la obligación legal de recortar, reducir y/o aplazar apropiaciones, mediante acto administrativo, de tal

manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia fiscal 2018 se respetaran los límites establecidos en la ley.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa lo observado y se valida como hallazgo administrativo, el incumplimiento del límite del gasto por \$346.771.502, con presunta connotación disciplinaria y traslado por competencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Resumen respuesta Concejo Municipal de Bucaramanga: El presidente del Concejo Municipal manifiesta en su respuesta: *“la corporación Concejo Municipal de Bucaramanga no excedió el límite de gastos para la respectiva vigencia 2018 y no actuó de manera precipitada al realizar el pago de los honorarios de los Honorables Concejales, puesto una vez conoció que el municipio bajo de categoría, elevó las respectivas consultas a entidades competentes ... Se anexan conceptos remitidos por el Ministerio de Hacienda y el Departamento de la Función Pública”*

Resumen respuesta ampliada Concejo Municipal de Bucaramanga: La Corporación administrativa respondió en los mismos términos de la respuesta inicial.

Análisis Respuestas Concejo Municipal de Bucaramanga: La respuesta de la Presidencia del Concejo Municipal no corresponde a lo planteado en la observación, ya que en la misma no se cuestiona el pago de honorarios de los concejales sino el exceso en los gastos de funcionamiento por \$346.771.502, sin contar con los recursos disponibles en caja, ya que la Secretaría de Hacienda informó: *“... transfirió al Concejo Municipal para gastos de Funcionamiento la suma de \$4.546.766.917.08 cumpliendo en el valor a transferir al Concejo Municipal siendo el máximo la suma de \$4.564.244.805”*. Por lo tanto, al no desvirtuarse la observación, se confirma el hallazgo.

Hallazgo No. 4. Cuotas de Auditaje Contraloría Municipal (A, D)

La Constitución Política señala en el Artículo 345 indica: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

El Decreto No. 076 de 2005 *“por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”*, establece:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

“ARTICULO 4o. COBERTURA DEL ESTATUTO: Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal y del Presupuesto del Municipio.

El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde Municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal. ...

ARTICULO 13o. UNIVERSALIDAD: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.12º.)

ARTICULO 14o. UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio.”

ARTICULO 52o. REGIMEN PRESUPUESTAL. La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría y Personería Municipales, se regirán por las disposiciones contenidas en éste estatuto y por la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 53o. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Para garantizar la independencia que el control fiscal requiere, la Contraloría y Personería Municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en el presente Estatuto y en la Ley Orgánica de Presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.46º.)

ARTICULO 54o. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA Y PERSONERÍA MUNICIPAL: El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Contraloría y Personería Municipal, sólo podrá ser modificado por el Concejo Municipal a solicitud del Contralor o del Personero, según el caso, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y la Ley Orgánica del Presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.47º.)

ARTICULO 92o. RECAUDO DE RENTAS Y RECURSOS: Corresponde a la Secretaría del Tesoro efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General por conducto de sus oficinas recaudadoras, o de los órganos de derecho público o privado delegados para el efecto; se exceptúan los ingresos que son recaudados directamente por los Establecimientos Públicos del Orden Municipal. (Acuerdo 052 de 1996 Art.85º.)

(Nota: La Secretaría del Tesoro fue remplazada por la Tesorería General).

ARTICULO 112o. CAPACIDAD DE CONTRATACION. El Alcalde como representante legal del Municipio y los representantes legales de las entidades descentralizadas, cada

uno en relación con los respectivos órganos, tendrán la capacidad de contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas presupuestalmente.

Estas facultades se ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones del presente Estatuto y las legales y constitucionales vigentes. (Acuerdo 052 de 1996 Art.105°.)

ARTICULO 113o. ORDENACION DEL GASTO. La facultad de ordenar los gastos en el Municipio corresponde al Alcalde como ordenador principal y al Secretario de Hacienda por expresa delegación del Alcalde.

... En el Concejo Municipal esta facultad la ejercerá el Presidente de la Corporación, en la Contraloría Municipal el ordenador del gasto será el Contralor Municipal y en la Personería Municipal lo será el Personero.

El Gobierno Municipal expedirá los procedimientos y normas necesarias para la adecuada ejecución de dicha función ordenadora.

PARAGRAFO. Para efectos de la ejecución presupuestal, los Fondos Rotarios se regirán por el presente estatuto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.106°.)” (Subrayado fuera de texto)

En el concepto 2-2014-005276 de 2014 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante “MHCP”), indica:

“II. Gasto de Contralorías Distritales y Municipales

Sobre este particular es preciso reconocer que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites sino como un valor fijo que se actualiza anualmente.

Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre en el año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En este sentido, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), mediante Concepto 2013EE0133441 de 26 de octubre de 2013, expresó:

Atendiendo que el objetivo principal de la L. 1416/2010, fue el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento, y siendo consecuentes con la posición reiterada por esta oficina desde la expedición de dicha ley, a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondemos que la base para el cálculo bajo análisis debe atender el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal o Distrital en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Igualmente es importante manifestar que las cuotas de fiscalización que pagaron, durante el 2010, las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal no se adicionaban al giro que el sector central hace a los presupuestos de las contralorías del mismo orden, sino que eran simplemente una fuente de financiación para tal giro. Es decir, a partir de la vigencia 2011 el monto anual autorizado para gastos de las contralorías distritales y municipales se calculaba sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir, la de 2010 sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. Al respecto en el concepto antes citado, la CGR expresa:

El art. 2 de la L. 1416/2010 determina que para el presupuesto y su ejecución en las Contralorías Distritales y Municipales no podía superar el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados (ICDL) contenidos en el mismo artículo.

(...)

El inciso final del art. 2 de la Ley 1416/2010 determina que a partir de 2011, la programación y ejecución del presupuesto de estas contralorías, ya no aluden a un límite de gasto como expresamente el legislador determinó para el año 2010 por la especial condición de esa vigencia, y en su lugar se interpreta que corresponde al monto del presupuesto (la norma establece transferencias) financiado con los ingresos corrientes de libre destinación (ICDL) más las trasferencias de las entidades descentralizadas, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor entre IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto”.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República – CGR, respecto de la aplicación de la Ley 1416 de 2010 se ha pronunciado mediante conceptos tales como el EE02679 del 24 de enero de 2011, donde concluye:

“En lo que mira por último a los elementos que componen el presupuesto definitivo de las contralorías a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondamos que la base del cálculo del presupuesto la forma el presupuesto definitivo de la Contraloría en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Ello por cuanto la Ley 1416/10 utiliza como fundamento el monto de las transferencias y las Contralorías no tienen presupuesto de ingresos, sino que son órganos ejecutores del Presupuesto General del Municipio. Conforme al principio de universalidad del presupuesto, deben estar incorporadas en ese presupuesto las transferencias del sector central y las del descentralizado y sólo se pueden recaudar y utilizar los recursos que están incorporados en él” (Subrayado fuera de texto).

La Contraloría Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2018 recaudó las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas del nivel territorial, es decir que estos recursos no ingresaron a la Tesorería General del Municipio sino directamente a la Contraloría Municipal desconociendo que las Contralorías no cuentan con presupuesto de ingresos sino que es un órgano ejecutor del

Presupuesto General del Municipio de conformidad con la normatividad antes mencionada.

Esta situación se evidencia por el mayor valor reportado entre la información suministrada por la Contraloría Municipal y la Administración Municipal y, que corresponde a las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas del orden municipal, liquidadas, recaudadas y ejecutadas por la Contraloría, es por ello que al confrontar las ejecuciones en el ingreso por cuota de auditaje, el CHIP categoría presupuestal reporta \$1.277.839.942, el municipio \$1.277.839.942 y la contraloría \$1.079.614.109, arrojando una diferencia de \$198.225.833.

Situación originada por la no aplicación de lo contemplado en la Ley 1416 de 2010 y el Decreto No. 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga e implica que el municipio no reciba el valor de la cuota de auditaje, que es una fuente de financiación del municipio para el giro de la transferencia de la Contraloría Municipal, se incrementa, sin sustento jurídico, el valor de los recursos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para 2018 y se incumpla el límite del gasto en la transferencia a este órgano de control. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Resumen respuesta Municipio de Bucaramanga: *“La administración Municipal durante la vigencia 2016, informa a los Institutos descentralizados y a la contraloría sobre el giro de la Transferencia a la Administración en el oficio donde se comunica el valor máximo del presupuesto para la vigencia 2017, y la Contraloría con el Oficio recibido el 30 de septiembre de 2016 responde a la Secretaría sobre las cuotas de auditaje en el 2 punto. (Anexos 3 y 4 de la observación No. 1, resumen actividades realizadas por la Administración Central). ...”*

El Anexo 4 corresponde a la comunicación enviada por la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, recibido el 23 de septiembre de 2016, donde le informa el presupuesto para 2017 por \$3.121.051.000.

El Anexo 3 contiene oficio del 29 de septiembre de 2016 de la Contraloría Municipal a la Alcaldía de Bucaramanga, sobre el presupuesto 2017, particularmente el pago de las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas, donde señalan que no aceptan las comunicaciones tendientes a entorpecer del normal desarrollo del control fiscal *“no aceptable las comunicaciones que se han remitido desde el nivel central tendientes a realizar un recaudo de las cuotas de auditaje a cargo de dichas entidades ... y mucho menos que la alcaldía sea el ente competente para efectuar supuestos ajustes a nuestro presupuesto.”*

Análisis respuesta Municipio de Bucaramanga: El municipio acepta la situación

observada y adjunta soportes que la confirman, por lo cual se valida como hallazgo.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: “*El Presupuesto de Ingreso y gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de la vigencia 2018, fue aprobado mediante el Decreto N°0221 del 20 diciembre del 2017 ... por ... \$5.950.696.386 los cuales corresponde a la transferencia de cuota de fiscalización y auditaje de la Administración Central por valor (\$4.871.082.277), y las entidades descentralizadas el valor de (\$1.079.614.109): ...*

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga es la encargada de Consolidar y presentar la información en el CHIP ...

La Contraloría Municipal Bucaramanga de manera oportuna ha enviado las ejecuciones presupuestales ... pero pese a ello el Municipio de Bucaramanga ... no consolidó bien la cifra reportada en la Categoría CGR PRESUPUESTAL ... lo cual generó la diferencia de un mayor valor reportado ... de \$198.225.833.

En las vigencias 2013, 2014, y 2015, se observa, que no se incluye las transferencias por cuota de fiscalización que reportan las entidades del orden municipal, de tal forma, que permita reflejar las cifras ciertas y por ende conlleva a un primer análisis erróneo ...”

Adicionalmente, sustenta de manera amplia, los fundamentos de las transferencias a la Contraloría Municipal a partir de la Ley 1416 de 2010, el fortalecimiento del control fiscal, límite del gasto de las contralorías sujeto al índice de inflación fijado por el Banco de la República, que ha llevado a la reducción drástica de sus presupuestos con relación al costo de inflación. Continúa con el marco normativo y pago de la cuota de fiscalización a cargo de las entidades descentralizadas del orden municipal, la cual define de naturaleza tributaria y no conciliable, y la transferencia de las entidades territoriales. Finalmente, refiere el Concepto de la Auditoría General de la República 110-3-21628 del 6 de julio de 2004, sobre el fenecimiento de la cuenta y señala que es el pronunciamiento que pone fin a la revisión de la cuenta fiscal rendida por el ente auditado.

Anexa certificación de la misma entidad sobre el valor del presupuesto 2018 y comunicación y email de envío a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de 2018.

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: En la respuesta allegada por la entidad señala que el municipio es el encargado de consolidar la información presupuestal y reportar al CHIP Presupuestal, que en efecto se ha reportado información que no corresponde; continúa señalando las normas sobre cuotas de auditaje y finaliza con un concepto del fenecimiento de la cuenta fiscal, sin embargo, es importante precisar que la actuación fiscal de la CGR no efectúa

pronunciamiento sobre la gestión fiscal y fenecimiento de la cuenta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la presente actuación se realiza al Municipio de Bucaramanga sobre el Límite del Gasto de la Contraloría y Concejo, donde no se cuestiona el concepto de cuota de auditaje, por lo cual la respuesta no desvirtúa lo observado.

Hallazgo No. 5. Libros de Contabilidad Presupuestal (A)

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala: “ARTICULO 354. “Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.” (Subrayado fuera de texto)

La Ley 42 de 1993, la cual organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece:

“Artículo 36. La contabilidad de la ejecución del presupuesto, que de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Nacional es competencia de la Contraloría General de la República, registrará la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Artículo 37. El presupuesto general del sector público está conformado por la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a...

Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal, respectivos.

Parágrafo. La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto.” (Subrayado fuera de texto)

La Corte Constitucional en sentencia C-570 de 1997, determinó: “...La Contraloría General de la República debe entonces uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad en lo que atañe a la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución. Para lo cual el Contralor debe establecer la nomenclatura de cuentas de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y prescribir los métodos y la forma de rendir las cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, al igual que revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.”

La Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0007 de 2016 de la CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia", señala:

“ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN. Los responsables de presentar a la Contraloría General de la República la información de que trata la presente Resolución, son los representantes legales de las respectivas entidades.

...

PARÁGRAFO. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información se reportará en los plazos establecidos, y los responsables de la rendición velarán por la aplicación de procesos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la exactitud y completitud de los datos, que reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 5°. SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. Establézcase el Sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, con el propósito de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la Ejecución del Presupuesto del sector público colombiano.

ARTÍCULO 6°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. El sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejan recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales.

ARTÍCULO 7°. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. La contabilidad presupuestal consiste en el registro ordenado de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal, que realizan las entidades de que trata el artículo 2° de la presente Resolución. La Contraloría General de la República actualizará el contenido de los libros, catálogos, dinámicas y demás conceptos necesarios para la contabilidad de la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 8°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.



ARTÍCULO 9°. LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. *Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen de manera cronológica los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2° de esta Resolución son Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Legalización del Gasto, ...*

PARÁGRAFO 1°. DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. *Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2° de la presente resolución, se llevarán conforme a las definiciones y al Catálogo de Cuentas Presupuestales de la Contraloría General de la República.*

PARÁGRAFO 3°. *El diligenciamiento de los libros de contabilidad presupuestal puede llevarse a través de las herramientas tecnológicas disponibles en cada entidad, siempre y cuando contemplen las operaciones, reglas y requisitos establecidos en la presente resolución.*

ARTÍCULO 10°. CATÁLOGO DE CUENTAS PRESUPUESTALES DEL SECTOR PÚBLICO. *Es un instrumento para la clasificación ordenada y detallada de los registros de las operaciones de carácter presupuestal, del sector público, compuesto por la nomenclatura, definiciones y atributos de las cuentas de la contabilidad presupuestal.*

Parágrafo. *El Catálogo de cuentas presupuestales es parte integral de la categoría CGR Presupuestal en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), respecto del cual todas las entidades que deben rendir información para la ejecución de la contabilidad presupuestal deben ceñirse a éste de forma obligatoria.*

ARTÍCULO 20°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. *La información presupuestal remitida por los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en el Título II de la presente resolución, será el soporte oficial para:*

- 1. Expedir la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.*
- 2. Calcular los límites de gasto de las corporaciones públicas (Asambleas y Concejos) y las contralorías del orden territorial y las personerías. ...” (Subrayado fuera de texto)*

La Contabilidad Presupuestal del Municipio de Bucaramanga de las secciones Administración Central, Contraloría y Concejo no se lleva de conformidad con lo establecido por la CGR, la cual debe contener catálogos, dinámicas y libros oficiales como soporte documental (Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Legalización del Gasto), por cuanto se evidenció que la información presupuestal no se encuentra integrada y, se registra en archivos de excel obtenidos de los aplicativos de cada dependencia,

cuya clasificación presupuestal es diferente a la establecida en el Catálogo de Cuentas de Contabilidad Presupuestal de la CGR, con el agravante que para el caso de la Administración Central las hojas excel no están refrendadas por los responsables.

Así las cosas, la información presupuestal se consolida y homologa manualmente por la Secretaría de Hacienda, para el reporte en el aplicativo CHIP Categoría presupuestal de la CGR.

Resumen respuesta Municipio de Bucaramanga: “Los libros de Contabilidad Presupuestal son procesados en el software Sistema Financiero Integrado SCITECH módulo de presupuesto, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto.

La Administración Municipal en el momento de diligenciar en forma trimestral el informe del CGR PRESUPUESTAL a través de la plataforma CHIP, se actualizan los rubros que son modificados en el documento ayuda para municipios o catálogo que dispone la Contraloría General de la Nación, dado que se hay rubros nuevos o eliminados y la administración los usa el archivo no se deja transmitir en la plataforma.

La Contraloría Municipal y Concejo Municipal, como entidades ejecutoras de gasto y ordenadoras de gasto, su ejecución es verificada por la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal respectivamente y el reporte de la ejecución presupuestal para cargue al CGR presupuestal es presentado en un archivo de Excel el cual es agregado al informe del CGR presupuestal y es subido a la plataforma del CHIP” (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, el Concejo Municipal de Bucaramanga, expresó:

“... para el manejo de la Contabilidad Presupuestal desde el año 2016 adquirió el sistema de información INTEGRASOF – SIIGO debidamente licenciado y con soporte técnico en cada vigencia y es a través de éste que se generan los Libros, los cuales reposan en esta aplicación y de allí se pueden exportar a Excel o pdf

El Concejo Municipal de Bucaramanga, genera y envía a la Secretaría de Hacienda del Municipio las Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y esta secretaría quien agrega y consolida la información para ser enviada por el aplicativo CHIP”

Así mismo, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, manifestó:

“... utiliza el software GD módulo Presupuesto, para el registro diario de cada Apropriación de gasto de funcionamiento de la entidad, de cada vigencia fiscal del 01 enero al 31 diciembre, del cual se realiza copia de seguridad, backup diariamente de la información. Igualmente se tiene en medio físico la Ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto de la vigencia.

...

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga es la encargada de Consolidar y presentar la información en el CHIP. La cual, mediante oficio enviado al Contralor Municipal, hace solicitud de la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a corte 31 diciembre de la vigencia fiscal. Esta información de respuesta es enviada a la Secretaria de Hacienda, en archivo Excel a través de email, para que sea presentada en los formatos del FUT y CGR a la Contraloría General de la República.”

Lo anterior, originado por la ausencia de un sistema de contabilidad presupuestal integrado para las diferentes dependencias y secciones del presupuesto municipal, acorde con los lineamientos de la Contraloría General de la República, lo que le resta confiabilidad a la información reportada en el CHIP presupuestal CGR, tal como se refleja en las diferencias de la información de la Administración Central y la Contraloría Municipal, relacionada con la ejecución del ingreso por cuotas de auditaje ya que el CHIP presupuestal 2018 se reportó \$1.277.839.942, el municipio refleja \$1.277.839.942 y la contraloría \$1.079.614.109, con un riesgo adicional por la consolidación y homologación manual al Catálogo de Cuentas Presupuestales CHIP categoría presupuestal CGR. Hallazgo administrativo.

Resumen respuesta Municipio de Bucaramanga: *“La Administración Municipal refiere la Circular Conjunta No. 1 de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, donde se unifica la metodología y la contabilidad presupuestal, así como, la Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda, en la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET; señala el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 por el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el CCPET, exigible a partir de 2021”.*

Finaliza: *“Con todo lo anterior y atendiendo a la Normatividad anteriormente mencionada el Municipio de Bucaramanga, Administración Central dará aplicación al Catálogo de Clasificación Presupuestal a partir de la vigencia 2021, para lo cual a partir de la formulación del presupuesto para ese año se dará aplicación a esta nueva codificación, así mismo se harán las adecuaciones al sistema presupuestal con que cuenta la entidad.”*

Análisis respuesta Municipio de Bucaramanga: En la respuesta indica el Municipio de Bucaramanga a dado aplicación a los establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que el nuevo catálogo expedido por el mismo, se aplicará a partir de 2021, lo cual no desvirtúa lo observado en relación con el Sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, donde se incluyen los libros de contabilidad presupuestal.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: *“Señala la entidad el uso del software GD que integra presupuesto, contabilidad y tesorería, del cual se hace backup diariamente y se conserva en medio físico la ejecución presupuestal; los códigos presupuestales de ingresos y gastos se reportan en la plataforma SIA OBSERVA de la*

Auditoría General de la República y que la responsabilidad de reportar al CHIP Presupuestal es del Municipio de Bucaramanga.

Para la vigencia 2021 implementará la Circular Conjunta No. 01 de 2019 de la Contraloría General de la República y Ministro de Hacienda y Crédito Público, del catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) y Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP) y la Resolución No. 3832 de 2019.

Agrega que la Auditoría General de la República practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2018 y anexa soportes de fenecimiento de las cuentas 2018 y 2017, registro presupuestal en SIA OBSERVA y rendición cuenta a la AGR Formato F-7 Ejecución presupuestal de gasto, de la vigencia fiscal 2018”.

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Bucaramanga: La respuesta no desvirtúa lo observado ya que se basa en el dictamen de 2018 de la AGR que corresponde a la evaluación de la gestión fiscal, que no es el alcance de la presente actuación.

Resumen respuesta Concejo Municipal de Bucaramanga: *“El Concejo Municipal de Bucaramanga se acoge a la observación de auditoría e informa que realizará un plan de mejoramiento interno para poder subsanar las inconsistencias que se han presentado con el proceso de contabilidad. Por lo cual implementará los lineamientos entregados por la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación a fin de que estos inconvenientes no vuelvan a presentarse. El plan de mejoramiento se llevará de la mano con la oficina de control interno de la entidad y se notificará a la Alcaldía de Bucaramanga y Secretaría de Hacienda, para de la mano con este organismo realizar las mejoras que sean necesarias.”*

Análisis respuesta Concejo Municipal de Bucaramanga: La corporación municipal acoge la observación y señala que se realizará plan de mejoramiento, por lo cual se valida como hallazgo de la actuación.

2.1.5 Prohibición de Entregar a Terceros la Administración de Tributos

La Administración Municipal de Bucaramanga mediante comunicación S-DSH72-2020 del 13 de febrero de 2020, informa: *“... que una vez consultados los archivos históricos y de gestión que reposan en la Secretaría de Hacienda del Municipio, se pudo constatar que a la fecha no existen convenios o contratos vigentes celebrados con anterioridad al 21/05/2010, en los cuales el Municipio de Bucaramanga haya delegado la gestión tributaria de que trata la ley 1386 de 2010”.*

Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 1386 de 2010, por la cual se prohíbe entregar a terceros la administración de tributos, el Municipio de Bucaramanga no ha celebrado contrato o convenio alguno para la administración, fiscalización,

liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de los impuestos municipales antes del año 2010.

2.1.6 Programa de Saneamiento Fiscal

Con oficio S-DSH89-2020 del 15 de febrero de 2020, el Municipio de Bucaramanga informa que adoptó un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero mediante Decreto Municipal No. 0055 del 3 de mayo de 2017 *“por medio del cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de Ley 617 de 2000 para el municipio de Bucaramanga para las vigencias 2017-2019”* y los Decretos modificatorios Nos. 063 de 2018 y 064 de 2019, el cual terminó el 31 de diciembre del año 2019.

El documento “Estudios Técnicos Decreto 055 de 2017” remitido por la Administración Municipal, en el cual se realiza el análisis financiero para las vigencias 2015 y 2016, señala:

“I. ANTECEDENTES:

- *El Municipio al cierre de la vigencia 2015, presenta un Déficit de liquidez a corto plazo por valor de \$236.377 millones, originado en recursos propios, en compromisos que deben ser financiados con recursos diferentes al Sistema General de Participaciones.*
- ...
- *El Municipio presentó ante el concejo Municipal un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, el cual no surtió el trámite correspondiente.*
- *De acuerdo al Informe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a diciembre de 2015, se informa que el municipio reporta 1.899 procesos judiciales en contra, sobre los cuales se estima pretensiones por \$178.518 millones, lo que significa un riesgo financiero para la administración municipal.*

RETOS Y RECOMENDACIONES

Efectivamente el Municipio se encontraba con todas las condiciones determinadas para suscribir un plan de ajuste fiscal enmarcado con los lineamientos de la ley 550 de 1999, este procedimiento lo presenta el gobierno municipal ante el Concejo Municipal, pero la corporación no le dio el estudio para convertirlo en acuerdo municipal y de esta manera disponer de una herramienta jurídica para aplicar el proceso financiero a la luz del marco normativo establecido.

Dado lo anterior, el gobierno debió utilizar los mecanismos internos para sortear la crisis financiera, desprendida del alto nivel de compromisos en pasivos para cancelar a los acreedores sin respaldo tesoraral; situación ésta que debió utilizar recursos propios del presupuesto de la vigencia de 2016 para dar cumplimiento a las obligaciones existentes.

La administración debió realizar los ajustes presupuestales que se enuncian en el presente escrito.

...

*Dado que el Concejo Municipal no le permitió utilizar el mecanismo establecido en la ley 550 de 1999, considera que debe optar por la vía de suscribir **un programa autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero** que expedirá por acto administrativo soportado en la ley 617 de 2000 con todos los fundamentos de la crisis financiera del Municipio, con fin de dar tranquilidad a los diversos sectores de la sociedad de Bucaramanga al finalizar su gobierno de entregar un Municipio saneado financieramente y viable para el futuro de los ciudadanos de Bucaramanga. ...”*

El desarrollo del programa de saneamiento, el Municipio de Bucaramanga realizó reducciones al presupuesto, incluidas las transferencias a la Contraloría y Concejo, mediante Decretos Nos. 0076, 0099 y 0144 de 2019.

En cuanto a la Contraloría Municipal, la Administración Municipal no ha adoptado programa de saneamiento fiscal; desde 2016 ha tratado de realizar el ajuste a la transferencia de la Contraloría Municipal enviando comunicaciones al Contralor Municipal, de acuerdo con la Ley 1416 de 2010 y el Artículo 54 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Decreto 076 de 2005).

Para 2018 la transferencia a la Contraloría Municipal se fijó en \$4.865.094.659, cifra que fue ajustada a la Ley 1416 de 2010, mediante Decreto 001 del 1 de enero de 2018 de la Administración Central, con un contracrédito por \$1.811.039.171; acto administrativo declarado inválido por el Tribunal Administrativo de Santander, por lo que a través del Decreto No. 091 del 20 de junio de 2018 se realiza un crédito por igual valor y se gira el 100% del valor inicialmente presupuestado.

Para la vigencia 2019 la Administración Central instaura una demanda de Medio de Control de Simple Nulidad con radicado No. 2019-00091-00 que se tramita en el Juzgado doce Administrativo del Circuito de Bucaramanga, contra la Contraloría Municipal de Bucaramanga y el Concejo Municipal, por medio de la cual se pretende: conseguir la nulidad de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 0036 de 2015, expedida por el Alcalde de Bucaramanga *“por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos vigencia 2015”*, Resolución No. 00082 de 2015 expedida por el Contralor Municipal de Bucaramanga *“por la cual se incorpora al presupuesto general de rentas y gastos de la contraloría Municipal y se modifica el PAC vigencia 2015”*, nulidad parcial de los Decretos Nos. 0191 de 2016 y 0221 de 2017 expedidos por el Alcalde Municipal y del Acuerdo Municipal No. 051 de 2018 expedido por el Concejo Municipal.

2.2 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

El Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca Ahora Puedes Mas 2016-2019” está compuesto por cinco Dimensiones Denominadas: Dimensión 1. Hábitat natural y construido; Dimensión 2. Formación Integral: Educación, cultura y deporte; Dimensión 3. Atención, prevención e inclusión social; Dimensión 4. Dinámica económica y empresarial y dimensión 5. Institucional, con el impulso de la gente.

2.2.1 Antecedentes Incumplimiento Límite del Gasto

La CDEFP de la CGR certificó para la vigencia 2018, que el Municipio de Floridablanca incumplió el límite de gastos previsto en la Ley 617 de 2000 para la Contraloría Municipal, en los siguientes términos:

Cuadro No. 10
Incumplimiento 2018 el límite de gastos de la Ley 617 de 2000

ITEM	COD_ENT	Departamento	Nombre Entidad		Sobrepasa el Límite en miles \$
14	217668276	Santander	Floridablanca	Contraloría	385.161

Fuente: CGR – CDEFP Informe CD Economía y Finanzas Públicas
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 11
Reporte del Incumplimiento de la Contraloría Municipal

Cifras en miles de pesos

Cat. Vig. Actual	(I) Inflación causada en 2017 (t-1)	Meta de inflación proyectada para 2018 t	Presupuesto Definitivo Máximo 2017 (Situado en 2010*1.0317 *1.0373*1.03*1.03 *1.0366*1.0677*1.0575) (t-1)* t	Gastos Comprometidos 2018 t	Presupuesto Definitivo Máximo 2018 (Situado en 2010*1.0317* 1.0373*1.03*1.03* 1.0366*1.0677*1.0575* 1.0409) (t)	Presupuesto Definitivo 2017 Cuenta 8.3 (t-1)	Límite Máximo de Presupuesto 2018 t	Diferencia	Estado	EXCEDE MILES DE PESOS
1	4.09%	3.00%	1.214.397	1.600.055	1.214.894	1.543.380	1.214.894	-385.161	EXCEDE	385.161

Fuente: CGR – CDEFP Informe CD Economía y Finanzas Públicas
Elaboró: Equipo Auditor

2.2.2 Verificación Categorización de la Entidad Territorial

El Municipio de Floridablanca forma parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia 2018, fue clasificado en CATEGORÍA PRIMERA mediante Decreto No. 0264 del 14 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1638 de 2013, con base en la certificación DANE de población proyectada de 266.049 habitantes para 2016, de los cuales el 96% se ubica en el casco urbano y el 4% en el sector rural.

La vigencia de la actuación corresponde al año 2018 del Plan de Desarrollo “Floridablanca Ahora Puedes Mas 2016-2019” estructurado en cinco dimensiones: 1. Hábitat natural y construido; 2. Formación Integral: Educación, cultura y deporte;

3. Atención, prevención e inclusión social; 4. Dinámica económica y empresarial y 5. Institucional, con el impulso de la gente.

El referente histórico de categorización del Municipio de Floridablanca desde 2010 es el siguiente:

Cuadro No. 12
Comportamiento categorización

Año	Decreto Categorización					ICLD	DANE	
	No.	Fecha	Ley 1551/2012 Art 7 - Oct 31 año anterior	Ley 617/2000 Art 85 - Area Metropolitana solo poblacion	Categoría		Población DANE	Proy POB DANE
2010	260	16/09/2009	cumple	SI	Primera	29.801.318	258.882	2.008
2011	254	02/09/2010	cumple	SI	Primera	32.458.510	259.994	2.009
2012	232	10/10/2011	cumple	SI	Primera	37.648.362	261.096	2.010
2013	218	28/09/2012	cumple	SI	Primera	46.157.353	262.105	2.011
2014	196	13/08/2013	cumple		Primera	59.778.979	263.041	2.012
2015	280	22/10/2014	cumple		Primera	59.604.242	263.908	2.013
2016	297	29/10/2015	cumple		Primera	69.176.385	264.695	2.014
2017	410	30/09/2016	cumple		Primera	80.626.918	265.407	2.015
2018	264	14/08/2017	cumple		Primera	102.003.860	266.049	2.016

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Floridablanca
Elaboró: Equipo Auditor

2.2.3 Verificación Ejecución Presupuestal de la Contraloría Municipal

En desarrollo de la actuación especial de fiscalización se realizó visita a la Alcaldía de Floridablanca con el fin de verificar la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal, así:

Cuadro No. 13
Ejecución Presupuestal del Contraloría Municipal

Código	Descripción	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
CONTRALORÍA MUNICIPAL		1.606.504.752	1.600.054.597	1.600.054.597	1.483.358.416
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	1.431.061.895	1.430.555.228	1.430.555.228	1.326.361.418
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.002.133.841	1.002.133.841	1.002.133.841	990.511.274
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	82.100.000	81.593.333	81.593.333	81.593.333
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	346.828.054	346.828.054	346.828.054	254.256.811
2.1.02	GASTOS GENERALES	175.442.857	169.499.369	169.499.369	156.996.998
2.1.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	25.701.211	21.705.416	21.705.416	20.771.430
2.1.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	149.741.646	147.793.953	147.793.953	136.225.568

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Floridablanca
Elaboró: Equipo Auditor

La Contraloría General de la República como resultado de la actuación adelantada, conceptúa que el Municipio de Floridablanca para 2018, INCUMPLIÓ el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal con exceso en el gasto de \$422.316.879, equivalente

al 36%, originado por la metodología aplicada por la entidad territorial para calcular el límite del gasto.

Resultado de la verificación y evaluación de la información suministrada por la administración municipal de Floridablanca, se detectaron las siguientes deficiencias que fueron validadas como hallazgos:

Hallazgo No. 6. Incumplimiento Límite del Gasto 2018 Municipio de Floridablanca - Sección Contraloría Municipal (A, D)

La Ley 617 de 2000 “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*” establece:

“Artículo 13.- Ajuste de los presupuestos. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo ~~afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman~~ el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley.” (Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado que fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001)

Así mismo, la Ley 1416 de 2010 “*Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal*”, en el Artículo 2º Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Municipales y Distritales, señala en el párrafo:

“... A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

De otra parte, el concepto 2-2014-005276 de 2014 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, indica:

“II. Gasto de Contralorías Distritales y Municipales

Sobre este particular es preciso reconocer que el párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de

la vigencia 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites sino como un valor fijo que se actualiza anualmente.

Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre en el año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En este sentido, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), mediante Concepto 2013EE0133441 de 26 de octubre de 2013, expresó:

Atendiendo que el objetivo principal de la L. 1416/2010, fue el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento, y siendo consecuentes con la posición reiterada por esta oficina desde la expedición de dicha ley, a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondemos que la base para el cálculo bajo análisis debe atender el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal o Distrital en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Igualmente es importante manifestar que las cuotas de fiscalización que pagaron, durante el 2010, las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal no se adicionaban al giro que el sector central hace a los presupuestos de las contralorías del mismo orden, sino que eran simplemente una fuente de financiación para tal giro. Es decir, a partir de la vigencia 2011 el monto anual autorizado para gastos de las contralorías distritales y municipales se calculaba sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir, la de 2010 sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. Al respecto en el concepto antes citado, la CGR expresa:

El art. 2 de la L. 1416/2010 determina que para el presupuesto y su ejecución en las Contralorías Distritales y Municipales no podía superar el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados (ICDL) contenidos en el mismo artículo.

...

El inciso final del art. 2 de la Ley 1416/2010 determina que a partir de 2011, la programación y ejecución del presupuesto de estas contralorías, ya no aluden a un límite de gasto como expresamente el legislador determinó para el año 2010 por la especial condición de esa vigencia, y en su lugar se interpreta que corresponde al monto del presupuesto (la norma establece transferencias) financiado con los ingresos corrientes de libre destinación (ICDL) más las transferencias de las entidades descentralizadas, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor entre IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

...

IV. Cálculo del índice de crecimiento de los gastos de contralorías distritales y municipales

En relación con este aspecto, en primer lugar, es indispensable tener en cuenta los principios del sistema presupuestal, establecidos en el capítulo II del Decreto 111 de 1996, en particular los contemplados en los artículos 20 y 21:

“ARTICULO 20. COHERENCIA MACROECONOMICA. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 179/94, artículo 7o.)”

“ARTICULO 21. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012; ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal.”

En segundo lugar, es importante expresar que la inflación causada a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, se mide a través de la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC. En este sentido, el índice captura la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país.

Por lo anterior, se advierte que se trata de un indicador del orden nacional y no territorial, razón por la cual el valor de referencia para establecer el crecimiento de los gastos de las contralorías municipales y distritales para el año 2012 era 3.73%, donde este último corresponde al mayor dígito entre la inflación causada (IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada para el año siguiente por el Banco de la República.”

La CGR verificó el cálculo del límite del gasto de conformidad con la metodología establecida para tal fin, cual es llevar a valor presente el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Floridablanca de 2010 a 2018, dicho cálculo se realizó con base en la información suministrada por el Municipio de Floridablanca y la inflación causada en el año anterior y la proyectada por el Banco de la República. La información base para realizar el cálculo es el presupuesto apropiado definitivo de 2010.

El presupuesto apropiado definitivo de gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para 2010 fue de \$851.464.400, cifra que llevada a valor presente de 2018, arroja un límite del gasto de \$1.177.737.718, mientras que el presupuesto ejecutado por el citado órgano de control fue de \$1.600.054.597, por lo cual, se determinó incumplimiento al límite del gasto y de la transferencia de recursos del Municipio de Floridablanca a la Contraloría Municipal de \$422.316.879, equivalente al 36% en exceso.

En conclusión, se determinó que el Municipio de Floridablanca en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal en 2018, excedió el gasto en el 36% equivalente a \$422.316.879, lo cual significa un crecimiento por encima de la meta

de inflación causada por el Banco de la República que fue del 4,09%, incumpliendo de esa manera con el límite del gasto previsto en el párrafo único del artículo 2º de la Ley 1416 de 2010.

En consideración de lo anterior, el Municipio de Floridablanca debe adoptar un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero orientado a reestablecer las finanzas municipales y cumplir con el límite del gasto de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a la Contraloría Municipal. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Cuadro No. 14
Cálculo Límite el Gasto Contraloría Municipal de Floridablanca

Cifras en pesos

PRESUPUESTO DEFINITIVO	BASE 2010	IPC mayor para 2011
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2010	\$851.464.400	3.17%
LÍMITE DEL GASTO VIGENCIA 2011	\$878.455.821	

cifras en pesos

VIGENCIAS	2011	2012	2013	2014
IPC	3.17%	3.73%	3%	3%
Valor Máximo de la Transferencia a la Contraloría (1)	\$878.455.821	\$911.222.224	\$938.558.890	\$966.715.657
Compromisos Obligados (2)	\$867.742.638	\$908.809.000	\$1.087.198.605	\$1.239.057.426
Diferencia compromisos obligados con el presupuesto definitivo (3=1-2)	-\$10.713.183	-\$2.413.224	\$148.639.715	\$272.341.769
Variación comparada con el presupuesto definitivo (4=3/1)	-1%	-0.26%	16%	28%
LÍMITE	NO EXCEDE	NO EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE
CONCEPTO	CUMPLE	CUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE

VIGENCIAS	2015	2016	2017	2018
IPC	3.66%	6.77%	5.75%	4.09%
Valor Máximo de la Transferencia a la Contraloría (1)	\$1.002.097.450	\$1.069.939.447	\$1.131.460.966	\$1.177.737.718
Compromisos Obligados (2)	\$1.371.401.698	\$1.459.461.456	\$1.543.380.490	\$1.600.054.597
Diferencia compromisos obligados con el presupuesto definitivo (3=1-2)	\$369.304.248	\$389.522.009	\$411.919.524	\$422.316.879
Variación comparada con el presupuesto definitivo (4=3/1)	37%	36%	36%	36%
LÍMITE	EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE	EXCEDE
CONCEPTO	INCUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE	INCUMPLE

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Municipio de Floridablanca
Elaboró: Equipo auditor

Resumen respuesta Municipio de Floridablanca: “Al respecto iniciamos la respuesta, haciendo énfasis textual del Procedimiento para establecer el cálculo del límite del gasto para la contraloría Municipal, el cual esta estipulado en la LEY 1416 DE 2010 ... donde reza:

“Artículo 2°. Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Municipales y Distritales. ...”

Cabe resaltar a su vez, que la misma Contraloría General de la Republica, en la RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG - EJE - 0039 - 2018 DE 2018, en la parte considerativa manifiesta lo siguiente:

“... ”

♦ **ARTÍCULO 4o.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo lo que se refiere a las Asambleas y Contralorías Distritales y Municipales, que entra en vigencia el primero de enero de 2019, y deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0007 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

... la formula desarrollada por el municipio, para calcular el cálculo del límite del gasto para la contraloría Municipal de las vigencias mencionadas, ya que habla que a partir del año 2010, se tomará la de la vigencia inmediatamente anterior, mas no que se tomara el promedio o sumatoria historica desde el año 2010, ya que esta sería una interpretación errada ...”

“... ”

De igual manera, frente a este hallazgo, traigo a colación los siguientes argumentos de fondo:

PRIMER ARGUMENTO DE IMPROCEDENCIA DE OBSERVACION No. 06 POR INFRACCION AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, YA QUE SE PRETENDE APLICAR UNA DISPOSICION NO CONTENIDA EN LA LEY.

“... ”

SEGUNDO ARGUMENTO DE IMPROCEDENCIA DE OBSERVACION No. 06 POR CONTRADECIR LA MOTIVACION DEL MISMO

Es evidente una contradicción en la observación al supuestamente en la formula legal establecida en la Ley 1416 de 2010, sin que en ningún caso se planté la INDEXACION o corrección del valor financiero, para determinar el presupuesto de las contralorías territoriales. Se fundamenta en un concepto pero se contradice cuando aplica dicho concepto, así; ...

TERCER ARGUMENTO DE IMPROCEDENCIA DE OBSERVACION No. 06 POR INFRACCION AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE LEGALIDAD QUE GOZA EL PRESUPUESTO 2017 PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO 2018.

“... ”

El municipio siguió los parámetros de su interpretación, en forma razonable siguiendo la formula dispuesta en la Ley 617 de 2000, sin ir más allá de lo que el legislador dispuso para tal efecto y acatando las recomendaciones de la misma Contraloría General de la Republica en la RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG - EJE - 0039 - 2018 DE 2018 por lo que de acuerdo a estos preceptos y consideraciones la administración municipal no estaría inmersa en ninguna conducta por la cual se le atribuiría una falta disciplinaria. ...”

Análisis respuesta Municipio de Floridablanca: El Municipio de Floridablanca

señala que la metodología se aparta de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 y cita tres argumentos de improcedencia de la observación, sin embargo, la metodología establecida por la CGR no es contraria a la norma, sino la establecida en cumplimiento de la misma, ya que arroja el límite del gasto partiendo del año base 2010, que es el año fijado por la norma, caso contrario, si se tomara solo el presupuesto definitivo de la vigencia anterior, se corre el riesgo de avalar cifras que no correspondan con el concepto del límite del gasto.

Con respecto a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0039-2018, se aclara que la misma entró en vigencia para la contralorías distritales y municipales, a partir del 1º de enero de 2019, y la vigencia de la presente actuación es 2018.

Por lo tanto, lo expuesto por la entidad no desvirtúa lo observado y se valida como hallazgo.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Floridablanca: Manifiesta la Contraloría Municipal de Floridablanca *“que la observación no es procedente ya que se aparta o extralimita la metodología establecida por el legislador en el inciso final del art. 2 de la Ley 1416 de 2010, que a partir de 2011 los gastos de las contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente, en tanto que la metodología de la CGR utiliza la fórmula financiera indexación del presupuesto desde 2010.*

Seguidamente, cita tres argumentos de improcedencia de la observación: infracción al principio de legalidad establecido en el art. 6 de la Constitución Nacional; contradice la Ley 1416 de 2010 que en ningún caso plantea la indexación o corrección del valor financiero, para determinar el presupuesto de las contralorías territoriales; e infracción al principio de presunción de legalidad que goza el presupuesto 2017 para establecer el presupuesto 2018”.

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Floridablanca: Es el mismo que se hace para igual respuesta del Municipio de Floridablanca, por lo cual se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 7. Cuotas de Auditaje Contraloría Municipal (A, D)

La Constitución Política señala en el Artículo 345 indica: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas. ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso. por las asambleas departamentales. o por los concejos distritales o municipales. ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

El Acuerdo No. 026 del 28 de noviembre de 2019 “por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca Santander y sus entidades descentralizadas”. establece:

“ARTICULO 5. COBERTURA DEL ESTATUTO. El presente Estatuto consta de dos (2) niveles:

... El Presupuesto Municipal comprende: El Presupuesto del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, la Personería, y el Presupuesto de la Administración Central, los establecimientos públicos, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Municipal y las Sociedades de Economía Mixta.

...
ARTICULO 26. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para a programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.

...
UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se esperen realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar compromisos o gastos públicos del sector central, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto y no sean cubiertos con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la Constitución Política, tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas.

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios financieros o actividades de los órganos y entidades incorporadas en el Presupuesto General del municipio, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperen recibir o reciban durante el año fiscal. (Concordancia: Ley 38 de 1989, art. 11; Ley 179 de 1994, art. 55, inc. 30; Ley 225 de 1995, art. 22, Decreto 111 de 1996 art. 15).

UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se constituirá un fondo común del cual se atenderá el pago de los gastos y la situación de fondos a los órganos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio, salvo expresa excepción legal para recursos con destinación específica. ...

ARTÍCULO 205. RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL CONCEJO, LA CONTRALORÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL. La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones del Concejo Municipal, la Contraloría y a Personería Municipal se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y por la Ley Orgánica presupuestal vigente (Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 107, Ley 225 de 1995, art. 29).

ARTÍCULO 206. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA, CONTRALORÍA Y CONCEJO MUNICIPAL. Para garantizar la independencia que el control requiere, la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Personería. la Contraloría y el Concejo municipal tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte. y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley Orgánica del Presupuesto. (Concordancia: Decreto 111 de 1996. art. 108. Ley 225 de 1995. art. 30).

ARTÍCULO 268. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL. Los gastos de la Contraloría Municipal. sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado. crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente para el municipio. Para estos propósitos. el Secretario de Hacienda municipal. establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente Estatuto. y las leyes que lo modifiquen. adicionen o sustituyan. (Ley 1416 de 2010)

ARTÍCULO 269. AJUSTE DEL PRESUPUESTO. Si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior o superior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio. los recortes. aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual. de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en el presente Estatuto y en la Ley 1416 de 2010. 617 de 2000 y sus modificaciones... (Subrayado fuera de texto)

En el concepto 2-2014-005276 de 2014 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante "MHCP"), indica:

"II. Gasto de Contralorías Distritales y Municipales

Sobre este particular es preciso reconocer que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, establece que los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia 2011 no aparecen desarrollados en términos de límites sino como un valor fijo que se actualiza anualmente.

Dicho valor debe ser igual al presupuesto definitivo del organismo de control en la vigencia anterior, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor que resulte de comparar la inflación causada al 31 de diciembre en el año anterior y la proyectada para la vigencia siguiente, o sea, para el año fiscal en la que se ejecuta el presupuesto.

En este sentido, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), mediante Concepto 2013EE0133441 de 26 de octubre de 2013, expresó:

Atendiendo que el objetivo principal de la L. 1416/2010, fue el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento, y siendo consecuentes con la posición reiterada por esta oficina desde la expedición de dicha ley, a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondemos que la base para el cálculo bajo análisis

debe atender el presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal o Distrital en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Igualmente es importante manifestar que las cuotas de fiscalización que pagaron, durante el 2010, las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal no se adicionaban al giro que el sector central hace a los presupuestos de las contralorías del mismo orden, sino que eran simplemente una fuente de financiación para tal giro. Es decir, a partir de la vigencia 2011 el monto anual autorizado para gastos de las contralorías distritales y municipales se calculaba sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir, la de 2010 sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. Al respecto en el concepto antes citado, la CGR expresa:

El art. 2 de la L. 1416/2010 determina que para el presupuesto y su ejecución en las Contralorías Distritales y Municipales no podía superar el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados (ICDL) contenidos en el mismo artículo.

...

El inciso final del art. 2 de la Ley 1416/2010 determina que a partir de 2011, la programación y ejecución del presupuesto de estas contralorías, ya no aluden a un límite de gasto como expresamente el legislador determinó para el año 2010 por la especial condición de esa vigencia, y en su lugar se interpreta que corresponde al monto del presupuesto (la norma establece transferencias) financiado con los ingresos corrientes de libre destinación (ICDL) más las transferencias de las entidades descentralizadas, incrementado en un porcentaje igual al mayor valor entre IPC causado a 31 de diciembre del año anterior y el IPC esperado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto”.

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República – CGR, respecto de la aplicación de la Ley 1416 de 2010 se ha pronunciado mediante conceptos tales como el EE02679 del 24 de enero de 2011, donde concluye:

“En lo que mira por último a los elementos que componen el presupuesto definitivo de las contralorías a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondamos que la base del cálculo del presupuesto la forma el presupuesto definitivo de la Contraloría en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

Ello por cuanto la Ley 1416/10 utiliza como fundamento el monto de las transferencias y las Contralorías no tienen presupuesto de ingresos, sino que son órganos ejecutores del Presupuesto General del Municipio. Conforme al principio de universalidad del presupuesto, deben estar incorporadas en ese presupuesto las transferencias del sector central y las del descentralizado y sólo se pueden recaudar y utilizar los recursos que están incorporados en él”. (Subrayado fuera de texto)

La Contraloría Municipal de Floridablanca en la vigencia 2018 recaudó las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas del nivel territorial por \$143.876.147, es decir que estos recursos no ingresaron a la Tesorería General del Municipio

sino directamente a la Contraloría Municipal desconociendo que las Contralorías no cuentan con presupuesto de ingresos sino que es un órgano ejecutor del Presupuesto General del Municipio de conformidad con la normatividad antes mencionada.

Situación originada por la no aplicación de lo contemplado en la Ley 1416 de 2010 y el Acuerdo No. 026 de 2019 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca e implica que el municipio no reciba el valor de la cuota de auditaje, que es una fuente de financiación del municipio para el giro de la transferencia de la Contraloría Municipal, se incrementa, sin sustento jurídico, el valor de los recursos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para 2018 y se incumpla el límite del gasto en la transferencia a este órgano de control. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Resumen respuesta Municipio de Floridablanca: “De acuerdo al mandato constitucional, las contralorías territoriales son órganos que tienen autonomía administrativa y presupuestal, razón por la cual, EL RECAUDO DE LA CUOTA DE AUDITAJE, no es una vulneración al principio de unidad de caja ya que las cuotas de auditaje están previamente establecidas en el presupuesto municipal ... El recaudo ES UNA MERA GESTION ADMINISTRATIVA que realiza el ente de control en ejercicio de su autonomía administrativa ...

En concepto de la Contraloría General de la República ante consulta relacionada se señaló:

Concepto 80112 EE 59398 de 2005 CGR; oficina asesora jurídica. Doctor IVAN DARIO GOMEZ LEE

“2.2 Acción de cobro a morosos de la cuota de fiscalización o auditaje.

...

Además, el numeral 4° del artículo 165 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 5° del artículo 9° de la Ley 330 de 1996, le atribuyen a los contralores distritales, municipales y departamentales, respectivamente, el ejercicio de la jurisdicción coactiva. ...”

Por lo anterior, se colige que esta contraloría también interpretaba acerca de la posibilidad de que las contralorías desarrollaran la labor de recudo de las cuotas de auditaje.

Ausencia de culpabilidad en las actuaciones de municipio con respecto a la observación 7.

...

Por lo que en este caso no se puede configurar la culpabilidad en las actuaciones de la administración en cuanto al manejo del RECAUDO DE LA CUOTA DE AUDITAJE ...

Finalmente, solicito al equipo auditor que revise el respectivo presupuesto para que confirme que las cuotas del auditaje hacen parte del mismo, razón por la cual no se excede los límites del gasto, ahora bien, en caso que no prosperen nuestros argumentos, solicitamos se considere que el recaudo que realiza directamente el Ente de Control ha sido una práctica que no fue objetada en ninguna auditoria anterior sin observación previa de la Contraloría General o la Auditoria. Por lo anterior y ante lo expuesto en la observación, podrá realizarse una acción de mejora sin que implique incidencia disciplinaria por ausencia de culpa grave. ...”

Análisis respuesta Municipio de Floridablanca: La respuesta se refiere a la facultad de cobro de las cuotas de auditaje por parte de la Contraloría Municipal, lo cual es diferente al recaudo que es una labor de tesorería, y finaliza solicitando el retiro de la connotación disciplinaria, lo que no desvirtúa lo observado y el aspecto disciplinario es una presunción que debe ser resuelta por el competente, por tanto, se valida como hallazgo.

Resumen respuesta Contraloría Municipal de Floridablanca: *“De acuerdo al mandato constitucional, las contralorías territoriales son órganos que tienen autonomía administrativa y presupuestal, ... las cuotas de auditaje están previamente establecidas en el presupuesto municipal*

*El recaudo ES UNA MERA GESTION ADMINISTRATIVA que realiza el ente de control en ejercicio de su autonomía administrativa ...
... razón por la cual no se excede los límites del gasto, ... el recaudo que realiza directamente el Ente de Control ha sido una práctica que no fue objetada en ninguna auditoria anterior ... Por lo anterior y ante lo expuesto en la observación, podrá realizarse una acción de mejora sin que implique incidencia disciplinaria por ausencia de culpa grave. ...”*

Análisis respuesta Contraloría Municipal de Floridablanca: La respuesta es similar a la del Municipio de Floridablanca, la cual no desvirtúa lo observado, por ello se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 8. Libros de Contabilidad Presupuestal (A)

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala: “ARTICULO 354. “Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.” (Subrayado fuera de texto)

La Ley 42 de 1993. la cual organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. establece:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Artículo 36. La contabilidad de la ejecución del presupuesto. que de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Nacional es competencia de la Contraloría General de la República. registrará la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional. para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Artículo 37. El presupuesto general del sector público está conformado por la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios. cualquiera que sea el orden a...

Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar. centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma. oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal. respectivos.

Parágrafo. La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto.” (Subrayado fuera de texto)

La Corte Constitucional en sentencia C-570 de 1997 determinó: “...La Contraloría General de la República debe entonces uniformar. centralizar y consolidar la contabilidad en lo que atañe a la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma. oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución. Para lo cual el Contralor debe establecer la nomenclatura de cuentas de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y prescribir los métodos y la forma de rendir las cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación. al igual que revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.”

La Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0007 de 2016 de la CGR “Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro. la información presupuestal de los departamentos. distritos. municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia”, señala:

“ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN. Los responsables de presentar a la Contraloría General de la República la información de que trata la presente Resolución, son los representantes legales de las respectivas entidades.

...

PARÁGRAFO. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información se reportará en los plazos establecidos, y los responsables de la rendición velarán por la aplicación de procesos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la exactitud y completitud de los datos. que reflejen la realidad de la situación financiera. económica y presupuestal de la entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 5°. SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. *Establézcase el Sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, con el propósito de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la Ejecución del Presupuesto del sector público colombiano.*

ARTÍCULO 6°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. *El sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejan recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales.*

ARTÍCULO 7°. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. *La contabilidad presupuestal consiste en el registro ordenado de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal, que realizan las entidades de que trata el artículo 2° de la presente Resolución. La Contraloría General de la República actualizará el contenido de los libros, catálogos, dinámicas y demás conceptos necesarios para la contabilidad de la ejecución presupuestal.*

ARTÍCULO 8°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: *Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.*

ARTÍCULO 9°. LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. *Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen de manera cronológica los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2° de esta Resolución son Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Legalización del Gasto. ...*

PARÁGRAFO 1°. DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. *Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2° de la presente resolución, se llevarán conforme a las definiciones y al Catálogo de Cuentas Presupuestales de la Contraloría General de la República.*

PARÁGRAFO 3°. *El diligenciamiento de los libros de contabilidad presupuestal puede llevarse a través de las herramientas tecnológicas disponibles en cada entidad, siempre y cuando contemplen las operaciones, reglas y requisitos establecidos en la presente resolución.*

ARTÍCULO 10°. CATÁLOGO DE CUENTAS PRESUPUESTALES DEL SECTOR PÚBLICO. *Es un instrumento para la clasificación ordenada y detallada de los registros de*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las operaciones de carácter presupuestal, del sector público, compuesto por la nomenclatura, definiciones y atributos de las cuentas de la contabilidad presupuestal.

Parágrafo. El Catálogo de cuentas presupuestales es parte integral de la categoría CGR Presupuestal en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), respecto del cual todas las entidades que deben rendir información para la ejecución de la contabilidad presupuestal deben ceñirse a éste de forma obligatoria.

ARTÍCULO 20°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. La información presupuestal remitida por los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en el Título II de la presente resolución, será el soporte oficial para:

1. Expedir la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.
2. Calcular los límites de gasto de las corporaciones públicas (Asambleas y Concejos) y las contralorías del orden territorial y las personerías. ..." (Subrayado fuera de texto)

La Contabilidad Presupuestal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca no se lleva de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, con catálogos, dinámicas y libros oficiales como soporte documental (Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Legalización del Gasto), ya que la información presupuestal de la entidad territorial no se encuentra integrada con las demás secciones, por lo cual, la Contraloría Municipal remite los formatos impresos y el CD para la respectiva consolidación y cargue al CHIP categoría Presupuestal CGR.

Así mismo, la clasificación presupuestal de la Administración Central es diferente a la establecida en el Catálogo de Cuentas de Contabilidad Presupuestal de la CGR, por lo que la información presupuestal se consolida y homologa manualmente por la Secretaría de Hacienda, para el reporte en el aplicativo CHIP Categoría presupuestal.

Resumen respuesta Municipio de Floridablanca: "... los libros presupuestales en el sistema GD, se encuentran configurados como los libros ordenadores de presupuesto según Resolución 36 de 1998, los cuales pueden ser exportados en archivo PDF o Excel y son generados, igualmente se realiza copia de seguridad en el servidor de todos los módulos que integra el Area Financiera y Presupuestal quien lo realiza el área de sistema.

La Contraloría Municipal presente trimestralmente el informe presupuestal y contable de la vigencia y lo sube a la página chip.gov.co. del chip local actualizado, se exportar el protocolo de importación para CGR y este se migra al sistema de información financiero."

Así mismo, la Contraloría Municipal de Floridablanca, en respuesta del 20 de febrero de 2020, manifestó “*que cuenta con el software GBS GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS para los libros de contabilidad presupuestal*”.

Lo anterior, originado por la ausencia de un sistema de contabilidad presupuestal integrado para las diferentes secciones del presupuesto municipal, acorde con los lineamientos de la Contraloría General de la República. lo que evidencia un riesgo por la consolidación y homologación manual de la información presupuestal al Catálogo de Cuentas Presupuestales CHIP categoría presupuestal CGR. Hallazgo administrativo.

Resumen respuesta Municipio de Floridablanca: “*Frente a esta observación, le informo que el Procedimiento establecido para la custodia de los libros de contabilidad presupuestal, ... de la Administración Central del Municipio de Floridablanca.*”

De acuerdo a lo anterior me permito informar que los libros presupuestales los genera el Sistema aplicativo “GD”, y se realiza mensualmente así como el cierre presupuestal, por lo que se imprime la ejecución presupuestal de gastos y Ingresos firmadas por cada una de las áreas, pero se acataran las recomendaciones y se plasmaran en un plan de mejoramiento.”

Análisis respuesta Municipio de Floridablanca: La respuesta no desvirtúa lo observado, por lo cual se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 9 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Municipio de Floridablanca (A)

La Ley 617 de 2000 “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*”, establece:

“Artículo 3º- Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.”

Parágrafo 1º- *Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”*

El Acuerdo No. 026 de 2019 “por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca Santander y sus entidades descentralizadas”, señala:

“ARTICULO 30. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el municipio., que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se incluyen los recursos provenientes de las participaciones, las transferencias y los convenios.

PARÁGRAFO. Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos.

ARTICULO 31. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES. Se clasifican en tributarios y no tributarios. ...

ARTICULO 32. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD. Corresponde a los ingresos propios del municipio que no tienen una destinación específica, la cual es definida por Ley o Acuerdo para el desarrollo de fines determinados. (Concordancia: Ley 617 de 2000. art. 3).

ARTICULO 33. INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA. Corresponde a los ingresos propios y exógenos con destinación específica definida por la Ley o Acuerdo (Concordancia: Ley 617 de 2000. art. 3).”

La Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 45º.- Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica ... transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente: ...

2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

- a. El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.*
- b. El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. ...*

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental. ...

Parágrafo 2º.- Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.” (Subrayado fuera de texto)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0007 de 2016 de la CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia", señala:

“ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN. Los responsables de presentar a la Contraloría General de la República la información de que trata la presente Resolución. son los representantes legales de las respectivas entidades.

...

PARÁGRAFO. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información se reportará en los plazos establecidos, y los responsables de la rendición velarán por la aplicación de procesos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la exactitud y completitud de los datos, que reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad. ...

ARTÍCULO 10°. CATÁLOGO DE CUENTAS PRESUPUESTALES DEL SECTOR PÚBLICO. Es un instrumento para la clasificación ordenada y detallada de los registros de las operaciones de carácter presupuestal, del sector público, compuesto por la nomenclatura, definiciones y atributos de las cuentas de la contabilidad presupuestal.

Parágrafo. El Catálogo de cuentas presupuestales es parte integral de la categoría CGR Presupuestal en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), respecto del cual todas las entidades que deben rendir información para la ejecución de la contabilidad presupuestal deben ceñirse a éste de forma obligatoria. ...

ARTÍCULO 20°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. La información presupuestal remitida por los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en el Título II de la presente resolución, será el soporte oficial para:

1. Expedir la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.
2. Calcular los límites de gasto de las corporaciones públicas (Asambleas y Concejos) y las contralorías del orden territorial y las personerías. ...” (Subrayado fuera de texto)

Al respecto, se observa que el Municipio de Floridablanca reportó como Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD 2018 en el CHIP Categoría presupuestal CGR, los recursos Transferencia del Sector Eléctrico por \$4.860.064, los cuales cuentan con destinación específica de conformidad con el numeral 2 del Artículo 45 de la Ley 99 de 1993, originado por deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal, así como, a la homologación manual de los códigos presupuestales a los del Catálogo de Cuentas del CHIP. Lo que le resta confiabilidad a la información y conlleva a inconsistencias en el reporte de la misma en el CHIP presupuestal, que es base

para la certificación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD expedida por la Contraloría General de la República. Hallazgo administrativo.

Cuadro No. 15
Ejecución Presupuestal Municipal de Floridablanca 2018

Cifras en pesos

Código Contable	Rubro Presupuestal	Fuente	Descripción	Total Recaudos
020420	TI.A.2.6.1.2.5.01	LEY99	Electrificadora	\$4.860.064.08

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Municipio de Floridablanca y CHIP

Elaboró: Equipo auditor

Resumen respuesta Municipio de Floridablanca: *“Respecto a esta observación se manifiesta que la transferencia al sector eléctrico es destinación específica y se llevó como ingresos corrientes de libre destinación, pero esto fue solo para efectos del informe, por lo que la aplicación de dichos rubros se desarrolló tal y como lo dispone la ley pero se acataran las recomendaciones y se plasmaran en un plan de mejoramiento, para corregir el error en este reporte.”*

Análisis respuesta Municipio de Floridablanca: La entidad territorial acoge lo observado aclarando que los recursos se ejecutaron en cumplimiento de la norma, por lo cual se valida la situación.

2.2.4 Prohibición de Entregar a Terceros la Administración de Tributos

La Administración Municipal de Floridablanca mediante constancia del 11 de febrero de 2020 expresa: *“Que el Municipio de Floridablanca antes del 21 de mayo de 2010 no delego en terceros la gestión tributaria, dando cumplimiento a la Ley 1386 de 2010”*

Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 1386 de 2010, por la cual se prohíbe entregar a terceros la administración de tributos, el Municipio de Floridablanca no ha celebrado contrato o convenio alguno para la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de los impuestos municipales antes del año 2010.

2.2.5 Programa de Saneamiento Fiscal

El Municipio de Floridablanca mediante constancia del 11 de febrero de 2020, expresa: *“Que el Municipio de Floridablanca no suscribió ningún Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero durante las vigencias 2010 a 2018, teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento de la Entidad Territorial no superaron los límites de gasto previstos por la ley 617 de 2000 de acuerdo a su categorización”*

<i>República de Colombia</i>  <i>Gobernación de Santander</i>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 29

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA TERRITORIAL
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DE SANTANDER
LEY 617 DE 2000 Y DECRETO 4515 DE 2007
VIGENCIA 2019**

MAYO 2020

JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN
Secretario de Planeación

JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO
Director Prospectiva Territorial

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
Orlando Díaz Carreño
Amanda Monsalve Acevedo
Sandra Milena Ruiz Naranjo

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 29

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2019

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

3. METODOLOGIA UTILIZADA

3.1 METODOLOGIA DE CÁLCULO MEDICION AL LÍMITE AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

3.1.1 CONSOLIDADO LIMITES AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER, ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2019.

3.2 METODOLOGIA DE CÁLCULO MEDICIÓN AL LÍMITE AL GASTO CONCEJOS MUNICIPALES.

3.2.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL CUMPLIMIENTO LIMITES AL GASTO DEL CONCEJO, VIGENCIA 2019.

3.3 METODOLOGIA DE CÁLCULO MEDICION AL LÍMITE AL GASTO PERSONERIAS MUNICIPALES.

3.3.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL GASTOS PERSONERIAS, VIGENCIA 2019

3.4 METODOLOGIA DE CÁLCULO MEDICION AL LÍMITE AL GASTO CONTRALORIAS MUNICIPALES, VIGENCIA 2019

3.4.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL GASTOS CONTRALORIAS, VIGENCIA 2019

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 29

1. INTRODUCCION

La Secretaría de Planeación Departamental a través de la Dirección de Prospectiva Territorial y el Grupo de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento de la función establecida en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 1° del Decreto 4515 de 2007; presenta al señor Gobernador y a la Honorable Asamblea del Departamento el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo periodo de cada año, un informe donde se expone la situación financiera de los municipios, el cual relaciona las entidades territoriales que incumplieron los límites del gasto.

El objetivo del informe es verificar el cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento de la administración central) y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías), indicando si en la ejecución de la vigencia 2019 los Secretarios de Hacienda y/o Tesoreros municipales mantuvieron un control al presupuesto de tal forma que se garantice la viabilidad financiera de los municipios.

Es importante dejar claro que lo que se busca con estos límites al Gasto es fortalecer la descentralización y la racionalización del Gasto Público Nacional, promover una cultura de austeridad, disminuir la presión sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para financiar parte de los gastos de funcionamiento, garantizando la cobertura de las exigibilidades corrientes, liberar recursos para orientarlos a inversión y se posibilite una mayor propensión al ahorro corriente en las entidades territoriales.

Por lo anterior, el presente informe nos muestra el escenario ocurrido durante la vigencia 2019, si la administración central cumplió con el límite a la financiación de los Gastos de Funcionamiento con los Ingresos Corrientes de libre destinación, si igualmente lo hicieron los Concejos municipales, las personerías y la Contralorías.

En caso de no cumplir con los límites establecidos deberá la entidad someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), según lo establece el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, observando las directrices establecidas en el artículo 11 del Decreto 192 de 2001; **“con la intención de restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”**.

La finalidad fundamental de un PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO es obtener a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Para ello deberá definir metas precisas de desempeño, y si fuese necesario recurrir a la contratación a que se refiere el artículo 18° de la Ley 617/00, o utilizar el esquema de asociación de municipios de que tratan el artículo 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994.

Ahora si al finalizar el término del Programa de Saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la Ley, la Secretaria de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Honorable Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio, a fin de que esta última, **ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el párrafo anterior, y así poder cumplir las funciones administrativas que le corresponden.**

El presente informe se desarrolla en cuatro momentos donde se verifica si los municipios cumplieron con los límites de la Ley 617 de 2000.

-) Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de Funcionamiento de los Municipios del Departamento, financiado con los Ingresos Corrientes de la Nación, según ejecución reportada en el FUT, a 31 de diciembre de 2019.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 4 de 29

-) Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto del Concejo de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el FUT, a 31 de diciembre de 2019
-) Metodología de cálculo medición al límite al Gasto de las Personerías de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el FUT, a 31 de diciembre de 2019
-) Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de la Contraloría de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el FUT, a 31 de diciembre de 2019

Según la Metodología para realizar el Cálculo de cada límite se tiene en cuenta las siguientes variables, tomadas de la ejecución presupuestal compromisos con corte a 31 de diciembre de 2019, del Formato Único Territorial - FUT.

-) Total, Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados en la Vigencia Fiscal 2019. (Definición de ICLD, Parágrafo 1°, Artículo 3°, Ley 617 de 2000).
-) Total, de Gastos de Funcionamiento de la Personería, Ejecutados en las Vigencia Fiscal 2019.
-) Total, de Gastos por concepto de Honorarios, Ejecutados por el Concejo Municipal en la Vigencia Fiscal 2019.
-) Total, de Otros Gastos del Concejo Municipal diferentes a Honorarios, Ejecutados en la Vigencia Fiscal 2019.
-) Total, de Gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca y Girón, Ejecutados en la Vigencia Fiscal 2019.
-) Al valor ejecutado del presupuesto de la vigencia anterior de la Contraloría municipal, se le adiciona el porcentaje mayor del IPC que resulte de comparar el IPC causado en la vigencia anterior con el proyectado para la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, para el año 2019 fue del 3.5%.
-) Salario Mínimo legal vigente para el año 2019, (\$ 828.116.00).

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY 617 de 2000: Esta norma establece que el incumplimiento de los artículos 6, 10, 19, 20, tendrá implicaciones fiscales, disciplinarias y de avales de la nación para apoyar el crédito local, cofinanciar proyectos de inversión, refinanciar créditos con la banca oficial y/o condonación de recursos, según los artículos 80 y 84 de la misma Ley.

LEY 1368 de 2009, A partir de la expedición de esta ley se estandarizó el valor de los honorarios de los concejales quedando así: Artículo 1o. *“Liquidación de honorarios”*. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la Tabla N° 1

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 5 de 29

Tabla N° 1

Valor Honorarios Concejales según categoría - vigencia 2019

HONORARIOS POR SESIÓN	
Especial	\$ 497.692
Primera	\$ 421.699
Segunda	\$ 304.812
Tercera	\$ 244.540
Cuarta	\$ 204.540
Quinta	\$ 164.732
Sexta	\$ 124.460

Fuente: Federación Nacional de Concejos - FENACON

A partir del 1° de enero de 2010, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC, del año inmediatamente anterior.

Los honorarios en los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40), extraordinarias. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias.

LEY 1176 de 2007: Esta ley que modifico algunos artículos de la Ley 715 de 2001 que reglamenta el Sistema General de Participaciones define en su artículo 23°, un incentivo del 10% en la asignación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, cuando los municipios cumplen satisfactoriamente con el límite a los GF/ICLD (artículo 6° Ley 617 de 2000), y se le denomina **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**, es decir que los gastos de la administración central fueron menores al porcentaje establecido.

LEY 1416 de 2010: Esta norma de Control fiscal determino en el Artículo 2 que el límite de gastos de las Contralorías municipales y Distritales debe ser construido a partir del presupuesto ejecutado de la vigencia anterior e incrementado en la **cifra mayor entre la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente.**

Respecto a las cuotas de fiscalización, hay que tener en cuenta que en conformidad con el último párrafo del párrafo del Artículo 2 de esta Ley; estas se encuentran incluidas en el presupuesto definitivo de las citadas entidades de control fiscal y por tanto no se adicionan al mismo.

DECRETO 4515 de 2007; Por el cual se reglamenta la Ley 617 de 2000; establece el procedimiento a seguir con los municipios que incumplan los límites de la Ley de racionalización de los recursos públicos.

“En primer lugar y de manera obligatoria, los municipios estructurarán durante una sola vigencia fiscal, un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6 y 10, de la Ley 617, de 2000. La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo primero del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible.

En segundo lugar y vencido el plazo en que se ha debido ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero sin que se haya verificado el cumplimiento de los límites mencionados, las Asambleas Departamentales ordenarán al correspondiente municipio la adopción de un Programa de Saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales.

Parágrafo. La obligación de estructurar y ejecutar los programas de saneamiento a los que se refiere el artículo anterior involucra y comprende a todas las secciones presupuestales y las correspondientes autoridades municipales “

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 6 de 29

Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; frente al cumplimiento de los límites al gasto deja claro que la Ley establece premios para quien la aplique a cabalidad, pero también establece de igual forma, sanciones, como lo dispuesto en los artículos 7, 6, y en él; “...**Parágrafo 3. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine porcentajes superiores a los límites que establece la Ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior...**”

De conformidad con la Ordenanza 09 de 2019 “las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP) serán: La Provincia de Vélez, Provincia Comunera, Provincia de Guanentá, Provincia de García Rovira, Provincia de Soto Norte, Provincia Metropolitana, y Provincia de Yariguies”.

En el presente informe de Viabilidad mostrará el comportamiento alcanzado por cada Municipio frente a los gastos según la Ley 617 de 2000, clasificándolo por las provincias mencionadas.

Se aclara que los Municipios de: Cimitarra se relaciona en la Provincia de Vélez, Onzaga en la Provincia de Guanentá y Piedecuesta en la Provincia Metropolitana, está pendiente de que los respectivos Concejos Municipales definan mediante Acuerdo a qué provincia desean pertenecer.

1. METODOLOGIA UTILIZADA

1.1 CÁLCULO DE MEDICION AL LÍMITE AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

El cálculo de este indicador se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR) - Departamento Nacional de Planeación, y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales definen conceptos sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y los Gastos de Funcionamiento, necesarios para la acertada aplicabilidad de este límite.

Indicador: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios.

El artículo 6º de la Ley 617/2000; establece una medición de los gastos de funcionamiento del municipio como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y constituye los porcentajes a tener en cuenta en el límite de acuerdo a cada categoría. Ver Tabla N° 2.

Los Ingresos Corrientes de libre destinación están definidos en el artículo 3º de la Ley 617 de 2000 y son todos los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), es importante anotar que a partir de la vigencia 2021, entrara a regir un nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales, la cual debe tenerse en cuenta en el momento de calcular los límites al gasto (Decreto 412 de 2018).

En los **Gastos de Funcionamiento (GF)** de la administración central se incluyen: Los servicios personales, los gastos generales y las transferencias de ley. Además, solo para el cálculo de este indicador no se tienen en cuenta dentro de éstos, los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, tampoco se consideran los gastos de Concejo, Personería y Contraloría, según lo establece el Decreto 735 de 2001.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 7 de 29

CLASIFICACIÓN DE GASTOS

Gastos de funcionamiento. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento se toma como base dentro del procedimiento de ejecución presupuestal, **los compromisos asumidos**. Es decir, se clasifican los gastos contabilizados, independiente de su pago efectivo durante la vigencia. Esto implica que se considera dentro de los gastos de funcionamiento el déficit fiscal de la vigencia, constituido precisamente por aquellos compromisos que no fueron pagados.

Contratos de prestación de servicios. Los gastos en contratos de prestación de servicios son incluidos en los gastos de funcionamiento, siempre que no se desarrollen dentro de un proyecto de inversión, como lo dice el artículo 3, Parágrafo 4, de la Ley 617 de 2000: **“Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento”**.

Déficit fiscal. El déficit fiscal de vigencias anteriores, o déficit fiscal acumulado, hace parte de los gastos de funcionamiento de la vigencia actual. La Ley 617, en su artículo 3º parágrafo 3º señala que **“Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen”**. Además, el déficit Fiscal debe estar siempre incluido en el presupuesto de gastos de la entidad territorial, pues, como señala el artículo 46 del Decreto 111 del año 1996, **“Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo”**. La única excepción la constituye la existencia de un acuerdo de pago dentro de la Ley 550 o dentro de un programa de saneamiento formulado de acuerdo con el decreto 4515 de 2007. En estos casos hará parte de los gastos de funcionamiento sólo el compromiso de pago para la vigencia evaluada.

Demandas falladas. Las demandas falladas en contra del municipio se inscriben dentro de los gastos de funcionamiento de la vigencia, ya que se convierten en compromisos que deben ser pagados de manera inmediata. La única excepción la constituye la celebración de un acuerdo de pago con el beneficiario, en cuyo caso se inscribe como gasto de funcionamiento el monto acordado de pago para la vigencia evaluada.

Tabla N° 2
Limite Gastos Administración Central

CATEGORÍA	MUNICIPIOS	LIMITE DEL GASTO
ESPECIAL	Bucaramanga	50%
PRIMERA	Barrancabermeja, Floridablanca	65%
SEGUNDA, TERCERA	Girón, Piedecuesta	70%
CUARTA, QUINTA, SEXTA	Demás Municipios	80%

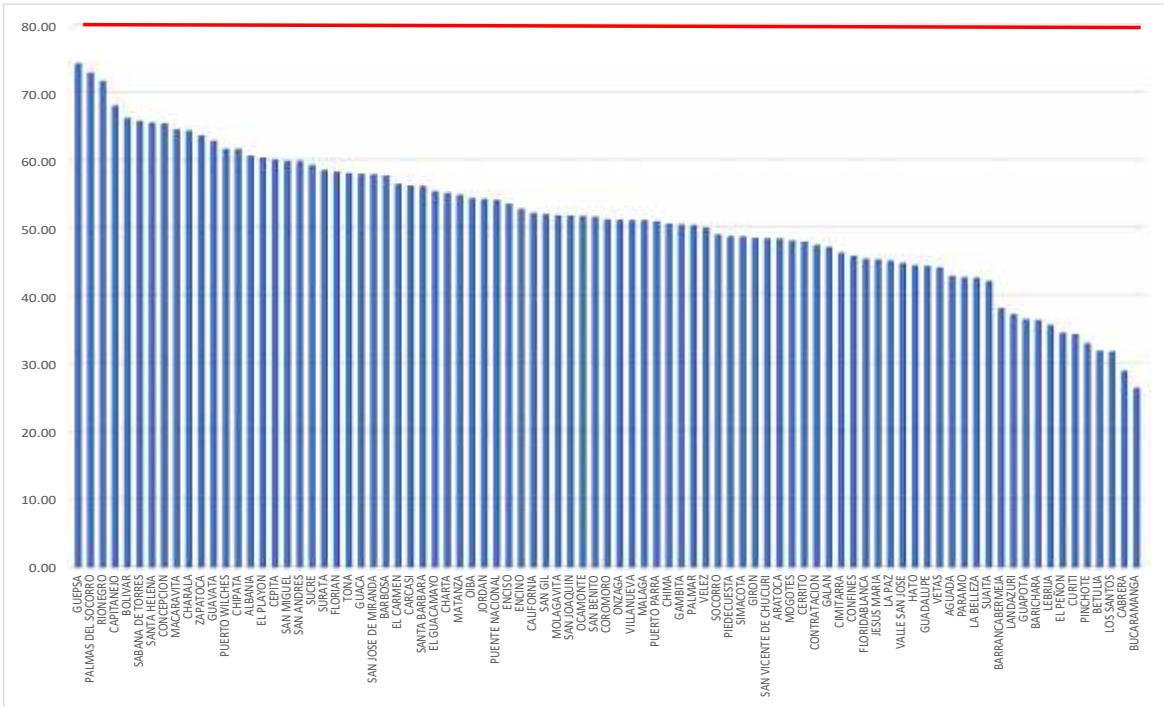
Fuente: Ley 617 de 2000

3.1.1 CONSOLIDADO LIMITES AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER, ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2019.

En el siguiente gráfico, se ilustra el comportamiento del indicador de Ley 617/00, en cuanto a Gastos de Funcionamiento/ICLD de los 87 Municipios de Santander.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 8 de 29

Gráfico N° 1



Según el gráfico N°1, se observa que todos los municipios de Santander cumplieron los gastos de la Administración Central, por cuanto su ejecución estuvo por debajo de los límites establecidos de conformidad con el artículo 6°, según la respectiva categoría.

Tabla N° 3

**Municipios Provincia Comunera
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
CHIMA	1,535	777	50.64	6	80	OK
CONFINES	1,462	671	45.92	6	80	OK
CONTRATACION	1,747	830	47.49	6	80	OK
EL GUACAMAYO	1,168	648	55.45	6	80	OK
GALAN	1,520	717	47.20	6	80	OK
GAMBITA	2,171	1,097	50.53	6	80	OK
GUADALUPE	1,794	797	44.45	6	80	OK
GUAPOTA	1,309	479	36.57	6	80	OK
HATO	1,541	686	44.51	6	80	OK
OIBA	3,291	1,790	54.40	6	80	OK
PALMAR	1,675	845	50.45	6	80	OK
PALMAS DEL SOCORRO	1,301	948	72.92	6	80	OK
SIMACOTA	3,472	1,694	48.79	6	80	OK
SOCORRO	10,336	5,071	49.06	6	80	OK
SUAITA	2,821	1,190	42.18	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Se analiza en la anterior tabla, que todos los municipios de la provincia comunera estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que Guapota, Suaita, Confines, Contratación, Galán, Hato, Guadalupe, Simacota y Socorro, lograron financiar sus gastos de funcionamiento con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un porcentaje inferior al 50%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de Participaciones por concepto de Libre Destinación - Propósito General.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 9 de 29

Tabla N° 4

**Municipios Provincia García Rovira
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admón. Central Cumple=OK No Cumple=1
CAPITANEJO	2,241	1,525	68.06	6	80	OK
CARCASI	1,949	1,097	56.26	6	80	OK
CERRITO	1,943	933	48.00	6	80	OK
CONCEPCION	1,468	961	65.46	6	80	OK
ENCISO	1,214	650	53.58	6	80	OK
GUACA	1,755	1,018	57.99	6	80	OK
MACARAVITA	1,781	1,150	64.59	6	80	OK
MALAGA	4,623	2,366	51.17	6	80	OK
MOLAGAVITA	1,805	937	51.91	6	80	OK
SAN ANDRES	2,455	1,471	59.90	6	80	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	1,854	1,074	57.92	6	80	OK
SAN MIGUEL	1,603	960	59.91	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla anterior se observa, que los municipios que pertenecen a la provincia García Rovira estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que Cerrito, Carcasí, Enciso Guaca, Málaga, Molagavita, San Andrés, San José de Miranda y San Miguel, lograron financiar sus gastos de funcionamiento con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un porcentaje inferior al 60%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de Participaciones por concepto de Libre Destinación - Propósito General.

Tabla N° 5

**Municipios Provincia de Guantán
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admón. Central Cumple=OK No Cumple=1
ARATOCA	3,026	1,466	48.46	6	80	OK
BARICHARA	4,360	1,588	36.41	6	80	OK
CABRERA	2,054	594	28.94	6	80	OK
CEPITA	1,211	728	60.12	6	80	OK
CHARALA	3,638	2,343	64.39	6	80	OK
COROMORO	1,718	881	51.28	6	80	OK
CURITI	3,102	1,066	34.37	6	80	OK
ENCINO	1,225	647	52.82	6	80	OK
JORDAN	1,812	984	54.30	6	80	OK
MOGOTES	2,722	1,311	48.15	6	80	OK
OCAMONTE	1,359	704	51.79	6	80	OK
ONZAGA	1,841	942	51.20	6	80	OK
PARAMO	2,062	882	42.77	6	80	OK
PINCHOTE	2,717	896	33.00	6	80	OK
SAN GIL	17,031	8,867	52.06	4	80	OK
SAN JOAQUIN	1,475	765	51.85	6	80	OK
VALLE SAN JOSE	1,780	798	44.83	6	80	OK
VILLANUEVA	2,639	1,351	51.18	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 10 de 29

Según la tabla anterior todos los municipios de la provincia de Guanentá estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que Cabrera, Barichara, Curití, Valle de San José, Pinchote, Paramo, Mogotes, Villanueva, lograron financiar sus gastos de funcionamiento con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un porcentaje inferior al 60%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de Participaciones por concepto de libre destinación - Propósito General.

Tabla N° 6

**Municipios Provincia Metropolitana
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admón. Central Cumple=OK No Cumple=1
BUCARAMANGA	347,543	91,732	26.39	E	50	OK
EL PLAYON	2,664	1,609	60.40	6	80	OK
FLORIDABLANCA	120,130	54,620	45.47	1	65	OK
GIRON	58,641	28,456	48.53	2	70	OK
LEBRIJA	16,245	5,801	35.71	5	80	OK
LOS SANTOS	5,250	1,669	31.79	6	80	OK
PIEDECUESTA	69,134	33,741	48.80	2	70	OK
RIONEGRO	5,152	3,696	71.73	6	80	OK
SANTA BARBARA	1,238	696	56.20	6	80	OK
TONA	1,484	862	58.09	6	80	OK
ZAPATOCA	4,051	2,579	63.66	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En los resultados de la tabla N°.6 se observa que todos los municipios de la provincia Metropolitana, en el cual se concentran cuatro municipios de categoría, Especial, Primera, y Segunda, donde el porcentaje del límite esta entre el 50 y el 70%, siendo estos Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, que lograron estar muy por debajo del límite establecido por la ley. En esta provincia están los municipios de El Playón, Lebrija, Los Santos, Rionegro, Santa Barbara, Tona, Zapatoca, que igualmente se destacan por estar muy por debajo de limite establecido en la ley, lo que indica que les permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de participaciones por concepto de libre destinación – Propósito General.

Tabla N° 7

**Municipios Provincia Soto Norte
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
CALIFORNIA	1,358	710	52.25	6	80	OK
CHARTA	1,246	688	55.22	6	80	OK
MATANZA	1,468	807	54.94	6	80	OK
SURATA	1,668	977	58.56	6	80	OK
VETAS	762	337	44.21	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla anterior se refleja, que todo los municipios de la provincia de Soto Norte estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que California, Charta, Matanza, Surata, Vetas, lograron financiar sus gastos de

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 11 de 29

funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación en un porcentaje inferior al 60%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de participaciones por concepto de libre destinación – Propósito General.

Tabla N° 8

**Municipios Provincia de Vélez
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
AGUADA	1,215	521	42.94	6	80	OK
ALBANIA	1,720	1,044	60.68	6	80	OK
BARBOSA	7,210	4,163	57.74	6	80	OK
BOLIVAR	2,271	1,505	66.26	6	80	OK
CHIPATA	1,690	1,042	61.68	6	80	OK
CIMITARRA	10,738	4,977	46.35	6	80	OK
EL PEÑON	2,306	797	34.55	6	80	OK
FLORIAN	2,322	1,354	58.30	6	80	OK
GUAVATA	1,436	903	62.90	6	80	OK
GUEPSA	1,533	1,139	74.30	6	80	OK
JESUS MARIA	1,630	740	45.37	6	80	OK
LA BELLEZA	2,172	927	42.69	6	80	OK
LA PAZ	1,529	691	45.20	6	80	OK
LANDAZURI	4,265	1,591	37.31	6	80	OK
PUENTE NACIONAL	4,191	2,270	54.15	6	80	OK
SAN BENITO	1,117	577	51.65	6	80	OK
SANTA HELENA	1,522	998	65.58	6	80	OK
SUCRE	1,866	1,107	59.34	6	80	OK
VELEZ	5,412	2,710	50.07	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Se observa en la anterior tabla, que todos los municipios de la provincia de Vélez estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que Aguada, Barbosa, Cimitarra, El Peñón, Florián, Jesús María, La belleza, La paz, Landázuri, Puente Nacional, San Benito, Sucre y Vélez, lograron financiar sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación en un porcentaje inferior al 60%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de participaciones por concepto de libre destinación – propósito general.

Tabla N° 9

**Municipios Provincia Yariguies
Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2019**

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
BARRANCABERMEJA	270,852	103,455	38.20	1	65	OK
BETULIA	4,851	1,547	31.89	6	80	OK
EL CARMEN	3,582	2,025	56.53	6	80	OK
PUERTO PARRA	3,327	1,697	51.01	6	80	OK

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 12 de 29

Municipio	ICLD 2019 (Millones)	FUN 2019 (LEY 617) * (Millones)	FUN18/ICLD19	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
PUERTO WILCHES	6,964	4,297	61.70	6	80	OK
SABANA DE TORRES	7,901	5,202	65.83	6	80	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	7,448	3,610	48.47	6	80	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla N°.9 se observa, que todos los municipios de la provincia de Yariguies estuvieron por debajo del 80% límite establecido para los municipios de sexta categoría, se resalta que Betulia, El Carmen de chucuri, Puerto Parra, San Vicente de Chucuri, lograron financiar sus Gastos de Funcionamiento con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un porcentaje inferior al 60%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de participaciones por concepto de Libre Destinación - Propósito General. De igual forma el municipio de Barrancabermeja que es de categoría primera, logro una relación de GF/ICLD del 38.20% estando por debajo del límite permitido del 65%.

Se puede concluir que verificando los comportamientos de los 87 Municipios del Departamento de Santander cumplieron con el límite de los gatos de la Administración Central, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley 617 de 2000.

El hecho de cumplir con este límite, les permite a las Administraciones Municipales utilizar menos recursos para funcionamiento liberando valiosos recursos para financiar inversión y así cumplir con sus Planes de Desarrollo. Pero, además, según los criterios de asignación de los recursos del Sistema General de participaciones - Propósito General Libre Destinación, está relación se considera como EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, y entre más se distancie del porcentaje establecidos como límite, mayor será la asignación equivalente al 10% de la bolsa, pues es un incentivo de racionalización del gasto de funcionamiento.

3.2 METODOLOGIA DE CÁLCULO DE MEDICIÓN AL LÍMITE AL GASTO CONCEJOS MUNICIPALES.

Este indicador ha sido complejo al definir su cálculo, por la interpretación equivocada que han hecho algunos municipios al parágrafo del artículo 10° de la Ley 617 de 2000, llevándolos al error de adicionar al valor de los honorarios la opción que más les favorece para atender los gastos de la corporación, y en este caso es el equivalente a 60 SMMLV, cuando durante la ejecución efectiva del presupuesto se ha superado durante la vigencia en curso los 1000 millones de pesos, lo que obliga a sumar por concepto de gastos para la corporación el 1.5% de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, y no la opción primera.

Para lograr un mejor entendimiento de esta situación, la Secretaria de Planeación Departamental solicito concepto a la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional - DNP, sobre la forma correcta de definir el presupuesto del Concejo, para mejor ilustración presentamos las dos situaciones:

- ❖ Si ICLD son mayores a \$1.000 millones, se suma el 1.5% de estos ingresos.
- ❖ Si ICLD son menores a \$1.000 millones, se suma el equivalente a 60 SMMLV. **(salarios correspondientes a la vigencia que se ejecuta el presupuesto).**

Mediante oficio del 8 de agosto de 2018 enviado por la dirección de descentralización, con número de radicado 20188422475971, se ratifica la forma correcta de interpretar el citado paragrafo, en los siguientes terminos:

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 13 de 29

“Con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) que se deben tener en cuenta para calcular los Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal, al programar el presupuesto se debe multiplicar el número de sesiones que se planea realizar, por el valor de los honorarios y a ese resultado se suma, EL 1.5% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO (o alternativamente hasta sesenta Salarios mínimos mensuales legales), cuantificados para la vigencia correspondiente, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO (PROGRAMACIÓN). En la elaboración del proyecto de presupuesto de cada vigencia se debe tener como base de estimación los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION de la vigencia anterior, correspondiente al año anterior a aquel donde se adopta la categoría.

Sin embargo, si durante la vigencia fiscal (EJECUCIÓN), dependiendo del recaudo de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION resultare diferente al programado en el presupuesto anual de rentas, se debe ajustar dicho presupuesto de manera que, en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia fiscal, se cumpla los límites establecidos en la Ley 617 de 2000. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 13° de la misma ley”.

No obstante de hacer claridad frente a este cálculo, algunos municipios siguen presentando el error lo que los obliga a presentar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

EXPLICACIÓN DE LA FORMA COMO SE DEBE HACER ESTE CALCULO.

Indicador: Valor máximo de los gastos de los Concejos.

El artículo 10° de la Ley 617/2000, establece el límite a los gastos de los Concejos Municipales, se calcula de la siguiente manera:

Gastos Concejo = (VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS + GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN).

La primera parte resulta de multiplicar: (el número de concejales) X (el valor de los honorarios por sesión establecidos por ley) X (por el número de sesiones Ordinarias + Extraordinarias), y a ese total se le suma una de las dos opciones señaladas anteriormente, como valor a financiar los gastos de funcionamiento del Concejo.

Ilustración del Cálculo:

PRIMER CASO: Un municipio de categoría 6ª, con 13 concejales con unos ICLD de \$1.300 millones, el límite máximo de concejo se obtiene así:

Valor de los honorarios: 13 concejales X valor del honorario 2019 (\$ 124.460.00) x 90 sesiones = \$ 145.618.200.00

Gastos de Funcionamiento: Si los Ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$1.300 millones, ante esta situación los gastos de funcionamiento corresponden a adicionar el 1.5% de ICLD, equivalente a \$ 19.500.000.00

Total, de Gastos del Concejo: Total honorarios (145.618.200.000.00) + total GF (19.500.000.00) = 165.118.200.00

SEGUNDO CASO: El valor de los honorarios sigue siendo igual, solo cambia si los ingresos corrientes de libre destinación fueron de \$ 850.000.000 millones, menos de 1.000 millones, entonces los gastos de funcionamiento corresponden a adicionar el equivalente de 60 SMMLV (correspondiente a la vigencia 2019), es decir **(60X828.116.00) = \$ 49.686.960.00**

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 14 de 29

Total, de Gastos del Concejo: Total honorarios (145.618.200.00) + total GF (\$49.686.960.00) = \$ 195.305.160.00

Se observa que el segundo caso resulta favorable a los intereses presupuestales del Concejo, pero la misma Ley 617 de 2000 en su artículo 13 **“Ajustes al presupuesto”**; interpreta que cuando el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación supere los \$1.000 millones anuales, se debe ajustar por cuanto el límite aplicar es sobre la ejecución efectiva del gasto y no sobre la planeación, razón por la que se debe monitorear durante la vigencia el comportamiento de los ICLD.

Debido a esta situación se ha presentado en cada vigencia incumplimientos de este límite en algunos municipios, originando controversias entre los Alcaldes y los señores Concejales, lo mejor que se puede advertir es que el Secretario de Hacienda Municipal y/o tesorero, mantenga un Control sobre el comportamiento de los ICLD y manifieste oportunamente al Presidente del Concejo que monto se debe adicionar en definitiva para financiar los Gastos de la Corporación y este a su vez no comprometer los recursos sin tener en cuenta el Plan anualizado de Caja.

Tabla N° 10
Valor Honorarios Concejales según categoría - vigencia 2019

Honorarios por Sesión	
Especial	\$ 497.692
Primera	\$ 421.699
Segunda	\$ 304.812
Tercera	\$ 244.540
Cuarta	\$ 204.540
Quinta	\$ 164.732
Sexta	\$ 124.460

Fuente: Federación Nacional de Concejos - FENACON

El valor de honorarios determinado en esta tabla es calculado todas las vigencias por la Federación Nacional de Concejales, partiendo de lo dispuesto en la ley 1368 de 2009, la cual puede ser consultada en la dirección Web www.fenacon.gov.co

Tabla N° 11
Número de sesiones Concejo, según Ley 1368 de 2009

CATEGORIA	N° DE SESIONES ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	TOTAL, SESIONES POR AÑO
ESPECIAL, 1a Y 2a	150	40	190
3a, 4a, 5a, 6a	70	20	90

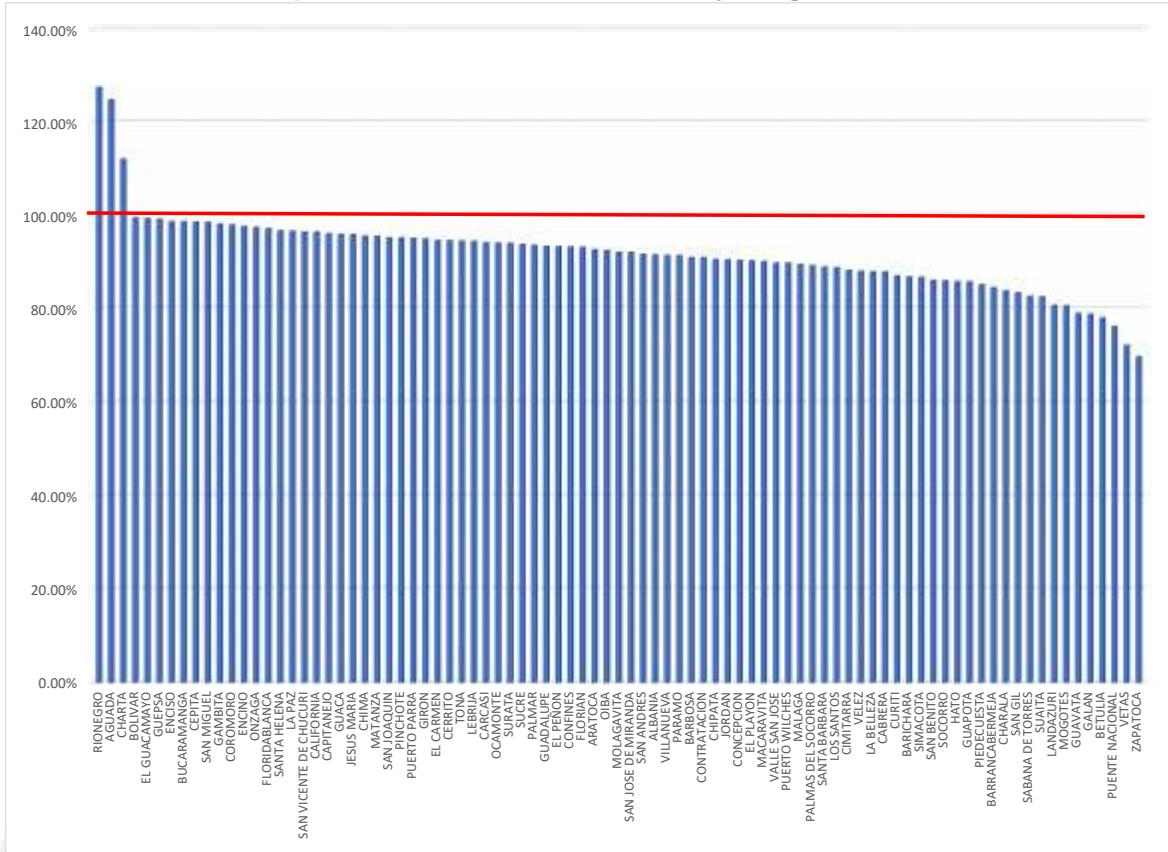
Fuente: Federación Nacional de Concejos – FENACON

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 15 de 29

3.2.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL CUMPLIMIENTO LÍMITES AL GASTO DEL CONCEJO, VIGENCIA 2019

Gráfico N°2

Comportamiento Gastos del Concejo, Vigencia 2019



Según el gráfico anterior, 84 municipios cumplieron el límite a los Gastos al Concejo, de conformidad con el artículo 10° de la ley 617, los excedieron los municipios de Rionegro, Charta, Aguada.

Tabla N° 12

Municipios Provincia Comunera
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
CHIMA	7	90	1.5	124,462	78.4	23.0	101.4	96.9	OK
CONFINES	7	90	1.5	124,462	78.4	21.9	100.3	93.5	OK
CONTRATACION	7	90	1.5	124,462	78.4	26.2	104.6	95.1	OK
EL GUACAMAYO	7	90	1.5	124,462	78.4	17.5	95.9	95.3	OK
GALAN	7	90	1.5	124,462	78.4	22.8	101.2	79.8	OK
GAMBITA	9	90	1.5	124,462	100.8	32.6	133.4	130.9	OK
GUADALUPE	9	90	1.5	124,462	100.8	26.9	127.7	119.2	OK
GUAPOTA	7	90	1.5	124,462	78.4	19.6	98.0	84.1	OK
HATO	7	90	1.5	124,462	78.4	23.1	101.5	87.1	OK
OIBA	11	90	1.5	124,462	123.2	49.4	172.6	159.6	OK
PALMAR	7	90	1.5	124,462	78.4	25.1	103.5	96.9	OK

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 16 de 29

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
PALMAS DEL SOCORRO	7	90	1.5	124,462	78.4	19.5	97.9	87.4	OK
SIMACOTA	7	90	1.5	124,462	78.4	52.1	130.5	113.2	OK
SOCORRO	13	90	1.5	124,462	145.6	155.0	300.7	258.6	OK
SUAITA	11	90	1.5	124,462	123.2	42.3	165.5	136.7	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla N°12 se analiza, que los concejos de los municipios de la Provincia Comunera, ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Galán, Guapota, Simacota Suaita, El palmar, Guadalupe, Hato.

Tabla N° 13

**Municipios Provincia de García Rovira
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019**

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
CAPITANEJO	9	90	1.5	124,462	100.8	33.6	134.4	129.1	OK
CARCASI	9	90	1.5	124,462	100.8	29.2	130.1	122.4	OK
CERRITO	9	90	1.5	124,462	100.8	29.1	130.0	122.9	OK
CONCEPCION	9	90	1.5	124,462	100.8	22.0	122.8	111.0	OK
ENCISO	7	90	1.5	124,462	78.4	18.2	96.6	95.3	OK
GUACA	9	90	1.5	124,462	100.8	26.3	127.1	122.0	OK
MACARAVITA	7	90	1.5	124,462	78.4	26.7	105.1	94.7	OK
MALAGA	11	90	1.5	124,462	123.2	69.3	192.6	172.4	OK
MOLAGAVITA	9	90	1.5	124,462	100.8	27.1	127.9	117.8	OK
SAN ANDRES	9	90	1.5	124,462	100.8	36.8	137.6	126.1	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	7	90	1.5	124,462	78.4	27.8	106.2	97.8	OK
SAN MIGUEL	7	90	1.5	124,462	78.4	24.0	102.5	100.9	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla anterior se observa que los concejos de los municipios de la Provincia de García Rovira ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Carcasí, Cerrito, Concepción, Macaravita, San José de Miranda.

Tabla N° 14

**Municipios Provincia de Guantán
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019**

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
ARATOCA	9	90	1.5	124,462	100.8	45.4	146.2	135.5	OK
BARICHARA	9	90	1.5	124,462	100.8	65.4	166.2	144.3	OK
CABRERA	7	90	1.5	124,462	78.4	30.8	109.2	96.0	OK
CEPITA	7	90	1.5	124,462	78.4	18.2	96.6	95.2	OK
CHARALA	11	90	1.5	124,462	123.2	54.6	177.8	149.0	OK
COROMORO	9	90	1.5	124,462	100.8	25.8	126.6	123.9	OK

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 17 de 29

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
CURITI	11	90	1.5	124,462	123.2	46.5	169.8	147.7	OK
ENCINO	7	90	1.5	124,462	78.4	18.4	96.8	94.5	OK
JORDAN	7	90	1.5	124,462	78.4	27.2	105.6	95.5	OK
MOGOTES	11	90	1.5	124,462	123.2	40.8	164.0	132.3	OK
OCAMONTE	7	90	1.5	124,462	78.4	20.4	98.8	92.9	OK
ONZAGA	9	90	1.5	124,462	100.8	27.6	128.4	125.1	OK
PARAMO	7	90	1.5	124,462	78.4	30.9	109.3	99.9	OK
PINCHOTE	7	90	1.5	124,462	78.4	40.7	119.2	113.4	OK
SAN GIL	13	90	1.5	204,542	239.3	255.5	494.8	412.7	OK
SAN JOAQUIN	7	90	1.5	124,462	78.4	22.1	100.5	95.7	OK
VALLE SAN JOSE	9	90	1.5	124,462	100.8	26.7	127.5	114.5	OK
VILLANUEVA	9	90	1.5	124,462	100.8	39.6	140.4	128.4	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla N°14 se analiza que los concejos de los municipios de la Provincia de Guantán, ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Aratocha, Cabrera, Charalá, Curití, Jordán, Ocamonte, Paramo, San Gil, Valle de San José, Villanueva.

Tabla N° 15
Municipios Provincia de Metropolitana
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
BUCARAMANGA	19	190	1.5	497,694	1,796.7	5,213.1	7,009.8	6,912.0	OK
EL PLAYON	11	90	1.5	124,462	123.2	40.0	163.2	147.2	OK
FLORIDABLANCA	19	190	1.5	421,700	1,522.3	1,801.9	3,324.3	3,228.9	OK
GIRON	17	190	1.5	304,814	984.5	879.6	1,864.2	1,770.5	OK
LEBRIJA	13	90	1.5	164,733	192.7	243.7	436.4	412.3	OK
LOS SANTOS	11	90	1.5	124,462	123.2	78.8	202.0	179.3	OK
PIEDRECUESTA	17	190	1.5	304,814	984.5	1,037.0	2,021.6	1,721.4	OK
RIONEGRO	13	90	1.5	124,462	145.6	77.3	222.9	283.9	1
SANTA BARBARA	7	90	1.5	124,462	78.4	18.6	97.0	86.2	OK
TONA	9	90	1.5	124,462	100.8	22.3	123.1	116.3	OK
ZAPATOCA	9	90	1.5	124,462	100.8	60.8	161.6	112.7	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Según la tabla anterior, los concejos de los municipios de la Provincia de Metropolitana ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Bucaramanga, El Playón, Girón Lebrija, Piedrecuesta, Santa Barbara, Tona, Zapatoca. No obstante, en esta provincia el municipio de Rionegro sobrepasó el límite, lo que lo obliga durante la vigencia fiscal 2020 adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 18 de 29

Tabla N° 16

**Municipios Provincia de Soto Norte
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019**

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
CALIFORNIA	7	90	1.5	124,462	78.4	20.4	98.8	95.2	OK
CHARTA	7	90	1.5	124,462	78.4	18.7	97.1	108.8	1
MATANZA	9	90	1.5	124,462	100.8	22.0	122.8	117.3	OK
SURATA	7	90	1.5	124,462	78.4	25.0	103.4	97.2	OK
VETAS	7	90	1.5	124,462	78.4	49.7	128.1	92.4	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En el análisis realizado a los gastos del concejo de la Provincia de Soto Norte, los municipios que la conforman, ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; California, Matanza, Surata, Vetas. No obstante, en esta provincia el municipio de Charta sobrepasó el límite, lo que lo obliga durante la vigencia fiscal 2020 adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Tabla N° 17

**Municipios Provincia de Vélez
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019**

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
AGUADA	7	90	1.5	124,462	78.4	18.2	96.6	120.5	1
ALBANIA	7	90	1.5	124,462	78.4	25.8	104.2	95.4	OK
BARBOSA	13	90	1.5	124,462	145.6	108.1	253.8	230.8	OK
BOLIVAR	11	90	1.5	124,462	123.2	34.1	157.3	156.4	OK
CHIPATA	7	90	1.5	124,462	78.4	25.4	103.8	93.9	OK
CIMITARRA	13	90	1.5	124,462	145.6	161.1	306.7	270.5	OK
EL PEÑÓN	9	90	1.5	124,462	100.8	34.6	135.4	126.3	OK
FLORIAN	9	90	1.5	124,462	100.8	34.8	135.6	126.3	OK
GUAVATA	7	90	1.5	124,462	78.4	21.5	100.0	79.0	OK
GUEPSA	7	90	1.5	124,462	78.4	23.0	101.4	100.6	OK
JESUS MARIA	7	90	1.5	124,462	78.4	24.5	102.9	98.6	OK
LA BELLEZA	9	90	1.5	124,462	100.8	32.6	133.4	117.3	OK
LA PAZ	9	90	1.5	124,462	100.8	22.9	123.8	119.6	OK
LANDAZURI	11	90	1.5	124,462	123.2	64.0	187.2	151.1	OK
PUENTE NACIONAL	11	90	1.5	124,462	123.2	62.9	186.1	141.9	OK
SAN BENITO	7	90	1.5	124,462	78.4	16.8	95.2	81.9	OK
SANTA HELENA	7	90	1.5	124,462	78.4	22.8	101.2	97.9	OK

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-110
			VERSIÓN	11
			FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
			PÁGINA	Página 19 de 29

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
SUCRE	9	90	1.5	124,462	100.8	28.0	128.8	120.8	OK
VELEZ	11	90	1.5	124,462	123.2	81.2	204.4	179.9	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

En la tabla N° 17 correspondiente a los gastos del concejo de la Provincia de Vélez se analiza que 18 municipios, ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Albania, Barbosa, Chipatá, Cimitarra, El Peñón, Guavatá, Vélez, Jesús María. No obstante, en esta provincia el municipio de Aguada sobrepasó el límite, lo que lo obliga durante la vigencia fiscal 2020 adoptar un programa de Saneamiento fiscal y financiero.

Tabla N° 18

**Municipios Provincia de Yariguies
Comportamiento: Gastos del Concejo, vigencia 2019**

Municipio	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	ICLD Adicional	Honorarios por sesión (pesos)	Honorarios totales (Millones)	Gastos Generales Ley 617/00	Total Concejo (Millones)	Transferencia Concejo FUT (Millones)	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
BARRANCABERMEJA	19	190	1.5	421,700	1,522.3	4,062.8	5,585.1	4,721.2	OK
BETULIA	9	90	1.5	124,462	100.8	72.8	173.6	135.4	OK
EL CARMEN	11	90	1.5	124,462	123.2	53.7	176.9	167.4	OK
PUERTO PARRA	9	90	1.5	124,462	100.8	49.9	150.7	143.3	OK
PUERTO WILCHES	13	90	1.5	124,462	145.6	104.5	250.1	224.5	OK
SABANA DE TORRES	13	90	1.5	124,462	145.6	118.5	264.1	218.4	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	13	90	1.5	124,462	145.6	111.7	257.3	248.1	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Observando la tabla anterior, los concejos de los municipios de la Provincia de Yariguies, ejecutaron sus presupuestos respetando el límite establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, destacándose; Barrancabermeja, Betulia, Puerto Wilches, Sabana de Torres.

De acuerdo con los comportamientos anteriores se concluye que tres municipios incumplieron los límites al gasto: Charta de la Provincia de Soto Norte, Rionegro de la Provincia Metropolitana y Aguada de la Provincia de Vélez, por consiguiente, deben adoptar a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero durante la presente vigencia.

Se recomienda a todos los municipios así hubiesen dado cumplimiento a la Ley, mantener un control sobre la ejecución durante la vigencia, del comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD y también poder determinar si el valor correspondiente a adicionar de los honorarios por concepto de Gastos de la Corporación es del 1.5% de los ICLD si superan los 1000 millones o 60 SMMLV.

Según el artículo 3 de la Ley 617 del 2000, define los ingresos de libre destinación, sin embargo, la reciente reforma tributaria Ley 1819 de 2016 presentó algunos ajustes a tener en cuenta, entre ellos el impuesto de alumbrado público que venía siendo de libre destinación ahora será de destinación específica.

Para un mejor cumplimiento se le recomienda al secretario de hacienda y/o tesorero, realizar control sobre este límite y sugerimos se mantenga informado de manera

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 20 de 29

permanente al presidente del concejo para evitar controversias, sobre los ingresos a transferir

3.3 METODOLOGIA DE CÁLCULO DE MEDICION AL LÍMITE AL GASTO PERSONERIAS MUNICIPALES.

El límite de gasto a las personerías se establece de acuerdo con la categoría del municipio, su monto lo define la ley en un porcentaje de los ICLD para los clasificados en categoría segunda, primera y especial, para los de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, se determina por el valor de una cantidad de salarios mínimos legales mensuales según la vigencia en que se está ejecutando el presupuesto.

Indicador: Límite gastos de la Personería municipal: El artículo 10º la ley 617/2000, establece el límite de gastos de las Personerías municipales, como aparece en la tabla siguiente:

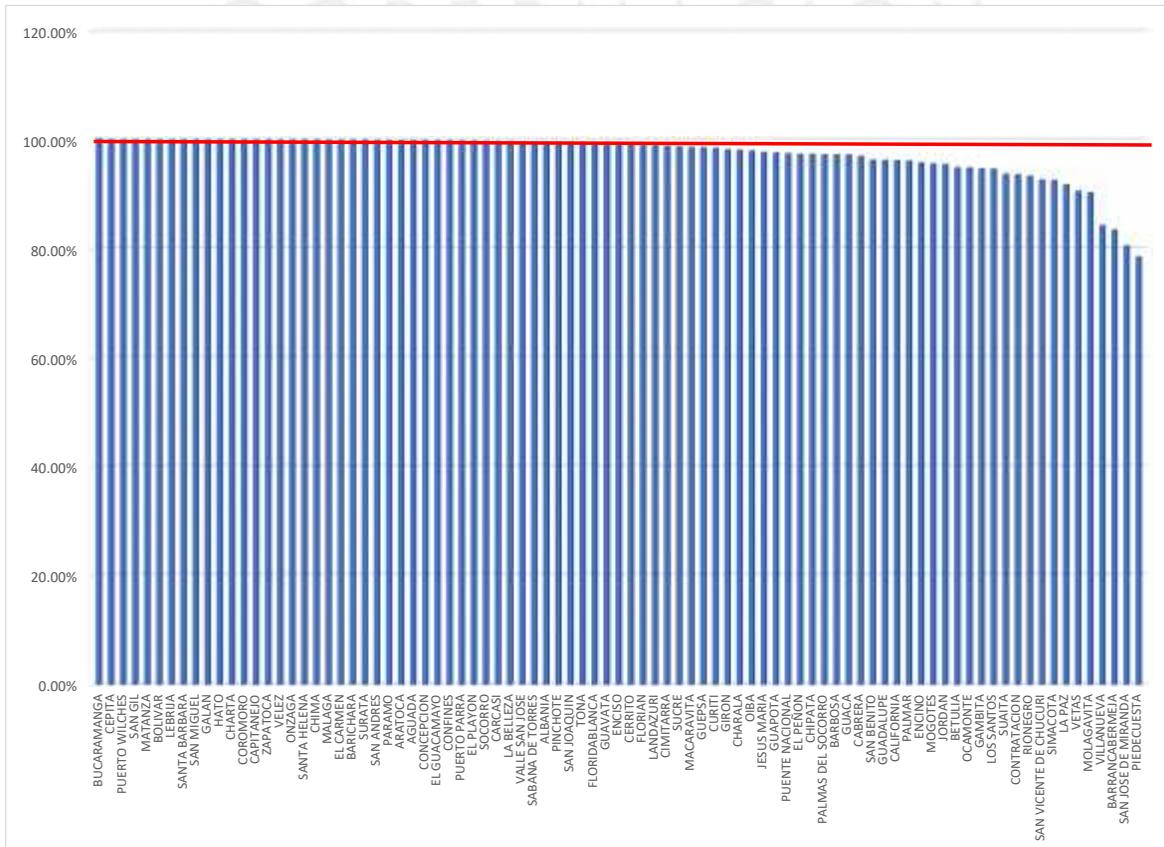
Tabla N° 19
Limites Gasto Personería

CATEGORIA	PORCENTAJE O SMML
ESPECIAL	1,6% de los ICLD
PRIMERA	1,7 de los ICLD
SEGUNDA	2,2% de los ICLD
TERCERA	350 SMML
CUARTA	280 SMML
QUINTA	190 SMML
SEXTA	150 SMML

Fuente: Ley 617 de 2000

3.3.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL GASTOS PERSONERIAS, VIGENCIA 2019

Gráfico N° 3



República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 21 de 29

Según el gráfico N° 3, se analiza que 86 municipios cumplieron el límite a los gastos de la personería, exceptuando Bucaramanga.

Tabla N° 20
Municipios Provincia Comunera
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CHIMA	150	124.2	124.2	OK
CONFINES	150	124.2	124.0	OK
CONTRATACION	150	124.2	116.3	OK
EL GUACAMAYO	150	124.2	124.0	OK
GALAN	150	124.2	124.2	OK
GAMBITA	150	124.2	117.7	OK
GUADALUPE	150	124.2	119.6	OK
GUAPOTA	150	124.2	121.3	OK
HATO	150	124.2	124.2	OK
OIBA	150	124.2	121.7	OK
PALMAR	150	124.2	119.4	OK
PALMAS DEL SOCORRO	150	124.2	120.9	OK
SIMACOTA	150	124.2	115.0	OK
SOCORRO	150	124.2	123.8	OK
SUAITA	150	124.2	116.5	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Los 15 municipios de la provincia Comunera cumplieron los límites a la personería, destacándose; Gambita, Guadalupe, Simacota, Contratación y Suaita.

Tabla N° 21
Municipios Provincia de García Rovira
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CAPITANEJO	150	124.2	124.2	OK
CARCASI	150	124.2	123.8	OK
CERRITO	150	124.2	123.2	OK
CONCEPCION	150	124.2	124.1	OK
ENCISO	150	124.2	123.2	OK
GUACA	150	124.2	120.8	OK
MACARAVITA	150	124.2	122.6	OK
MALAGA	150	124.2	124.2	OK
MOLAGAVITA	150	124.2	112.2	OK
SAN ANDRES	150	124.2	124.1	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	150	124.2	100.1	OK
SAN MIGUEL	150	124.2	124.2	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Analizando la tabla anterior, los municipios de la provincia de García Rovira, cumplieron los límites a la personería, destacándose; Enciso, Guaca, Macaravita, Molagavita, San José de Miranda.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 22 de 29

Tabla N° 22
Municipios Provincia de Guantán
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ARATOCA	150	124.2	124.1	OK
BARICHARA	150	124.2	124.1	OK
CABRERA	150	124.2	120.5	OK
CEPITA	150	124.2	124.2	OK
CHARALA	150	124.2	121.9	OK
COROMORO	150	124.2	124.2	OK
CURITI	150	124.2	122.3	OK
ENCINO	150	124.2	119.1	OK
JORDAN	150	124.2	118.7	OK
MOGOTES	150	124.2	118.8	OK
OCAMONTE	150	124.2	117.9	OK
ONZAGA	150	124.2	124.2	OK
PARAMO	150	124.2	124.1	OK
PINCHOTE	150	124.2	123.5	OK
SAN GIL	280	231.9	231.9	OK
SAN JOAQUIN	150	124.2	123.5	OK
VALLE SAN JOSE	150	124.2	123.6	OK
VILLANUEVA	150	124.2	104.7	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Según la tabla anterior, los municipios de la provincia Guantán, cumplieron los límites a la personería, destacándose; Charalá, Encino, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Villanueva.

Tabla N° 23
Municipios Provincia Metropolitana
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
BUCARAMANGA	0.016	5,560.7	5,570.5	1
EL PLAYON	150	124.2	123.9	OK
FLORIDABLANCA	0.017	2,042.2	2,028.6	OK
GIRON	0.022	1,290.1	1,267.2	OK
LEBRIJA	190	157.3	157.3	OK
LOS SANTOS	150	124.2	117.6	OK
PIEDECUESTA	0.022	1,521.0	1,194.2	OK
RIONEGRO	150	124.2	116.0	OK
SANTA BARBARA	150	124.2	124.2	OK
TONA	150	124.2	123.5	OK
ZAPATOCA	150	124.2	124.2	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 23 de 29

Analizando la tabla anterior, los municipios de la provincia Metropolitana, cumplieron los límites a la personería, destacándose; Los Santos, Rionegro. Se exceptúa el municipio de Bucaramanga que sobrepasó el límite establecido para la personería.

Tabla N° 24
Municipios Provincia de Soto Norte
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CALIFORNIA	150	124.2	119.5	OK
CHARTA	150	124.2	124.2	OK
MATANZA	150	124.2	124.2	OK
SURATA	150	124.2	124.1	OK
VETAS	150	124.2	112.6	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

La tabla N°24 refleja que los municipios de la provincia Soto Norte, cumplieron los límites a la personería, destacándose; California, Vetás.

Tabla N° 25
Municipios Provincia de Vélez
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
AGUADA	150	124.2	124.1	OK
ALBANIA	150	124.2	123.6	OK
BARBOSA	150	124.2	120.8	OK
BOLIVAR	150	124.2	124.2	OK
CHIPATA	150	124.2	121.0	OK
CIMITARRA	150	124.2	122.9	OK
EL PEÑON	150	124.2	121.0	OK
FLORIAN	150	124.2	123.1	OK
GUAVATA	150	124.2	123.4	OK
GUEPSA	150	124.2	122.5	OK
JESUS MARIA	150	124.2	121.4	OK
LA BELLEZA	150	124.2	123.7	OK
LA PAZ	150	124.2	114.0	OK
LANDAZURI	150	124.2	123.1	OK
PUENTE NACIONAL	150	124.2	121.1	OK
SAN BENITO	150	124.2	119.7	OK
SANTA HELENA	150	124.2	124.2	OK
SUCRE	150	124.2	122.7	OK
VELEZ	150	124.2	124.2	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 24 de 29

Analizando la tabla anterior, los municipios de la provincia Vélez, cumplieron los límites a la personería, destacándose; Barbosa, Chipatá, El Peñón, Güepa, Jesús María, La Paz, San Benito, Puente Nacional.

Tabla N° 26
Municipios Provincia de Yariguies
Comportamiento: Gastos Personería, vigencia 2019

Municipio	Personería Proporción/SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
BARRANCABERMEJA	0.017	4,604.5	3,844.0	OK
BETULIA	150	124.2	117.9	OK
EL CARMEN	150	124.2	124.1	OK
PUERTO PARRA	150	124.2	124.0	OK
PUERTO WILCHES	150	124.2	124.2	OK
SABANA DE TORRES	150	124.2	123.6	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	150	124.2	115.1	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Analizando la tabla anterior, los municipios de la provincia de Yariguies cumplieron los límites a la personería, destacándose; Barrancabermeja, Betulia, San Vicente de Chucuri.

Finalmente, frente a este límite se concluye que 86 municipios del departamento cumplieron con el límite al gasto teniendo en cuenta la categoría, solo Bucaramanga incumplió.

3.4 METODOLOGIA DE CÁLCULO DE MEDICION AL LÍMITE AL GASTO CONTRALORIAS MUNICIPALES, VIGENCIA 2019

En este límite hay que destacar que solamente en Santander existen cuatro Contralorías municipales en: Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca y Girón, en los restantes municipios (83), el control fiscal lo realiza la Contraloría General de Santander.

Indicador: Limite al Gasto de las Contralorías Municipales: Este indicador se calcula teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1416 de 2010; se toma el total de presupuesto ejecutado por la Contraloría del año inmediatamente anterior y se le adiciona el porcentaje mayor del IPC que resulte de comparar el IPC causado en la vigencia anterior con el proyectado para la vigencia en que se ejecuta el presupuesto.

Tabla N° 27
Limites Gastos de la Contralorías

CATEGORIA	PORCENTAJE
ESPECIAL	Presupuesto definitivo ejecutado vigencia anterior + mayor valor entre IPC vigencia de aprobación e IPC proyección siguiente vigencia.
PRIMERA	Presupuesto definitivo ejecutado anterior + mayor valor entre IPC vigencia de aprobación y proyección siguiente vigencia.

Fuente: Ley 1416 de 2010

3.4.1 CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL GASTOS CONTRALORIAS, VIGENCIA 2019

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 25 de 29

Los Municipios que tienen Contraloría pertenecen a las Provincias Metropolitana y Yariquies.

Tabla N° 28
Comportamiento: Gastos Contralorías, vigencia 2019

Municipio	Límite Contraloría	Transferencia Contraloría	Cumple Contraloría Cumple=OK No cumple=1
BARRANCABERMEJA	3,038.4	3,053.1	1
BUCARAMANGA	6,159.0	6,248.1	1
FLORIDABLANCA	1,662.7	1,629.6	OK
GIRON	1,138.5	776.2	OK

Fuente: Sistema SISFUT, DNP

Según la tabla N°28, los municipios de Floridablanca y Girón cumplieron con el límite al Gasto de la Contraloría, no así los municipios de Barrancabermeja y Bucaramanga.

Gráfico N° 4



Es importante tener en cuenta por la Honorable Asamblea y los Organismos de Control, que el municipio de Bucaramanga nuevamente incumple este límite, situación preocupante que debe ser objeto de mejoramiento por parte de la Secretaria de Hacienda municipal. Razón por la que ahora el competente para ordenar la realización de un Programa de Saneamiento fiscal es la Asamblea Departamental.

En el caso del Municipio de Barrancabermeja, se informo oportunamente a la Secretaria de Hacienda que se revisara el reporte de ejecución de esta sección del presupuesto en el informe hecho al Formato Único Territorial - FUT, a 31 de diciembre de 2019. A lo cual se recibió una certificación en que hace constar que para la transferencia a la Contraloría se tomó como IPC 4% que proyecto el Banco de la Republica para el municipio y no el

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 26 de 29

IPC Nacional, quedando en evidencia que existe una mala interpretación por parte de la administración de lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010.

Para resolver dicha interpretación la Secretaria de Planeación solicitara a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y a la Dirección de Descentralización y Desarrollo Territorial - Subdirección Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, un concepto que ayude a dirimir esta situación.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE ORDEN TECNICO.

-) Durante la vigencia 2019 y revisado los porcentajes alcanzados por los municipios del Departamento en la relación GF/ICLD, se puede concluir que este límite lo cumplieron todos los entes territoriales, permitiendo utilizar menos recursos para funcionamiento y más para financiar inversión e incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus Planes de Desarrollo. Pero, además, según los criterios de asignación de los recursos de Sistema General de Participaciones - Propósito General Libre Destinación, esta relación se considera como **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**, es decir que entre más se distancien del porcentaje establecido como límite, mayor será la asignación de recursos en un equivalente al 10%, constituyéndose en un incentivo de racionalización del gasto de funcionamiento.
-) El Secretario de Hacienda Municipal debe durante la ejecución del presupuesto en cada vigencia, mantener un control sobre la ejecución del gasto a fin de dar aplicación a la Ley 617 de 2000, al igual que sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD y así comunicar anticipadamente al presidente del Concejo municipal cual opción debe aplicar para determinar los gastos de la Corporación. Si debe tomar el 1.5% de los ICLD o los 60 SMMLV.
-) Según el artículo 3 de la Ley 617 del 2000, define cuales, sobre los Ingresos de Libre Destinación, sin embargo, la reciente reforma tributaria Ley 1819 de 2016 presentó algunos ajustes a tener en cuenta, entre ellos el impuesto de alumbrado público que venía siendo de libre destinación ahora será de destinación específica.
-) No obstante, el trabajo continuo que realiza la Secretaría de Planeación Departamental, con el apoyo de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación, algunas administraciones municipales siguen sin disciplina fiscal al incumplir los límites, incurriendo presuntamente en una irregularidad que debe ser investigada por los organismos de control.
-) Igualmente, al no respetar los límites al Gasto, la entidad territorial puede verse abocada a las siguientes situaciones:
 - ✓ Obligación de clasificarse en una categoría inferior a la resultante de la aplicación de las variables ordinarias "Población - Ingresos en S.M.L.M", con efectos sobre los salarios de los alcaldes y los que dependen de estos.
 - ✓ Adopción obligatoria de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, durante una vigencia fiscal como mínimo, por parte de la respectiva entidad territorial.
 - ✓ Da lugar a la acción de cumplimiento por parte de terceros.
 - ✓ Restricción al apoyo financiero de la Nación
 - ✓ Limitación al otorgamiento de créditos por parte del sector financiero.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 27 de 29

✓ Aplicación de régimen disciplinario por incurrir en falta gravísima.

-) Durante la vigencia 2019, los límites al Gasto de funcionamiento los 87 municipios de Santander cumplieron con los porcentajes establecidos en la Ley 617 de 2000, no así con los Gastos del Concejo donde los municipios de; Aguada, Charta y Rionegro sobrepasaron el límite. En cuanto a las Personerías, Bucaramanga se excedió el Gasto, al igual que en la Contraloría municipal. El Municipio de Barrancabermeja incumplió también los gastos de la Contraloría.
-) Es preciso tener en cuenta lo establecido en el Decreto reglamentario 735 de 2001, artículo 1°; **“las transferencias para gastos de Asambleas, Concejos, Contraloría y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo Departamento, Distrito y Municipio. En todo caso, solo para efectos de la Ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites del gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, y 53° de la misma”**.
-) En cuanto a Bucaramanga incurrió nuevamente en el cumplimiento a los gastos de la Personería y la Contraloría, para lo cual la Honorable Asamblea del Departamento mediante Ordenanza establece un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de dos vigencias fiscales, (Vigencia 2020 y 2021).
-) La Ley 1368 de 2009, establece que los gastos de transporte reconocidos a los concejales de los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, se asumen como Gastos de Funcionamiento de la administración central, pero no se computan para efectos de determinar el límite establecido en el artículo 6º de la Ley 617 de 2000, sucede lo mismo con los gastos de seguridad social y seguro de vida reconocido a los mismos.
-) Los Secretarios de Hacienda deben mantener un estricto seguimiento y monitoreo sobre la ejecución de los presupuestos asignados a los personeros, así la misma ley de la autonomía a estos en la programación y ejecución del mismo, por cuanto al final de cada vigencia estos no debe presentar déficit o dejar saldos que posteriormente se cargan a los recursos del Balance, quedando a disposición de la administración Central y originando hacia futuro posible pasivos que afectan desde luego la viabilidad financiera y fiscal del municipio.

PROGRAMA DE SANAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

El municipio de Bucaramanga, que incumplió los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 de manera reincidente, deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, según lo ordenado en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, reglamentado por el Decreto 4515 de 2007, que en su artículo 3° establece, **“Para la verificación de la viabilidad financiera de los municipios se agotarán dos procedimientos sucesivos: En primer lugar, y de manera obligatoria, los municipios estructurarán, durante una sola vigencia fiscal, un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000. La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo 1° del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible. En segundo lugar, y vencido el plazo en que se ha debido ejecutar el programa de saneamiento fiscal y financiero sin que se haya verificado el cumplimiento de los límites mencionados, las asambleas departamentales ordenarán al correspondiente municipio la adopción de un programa de saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales”**.

Parágrafo. La obligación de estructurar y ejecutar los programas de saneamiento a los que se refiere el presente artículo involucra y comprende a todas las secciones presupuestales y las correspondientes autoridades municipales.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 28 de 29

- J) **Que es un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero:** Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, aquel Programa Integral, Institucional, Financiero y Administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene como objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

CONTENIDO MINIMO DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

Fortalecimiento de los ingresos propios:

1. Se requiere realizar estrategias por parte de los Entes Territoriales, con el propósito de aumentar los ingresos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD; para ello es importante realizar la actualización catastral, Actualizar el Estatuto Tributario Municipal, mejorar los procesos de facturación, recaudo y recuperación de cartera morosa, evitar la prescripción de los impuestos.
2. Ejercer mayor control y gestión sobre el recaudo del impuesto predial unificado e industria y comercio por ser los más representativos en municipios de Santander.
3. Modernizar el sistema tributario local.
4. Actualizar las bases de registros de los contribuyentes.
5. Modificar las tarifas y establecer políticas de cobro oportunas e incentivos al pronto pago de impuestos.
6. Actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
7. Con el fin de incrementar los ingresos los municipios deben hacer uso de las rentas que se originan del territorio como son las Plusvalía, valorización y delineamiento urbano.

Racionalización del gasto:

1. Adoptar políticas de austeridad en el gasto, en cuanto a gastos generales.
2. Considerar la posibilidad de enajenar bienes inmuebles que mediante estudio previo resulten costosos para el municipio.
3. Establecer contactos estratégicos con instancias nacionales y regionales, que permitan fortalecer la tecnología, los procesos y sistemas de gestión financiera municipal.
4. Proporcionar el apoyo técnico a los ordenadores del gasto para optimizar la planeación, ejecución y control de las finanzas municipales.
5. Depurar las cuentas bancarias que se encuentran inactivas.
6. Automatización de procesos, en especial en el área de la hacienda pública, con el propósito de tener un mejor control en la parte presupuestal y contable; de esta manera también se puede hacer un control a los gastos generales.
7. Reducción del número de órdenes de prestación de servicios a las estrictamente necesarias.

Reestructuración administrativa:

1. Revisar el manual de funciones, implementar redistribución de funciones de acuerdo al perfil que cada funcionario, de manera que se haga un uso más eficiente del talento humano.
2. Hacer reajuste en la planta de personal.
3. Realizar saneamiento contable para presentar estados financieros con saldos reales.
4. Sistematización del área de tesorería y contabilidad.

Reestructuración de la deuda:

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 29 de 29

1. Cancelar cumplidamente la deuda para inversión en los diferentes sectores
2. Realizar el análisis y la reestructuración del portafolio bancario disminuyendo la colocación de los recursos financieros a cuentas corrientes.
3. Efectuar la depuración y optimización de la base de datos de Ejecuciones Fiscales, garantizando la depuración de la cartera misma.

Saneamiento de pasivos:

1. Adelantar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el proyecto de **PASIVOCOL**.
2. Depurar la información básica necesaria para la toma de decisiones financieras a diferentes niveles de la entidad, estableciendo pasivos contingentes, cuotas partes a favor y a cargo, entre otros.
3. Acceder a los recursos del **FONPET** en caso de tener los ahorros suficientes ante este organismo, para cubrir los Bonos pensionales.

LA SECRETARIA DE PLANEACION FRENTE A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR APOYO Y LO HACE DE LA SIGUIENTE MANERA.

-) Da a conocer a los Municipios que incumplieron los límites y que están obligados a realizar un Programa de saneamiento fiscal y financiero, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal.
-) Decreto modelo de adopción del Programa de Saneamiento Fiscal Financiero.
-) Circular Externa N° 01 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
-) Establece una Matriz de Seguimiento al PSFF.
-) Asesoría sobre la actualización de los Códigos de Rentas Municipales.
-) Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito público – Dirección de Apoyo Fiscal, Capacitación sobre el manejo presupuestal, Marco Fiscal de Mediano Plazo, y sustantivo tributario, recaudo, y cobro persuasivo y coactivo.
-) Asesorar sobre el Plan Anualizado de Caja, para que con esta herramienta se mantenga el equilibrio que debe existir entre los Ingresos y Egresos, para evitar Déficit o Superávit
-) Recomendaciones sobre el Control de Gastos.
-) Asesorar la formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
-) Controlar la correcta ejecución de los compromisos planteados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.



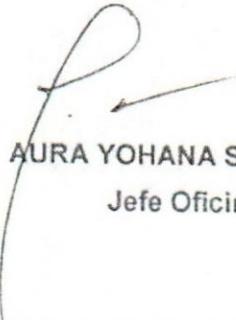
SANCION ORDENANZA

CÓDIGO	AP-JC-RG-72
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 16 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2020


AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Cinco (5) días del mes de agosto de 2020
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 16 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

No. **016** de **05 AGO 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional, y en especial las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, Artículo 5 del Decreto 4515 de 2007".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 300 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas, según el numeral 2, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
2. Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, reformada parcialmente por las Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012, y el decreto extraordinario 1222 de 1986, el decreto 1421 de 1993, normas tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización de gasto público nacional.
3. Que según el artículo 6º de la Ley 617 de 2000, determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios y el artículo 10º el valor máximo de los Gastos del Concejo, Personería y Contraloría Municipales.
4. Que el artículo 19º "**Viabilidad Financiera de los Municipios**", de la Ley 617 de 2000, estableció que el artículo 20º de la Ley 136 de 1994 quedará así:
Incumplidos los límites establecidos en los Artículos 6º y 10º de la presente Ley, el municipio respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un Programa de Saneamiento Fiscal tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el Artículo anterior (Artículo 18 de la Ley 617 de 2000) o el esquema de asociación de municipios de que trata los Artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

Si al término del Programa de Saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente Ley, la oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior (artículo 18 de la Ley 617 de 2000) y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la Asamblea Departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y

siempre que el municipio no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

Al decidir la fusión la respectiva ordenanza expresará claramente a que municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar deberán ser asignados, al municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.

Las oficinas de Planeación Departamental presentarán a consideración de la respectiva Asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente Artículo".

5. Que el Decreto 4515 de 2007, establece en su artículo 3°. *Procedimientos establecidos por el artículo 19 de la Ley 617 de 2000*. Para la verificación de la viabilidad financiera de los municipios se agotarán dos procedimientos sucesivos:

En primer lugar, y de manera obligatoria, los municipios estructurarán, durante una sola vigencia fiscal, un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000. La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo 1° del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible.

En segundo lugar, y vencido el plazo en que se ha debido ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero sin que se haya verificado el cumplimiento de los límites mencionados, las Asambleas Departamentales ordenarán al correspondiente municipio la adopción de un Programa de Saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales.

Parágrafo. La obligación de estructurar y ejecutar los programas de saneamiento a los que se refiere el presente artículo involucra y comprende a todas las secciones presupuestales y las correspondientes autoridades municipales.

6. Que el mismo decreto 4515 en el Artículo 4°. Hace referencia a los *Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de los municipios*, los cuales deben adoptarse y estructurarse en los términos del artículo 11 del Decreto 192 de 2001 "*Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos*".

El flujo financiero de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto al monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y gastos".

PARAGRAFO 1º. Para todos los efectos formales, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero inicia con la expedición del decreto que contempla su ejecución, siempre y cuando, previamente hayan sido expedidas las respectivas aprobaciones por parte de la autoridad competente necesarias para su ejecución. En caso contrario, el programa se entenderá iniciado a partir de la fecha de expedición de las autorizaciones respectivas.

PARAGRAFO 2º. Las entidades que a la entrada en vigencia de la Ley 617 de 2000 tengan suscritos convenios a planes de desempeño de conformidad con la Ley 358 de 1997 o suscriban acuerdos de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999, se entenderá que se encuentran en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, siempre y cuando cuenten con concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre su adecuada ejecución, expedido con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 617 de 2000.

PARAGRAFO 3º. Se entenderá que una entidad territorial requiere de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, cuando no pueda cumplir con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 ni con lo previsto en los artículos 3º y 52º de la misma, según el caso.

La verificación del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero corresponde a las oficinas de planeación o a los organismos que hagan sus veces.

Parágrafo. La omisión de la entidad territorial en la adopción o ejecución del Programa de Saneamiento a que se refiere el presente artículo no elimina la verificación del cumplimiento de los límites al gasto establecidos en los artículos 6º y 10 de la Ley 617 de 2000, como presupuesto para continuar el proceso y la consecuente adopción de los programas de saneamiento de que tratan los artículos siguientes

7. *Que el artículo 5º del decreto 4515 de 2007. Define el Diseño y orden de adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero obligatorios a instancias de las Asambleas Departamentales. Las Asambleas Departamentales ordenarán la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero a los municipios que a pesar de haber adoptado un programa en los términos del artículo anterior incumplan con los límites de que tratan los artículos 6º y 10 de la Ley 617 de 2000. Para tal efecto, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces estructurará los proyectos de programas de saneamiento mediante la fijación de un marco general para cada municipio. Tales proyectos serán presentados y sometidos a consideración de las asambleas departamentales en conjunto con el informe de que trata el artículo 1º del presente decreto, (informe sobre viabilidad financiera de municipios).*

Las Asambleas Departamentales expedirán las correspondientes ordenanzas que establezcan la adopción de los programas de saneamiento fiscal y financiero antes de vencerse el periodo de sesiones dentro del cual les presentaron los proyectos respectivos.

Parágrafo. En presencia del incumplimiento de los límites de gasto, la omisión de las gobernaciones o las asambleas departamentales en el diseño y la orden de adopción de los programas de saneamiento correspondiente no exime a los municipios del cumplimiento de los límites durante las dos vigencias en que ha debido estructurarse y ejecutarse el correspondiente programa, como presupuesto para determinar la viabilidad financiera del municipio.

8. *Que el Artículo 6º del decreto 4515 de 2007, establece. Adopción de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero ordenados por las Asambleas Departamentales. Los programas de saneamiento ordenados por las Asambleas Departamentales deberán ser adoptados por los municipios dentro de los dos meses siguientes a la expedición de las ordenanzas de que trata el artículo anterior, sin perjuicio de la expedición de los actos*

administrativos a que haya lugar en cabeza de las autoridades municipales en consideración a las particulares medidas que se hayan establecido en el correspondiente programa de saneamiento.

Parágrafo. La omisión de las autoridades locales respecto a la adopción y ejecución del programa ordenado por la Asamblea Departamental no elimina la verificación del cumplimiento de los límites al gasto durante las vigencias que haya establecido la corporación administrativa departamental, como presupuesto para continuar el procedimiento y la verificación de la viabilidad financiera de la respectiva entidad territorial.

9. Que según los informes de Viabilidad Fiscal y Financiera de las vigencias 2018 y 2019, presentados por la Secretaria de Planeación Departamental, el municipio de Bucaramanga incumplió de manera consecutiva el límite establecido en el artículo 10º, valor máximo de la Personería y la de la Contraloría.
10. Harán parte integral como anexos de la presente ordenanza, el informe presentado por el Secretario de Planeación Departamental ante la Honorable Asamblea Departamental, correspondiente a la viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipio del Departamento de Santander, vigencias fiscales 2018 y 2019, así mismo acta Nro. 042 de junio 3 de 2020 de sesión plenaria.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental ordena.

ORDENA:

ARTICULO 1º: Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, comprendido en Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del Municipio de Bucaramanga, para un periodo máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive.

PARAGRAFO: El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga, será por dos (2) meses a partir de la Publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Para la adopción en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, téngase en cuenta los lineamientos definidos por la ley, así mismo las recomendaciones de la Secretaria de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental y se dé estricto cumplimiento al programa previsto y definido de manera que garantice y se restablezca la solidez financiera, fiscal y administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3º: Exhortar al Señor Alcalde Municipal, al Personero y al Contralor Municipal de Bucaramanga, para que racionalicen sus gastos, teniendo en cuenta la situación fiscal del municipio y que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 son límites máximos, sin que esto implique que el municipio deba transferir la totalidad de los recursos, es decir que no es necesario llegar al 100% de límite establecido.

ARTICULO 4º: El Secretario de Planeación Departamental, en cada periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de la presente ordenanza, con relación al

seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ordenado y adoptado por el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 5°: El Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo, ordenado y adoptado por el Municipio de Bucaramanga, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

PARAGRAFO: Harán parte integral como anexos de la presente ordenanza, el informe presentado por el Secretario de Planeación Departamental ante la Honorable Asamblea Departamental, correspondiente a la viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipio del Departamento de Santander, vigencias fiscales 2018 y 2019, así mismo acta Nro. 042 de junio 3 de 2020 de sesión plenaria.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

05 AGO 2020



LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Presidente



SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS
Secretario General

Digito Yenny Paola Vera Gamez
Reviso Daniel Orduz Quintero

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020
16 DE DICIEMBRE DE 2020

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el literal c, artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en el tercer periodo de sesiones ordinarias se estudiará, aprobará o improbará prioritariamente por el Concejo Municipal, el Presupuesto Municipal.
- b) Que la Administración Municipal a través del señor Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal por ser de su competencia el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2021.
- c) Que el presente Acuerdo contempla lo ordenado por la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.
- d) Que mediante Decreto 386 de fecha 05 de octubre de 2020 se adopta un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001 en el Municipio de Bucaramanga, con fecha de terminación el 31 de Diciembre de 2021.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO 1º: Fijese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de: UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792), clasificado y detallado como sigue a continuación, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL		1,017,611,726,826
1	Ingresos	1,017,611,726,826
1.1	Ingresos Corrientes	931.235.268.819
1.2	Recursos de capital	86,376,458,007

PRESUPESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL		77,726,060,966.00
--	--	--------------------------

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		33,937,755,537
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33,191,615,591
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	746,139,946

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO		121,200,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21,200,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DOCUMENTOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 DE DICIEMBRE DE 2020

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"		551,791,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	205,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	346,791,000

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"		1,768,920,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	136,500,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,632,420,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU		9,300,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,300,000

BOMBEROS DE BUCARAMANGA		5,361,290,760
1.1	INGRESOS CORRIENTES	672,175,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,689,115,760

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL		35,975,803,669
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,775,803,669
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	34,200,000,000

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2021 **1,095,337,787,792**

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo fijese las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

I. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	1.017.611.726.826	0	1.017.611.726.826
1.1	INGRESOS CORRIENTES	931.235.268.819	0	931.235.268.819
1.1.01	Ingresos tributarios	393.918.258.085	0	393.918.258.085
1.1.02	Ingresos no tributarios	537.317.010.734	0	537.317.010.734
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007	0	86.376.458.007
1.2.02	Excedentes Financieros	1.000.000.000	0	1.000.000.000
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	3.349.139.301	0	3.349.139.301
1.2.05	Rendimientos financieros	8.131.620.563	0	8.131.620.563
1.2.07	Recursos de crédito interno	30.000.000.000	0	30.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	33.111.807.921	0	33.111.807.921
1.2.12	Retiros FONPET	10.000.000.000	0	10.000.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	783.890.222	0	783.890.222

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	33,937,755,537	0	33,937,755,537
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33,191,615,591	0	33,191,615,591
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,191,615,591	0	33,191,615,591
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	746,139,946	0	746,139,946
1.2.05	Rendimientos financieros	46,139,946	0	46,139,946
1.2.08	Transferencias de capital	700,000,000	0	700,000,000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DOCUMENTOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 DE DICIEMBRE DE 2020

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	16,663,054,000	16,541,854,000	121,200,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	14,851,054,000	14,829,854,000	21,200,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,851,054,000	14,829,854,000	21,200,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,812,000,000	1,712,000,000	100,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	100,000,000	0	100,000,000
1.2.08	Transferencias de capital	1,712,000,000	0	1,712,000,000

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	8,355,134,383	7,803,343,383	551,791,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8,008,343,383	7,803,343,383	205,000,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,008,343,383	7,803,343,383	205,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	346,791,000	0	346,791,000
1.2.05	Rendimientos financieros	46,791,000	0	46,791,000
1.2.08	Transferencias de capital	300,000,000	0	300,000,000

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	8,929,000,000	7,160,080,000	1,768,920,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	7,296,580,000	7,160,080,000	136,500,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,296,580,000	7,160,080,000	136,500,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,632,420,000	0	1,632,420,000
1.2.01	Disposición de activos	100,000,000	0	100,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	70,000,000	0	70,000,000
1.2.10	Recursos del balance	1,397,000,000	0	1,397,000,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	65,420,000		65,420,000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>NÁS MEMOS DECISIONES</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	4,009,300,000	4,000,000,000	9,300,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000,000	4,000,000,000	0
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,000,000,000	4,000,000,000	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,300,000	0	9,300,000
1.2.05	Rendimientos financieros	9,300,000	0	9,300,000
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	15,793,291,937	10,432,001,177	5,361,290,760
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,104,176,177	10,432,001,177	672,175,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,104,176,177	10,432,001,177	672,175,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,689,115,760	0	4,689,115,760
1.2.01	Disposición de activos	2,000,000	0	2,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	400,000,000	0	400,000,000
1.2.08	Transferencias de capital	82,115,760	0	82,115,760
1.2.10	Recursos del balance	4,200,000,000	0	4,200,000,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	5,000,000	0	5,000,000

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

CODIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	34,200,000,000	0	34,200,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	1,200,000,000	0	1,200,000,000
1.2.10	Recursos del balance	33,000,000,000	0	33,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

\$1.095.337.787.792

ARTICULO 2º: Presupuesto de Gastos: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e Inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSION	PRESUPUESTO 2021
GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	180.471.642.183	58.452.467.165	778.687.617.478	1.017.611.726.826
PRESUPUESTO DE GASTOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL	65.307.412.268	0	12.418.398.948	77.726.060.966
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	28.929.438.599	0	5.008.316.938	33.937.755.537
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	21.200.000	0	100.000.000	121.200.000

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>NÁS MENOS OCURRES</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	551.791.000	551.791.000
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	371.920.000	0	1.397.000.000	1.768.920.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	9.050.000	0	250	9.300.000
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0	0	5.361.290.760	5.361.290.760
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	35.975.803.669	0	0	35.975.803.669
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2021	245.779.054.451	58.452.467.165	791.106.016.426	1.095.337.787.792

PARAGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal 2021, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL

GASTOS CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.193.510.432
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.5% ICLD	4.565.923.897
2.1	HONORARIOS CONCEJALES	1.627.586.535

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,477,993,416
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,477,993,416

GASTOS PERSONERIA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	5.174.713.750
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.7% ICLD	5.174.713.750

TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL

15.846.217.598

PARAGRAFO 2: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General de Bucaramanga, fíjese la siguiente distribución para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Administración Central

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS	1.017.611.726.826
2.1	FUNCIONAMIENTO	180.471.642.183
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	58.452.467.165
2.3	INVERSION	778.687.617.478

PARAGRAFO 3: Los gastos de los Fondos rotatorios y Fondos Cuenta Municipales, para la vigencia fiscal 2021, los cuales su presupuesto se maneja dentro de la Administración Central en cada Secretaría ordenadora de gasto y no constituye ejecución independiente, así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>HAS MENOS ESCUELOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Fondos de la Secretaría de Educación

FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4.819.823.431
2.3	GASTOS DE INVERSION	4.819.823.431

Fondos de la Secretaría de Infraestructura

FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.146.500.789
2.3	GASTOS DE INVERSION	1.146.500.789

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	7.600.530.362
2.3	GASTOS DE INVERSION	7.600.530.362

Fondos de la Secretaría del Interior

FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LEY 418 DE 1997

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	7.183.615.636
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	150.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSION	7.033.615.636

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.518.064.799
2.3	GASTOS DE INVERSION	1.518.064.799

FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.179.405
2.3	GASTOS DE INVERSION	3.179.405

FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSION	2.500.000.000

Fondos de la Secretaría de Salud y Ambiente

FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	260.924.476.092
2.3	GASTOS DE INVERSION	260.924.476.092

FONDO ROTATORIO AMBIENTAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	63.743.630
2.3	GASTOS DE INVERSION	63.743.630

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Fondos de la Secretaría de Hacienda

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	45.729.493.493
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41.977.026.328
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3.752.467.165

PARAGRAFO 4: Para atender el presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos durante la vigencia 2021, aprópiase las siguientes cifras:

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	33,937,755,537	0	33,937,755,537
2.1	FUNCIONAMIENTO	28,929,438,599	0	28,929,438,599
2.3	INVERSION	5,008,316,938	0	5,008,316,938

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	16,663,054,000	16,541,854,000	121,200,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,444,120,000	3,422,920,000	21,200,000
2.3	INVERSION	13,218,934,000	13,118,934,000	100,000,000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
"INDERBU"**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	8,355,134,383	7,803,343,383	551,791,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	2,747,397,800	2,747,397,800	0
2.3	INVERSION	5,607,736,583	5,055,945,583	551,791,000

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	8,929,000,000	7,160,080,000	1,768,920,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,929,000,000	3,557,080,000	371,920,000
2,3	INVERSION	5,000,000,000	3,603,000,000	1,397,000,000

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA IMEBU**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,009,300,000	4,000,000,000	9,300,000
2,1	FUNCIONAMIENTO	2,568,050,000	2,559,000,000	9,050,000
2,3	INVERSION	1,441,250,000	1,441,000,000	250,000

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	15,793,291,937	10,432,001,177	5,361,290,760
2.1	FUNCIONAMIENTO	4,714,789,315	4,714,789,315	0
2.3	INVERSION	11,078,502,622	5,717,211,862	5,361,290,760

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669
21	FUNCIONAMIENTO	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669

PARAGRAFO 4: La ejecución del gasto del presupuesto de la contraloría municipal, no podrá exceder los límites establecidos en la ley 1416 de 2010

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	\$1.095.337.787.792
--	----------------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 3º. Fíjese los Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del año 2021, en UN BILLON DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$1.017.611.726.826), según el siguiente detalle.

I. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS	1.017.611.726.826
1.1	INGRESOS CORRIENTES	931.235.268.819
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	393.918.258.085
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	537.317.010.734
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 15 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 4°. Aprópiése para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2021, una suma equivalente a la del cálculo de ingresos de la tesorería municipal determinado en el artículo anterior en la suma de UN BILLON DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$1.017.611.726.826) según el siguiente detalle.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS	1.017.611.726.826
2.1	FUNCIONAMIENTO	180.471.642.183
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	58.452.467.165
2.3	INVERSION	778.687.617.478

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2021

ARTICULO 5°. Las Disposiciones del Presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se relacionan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, decreto 111 de 1976, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados en el Decreto municipal 076 de 2005

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECIBIDOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año Fiscal, los recursos de capital, los ingresos de los establecimientos públicos y fondos Rotatorios Municipales.

ARTÍCULO 7o. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal (Secretaría de Hacienda) y en caso de iliquidez, se podrán hacer traslados de las cuentas corrientes que corresponden a los fondos comunes de recursos propios existentes en la Secretaría de Hacienda.

Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a la Tesorería General, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencia a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de la Ley. La Tesorería General, verificará la fuente de financiación que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Tesorería General verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

ARTICULO 8°. El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales los cuales se detallarán y definirán en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 17 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Así:

1. INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.01 INGRESOS TRIBUTARIOS: Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.

1.1.01.01 IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.

1.1.01.01.014 SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: La Sobretasa Ambiental con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, está autorizada por el Artículo 317 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994 y demás normas concordantes, a nivel Municipal el Acuerdo 044 de 2008, modificado por el Acuerdo 048 de 2012 en el cual se fija la tarifa del (2X1000) sobre el Avalúo Catastral de cada vigencia.

1.1.01.01.200 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44 de 1990 y el Acuerdo 051 de 1996 y Acuerdo 017 de 2002, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 059 de 2005 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02 IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico en el impuesto indirecto no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MAS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 18 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

1.1.01.02.109 SOBRETASA A LA GASOLINA: Recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, creada por la ley 488 de 1998, artículo 55 de la ley 788 de 2002 y el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

El recaudo de la sobretasa a la gasolina motor, como ingreso corriente de libre destinación se usará prioritariamente para pagar la inversión de obras de infraestructura vial.

1.1.01.02.200 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 039 de 1989, Acuerdo 058 de 1991, Acuerdo 035 de 1993, Acuerdo 088 de 1995, Acuerdo 060 de 2005 y compilado en el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.201 IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreo, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo No.039 de 1989 y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.202 IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, los Ingresos provenientes de la publicidad exterior visual establecida en el Acuerdo 043 de 1995, ley 140 de 1994 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DECISIONES</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 19 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.01.02.204 IMPUESTO DE DELINEACION: Este impuesto lo percibe el municipio por una sola vez y se causa por la demarcación que haga la respectiva entidad municipal sobre la correcta ubicación de las casas, construcción y edificios. Lo Regula la Ley 97 de 1913, el Acuerdo 017 de 1990 y el Decreto Municipal 401 de 1990 (código de rentas). Ley 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986, Decreto 2150 de 1995, Acuerdo 032 de 1996, y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.01.02.205 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE: Ingreso proveniente del cobro del 10% sobre todos aquellos eventos referidos a la denominación de espectáculos públicos. Regulado por la Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.

1.1.01.02.209 IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MENOR: Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio y consumo de ganado porcino, caprino, lanar y demás especies menores dentro de la jurisdicción Municipal. Lo regula el Decreto 1333 de 1986, art. 226, Ley 20 de 1908, y acuerdo 044 de 2008 (estatuto tributario del municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.211 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: Este impuesto se cobra todos los usuarios del servicio público de energía eléctrica según los términos definidos por la resolución CREG. El cobro lo regula la ley 97 de 1913, ley 84 de 1915, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018, Acuerdos 048 de 1978 y 090 de 1987 y Acuerdo 024 de julio 27 de 2001. Acuerdo 01 de 2002, 039 de 2002 y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.01.02.212 SOBRETASA BOMBERIL: Está autorizada por la Ley 322 de 1996 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, Ley 1575 de 2012, Acuerdo 010 de 2001, Acuerdo 044 de 2008.

1.1.01.02.214 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS: Corresponde al impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos que atraviesen la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, prov. Ley 1530 de 2012 art. 131, Decreto 4923 de 2011 art. 131.

1.1.01.02.216 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL: Impuesto municipal del diez por ciento sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos. Ley 33 de 1968. Ley 12 de 1932. Decreto Ley 1333 de 1986.

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:
				Página 20 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.01.02.217 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO: Registre los recursos originados por la aplicación por parte de los operadores o prestadores de SPD, de un factor o cobro adicional para los estratos 5 y 6 y a los inmuebles de uso comercial. Creado por art.89 Ley 142/94. Los recursos deben ser destinados a financiar los subsidios autorizados

1.1.1.2.300

1.1.01.02.300.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Recursos producto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, con destino a los centros de bienestar del anciano, centros de vida de la tercera edad, de conformidad con la ley 687 de 2001, modificada por las Leyes 1276/2009, 1315/2009, 1655 de 2013 y 1850 de 2017, y adoptadas mediante Acuerdo 017 de 2019 (Actualiza el régimen de Estampillas Municipales previstas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.300.55 ESTAMPILLA PRO CULTURA: Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura. Autorizada por el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001, Acuerdo 017 de 2019. Los recursos producidos por la estampilla se transferirán mensualmente al Instituto Municipal de Cultura, descontando la retención del 20% acorde al artículo 47 de la ley 863 de 2003, quien la destinará conforme lo señala la Ley 666 de 2001 demás normas que la modifiquen.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el Artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, Art. 27)

1.1.02.01 CONTRIBUCIONES: Las contribuciones son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del estado, entre ellas encontramos la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía

1.1.02.01.003 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.02.01.003.01 CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE: Corresponde al ingreso por la tarifa de control fiscal que se cobra a los organismos y entidades fiscalizadas, se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. La tarifa de control fiscal corresponde a un tributo especial, derivado de la facultad impositiva del Estado, y fijado individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001). Ley 106 de 1993, art. 4. Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001

1.1.02.01.005 CONTRIBUCIONES DIVERSAS

1.1.02.01.005.39 CONTRIBUCION DE VALORIZACION: Es un gravamen que recae sobre la propiedad inmueble que se beneficia con la ejecución de obras de Interés público municipal.

Corresponde a los Ingresos provenientes de la contribución y financiación por obras ejecutadas con recursos propios y/o crédito; de proyectos ejecutados por el sistema de valorización definidos en el acuerdo 075 de 2010.

1.1.02.01.055.59 CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Ley 1106 de 2006, Decreto 399 de 2011

1.1.02.01.005.64 CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO: Son los recursos destinados a inversión correspondientes a los transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios conforme al artículo 45 de la Ley 99/93

1.1.02.01.005.65 CONCURSO ECONÓMICO – ESTRATIFICACIÓN: Corresponden a los recursos que las empresas de servicios públicos aportan en partes iguales a cada servicio que se preste, y que contribuyen a garantizar las estratificaciones en los municipios y distritos. ley 505 de 1999 art 11.

1.1.02.02 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
ACUERDO MUNICIPAL					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MAS MENOS RECURSOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 22 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

COMPENSACION POR CUPO DE PARQUEADERO: Recursos provenientes del pago compensatorio por cupo de parqueo que deberán reconocer a favor del Municipio de Bucaramanga los propietarios del predio o titular del registro de Industria y Comercio de establecimientos comerciales, Industriales de servicios y dotaciones, en los cuales su Infraestructura de parqueos es inadecuada, y no pueden cumplir al interior del precio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso, o no provean a través del sistema de gestión asociada de conformidad al Acuerdo 065 de 2006, Acuerdo 011 de 2014, Decreto 067 de 2007 y Decreto 0198 de 2015.

PAGO COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANISTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PÚBLICO: Recursos destinados para la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adjudicación, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga. Acuerdo 011 de 2014.

GENERACION DE ESPACIO PÚBLICO DERIVADO DEL PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES TIPO A: Recursos destinados para la generación de espacio público para parques, plazas, alamedas, zonas verdes y equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos correspondientes a las áreas de cesión tipo A en el Municipio de Bucaramanga. Acuerdo 011 de 2014.

PLAZA DE MERCADO: Corresponde a los recursos obtenidos por la adjudicación de puestos para la venta de productos en las plazas de mercado del municipio de Bucaramanga.

APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO: Recursos provenientes de las actividades de aprovechamiento del espacio público (Acuerdo 011 de 2014).

NOMENCLATURA URBANA: Se cobra a cada propietario de bienes urbanos el valor de las placas que necesite para numerar las casas, locales edificios, etc. Lo regula la ley 88 de 1947, Acuerdo 017 de 1990 y el acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA : Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Es

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 23 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdo vigentes. Acuerdo 044 de 2008.

1.1.02.03.001 MULTAS Y SANCIONES

1.1.02.03.001.05 SANCIONES ADMINISTRATIVAS: Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial

1.1.02.03.001.20 MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y modificado por el Decreto 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado. Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017). Las multas se clasifican en generales y especiales. Ley 1801 de 2016, Decreto 555 de 2017

1.1.02.03.001.20.01 MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - MULTAS GENERALES: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas generales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Decreto 555 de 2017

1.1.02.03.001.20.02 MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - MULTAS ESPECIALES: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas especiales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Decreto 555 de 2017

REGISTRO DE MARQUILLAS: Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes. Ley 97 de 1913, 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

MULTAS FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR: Las establecidas bajo el Acuerdo 024 de 1994.

1.1.02.03.002 INTERESES DE MORA: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Regulado por el estatuto tributario del municipio de Bucaramanga acuerdo 044 de 2008 en concordancia con el estatuto tributario nacional.

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.05.002 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO:

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

1.1.02.06.001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007

1.1.02.06.003 PARTICIPACIONES DISTINTAS A SGP: Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCUSIONES</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

1.1.02.06.003.01 PARTICIPACION EN IMPUESTOS:

1.1.02.06.003.01.02 PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Corresponde a los dineros provenientes de la participación cedida por el Departamento de Santander al Municipio de Bucaramanga, del 20% sobre el impuesto Departamental de vehículos automotores, creado por la ley 488 de 1998 y adoptado mediante Acuerdo 025 de 1999.

1.1.02.06.003.02 PARTICIPACION EN CONTRIBUCIONES: Son las transferencias de recursos que reciben las entidades territoriales de otras entidades por su participación en las contribuciones recaudadas.

1.1.02.06.003.02.02 PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL: Corresponde a los ingresos transferidos por el Ministerio de Cultura por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas recibida en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros, variedades y musicales. Está regulado por la ley 12 de 1932, ley 33 de 1968, decreto 1333 de 1986, ley 181 de 1995, ley 47 de 1968, ley 30 de 1971 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.02.06.003.04 PARTICIPACIÓN EN DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES

1.1.02.06.006 TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL:

1.1.02.06.006.01 APORTES NACION Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

1.1.02.06.009 RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

1.1.02.06.009.01 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

1.1.02.06.009.01.06 RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO: Son las transferencias que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Subsidiado en Salud. Estos recursos forman parte del ADRESS, y se giran en virtud de las disposiciones del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, el cual modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.

1.1.02.06.009.02 SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

1.1.02.06.009.02.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES: Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

1.1.02.07 PARTICIPACION Y DERECHO POR MONIPOLIO

1.1.02.07.001 DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:

1.1.02.07.001.05 DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS: Corresponde a los derechos de explotación que deben pagar los gestores de rifas que operan en un municipio. Se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las leyes 69 de 1946, 33 de 1948 y 33 de 1968, ley 643 de 2001, Ley 12 de 1932, Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

Del nivel nacional, corresponde a los ingresos de las entidades por concepto del ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 27 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2001. Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

1.1.02.07.001.07 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS: Corresponde a los recursos por concepto de la explotación de juegos localizados (Art 32, Ley 643 de 2001) . Estos son una modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos en locales de comercio. Los juegos localizados requieren la presencia física de los jugadores, siendo esto una condición necesaria para poder apostar, adicionalmente el jugador deberá pagar previamente para participar en el juego.

Dentro de los juegos de suerte y azar localizados se encuentran los siguiente elementos de juego: bingos, videobingos, esferódromos, Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET'S), apuestas de carreras y deportes virtuales, y otros operados en casinos y similares.

Coljuegos explota los juegos de carácter nacional (dos o más departamentos o municipios de diferentes departamentos o un departamento y el distrito capital

1.2 RECURSOS DE CAPITAL:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Son ingresos considerados como extraordinarios que pueden ser originados en operaciones contables y presupuestales o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

1.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS: Son recursos provenientes de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y Fondos Rotatorios, resultados de restar del Activo Corrientes (disponible). El pasivo Corrientes (inmediato) incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del Balance General consolidado al 31 de Diciembre de cada año, los cuales son de propiedad del Municipio.

Las utilidades de las empresas Industriales y Comerciales societarias del Municipio y de las Sociedades de Economía mixta del orden municipal serán las que anualmente se registren en la contabilidad financiera de las mismas, en el estado de pérdidas y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Ganancias a 31 de Diciembre de cada año en proporción al capital accionario que se posea.

1.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL:

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos recibidos por el municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recurso en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la superintendencia Bancaria, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo

1.2.07 RECURSOS DEL CREDITO INTERNO: Son los dineros provenientes de la emisión, colocación de Bonos de Deuda Publica, de empréstitos internos y externos que ingresan a la tesorería con vencimientos mayores a un año, debidamente autorizados y contratados

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero con el Municipio de Bucaramanga para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

1.2.08.06 DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

1.2.08.06.003 CONDICIONADAS A LA DISMINUCIÓN DE UN PASIVO: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la disminución de pasivos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 29 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.2.10 RECURSOS DE BALANCE: Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.02 SUPERÁVIT FISCAL: Es la diferencia entre el recaudo de ingresos más las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente constituidas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.12 RETIROS FONPET: Recursos que haya utilizado del FONPET de acuerdo a su destinación y/o fuente.

Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

1.2.13.01 REINTEGROS: Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.02 RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la tesorería del Municipio de Bucaramanga, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO OE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 30 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2. GASTOS

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Cada uno de estos presupuestos de gastos se presenta clasificado en diferentes secciones, las cuales corresponden a: Despacho del Alcalde, las Secretarías de despacho, al Concejo Municipal, a la Personería, a la Contraloría Municipal, a los Establecimientos Públicos del Municipio y los Fondos Rotatorios Municipales cuyo presupuesto hace parte de la Secretaría que ejerce la ordenación del gasto.

Los Conceptos de Gastos para Funcionamiento e Inversión son los mismos de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Circular Conjunta 001 de 2019, Decreto 412 de 2018, el cual define el concepto de gasto así: Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Alcaldía de Bucaramanga. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DECISIONES</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 31 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 32 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.1.01.01.001.05 AUXILIO DE TRANSPORTE: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 33 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que se tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.09 PRIMA TÉCNICA SALARIAL: Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 34 de 53

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.1.1.01.01.002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras - (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 35 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.2.2.01 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

2.1.2.02.01.001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: *La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 37 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.3.05 A ENTIDADES DEL GOBIERNO

2.1.3.05.01 OTRAS TRANSFERENCIAS: Comprende las transacciones que realiza la Administración Municipal a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.05.04 PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP

Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones

2.1.3.05.04.001 PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS

2.1.3.05.04.001.13 PARTICIPACIÓN DE LA SOBRETASA AMBIENTAL: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales (Art. 1. Decreto 1339 de 1994). De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el giro de estos recursos debe realizarse de forma trimestral y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año siguiente al periodo de recaudo.

2.1.3.05.04.001.13.01 TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales (Art. 1. Decreto 1339 de 1994). De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el giro de estos recursos debe realizarse de forma trimestral y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año siguiente al periodo de recaudo. Ley 99 de 1993, art. 44; Decreto 1339 de 1994, art.1.

2.1.3.05.04.001.13.02 TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS ÁREAS METROPOLITANAS: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Áreas Metropolitanas.

2.1.3.05.07 A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE COMPENSACIONES Y PARTICIPACIONES: Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, Art. 286).

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.001.02 MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.012 AUXILIOS FUNERARIOS: Gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el afiliado o pensionado por vejez o invalidez, y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio no se otorga por fallecimiento de los beneficiarios de afiliados o pensionado, ni cuando los gastos hayan sido pagados por un seguro contratado por el causante.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 39 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.3.07.02.012.02 AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

2.3.3.07.02. AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES): La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal.

2.1.3.07.02.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.080 COMPENSACIÓN POR MUERTE (NO DE PENSIONES): La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.1.3.13.01.002 CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación , 2017).

2.1.7.05 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO: Corresponde a los pagos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero suscritos por las entidades territoriales, en virtud de la Ley 617 de 2000

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.7.05.03 PAGO DE DÉFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO: Corresponde a los gastos de las entidades territoriales para el pago de déficit fiscal, pasivo laboral y prestacional, realizados en el marco de programas de saneamiento fiscal y financiero

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la Administración Municipal.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

2.1.8.01 IMPUESTOS: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.02 ESTAMPILLAS: Comprende el gasto por estampillas. Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

2.1.8.03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que se cobra a las entidades descentralizadas del municipio de Bucaramanga, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. Ley 617 de 2000, Ley 1416/2010.

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 41 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.8.04.03 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza el municipio de Bucaramanga. Dicha contribución se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o como participación de los beneficios generados y recae sobre los bienes inmuebles que se afecten con la ejecución de las obras.

2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

2.1.8.05.01 MULTAS Y SANCIONES: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.1.8.05.02 INTERESES DE MORA: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, que tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las amortizaciones a capital, pago de los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA:

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS OSCURES</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:
				Página 42 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.2.2.01 PRINCIPAL: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.2.02 INTERESES: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor

2.2.2.02.02 PRÉSTAMOS: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo

2.2.2.03 COMISIONES Y OTROS GASTOS: Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

2.2.2.04 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS: De conformidad al acuerdo 08 de 2018 , se cancelara con cargo a este fondo el pago de acreencias en contra del municipio de Bucaramanga , mediante sentencias , conciliaciones judiciales ,transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones.

2.2.2.05 BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES: Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda. Ley 100 de 1993, Decreto 1299 de 1994, Decreto 2337 de 1996, Artículo 72 de la Ley 617 del 2000.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 43 de 53

ACUERDO N° _____ DE 2020

2.3 GASTOS DE INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Los conceptos de gastos de inversión según el Nuevo Catalogo de Clasificación presupuestal, son los mismos de gastos de funcionamiento, diferenciado en su codificación inicial por 2.3.

3. REQUERIMIENTO EN LA EJECUCION DE LOS GASTOS

- a. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Por lo tanto el despacho del señor alcalde, las Secretarías, deberán solicitarlos previamente a la Secretaría de Hacienda, para cualquier gasto que se pretenda realizar.

- b. La Secretaria Administrativa elaborará el programa anual de compras, que requiera para su funcionamiento la Administración Central Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 44 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

- c. Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- d. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se procederá a solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley, decretos reglamentarios y el estatuto orgánico de presupuesto.
- e. La Secretaria Administrativa, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales y Gastos generales)
- g. Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación.

4. PRELACION DE PAGOS

- a. El orden de prelación de pagos en la ejecución de este presupuesto será el siguiente: servicios personales, calamidades públicas, deuda pública, gastos generales, inversiones y transferencias.
- b. El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el programa de caja, por tanto no darán lugar al reconocimiento de intereses moratorios.

5. SERVICIOS PERSONALES

- a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas para atender el gasto respectivo.
- b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas, el tiempo de vacaciones y su liquidación será de acuerdo a la Ley.

PARAGRAFO 1. Las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio de Bucaramanga a su servicio, se cancelaran en una nómina general, pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DECISIONES</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 45 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

- c. Los Secretarios de Despacho que por razones del servicio necesiten personal de empleados públicos para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios en tiempo, establecidos por la ley. En ningún caso se pagarán horas extras.
- d. Las horas extras, dominicales y festivos de que trata la convención colectiva suscrita por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Despacho anticipadamente a la ejecución de los trabajos que las requieran. En ningún caso se pagarán sin el lleno de este requisito.

6. SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Para el servicio a la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El alcalde, en coordinación con la Secretaria de Hacienda tendrán facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los artículos 5 y 6 del decreto 2681 de 1993.

7. OTRAS DISPOSICIONES

- a. La ordenación del gasto del presupuesto corresponderá al alcalde o en quien este delegue, de conformidad con el artículo 30 de la ley 1551 de 2012.
- b. La Secretaria de Hacienda, llevará los registros sobre ingresos y egresos de los fondos rotatorios dentro de la Ejecución de Ingresos de la administración Central y el gasto dentro del presupuesto de cada una de las Secretarías a quienes corresponde su ordenación, los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurrido en sus respectivos fondos.
- c. El Tesorero General podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes que sean a su vez acreedores del municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por estos; y deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal.
- d. Los funcionarios del orden municipal (administración central, entidades descentralizadas, contraloría, personería y concejo) y pensionados a cargo del Fondo Territorial de pensiones del Municipio de Bucaramanga, que tengan obligaciones con el municipio por concepto de impuesto predial unificado y contribuciones del año gravable 2021, incluyendo en ellas las relacionadas con los predios de propiedad de

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>NÁS MENOS DEBIDOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 46 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

sus cónyuges o compañeros (as) permanentes en donde efectivamente residan estos debidamente comprobado, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nomina, autorizados por libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de enero de 2021 y cuyo último plazo de pago será hasta el día 31 de diciembre de 2021, para estos efectos no se tendrán en cuenta los vencimientos ordinarios establecidos en el estatuto tributario municipal. De conformidad con la norma aplicable.

- e. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el presupuesto General del Municipio tienen con las entidades municipales, podrán hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda.

8. DEL CONTROL

- a. La Secretaria de Hacienda vigilará, el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual solicitará la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas estados financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

En el ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaria de Hacienda podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las entidades que reciban aportes del presupuesto municipal.

Artículo 9º. A partir del 1º. De enero del año 2021, la ordenación del gasto de todos los fondos rotatorios creados por el Concejo Municipal, estará en cabeza del señor Alcalde o en quien este delegue, el manejo presupuestal de los Fondos Municipales por no contar con personería jurídica se llevará dentro de la Secretaria ordenadora sin tener presupuesto independiente.

Artículo 10. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2021, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2021, según el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11º. A partir del primero de enero de 2021, se continuará pagando en el municipio de Bucaramanga, la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la administración municipal cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio del municipio de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagarán dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

Artículo 12°. Asignase para el periodo fiscal 2021 los recursos necesarios para el reconocimiento con forme a la ley de la bonificación de recreación, la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la administración municipal, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

Artículo 13°. En la vigencia 2021, el municipio de Bucaramanga continuará pagando el subsidio de alimentación de conformidad a los parámetros legales.

Artículo 14°. El auxilio de transporte se liquidará en el año 2021, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15°. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales.

Artículo 16°. A partir del primero (1°) de enero de 2021, los jornales de los trabajadores oficiales a cargo del municipio se incrementarán de conformidad con lo que establecido en la convención colectiva.

Artículo 17°. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentara al concejo municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Artículos 18°. No podrán cargarse a gastos imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos descritos dentro de los gastos de funcionamiento. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares o gastos suentuarios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MAS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 19°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero del año 2021 y remitirse a la Secretaria de Hacienda Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el Secretario de Hacienda (u ordenador del gasto) y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Secretario de Hacienda (o por el ordenador del gasto) y el tesorero Municipal (o de cada órgano).

Artículo 20 °. Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia fiscal anterior, quedando pendiente su ejecución y pago ,deberán llevarse en ejecución separada sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2021, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en vigencia anterior.

Igual procedimiento será aplicable a los demás órganos que forman parte del Presupuesto público Municipal.

Artículo 21°. Establecidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, los dineros sobrantes girados por el municipio de Bucaramanga a los organismos y entidades del orden municipal sin excepción serán reintegrados a la tesorería general a más tardar el 1 de marzo del año 2021, y se aplicará el Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 076 de 2005, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales y Fondos Rotatorios Municipales que liquiden al cierre de la vigencia fiscal son propiedad del Municipio. El Consejo de Gobierno Municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de su consignación en la Secretaría del Tesoro y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público o fondo rotatorio que haya generado dicho excedente.

Artículo 22°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hubieren constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se podrá crear el rubro "pasivos exigibles - vigencias expiradas" y con cargo a este ordenar el pago.

Procederá igualmente la misma operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 49 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 23°. A partir del primero (1°) de enero de 2021, el subsidio familiar para los empleados y trabajadores al servicio de la administración central municipal, será pagado por la caja de compensación familiar a que se encuentre afiliado el ente municipal.

Artículo 24°. Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 25°. **FONDO DE CONTINGENCIAS-** Creado con el Acuerdo Municipal 08 de 2018, se atenderá con cargo al fondo lo contemplado en el Artículo segundo.

Artículo 26°. Liquidación del Presupuesto. El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, mediante el cual se repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal, insertando el anexo mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como las definiciones de estos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Anexo del Decreto de liquidación donde se desagreguen los ingresos y los gastos se realizara utilizando la codificación definida por el Decreto 412 de 2018, Circular Conjunta 001 de 2019, y las Resoluciones 0803 de 2019 y la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020.

La Secretaria de Hacienda por intermedio del área de presupuesto, de oficio o a petición del órgano o entidad respectiva, proyectará el decreto mediante el cual se efectuarán las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores, de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2021.

Artículo 27°. Devoluciones y/o compensaciones. Cuando se generen pagos por mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independiente de la vigencia en que se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor que se reconozcan, originadas en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS RECURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 28°. Autorícese al alcalde municipal para ejecutar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021 cumpliendo con los procedimientos presupuestales y de contratación dentro de los parámetros exigidos por la ley y el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Bucaramanga

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

Artículo 29°. FINANCIACION PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO. Autorícese un Cupo de endeudamiento al Municipio de Bucaramanga por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$132.000.000.000), con el fin de financiar parcialmente el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades". El cupo de crédito autorizado podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público interno en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal, especialmente en lo referente a las condiciones de cada una de ellas (tasa, plazo, garantías, etc) sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales entienden expresamente autorizadas. Las respectivas operaciones pueden ser perfeccionadas antes del 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de su desembolso.

Parágrafo 1. Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, la Administración municipal podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar. Igualmente podrá realizar las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar los recursos del crédito y ejecutar los respectivos gastos a financiar con cargo a los mismos.

Parágrafo 2. El alcalde tendrá la facultad de renegociar las condiciones de la deuda actual bajo los parámetros establecidos por la ley. Los contratos de crédito público que se celebren en cualquiera de sus modalidades, deberán sujetarse a la ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 30°. Facultar al Señor Alcalde Municipal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos presupuestales según lo establecido por el CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas) en el Decreto de Liquidación, para la buena marcha y funcionamiento del Municipio, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto del Municipio, así como la adaptación total del CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas).

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 51 de 53

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 31°. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Bucaramanga por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el profesional Especializado que hace las veces de contador, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Tesorería General.

Parágrafo1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de Tesorería de la entidad territorial por cada una de las Fuentes de Financiación.

Parágrafo 2: Los organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32°. Recursos de Destinación Específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General de Bucaramanga, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación del trimestre.

Artículo 33°. Los proyectos de inversión que ejecuten las diferentes Secretarías de Despacho en cumplimiento del Acuerdo 036 de 2012 y los Decretos 085 de 2018 y 137 de 2018 se programarán y desarrollarán bajo la nueva estructura presupuestal del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territorial CCPET, por objeto de gasto y no bajo la denominación de Presupuestos Participativos.

Artículo 34°. La administración central, la contraloría municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones de la ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010, así como las disposiciones del artículo 37 de la Resolución Orgánica número 001 de 2014 expedida por la Contraloría General de la República, al

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>NÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **030** DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

igual que los informes y documentos que hacen parte integral del Decreto 386 de 5 de octubre de 2020. "Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero de conformidad con la ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 del Municipio de Bucaramanga."

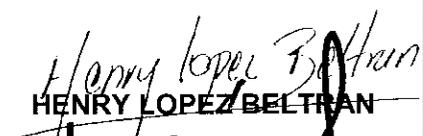
Artículo 35°.- El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día tres (03) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

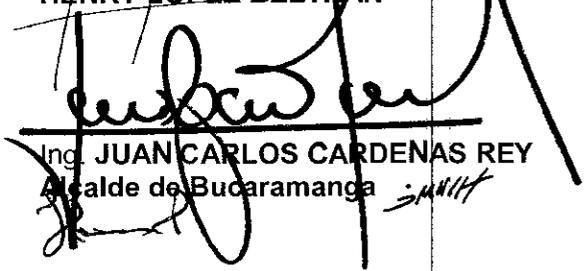
El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

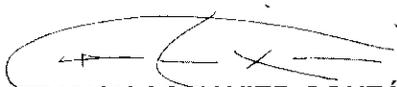
El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

El Autor,


Ing. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
Concejál de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <small>MÁS MENOS DISCURSOS</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 030 DE 2020 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 030 del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,


HENRY LOPEZ BELTRAN

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2020, "**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 11 DE DICIEMBRE DE 2020

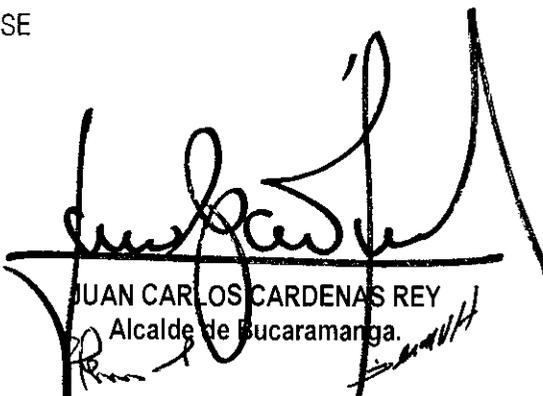


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

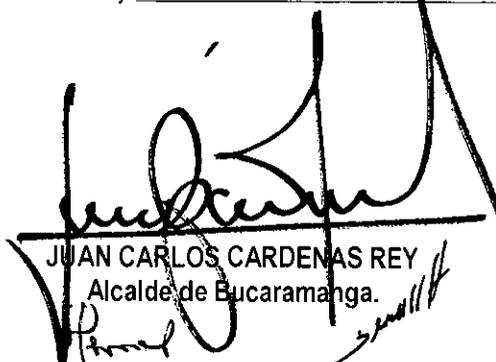


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **030** de 2020, "**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**", fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.



0422

DECRETO N° DE 2020

GOBERNAR
ES HACER

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales y especialmente las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996 y el Decreto Municipal 076 de 2005 por el cual se compilan el Acuerdo Municipal 052 de 1996, Acuerdo 084 de 1996, Acuerdo 018 de 2000, Acuerdo 031 de 2004 y el Acuerdo 020 de 2009 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, la Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, La Ley 819 de 2003, La ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Nro. 030 del 16 de diciembre de 2020 fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre del año 2021.
- b) Que el Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 53 expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos del artículo 11 del presente estatuto o decreto compilador.
- c) Que igualmente la Ley 819 de 2003, en el artículo 5 expresa que se debe presentar al Honorable Concejo Municipal a título informativo el Marco Fiscal de Mediano plazo.
- d) Que corresponde al Alcalde Municipal de Bucaramanga expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia 2021, basado en el Acuerdo 030 de diciembre 16 de 2020, mediante el cual se Fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
- e) Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

PRIMERA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

PRIMERA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO 1º: Fíjese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de: **UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA**

Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792), clasificado y detallado como sigue a continuación, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.017.611.726.826
1	Ingresos	1,017,611,726,826
1.1	Ingresos Corrientes	931,235,268,819
1.2	Recursos de capital	86,376,458,007
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL		77.726.060.966,00
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		33,937,755,537
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33,191,615,591
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	746,139,946
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO		121,200,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21,200,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"		551,791,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	205,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	346,791,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"		1,768,920,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	136,500,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,632,420,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU		9,300,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,300,000
BOMBEROS DE BUCARAMANGA		5,361,290,760
1.1	INGRESOS CORRIENTES	672,175,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,689,115,760
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL		35,975,803,669
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,775,803,669
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	34,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2021		1.095.337.787.792



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo fíjese las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así:

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	1.017.611.726.826	0	1.017.611.726.826
1.1	INGRESOS CORRIENTES	931.235.268.819	0	931.235.268.819
1.1.01	Ingresos tributarios	393.918.258.085	0	393.918.258.085
1.1.02	Ingresos no tributarios	537.317.010.734	0	537.317.010.734
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007	0	86.376.458.007
1.2.02	Excedentes Financieros	1.000.000.000	0	1.000.000.000
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	3.349.139.301	0	3.349.139.301
1.2.05	Rendimientos financieros	8.131.620.563	0	8.131.620.563
1.2.07	Recursos de crédito interno	30.000.000.000	0	30.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	33.111.807.921	0	33.111.807.921
1.2.12	Retiros FONPET	10.000.000.000	0	10.000.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	783.890.222	0	783.890.222

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	33,937,755,537	0	33,937,755,537
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33,191,615,591	0	33,191,615,591
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,191,615,591	0	33,191,615,591
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	746,139,946	0	746,139,946
1.2.05	Rendimientos financieros	46,139,946	0	46,139,946
1.2.08	Transferencias de capital	700,000,000	0	700,000,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	16,663,054,000	16,541,854,000	121,200,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	14,851,054,000	14,829,854,000	21,200,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,851,054,000	14,829,854,000	21,200,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,812,000,000	1,712,000,000	100,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	100,000,000	0	100,000,000
1.2.08	Transferencias de capital	1,712,000,000	0	1,712,000,000



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	8,355,134,383	7,803,343,383	551,791,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8,008,343,383	7,803,343,383	205,000,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,008,343,383	7,803,343,383	205,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	346,791,000	0	346,791,000
1.2.05	Rendimientos financieros	46,791,000	0	46,791,000
1.2.08	Transferencias de capital	300,000,000	0	300,000,000

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	8,929,000,000	7,160,080,000	1,768,920,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	7,296,580,000	7,160,080,000	136,500,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,296,580,000	7,160,080,000	136,500,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,632,420,000	0	1,632,420,000
1.2.01	Disposición de activos	100,000,000	0	100,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	70,000,000	0	70,000,000
1.2.10	Recursos del balance	1,397,000,000	0	1,397,000,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	65,420,000		65,420,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	4,009,300,000	4,000,000,000	9,300,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000,000	4,000,000,000	0
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,000,000,000	4,000,000,000	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,300,000	0	9,300,000
1.2.05	Rendimientos financieros	9,300,000	0	9,300,000
1.2.08	Transferencias de capital	0	0	0

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	15,793,291,937	10,432,001,177	5,361,290,760
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,104,176,177	10,432,001,177	672,175,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,104,176,177	10,432,001,177	672,175,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4,689,115,760	0	4,689,115,760
1.2.01	Disposición de activos	2,000,000	0	2,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	400,000,000	0	400,000,000
1.2.08	Transferencias de capital	82,115,760	0	82,115,760
1.2.10	Recursos del balance	4,200,000,000	0	4,200,000,000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	5,000,000	0	5,000,000



0422

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

CÓDIGO	APORTE MUNICIPIO	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,275,803,669	2,500,000,000	1,775,803,669
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	34,200,000,000	0	34,200,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	1,200,000,000	0	1,200,000,000
1.2.10	Recursos del balance	33,000,000,000	0	33,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

\$1.095.337.787.792

ARTICULO 2º: Presupuesto de Gastos: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e Inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de **UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2021
GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	180.471.642.183	58.452.467.165	778.687.617.478	1.017.611.726.826
PRESUPUESTO DE GASTOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL	65.307.412.268	0	12.418.398.948	77.726.060.966
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	28.929.438.599	0	5.008.316.938	33.937.755.537
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	21.200.000	0	100.000.000	121.200.000
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	551.791,000	551.791.000
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	371.920.000	0	1.397.000.000	1.768.920.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	9.050.000	0	250	9.300.000



0422

**GOBERNAR
ES HACER**

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0	0	5.361.290.760	5.361.290.760
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL	35.975.803.669	0	0	35.975.803.669
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2021	245.779.054.451	58.452.467.165	791.106.016.426	1.095.337.787.792

PARÁGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal 2021, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL

GASTOS CONCEJO MUNICIPAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.193.510.432
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.5% ICLD	4.565.923.897
2.1	HONORARIOS CONCEJALES	1.627.586.535

GASTOS CONTRALORÍA MUNICIPAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,477,993,416
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,477,993,416

GASTOS PERSONERÍA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	5.174.713.750
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.7% ICLD	5.174.713.750

TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL 15.846.217.598

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General de Bucaramanga, fíjese la siguiente distribución para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Administración Central

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS	1.017.611.726.826
2.1	FUNCIONAMIENTO	180.471.642.183
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	58.452.467.165
2.3	INVERSIÓN	778.687.617.478

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PARÁGRAFO 3: Los gastos de los Fondos rotatorios y Fondos Cuenta Municipales, para la vigencia fiscal 2021, los cuales su presupuesto se maneja dentro de la Administración Central en cada Secretaría ordenadora de gasto y no constituye ejecución independiente, así:

Fondos de la Secretaría de Educación

FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4.819.823.431
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	4.819.823.431

Fondos de la Secretaría de Infraestructura

FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.146.500.789
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1.146.500.789

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	7.600.530.362
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	7.600.530.362

Fondos de la Secretaría del Interior

FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LEY 418 DE 1997

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	7.183.615.636
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	150.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	7.033.615.636

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.518.064.799
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1.518.064.799

FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.179.405
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	3.179.405

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.500.000.000

Fondos de la Secretaría de Salud y Ambiente

FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	260.924.476.092
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	260.924.476.092

FONDO ROTATORIO AMBIENTAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	63.743.630
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	63.743.630

Fondos de la Secretaría de Hacienda

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	45.729.493.493
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41.977.026.328
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3.752.467.165

PARÁGRAFO 4: Para atender el presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos durante la vigencia 2021, aprópiase las siguientes cifras:

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	33,937,755,537	0	33,937,755,537
2.1	FUNCIONAMIENTO	28,929,438,599	0	28,929,438,599
2.3	INVERSIÓN	5,008,316,938	0	5,008,316,938



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	16,663,054,000	16,541,854,000	121,200,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,444,120,000	3,422,920,000	21,200,000
2.3	INVERSIÓN	13,218,934,000	13,118,934,000	100,000,000

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
"INDERBU"

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	8,355,134,383	7,803,343,383	551,791,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	2,747,397,800	2,747,397,800	0
2.3	INVERSIÓN	5,607,736,583	5,055,945,583	551,791,000

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	8,929,000,000	7,160,080,000	1,768,920,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,929,000,000	3,557,080,000	371,920,000
2.3	INVERSIÓN	5,000,000,000	3,603,000,000	1,397,000,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,009,300,000	4,000,000,000	9,300,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	2,568,050,000	2,559,000,000	9,050,000
2.3	INVERSIÓN	1,441,250,000	1,441,000,000	250,000

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	15,793,291,937	10,432,001,177	5,361,290,760
2.1	FUNCIONAMIENTO	4,714,789,315	4,714,789,315	0
2.3	INVERSIÓN	11,078,502,622	5,717,211,862	5,361,290,760

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	GASTOS	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669
21	FUNCIONAMIENTO	38,475,803,669	2,500,000,000	35,975,803,669



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PARÁGRAFO 4: La ejecución del gasto del presupuesto de la contraloría municipal, no podrá exceder los límites establecidos en la ley 1416 de 2010

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	\$1.095.337.787.792
--	----------------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 3º. Fijese los Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del año 2021, en **UN BILLÓN DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$1.017.611.726.826)**, según el siguiente detalle.

I. INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS	1.017.611.726.826
1.1	INGRESOS CORRIENTES	931.235.268.819
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	393.918.258.085
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	537.317.010.734
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 4º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, una suma equivalente a la del cálculo de ingresos de la tesorería municipal determinado en el artículo anterior en la suma de **UN BILLÓN DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$1.017.611.726.826)** según el siguiente detalle.

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS	1.017.611.726.826
2.1	FUNCIONAMIENTO	180.471.642.183
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	58.452.467.165
2.3	INVERSIÓN	778.687.617.478



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2021

ARTICULO 5º. Las Disposiciones del Presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se relacionan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, decreto 111 de 1976, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados en el Decreto municipal 076 de 2005.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6º. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año Fiscal, los recursos de capital, los ingresos de los establecimientos públicos y fondos Rotatorios Municipales.

ARTÍCULO 7o. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal (Secretaría de Hacienda) y en caso de iliquidez, se podrán hacer traslados de las cuentas corrientes que corresponden a los fondos comunes de recursos propios existentes en la Secretaría de Hacienda.

Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a la Tesorería General, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencia a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de la Ley. La Tesorería General, verificará la fuente de financiación que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Tesorería General verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

ARTICULO 8º. El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales los cuales se detallarán y definirán en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto, así:

1. INGRESOS



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1 INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.01 INGRESOS TRIBUTARIOS: Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.

1.1.01.01 IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.

1.1.01.01.014 SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: La Sobretasa Ambiental con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, está autorizada por el Artículo 317 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994 y demás normas concordantes, a nivel Municipal el Acuerdo 044 de 2008, modificado por el Acuerdo 048 de 2012 en el cual se fija la tarifa del (2X1000) sobre el Avalúo Catastral de cada vigencia.

1.1.01.01.200 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44 de 1990 y el Acuerdo 051 de 1996 y Acuerdo 017 de 2002, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 059 de 2005 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02 IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico en el impuesto indirecto no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

1.1.01.02.109 SOBRETASA A LA GASOLINA: Recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, creada por la ley 488 de 1998, artículo 55 de la ley 788 de 2002 y el Acuerdo 044 de 2008(Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

El recaudo de la sobretasa a la gasolina motor, como ingreso corriente de libre destinación se usará prioritariamente para pagar la inversión de obras de infraestructura vial.

1.1.01.02.200 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras,



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 039 de 1989, Acuerdo 058 de 1991, Acuerdo 035 de 1993, Acuerdo 088 de 1995, Acuerdo 060 de 2005 y compilado en el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.201 IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreo, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo No.039 de 1989 y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.202 IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, los Ingresos provenientes de la publicidad exterior visual establecida en el Acuerdo 043 de 1995, ley 140 de 1994 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.204 IMPUESTO DE DELINEACIÓN: Este impuesto lo percibe el municipio por una sola vez y se causa por la demarcación que haga la respectiva entidad municipal sobre la correcta ubicación de las casas, construcción y edificios. Lo Regula la Ley 97 de 1913, el Acuerdo 017 de 1990 y el Decreto Municipal 401 de 1990 (código de rentas). Ley 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986, Decreto 2150 de 1995, Acuerdo 032 de 1996, y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.01.02.205 IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE: Ingreso proveniente del cobro del 10% sobre todos aquellos eventos referidos a la denominación de espectáculos públicos. Regulado por la Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.

1.1.01.02.209 IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio y consumo de ganado porcino, caprino, lanar y demás especies menores dentro de la jurisdicción Municipal. Lo regula el Decreto 1333 de 1986, art. 226, Ley 20 de 1908, y acuerdo 044 de 2008 (estatuto tributario del municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.211 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: Este impuesto se cobra todos los usuarios del servicio público de energía eléctrica según los términos definidos por la resolución CREG. El cobro lo regula la ley 97 de 1913, ley 84 de 1915, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018, Acuerdos 048 de 1978 y 090 de 1987 y Acuerdo 024 de julio 27 de 2001 Acuerdo 01 de 2002, 039 de 2002 y acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.01.02.212 SOBRETASA BOMBERIL: Está autorizada por la Ley 322 de 1996 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, Ley 1575 de 2012, Acuerdo 010 de 2001, Acuerdo 044 de 2008.

1.1.01.02.214 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS: Corresponde al impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos que atraviesen la



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

jurisdicción del municipio de Bucaramanga, estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, prov. Ley 1530 de 2012 art. 131, Decreto 4923 de 2011 art. 131.

1.1.01.02.216 IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL: Impuesto municipal del diez por ciento sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos. Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986.

1.1.01.02.217 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO: Registre los recursos originados por la aplicación por parte de los operadores o prestadores de SPD, de un factor o cobro adicional para los estratos 5 y 6 y a los inmuebles de uso comercial. Creado por art.89 Ley 142/94. Los recursos deben ser destinados a financiar los subsidios autorizados

1.1.01.02.300 ESTAMPILLAS

1.1.01.02.300.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Recursos producto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, con destino a los centros de bienestar del anciano, centros de vida de la tercera edad, de conformidad con la ley 687 de 2001, modificada por las Leyes 1276/2009, 1315/2009, 1655 de 2013 y 1850 de 2017, y adoptadas mediante Acuerdo 017 de 2019 (Actualiza el régimen de Estampillas Municipales previstas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.01.02.300.55 ESTAMPILLA PRO CULTURA: Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura. Autorizada por el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001, Acuerdo 017 de 2019. Los recursos producidos por la estampilla se transferirán mensualmente al Instituto Municipal de Cultura, descontando la retención del 20% acorde al artículo 47 de la ley 863 de 2003, quien la destinará conforme lo señala la Ley 666 de 2001 demás normas que la modifiquen.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el Artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, Art. 27)

1.1.02.01 CONTRIBUCIONES: Las contribuciones son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del estado, entre ellas encontramos la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía

1.1.02.01.003 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.1.02.01.003.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Corresponde al ingreso por la tarifa de control fiscal que se cobra a los organismos y entidades fiscalizadas, se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. La tarifa de control fiscal corresponde a un tributo especial, derivado de la facultad impositiva del Estado, y fijado individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001). Ley 106 de 1993, art. 4. Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.02.01.005 CONTRIBUCIONES DIVERSAS

1.1.02.01.005.39 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: Es un gravamen que recae sobre la propiedad inmueble que se beneficia con la ejecución de obras de Interés público municipal.

Corresponde a los Ingresos provenientes de la contribución y financiación por obras ejecutadas con recursos propios y/o crédito; de proyectos ejecutados por el sistema de valorización definidos en el acuerdo 075 de 2010.

1.1.02.01.055.59 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Ley 1106 de 2006, Decreto 399 de 2011.

1.1.02.01.005.64 CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO: Son los recursos destinados a inversión correspondientes a los transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios conforme al artículo 45 de la Ley 99/93

1.1.02.01.005.65 CONCURSO ECONÓMICO – ESTRATIFICACIÓN: Corresponden a los recursos que las empresas de servicios públicos aportan en partes iguales a cada servicio que se preste, y que contribuyen a garantizar las estratificaciones en los municipios y distritos. Ley 505 de 1999 art 11.

1.1.02.02 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

COMPENSACIÓN POR CUPO DE PARQUEADERO: Recursos provenientes del pago compensatorio por cupo de parqueo que deberán reconocer a favor del Municipio de Bucaramanga los propietarios del predio o titular del registro de Industria y Comercio de establecimientos comerciales, Industriales de servicios y dotaciones, en los cuales su Infraestructura de parqueos es inadecuada, y no pueden cumplir al interior del precio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso, o no provean a través del sistema de gestión asociada de conformidad al Acuerdo 065 de 2006, Acuerdo 011 de 2014, Decreto 067 de 2007 y Decreto 0198 de 2015.

PAGO COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS PARA PROVISIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Recursos destinados para la generación y/o rehabilitación del espacio público, a través de procesos de adjudicación, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos en el Municipio de Bucaramanga. Acuerdo 011 de 2014.

GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DERIVADO DEL PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES TIPO A: Recursos destinados para la generación de espacio público para parques, plazas, alamedas, zonas verdes y equipamientos colectivos o usos dotacionales



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

públicos, a través de procesos de adquisición, cofinanciación, diseño, construcción, mantenimiento, generación, rehabilitación y/o adecuación de espacios públicos correspondientes a las áreas de cesión tipo A en el Municipio de Bucaramanga. Acuerdo 011 de 2014.

PLAZA DE MERCADO: Corresponde a los recursos obtenidos por la adjudicación de puestos para la venta de productos en las plazas de mercado del municipio de Bucaramanga.

APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO: Recursos provenientes de las actividades de aprovechamiento del espacio público (Acuerdo 011 de 2014).

NOMENCLATURA URBANA: Se cobra a cada propietario de bienes urbanos el valor de las placas que necesite para numerar las casas, locales edificios, etc. Lo regula la ley 88 de 1947, Acuerdo 017 de 1990 y el acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdo vigentes. Acuerdo 044 de 2008.

1.1.02.03.001 MULTAS Y SANCIONES

1.1.02.03.001.05 SANCIONES ADMINISTRATIVAS: Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial

1.1.02.03.001.20 MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y modificado por el Decreto 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado. Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017). Las multas se clasifican en generales y especiales. Ley 1801 de 2016, Decreto 555 de 2017

1.1.02.03.001.20.01 MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - MULTAS GENERALES: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

generales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Decreto 555 de 2017

1.1.02.03.001.20.02 MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - MULTAS ESPECIALES: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas especiales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Decreto 555 de 2017

REGISTRO DE MARQUILLAS: Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes. Ley 97 de 1913, 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

MULTAS FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: Las establecidas bajo el Acuerdo 024 de 1994.

1.1.02.03.002 INTERESES DE MORA: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Regulado por el estatuto tributario del municipio de Bucaramanga acuerdo 044 de 2008 en concordancia con el estatuto tributario nacional.

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

1.1.02.05.002 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO:

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

1.1.02.06.001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.02.06.003 PARTICIPACIONES DISTINTAS A SGP: Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP.

Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

1.1.02.06.003.01 PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS:

1.1.02.06.003.01.02 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Corresponde a los dineros provenientes de la participación cedida por el Departamento de Santander al Municipio de Bucaramanga, del 20% sobre el impuesto Departamental de vehículos automotores, creado por la ley 488 de 1998 y adoptado mediante Acuerdo 025 de 1999.

1.1.02.06.003.02 PARTICIPACIÓN EN CONTRIBUCIONES: Son las transferencias de recursos que reciben las entidades territoriales de otras entidades por su participación en las contribuciones recaudadas.

1.1.02.06.003.02.02 PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL: Corresponde a los ingresos transferidos por el Ministerio de Cultura por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas recibida en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros, variedades y musicales. Está regulado por la ley 12 de 1932, ley 33 de 1968, decreto 1333 de 1986, ley 181 de 1995, ley 47 de 1968, ley 30 de 1971 y Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del municipio de Bucaramanga) y demás normas concordantes.

1.1.02.06.003.04 PARTICIPACIÓN EN DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES

1.1.02.06.006 TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL:

1.1.02.06.006.01 APORTES NACIÓN Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

1.1.02.06.009 RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

1.1.02.06.009.01 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.1.02.06.009.01.06 RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO: Son las transferencias que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Subsidiado en Salud. Estos recursos forman parte del ADDRESS, y se giran en virtud de las disposiciones del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, el cual modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.

1.1.02.06.009.02 SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

1.1.02.06.009.02.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES: Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

1.1.02.07 PARTICIPACIÓN Y DERECHO POR MONOPOLIO

1.1.02.07.001 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:

1.1.02.07.001.05 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS: Corresponde a los derechos de explotación que deben pagar los gestores de rifas que operan en un municipio. Se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las leyes 69 de 1946, 33 de 1948 y 33 de 1968, ley 643 de 2001, Ley 12 de 1932, Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 044 de 2008 (Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga).

Del nivel nacional, corresponde a los ingresos de las entidades por concepto del ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de 2001. Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

1.1.02.07.001.07 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS: Corresponde a los recursos por concepto de la explotación de juegos localizados (Art 32, Ley 643 de 2001) . Estos son una modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos en locales de comercio. Los juegos localizados requieren la presencia física de los jugadores, siendo esto una condición necesaria para poder apostar, adicionalmente el jugador deberá pagar previamente para participar en el juego.



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Dentro de los juegos de suerte y azar localizados se encuentran los siguientes elementos de juego: bingos, video bingos, esferódromos, Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET'S), apuestas de carreras y deportes virtuales, y otros operados en casinos y similares.

Coljuegos explota los juegos de carácter nacional (dos o más departamentos o municipios de diferentes departamentos o un departamento y el distrito capital

1.2 RECURSOS DE CAPITAL:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Son ingresos considerados como extraordinarios que pueden ser originados en operaciones contables y presupuestales o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

1.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS: Son recursos provenientes de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y Fondos Rotatorios, resultados de restar del Activo Corrientes (disponible). El pasivo Corrientes (inmediato) incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del Balance General consolidado al 31 de diciembre de cada año, los cuales son de propiedad del Municipio.

Las utilidades de las empresas Industriales y Comerciales societarias del Municipio y de las Sociedades de Economía mixta del orden municipal serán las que anualmente se registren en la contabilidad financiera de las mismas, en el estado de pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de cada año en proporción al capital accionario que se posea.

1.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL: Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos recibidos por el municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recurso en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la superintendencia Bancaria, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo

1.2.07 RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO: Son los dineros provenientes de la emisión, colocación de Bonos de Deuda Pública, de empréstitos internos y externos que ingresan a la tesorería con vencimientos mayores a un año, debidamente autorizados y contratados

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero con el Municipio de Bucaramanga para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

1.2.08.06 DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

1.2.08.06.003 CONDICIONADAS A LA DISMINUCIÓN DE UN PASIVO: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la disminución de pasivos.

1.2.10 RECURSOS DE BALANCE: Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.02 SUPERÁVIT FISCAL: Es la diferencia entre el recaudo de ingresos más las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente constituidas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.12 RETIROS FONPET: Recursos que haya utilizado del FONPET de acuerdo a su destinación y/o fuente.

Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

1.2.13.01 REINTEGROS: Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.02 RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la tesorería del Municipio de Bucaramanga, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

2. GASTOS

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Cada uno de estos presupuestos de gastos se presenta clasificado en diferentes secciones, las cuales corresponden a: Despacho del Alcalde, las Secretarías de despacho, al Concejo Municipal, a la Personería, a la Contraloría Municipal, a los Establecimientos Públicos del Municipio y los Fondos Rotatorios Municipales cuyo presupuesto hace parte de la Secretaría que ejerce la ordenación del gasto.

Los Conceptos de Gastos para Funcionamiento e Inversión son los mismos de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Circular Conjunta 001 de 2019, Decreto 412 de 2018, el cual define el concepto de gasto así: Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Alcaldía de Bucaramanga. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

2.1.1.01.01.001.05 AUXILIO DE TRANSPORTE: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que se tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.09 PRIMA TÉCNICA SALARIAL: Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.1.1.01.01.002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras - (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.
Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.1.2.2.01 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

2.1.2.02.01.001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: *La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.3.05 A ENTIDADES DEL GOBIERNO

2.1.3.05.01 OTRAS TRANSFERENCIAS: Comprende las transacciones que realiza la Administración Municipal a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.05.04 PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP

Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones

2.1.3.05.04.001 PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS

2.1.3.05.04.001.13 PARTICIPACIÓN DE LA SOBRETASA AMBIENTAL: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales (Art. 1. Decreto 1339 de 1994). De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el giro de estos recursos debe realizarse de forma trimestral y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año siguiente al periodo de recaudo.

2.1.3.05.04.001.13.01 TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales (Art. 1. Decreto 1339 de 1994). De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el giro de estos recursos debe realizarse de forma trimestral y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año siguiente al periodo de recaudo. Ley 99 de 1993, art. 44; Decreto 1339 de 1994, art.1.



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.3.05.04.001.13.02 TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS ÁREAS METROPOLITANAS: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Áreas Metropolitanas.

2.1.3.05.07 A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE COMPENSACIONES Y PARTICIPACIONES: Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, Art. 286).

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.001.02 MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.012 AUXILIOS FUNERARIOS: Gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el afiliado o pensionado por vejez o invalidez, y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio no se otorga por fallecimiento de los beneficiarios de afiliados o pensionado, ni cuando los gastos hayan sido pagados por un seguro contratado por el causante.

2.1.3.07.02.012.02 AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.3.3.07.02. AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES): La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal.

2.1.3.07.02.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.080 COMPENSACIÓN POR MUERTE (NO DE PENSIONES): La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.1.3.13.01.002 CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.1.7.05 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO: Corresponde a los pagos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero suscritos por las entidades territoriales, en virtud de la Ley 617 de 2000

2.1.7.05.03 PAGO DE DÉFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO: Corresponde a los gastos de las entidades territoriales para el pago de déficit fiscal, pasivo laboral y prestacional, realizados en el marco de programas de saneamiento fiscal y financiero

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la Administración Municipal.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

2.1.8.01 IMPUESTOS: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.02 ESTAMPILLAS: Comprende el gasto por estampillas. Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

2.1.8.03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que se cobra a las entidades descentralizadas del municipio de Bucaramanga, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. Ley 617 de 2000, Ley 1416/2010.

2.1.8.04.03 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza el municipio de Bucaramanga. Dicha contribución se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o como participación de los beneficios generados y recae sobre los bienes inmuebles que se afecten con la ejecución de las obras.

2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

2.1.8.05.01 MULTAS Y SANCIONES: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.1.8.05.02 INTERESES DE MORA: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, que tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones



POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

correspondientes a las amortizaciones a capital, pago de los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA:

2.2.2.01 PRINCIPAL: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.2.02 INTERESES: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor

2.2.2.02.02 PRÉSTAMOS: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo

2.2.2.03 COMISIONES Y OTROS GASTOS: Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

2.2.2.04 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS: De conformidad al acuerdo 08 de 2018, se cancelará con cargo a este fondo el pago de acreencias en contra del municipio de Bucaramanga, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones.

2.2.2.05 BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES: Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda. Ley 100 de 1993, Decreto 1299 de 1994, Decreto 2337 de 1996, Artículo 72 de la Ley 617 del 2000.

2.3 GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Los conceptos de gastos de inversión según el Nuevo Catálogo de Clasificación presupuestal, son los mismos de gastos de funcionamiento, diferenciado en su codificación inicial por 2.3.

3. REQUERIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

- a. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Por lo tanto, el despacho del señor alcalde, las Secretarías, deberán solicitarlos previamente a la Secretaría de Hacienda, para cualquier gasto que se pretenda realizar.

- b. La Secretaría Administrativa elaborará el programa anual de compras, que requiera para su funcionamiento la Administración Central Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- d. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se procederá a solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley, decretos reglamentarios y el estatuto orgánico de presupuesto.
- e. La Secretaría Administrativa, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales y Gastos generales)
- g. Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación.

4. PRELACIÓN DE PAGOS

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

- a. El orden de prelación de pagos en la ejecución de este presupuesto será el siguiente: servicios personales, calamidades públicas, deuda pública, gastos generales, inversiones y transferencias.
- b. El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el programa de caja por tanto, no darán lugar al reconocimiento de intereses moratorios.

5. SERVICIOS PERSONALES

- a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas para atender el gasto respectivo.
- b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas, el tiempo de vacaciones y su liquidación será de acuerdo a la Ley.

PARÁGRAFO 1. Las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio de Bucaramanga a su servicio, se cancelaran en una nómina general, pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

- c. Los Secretarios de Despacho que por razones del servicio necesiten personal de empleados públicos para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios en tiempo, establecidos por la ley. En ningún caso se pagarán horas extras.
- d. Las horas extras, dominicales y festivos de que trata la convención colectiva suscrita por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Despacho anticipadamente a la ejecución de los trabajos que las requieran. En ningún caso se pagarán sin el lleno de este requisito.

6. SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Para el servicio a la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El alcalde, en coordinación con la Secretaria de Hacienda tendrán facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los artículos 5 y 6 del decreto 2681 de 1993.

7. OTRAS DISPOSICIONES

- a. La ordenación del gasto del presupuesto corresponderá al alcalde o en quien este delegue, de conformidad con el artículo 30 de la ley 1551 de 2012.
- b. La Secretaria de Hacienda, llevará los registros sobre ingresos y egresos de los fondos rotatorios dentro de la Ejecución de Ingresos de la administración Central y el gasto dentro del presupuesto de cada una de las Secretarías a quienes corresponde su



DECRETO N°

DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

ordenación, los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurrido en sus respectivos fondos.

- c. El Tesorero General podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes que sean a su vez acreedores del municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por estos; y deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal.
- d. Los funcionarios del orden municipal (administración central, entidades descentralizadas, contraloría, personería y concejo) y pensionados a cargo del Fondo

Territorial de pensiones del Municipio de Bucaramanga, que tengan obligaciones con el municipio por concepto de impuesto predial unificado y contribuciones del año gravable 2021, incluyendo en ellas las relacionadas con los predios de propiedad de sus cónyuges o compañeros (as) permanentes en donde efectivamente residan estos debidamente comprobado, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nomina, autorizados por libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de enero de 2021 y cuyo último plazo de pago será hasta el día 31 de diciembre de 2021, para estos efectos no se tendrán en cuenta los vencimientos ordinarios establecidos en el estatuto tributario municipal. De conformidad con la norma aplicable.

- e. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el presupuesto General del Municipio tienen con las entidades municipales, podrán hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda.

8. DEL CONTROL

- a. La Secretaria de Hacienda vigilará, el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual solicitará la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas estados financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

En el ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaria de Hacienda podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las entidades que reciban aportes del presupuesto municipal.

Artículo 9º. A partir del 1º. De enero del año 2021, la ordenación del gasto de todos los fondos rotatorios creados por el Concejo Municipal, estará en cabeza del señor Alcalde o en quien este delegue, el manejo presupuestal de los Fondos Municipales por no contar con personería jurídica se llevará dentro de la Secretaria ordenadora sin tener presupuesto independiente.

Artículo 10. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2021, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2021, según el ordenamiento jurídico vigente.

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 11º. A partir del primero de enero de 2021, se continuará pagando en el municipio de Bucaramanga, la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la administración municipal cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio del municipio de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagarán dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

Artículo 12º. Asignase para el periodo fiscal 2021 los recursos necesarios para el reconocimiento con forme a la ley de la bonificación de recreación, la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la administración municipal, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

Artículo 13º. En la vigencia 2021, el municipio de Bucaramanga continuará pagando el subsidio de alimentación de conformidad a los parámetros legales.

Artículo 14º. El auxilio de transporte se liquidará en el año 2021, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15º. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales.

Artículo 16º. A partir del primero (1º) de enero de 2021, los jornales de los trabajadores oficiales a cargo del municipio se incrementarán de conformidad con lo que establecido en la convención colectiva.

Artículo 17º. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentara al concejo municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Artículos 18º. No podrán cargarse a gastos imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos descritos dentro de los gastos de funcionamiento. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares o gastos suntuarios.

Artículo 19º. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero del año 2021 y remitirse a la Secretaria de Hacienda Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el Secretario de Hacienda (u ordenador del gasto) y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Secretario de Hacienda (o por el ordenador del gasto) y el tesorero Municipal (o de cada órgano).

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 20°. Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia fiscal anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberán llevarse en ejecución separada sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2021, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en vigencia anterior. Igual procedimiento será aplicable a los demás órganos que forman parte del Presupuesto público Municipal.

Artículo 21°. Establecidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, los dineros sobrantes girados por el municipio de Bucaramanga a los organismos y entidades del orden municipal sin excepción serán reintegrados a la tesorería general a más tardar el 1 de marzo del año 2021, y se aplicará el Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 076 de 2005, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales y Fondos Rotatorios Municipales que liquiden al cierre de la vigencia fiscal son propiedad del Municipio. El Consejo de Gobierno Municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de su consignación en la Secretaría del Tesoro y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público o fondo rotatorio que haya generado dicho excedente.

Artículo 22°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hubieren constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se podrá crear el rubro "pasivos exigibles - vigencias expiradas" y con cargo a este ordenar el pago.

Procederá igualmente la misma operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio.

Artículo 23°. A partir del primero (1º) de enero de 2021, el subsidio familiar para los empleados y trabajadores al servicio de la administración central municipal, será pagado por la caja de compensación familiar a que se encuentre afiliado el ente municipal.

Artículo 24°. Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 25°. FONDO DE CONTINGENCIAS- Creado con el Acuerdo Municipal 08 de 2018, se atenderá con cargo al fondo lo contemplado en el Artículo segundo.

Artículo 26°. Liquidación del Presupuesto. El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, mediante el cual se repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal, insertando el anexo mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como las definiciones de estos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

El Anexo del Decreto de liquidación donde se desagreguen los ingresos y los gastos se realizará utilizando la codificación definida por el Decreto 412 de 2018, Circular Conjunta 001 de 2019, y las Resoluciones 0803 de 2019 y la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020.

La Secretaria de Hacienda por intermedio del área de presupuesto, de oficio o a petición del órgano o entidad respectiva, proyectará el decreto mediante el cual se efectuarán las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores, de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2021.

Artículo 27º. Devoluciones y/o compensaciones. Cuando se generen pagos por mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independiente de la vigencia en que se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor que se reconozcan, originadas en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 28º. Autorícese al alcalde municipal para ejecutar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021 cumpliendo con los procedimientos presupuestales y de contratación dentro de los parámetros exigidos por la ley y el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Bucaramanga

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

Artículo 29º. FINANCIACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO. Autorícese un Cupo de endeudamiento al Municipio de Bucaramanga por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$132.000.000.000), con el fin de financiar parcialmente el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades". El cupo de crédito autorizado podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público interno en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal, especialmente en lo referente a las condiciones de cada una de ellas (tasa, plazo, garantías, etc) sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales entienden expresamente autorizadas. Las respectivas operaciones pueden ser perfeccionadas antes del 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de su desembolso.

Parágrafo 1. Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, la Administración municipal podrá otorgar las garantías

a que hubiere lugar. Igualmente podrá realizar las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar los recursos del crédito y ejecutar los respectivos gastos a financiar con cargo a los mismos.

Parágrafo 2. El alcalde tendrá la facultad de renegociar las condiciones de la deuda actual bajo los parámetros establecidos por la ley. Los contratos de crédito público que se celebren en cualquiera de sus modalidades, deberán sujetarse a la ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.



DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 30°. Facultar al Señor Alcalde Municipal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos presupuestales según lo establecido por el CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas) en el Decreto de Liquidación, para la buena marcha y funcionamiento del Municipio, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto del Municipio, así como la adaptación total del CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas).

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 31°. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Bucaramanga por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el profesional Especializado que hace las veces de contador, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Tesorería General.

Parágrafo: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de Tesorería de la entidad territorial por cada una de las Fuentes de Financiación.

Parágrafo 2: Los organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32°. Recursos de Destinación Especifica. Las entidades que conforman el Presupuesto General de Bucaramanga, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación del trimestre.

Artículo 33°. Los proyectos de inversión que ejecuten las diferentes Secretarías de Despacho en cumplimiento del Acuerdo 036 de 2012 y los Decretos 085 de 2018 y 137 de 2018 se programarán y desarrollarán bajo la nueva estructura presupuestal del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territorial CCPET, por objeto de gasto y no bajo la denominación de Presupuestos Participativos.

Artículo 34°. La administración central, la contraloría municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones de la ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010, así como las disposiciones del artículo 37 de la Resolución Orgánica número 001 de 2014 expedida por la Contraloría General de la Republica, al igual que los informes y documentos que hacen parte integral del Decreto 386 de 5 de octubre de 2020. "Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero de



0422

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, FIJADO MEDIANTE ACUERDO No. 030 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

conformidad con la ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 35º.- El presente decreto rige a partir del 1º de enero del año 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los 23 DIC 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda
Proyectó: Jhonattan A. Siza Bastilla, Profesional Especializado

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1		INGRESOS	1.017.611.726.826,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	931.235.268.819,00
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	393.918.258.085,00
1.1.01.01		Impuestos directos	179.175.232.453,00
1.1.01.01.014		Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	36.000.000.000,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental 202	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	35.280.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental 202	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	720.000.000,00
1.1.01.01.200		Impuesto Predial Unificado	143.175.232.453,00
1.1.01.01.200.01		Impuesto Predial Unificado - Urbano	140.311.727.804,00
1.1.01.01.200.01.01	Recursos Propios 201	Impuesto Predial Unificado - Urbano-Vigencia Actual	137.505.493.248,00
1.1.01.01.200.01.02	Recursos Propios 201	Impuesto Predial Unificado - Urbano-Vigencia Anterior	2.806.234.556,00
1.1.01.01.200.02		Impuesto predial unificado - Rural	2.863.504.649,00
1.1.01.01.200.02.01	Recursos Propios 201	Impuesto predial unificado - Rural-Vigencia Actual	2.806.234.556,00
1.1.01.01.200.02.02	Recursos Propios 201	Impuesto predial unificado - Rural-Vigencia Anterior	57.270.093,00
1.1.01.02		Impuestos indirectos	214.743.025.632,00
1.1.01.02.109	Recursos Propios 201	Sobretasa a la gasolina	23.284.491.612,00
1.1.01.02.200		Impuesto de Industria y Comercio	118.514.761.768,35
1.1.01.02.200.01		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	48.591.052.324,78
1.1.01.02.200.01.01	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	46.647.410.231,71
1.1.01.02.200.01.02	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior	1.943.642.093,07
1.1.01.02.200.02		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	15.406.919.030,70
1.1.01.02.200.02.01	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales- Vigencia Anterior	14.790.642.269,11
1.1.01.02.200.02.02	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales- Vigencia Anterior	616.276.761,59
1.1.01.02.200.03		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	54.516.790.412,87
1.1.01.02.200.03.01	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios- Vigencia Actual	52.336.118.796,52

ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.1.01.02.200.03.02	Recursos Propios 201	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios-Vigencia Anterior	2.180.671.616,35
1.1.01.02.201		Impuesto complementario de avisos y tableros	12.264.671.705,65
1.1.01.02.201.01	Recursos Propios 201	Impuesto complementario de avisos y tableros- Vigencia Actual	11.907.671.705,65
1.1.01.02.201.02	Recursos Propios 201	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior	357.000.000,00
1.1.01.02.202	Acuerdo 102 de 1996 Fondo Rotario Ambiental 280	Impuesto a la publicidad exterior visual	56.100.000,00
1.1.01.02.204	Recursos Propios 201	Impuesto de delineaación	319.487.507,00
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte 225	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	24.512.970,00
1.1.01.02.209	Recursos Propios 201	Impuesto al degüello de ganado menor	42.446.116,00
1.1.01.02.211		Impuesto de alumbrado público	38.168.614.972,00
1.1.01.02.211.01	Impuesto de alumbrado público- 226	Impuesto de alumbrado público-Vigencia Actual	35.115.125.774,24
1.1.01.02.211.02	Impuesto de alumbrado público- 226	Impuesto de alumbrado público-Vigencia Anterior	3.053.489.197,76
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil 203	Sobretasa Bomberil	10.351.476.177,00
1.1.01.02.214	Impuesto Transporte Oleoductos Y Gasoductos 221	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	103.000.000,00
1.1.01.02.216	Recursos Propios 201	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	-
1.1.01.02.217		Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	263.626.220,00
1.1.01.02.217.02	Fondo Solidaridad y Redistribucion del Ingreso 228	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	263.626.220,00
1.1.01.02.300		ESTAMPILLAS	11.349.836.584,00
1.1.01.02.300.01		Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	7.349.836.584,00
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor municipal 220	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor municipal	4.809.183.994,00
1.1.01.02.300.01.02	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor departamental 288	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor departamental	2.540.652.590,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro Cultura 219	Estampilla Pro Cultura	4.000.000.000,00
		TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	393.918.258.085,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	537.317.010.734,00
1.1.02.01		Contribuciones	8.952.558.297,50
1.1.02.01.003		Contribuciones especiales	1.300.762.653,50
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditarie 229	Cuota de fiscalización y auditarie	1.300.762.653,50
1.1.02.01.005		Contribuciones diversas	7.651.795.644,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización 230	Contribución de Valorización	1.568.183.063,00
1.1.02.01.005.59	Contribución 5% Contratos Obra 204	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	6.024.468.951,00
1.1.02.01.005.64		Contribución sector eléctrico	7.643.630,00
1.1.02.01.005.64.01	Recursos del Sector Eléctrico 218	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	7.643.630,00
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación 231	Concurso Económico - Estratificación	51.500.000,00
1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	1.696.043.972,48
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas 232	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	208.691.582,00
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo 233	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	47.990.790,00
1.1.02.02.096		Tasas no clasificadas	1.439.361.600,48
1.1.02.02.096.01	Recursos Propios 201	Nomenclatura urbana	129.391.690,00
1.1.02.02.096.02	Recursos Propios 201	Otros ingresos	198.784.933,50
1.1.02.02.096.03	Compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de Espacio Público 282	Compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de Espacio Público	1.098.509.998,86
1.1.02.02.096.04	Fondo para el trabajo y desarrollo humano 283	Fondo para el trabajo y desarrollo humano	12.674.978,12
1.1.02.03		Multas, sanciones e intereses de mora	3.725.365.019,59
1.1.02.03.001		Multas y sanciones	1.159.609.314,00
1.1.02.03.001.05	Recursos Propios 201	Sanciones administrativas	155.976.504,00
1.1.02.03.001.20		Multas establecidas en el Código Nacional de policía y convivencia	1.000.000.000,00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 236	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	425.000.000,00
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales 237	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	425.000.000,00
1.1.02.03.001.20.03	15% Multas al código nacional de policía y convivencia 291	15% Multas al código nacional de policía y convivencia	150.000.000,00
1.1.02.03.001.21	Recursos Propios 201	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	3.632.810,00
1.1.02.03.002		Intereses de mora	2.565.755.705,59
1.1.02.03.002.01	Recursos Propios 201	Predial	2.011.935.048,85
1.1.02.03.002.02	Recursos Propios 201	Industria y comercio	550.969.765,06
1.1.02.03.002.03	Recursos Propios 201	Otros intereses de origen no tributario	1.400.502,33
1.1.02.03.002.04	Recursos Propios 201	Otros intereses de origen tributario	1.450.389,35
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	78.211.996,00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	78.211.996,00

ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.05.002.07	Recursos Propios 201	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	78.211.996,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	516.501.389.109,43
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	353.554.213.052,00
1.1.02.06.001.01		Participación para Educación	255.663.993.770,00
1.1.02.06.001.01.01	SGP Educación Prestación Servicios 205	Prestación servicio educativo	246.086.969.684,00
1.1.02.06.001.01.03		Calidad	9.577.024.086,00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP Educación Calidad 206	Calidad por matrícula oficial	3.415.086.783,00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP Educación Calidad Gratuidad 207	Calidad por gratuidad	6.161.937.303,00
1.1.02.06.001.02		Participación para salud	72.823.252.594,00
1.1.02.06.001.02.01	SGP Salud Régimen Subsidiado 208	Régimen subsidiado	68.497.522.112,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP Salud Pública 209	Salud - Salud pública	4.325.730.482,00
1.1.02.06.001.02.03		Prestación del servicio de salud	-
1.1.02.06.001.03		Participación para propósito general	17.228.616.895,00
1.1.02.06.001.03.01	SGP Deporte y Recreación 211	Deporte y recreación	1.531.432.613,00
1.1.02.06.001.03.02	SGP Cultura 212	Cultura	1.148.574.460,00
1.1.02.06.001.03.03	SGP Propósito General Libre Inversión 213	Propósito general Libre inversión	14.548.609.822,00
1.1.02.06.001.04		Asignaciones especiales	951.016.677,00
1.1.02.06.001.04.01	SGP Alimentación Escolar 214	Programas de Alimentación escolar	951.016.677,00
1.1.02.06.001.05	SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico 215	Agua potable y saneamiento básico	6.887.333.116,00
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia SGP 216	Atención integral de la primera infancia	-
1.1.02.06.003		Participaciones distintas del SGP	8.242.417.486,00
1.1.02.06.003.01		Participación en impuestos	8.206.974.303,00
1.1.02.06.003.01.02	Recursos Propios 201	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	8.206.974.303,00
1.1.02.06.003.02		Participaciones en contribuciones	35.443.183,00
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la contribución parafiscal cultural 244	Participación de la contribución parafiscal cultural	35.443.183,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	19.278.713.033,43
1.1.02.06.006.01		Aportes Nación	2.011.708.314,00
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación Escolar MEN Ley 450 217	Alimentación Escolar MEN Ley 450	2.011.708.314,00
1.1.02.06.006.03		De otras entidades del gobierno	17.267.004.719,43
1.1.02.06.006.03.01	Transferencias del departamento régimen subsidiado 292	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios SSF	12.909.348.026,00
1.1.02.06.006.03.02	Transferencias de otras entidades para pago de pensiones 286	Transferencias de otras entidades para pago de pensiones	2.897.026.328,00
1.1.02.06.006.03.03	Transferencia Cuotas partes y bonos pensionales 246	Cuotas partes y bonos pensionales	1.460.630.365,43
1.1.02.06.009		Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	135.426.045.538,00

ALCALDIA MUNICIPAL

ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.06.009.01		Sistema General de Seguridad Social en Salud	134.926.045.538,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES -279	Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	134.926.045.538,00
1.1.02.06.009.02		Sistema General de Pensiones	500.000.000,00
1.1.02.06.009.02.02	Transferencia Cuotas partes y bonos pensionales 246	Cuotas partes pensionales	500.000.000,00
1.1.02.07		Participación y derechos por monopolio	6.363.442.339,00
1.1.02.07.001		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	6.363.442.339,00
1.1.02.07.001.05		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	6.363.442.339,00
1.1.02.07.001.05.01	Coluegos sin situación de fondos 284	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	6.053.442.339,00
1.1.02.07.001.05.02	Coluegos con situación de fondos 285	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	300.000.000,00
1.1.02.07.001.05.03	Recursos Propios 201	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	10.000.000,00
		TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	537.317.010.734,00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007,00
1.2.02		Excedentes Financieros	1.000.000.000,00
1.2.02.01	Recursos Propios 201	De establecimientos públicos	1.000.000.000,00
1.2.03		Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	3.349.139.301,00
1.2.03.02	Recursos Propios 201	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	3.000.000.000,00
1.2.03.04	Recursos Propios 201	Inversiones patrimoniales no controladas	349.139.301,00
1.2.05		Rendimientos financieros	8.131.620.562,72
1.2.05.02		Depósitos	8.131.620.562,72
1.2.05.02.01		Rendimientos financieros recursos Municipales	6.565.989.859,19
1.2.05.02.01.01	Recursos Propios 201	Rendimientos financieros Icd	4.399.694.289,79
1.2.05.02.01.02	Recursos Propios 201	Rendimientos financieros sobretasa a la gasolina	249.178.256,30
1.2.05.02.01.03	Rendimientos financieros alumbrado publico 253	Rendimientos financieros alumbrado publico	984.519.981,20
1.2.05.02.01.04	Rendimientos financieros sobre aportes a Metrolínea 254	Rendimientos financieros sobre aportes a Metrolínea	553.669.191,60
1.2.05.02.01.05	Rendimiento financieros Valorización 255	Rendimiento financieros Valorización	54.121.641,00
1.2.05.02.01.06	Rendimientos financieros Compensatorio deberes urbanístico y de cesiones tipo A 256	Rendimientos financieros Compensatorio deberes urbanístico y de cesiones tipo A	-
1.2.05.02.01.07	Rendimientos Financieros Compensatorio cupo de parqueo 257	Rendimientos Financieros Compensatorio cupo de parqueo	-
1.2.05.02.01.08	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Estampillas Municipal para el bienestar del adulto mayor 258	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Estampillas Municipal para el bienestar del adulto mayor	101.429.564,34
1.2.05.02.01.09	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura 259	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	30.000.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL

ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.2.05.02.01.10	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Solidaridad y Redistribucion del Ingreso 260	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Solidaridad y Redistribucion del Ingreso	6.200.094,40
1.2.05.02.01.11	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Vigilancia 261	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Vigilancia	18.064.798,50
1.2.05.02.01.12	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Protección Consumidor 262	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo Protección Consumidor	3.179.405,26
1.2.05.02.01.13	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Estratificación Socioeconómica 263	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Estratificaron Socioeconómica	6.785.951,32
1.2.05.02.01.14	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo cuenta de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418 264	Rendimientos Financieros Municipio Bucaramanga Fondo cuenta de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418	159.146.685,48
1.2.05.02.02		Rendimientos Financieros recursos SGP	495.208.742,53
1.2.05.02.02.01	Rendimientos Financieros (Sector Educación)SGP 265	Rendimientos Financieros (Sector Educación)	229.393.430,00
1.2.05.02.02.02	Rendimientos Financieros (Alimentación escolar)SGP 266	Rendimientos Financieros (Alimentación escolar)	64.817.304,24
1.2.05.02.02.03	Rendimientos Financieros (Propósitos generales)SGP 267	Rendimientos Financieros (Propósitos generales)	88.687.399,16
1.2.05.02.02.04	Rendimientos Financieros (Agua Potable y Saneamiento Básico)SGP 268	Rendimientos Financieros (Agua Potable y Saneamiento Básico)	112.310.609,13
1.2.05.02.03		Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud	1.070.421.961,00
1.2.05.02.03.01	Rendimientos Financieros (Régimen Subsidiado)SGP 269	Rendimientos Financieros (Régimen Subsidiado)	920.421.961,00
1.2.05.02.03.02	Rendimientos Financieros (Salud Pública)SGP 270	Rendimientos Financieros (Salud Pública)	90.000.000,00
1.2.05.02.03.03	Rendimientos Financieros (Prestación de Servicios Salud)SGP 271	Rendimientos Financieros (Prestación de Servicios Salud)	40.000.000,00
1.2.05.02.03.04	Rendimientos Financieros (Otros recursos de salud) 272	Rendimientos Financieros (Otros recursos de salud)	20.000.000,00
1.2.07		Recursos de crédito interno	30.000.000.000,00
1.2.07.01		Recursos de contratos de empréstitos internos	30.000.000.000,00
1.2.07.01.001	Recursos del Crédito 273	Recursos de contratos de empréstitos internos con bancos comerciales privados	30.000.000.000,00
1.2.08		Transferencias de capital	-
1.2.08.06		De otras entidades del gobierno general	-
1.2.08.06.003		Condicionadas a la disminución de un pasivo	-
1.2.10		Recursos del balance	33.114.807.921,19
1.2.10.02		Superávit fiscal	33.114.807.921,19

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DEL INGRESO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.2.10.02.01	Saldo cta. maestra salud régimen subsidiado vig. anterior 274	Saldo cta. maestra salud régimen subsidiado Vigencia anterior	29.403.539.977,00
1.2.10.02.02	Saldo cta. maestra salud prestación servicio vig. anterior 275	Saldo cta. maestra salud prestación servicio Vigencia anterior	2.438.425.656,19
1.2.10.02.03	Fondo Educativo Vigencias Anteriores - 1% ICA 224	Fondo Educativo Vigencias Anteriores - 1% ICA	1.269.842.288,00
1.2.12		Retiros FONPET	10.000.000.000,00
1.2.12.09	Retiro FONPET Mesadas Pensionales 276	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	10.000.000.000,00
1.2.13		Reintegros y otros recursos no apropiados	783.890.222,09
1.2.13.01		Reintegros	783.890.222,09
1.2.13.01.01	Reintegros educación prestación de servicio sgp 277	Reintegros educación	370.346.171,70
1.2.13.01.02	Recursos propios 201	Reintegros y aprovechamientos	413.544.050,39
1.2.13.02	Recursos no apropiados	Recursos no apropiados	-
		TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	86.376.458.007,00
		TOTAL INGRESOS	1.017.611.726.826,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA				
2	GASTOS				
2.1	Funcionamiento				43.692.305.240,50
2.1.1	Gastos de personal				21.533.522.619,50
2.1.1.01	Planta de personal permanente				21.533.522.619,50
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				14.392.312.399,50
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				14.368.899.945,50
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico			RECURSOS PROPIOS 201	10.584.947.196,50
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			RECURSOS PROPIOS 201	320.684.445,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			RECURSOS PROPIOS 201	13.303.349,00
2.1.1.01.01.001.06.01	Auxilio de transporte			RECURSOS PROPIOS 201	37.582.851,00
2.1.1.01.01.001.07.01	Prima de servicios			RECURSOS PROPIOS 201	1.087.033.604,00
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados			RECURSOS PROPIOS 201	312.094.342,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				1.884.301.558,00
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad			RECURSOS PROPIOS 201	1.186.283.723,00
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	698.017.835,00
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial			RECURSOS PROPIOS 201	128.992.600,00
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales				23.412.454,00
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad				23.412.454,00
2.1.1.01.01.002.12.02	Beneficios a los empleados a largo plazo			RECURSOS PROPIOS 201	23.412.454,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				5.401.000.768,00
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones			RECURSOS PROPIOS 201	1.440.324.062,00
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud			RECURSOS PROPIOS 201	1.053.194.812,00
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías			RECURSOS PROPIOS 201	1.258.488.367,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar			RECURSOS PROPIOS 201	652.397.693,00
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			RECURSOS PROPIOS 201	195.894.668,00
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF			RECURSOS PROPIOS 201	489.298.262,00
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA			RECURSOS PROPIOS 201	81.549.710,00
2.1.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP			RECURSOS PROPIOS 201	81.549.710,00
2.1.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			RECURSOS PROPIOS 201	148.313.494,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				1.740.209.452,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				1.354.878.819,00
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	914.345.365,00
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	381.086.943,00
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación			RECURSOS PROPIOS 201	59.446.511,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes			RECURSOS PROPIOS 201	-
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes			RECURSOS PROPIOS 201	-
2.1.1.01.03.016	Prima de costo de vida			RECURSOS PROPIOS 201	35.475.597,00
2.1.1.01.03.019	Prima de clima o prima de calor			RECURSOS PROPIOS 201	49.855.036,00
2.1.1.01.03.089	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA			RECURSOS PROPIOS 201	300.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL				
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				21.682.782.621,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros				21.682.782.621,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				918.000.000,00
2.1.2.02.01.001	Minerales, electricidad, gas y agua				
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero			RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			RECURSOS PROPIOS 201	768.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			RECURSOS PROPIOS 201	110.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				20.764.782.621,00
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción			RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			RECURSOS PROPIOS 201	1.590.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de leasing			RECURSOS PROPIOS 201	3.623.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			RECURSOS PROPIOS 201	14.903.782.621,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			RECURSOS PROPIOS 201	348.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Váticos de los funcionarios en comisión			RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.1.3	Transferencias Corrientes				276.000.000,00
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales				276.000.000,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				276.000.000,00
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)			RECURSOS PROPIOS 201	-
2.1.3.07.02.080	Compensación por muerte (no de pensiones)			RECURSOS PROPIOS 201	10.000.000,00
2.1.3.07.02.099	Auxilio Sindical (no de pensiones)			RECURSOS PROPIOS 201	266.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				200.000.000,00
2.1.8.01	Impuestos				50.000.000,00
2.1.8.01.52	Impuesto Predial Unificado			RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.1.8.02	Estampillas			RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos				-
2.1.8.04	Contribuciones				50.000.000,00
2.1.8.04.03	Contribución de valorización			RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora				50.000.000,00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones				10.000.000,00
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales			RECURSOS PROPIOS 201	10.000.000,00
2.1.8.05.02	Intereses de mora			RECURSOS PROPIOS 201	40.000.000,00
	SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO				43.892.305.240,50
	ALCALDIA MUNICIPAL				
	DESPACHO DEL ALCALDE				
2.1	Funcionamiento				14.342.973.864,00
2.1.1	Gastos de personal				14.342.973.864,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente				14.342.973.864,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				9.619.237.020,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				9.619.237.020,00
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico			RECURSOS PROPIOS 201	7.420.624.112,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			RECURSOS PROPIOS 201	77.728.450,00
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios			RECURSOS PROPIOS 201	690.649.455,00
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados			RECURSOS PROPIOS 201	234.693.169,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				1.195.541.834,00
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad			RECURSOS PROPIOS 201	782.614.214,00
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	412.927.620,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				3.733.663.736,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones			RECURSOS PROPIOS 201	993.757.936.00
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud			RECURSOS PROPIOS 201	703.911.871.00
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías			RECURSOS PROPIOS 201	949.571.925.00
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar			RECURSOS PROPIOS 201	436.580.744.00
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			RECURSOS PROPIOS 201	104.115.330.00
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF			RECURSOS PROPIOS 201	327.435.558.00
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA			RECURSOS PROPIOS 201	54.572.593.00
2.1.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP			RECURSOS PROPIOS 201	54.572.593.00
2.1.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			RECURSOS PROPIOS 201	109.145.186.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				990.073.108.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				914.268.294.00
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	650.651.775.00
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones			RECURSOS PROPIOS 201	218.913.057.00
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación			RECURSOS PROPIOS 201	44.703.462.00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes			RECURSOS PROPIOS 201	60.643.852.00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes			RECURSOS PROPIOS 201	15.160.962.00
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA				-
	SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL				14.342.973.864.00
	SECRETARIA DEL INTERIOR				
2	Gastos				
2.1	funcionamiento				150.000.000.00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.3	Transferencias corrientes				150.000.000,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno				150.000.000,00
2.1.3.05.01	A órganos del PGN				150.000.000,00
2.1.3.05.01.999	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN			15% MULTAS AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	150.000.000,00
	SUB TOTAL SECRETARIA DEL INTERIOR				150.000.000,00
	SECRETARIA DE HACIENDA				
2.1	Funcionamiento				119.444.602.366,50
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				2.250.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				2.250.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				2.250.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			RECURSOS PROPIOS 201	150.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			RECURSOS PROPIOS 201	2.100.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes				112.716.608.950,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno				70.639.582.622,00
2.1.3.05.01	A órganos del PGN				34.639.582.622,00
2.1.3.05.01.999	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN				34.639.582.622,00
2.1.3.05.01.999.01	Aporte caja de Prevision Social Municipal			RECURSOS PROPIOS 201	2.500.000.000,00
2.1.3.05.01.999.02	Invsbu			RECURSOS PROPIOS 201	3.597.080.000,00
2.1.3.05.01.999.03	Instituto del Deporte			RECURSOS PROPIOS 201	2.747.397.800,00
2.1.3.05.01.999.04	Aporte del Concejo Municipal (honorarios)			RECURSOS PROPIOS 201	1.627.586.535,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.3.05.01.999.05	Aporte al Concejo Municipal funcionamiento			RECURSOS PROPIOS 201	4.655.923.897,00
2.1.3.05.01.999.06	Aporte Personeria Municipal			RECURSOS PROPIOS 201	5.174.713.749,00
2.1.3.05.01.999.07	Sobretasa al Area Metropolitana			RECURSOS PROPIOS 201	286.350.464,00
2.1.3.05.01.999.08	Area Metropolitana			RECURSOS PROPIOS 201	3.748.529.000,00
2.1.3.05.01.999.09	Aporte Bomberos Bucaramanga			RECURSOS PROPIOS 201	80.525.000,00
2.1.3.05.01.999.10	Aporte Bomberos Bucaramanga			SOBRETASA BOMBERIL 203	10.351.476.177,00
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP				36.000.000.000,00
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos				36.000.000.000,00
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental				36.000.000.000,00
2.1.3.05.04.001.13.01.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales Urbanas			SOBRETASA AMBIENTAL 202	35.280.000.000,00
2.1.3.05.04.001.13.01.02	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales Rural			SOBRETASA AMBIENTAL 202	720.000.000,00
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES				
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales				41.977.026.328,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				41.977.026.328,00
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)				40.997.026.328,00
2.1.3.07.02.001.02.201	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) Recursos propios			RECURSOS PROPIOS 201	28.000.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.286	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) Transferencias de otras entidades para pago de pensiones			TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES 286	2.997.026.328,00
2.1.3.07.02.001.02.276	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) Retiro Fonpet Para el pago de obligaciones pensionales corrientes			RETIRO FONPET PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENSIONALES CORRIENTES	10.000.000.000,00
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)				1.000.000.000,00
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales Recursos propios			RECURSOS PROPIOS 201	500.000.000,00
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales Transferencias cuotas partes y bonos pensionales 246			TRANSFERENCIA CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES 246	500.000.000,00
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios				80.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad			RECURSOS PROPIOS 201	80.000.000,00
	TOTAL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES FUNCIONAMIENTO				41.977.026.328,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				100.000.000,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				100.000.000,00
2.1.3.13.01.001	Sentencias			RECURSOS PROPIOS 201	70.000.000,00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones			RECURSOS PROPIOS 201	30.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				4.477.993.416,50
2.1.8.04	Contribuciones				4.477.993.416,50
2.1.8.04.01.201	Cuota de fiscalización y audillaje			RECURSOS PROPIOS 201	3.177.230.763,00
2.1.8.04.01.229	Cuota de fiscalización y audillaje			CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE 229	1.300.762.653,50
	SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO				177.829.881.471,00
	GASTOS DE INVERSION				
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
2	Gastos				94.071.374.538,00
2.3	Inversion				86.324.343.387,61
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				86.324.343.387,61
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos				86.324.343.387,61
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				153.346.996,00
2.3.2.02.01.002.4599016.226	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4599016	Sedes mantenidas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	3.500.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.01.003.4599016.226	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4599016	Sedes mantenidas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	43.946.996,00
2.3.2.02.01.004.4599016.226	Productos metálicos y paquetes de software	4599016	Sedes mantenidas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	105.900.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				86.170.996.391,61
2.3.2.02.02.005.1709112.201	Servicios de la construcción	1709112	P plazas de mercado mantenida	RECURSOS PROPIOS 201	530.557.116,00
2.3.2.02.02.005.2402113.230	Servicios de la construcción	2402113	Vía urbana construida	CONTRIBUCION DE VALORIZACION 230	1.589.183.063,00
2.3.2.02.02.005.2402113.255	Servicios de la construcción	2402113	Vía urbana construida	RENDIMIENTO FINANCIEROS VALORIZACION 255	54.121.641,00
2.3.2.02.02.005.2402113.273	Servicios de la construcción	2402113	Vía urbana construida	RECURSOS DE CREDITO 273	13.500.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2402114.201	Servicios de la construcción	2402114	Vía urbana mejorada	RECURSOS PROPIOS 201	1.983.597.115,25
2.3.2.02.02.005.2402127.201	Servicios de la construcción	2402127	Andén de la red urbana rehabilitado	RECURSOS PROPIOS 201	867.728.401,00
2.3.2.02.02.005.2402127.232	Servicios de la construcción	2402127	Andén de la red urbana rehabilitado	TASAS POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VIAS PUBLICAS 232	208.691.582,00
2.3.2.02.02.005.2402042.201	Servicios de la construcción	2402042	Placa huella construida	RECURSOS PROPIOS 201	1.315.360.000,00
2.3.2.02.02.005.4003017.201	Servicios de la construcción	4003017	Acueductos optimizados	RECURSOS PROPIOS 201	128.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4003020.273	Servicios de la construcción	4003020	Alcantarillados optimizados	RECURSOS DE CREDITO 273	16.500.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4104002.201	Servicios de la construcción	4104002	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	RECURSOS PROPIOS 201	399.814.494,00
2.3.2.02.02.005.4104002.267	Servicios de la construcción	4104002	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (PROPOSITOS GENERALES) SGP 267	88.687.399,16
2.3.2.02.02.005.4301004.201	Servicios de la construcción	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	RECURSOS PROPIOS 201	732.098.782,00
2.3.2.02.02.005.4502003.201	Servicios de la construcción	4502003	Salón comunal adecuado	RECURSOS PROPIOS 201	530.557.116,00
2.3.2.02.02.006.4599016.226	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4599016	Sedes mantenidas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	14.800.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4599016.253	Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comida y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	4599016	Sedes mantenidas	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO 253	28.000.000,20
2.3.2.02.02.007.4599016.253	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4599016	Sedes mantenidas	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO 253	192.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402118.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2402118	Estudios de preinversión para la red vial regional	RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4002026.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002026	Zonas verdes mantenidas	RECURSOS PROPIOS 201	5.000.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599016.226	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599016	Sedes mantenidas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	4.549.743.506,00
2.3.2.02.02.008.4599016.253	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599016	Sedes mantenidas	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO 253	104.829.219,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.008.4599031.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	2.673.811.725,00
2.3.2.02.02.008.4599031.226	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	1.237.500.000,00
2.3.2.02.02.009.2102010.226	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2102010	Redes de alumbrado público ampliadas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	1.896.134.100,96
2.3.2.02.02.009.2102013.226	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2102013	Redes de alumbrado público mejoradas	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	6.191.009.183,80
2.3.2.02.02.009.4501007.226	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4501007	Servicio información implementado	IMPUESTO DE ALUMBRADO 226	9.340.881.185,34
2.3.2.02.02.009.4501007.233	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4501007	Servicio información implementado	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO 233	659.690.762,00
	FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO				
2.3	INVERSION				1.146.500.788,86
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				1.146.500.788,86
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				1.146.500.788,86
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				1.146.500.788,86
2.3.2.02.02.005.2402127.282	Servicios de la construcción	2402127	Andén de la red urbana rehabilitado	COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANISTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO 282	1.098.509.998,86
2.3.2.02.02.005.2402127.233	Servicios de la construcción	2402127	Andén de la red urbana rehabilitado	COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PUBLICO O EN LOTES DE PARQUEO 233	47.990.790,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
2.3	INVERSION				
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				7.600.530.361,53
2.3.2.02.02.009.4003047.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	RECURSOS PROPIOS 201	331.060.322,00
2.3.2.02.02.009.4003047.215	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	SGP AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO 215	6.887.333.116,00
2.3.2.02.02.009.4003047.268	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO)SGP 268	112.310.609,13
2.3.2.02.02.009.4003047.228	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO 228	263.626.220,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.009.4003047.260	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios publicos domiciliarios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNIPIO BUCARAMANGA FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO 260	6.200.094,40
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				94.071.374.538,00
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE				
2	Gastos				6.876.941.034,00
2.3	Inversion				6.876.941.034,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				6.813.197.404,00
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos				6.813.197.404,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				6.813.197.404,00
2.3.2.02.02.009.3201008.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3201008	Servicio de vigilancia de la calidad del aire	RECURSOS PROPIOS 201	221.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3201009.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3201009	Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo	RECURSOS PROPIOS 201	2.459.264.706,00
2.3.2.02.02.009.3202002.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3202002	Documentos de planeación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistemicos	RECURSOS PROPIOS 201	501.500.000,00
2.3.2.02.02.009.3203003.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3203003	Documentos de política para la gestión integral del recurso hídrico	RECURSOS PROPIOS 201	3.086.332.698,00
2.3.2.02.02.009.3208010.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3208010	Servicio de educación informal ambiental	RECURSOS PROPIOS 201	546.100.000,00
	FONDO ROTATORIO AMBIENTAL				
2.3	INVERSION				63.743.630,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				63.743.630,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				63.743.630,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				63.743.630,00
2.3.2.02.02.009.3208010.280	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3208010	Servicio de educación informal ambiental	ACUERDO 102 DE 1996 FONDO ROTATORIO AMBIENTAL 280	56.100.000,00
2.3.2.02.02.009.3208010.218	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3208010	Servicio de educación informal ambiental	RECURSOS DEL SECTOR ELECTRICO 218	7.643.630,00

ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CGPET	NOMBRE DE LA CUENTA CGPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
	SUBTOTAL INFORME SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE				6.876.941.034,00
	FONDO LOCAL DE SALUD				
2	Gastos				
2.3	Inversion				260.924.476.092,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				260.924.476.092,00
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos				260.924.476.092,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				260.924.476.092,00
2.3.2.02.02.005	1906023 274	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	SALDO CUENTA MAESTRA SALUD REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA ANTERIOR 274	23.813.351.805,00
2.3.2.02.02.005	1906023 289	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (REGIMEN SUBSIDIADO)SGP 289	920.421.981,00
2.3.2.02.02.009	1903031 201	1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	RECURSOS PROPIOS 201	300.000.000,00
2.3.2.02.02.009	1903031 209	1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	SGP SALUD PUBLICA 209	664.600.000,00
2.3.2.02.02.009	1903011 271	1903011	Servicio de inspección, vigilancia y control	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (PRESTACION DE SERVICIOS SALUD)SGP 271	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009	1903011 275	1903011	Servicio de inspección, vigilancia y control	SALDO CUENTA MAESTRA SALUD PRESTACION SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 275	2.438.425.656,19
2.3.2.02.02.009	1903011 279	1903011	Servicio de inspección, vigilancia y control	RECURSOS ADRES 279	886.001.426,00
2.3.2.02.02.009	1905019 201	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	RECURSOS PROPIOS 201	242.950.000,00
2.3.2.02.02.009	1905019 209	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	SGP SALUD PUBLICA 209	1.746.250.000,00
2.3.2.02.02.009	1905019 272	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (OTROS RECURSOS DE SALUD) 272	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009	1905019 285	1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública	COLUJEGOS CON SITUACION DE FONDOS 285	300.000.000,00
2.3.2.02.02.009	1905022 209	1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	SGP SALUD PUBLICA 209	486.467.000,00
2.3.2.02.02.009	1905023 209	1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	SGP SALUD PUBLICA 209	402.000.000,00
2.3.2.02.02.009	1905024 209	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	SGP SALUD PUBLICA 209	256.800.000,00
2.3.2.02.02.009	1905024 201	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	RECURSOS PROPIOS 201	313.050.000,81

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.009.1905024.270	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SALUD PÚBLICA)SGP 270	90.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905025.209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevenientes de origen laboral	SGP SALUD PUBLICA 209	57.600.000,00
2.3.2.02.02.009.1905026.209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	SGP SALUD PUBLICA 209	414.513.482,00
2.3.2.02.02.009.1905027.209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	SGP SALUD PUBLICA 209	76.500.000,00
2.3.2.02.02.009.1905028.209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	SGP SALUD PUBLICA 209	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905030.209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905030	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	SGP SALUD PUBLICA 209	72.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905030.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1905030	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	144.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1906023.208	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO 208	68.497.522.112,00
2.3.2.02.02.009.1906023.279	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	RECURSOS ADRES 279	134.040.044.112,00
2.3.2.02.02.009.1906023.292	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO RÉGIMEN SUBSIDIADO 292	12.909.348.026,00
2.3.2.02.02.009.1906023.274	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	SALDO CUENTA MAESTRA SALUD REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA ANTERIOR 274	5.590.188.172,00
2.3.2.02.02.009.1906023.247	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1906023	Servicio de tecnologías en salud financiadas con la unidad de pago por captación - UPC	RECURSOS COLUEGOS 247	6.053.442.339,00
	SUBTOTAL INFORME FONDO LOCAL DE SALUD				260.924.476.092,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE				267.801.417.126,00
	SECRETARIA DE EDUCACION				
2.1	Funcionamiento				2.841.760.712,00
2.1.1	Gastos de Personal				2.841.760.712,00
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente				2.841.760.712,00
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario				1.920.312.502,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				1.920.312.502,00
2.1.1.01.01.001.02	Sueldo basico			SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.584.185.560,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3	Inversión				
2.3.1	Gastos de Personal				
2.3.1.01	Planta de Personal Permanente				
2.3.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario				17.297.210.439,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				11.912.949.312,00
2.3.1.01.01.001.01	2201071 Sueldo basico	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		9.000.660.718,00
2.3.1.01.01.001.01	2201071 Sueldo basico	Servicio educativo	RECURSOS PROPIOS 201		1.139.366.991,00
2.3.1.01.01.001.06	2201071 Prima de servicio	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		391.454.539,00
2.3.1.01.01.001.07	2201071 Bonificación por servicios prestados	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		277.293.782,00
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				1.104.183.292,00
2.3.1.01.01.001.08.01	2201071 Prima de navidad	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		863.231.363,00
2.3.1.01.01.001.08.02	2201071 Prima de vacaciones	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		240.951.939,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				4.004.762.602,00
2.3.1.01.02.001	2201071 Aportes a la seguridad social en pensiones	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		1.112.875.275,00
2.3.1.01.02.002	2201071 Aportes a la seguridad social en salud	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		785.176.343,00
2.3.1.01.02.003	2201071 Aportes de cesantías	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		1.074.031.411,00
2.3.1.01.02.004	2201071 Aportes a cajas de compensación familiar	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		438.243.332,00
2.3.1.01.02.005	2201071 Aportes generales al sistema de riesgos laborales	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		46.632.075,00
2.3.1.01.02.006	2201071 Aporte al ICBF	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		328.682.499,00
2.3.1.01.02.007	2201071 Aporte al SENA	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		54.780.417,00
2.3.1.01.02.008	2201071 Aporte al ESAP	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		54.780.417,00
2.3.1.01.02.009	2201071 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205		109.560.833,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				1.379.498.525,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				1.379.498.526,00
2.3.1.01.03.001.01.2201071.205	Vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	229.777.776,00
2.3.1.01.03.001.02.2201071.205	Indemnización por vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.000.000,00
2.3.1.01.03.001.03.2201071.205	Bonificación especial por recreación	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	31.208.419,00
2.3.1.01.03.009.2201071.205	Prima técnica no salarial	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.108.512.330,00
			SUBTOTAL NOMINA ADMINISTRATIVOS I.E. EDUCACION		17.297.210.439,00
	NOMINA DOCENTES				
2.3	Inversión				193.226.873.036,00
2.3.1	Gastos de Personal				193.226.873.036,00
2.3.1.01	Planta de Personal Permanente				193.226.873.036,00
2.3.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario				193.717.639.104,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				122.370.279.887,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.205	Sueldo basico	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	111.646.949.658,00
2.3.1.01.01.001.02.2201071.205	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.252.925.726,00
2.3.1.01.01.001.04.2201071.205	Subsidio de alimentación	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	29.846.525,00
2.3.1.01.01.001.05.2201071.205	Auxilio de transporte	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	8.723.052,00
2.3.1.01.01.001.06.2201071.205	Prima de servicio	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	5.466.979.223,00
2.3.1.01.01.001.07.2201071.205	Bonificación por servicios prestados	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	3.964.855.703,00
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				17.347.359.217,00
2.3.1.01.01.001.08.01.2201071.205	Prima de navidad	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	11.363.953.497,00
2.3.1.01.01.001.08.02.2201071.205	Prima de vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	5.983.405.720,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				43.431.086.331,00
2.3.1.01.02.001	2201071 Aportes a la seguridad social en pensiones		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	13.134.738.179,00
2.3.1.01.02.002	2201071 Aportes a la seguridad social en salud		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	9.662.336.131,00
2.3.1.01.02.003	2201071 Aportes de cesantías		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	8.037.478.566,00
2.3.1.01.02.004	2201071 Aportes a cajas de compensación familiar		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	5.595.577.790,00
2.3.1.01.02.006	2201071 Aporte al ICBF		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	4.197.626.620,00
2.3.1.01.02.007	2201071 Aporte al SENA		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	701.459.890,00
2.3.1.01.02.008	2201071 Aporte al ESAP		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	701.459.890,00
2.3.1.01.02.009	2201071 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.400.409.283,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				10.078.147.601,00
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				10.068.147.601,00
2.3.1.01.03.001.01	2201071 Vacaciones		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.068.147.601,00
2.3.1.01.03.001.02	2201071 Indemnización por vacaciones		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.000.000,00
	NOMINA DIRECTIVOS DOCENTES				133.226.873.036,00
2.3	Inversión				
2.3.1	Gastos de Personal				
2.3.1.01	Planta de Personal Permanente				
2.3.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario				18.669.543.371,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				13.228.843.499,00
2.3.1.01.01.001.01	2201071 Sueldo basico		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.521.612.007,00
2.3.1.01.01.001.02	2201071 Horas extras dominicales, festivos y recargos		Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	112.494.898,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.1.01.01.001.04.2201071.205	Subsidio de alimentacion	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	-
2.3.1.01.01.001.05.2201071.205	Auxilio de transporte	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	-
2.3.1.01.01.001.06.2201071.205	Prima de servicio	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	532.969.656,00
2.3.1.01.01.001.07.2201071.205	Bonificacion por servicios prestados	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	318.696.598,00
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				1.743.080.240,00
2.3.1.01.01.001.08.01.2201071.205	Prima de navidad	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.177.756.920,00
2.3.1.01.01.001.08.02.2201071.205	Prima de vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	565.323.320,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				4.309.482.136,00
2.3.1.01.02.001.2201071.205	Aportes a la seguridad social en pensiones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.248.245.788,00
2.3.1.01.02.002.2201071.205	Aportes a la seguridad social en salud	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	918.279.775,00
2.3.1.01.02.003.2201071.205	Aportes de cesantias	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	956.127.578,00
2.3.1.01.02.004.2201071.205	Aportes a cajas de compensacion familiar	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	527.278.620,00
2.3.1.01.02.006.2201071.205	Aporte al ICBF	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	395.516.000,00
2.3.1.01.02.007.2201071.205	Aporte al SENA	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	66.047.960,00
2.3.1.01.02.008.2201071.205	Aporte al ESAP	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	66.047.960,00
2.3.1.01.02.009.2201071.205	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	131.938.455,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				1.131.217.736,00
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				1.121.217.736,00
2.3.1.01.03.001.01.2201071.205	Vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	1.121.217.736,00
2.3.1.01.03.001.02.2201071.205	Indemnización por vacaciones	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.000.000,00
			SUBTOTAL NOMINA DOCENTES EDUCACION		18.669.543.371,00
			TOTAL NOMINAS DE INVERSION		229.193.626.846,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos				
2.3	Inversión				67.948.288.650,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				67.948.288.650,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				67.948.288.650,00
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros				67.948.288.650,00
2.3.2.02.01.002	2201071.205	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	33.040.051,00
2.3.2.02.01.004	2201070.289	2201070	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 289	800.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				
2.3.2.02.02.005	2202050.201	2202050	Ambientes de aprendizaje dotados	RECURSOS PROPIOS 201	209.880.000,00
2.3.2.02.02.005	2202051.201	2202051	Sedes de instituciones de educación dotadas	RECURSOS PROPIOS 201	290.120.000,00
2.3.2.02.02.005	2201052.289	2201052	Infraestructura educativa mejorada	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 289	1.948.457.402,00
2.3.2.02.02.005	2201052.201	2201052	Infraestructura educativa mejorada	RECURSOS PROPIOS 201	295.200.000,00
2.3.2.02.02.005	2201069.265	2201069	Infraestructura educativa dotada	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SECTOR EDUCACION)SGP 265	229.393.430,00
2.3.2.02.02.006	2201071.205	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	10.632.000,00
2.3.2.02.02.006	2201071.206	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA 206	2.835.585.455,00
2.3.2.02.02.006	2201071.213	2201071	Servicio educativo	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	1.274.304.912,00
2.3.2.02.02.006	2201079.201	2201079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	RECURSOS PROPIOS 201	9.793.380.820,00
2.3.2.02.02.006	2201029.201	2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	RECURSOS PROPIOS 201	3.416.292.195,00
2.3.2.02.02.006	2201079.217	2201079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 450 217	2.011.708.314,00
2.3.2.02.02.006	2201079.214	2201079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	SGP ALIMENTACION ESCOLAR 214	951.016.677,00
2.3.2.02.02.006	2201079.266	2201079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ALIMENTACION ESCOLAR) SGP 266	64.817.304,24

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.006.2201079.213	Servicios alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2201079	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	8.000.000.000,00
2.3.2.02.02.007.2201071.201	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	2201071	Servicio educativo	RECURSOS PROPIOS 201	77.302.510,00
2.3.2.02.02.008.2201071.213	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2201071	Servicio educativo	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	1.274.304.910,00
2.3.2.02.02.008.2201071.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2201071	Servicio educativo	RECURSOS PROPIOS 201	9.048.558.947,00
2.3.2.02.02.008.2201050.205	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2201050	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	838.526.678,00
2.3.2.02.02.008.4599031.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	1.000.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201043.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201043	Servicio de gestión del riesgo físico en estudiantes y docentes	RECURSOS PROPIOS 201	206.000.002,94
2.3.2.02.02.009.2201049.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201049	Servicio de educación informal	RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201052.206	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201052	Infraestructura educativa mejorada	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA 206	155.990.000,00
2.3.2.02.02.009.2201060.206	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201060	Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA 206	373.511.328,00
2.3.2.02.02.009.2201060.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201060	Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes	RECURSOS PROPIOS 201	126.488.672,00
2.3.2.02.02.009.2201061.207	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201061	Servicio de apoyo a proyectos pedagógicos productivos	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD 207	6.161.937.303,00
2.3.2.02.02.009.2201071.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201071	Servicio educativo	RECURSOS PROPIOS 201	1.212.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201071.205	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201071	Servicio educativo	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	13.807.166.550,00
2.3.2.02.02.009.2201074.206	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201074	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media	SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA 206	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202009.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2202009	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria	RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2203018.205	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2203018	Servicio de producción de contenidos y ajustes razonables para promover y garantizar el acceso a la información y a la comunicación para personas discapacitadas	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 205	501.573.828,00
2.3.2.02.02.009.2203018.277	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2203018	Servicio de producción de contenidos y ajustes razonables para promover y garantizar el acceso a la información y a la comunicación para personas discapacitadas	REINTEGROS EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS 277	370.346.171,70
2.3.2.02.02.009.4599031.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	318.078.211,00
2.3.2.02.02.009.4599031.283	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4599031	Servicio de asistencia técnica	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO 283	12.674.978,12
	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL		SUBTOTAL		67.948.288.650,00
2.3	INVERSION				4.819.823.430,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				4.819.823.430,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				4.819.823.430,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				4.819.823.430,00
2.3.2.02.02.009	224	2202009	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria	RECURSO BALANCE FONDO EDUCATIVO 224	1.269.842.288,00
2.3.2.02.02.009	201	2202009	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria	RECURSOS PROPIOS 201	2.364.833.525,00
2.3.2.02.02.009	290	2202009	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria	REC PROPIOS 1% IND Y CIO 290	1.185.147.617,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE EDUCACION				301.961.738.926,00
	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION FUNCIONAMIENTO + INVERSION				304.803.499.638,00
2	Gastos				5.055.945.583,00
2.3	Inversion				5.055.945.583,00
2.3.3	Transferencias corrientes				5.055.945.583,00
2.3.3.05	A entidades del gobierno				5.055.945.583,00
2.3.3.05.01	A órganos del PGN				5.055.945.583,00
2.3.3.05.01.999	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN				5.055.945.583,00
2.3.3.05.01.999	03	4301034	Servicio de apoyo financiero a organismos deportivos	RECURSOS PROPIOS 201	1.500.000.000,00
2.3.3.05.01.999	03	4301034	Servicio de apoyo financiero a organismos deportivos	SGP DEPORTE Y RECREACION 211	1.531.432.613,00
2.3.3.05.01.999	03	4301034	Servicio de apoyo financiero a organismos deportivos	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	2.000.000.000,00
2.3.3.05.01.999	03	4301034	Servicio de apoyo financiero a organismos deportivos	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE 225	24.512.970,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
	SUBTOTAL INVERSION INDERBU				5.055.945.583,00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO				
2	Gastos				
2.3	Inversion				14.059.854.870,00
2.3.3	Transferencias corrientes				14.059.854.870,00
2.3.3.05	A entidades del gobierno				14.059.854.870,00
2.3.3.05.01	A órganos del PGN				14.059.854.870,00
2.3.3.05.01.999.02	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN				14.059.854.870,00
2.3.3.05.01.999.02.3301054.259	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PROCLUTURA 259	30.000.000,00
2.3.3.05.01.999.02.3301054.212	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural	SGP CULTURA 212	1.148.574.460,00
2.3.3.05.01.999.02.3301054.201	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural	RECURSOS PROPIOS 201	9.645.837.227,00
2.3.3.05.01.999.02.3301054.219	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural	ESTAMPILLA PRO CULTURA 219	3.200.000.000,00
2.3.3.05.01.999.02.3301054.244	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural	PARTICIPACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL CULTURAL 244	35.443.183,00
	SUBTOTAL INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA				14.059.854.870,00
	SECRETARIA DEL INTERIOR				
2	Gastos				
2.3	Inversion				18.199.312.591,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				7.384.452.749,26
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				125.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.01.01	Activos fijos				125.000.000,00
2.3.2.01.01.003.	Maquinaria y equipo				125.000.000,00
2.3.2.01.01.003.03.	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				125.000.000,00
2.3.2.01.01.003.03.02.1206007.201	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.3.2.01.01.003.03.02.4101031.201	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	4101031	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado	RECURSOS PROPIOS 201	75.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				7.239.452.749,26
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				50.000.000,00
2.3.2.02.01.003.1206007.201	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				7.189.452.749,26
2.3.2.02.02.006.4002014.201	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4002014	Servicio de apoyo financiero en Operaciones urbanas especiales	RECURSOS PROPIOS 201	165.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4102037.201	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4102037	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes	RECURSOS PROPIOS 201	360.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4102046.201	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	RECURSOS PROPIOS 201	2.564.591.998,26
2.3.2.02.02.008.1202002.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202002	Servicio de justicia a los ciudadanos	RECURSOS PROPIOS 201	458.060.751,00
2.3.2.02.02.008.1206007.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202034.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202034	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado	RECURSOS PROPIOS 201	522.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4002012.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002012	Servicio de apoyo financiero en planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial	RECURSOS PROPIOS 201	279.700.000,00
2.3.2.02.02.008.4002017.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002017	Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial	RECURSOS PROPIOS 201	418.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4002031.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002031	Piadas mantenidas	RECURSOS PROPIOS 201	337.300.000,00
2.3.2.02.02.008.4502017.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4502017	Servicio de información actualizado	RECURSOS PROPIOS 201	859.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502021.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4502021	Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos	RECURSOS PROPIOS 201	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4502022	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	379.500.000,00
2.3.2.02.02.009.4101031.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4101031	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado	RECURSOS PROPIOS 201	726.000.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2024
	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
2.3	INVERSION				
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				2.500.000.000,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				22.000.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos				22.000.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos				22.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual				22.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos				22.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática				22.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	22.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				2.478.000.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				1.856.200.000,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	1.000.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos médicos, maquinaria y equipo)	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	856.200.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				621.800.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	500.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS PROPIOS 201	121.800.000,00
	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA				
2.3	INVERSION				1.298.064.800,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				1.298.064.800,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				800.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4501030	Servicio de vigilancia a través de aeronaves remotamente tripuladas	RECURSOS PROPIOS 201	800.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				498.064.800,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO GPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2024
2.3.2.02.02.008.4501056.201	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	RECURSOS PROPIOS 201	400.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501056.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	RECURSOS PROPIOS 201	80.000.001,50
2.3.2.02.02.008.4501056.261	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA FONDO VIGILANCIA 261	18.064.798,50
	FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CUIDADANA				
2.3	INVERSION				
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				7.033.615.636,48
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				605.270.377,00
2.3.2.01.01	Activos fijos				605.270.377,00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				425.270.377,00
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				100.000.000,00
2.3.2.01.01.003.02.4501056.204	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	100.000.000,00
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte				162.000.000,00
2.3.2.01.01.003.07.01.4501056.204	Vehículos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	162.000.000,00
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas				163.270.377,00
2.3.2.01.01.003.07.07.01.4501056.204	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	163.270.377,00
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo				100.000.000,00
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades				100.000.000,00
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles				100.000.000,00
2.3.2.01.01.004.01.01.02.4501056.204	Muebles del tipo utilizado en la oficina	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	100.000.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos				80.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual				80.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos				80.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática				80.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.4501056.204	Paquetes de software	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	80.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				6.428.345.259,48
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				1.622.533.650,00
2.3.2.02.01.003.4501056.204	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	1.601.743.650,00
2.3.2.02.01.003.4501056.236	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	MULTAS CDIGO NACIONAL DE POLICA Y CONVIVENCIA MULTAS GENERALES 236	20.790.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				4.805.811.609,48
2.3.2.02.02.008.4501004.204	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	530.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501056.204	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	2.879.425.052,00
2.3.2.02.02.008.4501056.236	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	MULTAS CDIGO NACIONAL DE POLICA Y CONVIVENCIA MULTAS GENERALES 236	404.210.000,00
2.3.2.02.02.008.4501056.237	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	MULTAS CDIGO NACIONAL DE POLICA Y CONVIVENCIA MULTAS ESPECIALES 237	425.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4501056.204	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	CONTRIBUCION 5% CONTRATOS OBRA PUBLICA 204	408.029.872,00
2.3.2.02.02.009.4501056.264	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CULDANAL.EV.418.264	159.146.685,48
2.3	FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR				
	INVERSION				3.179.405,26
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				3.179.405,26
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				3.179.405,26
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				3.179.405,26
2.3.2.02.02.008.1202002.262	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202002	Servicio de justicia a los ciudadanos	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA FONDO PROTECCION CONSUMIDOR 262	3.179.405,26
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DEL INTERIOR				18.199.312.591,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				
2	Gastos				13.989.429.350,00
2.3	Inversión				13.989.429.350,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				13.989.429.350,00
2.3.2.02	Adquisición de diferentes activos				13.989.429.350,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				1.840.000.001,66
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura, y productos de la pesca	1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	RECURSOS PROPIOS 201	40.000.000,66
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura, y productos de la pesca	1707042	Servicios de vacunación para especies animales de interés agropecuario	RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	RECURSOS PROPIOS 201	246.000.000,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220	603.350.727,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	850.649.274,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				12.149.429.348,34
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	RECURSOS PROPIOS 201	190.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	RECURSOS PROPIOS 201	229.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4102016	Servicio de atención y prevención a la desnutrición desde el sector inclusión social	RECURSOS PROPIOS 201	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4102021	Servicio de asistencia técnica para la implementación de estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia	RECURSOS PROPIOS 201	80.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4102038	Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	RECURSOS PROPIOS 201	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4102043	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	RECURSOS PROPIOS 201	670.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4102043	Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	120.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	RECURSOS PROPIOS 201	1.154.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220	3.243.996.468,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288	1.690.003.316,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.009.4104008.258	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA ESTAMPILLAS MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 258	101.429.564,34
2.3.2.02.02.009.4104020.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	RECURSOS PROPIOS 201	510.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104020.213	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	770.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104027.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104027	Servicio de atención integral al hablante de la calle	RECURSOS PROPIOS 201	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104027.213	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104027	Servicio de atención integral al hablante de la calle	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 213	1.110.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502001.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	RECURSOS PROPIOS 201	771.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502038.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	RECURSOS PROPIOS 201	230.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599006.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4599006	Estudios de preinversión	RECURSOS PROPIOS 201	300.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	440.000.000,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				13.989.429.350,00
	SECRETARIA DE PLANEACION				
2	Gastos				
2.3	Inversión				12.346.184.481,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				12.346.184.481,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				12.346.184.481,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				24.000.000,00
2.3.2.02.01.004.0401102.201	Productos metálicos y paquetes de software	0401102	Servicio de información implementado	RECURSOS PROPIOS 201	10.000.000,00
2.3.2.02.01.004.4002001.201	Productos metálicos y paquetes de software	4002001	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial	RECURSOS PROPIOS 201	14.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				12.322.184.481,00
2.3.2.02.02.008.0401102.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0401102	Servicio de información implementado	RECURSOS PROPIOS 201	90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4002001.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002001	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial	RECURSOS PROPIOS 201	4.085.499.999,69
2.3.2.02.02.008.4002002.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4002002	Servicio de asistencia técnica en Mejoramiento Integral de Barrios	RECURSOS PROPIOS 201	467.600.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.008.4502001.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	RECURSOS PROPIOS 201	6.107.888.530,00
2.3.2.02.02.008.4599017.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599017	Servicio de gestión documental	RECURSOS PROPIOS 201	147.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	996.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.231	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	CONCURSO ECONOMICO ESTRATIFICACION 231	5.1.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.263	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599031	Servicio de asistencia técnica	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA 263	6.785.951,32
2.3.2.02.02.008.4599033.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4599033	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	RECURSOS PROPIOS 201	368.900.000,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION				12.346.184.481,00
	SECRETARIA JURIDICA				
2	Gastos				200.000.000,00
2.3	Inversion				200.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				200.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				200.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1205001.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1205001	Servicio de asistencia técnica a las entidades en materia de defensa jurídica, gerencia jurídica pública, solución amistosa de conflictos y/o prevención del daño antijudicial	RECURSOS PROPIOS 201	123.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501001.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4501001	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	77.000.000,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA JURIDICA				200.000.000,00
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO "IMEBU"				
2	Gastos				
2.3	Inversion				4.000.000.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.3	Transferencias corrientes				4.000.000.000,00
2.3.3.05	A entidades del gobierno				4.000.000.000,00
2.3.3.05.01	A órganos del PGN				4.000.000.000,00
2.3.3.05.01.999	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN				4.000.000.000,00
2.3.3.05.01.999.01.3602008.201	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	3602008	Servicio de apoyo a la implementación de políticas públicas en el marco del trabajo decente	RECURSOS PROPIOS 201	4.000.000.000,00
	SUBTOTAL INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO				4.000.000.000,00
	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"INVISBU"				
2	Gastos				3.603.000.000,00
2.3	Inversion				3.603.000.000,00
2.3.3	Transferencias corrientes				3.603.000.000,00
2.3.3.05	A entidades del gobierno				3.603.000.000,00
2.3.3.05.01	A órganos del PGN				3.603.000.000,00
2.3.3.05.01.999	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN				3.603.000.000,00
2.3.3.05.01.999.04.4001037.201	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	4001037	Servicio de apoyo a la ejecución de la política de vivienda	RECURSOS PROPIOS 201	3.500.000.000,00
2.3.3.05.01.999.04.4001037.221	Otras transferencias - Distribución previo concepto DGPPN	4001037	Servicio de apoyo a la ejecución de la política de vivienda	IMPPTO TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS 221	103.000.000,00
	SUBTOTAL INVERSION INVISBU				3.603.000.000,00
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA				
2	Gastos				4.500.000.000,00
2.3	Inversión				4.500.000.000,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				4.500.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				4.500.000.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				4.500.000.000,00
2.3.2.02.01.001	3201003 201	3201003	Servicio de asistencia técnica para la consolidación de negocios verdes	RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.3.2.02.01.004	2301075 201	2301075	Servicio de información implementado	RECURSOS PROPIOS 201	500.000.000,00
2.3.2.02.01.004	2302086 201	2302086	Servicios de información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	RECURSOS PROPIOS 201	400.000.000,00
2.3.2.02.02	005 4599011 201	4599011	Sedes adecuadas	RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.3.2.02.02	008 0599071 201	0599071	Documentos de investigación	RECURSOS PROPIOS 201	250.000.000,00
2.3.2.02.02	008 2301075 201	2301075	Servicio de información implementado	RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.3.2.02.02	008 2302086 201	2302086	Servicios de información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	RECURSOS PROPIOS 201	850.000.000,00
2.3.2.02.02	008 4002016 201	4002016	Documentos de planeación	RECURSOS PROPIOS 201	100.000.000,00
2.3.2.02.02	008 4599025 201	4599025	Servicios de información implementados	RECURSOS PROPIOS 201	1.400.000.000,00
2.3.2.02.02	008 4599017 201	4599017	Servicio de gestión documental	RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.3.2.02.02	008 4599018 201	4599018	Documentos de lineamientos técnicos	RECURSOS PROPIOS 201	50.000.000,00
2.3.2.02.02	009 0505006 201	0505006	Servicio de Asistencia Técnica en Gestión Estratégica del talento humano	RECURSOS PROPIOS 201	400.000.000,00
	SUBTOTAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA				4.500.000.000,00
	SECRETARIA DE HACIENDA				
2	Gastos				
2.3	Inversión				38.899.360.013,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				38.899.360.013,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				38.899.360.013,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				38.899.380.013,00
2.3.2.02.02.006	2408022	2408022	Servicio de apoyo financiero para la implementación de sistemas de transporte público de pasajeros	RECURSOS PROPIOS 201	20.000.000.000,00
2.3.2.02.02.007	2302024	2302024	Servicio de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	RECURSOS PROPIOS 201	5.000.000.000,00
2.3.2.02.02.007	3502012	3502012	Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial	RECURSOS PROPIOS 201	4.500.000.000,00
2.3.2.02.02.008	3502019	3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	RECURSOS PROPIOS 201	4.500.000.000,00
2.3.2.02.02.008	4599031	4599031	Servicio de asistencia técnica	RECURSOS PROPIOS 201	4.899.380.013,00
	SUBTOTAL INVERSION SECRETARIA DE HACIENDA				38.899.380.013,00
	SUB - TOTAL GASTOS DE INVERSION				778.687.617.478,00
	SECRETARIA DE HACIENDA				
	DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA				
	NOMBRE DEL CONCEPTO				
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				58.452.457.165,00
2.2.2.01	Principal				28.000.000.000,57
2.2.2.01.02	Préstamos				28.000.000.000,57
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras				28.000.000.000,57
2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial				28.000.000.000,57
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			RECURSOS PROPIOS 201	28.000.000.000,57
2.2.2.02	Intereses				21.500.000.000,00
2.2.2.02.02	Préstamos				21.500.000.000,00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras				21.500.000.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO GPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.2.02.02.002.02	Banca comercial				21.500.000.000,00
2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			RECURSOS PROPIOS 201	21.500.000.000,00
2.2.03	Comisiones y otros gastos				200.000.000,00
2.2.03.02	Préstamos				200.000.000,00
2.2.03.02.002	Entidades financieras				200.000.000,00
2.2.03.02.002.02	Banca comercial			RECURSOS PROPIOS 201	200.000.000,00
2.2.04	Aportes al fondo de contingencias			RECURSOS PROPIOS 201	5.000.000.000,00
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES				
2.2.2	Servicio de la deuda pública				
2.2.05	Bonos pensionales				3.752.487.164,43
2.2.05.01.201	Tipo A			RECURSOS PROPIOS 201	530.000.000,00
2.2.05.01.246	Tipo A			TRANSFERENCIA CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES 246	1.460.630.365,43
2.2.05.01.220	Tipo A			ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220	961.836.799,00
2.2.05.01.219	Tipo A			ESTAMPILLA PRO CULTURA 219	600.000.000,00
2.2.05.02.219	Tipo B			ESTAMPILLA PRO CULTURA 219	200.000.000,00
	SUB-TOTAL SERVICIO DEUDA PUBLICA				58.452.487.165,00
	TOTAL SERVICIO DEUDA PUBLICA				58.452.487.165,00
	TOTAL FUNCIONAMIENTO				177.629.881.471,00
	TOTAL FUNCIONAMIENTO Y DEUDA				236.082.348.636,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.				1.014.769.966.113,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO CPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
	R E S U M E N				
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				180.471.642.183,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				68.452.467.165,00
2.3	GASTOS DE INVERSION				778.687.617.478,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				1.017.611.726.826,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				180.471.642.183,00
2.1.1	Gastos de personal				38.718.257.195,50
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				23.932.782.621,00
2.1.3	Transferencias Corrientes				113.142.608.950,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				4.677.993.416,50
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				68.452.467.165,00
2.3	GASTOS DE INVERSION				778.687.617.478,00
	G R A N T O T A L				1.017.611.726.826,00

**ALCALDIA MUNICIPAL
ANEXO DISTRIBUCION DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PRODUCTO GPI	DETALLE PRODUCTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS				
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				180.471.642.183,00
2.1.1	Gastos de personal				38.718.257.195,50
2.1.1.01	Planta de personal permanente				38.718.257.195,50
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				23.932.782.621,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros				23.932.782.621,00
2.1.3	Transferencias Corrientes				113.142.608.960,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno				70.789.582.622,00
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales				42.253.026.328,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				100.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				4.677.993.416,50
2.1.8.01	Impuestos				50.000.000,00
2.1.8.02	Estampillas				50.000.000,00
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos				-
2.1.8.04	Contribuciones				4.527.993.416,50
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora				50.000.000,00
2.3	INVERSION				778.687.617.478,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				58.452.467.165,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				58.452.467.165,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				1.017.611.726.826,00

ANEXO DISTRIBUCION INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE CONTROL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL AÑO 2021

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS				33.937.755.537
1.1	INGRESOS CORRIENTES				33.937.755.537
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				33.191.615.591
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos				33.191.615.591
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora				24.575.540.812
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				8.466.074.779
1.2	RECURSOS DE CAPITAL				150.000.000
1.2.02	Excedentes financieros				746.139.946
1.2.05	Rendimientos financieros				0
1.2.07	Recursos de crédito interno				46.139.946
1.2.08	Transferencias de capital				0
1.2.10	Recursos del balance				700.000.000
					0

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	GASTOS				33.937.755.537
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				28.929.438.599
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				0
2.3	GASTOS DE INVERSION				5.008.316.938

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	Ingresos				33.937.755.537
1.1	Ingresos corrientes				33.191.615.591
1.1.02	Ingresos no tributarios				33.191.615.591
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos				24.575.540.812
1.1.02.02.093	Permisos y licencias varias				1.280.065.613
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo				0
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito				23.295.475.199
1.1.02.02.102.1	Matriculas				58.676.604
1.1.02.02.102.2	Traspasos				2.994.711.565
1.1.02.02.102.3	Revisados				945.888.654
1.1.02.02.102.4	Licencias de conducción				80.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.02.102.5	Certificados y autenticaciones				152.650.022
1.1.02.02.102.6	Modificación característica de vehículo				66.062.290
1.1.02.02.102.7	Facturación				8.950.522.907
1.1.02.02.102.8	Derecho anual porte de placa				4.105.970.979
1.1.02.02.102.8.1	Vigencia actual				3.127.620.523
1.1.02.02.102.8.2	Vigencia Anterior				978.350.456
1.1.02.02.102.9	Duplicados licencias varias de tránsito				65.405.010
1.1.02.02.102.10	Cambio de servicio y empresa				2.535.890
1.1.02.02.102.11	Limitación y levantamiento de limitación de la propiedad del vehículo				297.525.037
1.1.02.02.102.12	Patios				1.157.919.228
1.1.02.02.102.12.1	Vigencia actual				986.383.840
1.1.02.02.102.12.2	Vigencia Anterior				171.535.388
1.1.02.02.102.13	Inmovilización				1.370.668.217
1.1.02.02.102.13.1	Vigencia actual				1.319.481.549
1.1.02.02.102.13.2	Vigencia Anterior				51.186.668
1.1.02.02.102.14	Fotocopias y Autenticaciones				1.019.173
1.1.02.02.102.15	Paz y salvos estado de cuenta				3.591.602
1.1.02.02.102.16	Registro y cancelación de embargos y demandas				298.383.942
1.1.02.02.102.17	Avalúos y cheques				40.000.000
1.1.02.02.102.18	Trámites de placas				31.582.734
1.1.02.02.102.19	Traslados de cuentas				63.723.646
1.1.02.02.102.20	Especies venales				458.779.217
1.1.02.02.102.21	Sello taxímetro				47.150.034
1.1.02.02.102.22	Capacitación de seguridad vial				1.532.859
1.1.02.02.102.23	Otros ingresos				827.989.425
1.1.02.02.102.24	Ingresos provenientes de capacitación y cursos educativos				1.036.965.760
1.1.02.02.102.25	Alcoholsensor				13.498.348
1.1.02.02.102.26	Costas Procesales				222.722.056
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora				8.466.074.779
1.1.02.03.001	Multas y sanciones				8.466.074.779
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte				8.466.074.779
1.1.02.03.001.09.1	Vigencia actual				1.926.375.116
1.1.02.03.001.09.2	Vigencia Anterior				5.847.975.967
1.1.02.03.001.09.3	Acuerdos de Pago				363.043.470
1.1.02.03.001.09.4	Intereses por mora				328.680.226
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				150.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado				150.000.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				150.000.000
1.1.02.05.002.07.1701	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados				150.000.000
1.2	Recursos de capital				746.139.946
1.2.02	Excedentes financieros				0
1.2.02.01	Establecimientos públicos				0
1.2.05	Rendimientos financieros				46.139.946
1.2.05.02	Rendimientos financieros recursos libre destinación				46.139.946
1.2.07	Recursos de crédito interno				0
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos				0
1.2.07.01.001	Banca comercial				0
1.2.08	Transferencias de capital				700.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general				700.000.000
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo				700.000.000
1.2.10	Recursos del balance				0
1.2.10.02	Superávit fiscal				0

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos				33.937.756.537
2.1	Funcionamiento				28.929.438.599
2.1.1	Gastos de personal				18.799.126.210
2.1.1.01	Planta de personal permanente				18.799.126.210
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				12.783.468.924
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				9.305.355.460
2.1.1.01.01.001.01	Saludo básico				997.500.000
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos				860.873.351
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio				252.791.232
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				1.366.948.881
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				940.192.325
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				426.756.556
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				5.251.003.143
2.1.1.01.02.001	Contribuciones inherentes a la nómina				1.314.531.566
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en pensiones				932.727.858
2.1.1.01.02.003	Aportes a la seguridad social en salud				1.606.622.456
2.1.1.01.02.003.1	Aportes de cesantías				1.428.184.826
2.1.1.01.02.003.2	Fondo de Cesantías				141.552.348
2.1.1.01.02.003.3	Pasivo Cesantías CPSM				36.885.282
2.1.1.01.02.004	Intereses a las Cesantías				469.746.503
2.1.1.01.02.005	Aportes a calas de compensación familiar				309.143.700
2.1.1.01.02.006	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				370.903.230
2.1.1.01.02.007	Aportes al ICBF				247.327.830
2.1.1.01.03	Aportes al SENA				764.654.143
2.1.1.01.03.001	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				764.654.143
2.1.1.01.03.001.01	Prestaciones sociales				684.616.983
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				21.000.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones				59.037.160
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				6.478.275.389
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				37.296.402
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo				37.296.402
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades				37.296.402
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles				37.296.402
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina				6.440.978.987
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				635.414.100
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				33.864.100
2.1.2.02.01	Especies venales				396.550.000
2.1.2.02.01	Papelaría, útiles de escritorio y fotocopias				200.000.000
2.1.2.02.01	Servicio de cafetería				5.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.2.02.01.	Repuestos				0
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				5.805.564.887
	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				927.104.284
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				890.818.760
2.1.2.02.02.007.1	Seguros				669.500.000
2.1.2.02.02.007.2	Gastos financieros				221.318.760
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				3.977.641.843
2.1.2.02.02.008.1	Honorarios				1.005.421.640
2.1.2.02.02.008.2	Otros servicios personales				513.739.200
2.1.2.02.02.008.3	Mantenimiento general				139.308.154
2.1.2.02.02.008.4	Impresos y publicaciones				6.000.000
2.1.2.02.02.008.5	Vigilancia				1.213.520.299
2.1.2.02.02.008.5.01	Vigilancia				1.213.520.299
2.1.2.02.02.008.5.02	Vigencias futuras vigilancia				0
2.1.2.02.02.008.6	Gastos judiciales				1.650.000
2.1.2.02.02.008.7	Salud ocupacional				72.100.000
2.1.2.02.02.008.8	Capacitación de personal				34.804.530
2.1.2.02.02.008.9	Bienestar social				173.178.020
2.1.2.02.02.008.10	Aporte sindical				28.000.000
2.1.2.02.02.008.11	Aseo				50.000.000
2.1.2.02.02.008.12	Otros gastos generales				12.000.000
2.1.2.02.02.008.13	Correspondencia				100.000.000
2.1.2.02.02.008.14	Gestión documental				20.000.000
2.1.2.02.02.008.15	Suscripciones				25.000.000
2.1.2.02.02.008.16	Gastos Legales				0
2.1.2.02.02.008.17	Gastos por servicios ambientales				65.920.000
2.1.2.02.02.008.18	Mercadeo y publicidad				25.000.000
2.1.2.02.02.008.19	Convenios Policía Nacional				450.000.000
2.1.2.02.02.008.20	Servicio vinculación de personal artículo 30 Ley 909 de 2004				42.000.000
2.1.2.02.02.010	Viajeros de los funcionarios en comisión				10.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes				3.295.118.725
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				1.595.118.725
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)				861.451.867
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)				861.451.867
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)				733.666.858
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)				733.666.858
2.1.3.13	Fallos y conciliaciones				1.700.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				1.700.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones				1.700.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				356.918.275
2.1.8.01	Impuestos, tasas y administración				232.264.430
2.1.8.04	Contribuciones				124.653.845
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditarie				124.653.845
2.2	Servicio de la deuda pública interna				0
2.2.2.01	Préstamos				0
2.2.2.01.02	Préstamos				0
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras				0

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial				0
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial				0
2.2.2.02	Intereses				0
2.2.2.02.02	Préstamos				0
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras				0
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial				0
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial				0
2.3	INVERSION				0
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				5.008.316.938
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				5.008.316.938
2.3.2.01.01	Activos fijos				1.116.006.478
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras				1.116.006.478
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras				400.000.000
2.3.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas				400.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				400.000.000
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general				367.206.478
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales				0
2.3.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios				103.821.478
2.3.2.01.01.003.02.02	Adquisición de Equipos, máquinas, herramientas e insumos para el CDA				103.821.478
2.3.2.01.01.003.01.02.01	Adquisición de insumos y repuestos para los equipos de inspección del CDA				103.821.478
2.3.2.01.01.003.01.02.01.1	Adquisición Kits de reparación bomba de gases CDA				18.821.478
2.3.2.01.01.003.01.02.01.2	Adquisición de carga Frenómetro Alineación al paso Suspensión - FAS CDA				10.000.000
2.3.2.01.01.003.01.02.01.3	Adquisición Equipo de Holgura Pistas Inspección CDA				0
2.3.2.01.01.003.01.02.01.4	Adquisición de oficina, contabilidad e informática				75.000.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios				0
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria y aparatos eléctricos				80.000.000
2.1.2.01.01.003.04	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas				80.000.000
2.1.2.01.01.003.04.02	Adquisición de Materiales y Repuestos Electrónicos para el Sistema Semafórico				80.000.000
2.1.2.01.01.003.04.02.1	Hilo y cables aislados; cable de fibra óptica				80.000.000
2.1.2.01.01.003.04.03					0
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas				0
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones				104.636.000
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos				19.636.000
2.1.2.01.01.003.05.02.1	Aparatos de video para Georeferenciación				19.636.000
2.3.2.01.01.003.05.03	Radio receptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.				85.000.000
2.3.2.01.01.003.05.03.1	Antena Radioreceptora				25.000.000
2.3.2.01.01.003.05.03.2	Radios de Comunicaciones				60.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte				78.750.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios				10.500.000
2.3.2.01.01.003.07.01.1	Adquisición Vehículo Educación Vial				0
2.3.2.01.01.003.07.01.2	Adquisición Vehículo Control Vial				0
2.3.2.01.01.003.07.01.3	Adquisición Vehículo de Demarcación Vial				0
2.3.2.01.01.003.07.01.4	Adquisición de Herramientas para Vehículos automotores				10.500.000
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas				68.250.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)				68.250.000
2.3.2.01.01.003.07.07.01.1	Adquisición de Repuestos para Motocicletas				68.250.000
2.3.2.01.01.003.07.07.02	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados			0	0
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos				348.800.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual				348.800.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos				348.800.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática				348.800.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software				275.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1	Adquisición de Software			0	0
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.2	Licenciamiento de Software				130.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.3	Soporte de Software				145.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo				73.800.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.1	Análisis y diseño				53.800.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.2	Desarrollo y pruebas			0	0
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.3	Implementación				20.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				3.892.310.460
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				2.057.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				1.635.000.000
2.3.2.02.01.002.1	Dotación				729.000.000
2.3.2.02.01.002.1.01	Dotación Agentes de Tránsito				700.000.000
2.3.2.02.01.002.1.02	Dotación Equipo Biciclistas				8.000.000
2.3.2.02.01.002.1.03	Dotación Cascos de Seguridad				21.000.000
2.3.2.02.01.002.2	Deficit				600.000.000
2.3.2.02.01.002.3	Materiales y Suministros Sistema de Señalización				70.000.000
2.3.2.02.01.002.4	Materiales y Suministros para la Señalización Vial				236.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				422.000.000
2.3.2.02.01.003.1	Combustible				380.000.000
2.3.2.02.01.003.2	Lubrificantes				42.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				1.835.310.460
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			0	0
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				1.835.310.460
2.3.2.02.02.008.01	Servicios de Personal				1.417.633.689
2.3.2.02.02.008.01.1	Servicios de Personal CDA				254.866.500
2.3.2.02.02.008.01.2	Servicios de Personal Control Vial				612.402.189
2.3.2.02.02.008.01.3	Servicios de Personal Educación Vial				200.000.000
2.3.2.02.02.008.01.4	Servicios de Personal Programa Ofbici				90.000.000
2.3.2.02.02.008.01.5	Servicios de Personal Señalización y Georreferenciación				120.366.000
2.3.2.02.02.008.01.6	Servicios de Personal Señalización Vial				140.000.000
2.3.2.02.02.008.02	Servicios de Mantenimiento				256.034.516
2.3.2.02.02.008.02.1	Servicio de Mantenimiento Especializado Sistema de Señalización				147.034.516
2.3.2.02.02.008.02.2	Servicio de Mantenimiento Vehículos				105.000.000
2.3.2.02.02.008.02.3	Servicio de Mantenimiento Máquina de demarcación vial				4.000.000
2.3.2.02.02.008.03	Servicios de Hosting Página Web				1.200.000
2.3.2.02.02.008.04	Servicios de Aseguramiento metrológico a los equipos del CDA				35.692.255
2.3.2.02.02.008.05	Servicios de Acreditación ONAC				12.600.000
2.3.2.02.02.008.06	Servicios de Elaboración e impresión Papelería Control Vial				24.150.000
2.3.2.02.02.008.07	Servicios de Operación Logística Programas Educación Vial				48.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.02.008.08	Servicios de Operación Logística Programa Oficial				40.000.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PRESUPUESTO DE RENTAS-INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL AÑO 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS				16.663.054.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES				14.851.054.000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS				14.851.054.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS				21.200.000
1.1.02.05.002	VENTA INCIDENTAL DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO				21.200.000
1.1.02.05.002.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales				21.200.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				14.829.854.000
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES				1.148.574.000
1.1.02.06.001.03	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL				1.148.574.000
1.1.02.06.001.03.02	Cultura				0
1.1.02.06.001.03.03	Proposito General Libre Inversión				35.443.000
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP				35.443.000
1.1.02.06.003.02	PARTICIPACION EN CONTRIBUCIONES				35.443.000
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la contribución parafiscal cultura				13.645.837.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				13.645.837.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno				13.645.837.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL				1.812.000.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS				100.000.000
1.2.05.02	Depositos				100.000.000
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.712.000.000
1.2.08.01	DONACIONES				900.000.000
1.2.08.01.003	DEL SECTOR PRIVADO				900.000.000
1.2.08.01.003.01	No Condicionadas a la adquisición de un activo				900.000.000
1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				812.000.000
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo				812.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	GASTOS				16.663.054.000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				3.422.920.000
2.3	GASTOS DE INVERSION				12.040.134.000
	Transferencias de Capital				1.200.000.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCCARAMANGA

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CPET	NOMBRE DE LA CUENTA CPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos				16.663.054.000
2.1	Gastos de funcionamiento				3.422.920.000
2.1.1	Gastos de personal				1.513.388.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente				1.513.388.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				1.462.912.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				961.408.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	860.200.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	1.682.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	73.900.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Servicios Prestados				25.626.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				123.430.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	40.030.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	83.400.000
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales				378.074.000
2.1.1.01.01.002	Contribuciones inherentes a la nómina				378.074.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensión	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	106.250.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	75.230.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	96.006.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	42.039.000
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	6.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	31.529.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA				21.020.000
2.1.1.01.03.001	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				50.476.000
2.1.1.01.03.001.01	Prestaciones sociales				50.476.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	6.800.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	38.901.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación de Recreación	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	4.775.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				1.760.170.000
2.1.2.02	Adquisición de diferentes activos				1.760.170.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				33.365.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	5.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	5.700.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos y paquetes de software	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	5.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	3.105.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	14.660.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				1.726.805.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	40.000.000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	5.700.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	3.105.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	627.350.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	1.000.055.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	34.895.000
2.1.2.02.02.010	Viajeros de los Funcionarios en Comisión	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	15.700.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses				89.312.000
2.1.8.01	Impuestos				17.700.000
2.1.8.01.51	Impuestos sobre vehículos automotores	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	2.700.000
2.1.8.01.52	Impuesto Predial Unificado	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	15.000.000
2.1.8.04	Contribuciones				71.612.000
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y auditaría	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	71.612.000
2.1.3	Transferencias corrientes				60.050.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				60.050.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				60.050.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	30.025.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	30.025.000
2.3	Inversión				12.040.134.000
2.3.1	Gastos de personal				1.702.300.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				1.248.784.885
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				1.248.784.885
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				1.106.615.522
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	990.365.508
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	1.681.536
2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	85.124.278
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación Servicios Prestados	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	29.444.200
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				142.169.363

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	46.108.987
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	96.060.376
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina				431.150.766
2.3.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensión	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	122.377.200
2.3.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	86.683.800
2.3.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	109.555.443
2.3.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	46.978.131
2.3.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	6.801.780
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	35.252.604
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	23.501.808
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				22.364.349
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		22.364.349
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	7.637.898
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización Vacaciones	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	9.224.423
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación de Recreación	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	5.502.028
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios				10.337.834.000
2.3.2.01	Adquisiciones de Activos No Financieros				970.000.000
2.3.2.01.01	Activos Fijos				570.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo				220.000.000
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales				220.000.000
2.3.2.01.01.003.02.08	Otro maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	220.000.000
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones				350.000.000
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	350.000.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo				400.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades				400.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles				400.000.000
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos Musicales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	300.000.000
2.3.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Otras unidades de gobierno-EPC	100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos				9.367.834.000
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros				281.200.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Depósitos	100.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	80.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno-EPC	40.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno-EPC y personales	11.200.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Participación de la contribución parafiscal cultura	10.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos Metálicos y paquetes de software	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Otras unidades de gobierno - APM	20.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos Metálicos y paquetes de software	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Participación de la contribución parafiscal cultura	10.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios				9.086.634.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	80.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	376.034.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	520.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - COVENIOS	100.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - COVENIOS	400.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Participación de la contribución parafiscal cultura	15.443.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno-EPC	23.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno-EPC	817.484.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Otras unidades de gobierno-EPC	100.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Cultura - RCL	1.148.574.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno - APM	854.583.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Otras unidades de gobierno - APM	900.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Otras unidades de gobierno - APM	820.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - COVENIOS	212.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - COVENIOS	500.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - COVENIOS	500.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Otras unidades de gobierno-EPC	1.539.516.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Otras unidades de gobierno-EPC	180.000.000
2.3.4	Transferencias de Capital				400.000.000
2.3.4.02	Entidades del Gobierno General				400.000.000
2.3.4.02.02	Entidades de territoriales distintas de participaciones y compensaciones			Otras unidades de gobierno-EPC	400.000.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
--------------	---------------------------	------------	------------------	--------	------------------

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
INDERBU

PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL AÑO 2021

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1.	INGRESOS				8.355.134.383
1.1	INGRESOS CORRIENTES				8.308.343.383
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				8.308.343.383
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS				85.000.000
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO				85.000.000
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				85.000.000
1.1.02.05.002.09.01	Arrendamientos o convenios de uso de Escenarios Deportivos, Recreativos y Otros				80.000.000
1.1.02.05.002.09.02	Otros Ingresos (Convenios, Inscripciones, Etc)				5.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				8.223.343.383
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES				3.531.432.613
1.1.02.06.001.03	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL				3.531.432.613
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y Recreación				1.531.432.613
1.1.02.06.001.03.03	Propósito General Libre Inversión				2.000.000.000
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP				120.000.000
1.1.02.06.003.01	PARTICIPACION EN IMPUESTOS				120.000.000
1.1.02.06.003.01.06	Participación del Impuesto Adicional del 10% a las Cajetillas de Cigarrillos Nacionales				120.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				4.571.910.770
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO				4.571.910.770
1.1.02.06.006.06.01	Recursos Ley 181 de 1995				24.512.970
1.1.02.06.006.06.02	Aportes municipio de Bucaramanga				4.247.397.800
1.1.02.06.006.06.03	Ministerio del Deporte - Convenios				300.000.000
1.1.02.06.006.06.04	Ley 2023 de 2020 Tasa Pro Deporte y Recreación				
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL				46.791.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS				46.791.000
1.2.05.02	DEPÓSITOS				46.791.000
1.2.05.02.001	Ley 715 de 2001				46.791.000
1.2.05.02.002	Ley 181 de 1995				11.165.000
1.2.05.02.003	Recursos Propios				202.000
1.2.05.02.004	Ley 1289 de 2009				34.489.000
					935.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
			RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
2	GASTOS				8.356.134.383
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				2.747.397.800
2.3	GASTOS DE INVERSION				5.607.736.583

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE GASTOS				8.356.134.383
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				2.747.397.800
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL				2.072.656.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE				2.072.656.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO				1.447.793.622
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES				1.447.793.622
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico				1.144.545.522
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio				100.739.500
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				34.259.600
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales				168.249.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				113.681.800
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				54.567.200
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA				539.984.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				146.747.800
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud				103.946.400
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías				138.543.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar				61.306.900
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				12.806.300
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF				45.980.200
2.1.1.01.02.00	Aportes al SENA				30.653.400
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL				84.878.378
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES				84.878.378
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				35.261.978
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones				43.090.800
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				6.525.600
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				451.244.800
2.1.2.01	ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS				15.446.900
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS				15.446.900
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO				15.446.900
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA				15.446.900
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios				15.446.900
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				435.797.900
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				44.357.500
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables				29.080.800
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software				15.276.700
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				391.440.400
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				59.887.500

CODIGO CPET	NOMBRE DE LA CUENTA CPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				11.033.100
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				309.928.000
2.1.2.02.02.010	Viajeros de los funcionarios en comisión				10.591.800
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				188.461.000
2.1.3.07	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO				29.841.000
2.1.3.07.02	EMPLEO				29.841.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (No de pensiones)				3.538.600
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)				26.302.400
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES				158.620.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES				158.620.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias				158.620.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA				35.036.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES				35.036.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y audillaje				35.036.000
2.3	INVERSION				5.607.736.583
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				5.607.736.583
2.3.2.01	ADQUISICION DE BIENES NO FINANCIEROS				15.000.000
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS				15.000.000
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO				15.000.000
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA				15.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	15.000.000
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				5.592.736.583
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				367.367.613
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	8.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	21.500.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 1289	60.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	RF LEY 1289	935.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	CONVENIO MINDEPORTE	15.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	35.500.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	OS LEY 715	1.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	85.932.613
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 1289	60.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	CONVENIO MINDEPORTE	13.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	50.000.000

CODIGO CPET	NOMBRE DE LA CUENTA CPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY DEL DEPORTE (LEY 181/95 IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS)	16.500.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				5.225.368.970
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	22.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	OS LEY 715	241.293.498
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	148.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY DEL DEPORTE (LEY 181/95 IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS)	202.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	3.489.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY DEL DEPORTE (LEY 181/95 IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS)	2.512.970
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	13.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	OS LEY 715	10.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	14.500.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	CONVENIO MINDEPORTE	4.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	436.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	OS LEY 715	706.706.502
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	83.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	35.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	31.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY DEL DEPORTE (LEY 181/95 IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS)	5.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Recursos Propios	970.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	OS LEY 715	1.041.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	LEY 715	1.178.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	RF LEY 715	11.165.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	MINDEPORTE	267.500.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
--------------	---------------------------	------------	------------------	--------	------------------

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS				8.929.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES				7.220.580.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				7.220.580.000
1.1.02.03	MULTAS SANCIONES E INTERES DE MORA				500.000
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES				500.000
1.1.02.03.001.05	SANCIONES ADMINISTRATIVAS				500.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS				60.000.000
1.1.02.05.001	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO				60.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				60.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				7.160.080.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				7.160.080.000
1.1.02.06.006.006	Otras Unidades de Gobierno				7.160.080.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL				1.708.420.000
1.2.01	DISPOSICION DE ACTIVOS				100.000.000
1.2.01.02	DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				100.000.000
1.2.01.02.003	DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS				100.000.000
1.2.01.02.003.01	DISPOSICION DE TIERRAS Y TERRENOS				100.000.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS				70.000.000
1.2.05.02.4	DEPOSITOS				70.000.000
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE				1.397.000.000
1.2.10.02	Superavit Fiscal				1.397.000.000
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS				141.420.000
1.2.13.01	REINTEGROS				65.420.000
1.2.13.02	RECURSOS NO APROPIADOS				76.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				8.929.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSION				5.000.000.000

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS				8.929.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO				3.929.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL				2.722.397.100
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE				2.722.397.100
2.0.0.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO				1.877.517.100
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES				1.648.817.100
2.1.1.01.01.001.01	sueldo basico				1.462.230.000
2.1.1.01.01.001.02	horas extras dominicales festivos y recargos				15.435.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentos				1.050
2.1.1.01.01.001.05	auxilio de transporte				1.050
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios				128.100.000
2.1.1.01.01.001.07	bonificacion por servicios prestados				43.050.000
2.1.1.01.01.001.08	prestaciones sociales				218.400.000
2.1.1.01.01.001.08.01	prima de navidad				148.050.000
2.1.1.01.01.001.08.02	prima de vacaciones				70.350.000
2.1.1.01.01.001.010	Viaticos de los funcionarios en comision				10.300.000
2.1.1.01.02.001	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA				727.280.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en pensiones				179.550.000
2.1.1.01.02.003	Aportes a la seguridad social en salud				147.680.000
2.1.1.01.02.004	Aportes de cesantias				179.550.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensacion familiar				78.750.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				36.750.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF				63.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al Sena				42.000.000
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL				117.600.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				117.600.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				71.400.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnizacion por vacaciones				37.275.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificacion especial de recreacion				8.925.000
2.1.2	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS				1.206.602.900
2.12.01	Adquisicion de Activos no Financieros				286.730.612
2.1.2.01.01	Activos fijos				286.730.612
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				286.730.612
2.1.2.01.01.003.03	Maquina de oficina,contabilidad e Informatica				242.075.612
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios				101.325.612
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios				140.750.000
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte				44.655.000
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehiculos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes piezas y accesorios				44.655.000
2.1.2.02	Adquisicion diferente de Activos				554.421.000
2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios				554.421.000
2.1.2.02.02.006	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribucion de electricidad, gas y agua				92.615.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas, y servicios de produccion				268.195.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				193.611.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES				198.168.910
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales				198.168.910

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.3.13.01.001	Sentencias				198.168.910
2.1.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				144.200.000
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario y servicios de leasing				144.200.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES				23.082.378
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización				23.082.378
2.3	INVERSION				5.000.000.000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				5.000.000.000
2.3.2.02	ADQUISICION DIFERENTE DE ACTIVOS				5.000.000.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				5.000.000.000
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION				4.684.000.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				316.000.000

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

**PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL AÑO 2021**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	Ingresos				15.793.291.937
1.1	Ingresos Corrientes				11.104.176.177
1.1.02	Ingresos no tributarios				11.104.176.177
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora				100.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora				100.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				652.700.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado				652.700.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción				452.882.232
1.1.02.05.002.08.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción - vigencias anteriores				73.117.768
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				126.700.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes				10.351.476.177
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno				10.351.476.177
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno				10.351.476.177
1.2	Recursos de capital				4.689.115.760
1.2.01	Disposición de activos				2.000.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros				2.000.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos				2.000.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo				1.000.000
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos				1.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros				400.000.000
1.2.05.02	Depósitos				400.000.000
1.2.08	Transferencias de capital				82.115.760
1.2.08.01	Donaciones				590.760
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros				190.760
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo				90.760
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo				100.000
1.2.08.01.002	De organizaciones internacionales				200.000

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo				100.000
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo				100.000
1.2.08.01.003	Del sector privado				200.000
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo				100.000
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo				100.000
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida				1.000.000
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general				80.525.000
1.2.10	Recursos del balance				4.200.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal				4.200.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados				5.000.000
1.2.13.01	Reintegros				2.000.000
1.2.13.02	Recursos no apropiados				3.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1	PRESUPUESTO DE GASTOS				15.793.291.937
	GASTOS FUNCIONAMIENTO				4.714.789.315
2.2	GASTOS DE INVERSION				11.078.502.622

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021**

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos				15.793.291.937
2.1	Funcionamiento				4.714.789.315
2.1.1	Gastos de personal				2.357.815.245
2.1.1.01	Planta de personal permanente				1.217.815.245
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				800.178.634
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				800.178.634
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico				625.600.620
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos				7.000.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación				279.124
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio				52.133.385
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				18.246.685
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				70.868.820
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				38.937.122
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				31.931.698
2.1.1.01.01.001.10	Váticos de los funcionarios en comisión				26.050.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				309.405.531
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				75.069.600
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud				53.173.200
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías				113.832.566
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar				29.268.330
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				3.262.800
2.1.1.01.02.006	Aportes al CBF				20.879.421
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA				13.919.614
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				108.231.080
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				108.231.080
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				44.096.155
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones				60.659.366

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				3.475.559
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal				1.140.000.000
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario				1.140.000.000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes				1.140.000.000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico				1.140.000.000
2.4.2	Adquisición de bienes y servicios				1.043.246.603
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros				752.616.064
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				721.716.064
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general				104.766.064
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus part				104.766.064
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales				598.500.000
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus par				598.500.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				18.450.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus part				18.450.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos				30.900.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual				30.900.000
2.1.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo				30.900.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				290.630.539
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				290.630.539
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción				98.590.539
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				192.040.000
2.1.3	Transferencias corrientes				756.716.435
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales				450.587.280
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				450.587.280
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)				286.527.154
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensi				286.527.154
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)				64.060.126
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de p				64.060.126
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)				100.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				306.129.155
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				306.129.155
2.1.3.13.01.001	Sentencias				206.129.155
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones				100.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción				461.066.064
2.1.5.02	Adquisición de servicios				461.066.064
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				461.066.064
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				95.944.968
2.1.8.01	Impuestos				29.421.000
2.1.8.01.52	Impuesto				24.340.000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio				5.081.000
2.1.8.04	Contribuciones				66.523.968
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditarje				66.523.968
2.3	Inversión				11.078.502.622
2.3.1	Gastos de personal				8.432.159.803
2.3.1.01	Planta de personal permanente				8.389.312.203
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				5.496.733.312
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				5.496.733.312
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				2.585.357.933
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos				2.137.523.108
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación				2.000.000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio				215.446.494

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				75.406.273
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				470.999.504
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				339.038.526
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				131.960.978
2.3.1.01.01.001.10	Viajeros de los funcionarios en comisión				10.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				2.695.983.964
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				1.036.804.200
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud				400.584.000
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías				480.264.847
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar				200.143.919
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				328.007.100
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF				150.107.939
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA				100.071.959
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				196.594.927
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				196.594.927
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones				182.231.827
2.3.1.01.03.001.01	Bonificación especial de recreación				14.363.100
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal				42.847.600
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario				40.000.000
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes				40.000.000
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico				40.000.000
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina				2.847.600
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				2.847.600
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				340.015.116
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				190.015.116
2.3.2.01.01	Activos fijos				190.015.116
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras				20.000.000
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales				20.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				170.015.116
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales				70.015.116
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus par				70.015.116
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				100.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas				100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				150.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				150.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				150.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes				1.356.327.703
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones				1.356.327.703
2.3.3.13.01	Fallos nacionales				1.356.327.703
2.3.3.13.01.001	Sentencias				981.590.150
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones				374.737.553
2.3.5	Gastos de comercialización y producción				950.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios				950.000.000
2.3.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				950.000.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL
 MUNICIPIO DE BUGARAMANGA
 IMEBU
 PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS
 DE CAPITAL AÑO 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	Ingresos				4.009.300.000
1.1.	Ingresos Corrientes				4.000.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios				4.000.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes				4.000.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno nacional				4.000.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno				4.000.000.000
1.2	Recursos de Capital				9.300.000
1.2.05	Rendimientos financieros				9.300.000
1.2.05.02	Depositos				9.300.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1	PRESUPUESTO DE GASTOS				4.009.300.000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				2.568.050.000
2.2	GASTOS DE INVERSION				1.441.250.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos				4.009.300.000
2.1	Funcionamiento				2.568.050.000
2.1.1	Gastos de personal				1.365.526.019
2.1.1.01	Planta de personal permanente				1.365.526.019
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				970.216.272
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				960.610.171
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico				763.499.028
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios				65.480.645
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				22.268.721
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				109.361.777
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				73.893.091
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				35.468.686
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales				9.606.101
2.1.1.01.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				329.997.349
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en nómina				94.292.130
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud				66.790.259
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías				80.050.848
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar				37.549.513
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				4.377.708
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF				28.162.135
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA				18.774.756
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				65.312.398
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				65.312.398
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				52.020.738
2.1.1.01.03.001.01	Indemnización por vacaciones				9.050.000
2.1.1.01.03.001.02	Bonificación especial de recreación				4.241.660
2.1.1.01.03.001.03	Adquisición de bienes y servicios				1.147.202.923
2.1.2	Adquisiciones diferentes de activos				1.147.202.923
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				145.511.858

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				8.421.848
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				23.087.120
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software				114.002.890
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				1.001.691.065
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				8.557.935
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				283.223.236
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				81.634.894
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				628.275.000
2.1.3	Transferencias corrientes				40.000.000
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones				40.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				40.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias				40.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				15.321.058
2.1.8.04	Contribuciones				15.321.058
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditarie				15.321.058
2.3	Inversión				1.441.250.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				1.441.250.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				1.441.250.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3602	Generación y formalización del empleo		11.781.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3602	Generación y formalización del empleo		381.975.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3602	Generación y formalización del empleo		250.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3602	Generación y formalización del empleo		1.047.244.000

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL AÑO 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS				38.475.803.669
1.1	Ingresos Corrientes				4.275.803.669
1.1.02	Ingresos no tributarios				4.275.803.669
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				400.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado				400.000.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				400.000.000
1.1.02.05.002.07.02	Servicios inmobiliarios				400.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes				3.875.803.669
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general				3.875.803.669
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno				3.875.803.669

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.06.006.06.01	TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO				2.500.000.000
1.1.02.06.006.06.02	CESANTIAS				1.375.803.669
1.1.02.06.006.06.02.01	Municipio de Bucaramanga				715.890.370
1.1.02.06.006.06.02.02	Personería Municipal				18.508.177
1.1.02.06.006.06.02.03	Contraloría Municipal				38.305.728
1.1.02.06.006.06.02.04	Dirección de Tránsito				371.726.916
1.1.02.06.006.06.02.05	Instituto Municipal de Cultura y Turismo				9.933.600
1.1.02.06.006.06.02.06	Instituto de vivienda social de Bucaramanga				17.030.285
1.1.02.06.006.06.02.07	Bomberos de Bucaramanga				188.080.353
1.1.02.06.006.06.02.08	Instituto de Deporte y Recreación de Bucaramanga				5.711.316
1.1.02.06.006.06.02.09	Concejo de Bucaramanga				10.616.924
1.2	Recursos de capital				34.200.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros				1.200.000.000
1.2.05.02	Depósitos				1.200.000.000
1.2.10	Recursos del balance				33.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal				33.000.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2021

2.1	PRESUPUESTO DE GASTOS				38.475.803.669
2.1.7	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				2.500.000.000
2.3	CESANTIAS				35.877.356.369
	INVERSION				98.447.300

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS				38.475.803.669
2.1	Funcionamiento				38.377.356.369
2.1.1	Gastos de personal				967.006.442
2.1.1.01	Plantas de personal permanente				674.935.336
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				674.935.336
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				536.442.863
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico				46.007.428
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio				15.646.251
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				76.838.794
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				51.918.104
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				24.920.690
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				0
2.1.1.01.01.001.10	Viajeros de los funcionarios en comisión				243.206.551
2.1.1.01.02.001	Contribuciones inherentes a la nómina				66.250.696
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en pensiones				46.927.576
2.1.1.01.02.003	Aportes a la seguridad social en salud				62.993.967
2.1.1.01.02.004	Aportes de cesantías				28.512.182
2.1.1.01.02.005	Aportes a cajas de compensación familiar				2.881.902
2.1.1.01.02.006	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				21.384.137
2.1.1.01.02.007	Aportes al ICBF				14.256.091
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA				48.864.555
2.1.1.01.03.001	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				48.864.555
2.1.1.01.03.001.01	Prestaciones sociales				34.888.966
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
2.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones				10.995,351
2.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				2.980,238
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				144.653,712
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				144.653,712
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				16.000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				1.000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				15.000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				128.653,712
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				4.800,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				55.553,712
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				44.300,000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				24.000,000
2.1.3	Transferencias corrientes				1.388.339,846
2.1.3.07	Prestaciones Sociales				1.338.138,712
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				1.338.138,712
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)				420.000,000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)				420.000,000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)				918.138,712
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)				918.138,712
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				50.201,134
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				50.201,134
2.1.3.13.01.001	Sentencias				0
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones				50201134
2.1.7	Disminución de pasivos				35.877.356,369
2.1.7.01	Cesantías				35.877.356,369
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas				12.000.000,000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales				23.877.356,369
2.3	Inversión				98.447,300
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				80.000,000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				80.000,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				80.000,000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción				0
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				80.000,000
2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora				18.447,300
2.3.8.01	Impuestos				18.447,300
2.3.8.01.52	Impuesto predial unificado				18.447,300

CODIGO CPET	NOMBRE DE LA CUENTA CPET	CODIGO CPI	DETALLE PROGRAMA	FUENTE	PRESUPUESTO 2021
ENTES DE CONTROL					

CONTRALORIA DE MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2021

2	PRESUPUESTO DE GASTOS				
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				4.477.993,416

PERSONERIA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2021

2	PRESUPUESTO DE GASTOS				5.174.713,750
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				5.174.713,750

CONCEJO DE BUCARAMANGA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

2	PRESUPUESTO DE GASTOS				6.193.510,432
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				6.193.510,432



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	68001-33-33-012-2019-00091-00
Medio de Control	NULIDAD
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Demandante	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co Apoderada: LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS E-mail: laurahoyosg@gmail.com
Demandado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E-mail: juridica@concejodebucaramanga.gov.co Apoderada: ANDREA NATHALIA CARREÑO SANABRIA E-mail: andreacarreno0121@gmail.com CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E-mail: contactenos@bucaramanga.gov.co juridica@contraloriabga.gov.co Apoderada: MELBA PATRICIA LÓPEZ PÉREZ E-mail: juridica@contraloriabga.gov.co
Ministerio Público	CARLOS AUGUSTO DELGADO TARAZONA E-mail: cadelgado@procuraduria.gov.co
Asunto	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - Presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga -

De conformidad con los principios de economía procesal y celeridad que informan la Administración de Justicia, así como lo establecido en el artículo 182 A y el artículo 187 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, procede el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a proferir sentencia de primera instancia dentro del medio de control de simple nulidad instaurado por el Municipio de Bucaramanga en contra del municipio de Bucaramanga – Concejo Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. La demanda

1.1 Pretensiones

Pretende el aquí demandante que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos, así:

“(…)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

PRIMERA. Declarar la nulidad de la Resolución No. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga “Por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015”.

SEGUNDA. Declarar la nulidad de la Resolución No. 00082 del 27 de febrero de 2015 expedida por el Contralor Municipal de Bucaramanga “Por la cual se incorpora al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal y se modifica el PAC, para la vigencia 2015.

TERCERA. Declarar la nulidad parcial del Acuerdo Municipal No. 0274 del 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, “Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”; pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016.

CUARTA. Declarar la nulidad parcial del Decreto No. 0191 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”; pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017.

QUINTA. Declarar la nulidad parcial del Decreto No. 0221 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”; pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018.

SEXTA. Declarar la nulidad parcial del Acuerdo Municipal No. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, “Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”; pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2019.

(...)”.

Lo anterior al considerar que los decretos y acuerdos demandados vulneran la Ley 1416 de 2010 y el Decreto nro. 076 de 2005 (Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bucaramanga).



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

2. Hechos

En síntesis, el demandante manifiesta que, mediante la Resolución nro. 00036 del 18 de febrero de 2015, el Alcalde Municipal de Bucaramanga realizó un traslado por la suma de \$1.600.000.000 en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015 de dicho ente territorial¹, por concepto de cuota de fiscalización y, acto seguido, expidió certificado de disponibilidad presupuestal por dicho valor. Indica que, este traslado adicionó el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo cual se materializó en la Resolución nro. 00082 del 27 de febrero de 2015, proferida por el Contralor Municipal de Bucaramanga, lo cual, en su decir, constituye una clara omisión del procedimiento establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga, puesto que, dicha modificación (al presupuesto de la Contraloría) no fue discutida ni aprobada al interior del Concejo Municipal, siendo este cuerpo colegiado el único competente, previa solicitud del Contralor respectivo.

Explica que, con ocasión de la anterior adición, la Contraloría Municipal de Bucaramanga tuvo un presupuesto final de gastos para la vigencia 2015 de \$5.067.629.253, valor que resultó de la sumatoria del presupuesto inicial aprobado para dicha vigencia (\$3.467.629.253) más la adición de los \$1.600.000.000 realizada por el municipio de Bucaramanga.

Aduce que, dicho presupuesto superó los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 para el efecto, y que así lo determinó la Auditoría General de la República en hallazgo configurado por estos hechos al detallar que dicho exceso se dio en un 51% del valor real que debía ser incrementado para la vigencia 2015, como quiera que, la inflación del año 2014 fue de 3,66% y la proyectada para el año 2015 era del 3%, de tal suerte que, el incremento no debía superar el 3,66%, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.

¹ Inicialmente aprobado mediante el Acuerdo nro. 042 del 19 de diciembre de 2014, proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Señala que, a pesar de lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el Acuerdo nro. 027 del 21 de diciembre de 2015, por el cual fijó el presupuesto del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016, tomando como base el presupuesto final antes mencionado (\$5.067.629.253) y asignando, en consecuencia, un presupuesto de \$5.270.334.422 al ente de control territorial, con lo cual, a juicio del demandante, perpetuó la violación del límite presupuestal establecido en la Ley 1410 de 2010, situación que, se consolidó igualmente en el presupuestos de las vigencias 2017 y 2018, según la adopción que se hizo de aquellos en los Decretos nro. 0191 de 2016 y el Decreto nro. 0221 de 2017, este último modificado por el Acuerdo municipal nro. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

3. Normas violadas y concepto de violación

Enuncia el demandante que los actos administrativos demandados violan la Ley 1416 de 2010, así como el Decreto nro. 076 de 2005, por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga.

Como conceptos de violación, señala los siguientes:

- Expedición irregular de la Resolución nro. 0036 del 18 de febrero de 2015, proferida por el alcalde del municipio de Bucaramanga, por falta de competencia: en relación con este acto administrativo, argumenta que, el traslado presupuestal allí efectuado, que ya fue descrito en el acápite de hechos, era del resorte del Concejo Municipal, a solicitud del Contralor Municipal y no del alcalde municipal, de conformidad con el artículo 54 del Decreto nro. 076 de 2005, el cual dispone:

“Artículo 54°. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL. El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Contraloría y Personería Municipal, solo podrá ser modificado por el Concejo Municipal a solicitud del Contralor o del Personero, según el caso, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo 052 de 1996, Art. 47°).”



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Como quiera que dicho acto administrativo contiene una modificación del presupuesto de la Contraloría Municipal y no fue proferido por la autoridad competente, señala que está viciado de nulidad por tal razón.

- Expedición irregular de la Resolución nro. 00082 del 27 de febrero de 2015, proferida por la Contralora Municipal de Bucaramanga, por falsa motivación y falta de competencia: señala que, aun cuando en la parte motiva de este acto administrativo se expresa como fundamento de su expedición el hecho de que el municipio de Bucaramanga hubiera expedido el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 00001978 del 25 de febrero de 2015 *“por concepto de cuota de fiscalización”* por valor de \$1.600.000.000, lo cierto es que, mediante la Resolución nro. 036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el alcalde municipal de Bucaramanga, solo se autorizó por tal concepto a favor de la Contraloría Municipal de dicha ciudad, la suma de \$981.000.000, de lo cual concluye que el acto demandado está *“falsamente motivado”* y, en consecuencia, debe declararse su nulidad. Agrega que, esta resolución también está viciada por falta de competencia de quien la profirió, pues comparte el mismo vicio señalado frente al acto anterior, esto es, la violación de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 076 de 2005, ya citado.
- Nulidad de presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019, por violación de la Ley 1416 de 2010 por indebida aplicación de la norma: al respecto, expone que, el traslado presupuestal por valor de \$1.600.000.000, realizado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, excedió los límites fijados en la Ley 1416 de 2010, *“generando para el municipio de Bucaramanga un incremento de los gastos en las subsiguientes vigencias, como se puede evidenciar en cada uno de los Decretos que aprobaron el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2016, 2017, 2018, así como el Acuerdo Municipal para la vigencia 2019”* y de los cuales solicita se declare su nulidad parcial, en lo atinente al mayor valor en el que se ha excedido el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para las mencionadas vigencias.

Por último, manifiesta que el principio de autonomía presupuestal de los órganos de control no es absoluto y, por ende, es obligación de la Contraloría Municipal ajustar su presupuesto de conformidad con la Ley 1416 de 2010.

4. Contestación de la demanda

Habiéndose notificado el auto admisorio de la demanda² en debida forma a cada uno de los demandados el 15 de mayo y el 17 de octubre de 2019, respectivamente³, los mismos se pronunciaron oportunamente⁴ frente a las pretensiones aquí invocadas, así:

4.1 Contraloría Municipal de Bucaramanga

En su escrito de contestación manifiesta que, se opone a todas las pretensiones de la parte demandante y propone la excepción previa de inepta demanda, al considerar que, la misma no sustenta el concepto de violación aducido en las causales específicas contenidas en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011. En sustento de esta afirmación, cita apartes de precedente jurisprudencial del Consejo de Estado⁵, en el cual se determina que, no le corresponde al Juez examinar oficiosamente la constitucionalidad o legalidad de los actos administrativos acusados en el curso del medio de control incoado, pues, solo le es dable pronunciarse respecto de las acusaciones que se hayan propuesto razonablemente por los ciudadanos, satisfaciendo una carga mínima de argumentación, la cual, en su decir, no cumplió el escrito de demanda, pues adolece de una explicación en la que se determine la forma en que las violaciones esgrimidas se concretaron en alguno de los vicios de que habla el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

² Proferido el 4 de abril de 2019, visible en los folios 5 y 6 del archivo 02 del cuaderno principal del expediente digital.

³ Como se advierte en la constancia secretarial obrante en el folio 11, ibidem, así como en el folio 2 del archivo 04 del cuaderno principal del expediente digital.

⁴ La Contraloría Municipal de Bucaramanga contestó la demanda el 5 de agosto de 2019 y el Concejo de Bucaramanga, el 28 de enero de 2020, como consta en el registro que obra en el sistema Siglo XXI, así como en el expediente digital.

⁵ Sentencia del 14 de julio de 2011 de esta Sección (Expediente núm. Rad.: 2009-00032-02, Actor: Efrén Antonio Hernández Díaz, Consejera ponente doctora Mari Claudia Rojas Lasso) reiterada en Sentencia de la Sección Primera, Consejero ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés, Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11 01-03-24-000-2015-00464-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

De otra parte, propone como excepciones de fondo las que denominó “*inexistencia de expedición irregular y falta de competencia*” e “*inexistencia de causal de nulidad específica, clara y suficiente*”. En relación con la primera, pone de presente que el artículo 9° del Acuerdo 042 del 19 de diciembre de 2014 “*por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015*”, radicó en cabeza del alcalde municipal la competencia para efectuar todos los créditos y contra-créditos necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, sin que, ello modifique el presupuesto globalmente aprobado para la vigencia 2015. En el mismo sentido, advierte que el artículo 14 de mismo acto administrativo facultó al alcalde de Bucaramanga para “*realizar las operaciones presupuestales y administrativas necesarias que garanticen su fortalecimiento institucional del órgano de control fiscal de la entidad territorial*”.

De lo anterior, concluye que, el traslado presupuestal realizado mediante la Resolución nro. 036 de 2015 se encuentra ajustado a derecho ya que “*el traslado mencionado consistió en contra-acreditar unos rubros de gastos de funcionamiento para acreditar otros rubros del mismo concepto, dejado incólume (...) las apropiaciones globales que estableció el Acuerdo 042 de 2014*”. Insiste en que, no era necesario realizar el trámite de adición ante el Concejo Municipal, toda vez que, dicha corporación ya le había otorgado facultades a la Administración para realizar este trámite, como ya se citó en líneas precedentes.

Ahora bien, frente al posible exceso del límite de gastos fijados en la Ley 1416 de 2010, expresa que, en el presente caso no se da tal situación, como quiera que, no es aplicable al caso concreto, puesto que, de conformidad con la Ley 1737 de 2014, artículo 43, inciso segundo, la tarifa de control fiscal se puede pagar con cargo al presupuesto vigente, independientemente de su año de causación. Con base en esta norma, afirma que el límite fijado en el párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 “*no aplica cuando el ente de control fiscal reclama los valores de cuotas de auditaje impagas en vigencias anteriores*”, entre otras cosas, porque esta es una Ley ordinaria que no tiene la entidad legal de modificar las normas anuales de presupuesto, que son las que, en



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

su opinión, facultan a las contralorías para cobrar las cuotas de fiscalización que no se hayan pagado en vigencias anteriores.

Frente a la segunda excepción de mérito propuesta, reitera los mismos argumentos expuestos en la excepción previa de inepta demanda y señala que, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, las contralorías cuentan con autonomía administrativa y presupuestal.

4.2 Concejo Municipal de Bucaramanga

A través de apoderada judicial, manifiesta que carece de legitimación en la causa por pasiva, en relación con las pretensiones de nulidad enervadas contra las resoluciones y decretos proferidos por el municipio de Bucaramanga y, a su vez, solicita sean negadas las pretensiones de nulidad formuladas contra el Acuerdo nro. 027 de 2018 y el Acuerdo nro. 051 de 2018, ambos expedidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga. Argumenta que, los mencionados actos administrativos no se encuentran incursos en ninguna causal de nulidad, pues, como ya lo señaló la defensa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el artículo 9° del Acuerdo Municipal nro. 042 de 2014 autorizó expresamente al alcalde para efectuar los movimientos presupuestales requeridos para la correcta ejecución del presupuesto, sin que, ello modificara el presupuesto globalmente aprobado para la vigencia 2015.

Al respecto, cita concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el que se determina que los movimientos presupuestales del crédito y contra-crédito que se realizan sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio a la deuda, se denominan *“traslados presupuestales internos”* y su realización le compete al jefe del órgano respectivo⁶.

Por último, respecto del Acuerdo municipal nro. 027 de 2015, que aprobó el presupuesto del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016, y el Acuerdo 051 de 2018,

⁶ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil en ponencia de Consejero William Zambrano Cetina dentro del Radicado No. 1 889 11001-03-06-000-2008-0022-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

señala que se profirieron con base en lo dispuesto en el inciso 2° del párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, pues el incremento aprobado se basó en la cifra mayor que resultó de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente.

5. Alegatos de conclusión y concepto del Ministerio Público

De la revisión del expediente se observa que, mediante auto del 11 de octubre de 2021⁷, el Despacho corrió traslado para alegar de conclusión y anunció sentencia anticipada dentro del presente proceso, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 182 A del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el inciso final del artículo 181, ibidem y la posibilidad establecida en el artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (Hoy Ley 2213 de 2022).

Encontrándose dentro del término para el efecto, la Contraloría Municipal de Bucaramanga presentó sus alegatos de conclusión el 27 de octubre de 2021⁸, en los cuales reitera los mismos argumentos esgrimidos en la contestación de la demanda.

Por su parte, el municipio de Bucaramanga alegó de conclusión mediante memorial de la misma fecha⁹, insistiendo en los cargos de la demanda, haciendo hincapié en que desde el año 2016 el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha superado los límites establecidos en la Ley y aduce que esta situación se encuentra documentada en el “Informe de Resultados sobre el incumplimiento del límite del gasto Ley 617 de 2000 en el Departamento de Santander, a los municipios de Bucaramanga (Contraloría y Personería) vigencia 2018” entregado en junio de 2020 por la Contraloría General de la República.

En el mismo sentido, cita el concepto 2-2014-005276 de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en donde se señala que

⁷ Visible en el archivo 25 del cuaderno principal del expediente digital.

⁸ Archivos 26 y 27, ibidem.

⁹ Obrante en los archivos 29 y 30, ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

“a partir de la vigencia 2011, el monto anual autorizado para gastos de las contralorías distritales y municipales se calculaba sobre el presupuesto definitivo en la vigencia anterior, es decir, la de 2010 sin adicionar aparte las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas”.

Agrega que, la Contraloría General de la República, en el Informe de Actuación Especial de Fiscalización para la vigencia 2018, advirtió que *“existen diferencias e inexactitudes entre la información reportada por la Administración Municipal y la Contraloría Municipal, la cual corresponde, entre otras, a las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas municipales, recaudadas y ejecutadas por la Contraloría”* y concluyó que el municipio de Bucaramanga, en la sección presupuestal de la Contraloría Municipal, excedió el gasto en el 48% equivalente a \$1.931.444.287, incumpliendo así el límite de gasto previsto en el parágrafo único del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, que para el año revisado, correspondió al 4,09%, fijado por el Banco de la República como meta de inflación para tal vigencia, motivos que le llevan a insistir en las pretensiones de la demanda.

De otro lado, el Concejo de Bucaramanga presentó escrito de alegatos el 27 de octubre de 2021¹⁰, en el cual alude de manera exclusiva a la legalidad de los Acuerdos nro. 027 de 2015 y 051 de 2018, como quiera que, desde su contestación ha indicado que no le asiste legitimación en la causa por pasiva en relación con los demás actos demandados. Arguye que, frente a estos actos no se configura la causal de nulidad de expedición irregular que les ha sido endilgada, como quiera que, el demandante omite mencionar que el artículo 9° del Acuerdo 042 de 2014 autorizó al alcalde para que a partir del 1 de enero de 2015 realizara todos los créditos y contra créditos necesarios sin modificar el presupuesto global, disposición que, guarda estrecha relación con el artículo 14 del mismo acuerdo, cuando dispone que *“el alcalde queda facultado para realizar las operaciones presupuestales y administrativas necesarias que garanticen su fortalecimiento institucional del órgano de control fiscal de la entidad territorial”*.

¹⁰ Archivos 31 y 32, ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Manifiesta que, el Acuerdo 027 de 2015 aprobó el presupuesto del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2016 y que, en relación con la sección presupuestal de la Contraloría Municipal, esta se adoptó teniendo en cuenta las operaciones presupuestales contenidas en la Resolución nro. 036 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, es decir, se estableció basado en la cifra mayor que resultó de comparar la inflación causada en el año anterior – 2015 – y la proyectada para el año siguiente.

Respecto al presupuesto de la vigencia 2019, indica que se realizó el mismo ejercicio descrito anteriormente, por lo cual considera que, no se encuentra viciado de nulidad y agrega que si bien el Concejo aprueba el presupuesto de conformidad con el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política y el literal c del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, es una actuación que realiza a solicitud del ejecutivo, de tal suerte que, no puede arrogársele de manera exclusiva la competencia para modificar el presupuesto de la Contraloría, pues para proceder a ello debe existir una solicitud del Contralor, de conformidad con el artículo 54 del Decreto 076 de 2005.

Insiste en los demás argumentos de su contestación en cuanto a la naturaleza de los traslados presupuestales y finaliza manifestando que, si en gracia de discusión, se aceptara que se incumplieron los límites legales fijados para el gasto del ente de control territorial, existe un mecanismo que permite sanear esta situación, tal y como lo dispone el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, que consiste en la adopción de un programa de saneamiento, como se define igualmente en el artículo 11 del Decreto 192 de 2001, caso en el cual la competencia para realizar esta subsanación le corresponde al municipio y no al Concejo Municipal.

Por último, el representante del Ministerio Público presentó concepto de fondo mediante memorial del 27 de octubre de 2021¹¹ en donde efectúa un análisis en torno a la posibilidad de estudiar la legalidad de normas que han desaparecido del mundo jurídico, bien por haber sido derogadas o bien, porque cumplieron su vigencia, como sucede en

¹¹ Archivo 42 del cuaderno principal del expediente digital.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

el presente caso. Al respecto, esboza que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en afirmar que esta jurisdicción debe efectuar el control de legalidad de actos que hayan desaparecido del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta los supuestos fácticos y jurídicos vigentes al momento de la expedición del acto administrativo, con el fin de analizar los efectos que pudo producir y las situaciones jurídicas particulares que se crearon o modificaron en su vigencia, que aún no se encuentren consolidadas. Frente al caso concreto evidencia que, si bien en el año 2015 se pudo haber excedido los límites de gastos en la Contraloría Municipal, este incremento posiblemente injustificado se ha reflejado en los años posteriores, como quiera que el aumento del IPC se realiza sobre el presupuesto anterior.

En concepto del señor Procurador, los actos demandados sí excedieron el límite de gastos fijado en las mencionadas normas, puesto que, si bien en el año 2000 se fijó un límite de gastos para las contralorías, el cual fue aumentado en el 2010 con la Ley 1416, a partir de la vigencia 2011 este incremento está sujeto al IPC. Recuerda que en la Ley 617 de 2000, en el artículo 10 se fijaron dichos límites, que para el caso de las contralorías territoriales corresponde a un porcentaje máximo de los ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la categoría del ente territorial y que, a renglón seguido, el artículo 11 del mismo cuerpo normativo estableció un periodo de transición hasta el año 2005, vigencia a partir de la cual solamente se podría aumentar el presupuesto de gastos conforme al porcentaje de la inflación.

Señala que, posteriormente, el artículo 2º de la Ley 1416 de 2011 dispuso una medida de fortalecimiento para las contralorías municipales y distritales, la cual elevó los porcentajes del límite de gastos respecto de los ingresos corrientes de libre destinación, pero solo aplicables hasta el 31 de diciembre de 2010, luego de lo cual los gastos de estos entes de control debían crecer porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo municipio.

Con base en las anteriores consideraciones legales, y analizado el informe presentado por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga de diciembre 28 de 2017, concluye que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

el presupuesto de la Contraloría Municipal excede el límite máximo legalmente establecido, situación que, se presentó en los presupuestos aprobados de los años 2015 a 2019 y puntualiza que, no puede ser de recibo el argumento según el cual el incremento realizado en el año 2015 correspondió a cuota de auditaje, pues ello haría nugatoria e inaplicable la norma referida como vulnerada, de manera que solicita se acceda a la pretensión de nulidad.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

La competencia para conocer del presente asunto recae en este Despacho Judicial, en orden a lo dispuesto en los artículos 155.1 y 156.1 del CPACA. No se tienen en cuenta las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, toda vez que, de conformidad con el artículo 86, las normas que modifican las competencias de los Juzgados Administrativos y Tribunales Administrativos y del Consejo de Estado, solo se aplicarán respecto de las demandas que se presenten un año después de publicada esta Ley, y en el presente caso la demanda se presentó el 13 de marzo de 2019.

2. Problema jurídico

¿La Resolución nro. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el alcalde del Municipio de Bucaramanga *“Por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015”* y la Resolución nro. 00082 del 27 de febrero de 2015 expedida por el Contralor Municipal de Bucaramanga, *“Por la cual se incorpora al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal y se modifica el PAC, para la vigencia 2015”*, se encuentran viciadas de nulidad por infringir el límite máximo de presupuesto de gastos, establecido en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010 y no haberse tramitado conforme las disposiciones contenidas en el Decreto nro. 076 de 2005, por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga, y, a su vez, son parcialmente nulos por el mismo concepto

13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

el Acuerdo Municipal nro. 0274 del 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”*; el Decreto nro. 0191 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017*, el Decreto nro. 0221 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”* y el Acuerdo Municipal nro. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”*; pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente?

Tesis del Despacho: Sí.

Fundamento jurídico: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, los gastos de las contralorías municipales y distritales se encuentran sometidos a un límite claro expresado en un porcentaje máximo de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo ente territorial, el cual es establecido con el propósito de evitar que las entidades asuman obligaciones superiores a sus ingresos y, de contera, sufran dificultades financieras que redunden en endeudamiento insostenible. En el mismo sentido, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 determina que, a partir de la vigencia 2011, los gastos de dichos entes de control territorial, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerían porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

De esta breve exposición normativa se colige que los actos administrativos demandados se encuentran viciados de nulidad, como quiera que, se encuentra probado que desde

14



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

el año 2015, el presupuesto adoptado por el municipio de Bucaramanga para la Contraloría Municipal, fue adicionado a través de la figura de créditos y contra créditos, sobrepasando el límite aquí enunciado. De otra parte, en relación con el cargo de nulidad respecto de la inobservancia del procedimiento definido para las modificaciones presupuestales, es dable concluir que, tiene vocación de prosperar, como quiera que, para efectos de los movimientos presupuestales realizados, no se siguió el procedimiento definido en el artículo 56 del Decreto 076 de 2005 que contiene el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga, so pretexto de que se trató de movimiento internos sin aumento de partidas globales, argumento que, no resulta de recibo del Despacho, como se explicitará en el estudio del caso concreto.

3. Estudio del caso concreto

3.1 De la competencia para modificar el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

El artículo 313 de la Constitución Política define las competencias de los concejos municipales, dentro de las cuales se encuentra la de *“dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*¹². Esta disposición tiene sustento en el principio de autonomía de las entidades territoriales reconocido en el artículo 1° de la norma superior, que supuso *“fortalecer (...) la generación de rentas propias territoriales, que permitiera, de un lado, cubrir los gastos corrientes y, de otro lado, producir un nivel de ahorro corriente destinado al financiamiento de la inversión social y obtener un ahorro primario que permitiera atender el servicio a la deuda”*.¹³

De la norma anteriormente trascrita, se concluye que la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de los municipios es una actividad reglada por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas que dictan los concejos municipales en uso de las atribuciones antes reseñadas, esto último como materialización del mencionado principio. En el mismo sentido, el artículo 32 de la Ley

¹² Artículo 313, numeral 5°, Constitución Política de Colombia.

¹³ Documento Conpes 3165, “Resultados de la gestión fiscal de departamentos y municipios año 2000”. Consultado en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3165.pdf> el 27 de septiembre de 2022.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Concejo Municipal la de *“dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”*.

Esta previsión normativa guarda estrecha relación con el principio de legalidad del gasto público, según el cual *“corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático”*¹⁴, y que a nivel territorial se extrapola a las competencias presupuestales de los concejos y asambleas sobre dicha materia, de acuerdo a la Ley.

En lo que concierne a la materialización de este principio, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“(…)

Este principio, como lo ha puesto de presente la jurisprudencia de esta Corporación, opera en dos momentos distintos del proceso presupuestal: uno primero, al elaborarse la ley anual, cuando sólo deben incorporarse en el proyecto respectivo aquellas erogaciones previamente decretadas por la ley (CP art. 346). Posteriormente, en la etapa de ejecución del presupuesto, el principio de legalidad indica además que para que los gastos puedan ser efectivamente realizados, las correspondientes partidas deben haber sido aprobadas por el Congreso al expedir la ley anual de presupuesto (C.P art. 345). Finalmente, para verificar el principio de legalidad del gasto en esta fase de ejecución, la ley exige la constancia de disponibilidad presupuestal previa a la realización del mismo, la cual acredita no solamente la existencia de la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto, sino la suficiencia de la misma al momento de hacer la erogación, es decir, que no se encuentre agotada.

*(…)”*¹⁵

En desarrollo de este principio, se tiene que el Decreto 111 de 1996 que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 80 establece lo siguiente:

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-685 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

¹⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-442 de 2001. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

“ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).”

A su turno, se advierte que, la reglamentación respecto del presupuesto del municipio de Bucaramanga se encuentra en el Decreto 0076 de 2005, por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1998, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de este ente territorial, normativa que en relación con el régimen presupuestal de la Contraloría Municipal establece lo siguiente:

“CAPÍTULO V

RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA PERSONERÍA

ARTÍCULO 52º. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría y Personería Municipales, se regirán por las disposiciones contenidas en este estatuto y por la Ley Orgánica del Presupuesto.

PARÁGRAFO: La Contraloría Municipal y Personería Municipal, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento, no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal. (Acuerdo 052 de 1996 Art. 45º).

(...)

ARTÍCULO 54º. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL. El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Contraloría y Personería Municipal, sólo podrá ser modificado por el Concejo Municipal a solicitud del Contralor o del Personero, según el caso, de conformidad con lo establecido en este Estatuto y la Ley Orgánica del Presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art. 47º).”

Ahora bien, de conformidad con los cargos de la demanda, como primera medida, se solicita la declaratoria de nulidad de la Resolución nro. 0036 de 2015, proferida por el alcalde de Bucaramanga, *“por medio de la cual se efectúan unos traslados en el*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

presupuesto de gastos de la vigencia 2015” bajo el argumento de que se fue expedida de manera irregular por falta de competencia.

Analizada la motivación y fundamento legal de dicho acto, se advierte que, se expide en el marco de las facultades conferidas en el artículo 9° del Acuerdo 042 de 2014, norma que expresamente dispone lo siguiente:

“Artículo 9° Autorízase al señor Alcalde a partir del 1 de Enero del año 2015 para efectuar, todos los créditos y contracréditos necesarias para la correcta ejecución del presupuesto, sin que ello modifique el presupuesto legalmente aprobado de la vigencia 2015.”

De lo anterior se colige que, el Concejo de Bucaramanga concedió facultades al director del ejecutivo municipal para realizar movimientos presupuestales. Sin embargo, tal prerrogativa se sometió a la condición de que no podían modificar el presupuesto legalmente aprobado para la referida vigencia, esto es, bajo el entendido de que la facultad otorgada fue la referente a los movimientos presupuestales internos, que son aquellos que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio a la deuda, en cada sección presupuestal¹⁶.

Aclarado este punto, es necesario analizar la entidad del traslado contenido en la Resolución nro. 0036 de 2015, para establecer si corresponde a un movimiento presupuestal interno o si, por el contrario, comporta una modificación del monto total de una sección presupuestal, caso en el cual no habría competencia del alcalde municipal para el efecto.

Al respecto, se tiene que el acto aludido se sustenta en que *“es necesario hacer algunos traslados presupuestales para el normal funcionamiento del municipio”* y que, a su vez, en que *“el profesional especializado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2015, la disponibilidad de*

¹⁶ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto nro. 1889 del 5 de junio de 2008. C.P. William Zambrano Cetina. Radicación 11001-03-06-000-2008-0022-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

*las apropiaciones materia de esta resolución*¹⁷, por lo cual ordena la realización de unos contracréditos en el presupuesto de la vigencia 2015.

El aludido certificado de disponibilidad presupuestal es el nro. 00001978 del 25 de febrero de 2015, por la suma de \$1.600.000.000 con cargo al rubro denominado “2130127 Cuota de fiscalización”¹⁸ y sirve de sustento a la Resolución nro. 000082 del 27 de febrero de 2015 proferida por la Contralora Municipal de Bucaramanga, a través de la cual se incorpora al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se modifica el PAC para la vigencia 2015¹⁹.

En este contexto, es dable concluir que, el movimiento presupuestal efectuado a través de la Resolución nro. 0036 de 2015 no tiene el carácter de interno, como quiera que constituyó una adición de la sección presupuestal correspondiente a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con lo cual se modifica el monto total inicialmente aprobado como presupuesto de gastos para la vigencia 2015, a través del Acuerdo nro. 0042 de 2014, específicamente el atinente al destinado al ente de control fiscal territorial.

En igual sentido, la Resolución nro. 000082 del 27 de febrero de 2015, proferida por la Contralora Municipal de Bucaramanga, implicó la incorporación de valores adicionales a los rubros presupuestales inicialmente establecidos por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga para el ente territorial, de tal suerte que, dicho acto administrativo padece el mismo vicio advertido frente al acto que le dio origen, esto es, la Resolución nro. 0036 de 2015, proferida por el alcalde de Bucaramanga, quien carecía de competencia para tomar las determinaciones que allí constan.

Debe recordarse en este punto del análisis que, de conformidad con el artículo 54 del ya citado Decreto 076 de 2005, el presupuesto aprobado para la Contraloría solo puede ser modificado por el Concejo Municipal a solicitud del Contralor, de tal suerte que, es clara la falta de competencia con la que fue proferida la resolución acusada, motivo por

¹⁷ Folio 58, archivo 01, carpeta denominada “CD F.13 DDA Y ANEXOS”, cuaderno principal del expediente digital.

¹⁸ Folio 61, ibidem.

¹⁹ Folio 62, ibidem.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

el cual, resulta procedente declarar la nulidad tanto de la Resolución nro. 00036 de 2015 y de la Resolución nro. 0000082 de 2015, proferidas por la Contralora y el Alcalde del municipio de Bucaramanga, respectivamente, por el cargo que frente a esta causal ha sido endilgado en la demanda.

Ahora bien, en relación con el cargo de falsa motivación que se aduce en la demanda respecto de la Resolución nro. 00082 de 2015 proferida por la Contralora Municipal de Bucaramanga, el cual se basa en la presunta discrepancia existente entre el valor por la cuota de auditaje adicionada por el municipio de Bucaramanga, - como se advierte en el texto de la Resolución nro. 00036 de 2015 (por la suma de \$981.000.000) - y la realmente incorporada por la Contraloría en el acto demandado, (es decir, la suma de \$1.600.000.000), es pertinente indicar que, si bien es cierto que, en la Resolución nro. 00036 de 2015 se acredita el rubro 2130127 denominado “cuota de fiscalización” por la suma de \$981.000.000, de la lectura del numeral segundo de las consideraciones de la Resolución nro. 00082 de 2015 se concluye que, el fundamento de la incorporación allí realizada corresponde a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal nro. 00001978 del 25 de febrero de 2015, por la suma de \$1.600.000.000 y no al manifestado en la demanda.

Por tanto, no se aprecia que exista una evidente divergencia entre la realidad fáctica y jurídica²⁰ que induce a la producción de la resolución proferida por la Contraloría Municipal en este aspecto específico, como quiera que, junto con la demanda se anexó el mencionado certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el municipio de Bucaramanga, que es el documento que finalmente sustenta la expedición del acto demandado, de tal suerte que, se considera que este cargo no está llamado a prosperar.

3.2. Sobre el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000 para las contralorías municipales

²⁰ Respecto de la falsa motivación, el Consejo de Estado ha definido que puede estructurarse “cuando en las consideraciones que contiene el acto, se incurre en un error de hecho o de derecho, ya sea porque los hechos aducidos en la decisión son inexistentes o, cuando existiendo éstos son calificados erradamente desde el punto de vista jurídico” y que uno de los elementos indispensables para que se configure este vicio es el de la “existencia de una evidente divergencia entre la realidad fáctica y jurídica que induce a la producción del acto”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia del 17 de febrero de 2022 en radicación 25000-23-42-000-2015-02440-01 (1769-2021)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Paralelamente, en relación con la autonomía presupuestal en el ámbito territorial y los límites establecidos, luego de casi una década de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, los resultados fiscales de las entidades territoriales permitieron advertir un deterioro significativo de sus finanzas, traducido en la incapacidad de pago de los compromisos financieros adquiridos, en parte, debido a una tendencia generalizada a sobredimensionar los presupuestos iniciales y adicionarlos durante la vigencia²¹.

Advertidas estas dificultades, el Congreso de la República profirió la Ley 617 de 2000²², con el propósito de establecer un marco regulatorio preciso dentro del cual las entidades territoriales pudieran solventar sus problemas financieros y se garantizara así su viabilidad económica en el mediano y largo plazo, para hacer realidad el postulado de la autonomía y la sostenibilidad del proceso de descentralización.

En tal sentido, el artículo 10 de dicho cuerpo normativo, en relación con los gastos de las contralorías municipales y distritales, estableció lo siguiente:

“ARTICULO 10. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERIAS, CONTRALORIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

(...)

CONTRALORIAS

Límites a los gastos de las

²¹ Página 2, ibidem.

²² En la exposición de motivos del Proyecto de Ley nro. 46 de 1999, que culminó con la promulgación de la Ley 617 de 2000, se manifestó que la normatividad propuesta era necesaria para armonizar los presupuestos territoriales con las limitaciones a los gastos de funcionamiento, creando una relación directa y permanente entre el recaudo efectivo de la entidad territorial y el gasto corriente efectivo de la misma, lo cual contribuye a eliminar la posibilidad de sobreestimar los ingresos en los presupuestos territoriales y por esa vía generar déficit.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

*Contralorías municipales. Porcentaje
de los Ingresos Corrientes de Libre
Destinación*

CATEGORIA

<i>Especial</i>	2.8%
<i>Primera</i>	2.5%
<i>Segunda (más de 100.000 habitantes)</i>	2.8%

PARAGRAFO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.”

Posteriormente, se profirió la Ley 1416 de 2010, con el objetivo principal de fortalecer las contralorías territoriales, reformulando aspectos inicialmente regulados en la Ley 617 de 2000, particularmente la fijación de previsiones sobre el progresivo ajuste de gastos de dichos entes de control, en especial aquellas que obligan a que la cuota de fiscalización prevista en la norma orgánica se adicione a los presupuestos de las citadas contralorías, la definición del límite de gastos para el cálculo presupuestal de las contralorías municipales y distritales, de acuerdo con la categoría del ente territorial respectivo, el establecimiento de reglas para el cálculo de la cuota de fiscalización a cargo de las entidades del orden distrital y municipal, al igual que, la fijación de la regla para definir el crecimiento de los gastos de las contralorías municipales y distritales a partir de la vigencia fiscal 2011²³, entre otros aspectos.

Es así como en su artículo 2º, la norma citada dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

²³ Corte Constitucional. Sentencia C-701 de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3.0%
Primera	2.7%
Segunda	3.0% (Más de 100.000 habitantes)

PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

El anterior recuento normativo permite analizar el segundo concepto de violación expuesto en la demanda, según el cual el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 infringió la Ley 1416 de 2010 en tanto estos superaron el límite establecido en dicha norma para los gastos del ente de control territorial.

Contrastado el contenido de los actos demandados y la norma antes transcrita, es factible concluir que, además de la expedición sin competencia de la Resolución nro. 0036 de 2015 por parte del alcalde del municipio de Bucaramanga, con el movimiento presupuestal que se concretó en dicho acto, se sobrepasaron los límites legalmente establecidos para el efecto, toda vez que, para el año 2014, la inflación fue del 3,66%²⁴, en tanto que la proyectada para el año 2015 fue del 3%²⁵, de modo que, conforme a la regla prevista en el inciso segundo del párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, el incremento presupuestal para la Contraloría no debía superar el 3,66%. Sin embargo,

²⁴ De acuerdo con lo certificado por el DANE. Consultado el 28 de septiembre de 2022 en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/jpc/cp_ipc_dic14.pdf

²⁵ Consultado en: <https://www.banrep.gov.co/es/informe-sobre-inflacion-diciembre-2015> el 28 de septiembre de 2022.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

con la adición de los \$1.600.000.000 que se trasladaron por cuenta del acto administrativo aludido, claramente se sobrepasó el tope legal establecido en un 51%.

Al respecto, se recuerda que este límite implica la prohibición de su exceso, como lo señala el artículo 10 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 6147 de 2000 que, en relación con el particular, dispuso:

“Artículo 10. De las transferencias a las Contralorías. La transferencia de los Departamentos, Municipios o Distritos, sumada a la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas, realizadas a las contralorías, no podrán superar los límites de gasto ni de crecimiento establecidos en la Ley 617 de 2000.”

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto sobre la imposibilidad legal de sobrepasar el límite aludido, expresó lo siguiente:

“(...) la autonomía en la ejecución presupuestal no supone independencia respecto de las metas macroeconómicas y los planes de financiamiento de la operación estatal. La autonomía se cumple dentro de los límites que imponen intereses superiores como el equilibrio macroeconómico y financiero (art. 341 C.P.), el mantenimiento adquisitivo de la moneda (art. 373 C.P.) y la regulación orgánica en materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación (CP arts. 352)”.

“En este orden de ideas, la prohibición de exceder el límite impuesto por las normas orgánicas arts. 3°, 10 ibidem guarda armonía con el artículo 2° del decreto 111 de 1996, a cuyos términos “esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto” art. 64 de la Ley 179/94.”²⁶

En consecuencia, es necesario concluir que, este límite no puede ser rebasado por ninguna transferencia o apropiación presupuestal, sin importar la fuente de financiación y, por ende, la decisión contenida en la Resolución nro. 0036 de 2015 resulta ilegal en la medida en que la adición del presupuesto de la Contraloría Municipal en la suma de \$1.600.000.000, además de haberse proferido con falta de competencia, sobrepasó el límite establecido en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.

²⁶ Citado en Concepto 1709 de 2006, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, de fecha 6 de abril de 2006.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

Ahora bien, como quiera que, sobre la base de este acto viciado se estructuró y aprobó el presupuesto de la Contraloría en las vigencias subsiguientes, esto es, 2016, 2017, 2018 y 2019, a través del Acuerdo Municipal nro. 0274 del 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”*; el Decreto nro. 0191 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017*, el Decreto nro. 0221 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”* y el Acuerdo Municipal nro. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”*; habrá lugar a declarar la nulidad parcial pretendida en la demanda, pero solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, por las razones ya expuestas, dado que, estos actos administrativos se encuentran sustentados en un presupuesto que desatendió los límites legales establecidos, conforme ya fueron expuestos en líneas antecedentes.

En conclusión, resulta claro y necesario la declaratoria de la nulidad de la Resolución nro. 0036 del 18 de febrero de 2015, proferida por el alcalde del municipio de Bucaramanga, así como de la Resolución nro. 00082 del 27 de febrero de 2015, proferida por la Contralora Municipal de Bucaramanga y, a su vez, la nulidad parcial de Acuerdo Municipal nro. 0274 del 21 de diciembre de 2015, el Decreto nro. 0191 del 21 de diciembre de 2016, el Decreto nro. 0221 de 2017 y el Acuerdo Municipal nro. 051 de 2018, en aras de la protección del ordenamiento constitucional y legal, lo que implica entonces, que se debe establecer los efectos de esta declaración, definiendo si los mismos serán *ex tunc* o por el contrario serán *ex nunc*, indicando que los primeros implican la eficacia retroactiva de la sentencia, mientras que los efectos *ex nunc*, implica

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

la carencia de esta clase de eficacia, lo que quiere decir que, los efectos producidos antes de la declaratoria de la nulidad del acto administrativo, conservarán plena validez.

Por lo anterior, y debido a que el objeto de la litis recae sobre situaciones ya consolidadas como los presupuestos ya ejecutados de vigencias anteriores del ente territorial demandado y su órgano de control fiscal, se tendrá entonces que, los efectos de la decisión adoptada por este Funcionario Judicial, esto es, la declaración de la nulidad los actos administrativos aquí demandados, serán *ex nunc*, teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado sobre esta materia en particular, así:

“(..). En ese sentido, desde 1915, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado de manera reiterada que los efectos en el tiempo de la declaración de nulidad de los actos administrativos generales se retrotraen hasta el momento de su expedición, esto es, que se entiende que esta ha existido desde entonces o desde siempre (ex tunc). No obstante, también ha definido que los efectos hacia el pasado no comprenden aquellas situaciones jurídicas consolidadas, que son las que por cualquier circunstancia no admiten más discusiones ante la administración ni ante la jurisdicción; por ello, la nulidad del acto general frente a esas situaciones solo rige desde el momento en el que es declarada y hacia el futuro (ex nunc).”²⁷

4. Costas

Teniendo en cuenta que el medio de control interpuesto por el aquí demandante es el de nulidad y, que lo que se pretendía era la declaratoria de actos administrativos de carácter general, de conformidad con el artículo 188 del CPACA no habrá lugar a la condena en costas por cuanto se considera que lo debatido en el presente asunto obedece a un interés público.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

²⁷ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sala Especial de Decisión nro. 19. C.P. William Hernández Gómez. Radicación 11001-03-15-000-2020-04565-00. Sentencia del 3 de diciembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

III. FALLA

PRIMERO: Declárese la NULIDAD de la Resolución nro. 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga “*Por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015*” y de la Resolución nro. 00082 del 27 de febrero de 2015 expedida por el Contralor Municipal de Bucaramanga “*Por la cual se incorpora al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal y se modifica el PAC, para la vigencia 2015*”, de acuerdo con las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declárese la NULIDAD PARCIAL del Acuerdo Municipal nro. 0274 del 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, “*Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016*”, solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016, de conformidad con las consideraciones de esta sentencia.

TERCERO: Declárese la NULIDAD PARCIAL del Decreto nro. 0191 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “*Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017*”; solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Declárese la NULIDAD PARCIAL del Decreto nro. 0221 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “*Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018*”; solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con las consideraciones de esta sentencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

QUINTO: Declárese la NULIDAD PARCIAL del Acuerdo Municipal nro. 051 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, *“Por el cual se fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”*; solo en lo que respecta al mayor valor en el que se ha excedido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2019, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Notifíquese la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del CPACA

SÉPTIMO: Sin condena en costas en esta instancia por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

OCTAVO: Reconózcasele personería a la abogada Melba Patricia López Pérez, identificada con cédula de ciudadanía 63.315.950 expedida en Bucaramanga y T.P. 118.617 del C.S. de la J., como apoderada de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en los términos y para los efectos del poder especial allegado al proceso (archivo 28 de este expediente digital).

NOVENO: Acéptese la renuncia al poder conferido por la firma ACLARAR S.A.S., presentada por la abogada Mayra Alejandra Vergel de la Rosa, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.098.675.014 y T.P. 222.135 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el memorial allegado el 18 de diciembre de 2020, visible en el archivo 44 de este expediente digital.

DÉCIMO: Acéptese la renuncia al poder conferido por la firma ACLARAR S.A.S., presentada por el abogado Gerson David Saavedra Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.098.735.710 y T.P. 268.901 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el memorial allegado en diciembre de 2021, visible en el archivo 34 de este expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-3333-012-2019-00091-00
Sentencia de primera instancia

DÉCIMO PRIMERO: Reconózcasele personería a la abogada Andrea Nathalia Carreño Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.803.439 expedida en Bucaramanga y T.P 369.931 del C.S. de la J., como apoderada del Concejo Municipal de Bucaramanga, en los términos y para los efectos del poder especial allegado al proceso (archivo 48 de este expediente digital).

DÉCIMO SEGUNDO: Adviértaseles a las partes y al Ministerio Público que los memoriales deberán presentarse por escrito al correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co aludiendo al Juzgado y al proceso donde debe obrar 68001-33-33-012-2019-00091-00 y, de otra parte, que pueden consultar el expediente digital a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVC4zhKQt1IKvEMXOiukuC0BDfuzDSB6wszuHDXLyG6KRw?e=RkcjGU

DÉCIMO TERCERO: Archívese el expediente una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor a que haya lugar en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)

DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:

Dubier Ríos Botello

Juez

Juzgado Administrativo

012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd562ac5f343ad7b304d8bf947f1655872c2475c9380e59da5c1a25a4cc387b1**

Documento generado en 29/09/2022 09:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Exp. No. 68001-3333-003-2018-00413-00

DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
-ACCIÓN POPULAR
EXPEDIENTE: 2020-00143-00

I. LA ACCIÓN

Se decide la **ACCIÓN POPULAR** de la referencia, instaurada el día 09 de octubre de 2018, según constancia de reparto obrante a folio 63 del archivo 01 del Expediente Digital-E.D., con las siguientes:

1. Pretensiones

La parte actora, de manera textual solicitó lo siguiente dentro del presente medio de control:

“1. Producto de la violación a la moralidad administrativa y al patrimonio público, se disminuye el presupuesto a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para que haya mayor inversión, y de esta manera, que el ente de control adelante un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados de que trata la Ley 1416 de 2010 y demás normas complementarias.

2. Proteger los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, vulnerados y amenazados por parte de la contraloría Municipal de Bucaramanga”.

2. Hechos

Adujó la accionante que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en el año 2017 aumentó indiscriminadamente los gastos de funcionamiento, superando los límites señalados en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, norma que indica que a partir de la vigencia 2011, los gastos de las Contralorías Municipales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, debe establecer los ajustes que proporcionalmente deberán hacer, tanto el nivel central, como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el citado artículo.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

Mencionó que según Oficio No. 20162160040161 del 05 de diciembre de 2016 expedido por la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** y dirigido a la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, al referirse a las transferencias realizadas por el Municipio en el ejercicio de fortalecimiento del Control Fiscal para las vigencias 2011 a 2016 y en el marco del proceso de formulación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de la vigencia 2017, se encontraron como hallazgos dentro del proceso presupuestal, los siguientes:

- Que la Contraloría incorporó recursos por \$1.600.000.000,00 de pesos M/CTE que no fueron trasladados formal y legalmente por el Municipio de Bucaramanga.
- Que dentro del proceso presupuestal el presupuesto de la Contraloría excedió el límite presupuestal, esto último, para la vigencia 2015.

Indicó que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** en los informes de viabilidad fiscal del Municipio de Bucaramanga señaló que, en los años 2014 y 2015 el municipio incumplió el límite legal establecido en la Ley sobre la transferencia realizada a la Contraloría Municipal.

Resaltó que en los eventos en que se infringen los límites presupuestales, el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 contempla que los municipios, a fin de lograr una viabilidad financiera, deben adelantar un programa de saneamiento tendiente a obtener los porcentajes autorizados.

Que fue por ello que la Secretaría de Hacienda realizó un informe al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, en donde advirtió que las transferencias realizadas a la Contraloría Municipal, conllevaban a una afectación a la moralidad administrativa y al patrimonio público, por lo que planteó la necesidad de realizar el ajuste correspondiente para evitar un déficit en el presupuesto de la entidad y un detrimento en el patrimonio público.

De acuerdo a ello, mencionó que haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 -*Por el cual se compilan las normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*-, fue que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** expidió el Decreto 001 de 2018, por el cual se dispuso “contra acreditar” del presupuesto de gastos del Municipio, las transferencias realizadas a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** por un valor de \$1.811`039.171,00 PESOS M/CTE y en consecuencia, se acreditó al presupuesto de gastos de la administración dicha suma, para el concepto de indemnizaciones judiciales y conciliaciones.

Mencionó que en el Decreto Municipal de Bucaramanga No. 001 de fecha 2 de enero de 2018 *“Por medio del cual se dispuso un traslado presupuestal que modifica el Decreto 224 del 22 de diciembre de 2017 por el que se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga”* se insertó un cuadro que da cuenta de los valores

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

en que se ha excedido el presupuesto de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en las vigencias corridas desde el año 2010 a 2018, lo que permite verificar la vulneración de los derechos e intereses colectivos invocados en la demanda, en tanto que se realizan transferencias en favor de la entidad de control por encima de los topes legales, conllevando ello a que se dejen de invertir dichos recursos en otros asuntos, con lo que se afectan los intereses de la comunidad.

Finalmente, la actora popular presentó una serie de argumentos orientados a sustentar la defensa de la legalidad del Decreto expedido por el Municipio de Bucaramanga y con el cual se modificó la cuota de fiscalización que el citado ente territorial aportó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

3. Derechos Colectivos Vulnerados o amenazados

Se estimó en la demanda que se vulneran los derechos e intereses colectivos contenidos en:

- Los literales b) y e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, a saber:

“b) La moralidad administrativa;

e) La defensa del patrimonio público;”

II. TRÁMITE PROCESAL

La demanda fue admitida mediante proveído del 15 de octubre de 2020, providencia en la que además se dispuso la vinculación de oficio del Municipio de Bucaramanga (Fls.64-67 del E.D.), imprimiéndosele el trámite de rigor: se notificó personalmente a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (fls.70-75 del archivo 01 del E.D.). Se cumplió con el aviso de que trata el artículo 21, inciso 1° de la Ley 472 de 1998 (fl.99 del Archivo 01 del E.D.). Se llevó a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) la cual se declara fallida por la causal contemplada en el literal a) del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y allí mismo se decretaron las pruebas del proceso (fls.193-197 del archivo 01 del E.D.). Al no haberse podido recaudar la totalidad del material probatorio decretado, a través de auto que reposa a folio 327 del archivo 01 del E.D. se dispuso requerir en forma previa al trámite incidental a las autoridades incidentadas y poner en conocimiento de las partes los documentos allegados al proceso, decisiones que se reiteraron en auto del 22 de octubre de 2020, por una parte, requiriendo nuevamente al Municipio de Bucaramanga, y de otra, poniendo en conocimiento las pruebas que se siguieron recaudando. Dado que el Municipio continuó sin dar respuesta

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

a lo solicitado, en auto que reposa a folios 1676 a 1677 del archivo 01 del E.D., se dispuso dar apertura formal al trámite incidental por desacato.

Teniendo en cuenta que con posterioridad fue allegada la prueba requerida a la entidad territorial, mediante Auto del 24 de junio de la presente anualidad se dispuso cerrar el trámite incidental, y en consecuencia, se ordenó poner en conocimiento de las partes los documentos allegados (archivo 04 del E.D.), y finalmente se corrió traslado a las partes para alegar, y al Ministerio Público para el correspondiente concepto de fondo (archivo 05 del E.D.).

1. Contestación de la demanda

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, contestó la demanda dentro de la oportunidad correspondiente por intermedio de apoderado judicial (fls.100-110 del archivo 01 del E.D.), mencionando que no se entiende como la demandante atribuye a esa entidad la vulneración de derechos colectivos invocados, cuando es la misma administración municipal *-por conducto de la Secretaría de Hacienda-*, la encargada de revisar e incluir el anteproyecto de presupuesto presentado por la Contraloría Municipal, por lo que dicha Secretaría, de advertir alguna inconsistencia injustificada en el ante proyecto que le presenta la Contraloría, debió rechazarlo y sugerir los ajustes correspondientes, siendo que tampoco o es la Contraloría la que realizó las mencionadas transferencias.

No obstante lo anterior, señaló que las leyes nacionales del presupuesto, de manera concreta, el inciso 2° del artículo 43 de la Ley 1737 de 2014, han facultado a los distintos organismos estatales a pagar con cargo al presupuesto vigente, entre otras, *“la tarifa de control fiscal”* que se puede *“pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación”*, por lo que señala que con ello, los entes de control quedan facultados de cobrar, sin importar el año de causación, las cuotas de auditaje originadas en vigencias fiscales anteriores.

También argumentó que no es cierto que el presupuesto del año 2017 haya tenido un incremento injustificado, pues el INFORME FINAL PGA 2018 de la AUDITORÍA GENERAL para la vigencia 2017, señaló que el presupuesto de la contraloría municipal cumple los topes del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 (Fl.71 y 76).

Finalmente, luego de hacer una descripción del problema planteado, realizó una síntesis del procedimiento de aprobación del presupuesto, del que resalta que la voluntad de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** no es determinante a la hora de que nazca a la vida jurídica el presupuesto, por lo que el presupuesto, siendo un acto administrativo complejo, nace a la vida jurídica con la concurrencia de las voluntades del Concejo Municipal y la Administración Central.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** presentó escrito de contestación de demanda (fls.76-93 archivo 01 del E.D.), refiriéndose frente a los hechos de la demanda, que mediante Acuerdo 042 del 19 de diciembre de 2014 *-mediante el cual se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2015-*, se estableció para la Contraloría Municipal un presupuesto de \$3.469.629.263,00 PESOS M/CTE, resaltando que en el Acuerdo No. 006 del 05 de mayo de 2015 *-mediante el cual el Concejo de Bucaramanga aprobó la reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles del citado ente de control-*, se estableció en uno de sus preceptos que dicha aprobación no podría exceder la capacidad financiera de la entidad, de conformidad con las transferencias que realiza anualmente la entidad territorial, según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

En ese sentido mencionó que pese a lo anterior, el Alcalde de la época de ese municipio expidió la Resolución No. 0036 de 2015 en la que se efectuaron unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2015, determinando una cuota de fiscalización por \$1.600.000.000,00 de PESOS M/CTE, de los cuales \$950.000.000,00 DE PESOS M/CTE tenían por objeto el “FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO (SALARIOS, CARGA PRESTACIONAL, CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN)”, \$300.000.000,00 DE PESOS M/CTE para “FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO” y \$350.000.000,00 DE PESOS M/CTE para “CONTRATOS Y ASESORÍAS TÉCNICAS”, con lo cual se buscaba sustentar el referido incremento.

Refirió que los hallazgos administrativos con alcance disciplinario de la vigencia 2014 que la Auditoría General de la República realizó a la Secretaría de Hacienda Municipal, concluyeron acerca de la necesidad de reajustar las transferencias realizadas al varias veces mencionado órgano de control, apreciación que también se evidenció en los informes de viabilidad fiscal del Municipio de las vigencias 2014 y 2015 realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto mencionó que siguiendo las directrices impartidas por los citados órganos, la administración expidió el Decreto Municipal 01 de 2018 con el cual se buscó efectuar movimientos presupuestales internos que afectaban el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de la administración central de la vigencia 2018, sin que implicara su modificación; sin embargo acotó que el Departamento de Santander demandó el mencionado Decreto ante el Tribunal Administrativo de Santander, quien declaró su invalidez. En ese sentido agregó que atendiendo dicha decisión, posteriormente fue expedido el Decreto Municipal No. 0091 de 2018 *“Por el cual se efectuó la modificación al anexo del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga de la vigencia 2018”*, a través del cual se acreditó el rubro presupuestal 2130127 Cuota de Fiscalización en cuantía de \$1.811.039.171,00, logrando con ello un impacto cero, según lo ordenado por el Tribunal.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

Agregó que dado que el Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone en su artículo 54 que el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Contraloría municipal solo puede ser modificado por dicho órgano de representación a solicitud del Contralor, impone que sea el ente de control tenga la incitativa para que ante el Concejo Municipal se realicen las modificaciones al presupuesto para cumplir los límites impuestos en la Ley 1416 de 2010, por lo que finalmente afirmó que coadyuva las pretensiones de la demanda.

2. Audiencia de Pacto de Cumplimiento

La diligencia fue declarada fallida conforme al literal a) del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 (fl. 193-197 archivo 01 del E.D.).

3. AleGastos y concepto del Ministerio Público

La **PARTE ACTORA** guardo silencio en esta etapa procesal.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** alegó de conclusión dentro del término previsto, señalando que de acuerdo con la metodología propuesta en la jurisprudencia del H. Concejo de Estado acerca de cómo verificar y demostrar los supuestos con los que se identifica la violación a los derechos e intereses colectivos¹, en el caso concreto la actora popular arguye el presunto incumplimiento de los límites presupuestales consagrados en la Ley 1416 de 2010, sin mencionar que los actos administrativos del presupuesto municipal desde la vigencia 2010 a la fecha no han sido declarados nulos, ni suspendidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ni expone una argumentación lógica sobre la vulneración de los derecho e intereses colectivos invocados en el libelo introductorio que sean atribuibles a ese ente de control, pues lo claro es que le compete es la administración municipal realizar las transferencias por cuotas de auditaje a la Contraloría Municipal, sumado a que no precisa cuales son las acciones u omisiones de ese ente, de los que se pueda predicar alguna vulneración de derechos.

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** presentó aleGastos de conclusión, añadiendo que el informe de resultados de la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal 2018, determinó que el municipio incumplió el límite del gasto establecido en la Ley 617 de 2000, en las secciones presupuestales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga con exceso en el gasto de \$1.931.444.287, equivalente al 48% del límite, por lo que sugirió que debía elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento vigente, con acciones y metas de tipo

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sentencia de fecha 21 de febrero de 2007 del Rad 76001-23-31-000-2005-00549-01 (AP).

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

correctivo a los hallazgos identificados, y que en similar sentido el Departamento de Santander a través del informe denominado “viabilidad financiera de los municipios de santander Ley 617 de 200 y Decreto 4515 de 2007 vigencia 2019” concluyó que el municipio no había cumplido el límite de gasto de la Contraloría y por tanto la Asamblea Departamental debía expedir una ordenanza por medio de la cual se establezca un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga, por un periodo máximo de dos vigencias fiscales (2020 y 2021), directriz que finalmente se acató con la expedición de la Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020, en la cual se ordenó un programa de saneamiento fiscal y financiero de la entidad territorial mencionada.

Sobre ese punto precisó que en desarrollo de la Ordenanza 016 de 2020, el municipio profirió el Decreto No. 086 de 2020 con el cual se ordenó adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, en el que se adoptaron entre otras medidas, la de ajustar el presupuesto de gastos de la dependencia de la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 1416 de 2010.

Finalmente mencionó que dando cumplimiento al referido programa de saneamiento fiscal y financiero, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda presentó ante el Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo No. 049 de 2020 que ajustaba el presupuesto de gastos de la Contraloría para cumplir con los límites del gasto establecidos en la Ley 1416 de 2010, argumentos que finalmente fueron recogidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, quien votó favorablemente el proyecto, por lo que finalmente fue expedido el Acuerdo 030 de 2020.

EI MINISTERIO PÚBLICO no presentó concepto de fondo.

4. Documentación probatoria relevante:

- Petición previa de agotamiento de requisito de fecha 21 de septiembre de 2018 dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga (fl.24 archivo 01 del E.D.).
- Oficio de fecha 08 de octubre de 2018 de respuesta a petición previa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (fl.28-29 archivo 01 del E.D.).
- Concepto del Ministerio Publico de febrero de 2016 dentro del proceso de Revisión del Decreto Municipal 001 de 2018 – Control de Constitucionalidad y Legalidad adelantado ante el Tribunal Administrativo de Santander (fls.30-43 del archivo 01 del E.D.).
- Decreto 0001 de fecha 02 de enero de 2018 “Por el cual se dispone un traslado presupuestal que modifica el Decreto 224 del 22 de diciembre de 2017” expedido por el Alcalde de Bucaramanga (fls.50-56 del archivo 01 del E.D.).

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

- Copia del Oficio de radicado 20162160040161 de fecha 05/12/2016 de la AUDITORÍA General de la Republica (fls.57-61 del archivo 01 del E.D.).
- Informe AUDITORÍA de Cumplimiento de fecha 06 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la Republica (fls.121-137 del archivo 01 del E.D.).
- Sentencia de fecha 07 de junio de 2018 el H. Tribunal Administrativo de Santander entro del proceso de Revisión del Decreto Municipal 001 de 2018 – Control de Constitucionalidad y Legalidad (fls.138-157 del E.D.).
- Oficio de fecha 13 de abril de 2018 del Concejo Municipal de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal (fls.186-188 del archivo 01 del E.D.).
- Oficio de fecha 05 de agosto de 2019 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (fls.218-226 del archivo 01 del E.D.).
- Oficio 209 del Concejo Municipal de Bucaramanga de fecha 09 de agosto de 2019 (fls.227-229 del archivo 01 del E.D.).
- Oficio de fecha 21 de agosto de 2019 de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (fls.230-232 del archivo 01 del E.D.).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 25 de febrero de 2015 de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (fl.237 del archivo 01 del E.D.).
- Exposición de Motivos 005 de la reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (fls.239-240).
- Proyecto de Acuerdo 005 de fecha 05 de marzo de 2015 “Por el cual se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga” (fls.241-326).
- Acuerdos Acuerdo 086-2009, 064-2010, 030-2011, 035-2012, 049-2013, 042-2014, 027-2015 y 0191-2016 (fls.334-1295).
- Oficio de radicado No. 20201000028401 de fecha 16 de octubre de 2020 de la Auditoría General de la Republica (fls.1296-1300).
- Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bucaramanga Vigencia 2015 de fecha 16 de junio de 2016 de la Auditoría General de la Republica (fls.1305-1672).
- Oficio de fecha 18 de enero de 2018 de la Auditoría General de la Republica (archivo 01.2 del E.D.).
- Acuerdo 006 del 5 de Mayo de 2015 del Concejo de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Resolución No. 0036 de 2015 de la Alcaldía de Bucaramanga “Por medio de la cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de vigencia 2015” (archivo 01.2 del E.D.).
- Resolución 00082 de 2015 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga “Por la cual se incorpora al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se modifica el PAC, para la vigencia 2015” (archivo 01.2 del E.D.).

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

- Oficio de fecha 22 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 29 de septiembre de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y dirigido al Alcalde de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 06 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 02 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y dirigido a la Auditoría General de la Republica (archivo 01.2 del ED.).
- Oficio de fecha 17 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y dirigido a la Secretaría Jurídica de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 21 de diciembre de 2016 de Secretaría de Hacienda de Bucaramanga y dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 03 de enero de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y dirigido a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 02 de mayo de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y dirigido al Concejal Wilson Ramirez Gonzalez de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 05 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga y dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 08 de septiembre de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y dirigido al Municipio de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Secretaría Jurídica de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de radicado 20170000221811 del 23 de junio de 2017 de la Auditoría General de la Republica (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de radicado 20171100036461 de fecha 09 de octubre de 2017 de la AUDITORÍA General de la Republica y dirigido a la Secretaría Jurídica de Bucaramanga (archivo 01.2 del E.D.).
- Informe sobre viabilidad fiscal del municipio de Bucaramanga de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (archivo 01.2 del E.D.).
- Oficio de radicado 2013-233-008069-2 de fecha 25 de octubre de 2013 de la Contraloría General de la Republica (archivo 01.2 del E.D.).

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El Problema Jurídico

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

¿La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, han vulnerado los derechos colectivos descritos en los literales b) y e) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, en razón a que presuntamente los Presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondiente a las vigencias fiscales de los años 2011 a 2017 superaron los topes de gastos del ente de control, según la regla fijada en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010?

Tesis: Si.

2. Marco Normativo y Jurisprudencial

- **De las acciones populares**

La Acción Popular, tiene como finalidad proteger los derechos e intereses colectivos de cualquier **amenaza, vulneración o agravio** causado por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares. Así, esta acción tiene un carácter preventivo, en la medida que se ejerce para evitar el daño contingente, es decir, aquel que puede suceder o no, como también para ordenar que las cosas vuelvan a su estado anterior, cuando ya ha existido la vulneración de los derechos que protege (art. 2º Ley 472 de 1998).

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes, a saber: a) una acción u omisión de la parte demandada, b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos e intereses colectivos, peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y, c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo.

4. Del caso concreto

Funda la **ACTORA POPULAR** la acción interpuesta, en que la entidad accionada se encuentra vulnerando los derechos colectivos previstos por los literales b) y e) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, toda vez que, presuntamente, los Presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondientes a las vigencias fiscales de los años 2010 a 2017, superaron los topes de gastos del ente de control, según la regla fijada en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 y demás normas concordantes.

Sustenta la referida afirmación en los informes elaborados por la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en los que se evidencia que los presupuestos del municipio de las vigencias de 2011 a 2016 han superado los límites establecidos en la Ley sobre transferencias a la Contraloría Municipal,

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

y que dado el incremento presupuestal registrado en la vigencia 2017, el Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 001 de 2018, con el que se dispuso contra-acreditar, del presupuesto de gastos de la administración municipal, las transferencias destinadas al citado ente de control, y así cumplir con las directrices de los mencionados informes.

Por su parte, el apoderado de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, manifestó sobre la presunta superación de los topes legales en las transferencias realizadas a ese ente de control, que la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga es la encargada de revisar e incluir el anteproyecto de presupuesto presentado por la Contraloría Municipal, por lo que de ser, como lo alega la actora popular, esa cartera municipal hubiese advertido alguna inconsistencia injustificada en el ante proyecto formulado por la Contraloría. Agregó que conforme al inciso 2° del artículo 43 de la Ley 1737 de 2014, se faculta a los entes de control para que puedan cobrar, sin importar el año de causación, las cuotas de auditaje originadas en vigencias fiscales anteriores.

De otro lado, la apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** al coadyuvar las pretensiones de la demanda, sostuvo similares argumentos a los deprecados en el escrito inicial, agregando que conforme al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Presupuesto de Bucaramanga, el presupuesto para la Contraloría Municipal aprobado por el Concejo, solo puede ser modificado por dicho órgano de representación a solicitud del Contralor; lo que conlleva que para restablecer los valores del presupuesto sin que se superen los límites de la Ley 1416 de 2010, es el ente de control quien debe tener la incitativa ante el Concejo Municipal para realizar las modificaciones al presupuesto que resulten necesarias.

En primer lugar, parte por precisar que si bien de acuerdo al artículo 144 del CPACA, el alcance del presente medio de control no es definir la legalidad de actos administrativos, si compete al Juez popular, tal como ocurre en el caso concreto, determinar si las acciones u omisiones de las entidades demandada y vinculada frente a la violación del techo de crecimiento porcentual del presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en virtud de lo preceptuado en el inciso final del parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, son causantes de la amenaza o violación de los derechos e intereses colectivos invocados en la demanda.

Precisado lo anterior, es necesario señalar que de acuerdo con lo signado en el artículo 119 de la Constitución Política, a la Contraloría General de la Republica le corresponde desarrollar las funciones de vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Ahora bien, en el territorio, en concordancia con el artículo 272 *ibidem*, le corresponde a los Contralores Departamentales y Municipales en el ámbito de su jurisdicción, ejercer las

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

funciones asignadas al Contralor General de la República, como también las contenidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo con ello, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos de naturaleza municipal.

En cuanto al presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo signado en el artículo 42 del Decreto Municipal 076 de 2006 *“Por el cual se compilan los acuerdos municipales que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”*, éste hace parte de los gastos de funcionamiento de ese municipio y por tanto se incorpora dentro del Presupuesto Municipal.

Ahora, en cuanto la preparación del presupuesto, el mencionado Estatuto en su artículo 55 dispone que al Gobierno Municipal le compete preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, con fundamento en los anteproyectos que deben formular los órganos que lo conforman. De esta manera, la Contraloría Municipal debe preparar el anteproyecto de su presupuesto.

Una vez revisado y analizado el mencionado anteproyecto por parte de la Secretaría de Hacienda, éste se incluye dentro del Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio que debe someterse a estudio y aprobación del Concejo Municipal, para que finalmente pase a sanción del Alcalde Municipal y así convertirse en Acuerdo Municipal.

En ese sentido, con la expedición de la Ley 1416 de 2010 *“Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”*, particularmente lo establecido en el inciso final párrafo del artículo 2°, se estableció que:

“A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. (...)”.

De la lectura del precepto legal citado, es claro que con en lo allí regulado se fijó una regla para definir el crecimiento de los gastos de las contralorías municipales a partir de la vigencia fiscal 2011, determinando que estos se incrementarían porcentualmente en la cifra que sea mayor, comparando la inflación causada en el año anterior y la proyectada por el municipio para el siguiente.

En este orden, a fin de determinar si los gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga han excedido los topes de crecimiento permitidos en la comentada Ley, dentro de las pruebas recaudadas obran los Presupuestos Generales de Rentas y Gastos del Municipio

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

de Bucaramanga -vigencias 2011 a 2017-, de los cuales se pueden extraer los valores por concepto de Gastos de la Contraloría Municipal —en los que se incluyen los aportes del Municipio y de las entidades descentralizadas—:

Vigencia	Acuerdo Municipal Presupuesto General de Rentas y Gastos	Presupuesto aprobado
2011	064 de 2010	\$ 2.904.385.000
2012	030 de 2011	\$ 3.112.639.000
2013	035 de 2012	\$ 3.237.144.560
2014	049 de 2013	\$ 3.366.630.342
2015	042 de 2014	\$ 3.467.629.253
2016	027 de 2015	\$ 5.270.334.422
2017	0191 de 2016	\$ 5.627.136.062

De otra parte, obra Certificación de fecha 21 de agosto de 2019 en la que se relacionan tanto los datos de inflación real del año 2010 a 2016, como de la inflación proyectada para los años 2011 a 2017, tal y como pasa a relacionarse:

Vigencia	Inflación Proyectada	Inflación Real
2011	3%	3,17%
2012	3,5%	3,73%
2013	3%	2,44%
2014	3%	1,94%
2015	3%	3,66%
2016	3%	6,77%
2017	3%	5,75%

Ahora bien, como quiera que la nueva reglamentación que introdujo la Ley 1416 de 2010 en materia de techo de financiación de las Contralorías Municipales, dispuso que la misma

² Ver Fls. 409, 491, 602, 705, 826, 955, 1084 y 1209 del archivo 01 del E.D.

³ Ver Fl. 231 Archivo 01 del E.D.

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

se aplicaría a partir de la vigencia de 2011, para determinar si los Presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga -aprobados en los acuerdos de los Presupuestos del Municipio de las vigencias 2011 a 2017- exceden los límites legales establecidos, es necesario partir de la base del Presupuesto de Gastos de la Contraloría Municipal de la vigencia 2010, y aplicar a dicho valor la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente, repitiendo esta fórmula respecto de las vigencias que le suceden, hasta la del año 2017, de suerte que los valores que de allí resulten, son aquellos que constituirían el tope de crecimiento de gastos permitido a la Contraloría de Bucaramanga por cada una de dichas vigencias. En la siguiente tabla se ilustra la aplicación de la regla que se alude:

Vigencia	Inflación Proyectada	Inflación Real	Presupuesto Definitivo 2010	Presupuesto aplicando techo de financiación: Art. 2° Ley 1416 de 2010
2010			\$ 2.916.982.347	
2011	3%	3,17%		\$ 3.009.450.687
2012	3,5%	3,73%		\$ 3.121.703.198
2013	3%	2,44%		\$ 3.215.354.294
2014	3%	1,94%		\$ 3.311.814.923
2015	3%	3,66%		\$ 3.433.027.349
2016	3%	6,77%		\$ 3.665.443.301
2017	3%	5,75%		\$ 3.876.206.290

Al comparar los valores de los Presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de las vigencias 2011 a 2017 y los valores de los Presupuestos esperados, aplicando los topes de crecimiento creados con el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, se aprecian las siguientes diferencias presupuestales:

Vigencia	Presupuesto aprobado	Presupuesto aplicando techo de financiación: Art. 2° Ley 1416 de 2010	Diferencia entre Presupuesto Aprobado y Presupuesto aplicando límites Ley 1416 de 2010
2010	\$ 2.916.982.347		
2011	\$ 2.904.385.000	\$ 3.009.450.687	-\$ 105.065.687
2012	\$ 3.112.639.000	\$ 3.121.703.198	-\$ 9.064.198
2013	\$ 3.237.144.560	\$ 3.215.354.294	\$ 21.790.266
2014	\$ 3.366.630.342	\$ 3.311.814.923	\$ 54.815.419
2015	(Aprobado \$ 3.467.629.253 + Adición	\$ 3.433.027.349	\$ 1.634.601.904

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

	1.600.000.000) = (\$ 5.067.629.253 Definitivo)		
2016	\$ 5.270.334.422	\$ 3.665.443.301	\$ 1.604.891.121
2017	\$ 5.627.136.062	\$ 3.876.206.290	\$ 1.750.929.772

Se desprende de lo anterior, que entre las vigencias 2013 a 2017, los presupuestos que le fueron aprobados a la Contraloría Municipal de Bucaramanga no respetaron los toques legales de crecimiento porcentual consagrados en la Ley 1416 de 2010, hecho que por demás, ya había sido advertido al ente de fiscalización por parte de la Auditoría General de la Republica, y al Municipio, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en el marco de la Auditoría Regular sobre la vigencia 2015, elaborado en cumplimiento del PGA 2016 por parte de la Gerencia Seccional IV de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se elaboró el Informe Final de fecha 16 de junio de 2016, en el que se expresó frente a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo siguiente:

“Hallazgo No. 9. (Obs. 9) Proceso Presupuestal. Presupuesto de la Contraloría excedió el límite presupuestal.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inflación en el año 2014 fue de 3,66% y la proyección para la vigencia 2015 fue de 3%, se concluye que el incremento al presupuesto definitivo no debió superar el 3,66%. Sin embargo, se observó que dicho presupuesto se incrementó en un 51%, como se muestra a continuación:

<i>Presupuesto Ejecutado Contraloría año 2014</i>	<i>\$ 3.359.780.543</i>
<i>Valor máximo que debió incrementar 3,66%</i>	<i>\$ 122.967.968</i>
<i>Presupuesto Definitivo Contraloría año 2015</i>	<i>\$ 5.067.629.252</i>
<i>Valor que incrementó</i>	<i>\$ 1.707.848.709</i>
<i>Porcentaje de incremento</i>	<i>51%</i>

Lo anterior incrementando significativamente los gastos del Municipio de Bucaramanga y transgrediendo lo estipulado en el artículo segundo de la Ley 1416 de 2010: (...)⁴

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó el Informe sobre la Viabilidad Fiscal del Municipio de Bucaramanga realizado en diciembre de 2016, en el que expresó:

“De acuerdo con las estimaciones, las transferencias hechas por la administración central al Concejo y la Personería Municipal se ajustaron a lo contemplado por la normatividad vigente; no así las realizadas a la Contraloría Municipal, la cual ha sido recurrente en los últimos años”⁵

Como se deja expuesto en la tabla inserta en líneas atrás, los gastos del ente de control municipal demandado comenzaron a superar los límites legales desde el año 2013, pero su

⁴ Ver fl. 1328 del archivo 01 del E.D.

⁵ Ver. Fl. 231 archivo denominado “ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015” que reposa en la carpeta “01.2 2018-413 AP (CD PRUEBAS Cuaderno Principal - fl 69) del E.D.”.

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

incremento sustancial se registra en la vigencia del año 2015, con la adición del presupuesto de \$1.600.000.000 de pesos m/cte.

Los antecedentes de dicho incremento tuvieron origen en el Oficio de fecha 13 de febrero de 2015 suscrito por el Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y dirigido a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, en el que expone la necesidad de un presupuesto en cantidad no inferior de \$1.800.000.000,00 de pesos m/cte. para solventar las dificultades que impedían desarrollar con normalidad el trabajo misional de la entidad⁶.

Atendiendo esta necesidad, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga expidió la Resolución No. 0036 de fecha 18 de febrero de 2015 ordenando traslados presupuestales, entre ellos, aquel destinado a la cuota de fiscalización de la Contraloría Municipal⁷ y subsiguientemente fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 25 de febrero de 2015 por valor de \$1.600.000.000 de pesos m/cte. por parte de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga por concepto de cuota de fiscalización, el cual tuvo por objeto el *“FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO (SALARIOS, CARGA PRESTACIONAL, CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN \$950.000.000, FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO \$300.000.000, CONTRATOS Y ASESORIAS TÉCNICAS \$ 350.000.000”*⁸.

Una vez se finalizó el trámite presupuestal, a través de la Resolución No. 00082 del 27 de febrero de 2015, la Contraloría Municipal de Bucaramanga dispuso incorporar al presupuesto de esa entidad la suma que le fue adicionada a su presupuesto en cuantía de \$ 1.600.000.000,00 de pesos m/cte.; así mismo, en fecha 05 de mayo de 2015, el Concejo Municipal De Bucaramanga aprobó el Acuerdo 006 por el cual se reestructuró la Contraloría Municipal⁹.

De acuerdo con lo anterior, los excesos del techo presupuestal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se presentaron en forma ostensible a partir de la vigencia del año 2015 cuando se aprobó el mencionado Acuerdo Municipal 006 que reestructuró la entidad, creó nuevos cargos y fijó una nueva escala salarial, y en consecuencia se generó el crecimiento

⁶ Ver fl. 221 del archivo denominado *“ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015”* de la carpeta *“01.2 2018-413 AP (CD PRUEBAS Cuaderno Principal - fl 69)”* del E.D.

⁷ Ver. Fls.39-41 del archivo denominado *“ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015”* de la carpeta *“01.2 2018-413 AP (CD PRUEBAS Cuaderno Principal - fl 69)”* del E.D.

⁸ Ver fl. 42 del archivo denominado *“ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015”* de la carpeta *“01.2 2018-413 AP (CD PRUEBAS Cuaderno Principal - fl 69)”* del E.D.

⁹ Ver fls.31-38 del archivo denominado *“ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015”* de la carpeta *“01.2 2018-413 AP (CD PRUEBAS Cuaderno Principal - fl 69)”* del E.D.

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

de sus gastos; ello, en tanto que el crecimiento porcentual permitido por la regla legal era del 3,66%, y el que efectivamente se registró fue de 53,01%¹⁰.

Ahora bien, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 71 y siguientes de la Ley 136 de 2 de junio de 1994, la expedición de un Acuerdo Municipal constituye un trámite administrativo complejo en cual deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades en fases de su formación, tales como la iniciativa, el debate, la sanción del Alcalde y la publicación —entre otras—.

En ese sentido, los Presupuestos Generales de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga de las vigencias 2011 a 2017 han sido aprobados mediante Acuerdos que corresponden a actos administrativos de carácter complejo, en los cuales, y en particular en cuanto a la formación del anteproyecto de presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, participan activamente, tanto la administración municipal, como el ente de fiscalización.

Como ya se adelantó anteriormente, conforme al numeral 3º de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde presentar el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos ante el Concejo Municipal, pero previamente, corresponde a las entidades de orden municipal preparar los anteproyectos del presupuesto de cada una de ellas, en el caso concreto, de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Al respecto, según lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal en oficio de fecha 03 de junio de 2021 que obra en el archivo 03 del E.D., tanto en el archivo central del Municipio de Bucaramanga, como de la Gestión de esa cartera, no obra certificación, oficio o comunicación dirigida a la Contraloría Municipal en el que se informe la cuota de fiscalización a transferir durante las vigencias de 2011 a 2017.

En ese sentido, está demostrado en el proceso, que autónomamente la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha formulado los anteproyectos de su Presupuesto para las vigencias 2011 a 2017, de los cuales, los correspondiente a los años 2013 a 2017, se aprobaron mediante Acuerdo Municipal, desconociendo reiteradamente las limitaciones sobre crecimiento porcentual a las que se debe sujetar anualmente los gastos de la entidad, conforme a lo estatuido en la plurimencionada Ley 1416 de 2010.

Sumado a ello, la actuación del ente de control, en desconocimiento de la exigencia legal de los topes presupuestales concebidos a partir de la vigencia de 2011, se repitió sin detenerse a realizar alguna consideración sobre estos límites, como se evidencia del Oficio

¹⁰ Dicho incremento porcentual se calculó en relación con el Presupuesto definitivo de 2015 (\$5.067.629.253) y el presupuesto esperado que cumple con el límite de la Ley 1416 de 2010 de la vigencia anterior, esto es, 2014 (\$ 3.311.814.923 [Tabla en Fl. 12 de esta providencia]).

RADICADO 6800133300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

de fecha 13 de febrero de 2015 emanado del Secretario General de la entidad, cuando expone a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga la necesidad de un presupuesto en cantidad no inferior de \$1.800.000.000,00 de pesos m/cte., suma cercana que finalmente se adicionó en el presupuesto de la entidad en la vigencia de 2015 para financiar la reestructuración, también aprobada a través de Acuerdo Municipal.

Al respecto, es claro que no solo fue la Contraloría Municipal quien a través de la formulación de los proyectos de Acuerdo de los presupuestos anuales de rentas y gastos de las vigencias 2013 a 2017 incidió activamente para que se obviarán los topes presupuestales del órgano de control, sino que también el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, al ser de su competencia la iniciativa para presentar finalmente el Proyecto de acuerdo a estudio y votación del Concejo Municipal, le correspondía el deber de control de legalidad de los anteproyectos que le fueron presentados por la Contraloría y así evitar un exceso a los límites de crecimiento del presupuesto del ente de fiscalizador.

En ese sentido, si bien los Acuerdos Municipales por los que se aprobaron los Presupuestos de rentas y gastos de Bucaramanga, que a su vez contienen los presupuestos de la Contraloría Municipal para las vigencias 2013 a 2017 se encuentran vigentes —y *no son objeto de control de legalidad a través de este medio de control*—, si debe pasar a revisarse las actuaciones de las entidades, orientadas a ajustar anualmente el presupuesto del ente de control en el marco de los límites de crecimiento impuesto a partir de la vigencia de 2011.

Sobre el particular, se encuentran probadas las siguientes actuaciones del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**:

- A través de Oficio de fecha 27 de julio de 2016 suscrito por el Alcalde de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal de Bucaramanga, le informó que era necesario ajustar el presupuesto de la vigencia 2016 a los límites fijados en la Ley 1416 de 2010¹¹.
- En Oficio de fecha 22 de septiembre de 2016 suscrito por la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga y dirigido al Contralor Municipal, se le comunica que los gastos del ente de control para la vigencia 2017 serían acordes lo señalado en la Ley 1416 de 2016, por lo que se acogerían a los términos en que fue absuelta la consulta realizada ante la Auditoría General de la Republica¹².
- Con Oficio del 06 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y dirigido al Contralor Municipal, se precisó que “(...) *la administración Municipal presentará ante el Honorable Concejo, el presupuesto de la Contraloría Municipal para la vigencia*

¹¹ Ver fl.69 archivo 01 del archivo “ANTECEDENTES - Acu 006 de 2015 - Res 0082 de 2015 - CDP - ACU 027 DE 2015” de la carpeta 01.2 del E.D.

¹² Ver fl. 70 *ibidem*.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

*2017, partiendo de la presunción de legalidad del acto administrativo que fija el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, así como el acto que dispuso la adición presupuestal efectuada en el año 2015, aplicando el porcentaje mayor que resulte entre comparar el índice de precios al consumidor de la vigencia 2016 y el proyecto para la vigencia 2017 (...)*¹³.

- Mediante Oficio de fecha 22 de diciembre de 2016, la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga solicita al Contralor municipal el Plan de Mejoramiento suscrito por el ente de control, fruto de la auditoría adelantada por la Auditoría General de la Republica para evaluar el cumplimiento de normas, puntualmente dentro del proceso presupuestal de la entidad.
- Oficio de fecha 18 de octubre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y dirigido al Contralor Municipal, en el que le indicó que para determinar la cuota de auditaje de la vigencia 2018, el IPC proyectado a 31 de diciembre de 20147 se calculó a través del modelo de regresión lineal, mencionando que el cálculo propuesto por la Contraloría se había basado en la metodología que el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 definió para antes del 31 de diciembre de 2010¹⁴.
- Propuesta modificatoria al proyecto de Acuerdo 087 de 2017 *“Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018”* de fecha 01 de noviembre de 2017 dirigida a Concejales del Municipio de Bucaramanga, con propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1416 de 2010 y los diferentes requerimientos elevados por la Auditoría General de la Republica frente al presupuesto asignado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga¹⁵.
- Decreto 0001 del 2 de enero de 2018 *“Por medio del cual se dispone un traslado presupuestal que modifica el Decreto 224 del 22 de diciembre de 2017 por el que se liquida el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2018”* a treves del cual se contracreditó por concepto de cuota de fiscalización la suma de \$1.811.039.171,00., acto administrativo que con posterioridad fue declarado inválido por la Jurisdicción Contencioso Administrativa al concluirse que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga carecía de competencia para disminuir el presupuesto destinado a la Contraloría Municipal para la vigencia del año 2018, dado que se requería de una acción conjunta entre el Contralor y el Concejo Municipal.

Como se desprende de lo anterior, aunque el Municipio de Bucaramanga en principio omitió su deber de garantizar los topes de crecimiento porcentual en los presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en las vigencias 2013 a 2017, participando en la

¹³ Ver fls.78-80 *ibidem*.

¹⁴ Ver. fls213-214 *ibidem*.

¹⁵ Ver fls. 216-218 *ibidem*.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

aprobación de los Acuerdos del Presupuesto municipal que durante el referido periodo inobservaron la regla fijada en la Ley 1416 de 2010, lo cierto es que con posterioridad y siguiendo los lineamientos consagrados en el precepto legal, la entidad territorial ha pretendido por diversos mecanismos ajustar a los topes legales el presupuesto del órgano de control.

Contrario a ello, se evidencia que la conducta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lejos de pretender dar cumplimiento a los parámetros fijados en la norma en cita, obligatorios a partir de la vigencia del año 2011, ha sido renuente en adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias que permitan una transición hacia el cumplimiento del techo de crecimiento porcentual permitido en la Ley, el cual ha de calcularse con fundamento en el presupuesto de la entidad de la vigencia fiscal del año 2010.

En efecto, se resalta que ninguna de las pruebas que reposan en el plenario, es indicativa de haberse desplegado alguna acción dirigida a superar la situación de incumplimiento del presupuesto de la entidad, tanto es así, que en el informe presentado por la auditoría General de la Republica se certifica que, frente al plan de mejoramiento formulado respecto al hallazgo registrado sobre el límite al presupuesto en la auditoría practicada al ente de control en el año 2015, en la auditoría de la vigencia de 2017 se configuró un nuevo hallazgo por incumplimiento al mencionado plan de mejora¹⁶.

Visto lo anterior, para concluir el desarrollo del problema jurídico planteado, resta por analizar si la acción y/o omisión atribuible a la Contraloría Municipal de Bucaramanga frente a la superación de los topes de crecimiento presupuestal constituye una violación o amenaza a los derechos e intereses colectivos invocados en el libelo introductorio.

Frente al derecho e interés colectivo de moralidad administrativa consagrado en el literal b) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, debe recordarse que la jurisprudencia del H. Concejo de Estado ha establecido que para establecer si los comportamientos que se consideren censurables configuran un quebrantamiento del citado derecho, debe haberse decantado tanto el elemento objetivo, como subjetivo que presuponen su vulneración.

Al respecto la jurisprudencia del órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa ha descrito el elemento objetivo como el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, que puede manifestarse en conexidad con el principio de legalidad, o por violación de los principios generales del derecho. Y el elemento objetivo, que consiste en que la acción u omisión del funcionario en el desempeño de las funciones administrativas, debe acusarse de ser

¹⁶ Ver fl.1300 archivo 01 del E.D.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

inmoral, evidenciando un propósito particular de apartarse del cumplimiento del interés general, en aras de su propio favorecimiento o del de un tercero¹⁷.

En el caso concreto, la prueba o indicios transgresores del derecho colectivo a la moralidad pública dan cuenta de la presencia del elemento objetivo, dado que en el caso que se estudia, no se han cumplido con los parámetros previstos en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010 referente a los topes de crecimiento porcentual de los Presupuestos de las Contralorías Municipales. Sin embargo, ello no compromete la transgresión del mencionado derecho, pues como ya se adelantó, su quebrantamiento va más allá de la inobservancia de la ley, y por tanto, es necesario que se demuestre el elemento subjetivo, circunstancia que no se predica en el *sub lite*, como quiera que no se logró comprobar que en el caso concreto existan conductas amañadas, corruptas, arbitrarias, o alejadas de la correcta función pública.

Por el contrario, en lo que toca al derecho e interés colectivo de defensa del patrimonio público, el contexto descrito evidencia la afectación de este derecho en su dimensión objetiva, conforme con la cual es obligación de las entidades públicas, gestionarlo de acuerdo con los postulados de eficiencia y transparencia contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, que fue justamente lo que no ocurrió en este caso, en el que los presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de las vigencias 2011 a 2017 no solo incumplieron con las cargas legales señaladas en el artículo 2º de la Ley 1416 de 2010, como ya se describió, sino que pese a que diversas autoridades le habían advertido al ente de control sobre la situación de incumplimiento en que se encontraba, la entidad se ha mostrado reticente frente al acatamiento de la obligación legal, máxime cuando el asunto sobre el que versa, rige el presupuesto de una entidad que es la encargada precisamente de velar por el cumplimiento de las disposiciones presupuestales de sus vigilados.

Por tanto, se dispondrá **AMPARAR** el derecho e interés colectivo a “*la defensa del patrimonio público*” consagrado en el literal “e” del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 quebrantado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

Ahora bien, considerando que el crecimiento porcentual que registra actualmente el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga excede significativamente los topes que fijó la Ley 1416 de 2010, y hacer un ajuste súbito a dichos parámetros puede afectar el normal desarrollo de su misión institucional, se **ORDENARÁ** a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** que dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutarse en un periodo máximo de las tres (3) vigencias fiscales

¹⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 24 de marzo de 2021, exp. 2010-02540-01(AP), M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto, deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, conforme a la regla fijada en el mencionado precepto legal.

6. Costas Procesales y Agencias en Derecho:

Atendiendo a que el reconocimiento de las agencias en derecho es de carácter objetivo y que además se trata de una acción popular en la cual se declarará la vulneración de derechos colectivos, resulta pertinente reconocer a favor de la actora popular las costas procesales de primera instancia, que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, ha vulnerado el derecho colectivo de que trata el literales e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** que dentro del término de **CUATRO (4) MESES** siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las **TRES (3) VIGENCIAS FISCALES** siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.

TERCERO: DENIÉGANSE las restantes pretensiones de la demanda, acorde con el análisis anteriormente expuesto.

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

CUARTO: CONDÉNASE en costas que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

QUINTO: ORDÉNASE la conformación de un **COMITÉ VERIFICADOR**, el cual, estará integrado por un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado del Ministerio Público, un delegado de la parte actora, un delegado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un delegado del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y estará encargado de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia. A todas las entidades antes mencionadas comuníqueseles la creación de este comité, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 34 de la ley 472 de 1998, y remítaseles copia de la presente providencia.

SEXTO: ENVÍESE copia de la presente sentencia a la Defensoría Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f5cafa2d5e9d33f56ec95600cbbd5fc89d6397295f635ee790e7adba92ce595

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

RADICADO 68001333300320180041300
M.C.: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS –ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ROSELIA PARRA OVALLE
DEMANDADO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OTRO

Documento generado en 22/09/2021 12:42:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 1	Revisión 2

**LA SECRETARÍA GENERAL Y EL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT 890211142-2**

CERTIFICAN

Que, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga al cierre de la vigencia fiscal 2021, según los recursos de tesorería para el gasto de nómina del personal de planta de (48) funcionarios, para el mes de Diciembre 2021, y las prestaciones sociales como es la Prima de servicios de Diciembre, Prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del 2021, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2021 por un valor de (\$776.725.654).

Que, al cierre de la vigencia fiscal 2022, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto del personal de planta de (42) funcionarios, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2022, y las prestaciones sociales como es la Prima de servicios de Diciembre, Prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) del 2022, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2022 por un valor de (\$1.245.147.485).

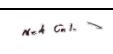
Que, al cierre de la vigencia 2023, revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según los recursos de tesorería para el gasto de nómina del personal de planta de (42) funcionarios, para las prestaciones sociales como es la prima de servicios de Diciembre, prima de Navidad, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) 2023, se causó un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2023 por un valor de (\$809.042.448).

Que, a la fecha revisado el estado de tesorería y la ejecución del presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de la vigencia 2024, según los recursos de disponibilidad en tesorería para el gasto de nómina del personal de planta de (45) funcionarios, para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, y las prestaciones sociales como es la prima de Navidad, prima de servicios de diciembre, Intereses a las Cesantías, Aportes de Cesantías a los fondos privados y público (Fondo Nacional del Ahorro) 2024, se presentara un déficit de Tesorería al cierre de la vigencia 2024 por un valor de (\$1.912.965.362).

Se expide a los once (11) días del mes julio 2025

Jessica R. Quenza G.

JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ
Secretaria General

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboro /Aspectos Financieros	MAP	Profesional Universitario	
Proyectó /Tesorero	NIGJ	Profesional Universitario	
Reviso/ Aprobó	JRQG	Secretaria General	

Documento Técnico Estudio de Rediseño

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-

Introducción	1
1. Diagnóstico Organizacional	3
1.1. <i>Generalidades y características</i>	3
1.1.1. Reseña Histórica	4
1.1.2. Datos generales de la Entidad	5
1.1.3. Funciones.....	6
1.1.4. Competencias	7
1.1.5. Presupuesto	8
1.1.6. Plataforma Estratégica.....	10
1.2. <i>Marco Legal</i>	10
1.2.1. Creación	14
1.2.2. Naturaleza.....	14
1.2.3. Marco Normativo en Materia de Planta de Personal.....	15
1.2.4. Marco Normativo en Materia de su Misionalidad.....	17
1.2.5. Normatividad Interna de la Entidad	19
1.3. <i>Análisis de Factores Externos</i>	20
1.3.1. Análisis del Entorno Político	20
1.3.2. Análisis del Entorno Económico.....	22
1.3.3. Análisis del Entorno Social.....	28
1.3.4. Análisis del Entorno Ambiental.....	30
1.3.5. Análisis del Entorno Tecnológico	32
1.4. <i>Análisis Interno</i>	41
1.4.1. Análisis de la plataforma estratégica (Misión, Visión, Objetivos).....	41
1.4.2. Análisis del Modelo de Operación por Procesos (MOP).....	43
1.4.3. Análisis de cadena de valor.....	61
1.4.4. Identificación de Productos y Servicios	68
1.4.5. Análisis de Satisfacción o Evaluación en la Prestación de Servicios	69
1.4.6. Análisis Financiero	70
1.4.7. Análisis de la Estructura Organizacional	75
1.4.8. Análisis de Capacidades	77
1.5. <i>Conclusiones y Recomendaciones del Diagnóstico</i>	113

2.	Propuesta de Rediseño.....	114
2.1.	<i>Propuesta de Rediseño del MOP</i>	114
2.1.1.	Diseño del Modelo de Operación para la Entidad	115
2.1.2.	Diseño de Mapa de Procesos de la Entidad.....	118
2.2.	<i>Propuesta de Rediseño de la Estructura Organizacional</i>	119
2.2.1.	Organigrama Propuesto.....	121
2.2.2.	Funciones para las Dependencias Propuestas.....	121
2.2.3.	Instancias de toma de decisión.....	126
2.2.4.	Alineación del MOP con la Estructura Propuesta	129
2.3.	<i>Propuesta de Planta y Perfiles</i>	132
2.3.1.	Cargas de Trabajo Bajo el MOP y Estructura Propuesta.....	132
2.3.2.	Planta Propuesta y Presupuestos para su Definición (Jurídicos, Técnicos y Presupuestales).....	132
2.3.3.	<i>Planta Propuesta</i>	144
2.3.4.	<i>Escala Salarial Propuesta</i>	153
2.3.5.	<i>Estructura Detallada de Costos de la Planta Propuesta</i>	156
2.3.6.	<i>Formalización Laboral</i>	158
2.4.	<i>Recomendaciones para la Implementación del Rediseño</i>	159
2.4.1.	Gestión del Cambio.....	159
2.4.2.	Provisión de Nuevos Empleos (listas de elegibles, encargos y nombramientos provisionales).....	163
2.4.3.	Reportes a CNSC y/o CECAT.....	164
3.	Anexos.....	165
3.1.	<i>Estudio de Cargas de Trabajo</i>	165
3.2.	<i>Proyectos de Actos Administrados</i>	165
3.2.1.	<i>Acto Administrativo de Estructura Organizacional</i>	165
3.2.2.	<i>Acto Administrativo de Planta de Empleos</i>	165
3.2.3.	<i>Acto Administrativo de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales</i> 165	
3.2.4.	<i>Acto Administrativo de Escala Salarial</i>	165
4.	Recomendaciones <i>del estudio técnico</i>	165
5.	Bibliografía.....	168

Tabla de contenido de tablas y gráficos

Ilustración 1. Organismos de Control en Colombia	3
Ilustración 2. MECI Resultados desempeño institucional territorio, Vigencia 2023.	20
Ilustración 3. Índice de Desempeño de los Componentes MECI	21
Ilustración 4. Distribución de Población por Sexo.....	29
Ilustración 5. Identificación Étnica.	29
Ilustración 6. Tipo de Riesgo.....	32
Ilustración 7. Mapa de Procesos	44
Ilustración 8. Organigrama vigente.....	76
Ilustración 9. Contratos de prestación de servicios 2016- 2025.....	98
Ilustración 10. Mapa de Procesos.	118
Ilustración 11. Organigrama propuesto.	121
Ilustración 12. Alineación del MOP con la Estructura Propuesta	130
Ilustración 13. Promedio grupo par primer grado por nivel jerárquico VS propuesta CMB precios 2024.	154
Ilustración 14. Provisión de Empleos Públicos	164
Tabla 1. Datos Generales del Municipio y la Entidad	5
Tabla 2. Sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.....	8
Tabla 3. Límite de gastos de contralorías municipales y distritales	9
Tabla 4. Marco Legal	11
Tabla 5. normatividad- Origen de la entidad.....	14
Tabla 6. Normatividad Relacionada con la Naturaleza de la entidad.....	15
Tabla 7. Marco Normativo en Materia de Planta de Personal.....	15
Tabla 8. Marco Normativo en Materia de su Misionalidad	17
Tabla 9 Normograma institucional.....	20
Tabla 10 Comparativo total de gastos Contralorías Municipales	23
Tabla 11. Gastos de funcionamiento CMB 2021	25
Tabla 12. Diferencias presupuestales	25
Tabla 13. Presupuestos Contraloría Bucaramanga 2011-2025.....	28
Tabla 14. Información mínima que debe contemplar la página Web.	33
Tabla 15. Matriz de Opciones Prioritarias.....	46
Tabla 16. Identificación de la Cadena de Valor	61
Tabla 17. Ingresos de vigencias 2020-2025 de Contraloría Municipal de Bucaramanga. 72	
Tabla 18. Desagregado detallado de los ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el 2024.	72
Tabla 19. Ingresos del año 2024 y 2025	73
Tabla 20. Gastos de funcionamiento Contraloría Municipal de Bucaramanga año 2024. 74	
Tabla 21. Salarios mensuales por nivel jerárquico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.....	74
Tabla 22. Planes Institucionales 2025.....	77
Tabla 23. Proyectos TIC 2022-2025.....	82

Tabla 24. Planta de Personal Acuerdo 038 de 2005, Concejo Municipal de Bucaramanga.	84
Tabla 25. Planta de Personal Transitoria- Acuerdo 038 de 2005.	84
Tabla 26. Planta de personal Acuerdo 006 de 2015, Concejo Municipal de Bucaramanga	84
Tabla 27. Distribución de Empleos por Dependencia	89
Tabla 28. Cantidad de Empleos por Nivel	89
Tabla 29. Tipo de vinculación	90
Tabla 30. Funcionarios por Tiempo de Vinculación	91
Tabla 31. Rango de edad de los funcionarios	91
Tabla 32. Nivel Académico	92
Tabla 33. Estabilidad Reforzada	92
Tabla 34. Empleos convocados a concurso de méritos	95
Tabla 35. Escala salarial planta actual	95
Tabla 36. Modalidad de contratación 2016- 2025	97
Tabla 37. Empleos requeridos de acuerdo con los resultados de levantamiento de cargas	101
Tabla 38. Resultados cargas de trabajo Despacho del Contralor	101
Tabla 39. Resultados Cargas de Trabajo Asesor de Despacho	101
Tabla 40. Resultados cargas de trabajo Control Interno	102
Tabla 41. Resultados Cargas de Trabajo Planeación	102
Tabla 42. Resultados cargas de trabajo Oficina Asesora Jurídica	103
Tabla 43. Avance Secretaría General- Cargas de Trabajo	103
Tabla 44. Resultados cargas de trabajo Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana	104
Tabla 45. Tabla 35. Avance Subcontraloría- Cargas de Trabajo	105
Tabla 46. Resultados cargas de trabajo Oficina de Control Fiscal y Ambiental	105
Tabla 47. Análisis del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales	107
Tabla 48. Inventario de Procesos y Procedimientos	115
Tabla 49. Modificaciones a la estructura organizacional.	119
Tabla 50. Instancias de toma de decisión	126
Tabla 51. Cargas de Trabajo y Estructura Propuesta	132
Tabla 52. Propuesta de supresión de empleos.	145
Tabla 53. Propuesta de creación de empleos.	147
Tabla 54. Propuesta de modificación de empleos.	147
Tabla 55. Planta de Personal Propuesta.	152
Tabla 56. Propuesta de escala salarial- precios 2025	153
Tabla 57. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel directivo	155
Tabla 58. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel profesional	155
Tabla 59. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel técnico	155
Tabla 60. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel asistencial	156
Tabla 61. Comparativo costos planta Contraloría Municipal de Bucaramanga salarios 2025	156

Tabla 62. Comparativos costos de planta por nivel jerárquico Contraloría de Bucaramanga	156
Tabla 63 Comparativo escenarios costos totales Vs propuesta	157
Tabla 64. Acciones para la gestión del cambio	160

Introducción

La Constitución Política de Colombia de 1991 sentó las bases para la consolidación del Estado Social de Derecho y estableció un marco jurídico robusto para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos. En este contexto, el control fiscal se erigió como una herramienta fundamental para salvaguardar los intereses de la sociedad y velar por la correcta administración de los recursos del Estado.

En este sentido, el control fiscal se define como el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos que permiten vigilar, evaluar y mejorar la gestión financiera y administrativa de las entidades públicas. Su objetivo principal es prevenir y detectar cualquier irregularidad, malversación o acto de corrupción que comprometa el patrimonio público e impida o limite la adecuada materialización de los fines esenciales del Estado.

El control fiscal es un factor decisivo en la democracia, sobre todo en lo que tiene que ver con la consolidación del Estado Social de Derecho, sobre todo siendo un instrumento para lograr los fines esenciales establecidos por la Constitución Política.

En concordancia, con la Constitución de 1991 y las necesidades de cada ente territorial, se han promulgado diversas leyes, decretos y normas que regulan el control fiscal en Colombia. Entre ellas se destacan la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 194 de 2020, las cuales establecen los principios, procedimientos y responsabilidades de los órganos de control fiscal en el ámbito nacional, departamental y municipal.

Frente a lo anterior es importante destacar que en el departamento de Santander existen cuatro Contralorías Municipales: Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca y Girón. En los restantes municipios (83), el control fiscal lo realiza la Contraloría General de Santander. Para el caso de estudio, es importante señalar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga funciona como un ente autónomo encargado de ejercer el control fiscal en el ámbito local, con el fin de garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

Para lo anterior y con el fin de potencializar estas acciones el Presidente Gustavo Petro, en su Plan de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. propone que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio y las personas, razón por la cual manifiesta que se debe iniciar de forma inmediata un proceso de formalización laboral, acorde con la Directiva Presidencial de fecha 17 de Septiembre de 2022, mediante la cual “Se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política”, ¹ estableciendo de esta manera directrices para la optimización de recursos en la contratación pública, austeridad en gastos de funcionamiento e inversión y transparencia en la gestión.

Por lo tanto, este proceso de fortalecimiento institucional tiene en cuenta las particularidades de la entidad a analizar, así como el enfoque de género y poblacional que promueva el cierre de brechas, contribuyendo así a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal,

¹Directiva Presidencial para Entidades Ejecutivas del Orden Nacional. del 18 de septiembre de 2022.

creen nuevas formas de vinculación con el Estado y lleven a cabo un uso racional de la modalidad contractual por prestación de servicios.

Dicho lo anterior, se resalta la importancia de elaborar un documento técnico de fortalecimiento institucional dando cumplimiento a las respectivas Políticas Públicas y ante la necesidad de realizar actualizaciones y cambios al interior de la entidad en pro de mejorar su gestión para mayor eficiencia, disminuir riesgos jurídicos, dignificar los vínculos laborales y maximizar el uso racional del erario y potenciar las figuras del cambio transformativo en el ejercicio de la función pública, con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios, cumpliendo con los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG dirigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Después de realizar el acercamiento entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- y la Contraloría Municipal de Bucaramanga se acordó entre las partes suscribir el contrato interadministrativo 002 de 2025 el cual tiene por objeto “REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO METODOLÓGICO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO TÉCNICO ENTREGADO EN LA VIGENCIA 2023” (SECOPI II, 2025), mediante el cual se establecen los compromisos de cada una de las partes y se fijan los objetivos que se obtendrán, así como el alcance y los productos como resultado del estudio técnico.

El documento que se presenta se divide en dos fases: diagnóstico y diseño. En la Fase de Diagnóstico se evidencia la importancia de emprender un rediseño institucional que atienda la necesidad identificada por la entidad de adaptarse a los cambios que se producen en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos. En la Fase de Diseño, tras analizar los distintos elementos constitutivos de la entidad, sus capacidades, condiciones de entorno, nivel de gobernabilidad, visión futura y capacidad de reacción al entorno, se identifican las condiciones bajo las cuales la entidad puede mejorar.

1. Diagnóstico Organizacional

El propósito del diagnóstico es identificar las dificultades y problemas críticos que están afectando el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, las causas que los originaron, analizar sus implicaciones así como definir las necesidades y retos de la organización.

1.1. Generalidades y características

La Constitución de 1991 prevé la existencia de órganos de control, los cuales no están adscritos ni vinculados a las Ramas del Poder público. La Contraloría General de la República, en términos generales, es la encargada de salvaguardar el interés público, ejercer el control de la gestión fiscal y de los resultados de las administraciones públicas, así como el desempeño de los funcionarios públicos en todos los niveles territoriales.

Ilustración 1. Organismos de Control en Colombia



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con la Constitución de 1991, la Contraloría General de la República tiene un carácter técnico, autonomía administrativa y financiera. Su objetivo es evaluar la transparencia, eficacia y eficiencia en la destinación y ejecución de los recursos públicos, así como determinar eventuales responsabilidades particulares y/o de las entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y luego imponer las sanciones a que haya lugar.

En el ámbito territorial, le corresponde esta actividad de supervisión y protección de la gestión financiera pública de los departamentos, distritos y municipios donde existan contralorías, la cual, se ejercerá de forma selectiva y posterior; en los municipios, les corresponderá a los contralores departamentales, con excepción de aquellos municipios donde exista contraloría municipal.

En este sentido, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 272 de la Constitución Política a través del Contralor municipal tiene, entre otras, las "funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad". Así mismo, en el artículo 2° de la Ley 403 de 2020 se define a los sujetos de vigilancia y control de la siguiente forma:

“Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos” (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

1.1.1. Reseña Histórica

Como ya se ha señalado, en la Constitución Política de Colombia de 1991 se establecen las bases para la creación y funcionamiento de los órganos de control fiscal en el país, otorgándoles autonomía y facultades para velar por la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, enfatizan la importancia del control fiscal posterior y selectivo, que se realiza de manera independiente y sin perjuicio del control fiscal concurrente ejercido por las distintas Contralorías. Al mismo tiempo, entendiendo las necesidades territoriales y el mandato de descentralización, el artículo 270 establece que las Contralorías Departamentales y Municipales tienen autonomía administrativa y presupuestal, y que sus contralores son elegidos por los concejos y asambleas respectivas.

El objeto de la responsabilidad fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000 es el “resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal...” (art. 4). En concordancia, corresponde a las contralorías departamentales, distritales y municipales realizar la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción.

En vista de lo anterior, la Ley 136 de 1994 estipula que las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal (art. 155), especificando que únicamente los municipios y distritos clasificados en categoría especial y primera y aquellos de segunda categoría que tengan más de cien mil (100.000) habitantes, podrán crear y organizar sus propias Contralorías (art. 156). Es así que con la modificación del artículo 156 la Ley 136 de 1994, además de la CGR, para la vigilancia de los recursos de las entidades territoriales se instituyeron 62 Contralorías Territoriales, de las cuales, a su vez, 32 son departamentales, 4 distritales y 26 municipales.

De igual forma, el artículo 157 señala que la determinación de las plantas de personal de las contralorías municipales y distritales corresponde a los Concejos Municipales, a iniciativa de los respectivos contralores.

Es así como por medio del Acuerdo municipal No. 23 de 1939 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga se crea la Contraloría Municipal como una oficina de contabilidad y control, estableciendo también sus funciones y estructura orgánica, que para entonces contaba con cinco funcionarios (un contralor, un secretario auxiliar, un oficial de contabilidad, un registrador de cuentas y un escribiente). De igual forma, se determinó que la entidad no tendría funciones administrativas, pero llevaría su acción de control a todos

los sectores de la administración del Municipio interviniendo en los actos que tengan relación con la ejecución de los presupuestos (Concejo Municipal de Bucaramanga, 1939).

1.1.2. Datos generales de la Entidad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga creada por el Acuerdo Municipal 23 de 1939, es el ente de control territorial encargado de generar vigilancia a la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles en dicho territorio.

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se condensa una serie de elementos ligados a la caracterización de la entidad en el entorno territorial, administrativo, social y económico, de tal forma que este sea parte del análisis situacional y de diagnóstico de la entidad.

Tabla 1. Datos Generales del Municipio y la Entidad

N°	Caracterización municipal
1.	Información General
1.1	Nombre del municipio: Bucaramanga
1.2	Departamento: Santander
1.3	Región: Centro Oriente
1.4	Gentilicio: Bumangués - Bumanguesa
1.6	Altura sobre el nivel del mar (msnm): 959
1.7	Altitud: Media
1.8	Longitud: -73.1198
1.9	Superficie total: 154 Km ²
1.10	Temperatura promedio: 28°C aproximadamente, viento del NO a 10 km/h, humedad del 69 %
2.	Variables Administrativas
2.1	Número de Identificación Tributaria - NIT :890211142-2
2.2	Código CHIP: 923273086
2.3	Categoría Ley 617 de 2000: primera
2.4	Nombre de la Contralora : Viviana Marcela Blanco Morales
2.5	Nombre del Plan de Desarrollo: Bucaramanga ciudad de oportunidades
3.	Variables Poblacionales
3.1	Población total: 623.378
3.2	Cabecera: 613.428 (98%)
3.3	Rural Disperso: 9.950 (2%)
3.4	Población étnica: 8.640 (1.49%)
4.	Variables Económicas
4.4	Gasto de funcionamiento neto: \$6.052.132.212 (año 2024)
4.5	Total Ingresos: \$6.052.132.211 (año 2024)

N°	Caracterización municipal
1.	Información General
4.6	Dependencia de transferencias: 100%

Fuente: Elaboración propia con base en información de Terridata, Alcaldía de Bucaramanga y Contaduría General de la Nación

1.1.3. Funciones

Como se ha descrito previamente, la función pública del control fiscal está a cargo de la Contraloría General de la República, que de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"El Control Fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles" y el cual será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), las Contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías y revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la precitada ley".

Respecto a los fines y a las funciones del Control Fiscal, expresó la Corte Constitucional que consisten en:

"(i) Proteger el patrimonio público; (II) garantizar la transparencia y el acatamiento de los principios de moralidad administrativa en las operaciones relacionadas con el manejo y uso de los bienes y los recursos públicos; (III) verificar la eficiencia y eficacia de la administración para cumplir los fines del Estado. Desde hace ya varios años, la jurisprudencia reiterada de este tribunal deja en claro que el proceso de responsabilidad fiscal es netamente administrativo. Este proceso busca determinar y, si es el caso, declarar la responsabilidad fiscal del servidor público o del particular, sobre la base de un detrimento patrimonial (daño) imputable a una conducta culpable (dolo o culpa grave) de éste, habiendo un nexo causal entre ambos (Sentencia C-512 de 2013, p. 3)."

De otro lado, en la Ley 136 de 1994 artículo 165, se contemplan las siguientes competencias en cabeza de los Contralores Municipales:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expide el Contralor General de la República.
2. Llevar un registro de la deuda pública del distrito o municipio de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expida la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.

4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.
5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
8. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieren para el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar, la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito o municipio.
11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio.

De otro lado, la vigilancia de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales la Constitución Política, en el artículo 274, asignó a un auditor por períodos de dos años, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. El literal segundo del citado artículo estipuló que la ley determinaría la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal, desarrollado por el Decreto-Ley 272 de 2000, que otorgó la competencia de la vigilancia, además de la CGR, de las contralorías territoriales en la Auditoría General de la República. Esta labor le da el estatus de entidad de control de segundo nivel.

1.1.4. Competencias

En atención a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 043 de 2020, el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga es la vigilancia y control fiscal de las entidades y sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción “en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República ...”.

Así mismo, en el artículo 5° del precitado decreto se reafirma que las acciones que realicen las Contralorías territoriales serán con independencia técnica y que

“Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de valuación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales” (Decreto 043 de 2020).

Finalmente, mediante Resolución No. 000170 de 2021 se actualiza el inventario de los sujetos y puntos de control de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se aprueba el plan de vigilancia y control fiscal territorial para la vigencia 2022

Tabla 2. Sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

N°	Entidad
1	Alcaldía Municipal de Bucaramanga
2	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP
3	Caja De Previsión Social Municipal de Bucaramanga
4	Concejo Municipal de Bucaramanga
5	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
6	Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP
7	Instituto de Vivienda de Bucaramanga-INVISBU
8	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT
9	Bomberos de Bucaramanga
10	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU
11	Instituto Municipal de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU
12	Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga ESE ISABU
13	Metrolínea S.A.
14	Personería Municipal de Bucaramanga

Fuente: Resolución No. 000170 de 2021

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

1.1.5. Presupuesto

Las Contralorías Territoriales en Colombia se financian principalmente a través del presupuesto transferido por el ente territorial al que pertenecen en lo referente a las Cuotas de Fiscalización y Auditaje de las organizaciones públicas en su cobertura. Las Contralorías Territoriales pueden estar presentes en Departamentos y Municipios.

La financiación de estos entes de control se establece en la ley y está incluida en los presupuestos de los entes territoriales correspondientes. Los recursos asignados se utilizan

para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de la Contralorías Territoriales, como el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, adquisición de equipos y suministros, contratación de servicios profesionales, entre otros.

Así mismo, en el artículo 66 de la Ley 042 de 1993 se establece que “las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas” (Congreso de la República de Colombia, 1993).

Para el caso específico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el presupuesto hace parte de una sección del gasto de la Administración Central, siendo esta Entidad Territorial la que posee la personería jurídica; en este sentido, el presupuesto de ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo componen las cuotas de fiscalización enmarcadas en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010, recursos que son recaudados por la Alcaldía de Bucaramanga y posteriormente a través de una transferencia son enviados a la Contraloría de Bucaramanga para cancelar sus gastos de funcionamiento e inversión, es decir, La Contraloría de Bucaramanga no cuenta con otra fuente de ingresos diferentes a las anteriores.

En complemento, en el artículo 2° de Ley 1416 de 2010 se establece la metodología para medir el límite de gasto de las contralorías municipales fijando los siguientes límites respecto de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la siguiente forma:

Tabla 3. Límite de gastos de contralorías municipales y distritales

Categoría	Límite de gastos de contralorías municipales y distritales (ICLD)
Especial	3.0%
Primera	2.7%
Segunda	3.0% (más de 100.000 habitantes)

Fuente: Congreso de la República de Colombia, 2010.

Así mismo, especifica en el párrafo que:

Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización (Congreso de la República de Colombia, 2010).

Adicionalmente, señala que:

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el

nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo (Congreso de la República de Colombia, 2010) y (CGN, s.f.).

Por este motivo, las Contralorías territoriales tienen un claro límite de ingresos que debe cumplir para encontrarse en un estado de legalidad. Si el presupuesto asignado por la administración central supera los límites establecidos mencionados anteriormente es deber de las autoridades competentes hacer un llamado al orden de la situación mediante la implementación de un programa de saneamiento fiscal.

1.1.6. Plataforma Estratégica

1.1.6.1. Conceptos Básicos

La planeación estratégica constituye una herramienta de gestión que facilita la toma de decisiones en las organizaciones, partiendo desde su quehacer actual, el camino que estas deben recorrer en el futuro, bajo la premisa de que siempre se deben ajustar a los cambios y a las demandas que el entorno a través de sus usuarios y grupos de valor les haga.

Desde un punto de vista metodológico, la planificación estratégica, según el Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño del Sector Público “Consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de cursos de acción o estrategias, para alcanzar dichos objetivos” (Economic Commission for Latin America and the Caribbean, 2011), por lo tanto la planeación estratégica es una herramienta para la toma de decisiones.

La planeación estratégica en el sector público permite identificar prioridades y asignar recursos en un contexto en permanente cambio, que conlleva al cumplimiento de requisitos y exigencias para que las entidades avancen hacia una gestión por resultados.

1.1.6.2. Planeación estratégica en la Contraloría

El Plan Estratégico Institucional para los años 2022-2025 contiene cinco objetivos estratégicos:

1. Fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control para los procesos a cargo del despacho de la Subcontraloría.
2. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo del talento humano a través de la integración y ejecución de los planes institucionales.
3. Fortalecer la oportunidad y efectividad del proceso del control fiscal y ambiental.
4. Llevar a cabo la política pública de lucha contra la corrupción.
5. Realizar el control fiscal con la interacción de la participación ciudadana, de los cuales este último, es la bandera de esta administración, donde la ciudadanía será el actor aliado para ejercer un mejor control fiscal.

1.2. Marco Legal

A continuación, se detallan normas generales que le dan forma y competencia jurídica como institución pública a la Contraloría Municipal de Bucaramanga a través del siguiente normograma:

Tabla 4. Marco Legal

Norma	Disposición
<p>Constitución Política de Colombia de 1991</p>	<p>Artículo 119. La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.</p> <p>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Artículo 267. (Modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2019) El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Artículo 268. Atribuciones del Contralor</p> <p>Artículo 270. Establece que la Contraloría General de la República debe rendir cuentas anuales sobre su gestión a la Comisión de Control Fiscal de la Cámara de Representantes. Asimismo, se señala que las Contralorías Departamentales y Municipales deben rendir cuentas sobre su gestión a las asambleas departamentales y los concejos municipales, respectivamente.</p> <p>Artículo 271. Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la fiscalía general de la Nación y el juez competente</p> <p>Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.</p> <p>La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.</p> <p>La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.</p> <p>Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.</p> <p>La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.</p>

Norma	Disposición
	Este artículo también menciona la forma de elección de los Contralores departamentales, Distritales y municipales, así como las inhabilidades para ello. De igual forma expresa que estos ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Específicamente sobre el control fiscal se refiere los artículos 155 y 156. El artículo 165 se refiere a las atribuciones de los contralores distritales y municipales
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley 134 de 1994.	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Informe de evaluación a la Gestión Institucional (Evaluación por dependencias)
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1952 de 2019	La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a

Norma	Disposición
	partir del 30 de junio de 2021, y el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, que entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 del 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 785 de 2005	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
Decreto 2539 de 2005	Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005.
Decreto No. 984 de 14 de mayo de 2012 (Modifica el art. 22 de Decreto 1737)	"por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1068 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Cap. II y posteriores.
Decreto Ley 19 de 2012	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
Decreto 338 de 2019	por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Decreto 1083 de 2015, Circular Externa No. 100-006 de 2019 de Función Pública.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. artículo 3, artículo 2.2.23.3 Medición del Modelo Estándar de Control Interno.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
Decreto 815 de 2018	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. "Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos".
Decreto 1800 de 2019	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función

Norma	Disposición
	Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo.
Acto Legislativo 04 de 2019	Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Directiva Presidencial No. 08 del 02 de Septiembre de 2003	Orden para el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados con la Contraloría General de la Republica
Resolución Orgánica 6445 de 2012, artículo 2, 3 y 5 (Modificado parcialmente por la Res. 6289)	Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría General de la República. Publicados en el SIRECI "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes".
Resolución orgánica N° 0042 de 2020.	Para las entidades del nivel territorial se deben atender las resoluciones que expiden las Contralorías Territoriales para el reporte en el SIA - "Sistema Integral de Auditorías".
Resolución Orgánica 6289 de 2011, artículo 4, 5.	Por la cual se establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta de informes SIRECI que debe utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la rendición de cuenta e informes a la contraloría general de la república
Directiva Presidencial No. 03 del 3 de abril de 2012	Se dará cumplimiento a los planes de mejoramiento resultado del proceso auditor de la Contraloría General de la República, para lo cual se presentará el reporte de avance al cumplimiento de los mismos, por parte de los directivos o de los comités coordinadores de control interno.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la normatividad vigente.

1.2.1. Creación

Tabla 5. normatividad- Origen de la entidad

Norma	Disposición
Artículo 119 de la Constitución Política de Colombia de 1991	La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
Acuerdo Municipal 23 de 1939	Crea la Contraloría Municipal como una oficina de contabilidad y control, estableciendo también sus funciones y estructura orgánica, que para entonces contaba con cinco funcionarios (un contralor, un secretario auxiliar, un oficial de contabilidad, un registrador de cuentas y un escribiente). De igual forma, se determinó que la entidad no tendría funciones administrativas, pero llevaría su acción de control a todos los sectores de la administración del Municipio interviniendo en los actos que tengan relación con la ejecución de los presupuestos. (Concejo Municipal de Bucaramanga, 1939)

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la normatividad vigente.

1.2.2. Naturaleza

La Contraloría Municipal de Bucaramanga es una entidad caracterizada como un organismo de control, a los cuales se les ha confiado las funciones relacionadas con el “control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público” (DAFP, s.f).

Tabla 6. Normatividad Relacionada con la Naturaleza de la entidad

Norma	Disposición
Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991	La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la normatividad vigente.

En este sentido, la Contraloría Municipal de Bucaramanga tiene como objetivo principal garantizar la correcta utilización de los recursos públicos en el ámbito local, prevenir y detectar posibles irregularidades, y promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión municipal.

1.2.3. Marco Normativo en Materia de Planta de Personal

Tabla 7. Marco Normativo en Materia de Planta de Personal.

Norma	Disposición
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 2.	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 122	No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 125	Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...).
Constitución política de Colombia de 1991 Artículo 272	Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

Norma	Disposición
Ley 4 de 1992	Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.
Ley 80 de 1993 Artículo 32	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, que entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019 Artículo 196	Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas (...).
Ley 1960 de 2019	Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 785 de 2005	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Norma	Disposición
Decreto 648 de 2017 Capítulo 1	Protección especial en caso de supresión del empleo como consecuencia de una reforma de planta de personal.
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
Decreto 815 de 2018	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.
Decreto 1800 de 2019	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo.
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 409 de 2020	Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.

Fuente: Elaboración propia acorde con la normatividad vigente.

1.2.4. Marco Normativo en Materia de su Misionalidad

En este apartado se mencionan las normas generales que le dan forma y competencia jurídica como institución pública a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Según la información recolectada en el formato de análisis organizacional diligenciado por los funcionarios de la entidad, se procede a evidenciar el marco legal interno actual:

Tabla 8. Marco Normativo en Materia de su Misionalidad

Dependencia	Disposición que Regula sus Funciones	Tema de Interés
Despacho Contralor.	Resolución No (00142) de 2020	“Por medio de la cual se adoptan las modificaciones al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de la Contraloría”
Contraloría Auxiliar para la participación ciudadana.	No identificó la normatividad o disposición que regula sus funciones.	No se identificó
Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
	Resolución 0165 de 2022 CMB	Proceso de rendición de cuentas.

Dependencia	Disposición que Regula sus Funciones	Tema de Interés
Oficina Asesora de Control Interno	Ley 87 de 1993.	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
Oficina Asesora de Planeación	Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
	Resolución no 00142 de 2020	Por medio de la cual se adoptan las modificaciones al manual de funciones.
Oficina Asesora Jurídica	Resolución No (00142) de 2020.	Por medio de la cual se adoptan las modificaciones al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de la Contraloría
Secretaría General	Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
	Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
	Decreto 076 de 2005	Establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos de orden Municipal y del presupuesto del Municipio.
	Decreto 568 de 1996	Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.
	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
	Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
	Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.
	Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se

Dependencia	Disposición que Regula sus Funciones	Tema de Interés
		dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
	Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
	Resolución 620 de 2015 Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.	La Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, mediante la Resolución 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la CGN, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.
Subcontraloría	Decreto Ley 403/2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
	Ley 1474/2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
	Resolución No. 000142 de 5 de agosto de 2020	Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
	Resolución 000119 de 2014	Procesos Coactivo
	Ley 610/2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
	Ley 42/1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen
	Resolución No. 000057 de 2021.	Optimizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y postales en Colombia.

Fuente: Elaboración propia acorde con la normatividad vigente

1.2.5. Normatividad Interna de la Entidad

En el presente apartado se enlistarán las normas que rigen el quehacer específico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y que son objeto de revisión en el presente proceso:

Tabla 9 Normograma institucional

Aspectos relacionados con el proceso de rediseño	Número de Acto administrativo (Indique la fecha de aprobación).
Estructura orgánica	Acuerdo 006 de 2015
Planta de empleos	Acuerdo 006 de 2015
Manual de Funciones	Resolución 00142 de 2020
Escala Salarial	Acuerdo 006 de 2015
Manual de Procesos y Procedimientos	Acta 002 de 2025 (comité institucional de gestión y desempeño). Actualizado el 24 de febrero de 2025

Fuente: Elaboración propia.

1.3. Análisis de Factores Externos

En este capítulo se realizará un análisis de los factores externos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el entendido que la interacción de la entidad con su contexto es fundamental para determinar el impacto que este pueda causar sobre el fortalecimiento institucional a realizar. Por tal razón da respuesta a la pregunta ¿Qué tipo de cambios en su entorno tienen como consecuencia la reorientación de estrategias, actividades, planes y programas de su entidad?

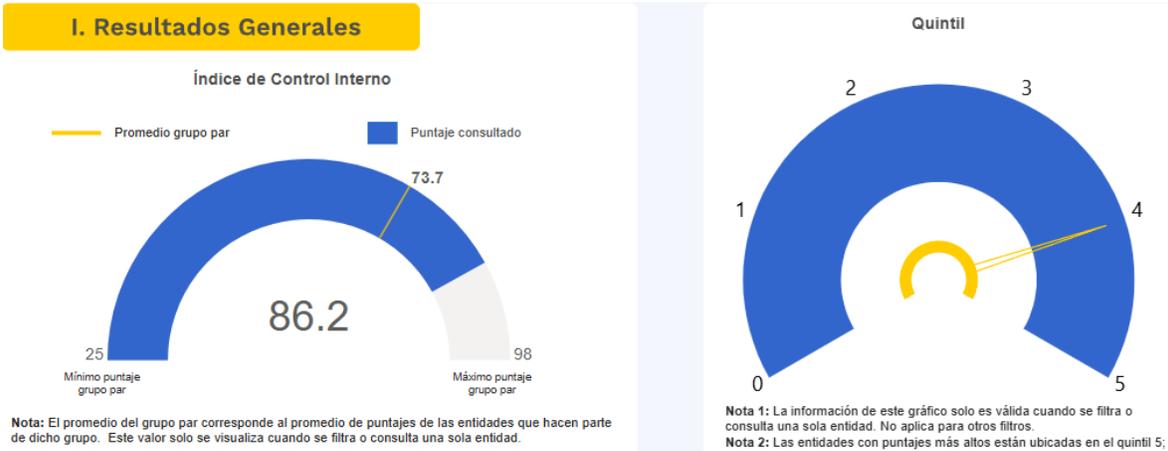
Para ello es importante tener en cuenta los siguientes factores:

1.3.1. Análisis del Entorno Político

1.3.1.1. Lineamientos transversales de Política Pública

Es importante mencionar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga no debe realizar reporte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Formulario Único de Avance de la Gestión- FURAG, no obstante, sí hace reporte del Modelo Estándar de Control Interno-MECI.

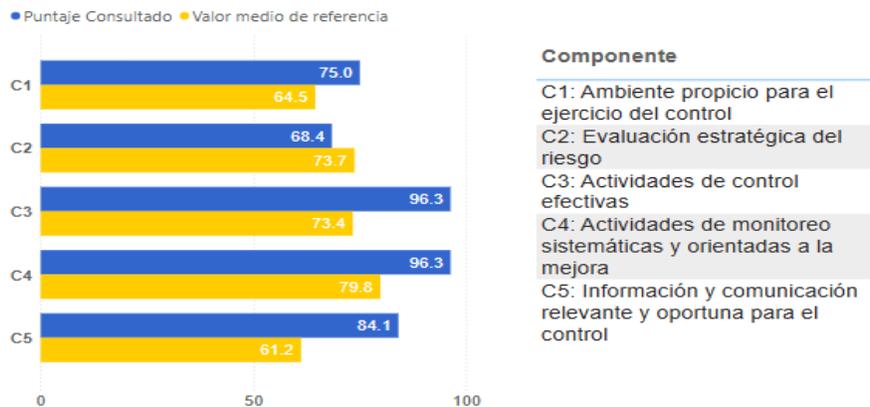
Ilustración 2. MECI Resultados desempeño institucional territorio, Vigencia 2023.



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023.

Como se puede evidenciar, para la vigencia 2023, la Contraloría Municipal de Bucaramanga obtuvo 86,2 puntos, muy por encima del promedio del grupo par (73.7), por lo cual, se encuentra ubicada en el quintil número cuatro.

Ilustración 3. Índice de Desempeño de los Componentes MECI



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023.

La entidad cuenta con 24 recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP para la vigencia 2023, en donde se resaltan 9 temas importantes: 1. Realización de auditorías con relación al estándar ISO, 2. Aplicación de auditorías al modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), 3. Intervención en materia de gestión documental, 4. Defensa jurídica y prevención del daño antijurídico, 5. Generación de alertas y recomendaciones frente a las fallas contractuales, 6. Alertas y recomendaciones sobre la prestación del servicio o atención al ciudadano, 7. Recomendaciones o alertas sobre incumplimientos en los procesos presupuestales, contables, de tesorería y mantenimiento de infraestructura y equipos, 8. Evaluación de la tercera línea de defensa y 9. Aplicar procesos y procedimientos para identificar y prevenir situaciones que afecten la integridad

pública, materialización de corrupción, conflictos de interés, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Frente al último tema se generan la mayoría de las recomendaciones y responde a la calificación obtenida por la entidad y las oportunidades de mejora frente al componente C2, “evaluación estratégica del riesgo” cuyo propósito es “identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2024), por lo tanto, a través del presente estudio técnico se aportará en la consolidación de un inventario de procesos y procedimientos que permita la gestión de riesgos bajo una mirada de procesos.

1.3.2. Análisis del Entorno Económico

1.3.2.1. Contexto Macroeconómico

La economía colombiana ha mostrado signos de recuperación tras los efectos de la pandemia de COVID-19. A diciembre de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue del 5,20 %, lo que representa una disminución significativa respecto al 13,12% registrado en diciembre del 2022 (DANE, 2022).

En respuesta a la desaceleración de la inflación, el Banco de la República ha ajustado su política monetaria, por lo tanto, en abril de 2025, la Junta Directiva decidió por unanimidad reducir la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos (PP), situándola en 9,25 %, el nivel más bajo desde septiembre de 2022 (Banco de la República, 2025). Asimismo, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 1,7 % en 2024, mostrando una recuperación moderada frente a los resultados del año anterior. Este crecimiento fue impulsado por una mejora en la demanda interna, un aumento en las remesas y en las exportaciones. Para el primer trimestre de 2025, se estima un crecimiento anual del 2,5 %, atribuido al fortalecimiento del consumo privado y la inversión (Banco de la República, 2025).

En cuanto a la empleabilidad, en marzo de 2025, la tasa de desempleo en Colombia fue del 9,6 %, la más baja para ese mes desde 2017. Este descenso se debe a la creación de nuevos puestos de trabajo, alcanzando 23,7 millones de personas ocupadas. Sin embargo, el crecimiento del empleo se ha dado mayoritariamente en el sector informal, con 621.000 nuevos trabajadores por cuenta propia, elevando la proporción de trabajo informal al 57,7 % (DANE, 2025). Bucaramanga y su área metropolitana han mantenido tasas de desempleo por debajo del promedio nacional. En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desempleo en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,3 %, lo que representó una disminución de 1,4 PP respecto al mismo mes de 2024; aunque no se dispone de datos específicos para Bucaramanga en este periodo, históricamente ha mostrado un desempeño favorable en términos de empleo.

Por lo anterior, para comprender la dimensión del ejercicio desarrollado para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se propone un análisis comparado entre Contralorías territoriales en el país, para advertir la capacidad en la ejecución presupuestal. A

continuación, se puede observar el comparativo entre 10 Contralorías territoriales, evidenciando que aún entre ciudades con características sociodemográficas y administrativas similares para los años 2021-2024 existe disparidad entre los gastos anuales de las Contralorías.

Tabla 10 Comparativo total de gastos Contralorías Municipales

Ciudad	2021	2022	2023	2024
Barranquilla	\$ 13.879.611.620	\$ 11.697.390.849	\$ 14.500.000.000	\$ 15.200.000.000
Cartagena	\$ 4.482.465.308	\$ 8.641.283.239	\$ 9.000.000.000	\$ 9.500.000.000
Santa Marta	\$ 5.425.886.889	\$ 5.590.493.721	\$ 6.000.000.000	\$ 6.300.000.000
Bucaramanga	\$ 4.482.465.308	\$ 4.740.916.421	\$ 5.000.000.000	\$ 5.200.000.000
Ibagué	\$ 3.460.530.885	\$ 3.655.302.224	\$ 4.000.000.000	\$ 4.200.000.000
Pereira	\$ 3.417.205.166	\$ 3.615.252.096	\$ 3.800.000.000	\$ 4.000.000.000
Manizales	\$ 3.023.890.026	\$ 3.193.831.666	\$ 3.500.000.000	\$ 3.700.000.000
Villavicencio	\$ 3.011.061.283	\$ 3.180.300.529	\$ 3.300.000.000	\$ 3.500.000.000
Envigado	\$ 2.960.420.147	\$ 3.173.738.995	\$ 3.200.000.000	\$ 3.400.000.000
Bello	\$ 2.306.201.470	\$ 2.448.339.628	\$ 2.500.000.000	\$ 2.700.000.000
Cúcuta	\$ 1.997.743.882	\$ 2.107.716.703	\$ 2.200.000.000	\$ 2.400.000.000
Tunja	\$ 1.863.955.544	\$ 1.954.304.353	\$ 2.000.000.000	\$ 2.100.000.000

Fuente: elaboración propia de acuerdo con información publicada en las páginas web de las entidades.

Los ingresos tributarios y las transferencias de la nación a los municipios se han mantenido estables en los últimos dos años. Sin embargo, algunas entidades territoriales han realizado medidas de ajuste fiscal. Para el caso de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se sometió al Programa de Saneamiento Fiscal, tal como se mostrará en el análisis interno.

Como se puede observar en la tabla anterior, la CMB, es la cuarta entidad con los gastos totales más altos, lo cual es relevante en la medida que para la vigencia 2024, del total de gastos, el 81, 68 % están destinados a gastos de personal, lo que implica que el 18, 32 % pueden ser utilizados en adquisición de bienes y servicios (4, 84 %), transferencias corrientes (0, 13 %) y disminución de pasivos (13, 35 %), por lo tanto, esto ha implicado la reorientación de la entidad y limitación de gastos básicos.

1.3.2.2. Análisis económico interno

Para entender la situación financiera de la entidad es necesario trazar una línea de tiempo.

Vigencia 2015: a través de la Resolución 0036 del 18 de febrero de 2015 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se realiza un traslado presupuestal, posteriormente, con la Resolución 00082 del 27 de febrero de 2015 se realiza una adición presupuestal de \$ 1.600.000.000 a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para un presupuesto total de \$ 5.067.629.253.

Vigencia 2020:

- Mediante Ordenanza N° 16 de 2020 se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga en atención al artículo 19 de la Ley 617 de 2000 que trata sobre la viabilidad financiera de los municipios; dentro del programa de saneamiento fiscal para Bucaramanga se incluyeron varias de sus organizaciones públicas como lo son la Alcaldía, la Personería, el Concejo y Contraloría Municipal (Gobernación del Departamento de Santander, 2020).

Para la Contraloría Municipal, como resultado pudieron identificarse los siguientes impactos: 1. Reducción de los ingresos, 2. Cambios en la planta de personal.

Así las cosas, en primer lugar se ordenó ajustar los ingresos de las Contraloría Municipal a los límites establecidos por la Ley 1416 de 2010. Esto tuvo como efecto una reducción drástica en los ingresos de la organización al hacer una reducción de casi \$2.000 millones para ajustar el tope a lo consignado en la ley. Para el año 2020, el presupuesto girado por la administración central fue de \$6.400 millones y el tope era de \$6.300 millones por cuanto debió seguir ejecutándose un recorte. Actualmente, el presupuesto de la Contraloría es de \$6.613.770.081.

De acuerdo con la información obtenida, esta reducción ha llevado a la entidad a realizar diferentes arreglos para su normal servicio, entre éstos, no realizar gastos en papelería, cafetería, servicios públicos, adecuación y mantenimiento de la planta física. En este sentido, la demanda de recursos físicos es apoyada por la administración central gracias a que la CMB se encuentra ubicada físicamente en el mismo edificio que la alcaldía y otras entidades de gobierno territorial.

- Mediante Decreto 0386 del 05 de octubre de 2020 el Municipio de Bucaramanga inició el programa referido el cual tuvo su fecha de inicio la de su promulgación y culminando el día 31 de diciembre de 2021 (Alcaldía Municipal de Bucaramanga, 2020).
- Con la presentación del Proyecto de Acuerdo Municipal 049 el cual se convirtió en el Acuerdo Municipal 030 del 16 de diciembre de 2020 se “SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021” (Concejo Municipal de Bucaramanga, 2020)

Con la sanción del acuerdo antes mencionado se ajustó el presupuesto de la entidad a los límites de gasto establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- Mediante Decreto Municipal No 0422 de 2020 se dispuso:

ARTICULO 2°: *Presupuesto de Gastos: Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de UN BILLON NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (1.095.337.787.792), según el siguiente detalle (...)*

PARÁGRAFO 1: *Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal 2021, detallado así:*

Tabla 11. Gastos de funcionamiento CMB 2021

Código	Detalle	Presupuesto 2021
2	Presupuesto de gastos	4,477,993,416
2.1	Gastos de funcionamiento	4,477,993,416

Fuente: (Alcaldía Municipal de Bucaramanga, 2020)

- **Vigencia 2021:** el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, resuelve la Acción Popular con Radicado No 2018-413-00 la cual fue presentada por la ciudadana Roselia Parra Ovalle en contra de la Contraloría de Bucaramanga.

La acción popular adujo que en la vigencia del 2017 se aumentaron los gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga por encima de los límites de la Ley 1416 de 2010, con lo cual se producía una afectación a los derechos e intereses colectivos, a la moralidad administrativa y al patrimonio público.

Bajo este tenor se pronunció el Juzgado tercero administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga en sentencia de primera instancia, en la que sí bien la Contraloría arguye que el presupuesto de la entidad fue aprobado con la concurrencia de las voluntades del concejo y la administración municipal, es necesario mencionar que es la Contraloría quien en primera instancia presenta el anteproyecto de presupuesto de la entidad. Continuando con la argumentación, en la sentencia se realiza la comparación de los valores de los Presupuestos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de las vigencias 2011 a 2017 y los valores de los Presupuestos esperados, aplicando los topes de crecimiento creados con el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, arrojando las siguientes diferencias presupuestales:

Tabla 12. Diferencias presupuestales

Vigencia	Presupuesto aprobado	Presupuesto aplicando techo de financiación: Art. 2° Ley 1416 de 2010	Diferencia entre Presupuesto Aprobado y Presupuesto aplicando límites Ley 1416 de 2010
2010	\$ 2.916.982.347		

Vigencia	Presupuesto aprobado	Presupuesto aplicando techo de financiación: Art. 2° Ley 1416 de 2010	Diferencia entre Presupuesto Aprobado y Presupuesto aplicando límites Ley 1416 de 2010
2011	\$ 2.904.385.000	\$ 3.009.450.687	-\$ 105.065.687
2012	\$ 3.112.639.000	\$ 3.121.703.198	-\$ 9.064.198
2013	\$ 3.237.144.560	\$ 3.215.354.294	\$21.790.266
2014	\$ 3.366.630.342	\$ 3.311.814.923	\$ 54.815.419
2015	(Aprobado \$ 3.467.629.253 + Adición 1.600.000.000) = (\$ 5.067.629.253 Definitivo)	\$ 3.433.027.349	\$ 1.634.601.904
2016	5.270.334.422	\$ 3.665.443.301	\$ 1.604.891.121
2017	\$ 5.627.136.062	\$ 3.876.206.290	\$ 1.750.929.772

Fuente: (Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga, 2021)

De acuerdo con la anterior tabla, el presupuesto de la Contraloría excedió el límite presupuestal entre los años 2014 y 2015, los cuales fueron advertidos en primer lugar por la Auditoría General de la República, mediante oficio el día 5 de diciembre de 2016 y posteriormente mencionados en la sentencia de primera instancia por el Juzgado Tercero del Circuito Oral del Municipio de Bucaramanga el 22 de septiembre del 2021.

Ante esta evidencia ya previamente advertida por la Auditoría General de la República (CGR) a la Contraloría, y al municipio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Juzgado decide amparar el derecho e interés colectivo a “la defensa del patrimonio público” consagrado en el literal “e” del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 quebrantado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ordenando la adopción de un plan de saneamiento fiscal, administrativo y financiero a ejecutarse máximo en las siguientes tres vigencias fiscales que permita adoptar medidas para ajustar el presupuesto de la entidad conforme a los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Asimismo, ordena que se deberá “partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, conforme a la regla fijada en el mencionado precepto legal” (Sentencia 2020-00143-00, p. 22).

Dado lo anterior, a través de dicha sentencia se expresa lo siguiente:

PRIMERO: DECLÁRASE que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ha vulnerado el derecho colectivo de que trata el literales e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un Programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los topes de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá

partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal.

TERCERO: DENIÉGANSE las restantes pretensiones de la demanda, acorde con el análisis anteriormente expuesto.

CUARTO: CONDÉNASE en costas que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

QUINTO: ORDÉNESE la conformación de un comité verificador, el cual estará integrado por un delegado de la Defensoría del pueblo, un delegado del Ministerio Público, un delegado de la parte actora, un delegado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un delegado del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y estará encargado de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia (Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga, 2021)

- **Vigencia 2022- 2025:** el ente de control no hace contratación de personal fuera de la planta establecida por el acuerdo 006 de 2015. Para el año 2022, los costos de planta de personal cargaron un déficit de \$1.900 millones al balance general que fueron pagados mediante el cumplimiento de una Acción de Restitución de Derechos promovida por los colaboradores de la Contraloría. Como consecuencia la administración central debió afectar el Fondo de Contingencia para pagar los salarios y emolumentos correspondientes al último tercio del año.

De igual forma, se han presentado reducciones en la cantidad de colaboradores asignados al cumplimiento de cada una de las actividades, procesos y procedimientos de la organización, pues al prescindir de la contratación por prestación de servicios, la cantidad de personas disponibles para el desarrollo de actividades disminuyó considerablemente, reforzando la necesidad de realizar un proceso de rediseño institucional orientado al análisis de la planta de empleos.

Del mismo modo, la cantidad de personal del nivel profesional, técnico y asistencial se redujo de forma que en algunas de las dependencias de la contraloría solo quedaron personas de nivel directivo o asesor, afectando directamente la prestación de los servicios de la entidad. Finalmente, de los 48 cargos contemplados en planta de personal, actualmente solo se ocupan 43 en pro del ahorro económico de la institución.

Por estos motivos y haciendo caso al llamado al orden de los términos legales que se consignaron en el Programa de Saneamiento Fiscal, se hace urgente poder contar con un proceso de reestructuración organizacional que le permita a la Contraloría Municipal de Bucaramanga ajustarse a su nuevo contexto económico y presupuestal, sin desatender su objetivo misional permitiendo a los bucaramanguenses contar con un ente fiscalizador de calidad que permita ejercer sus labores misionales de manera eficaz en la ciudad.

Finalmente, a través de la siguiente tabla se muestran los cambios en el presupuesto asignado a la entidad en el marco del contexto expuesto anteriormente y bajo las limitaciones financieras.

Tabla 13. Presupuestos Contraloría Bucaramanga 2011-2025

Vigencia	Presupuesto	Acto Administrativo
2011	\$ 2.904.385.000	Acuerdo 064 de 2010
2012	\$ 3.112.639.000	Acuerdo 030 de 2011
2013	\$ 3.237.144.560	Acuerdo 035 de 2012
2014	\$ 3.366.630.342	Acuerdo 049 de 2013
2015	(\$ 3.467.629.253 + Adición 1.600.000.000) = \$ 5.067.629.253 Definitivo	Acuerdo 042 de 2014 Resolución 00082 de 2015 Resolución 016 de 2015
2016	\$ 5.270.334.422	Acuerdo 027 de 2015 Resolución 0433 de 2015
2017	\$ 5.627.136.062	Decreto 0191 de 2016
2018	\$ 5.950.696.386	Decreto 0221 de 2017
2019	\$ 6.248.231.313	Decreto 0197 de 2018
2020	\$ 6.469.418.701	Decreto 0202 de 2019
2021	\$ 4.477.993.416	Acuerdo_030_de_2020
2022	(Aprobado \$4.612.333.219+ adición \$117.323.428) = \$ 4.729.656.647	Acuerdo 019 de 2021 Decreto 039 de 2021 Acuerdo_016_2022
2023	(Aprobado \$ 4.966.139.479 + adición \$ 384.048.120)= \$ 5.350.187.599	Acuerdo 047 de 2022 Decreto 0216 de 2022 Acuerdo 022 de 2023
2024	(Aprobado \$ 5.938.708.235 + adición \$ 113.423.977)= \$ 6.052.132.212	Decreto 0178 de 2023 Acuerdo 035 de 2024
2025	\$ 6.613.770.081	Acuerdo 036 de 2024 Decreto 0420 2024

Fuente: elaboración propia de acuerdo con información suministrada por la entidad.

Para el año 2023, la Contraloría Municipal de Bucaramanga contrato un proyecto de rediseño institucional con la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP; con el fin de analizar financieramente el camino menos traumático de restructuración en el cual, no se afectará el funcionamiento de la entidad, sin embargo, los resultados del proceso del estudio no fueron aprobados por el concejo municipal; por lo tanto, para la vigencia 2025 se contrata nuevamente los servicios de la ESAP para actualizar el estudio técnico presentado en la vigencia 2023 y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1800 de 2019.

1.3.3. Análisis del Entorno Social

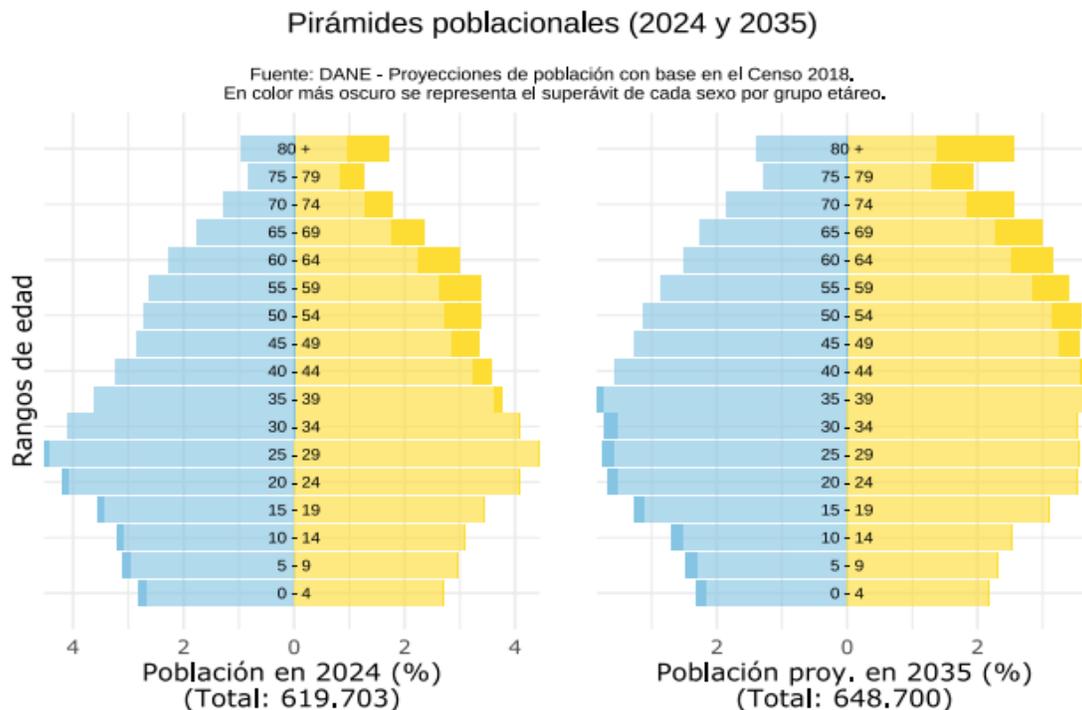
Si bien es cierto la Contraloría, como organismo de control, no orienta de forma directa su gestión misional a la prestación de servicios a la ciudadanía, si ejerce la vigilancia de los

recursos públicos y naturales en representación de la comunidad bumanguesa, por lo tanto, a continuación, se presenta una caracterización de dicha población.

1.3.3.1. Identificación Poblacional

De acuerdo con los datos reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio de Bucaramanga- Santander cuenta con 528.855 habitantes, sin embargo, con las proyecciones para el 2024, la población ascendería a 619.703 y para 2035 a 648.700.

Ilustración 4. Distribución de Población por Sexo

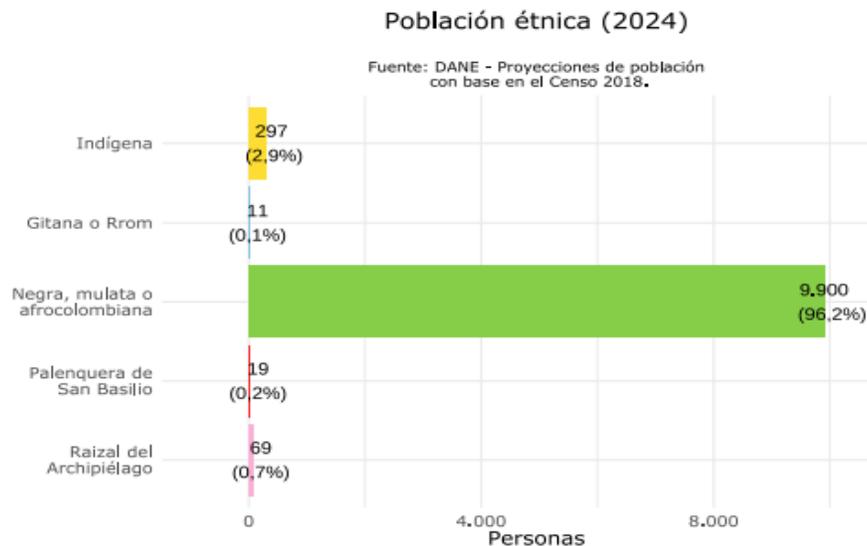


Fuente: (Departamento Nacional de Planeación, 2024).

Nota: el color amarillo representa a las mujeres y el azul a los hombres.

Para la vigencia 2024, el 52,4 % de la población son mujeres (324.611) y el 47,6 % son hombres (295.092), de igual forma, es importante destacar que el 98,4 % del total de la población se encuentra ubicada en el área urbana (609.937 habitantes) y tan solo el 1,6 % (9.766 habitantes) se encuentran ubicados en la zona rural del municipio.

Ilustración 5. Identificación Étnica.



Fuente: (Departamento Nacional de Planeación, 2024).

De acuerdo con las proyecciones a 2024, se contempla la existencia de 10.296 personas identificadas como población étnica, en donde el 96,2 % son población negra, mulata o afrocolombiana, seguido en menor proporción por el 2,9 % de población reconocida como indígena.

1.3.4. Análisis del Entorno Ambiental

Como se ha mencionado, la Contraloría General de la República es una entidad encargada de velar por el buen uso de los recursos públicos y la correcta gestión financiera en el Estado y los Gobiernos. El control fiscal consiste en evaluar la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de los ingresos y gastos públicos por lo que se puede resumir que la Contraloría General de la República se asegura de que el dinero de los contribuyentes sea utilizado de manera adecuada y en beneficio de toda la nación.

Pese a su importancia, este no es el único ámbito en el cual actúa esta entidad; en el ámbito ambiental el control es esencial para preservar la riqueza natural del país y protegerla para las generaciones futuras, aunado a que Colombia es uno de los países más biodiversos del mundo y su conservación es de interés global. Por lo tanto, el control ambiental garantiza que las acciones humanas no pongan en riesgo este invaluable patrimonio natural.

La base legal que otorga la competencia a la Contraloría General de la República de Colombia inicia con la Constitución Política de Colombia específicamente en el artículo 267 donde establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, sentando las bases para que realice también la gestión financiera en aspectos ambientales. Sobre esto, en el artículo 268 se menciona taxativamente como una de las atribuciones del Contralor General “Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente”.

En línea con lo anterior, en el artículo 8 de Ley 42 de 1993, específicamente se indica que la vigilancia de la gestión fiscal permite “identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos”. Como apoyo a esta actividad, mediante Decreto 403 de 2020 se crea el Observatorio de Control Fiscal Ambiental (OCFA), como una herramienta de gestión del conocimiento en torno a las políticas públicas ambientales y de desarrollo de las funciones propias del Consejo Nacional de SINACOF.

Al ser Colombia un país descentralizado, la competencia del control ambiental en las Contralorías Municipales se encuentra sustentada en la Constitución Política de Colombia y otras normas legales, partiendo de la Constitución Política donde señala que las Contralorías ejercen el control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos en todos los niveles territoriales, incluidos los municipios. Específicamente para el caso de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que tiene como misión “contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la conservación y buen uso del patrimonio fiscal en el ámbito de los bienes y fondos del ente territorial, contribuyendo al desarrollo social, la convivencia pacífica, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental, todo ello fundamentado en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y la ecología o valoración de los costos ambientales, así como la participación ciudadana y la generación de los productos y servicios con calidad y oportunidad, para satisfacer las expectativas de la comunidad en general”, contando para ello con la oficina de vigilancia y control ambiental, en cuyas funciones se encuentra, entre otras, la de participar en la orientación del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

En este sentido, es importante señalar que desde la oficina de vigilancia y control ambiental en donde se llevan a cabo los procedimientos de auditorías, de manera transversal a ellos se lleva a cabo la revisión de los componentes medio ambientales a cada una de las entidades auditadas con el fin de corroborar que las actividades y ejecuciones presupuestales se ajustan a la ley. De igual forma, anualmente se realiza una auditoría de cumplimiento en materia de seguimiento a la ejecución de los recursos destinados a la protección de los recursos naturales en el municipio.

En este contexto, la Contraloría Municipal de Bucaramanga desempeña un papel clave en la protección y preservación de los recursos naturales, garantizando que se implementen medidas adecuadas para su conservación y que los recursos destinados a su preservación sean utilizados de manera eficiente y transparente.

1.3.4.1. Plan de Ordenamiento Territorial

En el Plan de Ordenamiento Territorial proyecto de Acuerdo 003 de 2014, indica que los suelos de conservación y protección ambiental, tales como el Sistema Nacional de Áreas Protegidas corresponden a 3.028,35 hectáreas y las Áreas de Especial importancia ecosistémica son 3.586,64 hectáreas, del municipio de Bucaramanga.

Dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se encuentra el Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI), el cual comprende el sector de los cerros orientales y escarpes occidentales y del Malpaso; dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica se encuentra: 1. Zonas de bosques húmedos (Zona Norte de la microcuenca El Aburrido, Sur de la vereda San Pedro Alto, Parte alta de la vereda Capilla Alta; Filo de Magueyes. Al sur del municipio en los nacimientos de las Quebradas El Brasil y Campo Hermoso. En las vedas Retiro Grande Acueducto y Retiro Chiquito), 2. Zonas de tenencia a la aridez (Parte baja de las veredas Capilla Baja, Rosa blanca, San Ignacio y La Sabana), 3. Áreas de nacimiento de agua y rondas hídricas y 4. Áreas abastecedoras de acueducto (Microcuenca el Aburrido y Tona) (Concejo Municipal de Bucaramanga, 2014).

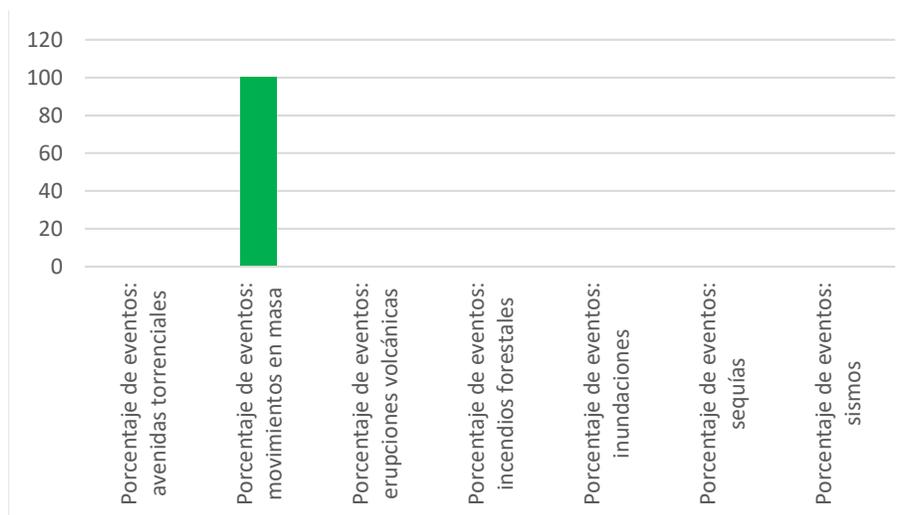
1.3.4.2. **Indicador Áreas Protegidas**

El porcentaje del área de la entidad territorial que hace parte del SINAP es 20.13%, según datos presentados para el año 2017. Por otra parte, para la misma vigencia, el porcentaje total del municipio que corresponde a ecosistemas estratégicos es el 55.31% (Departamento Nacional de Planeación).

1.3.4.3. **Índice Municipal de Riesgo de Desastres**

En la ciudad de Bucaramanga, el 100% de los eventos de desastre ocurren por movimientos en masa, de lo cual, es importante resaltar que el municipio invierte el 98.72% de los recursos de gestión del riesgo en el manejo de desastres y el 1.28% en reducción del riesgo (*Departamento Nacional de Planeación*).

Ilustración 6. Tipo de Riesgo.



Fuente: Elaboración propia con los datos reportados por el Departamento Nacional de Planeación.

1.3.5. **Análisis del Entorno Tecnológico**

Se debe tener en cuenta y se debe estar al tanto de los diferentes avances en todo lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, para analizar si pueden ser aplicadas, maximizando el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad ante los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio.

En Colombia, el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se encuentra regulado por diversas normativas que buscan fomentar su desarrollo y uso adecuado; entre estas normas se destacan la Ley 1273 de 2009, que sanciona los delitos informáticos, la Ley 1712 de 2014, que garantiza el acceso a la información pública, y la Resolución 1519 de 2020, que determina los estándares técnicos en temas de transparencia en el acceso a la información, accesibilidad web, seguridad digital web y datos abiertos, por lo tanto, el siguiente apartado analiza los contenidos mínimos que contempla dicha resolución.

Tabla 14. Información mínima que debe contemplar la página Web.

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
Top bar GOV.CO	N/A	Si	Si bien es cierto que la entidad no está obligada dentro del numeral 2.1.1. del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, si acoge dicha medida dentro del desarrollo de su página web.
Footer o pie de página: 1. Nombre de la entidad, como mínimo una dirección incluyendo el departamento o (si aplica) y municipio o distrito. 2. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos. 3. Datos de contacto,	N/A	Si	La entidad solo cuenta con dos redes sociales tales como, X y YouTube, sin embargo, frente a la primera red social no se ha realizado su actualización al logotipo en la página web de la entidad. La página web no incluye el mapa del sitio web.

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
<p>incluyendo: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3.</p>			
<p>Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Términos y condiciones. 2. Política de privacidad y tratamiento de datos personales. 3. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre 	N/A	Si	Cuenta con un enlace que redirige a las políticas de privacidad de forma general.

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
los contenidos.			
Menú destacado-Transparencia y acceso a la información pública:			
1. Información de la entidad.	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	Parcialmente	<p>La entidad no cuenta con el <u>menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>A través del menú “Contraloría”, subíndice “Información Institucional”, se presenta la información relacionada en materia de las funciones, misión y visión.</p>
	1.2. Estructura orgánica – Organigrama.	Parcialmente	<p>La entidad no cuenta con el <u>menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>A través del menú “Contraloría”, subíndice “Información Institucional”, se presenta la información relacionada, sin embargo, no se relaciona el acto administrativo que da vida a dicho organigrama y estructura organizacional.</p>
	1.3. Mapas y Cartas descriptivas de los procesos.	Parcialmente	<p>La entidad no cuenta con el <u>menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>No se puede evidenciar este submenú, sin embargo, a través del menú “normatividad” se encuentra disponible el manual de procedimientos (sin el mapa de procesos) actualizado a febrero de 2024.</p>
	1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	Parcialmente	<p>La entidad no cuenta con el <u>menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p>

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
			A través del menú “atención ciudadana”, se relaciona un directorio de funcionarios y dependencias para la 2023.
	1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	Parcialmente	<p><u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>A través del menú “atención ciudadana”, se relaciona un directorio de funcionarios.</p>
	1.6. Directorio de entidades. Listado de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al sitio web de cada una de éstas.	N/A	Si bien no tiene unas entidades del sector, a través del menú denominado “consultas”, se relaciona el subíndice “sujetos de control”.
	1.7. Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe.	Parcialmente	<p><u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>El enlace no brinda acceso directo al sitio web.</p>
	1.8. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Parcialmente	<p><u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>Se encuentra en el menú “atención ciudadana”, sección trámites.</p>
	1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	Parcialmente	<p><u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u></p> <p>No se puede evidenciar este submenú, sin embargo, a través del menú “normatividad” se encuentra disponible el manual de procedimientos (sin el mapa de procesos)</p>

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
			actualizado a febrero de 2025.
	1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	Parcialmente	<u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u> Se encuentra dispuesto este recurso en el menú “atención ciudadana”, subíndice “peticiones, quejas y reclamos”.
	1.11. Calendario de actividades y eventos.	Parcialmente	<u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u> Se encuentra dispuesto este recurso en el menú “atención ciudadana”.
	1.12. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Parcialmente	Se presenta una sección denominada “sala de prensa”, en el menú “Contraloría”.
	1.13. Entes y autoridades que lo vigilan	Si	Se presenta información de la Auditoría General de la República.
	1.14. Publicación de hojas de vida.	No	No se puede evidenciar este submenú.
2. Normatividad	2.1. Normativa de la entidad o autoridad: 2.1.1. Leyes. 2.1.2. Decreto Único Reglamentario. 2.1.3. Normativa aplicable. 2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. 2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales. 2.1.6. Agenda Regulatoria.	No	La información no se encuentra estandarizada acorde con los lineamientos del anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.
	2.2. Búsqueda de normas		

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
	<p>2.2.1. Sistema Único de Información Normativa –SUIN.</p> <p>2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.</p> <p>2.3. Proyectos de normas para comentarios.</p> <p>2.3.1. Proyectos normativos.</p> <p>2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.</p> <p>2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP</p>		
3. Contratación	3.1. Plan anual de Adquisiciones.	Si	Se encuentra dentro del menú de normatividad.
	3.2. Publicación de la información contractual	Si	Se presentan los procesos contractuales en orden cronológico, tal como se exige por la Resolución, sin embargo, para la vigencia 2025, no existe información disponible.
	3.3. Manual de contratación, adquisición y/o compras.	Si	El último documento disponible es del año 2018, por lo tanto, es necesario revisar la pertinencia del documento.
	3.4. Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	No	No se puede evidenciar este submenú.
4. Planeación, Presupuesto e Informes.	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión	Si	Se encuentra en el menú Consultas, índice Transparencia, Presupuesto/2024/ estados financieros
	4.2. Ejecución presupuestal.	Si	Se encuentra en el menú Consultas, índice Transparencia, Presupuesto/2024/ estados financieros

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
	4.3. Plan de Acción.	Si	Se encuentra en el menú "normatividad", índice planes.
	4.4. Proyectos de Inversión	No	No se puede evidenciar este submenú.
	4.5. Informes de empalme	Si	Se encuentra en el menú "informes", índice "informe de empalme".
	4.6. Información pública y/o relevante	No	No se puede evidenciar este submenú.
	4.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría	Si	Se encuentra en el menú "informes", índice "informes de auditorías"
	4.8. Informes de la Oficina de Control Interno.	Si	Se encuentra en el menú "informes", índice "informes de auditorías" e "informes y reportes de control interno".
	4.9. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico	No	No se puede evidenciar este submenú.
	4.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	Si	Se encuentra en el menú "informes", índice "informes PQRS".
5. Trámites	5.1. Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios)	Si	Se encuentra en el menú Atención ciudadana, índice "tramites y servicios" actualizado vigencia 2024.
6. Participa	Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.	Si	Cuenta con el menú y los siguientes ítems: 1. Participación para el diagnóstico e identificación de problemas, 2. Planeación y presupuesto participativo, 3. Consulta Ciudadana, 4. colaboración e innovación, 5. Rendición de cuentas y 6. Control Social
7. Datos abiertos	7.1. Instrumentos de gestión de la información. 7.2. Sección de Datos Abiertos.	Si	Se encuentra dispuesta en el menú Atención ciudadana, índice "Datos Abiertos".
8. Información específica para Grupos de Interés	En esta sección encontrará información dirigida a niños, niñas y adolescentes; mujeres, entre otros.	Si	Se incluye información dirigida a niños en el menú "atención ciudadana".
9. Obligación de reporte de información	En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad.	No	Este menú no es visible en la página web.

Menú Nivel I	Menú Nivel II	Cumple	Observaciones
específica por parte de la entidad.			
Menú Destacado-Atención y Servicios a la Ciudadanía			
Atención y Servicios a la Ciudadanía	Trámites, Otros Procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública	Si	<u>La entidad no cuenta con el menú destacado en la página web, con la organización sugerida.</u> Se presenta en el submenú Trámites y Servicios del menú atención ciudadana.
	Canales de atención y pida una cita	Si	Sección Contáctenos /solicite cita
	PQRSD.	Si	Sección Mecanismos para presentar quejas y reclamos – PQRSD.
Menú Participa			
Participa	Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Si	Cuenta con el menú y los siguientes ítems: 1. Participación para el diagnóstico e identificación de problemas, 2. Planeación y presupuesto participativo, 3. Consulta Ciudadana, 4. colaboración e innovación, 5. Rendición de cuentas y 6. Control Social
Sección de Noticias			
Sección de Noticias	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Si	Se encuentra disponible en la página principal las noticias relevantes para la entidad.

Fuente: Elaboración Propia.

Es importante mencionar que se analiza la página web en el marco de la Resolución 1519 de 2020, la cual, tiene como objeto “expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la

Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD)” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2020).

Dado lo anterior, dicha resolución aplica a la entidad, en la medida en que guarda relación con el literal b del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, en donde se incluyen los “órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control” (Congreso de la Republica de Colombia, 2014), por lo cual, se sugiere a la entidad actualizar la página web de acuerdo con la estandarización establecida en dicha resolución.

1.4. Análisis Interno

1.4.1. Análisis de la plataforma estratégica (Misión, Visión, Objetivos)

En el contexto institucional, la misión representa la razón de ser de una entidad, es decir, su propósito fundamental y las actividades que realiza para cumplir con sus responsabilidades. La visión, por su parte, es la imagen futura que se aspira alcanzar, es una declaración de lo que la entidad desea lograr a largo plazo. Los objetivos, por otro lado, son metas concretas y específicas que guían las acciones y esfuerzos de la entidad para alcanzar su misión y hacer realidad su visión.

En este sentido, a continuación, se hará una revisión de la plataforma estratégica de la Contraloría Municipal de Bucaramanga con el objetivo de analizar si se encuentra alineada con lo señalado en este mismo aspecto en la Contraloría General de la República

1.4.1.1. Misión

De acuerdo con lo descrito en el documento de Gestión por procesos en el marco del MIPG (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021), “una declaración de la misión bien concebida define el propósito exclusivo y fundamental que distingue a una entidad u organización de otra e identifica el alcance de sus operaciones con respecto a los productos y servicios que ofrece y a los grupos de interés que sirve”.

Sobre lo anterior, a continuación, se realizará un breve análisis de la misión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual se encuentra descrita en el Plan Estratégico 2022 -2025 de dicha entidad de la siguiente forma:

“Somos un organismo de Control Fiscal Territorial que ejerce la vigilancia de los recursos públicos y naturales del Municipio de Bucaramanga con transparencia, eficacia, eficiencia y la garantía del ejercicio de la participación ciudadana” (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2022).

- **Propósito exclusivo y fundamental:** La misión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga establece claramente su propósito exclusivo y fundamental: "ejercer la vigilancia de los recursos públicos y naturales del Municipio de Bucaramanga".

Esta declaración muestra la función principal de la entidad entorno a la fiscalización del uso de los recursos públicos y naturales en el ámbito municipal. Al definir su objetivo central de esta manera, la Contraloría se distingue de otras instituciones y resalta su rol como organismo de control fiscal del municipio.

- **Alcance de operaciones:** La misión menciona que la Contraloría es un "organismo de Control Fiscal Territorial" y su ámbito de acción es el "Municipio de Bucaramanga". Esto es coherente con lo que se espera de una declaración de misión bien concebida, ya que identifica claramente el alcance geográfico de las operaciones de la entidad. Al ser un organismo territorial, su responsabilidad se circunscribe al ámbito municipal, lo que permite delimitar su área de intervención y acción.
- **Productos y servicios que ofrece:** Aunque la misión no menciona explícitamente los productos y servicios que ofrece la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se deduce que su actividad principal es la vigilancia de los recursos públicos y naturales. Como organismo de control fiscal, ofrece la revisión y auditoría de las finanzas públicas y la gestión de recursos naturales, garantizando su uso adecuado y transparente en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la misión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga está bien descrita en términos generales, ya que identifica claramente su propósito exclusivo y fundamental, establece su alcance territorial y se enfoca en la vigilancia de los recursos públicos y naturales. Sin embargo, para mejorar la declaración de misión, se recomienda incluir explícitamente los productos y servicios que ofrece, así como mencionar de manera más explícita los grupos de interés a los que sirve.

Por último, se puede concluir que la misión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga está, en términos generales, alineada con la de la Contraloría General de la República², en tanto tienen como propósito ejercer la vigilancia y control fiscal.

1.4.1.2. Visión

En línea con lo anterior, "la visión hace referencia a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra" (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).

En este apartado se aborda la visión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que se encuentra descrita en los siguientes términos:

"La Contraloría de Bucaramanga en el año 2025 será líder en la lucha contra la corrupción, y garantía de protección a los recursos naturales, con el ejercicio de la participación ciudadana y un control fiscal oportuno y transparente" (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2022).

²La misión de la CGR es: Ejercer la vigilancia y control fiscal independiente, mediante la participación ciudadana, alianzas estratégicas, transformación digital, innovación, inclusión, sentido social, talento humano competente e íntegro, en cumplimiento de los fines del Estado y la defensa y protección del recurso y patrimonio públicos, para generar valor público, impacto en el territorio, credibilidad y confianza institucional.

En general, la visión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se ajusta a lo que se espera de una declaración de visión bien concebida. Como se describió inicialmente, se puede identificar que la visión de la Contraloría describe una imagen a largo plazo que aspira a alcanzar en el año 2025, cumpliendo con el requisito de proyectar una expectativa ideal sobre cómo la entidad espera que sea su futuro en un horizonte temporal específico.

Así mismo, la visión de la Contraloría se relaciona directamente con su propósito fundamental, que es ejercer el control fiscal y la vigilancia de los recursos públicos y naturales. Al enfocarse en ser líder en la lucha contra la corrupción y proteger los recursos naturales, la visión refuerza la importancia de la misión de la entidad y resalta su compromiso con la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En conclusión, la visión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se ajusta a lo que se espera de una declaración de visión bien concebida. Describe una expectativa ideal a largo plazo sobre cómo la entidad espera ser reconocida como líder en la lucha contra la corrupción y en la protección de los recursos naturales, con el ejercicio de la participación ciudadana y un control fiscal oportuno y transparente; así mismo, la visión del ente territorial coincide con la de la Contraloría General de la República al incluir el enfoque participativo y el cuidado de los recursos y patrimonio público.

1.4.1.3. Objetivos

Los objetivos estratégicos “se constituyen en los propósitos o logros que la entidad espera alcanzar en el mediano y largo plazo” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).

En el marco de la guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), se menciona que los objetivos estratégicos deben presentar tres características fundamentales, 1. Ser medibles, 2. Redactarse con un verbo en infinitivo y 3. Ser comprensibles.

En este sentido, en el plan Estratégico 2022-2025 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se describen los siguientes objetivos:

1. Fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control para los procesos a cargo del despacho de la Subcontraloría.
2. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo del talento humano a través de la integración y ejecución de los planes institucionales
3. Fortalecer la oportunidad y efectividad del proceso del control fiscal y ambiental
4. Llevar a cabo la política pública de la lucha contra la corrupción
5. Realizar el control fiscal con la interacción de la participación ciudadana

Sobre la descripción de los objetivos, se evidencia que no corresponden a la metodología SMART, esto es, que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y con una descripción del tiempo.

1.4.2. Análisis del Modelo de Operación por Procesos (MOP)

Antes de dar inicio al análisis del modelo de operación por procesos, es necesario traer los conceptos asociados a los macroprocesos, con el fin de definir conceptos comunes:

Procesos estratégicos: incluyen los relativos al establecimiento de políticas y estrategias, fijación de objetivos, comunicación, disposición de recursos necesarios y revisiones por parte de la Alta Dirección de la entidad.

Procesos misionales: incluyen todos aquellos que proporcionan el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento del objeto social o razón de ser.

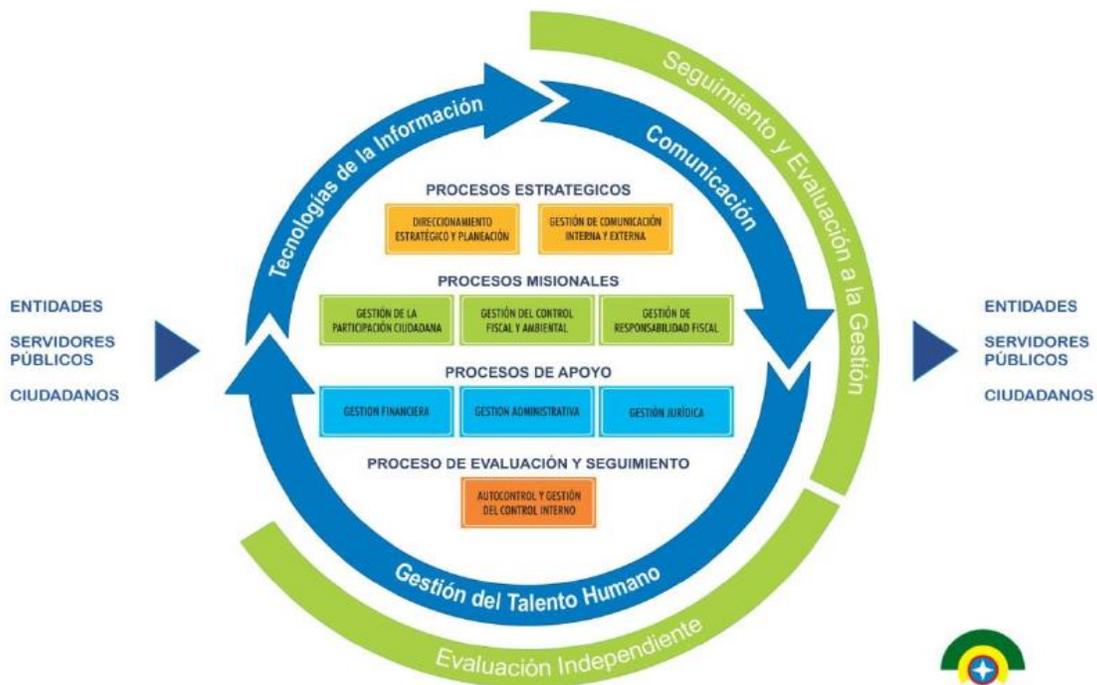
Procesos de apoyo: incluyen aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

Procesos de evaluación: necesarios para medir y recopilar datos para el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia de la entidad (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2020).

El mapa de procesos identifica dos procesos estratégicos: 1. Direccionamiento estratégico y planeación y 2. Gestión de comunicación interna y externa; sin embargo, este último proceso no se encuentra documentado en el manual de procesos y procedimientos. Tres procesos misionales: 1. Gestión de la participación ciudadana. 2. Gestión del control fiscal y ambiental y 3. Gestión de responsabilidad fiscal. Tres procesos de apoyo: 1. Gestión financiera, 2. Gestión administrativa y 3. Gestión jurídica. Un proceso de evaluación: 1. Autocontrol y gestión del control interno, para un total de nueve procesos.

Es importante mencionar que el mapa de procesos no refleja las actualizaciones del manual de procesos y procedimientos efectuadas a partir de la aprobación del ACTA No. 002 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo que evidencia una falta de sincronización de los instrumentos de gestión.

Ilustración 7. Mapa de Procesos



Fuente: (Contraloría Municipal de Bucaramanga- CMB, 2024)

1.4.2.1. Análisis de Procesos Metodología de Opciones Prioritarias

A continuación, se hace su análisis y evaluación para proponer los cambios pertinentes para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios o productos ofrecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a partir del análisis de los siguientes aspectos: eliminar errores, defectos, etc., reducir el tiempo de ejecución, optimizar los recursos y simplificar los procedimientos.

Para determinar la revisión y análisis de los procesos, se aplicó la metodología establecida por el DAFP denominada análisis de “Opciones Prioritarias”.

El análisis de “Opciones Prioritarias” se constituye en una técnica fundamental para la toma de decisiones estratégicas sobre los procesos que adelanta la entidad. Es decir, permite determinar si cada uno de los procesos se debe llevar a cabo o no y, si debe realizarse, cómo puede hacerse más eficiente, lo que resulta en un ejercicio de priorización de los procesos que realiza la Entidad.

Igualmente, evita que la organización invierta tiempo y recursos en tratar de mejorar procesos que no son fundamentales para el logro de sus objetivos.

Para aplicar esta técnica se deben formular las siguientes preguntas, teniendo en cuenta el orden establecido:

Pregunta 1: ¿Se requiere que el proceso sea llevado a cabo?

Para comenzar es preciso plantearse si a la luz de las normas se requiere o no del proceso. En caso contrario deberá eliminarse.

Pregunta 2: ¿Es necesario que el proceso sea ejecutado directamente por la entidad?

En el evento que así sea, por razones normativas, por la naturaleza del proceso, o porque no existan las condiciones para que un tercero lo provea efectivamente, este deberá ser objeto de un mejoramiento permanente que se fundamenta en un estudio de eficiencia.

Pregunta 3: ¿Se está llevando a cabo el mismo proceso en varias dependencias de la entidad, en otras entidades del sector, en los entes territoriales, o en otro sector?

Esta pregunta permite identificar si existe duplicidad de funciones y procesos y cuantificar los niveles de ineficiencia.

Análisis de Opciones Prioritarias de los Procesos por Dependencia

Esta metodología permite determinar si cada uno de los procesos que se ejecutan en la Contraloría se debe llevar a cabo o no; cómo pueden hacerse más eficientes; esta técnica permite tomar la decisión más acertada sobre Mantener, Eliminar, Descentralizar, Delegar, Trasladar o contratar los procesos estudiados. Este análisis permite diseñar el enfoque basado en procesos, identificando las actividades y clasificándolas de tal manera que tengan una clara relación entre sí y se logre una mejor y más efectiva atención a los requerimientos de la comunidad o partes interesadas.

A continuación, se detallará el desarrollo de la metodología para dos (2) procesos estratégicos, cinco (5) procesos misionales, siete (7) procesos de apoyo y uno (1) de evaluación, lo que evidencia una ruptura con lo establecido en el mapa de procesos.

Tabla 15. Matriz de Opciones Prioritarias

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Despacho Contralor	Estratégicos	Planeación estratégica	Elaboración plan de acción	SI	SI	NO	<p>1. En el mapa de procesos se denomina "Direccionamiento estratégico y planeación".</p> <p>2. Se sugiere que el nombre del proceso sea "Direccionamiento estratégico".</p> <p>3. Se sugiere crear los siguientes procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Formulación y aprobación de los planes institucionales * Seguimiento y evaluación de planes * Audiencia pública de rendición de cuentas-
Sin dependencia	Estratégicos	Gestión de comunicación interna y externa	No documentado	SI	SI	NO	<p>1. Mantener</p> <p>2. No se encuentra una dependencia que lidere este proceso. El proceso de gestión de comunicación interna y externa no se encuentra caracterizado dentro del Manual de Procesos y Procedimientos</p> <p>3. Se sugiere crear un proceso denominado "Atención al usuario" en donde se incluyan los siguientes procedimientos "Gestión de la política de atención al ciudadano y grupos de interés", "Recepción y entrega de comunicaciones", "Evaluación de satisfacción" , "Gestión estadística de la atención al usuario" y "atención a peticiones ciudadanas".</p>
Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana	Misional	Participación ciudadana	Atención a peticiones ciudadanas	SI	SI	NO	<p>1. El nombre del proceso no coincide con la denominación asignada en el manual versus el mapa de procesos (Gestión de la participación ciudadana).</p> <p>2. Se sugiere crear un proceso denominado "Atención al usuario" en donde se incluyan los siguientes procedimientos "Gestión de la política de atención al ciudadano y grupos de interés", "Recepción y entrega de comunicaciones", "Evaluación de satisfacción" , "Gestión estadística de la atención al usuario" y "atención a peticiones ciudadanas", el cual estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General"</p>

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana	Misional	Participación ciudadana	Procedimiento promoción del control ciudadano	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento, pero bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Fiscal y Ambiental
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Vigilancia fiscal y ambiental	Procedimiento auditoría financiera y de gestión, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento, procedimiento actuación especial de auditoría y procedimiento especial de revisión de cuenta para feneamiento de cuenta.	SI	SI	NO	1. Mantener el proceso bajo el nombre de "gestión de auditorías". 2. En el mapa de procesos no se relaciona un proceso denominado "gestión del control fiscal y ambiental". 3. En el manual de procesos y procedimientos se realiza una sola caracterización del procedimiento, bajo el nombre "procedimiento para todos los tipos de auditoría", sin embargo, se sugiere que cada auditoría se establezca como un procedimiento independiente. 4. Se sugieren los siguientes procedimientos de forma independiente con su correspondiente caracterización: * Auditoría financiera y de gestión * Auditoría de desempeño. * Auditoría de cumplimiento * Actuación especial de fiscalización AEF * Auditoría Especial de revisión de cuenta para feneamiento. 5. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Subcontraloría	Misional	Responsabilidad fiscal	Ordinario de responsabilidad fiscal	SI	SI	NO	Mantener el proceso. 1. En el manual de procesos y procedimientos existen dos caracterizaciones del proceso de responsabilidad fiscal, una asociada al código RF-CAR-001 y otra relacionada al PAS-CAR-001. 2. En el Mapa de procesos se denomina "Gestión de responsabilidad fiscal"

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							3. Se sugiere que el nuevo nombre del proceso sea "responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva", debido a la interrelación de los procedimientos. 4. Se sugiere denominar el procedimiento como "gestión ordinaria de responsabilidad fiscal"
Subcontraloría	Misional	Responsabilidad fiscal	Proceso verbal de responsabilidad fiscal	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento. 2. Se sugiere cambiar el nombre por "procedimiento verbal de responsabilidad fiscal"
Subcontraloría	Misional	Proceso administrativo sancionatorio	Proceso administrativo sancionatorio	SI	SI	NO	1. Mantener proceso 2. Este proceso no se encuentra en el mapa de procesos. 3. El proceso y el procedimiento se denominan igual, por lo tanto, se sugiere que el nombre del proceso se mantenga y el procedimiento se denomine "gestión sancionatoria".
Subcontraloría	Misional	Jurisdicción coactiva	jurisdicción coactiva	SI	SI	NO	1. Mantener procedimiento y eliminar el proceso. 2. Este proceso no se encuentra en el mapa de procesos. 3. El proceso y el procedimiento se denominan igual. 4. Se sugiere que se conserve el procedimiento "jurisdicción coactiva" pero en el nuevo proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva dado que este procedimiento tiene como objetivo "Recaudar las sumas de dinero generadas como consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso contractual (contratación SIA observa)	SI	SI	NO	1. Mantener Proceso 2. El proceso "rendición de cuentas" no aparece en el mapa de procesos. 3. El proceso se presenta vinculado a un

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							macroproceso de apoyo, sin embargo, no es correcto dado que tiene especial relación con la misionalidad de la entidad en materia de los sujetos y puntos de control, por lo tanto, se sugiere elevar a macroproceso misional. 4. El procedimiento denominado "PROCESO CONTRACTUAL (CONTRATACION SIA OBSERVA)" en el manual se relaciona como un procedimiento del proceso "vigilancia fiscal y ambiental" (pág. 145), sin embargo, hace parte del proceso de rendición de cuentas dado que su objetivo es "Verificar que los sujetos y puntos de control cumplan con la rendición en tiempo real de la información correspondiente a la contratación de forma eficaz y eficiente". 5. Se sugiere que el procedimiento se denomine "Rendición de procesos contractuales - SIA observa" 5. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso soporte al aplicativo SIA observa	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento. 2. El procedimiento aparece vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso raíz es "Rendición de cuentas". 3. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso de rendición cuenta anual para sujetos y puntos de control (SIA contralorías)	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento. 2. El procedimiento aparece vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso raíz es "Rendición de cuentas". 3. Se sugiere que se denomine "rendición de cuenta anual para sujetos y puntos de control - SIA Contralorías".

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso en la capacitación a los sujetos, puntos de control, así como también a los funcionarios de la entidad	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento. 2. El procedimiento aparece vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso raíz es "Rendición de cuentas". 3. Se sugiere que se denomine "Capacitación sujetos, puntos de control y funcionarios de la entidad". 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso rendición trimestral del plan de vigilancia de control fiscal territorial	SI	SI	NO	1. Mantener procedimiento . 2. Este procedimiento se encuentra asociado en el manual de funciones al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, realmente hace parte del proceso "rendición de cuentas" dado que tiene como objetivo "Informar a la Auditoría General de la República trimestralmente el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial de la Contraloría de Bucaramanga". 3. Se sugiere que el nombre sea "rendición trimestral del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial". 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental".
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso rendición de la cuenta trimestral de la Contraloría de Bucaramanga (SIREL)	SI	SI	NO	1. Mantener el procedimiento. 2. El procedimiento en el manual de procesos y procedimientos está vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso real es "Rendición de cuentas", debido a que su objetivo es "Rendir la cuenta a la Auditoría General de la Republica de todos los formatos"

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							establecidos por la misma". 3. Se sugiere que la denominación sea "Rendición de la cuenta trimestral de la contraloría de Bucaramanga (SIREL)" 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental".
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso informe finanzas del municipio – macro fiscal	SI	SI	NO	1. Mantener el procedimiento. 2. El procedimiento en el manual de procesos y procedimientos está vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso real es "Rendición de cuentas", debido a que su objetivo es "Realizar un informe de la Gestión Financiera y presupuestal desarrollada por las diferentes entidades públicas que integran el Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal pasada, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica de la Auditoría General de la República, soportado en las cifras presentadas a la Rendición de Cuentas a través del Sistema Integrado de Auditoria – SIA contenidas en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos con los respectivos actos administrativos y los estados contables con corte para cada vigencia". 3. Se sugiere que el nombre sea "Informe de gestión financiera y presupuestal del municipio-Macro fiscal" 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso informe mensual de deuda pública a la Contraloría	SI	SI	NO	1. Mantener el procedimiento. 2. El procedimiento en el manual de procesos y procedimientos está vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
			General De La República CGR				proceso real es "Rendición de cuentas". 3. Se sugiere que el nombre sea " Informe mensual de deuda pública a la Contraloría General de la República -CGR" 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental".
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Apoyo	Rendición de cuentas	Proceso registro y refrendación de la deuda pública a la Contraloría General De La República CGR	SI	SI	NO	1. Mantener el procedimiento. 2. El procedimiento en el manual de procesos y procedimientos está vinculado al proceso "Vigilancia fiscal y ambiental", sin embargo, el proceso real es "Rendición de cuentas". 3. Se sugiere que el nombre sea "Registro y refrendación de la deuda pública a la Contraloría General de la República- CGR". 4. La dependencia en el manual se denomina "Vigilancia Fiscal y Ambiental"
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento ambiente de trabajo	SI	SI	NO	1. Mantener proceso bajo el nombre de "Gestión del talento humano". 2. En el mapa de procesos existe el proceso transversal denominado "gestión del talento humano", sin embargo, en el manual de procesos y procedimientos se denomina diferente. 3. En el manual se vincula como un proceso misional, sin embargo, para la Contraloría Municipal de Bucaramanga su misionalidad gira en torno a la " vigilancia de los recursos públicos y naturales del Municipio (...)" por lo tanto, es necesario trasladar este proceso a nivel estratégico de acuerdo con los últimos lineamientos del DAFP. 4. Mantener el procedimiento bajo el nombre de "ambiente de trabajo" 5. Se sugiere incluir los siguientes procedimientos

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							"Vinculación al sistema de seguridad social", "elaboración de nómina", "Evaluación de desempeño y concertación de compromisos laborales", "Reporte de incidentes y accidentes y enfermedades laborales", "Investigación de accidente e incidentes laborales", "Trámite de incapacidades y licencias" , "inducción y reintegración de funcionarios" y "Reporte de historias laborales de funcionarios y exfuncionarios en PASIVOCOL"
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento selección y vinculación, desvinculación de funcionarios	SI	SI	NO	1. Mantener procedimiento bajo el nombre de "Selección, vinculación y desvinculación de funcionarios"
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento expedición certificados laborales, de vacaciones y cesantías retroactivas	SI	SI	NO	1. Mantener procedimiento bajo el nombre de "Expedición de certificados laborales, vacaciones y cesantías retroactivas"
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento para el ejercicio de la función disciplinaria de los servidores públicos al servicio de la Contraloría municipal de Bucaramanga	SI	SI	NO	1. Se sugiere elevar a proceso y que sea denominado "Control Interno Disciplinario" 2. Se sugieren los siguientes procedimientos. * Prevención (Secretaría General) *Instrucción (Secretaría General) * Juzgamiento (Subcontraloría y Despacho del Contralor)

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento expedición acto administrativo de vacaciones	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento bajo el nombre de "Expedición de acto administrativo de vacaciones".
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento expedición del acto administrativo de autorización de cesantías parciales o definitivas	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento bajo el nombre de "Expedición del acto administrativo de autorización de cesantías parciales o definitivas".
Secretaría General	Apoyo	Gestión humana	Procedimiento para la expedición de certificados electrónicos de tiempos laborales y salarios cetil	SI	SI	NO	1. Mantener el proceso bajo el nombre de "Expedición de certificados electrónicos de tiempos laborados y salarios CETIL"
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental y sistemas	Procedimiento de gestión de software y hardware	SI	SI	NO	1. Se sugiere escindir el proceso, uno que obedezca a "Gestión documental" y el otro a "tecnologías y sistemas de información" 2. Se sugiere que el procedimiento cambie por los siguientes: **"Adquisición de Hardware y Software (operativo, desarrollo y herramientas ofimáticas" * "Adquisición de aplicaciones Externas" * Cambiar el nombre de "atención a usuarios" por Soporte técnico" * "Instalación de elementos de cómputo y/o repuestos para estaciones de trabajo e impresoras".

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
							* "copias de seguridad". Se sugiere que estos se incorporen al proceso "tecnologías y sistemas de información"
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental y sistemas	Procedimiento para el control de documentos o registros del S.G.C	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el procedimiento bajo el nombre de "Control y registro de documentos del SGC". 2. Incorporar este procedimiento al proceso de "Gestión documental". 3. Incluir en el proceso de gestión documental los siguientes procedimientos Organización documental", "Transferencias documentales" y "Valoración documental"
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental y sistemas	Procedimiento para la recepción y entrega de comunicaciones	SI	SI	NO	1. Se sugiere crear un proceso denominado "Atención al usuario" en donde se incluyan los siguientes procedimientos "Gestión de la política de atención al ciudadano y grupos de interés", "Recepción y entrega de comunicaciones", "Evaluación de satisfacción", "Gestión estadística de la atención al usuario" y "atención a peticiones ciudadanas"
Secretaría General	Apoyo	Gestión de compras y contratación	Procedimiento administración de los recursos físicos	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el proceso bajo el nombre de "Gestión contractual" y crear otro denominado "gestión de recursos físicos". 2. Este proceso no está en el mapa de procesos. 3. Se sugiere que el proceso se denomine "Gestión de recursos físicos" 4. Se sugiere incluir los siguientes procedimientos "salidas de elementos devolutivos y de consumo", "Elaboración de inventarios", "Seguimiento y control de inventarios", "Baja de elementos devolutivos", "Deterioro de propiedades planta, equipo e intangibles", "Expedición de paz y salvo para funcionarios en retiro"

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Secretaría General	Apoyo	Gestión de compras y contratación	Procedimiento para acto de aprobación o no de garantías exigidas	SI	SI	NO	1. Se sugiere suprimir este procedimiento dado que hace parte de las modalidades de contratación 2. Se sugiere crear los siguientes procedimientos "Fase precontractual", "Fase contractual" y "Fase postcontractual"
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos financieros.	Administración de los recursos financieros	SI	SI	NO	1. Se sugiere mantener el proceso, tal cual como se denomina en el mapa de procesos 2. En el mapa de procesos se denomina "Gestión financiera". 3. Se sugiere conservar el procedimiento bajo el nombre de "Administración de recursos financieros"
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos financieros.	Procedimiento para excedentes o rezagos en estado de tesorería	SI	SI	NO	1. Se sugiere conservar el procedimiento bajo el nombre de "Excedentes o rezagos en estado de tesorería".
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos financieros.	Procedimiento de trámite de incapacidades y conciliación de pagos	SI	SI	NO	1. Se sugiere conservar el procedimiento, sin embargo, es necesario trasladarlo al proceso denominado "Gestión del talento humano" y la nueva denominación como procedimiento sería "Trámite de incapacidades y licencias"
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina jurídica	Procedimiento de responsabilidad fiscal en grado de consulta	SI	SI	NO	1. En el mapa de procesos se denomina "Gestión jurídica" 2. Se sugiere trasladar el proceso al despacho del contralor. 3. Se sugiere que el nombre sea "Responsabilidad fiscal en grado de consulta" 4. Se sugiere crear un procedimiento denominado "defensa jurídica"

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina jurídica	Proceso ordinario de responsabilidad fiscal en apelación	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar al despacho del contralor este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Apelación del proceso ordinario de responsabilidad fiscal".
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina jurídica	Proceso verbal de responsabilidad fiscal en apelación	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar al despacho del contralor este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Apelación del proceso verbal de responsabilidad fiscal".
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina jurídica	Proceso administrativo sancionatorio en apelación	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar al despacho del contralor este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Apelación del proceso administrativo sancionatorio".
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina jurídica	Proceso manifestación de impedimento por parte del subcontralor	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar al despacho del contralor este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Manifestación de impedimento por parte del subcontralor".
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Proceso manifestación de impedimento por parte del contralor	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar a la Subcontraloría este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Manifestación de impedimento por parte del Contralor".
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Proceso contestación derechos de petición	SI	SI	NO	"1. Se sugiere trasladar a la secretaría general 2. Se sugiere que el nombre del procedimiento sea "Contestación de derechos de petición" 3. Elevar a nivel estratégico en el proceso de atención al usuario."

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Proceso resoluciones	SI	SI	NO	1. Se sugiere conservar el procedimiento bajo el nombre de "Elaboración y publicación de actos administrativos". 2. Se sugiere que este procedimiento este bajo la responsabilidad de la Secretaría General
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Conceptos jurídicos	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar este procedimiento a la Subcontraloría.
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Proceso tutelas	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar a la Subcontraloría este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre sea "Gestión de Tutelas"
Oficina Asesora Jurídica	Apoyo	Oficina asesora jurídica	Proceso comité de conciliación	SI	SI	NO	1. Se sugiere trasladar a la Subcontraloría este procedimiento. 2. Se sugiere que el nombre sea "Comité de Conciliación"
Oficina de Control Interno	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Norma fundamental de documentación del sistema de gestión de calidad (SGC)	SI	SI	SI	1. Mantener el proceso. 2. En el mapa de procesos se denomina "Autocontrol y gestión del control interno" 3. Se sugiere suprimir como proceso y establecer como lineamiento general del manual de procesos y procedimientos dado que permite comprender la estructuración de documentos internos y la conservación. 4. Se sugiere crear un procedimiento denominado "Sistema de gestión de calidad".
Oficina de Control Interno	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Procedimiento para la toma de acciones correctivas y preventivas	SI	SI	SI	1. Mantener procedimiento, bajo el nombre de "Acciones correctivas y preventivas".

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento	¿Se requiere el proceso?	¿Es necesario que sea ejecutado por la entidad?	¿Se lleva a cabo en otras dependencias?	Observaciones
Oficina de Control Interno	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Procedimiento para realizar auditorías internas	SI	SI	NO	1. Mantener procedimiento bajo el nombre de "gestión de auditorías internas".

Fuente: Elaboración propia

En el manual de procesos y procedimientos, en su página 184, establece la norma fundamental de documentación del SGC, en donde se detalla la estructura y elaboración de documentos internos, por lo cual, se sugiere que este apartado este en la parte superior del manual, esto con el fin de brindar mayor claridad y lectura del documento.

De igual forma, es necesario adelantar un ejercicio de actualización de las fichas de caracterización de procesos y procedimientos puesto que se evidencian referencias normativas desactualizadas por ejemplo en la página 220 se indican los siguientes actos administrativos que no obedecen a la realidad de la entidad “Acuerdo 037 de 2005 “ Por el cual se establece la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”; Acuerdo 038 de 2005 “Por la cual se establece la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga” (Contraloría Municipal de Bucaramanga- CMB, 2024).

1.4.3. Análisis de cadena de valor

La cadena de valor público se constituye en la herramienta principal a utilizar por parte de las entidades y fundamenta la gestión por procesos. Los componentes principales de la cadena de valor público incluyen insumos, procesos, productos, resultados e impactos.

Tabla 16. Identificación de la Cadena de Valor

Pregunta	Respuesta
¿Quiénes son las personas a quienes se dirigen las acciones de la entidad (Grupos de valor)?	<p>Sujetos de Control</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcaldía Municipal de Bucaramanga. • Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP. • Caja de Previsión Social de Bucaramanga. • Concejo Municipal de Bucaramanga. • Dirección de Tránsito de Bucaramanga. • Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP • Instituto de Vivienda de Bucaramanga INVISBU • Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT • Bomberos de Bucaramanga. • Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU • Instituto Municipal de La Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU. • Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga ESE ISABU • Metrolínea S.A • Personería Municipal de Bucaramanga. <p>Puntos de Control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I.E Francisco de Paula Santander. • I.E Provenza. • I.E Técnico Politécnico. • I.E Colegio San Ignacio Fe y alegría. <p>Otros Grupos de Valor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magistrados. • Contralores escolares. • Miembros de las juntas administradoras locales. • Servidores públicos. • Veedores. • Líderes comunitarios.

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> • Ediles. • Administradora de Riesgos Laborales. • Procuraduría General de la Nación • Auditoría General de la República.
<p>Relacione los recursos que requiere la entidad para poder atender los requerimientos de los grupos de valor (Insumos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Talento humano asociado a la planta de personal. • SIA-ATC, recepción, tramite y control de las diferentes PQRSD recibidas en la entidad. • Plataformas administradas por Auditoria General de la República (SIA misional, SIA informa y SIA observa), ya que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no cuenta con sistemas automatizados. • Paquete de Office. • Maquinaria y equipo de oficina tales como computadores, impresoras, fotocopadoras, escáner. • Inmobiliario • Lineamientos del plan estratégico institucional. • Requerimientos legales, reglamentarios y normativos. • Página Web CMB • Presupuesto asignado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
<p>Relacione los diferentes procesos en los que se dividen las actividades en la entidad (mapa de procesos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos Estratégicos • Direccionamiento estratégico y planeación • Gestión de comunicación interna y externa. • Procesos Misionales • Gestión de la Participación ciudadana • Gestión del control Fiscal y Ambiental. • Gestión de Responsabilidad Fiscal. • Procesos de Apoyo • Gestión financiera • Gestión Administrativa • Gestión Jurídica. • Proceso de Evaluación y Seguimiento • Autocontrol y Gestión del Control Interno.
<p>Relacione los productos generales que desarrolla cada uno de los procesos(Resultados)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos Estratégicos • Direccionamiento estratégico y planeación: <ul style="list-style-type: none"> – Plan estratégico institucional – Planes, programas y políticas – Plan de acción anual – Plan anticorrupción y atención al ciudadano – Informe de avance plan de acción trimestral – Informe de avance de seguimiento del plan estratégico – Informe de gestión – Indicadores de gestión – Informe de avance al plan anticorrupción y atención al ciudadano

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario FURAG (a la entidad le aplica la séptima dimensión del MIPG) - Reportes al aplicativo SIA Misional <p>Procesos Misionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Participación ciudadana</u> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acción de participación ciudadana - Cronograma de actividades para la ejecución del plan de acción de participación ciudadana - Comunicaciones varias - Informe de gestión y de resultados - Informe de indicadores de gestión - Informe de ejecución de plan de acción - Informe de seguimiento PQRSD - Informes de encuestas - Plan de mejoramiento (acciones correctivas y de mejoras a los procesos). - Rendición de cuentas. • <u>Vigilancia Fiscal y Ambiental.</u> <ul style="list-style-type: none"> - Matriz de Riesgo fiscal - Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - Resolución Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial expedida por Contralor - Memorando de Asignación de Auditoría firmado por Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental - Suscripción de la declaración de independencia - Modelo de presentación de auditoría - Carta de compromiso y acta de instalación - Plan de trabajo y programa de auditoría - Comunicación al ente auditado - Papeles de Trabajo Modelos Ayuda de Memorias Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal - Ayuda de Memoria. (reunión) - Informe Preliminar. - Informe definitivo de Auditoría - Plan de Mejoramiento a conformidad. - Oficio traslado de Hallazgo. - Formato traslado de Hallazgo Fiscal. - Formato traslado de Hallazgo Sancionatorio - Oficio traslado de Hallazgo Disciplinario. - Oficio traslado de Hallazgo Penal - Oficio remitario - Acciones correctivas, preventivas y de mejoras del proceso - Informes de auditoria - Hallazgos administrativos, disciplinarios, penales, fiscales y sancionatorios.

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe macro fiscal del municipio - Informe de los recursos ambientales del municipio - Planes de mejoramiento para sujetos auditados - Beneficios de auditoria cuantitativos. - Beneficios de auditoria cualitativos. - Informes técnicos <ul style="list-style-type: none"> • <u>Responsabilidad Fiscal.</u> - Plan de acción para el período - Auto de indagación preliminar, Archivo de Antecedente o Auto de Apertura - Archivo de indagación preliminar o apertura de proceso de responsabilidad fiscal - Comunicar a Vigilancia Fiscal y a la Entidad Afectada, el Archivo de la Indagación o la Apertura - Cesación por resarcimiento del daño. - Auto de Imputación y/o Archivo - Auto de Pruebas - Fallo con Responsabilidad Fiscal - Fallo sin Responsabilidad Fiscal - Cesación por resarcimiento del daño - Auto Resolviendo Recursos. Medidas Cautelares - Remisión de Fallo y Antecedente Administrativo que lo contiene dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza del acto definitivo - Remisión fallo para el registro - Estadística de Procesos de Responsabilidad Fiscal – Los cuales deben constar en informes - Informe de Auditoría Interna - Solicitud de Planes de Mejoramiento - Indicadores calculados, análisis de eficacia, eficiencia y efectividad del proceso - Procesos de Responsabilidad Fiscal - Acciones correctivas, preventivas y de mejoras del proceso • <u>Rendición de cuentas:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Registro envió informes. - Comunicaciones varias y/o correo electrónico institucional. - Control de Asistencia - Remisión Inobservancias al Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental Remisión resultado de revisión de la cuenta (Informe Macro de cada sujeto vigilado). - Traslado de hallazgos sancionatorios. - Remisión de la cuenta y análisis Macro fiscal. - Reporte Sistema Estadístico Unificado de Deuda SEUD. - Informe Control a la contratación. - Informe Estadístico. - Certificado refrendación de la Deuda Pública. - Informe de Gestión. - Informe de Indicadores de Gestión.

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de mejoras del proceso <ul style="list-style-type: none"> • <u>Administrativo Sancionatorio:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Acción para el periodo. - Decisión de Archivo de la averiguación preliminar - Resolución de Inicio - Formulación de Cargos - Notificación sujeto o puntos de control. - Auto por medio del cual se apertura el periodo probatorio. - Recopilación resultado de las pruebas - Auto que declara surtido el período probatorio - Traslado para presentar alegatos - Resolución por medio de la cual se decide de fondo el Proceso Administrativo Sancionatorio (Sanciona o Archiva) - Resolución Sancionatoria notificada - Resolución de reposición. - Resolución de apelación. - Traslado del acto administrativo en firme a Jurisdicción Coactiva. - Informe de Auditoría Interna - Solicitud de Planes de Mejoramiento. - Indicadores calculados, análisis de eficacia, eficiencia y efectividad del proceso. - Acciones correctivas, preventivas y de mejoras del proceso. • <u>Jurisdicción Coactiva:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Acción para el periodo - Mandamiento de pago - Ejecutado notificado de la decisión y plazo perentorio para cancelar la obligación. - Auto de terminación del proceso por pago de la obligación - Auto que ordena seguir adelante la ejecución - Medida cautelar de embargo - Auto de terminación de proceso de cobro coactivo - Informe de Auditoría Interna - Solicitud de Planes de Mejoramiento - Indicadores calculados, análisis de eficacia, eficiencia y efectividad del proceso. - Acciones correctivas, preventivas y de mejoras del proceso <p>Procesos de Apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Gestión Financiera:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Anteproyecto del presupuesto. - Presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga - Certificado de disponibilidad presupuestal - Certificado de Registro presupuestal. - Reducción, Crédito y Contra crédito presupuestal. - Órdenes de pago. - Legalización de avances. - Nota de contabilidad - Conciliación bancaria

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Liquidación de las prestaciones y nómina - Traslados presupuestales del gasto. - Informes contables - Informe Indicadores de gestión. - Informes de Gestión - Acciones correctivas, preventivas y de mejoras del proceso • <u>Gestión humana</u> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Institucional de Capacitación - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Manual Específico de Funciones - Resoluciones - Control de Asistencia a Capacitaciones - Certificación - Diploma - Mejoras ambientes de trabajo. - Invitación Interna. - Fotografías. - Informes - Contratación de Personal - Novedades de personal (Actos administrativos, licencias, vacaciones, traslados, encargos, comisiones, comunicaciones, entre otros). - Informe de Gestión del Proceso • <u>Gestión de compras y contratación</u> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Comité Contratación - Plan de Adquisiciones - Monto de contratación - Comunicación interna autorizando contratación - Resolución de Adopción - Plan de Adquisiciones registrado en el SECOP II y página Web Contraloría - Solicitud de disponibilidad presupuestal - Estudios previos - Publicación de Estudios Previos e Invitación Pública o Pliegos de condiciones - Contrato / Orden de Compra y suscribirlo. - Notificación de designación de Supervisor y/o Interventor - Recepción de productos y/o servicios. - Informe de Supervisor y/o Interventor - Ingreso al almacén e inventarios - Evaluación del proveedor - Acta de liquidación o acta de terminación del contrato - Ejecución presupuestal - Plan de adquisiciones - Informe de Inventario • <u>Oficina Asesora Jurídica:</u>

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de acción para el período - Mapa de riesgos del período - Auto que resuelve - Resolución que resuelve - Resolución Resuelve Impedimento - Respuesta derecho de petición / Tutela - Resolución - Concepto - Acta Comité de Conciliación - Oficio de envío de proceso a Subcontraloría - Oficio remite resolución al Subcontralor - Oficio remite a Procuraduría manifestación de impedimento - Oficio remite respuesta de Derecho de Petición y de Tutela - Oficio remite resolución al Despacho y Secretaría General - Oficio que remite el concepto elaborado - Presentación del Acta de Comité de Conciliación en audiencia - Mejoras del proceso y entrega de informes de avance del plan de acción y mapa de riesgos. • Gestión documental y sistemas - Manual de procedimiento para el manejo de archivos y aplicación de las tablas de retención documental TRD. - Procedimiento para el control de DOCUMENTOS O REGISTROS del SGC. - Política de seguridad de la información. - Procedimiento gestión software y hardware. - Documentos radicados. - Planillas control correspondencia despachada y recibida (Con el operador encargado manejar el servicios de correspondencia). - Libro radicador para control interno y externos de la correspondencia - Documentos organizados. - Formato único de inventario documental - Formato único de transferencia documental - Copia de seguridad de la Información - Planilla Control Publicaciones - Página web con la información publicada - Control de Visita Archivo de Gestión <p style="text-align: center;">Proceso de Evaluación y Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Control interno y mejoramiento continuo</u> - Plan de Acción Oficina Asesora de Control Interno y Mejoramiento continuo - Programa Anual de Auditorías Internas - Plan de auditoría para cada proceso - Planes de mejoramiento - Seguimiento a los informes de gestión - Indicadores calculados y con análisis. - Recomendaciones a planes de mejoramiento por proceso

Pregunta	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> - Reportes de Seguimiento a planes de mejoramiento remitidos a la Contraloría General de la Republica a través de SIRECI SIA MISIONAL - Planes de mejoramiento externos - Informe MECI FURAG - Informe de evaluación independiente del estado al sistema de control interno informe análisis encuesta código integridad - Actas de comité institucional informe austeridad en el gasto año - Manual de procedimientos riesgos y controles (mapa de riesgos) - Plan anticorrupción - Líneas de defensa - Informe de seguimiento al plan de acción. - Seguimiento plan estratégico - Seguimiento a los indicadores de gestión - Informe seguimiento plan anticorrupción y atención al ciudadano - Seguimiento mapa de riesgos de la entidad - Seguimiento al informe de las PQRDS - Seguimiento Informe de defensa nacional jurídica - Seguimiento informes rendiciones en el SIA - Seguimiento matriz de procedimiento riesgos y controles - Seguimiento al Comité de conciliaciones - Seguimiento al grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia - Austeridad del gasto - Seguimiento avance del Plan de Mejoramiento de la AGR - Informe sobre posibles actos de corrupción. - Seguimiento a los contratos colgados en la plataforma SECOP
<p>Indique el nivel de servicios entregados para satisfacer las necesidades de la comunidad, con base en los productos generados por parte de cada uno de los procesos. (Efectos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seminarios • Capacitaciones • Encuentros ciudadanos
<p>Indique el impacto que han causado los Procesos</p>	<p>A través del informe de gestión para la vigencia 2024, se evidencia que para el proceso ordinario de responsabilidad fiscal se dio apertura a 7 procesos por presuntas irregularidades en la ejecución contractual del servicio No. 72 de 2023 (Metrolínea S.A), intereses moratorios sanción Superintendencia Nacional de Salud, para el Municipio de Bucaramanga, presunto daño fiscal por comparendos prescritos en cobro coactivo por no realizar las actuaciones de gestión dentro del término en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presuntas irregularidades en la construcción del CDI (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).</p> <p>Lo anterior, demuestra la labor de defensa por el cuidado de los recursos de los ciudadanos a través de la ejecución de procesos y procedimientos adecuadamente articulados y bajo el respaldo de talento humano altamente capacitado.</p>

Fuente: Elaboración propia

1.4.4. Identificación de Productos y Servicios

De acuerdo con las recomendaciones del DAFP en la medición del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, se sugiere “definir lineamientos en materia de productos y servicios de la entidad, por parte de la alta dirección y el comité institucional de coordinación de control interno (de manera articulada o cada uno en cumplimiento de sus competencias)” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).

Por otra parte, en la página web no se identifica un documento consolidado en donde se muestre el portafolio de productos, servicios y trámites, la forma de acceder a estos y sus costos (gratuitos), no obstante, en la sección de transparencia se presenta información segmentada al respecto, por ejemplo, se muestra que a través del Sistema Integral de Auditoría Atención al Ciudadano- SIAATC, se radican las siguientes solicitudes:

- Derechos de Petición de Interés General.
- Derechos de Petición de Interés Particular.
- Solicitudes de Acceso a la Información.
- Consultas.
- Denuncias de Control Fiscal.
- Denuncias por Soborno.
- Peticiones entre Entidades.
- Quejas.
- Reclamos.
- Recomendaciones.
- Agradecimientos, etc.” (Auditoría General de la República), es importante mencionar que la entidad hace uso de plataformas externas debido a limitaciones tecnológicas y presupuestales, tal como se mencionó en el análisis de capacidad técnica.

Dentro de los servicios que oferta la entidad se encuentran los espacios de capacitación, formación y entrenamiento, por lo tanto, a través del informe de gestión de la 2024, se identifica que en la ejecución del objetivo estratégico N.º 5 “realizar el control fiscal con la interacción de la participación ciudadana”, se generaron 3 espacios para fortalecer los procesos de formación, capacitación y entrenamiento a los líderes sociales, se realizaron 2 encuentros ciudadanos para promover, sensibilizar, orientar y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana con la cultura de legalidad (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).

1.4.5. Análisis de Satisfacción o Evaluación en la Prestación de Servicios

A través de la página web de la entidad, en la sección “informes de gestión participación ciudadana 2024” se encuentran 8 informes que muestran los resultados de satisfacción de los encuentros ciudadanos, posesión de contralores escolares, talleres de resolución de conflictos, capacitación a contralores, etc.

A continuación, se muestran dichos resultados:

- Encuesta acto de posesión contralores escolares.

Evaluación del facilitador: los aspectos que se evaluaron están enmarcados frente a la puntualidad, el conocimiento y dominio del tema, habilidad para comunicarse y transmitir los contenidos, uso de metodologías, fomento de la participación activa de los asistentes; en

donde la mayoría de los asistentes califico el ejercicio como excelente, sin embargo, uno de los asistentes califico como malo el conocimiento y dominio del tema, por lo tanto, se convierte en una acción de mejora.

Evaluación del evento: el resultado de la calificación fue excelente frente al desarrollo de los temas, cumplimiento de los objetivos propuestos, articulación entre los temas desarrollados, cumplimiento de los tiempos previstos para el desarrollo del evento, utilidad del evento para el ejercicio del control ciudadano a la gestión pública y creación de espacio para la interacción entre ciudadanos y la entidad.

- I encuentro ciudadano y capacitación. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- I capacitación de contralores escolares taller sobre PAE. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- Taller resolución de conflictos. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- II capacitación contralores escolares taller el viaje del héroe. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- Clausura contralores escolares IE de Bucaramanga. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- Feria de la transparencia. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.
- II encuentro ciudadano y rendición de cuentas. La evaluación del facilitador fue excelente al igual que la evaluación del evento.

La publicación de información en la página web frente a la medición de la satisfacción es adecuada, dado que permite conocer el sentir de los grupos de valor frente a los servicios ofertados.

1.4.6. Análisis Financiero

A continuación, se presenta un análisis actualizado en materia financiera de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el propósito de evidenciar el estado actual de sus finanzas, establecer su capacidad operativa y destacar sus principales fortalezas presupuestales. Este análisis cobra especial relevancia para evaluar la viabilidad de futuras intervenciones sobre la estructura organizacional, la planta de personal y la escala salarial de la entidad.

El presente ejercicio examina de manera ordenada los elementos más relevantes del funcionamiento financiero de la contraloría, abordando el comportamiento de los gastos de personal conforme a los actos administrativos que regulan su creación, la relación con la nómina y los gastos prestacionales y patronales, las situaciones administrativas vigentes y el margen institucional disponible para efectuar modificaciones estructurales; específicamente para este caso, la supresión de cargos existentes.

Para iniciar, se reitera que la principal fuente de financiación de la entidad sigue siendo las cuotas de auditaje y fiscalización, que representan aproximadamente el 100% de sus ingresos totales.

En cuanto al comportamiento del gasto, se ha mantenido estable, aunque continúa siendo superior al nivel de ingresos en varias vigencias recientes. Tal como se reportó para el año 2022, los egresos superaron en aproximadamente \$1.900 millones a los ingresos percibidos, situación que reflejaba una presión financiera considerable. Para el cierre de la vigencia 2023 se autorizó el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 000135 del 28 de diciembre el cual ascendió a \$5.938.708.235, conforme a lo adoptado por el Municipio de Bucaramanga en el Decreto No. 0178 de 2023. De este monto, una proporción significativa continúa siendo destinada a gastos de administración y operación, dentro de los cuales sobresalen los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales del personal de planta, así lo demuestran los informes de ejecución presupuestal correspondientes al año 2024, estos, se encuentran disponibles en el portal institucional y muestran una estructura financiera fuertemente orientada al gasto en funcionamiento, lo cual limita la capacidad de maniobra para inversión institucional, tecnológica o de fortalecimiento organizacional. Para el cierre de la vigencia 2024 la contraloría pasó al año siguiente con un déficit de \$ 990.716.735, revelando cada vez más, su difícil situación en términos financieros.

En este contexto, las acciones dirigidas a mejorar la eficiencia presupuestal y garantizar la sostenibilidad operativa deben concentrarse en medidas que atiendan tanto las necesidades de los grupos de valor como las condiciones laborales del equipo humano, en medio de un entorno financiero que continúa siendo restrictivo.

Adicionalmente, es indispensable evaluar el peso que representa la planta de personal sobre el total del presupuesto. Para ello, es necesario analizar la participación del rubro de gastos de personal dentro del marco general, identificar su evolución frente a la escala salarial, actualizada mediante la Resolución No. 000056 de 2024, y revisar los actos administrativos vigentes que rigen la estructura organizacional, como el Acuerdo No. 006 de 2015, el cual continúa en vigor.

Finalmente, en lo que respecta al inventario de sujetos y puntos de control, es importante indicar que la entidad tiene competencia para auditar catorce (14) sujetos de control y cuarenta y siete (47) puntos de control, para la vigencia 2024 se realizaron 14 auditorías financieras y 4 actuaciones especiales de fiscalización; por lo tanto, los responsables de aportar las cuotas de fiscalización son los sujetos de control que constituyen la principal fuente de financiación de la entidad.

Este diagnóstico constituye la base para avanzar en un análisis más detallado de las variables que inciden sobre la sostenibilidad financiera de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y es insumo clave para la toma de decisiones sobre eventuales reformas administrativas y presupuestales.

1.4.6.1. Análisis ingresos

En primer lugar, es necesario mencionar que los ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga dependen de las cuotas de fiscalización y auditaje cobradas a los sujetos de control presentes en la jurisdicción del ente de control territorial.

En las últimas 6 vigencias los ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga han sido los siguientes:

Tabla 17. Ingresos de vigencias 2020-2025 de Contraloría Municipal de Bucaramanga

Año	Ingreso miles de millones
2020	\$ 6.469
2021	\$ 4.477
2022	\$ 4.729
2023	\$ 5.350
2024	\$ 6.052
2025	\$ 6.613

Fuente: elaboración propia de acuerdo a los datos reportados por la entidad.

Destaca la reducción de \$2.000 millones entre la vigencia 2020-2021 por la implementación del Programa de Saneamiento Fiscal, adoptado a través del Decreto 0386 del 05 de octubre de 2020, “ Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga” (Alcaldía Municipal de Bucaramanga, 2020), lo anterior teniendo génesis en la Ordenanza 16 de 2020 “por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones” (Asamblea Departamental de Santander, 2020).

En general, los últimos cinco años han mantenido estables sus ingresos gracias a que la Ley 1416 de 2010 ordena aumentar el gasto de las contralorías territoriales con el IPC emitido por el DANE. De esta manera se esperan que los ingresos sigan siendo estables por los próximos años con los correspondientes aumentos anuales de inflación.

En el año 2024, los ingresos de la institución estuvieron conformados por el recaudo de las siguientes Cuotas de Auditaje y Fiscalización de la siguiente forma:

Tabla 18. Desagregado detallado de los ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el 2024.

Rubro Presupuesta I	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo
1	Ingresos	5.938.708.235,0 0	113.423.97 7	6.052.132.212,00
1.1	Ingresos Corrientes	5.938.708.235,0 0	113.423.97 7	6.052.132.212,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	5.938.708.235,0 0	113.423.97 7	6.052.132.212,00
1.1.02.01	Contribuciones	5.938.708.235,0 0	113.423.97 7	6.052.132.212,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	5.938.708.235,0 0	113.423.97 7	6.052.132.212,00

Rubro Presupuesta I	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo
1.1.02.01.003 .01	Cuota de fiscalización y auditaje	5.938.708.235,00	113.423.977	6.052.132.212,00
1.1.02.01.003 .01.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje Administración central	4.242.638.197,00	113.423.977	4.356.062.174,00
1.1.02.01.003 .01.02	Cuota de Fiscalización y Auditaje ISABU	4.193.416,95	0	4.193.416,95
1.1.02.01.003 .01.03	Cuota de Fiscalización y Auditaje INDERBU	55.536.566,34	0	55.536.566,34
1.1.02.01.003 .01.04	Cuota de Fiscalización y Auditaje INVISBU	14.939.736,00	0	14.939.736,00
1.1.02.01.003 .01.05	Cuota de Fiscalización y Auditaje Bomberos de Bucaramanga	142.625.855,98	0	142.625.855,98
1.1.02.01.003 .01.06	Cuota de Fiscalización y Auditaje Dirección de Transito	141.751.415,98	0	141.751.415,98
1.1.02.01.003 .01.07	Cuota de Fiscalización y Auditaje Instituto Municipal de Cultura	145.391.820,59	0	145.391.820,59
1.1.02.01.003 .01.08	Cuota de Fiscalización y Auditaje EMAB	258.128.026,19	0	258.128.026,19
1.1.02.01.003 .01.09	Cuota de Fiscalización y Auditaje IMEBU	32.000.000,00	0	32.000.000,00
1.1.02.01.003 .01.10	Cuota de Fiscalización y Auditaje Metrolínea	46.275.130,07	0	46.275.130,07
1.1.02.01.003 .01.11	Cuota de Fiscalización y Auditaje Acueducto Metropolitano	855.228.069,90	0	855.228.069,90

Fuente: elaboración propia con datos reportados por la entidad.

En el caso particular de Bucaramanga, cada organización sujeta a auditaje debe hacer el pago mensual dentro de los primeros 5 días hábiles de cada periodo; dichos recursos son recaudados por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y posteriormente enviados a la Contraloría Municipal de Bucaramanga a través de transferencia electrónica.

Desde 2021, se ha dado estricto cumplimiento a la Ley 617 de 2000 y a la Ley 1416 de 2010 con relación a la fijación de los ingresos de la entidad.

Tabla 19. Ingresos del año 2024 y 2025

Concepto	Total, en pesos 2024	Total, en pesos 2025	Porcentaje del ingreso
Transferencias	6.052.132.212	\$6.613.770.081	100%

Fuente: Datos suministrados por la Contraloría

Para la vigencia 2025 creció un 9,28 % en comparación con la vigencia 2024, sin embargo, dicho aumento sigue siendo insuficiente en comparación con los gastos y el déficit que asume la entidad.

1.4.6.2. Análisis de gastos

Al hacer una revisión de los estados y balances financieros de la organización se encuentra que la principal carga presupuestal de funcionamiento es el rubro de administración y operación. En la siguiente tabla se presenta el desagregado del gasto de funcionamiento.

Tabla 20. Gastos de funcionamiento Contraloría Municipal de Bucaramanga año 2024

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Créditos	Presupuesto Definitivo
2	Gastos	5.938.708.235	113.423.977	848.070.377,18	6.052.132.212
2.1	Funcionamiento	5.938.708.235	113.423.977	848.070.377,18	6.052.132.212
2.1.1	Gastos de personal	4.721.686.622	8.584.499	835.799.803,18	4.943.200.254
Ingresos – Gastos					-113,423.977

Fuente: Elaboración propia con datos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El rubro que mayor presión ejerce sobre las finanzas de la organización es el de gastos de administración y operación en donde destacan los sueldos, salarios y prestaciones sociales de los colaboradores de la entidad. Estos gastos superan el total de los ingresos de la organización, de tal manera que se terminó el año 2024 con déficit de \$ 990.716.735. Por este motivo se hace necesario hacer un análisis riguroso de la planta de personal y los gastos asociados a la misma en el órgano de control.

Es importante mencionar que el cierre negativo de las finanzas de la entidad para el año 2022 impidió el pago de salarios durante el último trimestre de la vigencia, el cual fue cubierto mediante el fallo de una tutela impuesta ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Bucaramanga, en donde se ordenó a la administración central asumir los respectivos pagos de acreencias laborales que no fueron cancelados por la falta de recursos económicos.

En este sentido, teniendo en cuenta que el pago a los colaboradores es el gasto que más carga a la Contraloría, se presenta la siguiente tabla con el análisis por nivel jerárquico mensual.

Tabla 21. Salarios mensuales por nivel jerárquico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Nivel	# colaboradores	% de colaboradores	Sueldo mensual total	% del sueldo total mensual
Directivo	12	27,9%	129.651.377	41%
Asesor	3	6,9%	34.150.490	6%
Profesional	21	48,8%	131.137.839	43%
Técnico	2	4,7%	8.245.036	2%
Asistencial	5	11,7%	20.410.495	7%
Totales	43*	100%	323.595.937	100%

Fuente: elaboración propia con base en información enviada por la entidad.

*Información tomada de la nómina 2024.

El nivel directivo cuenta con el 27,9 % de los colaboradores y ocupan más del 40% de los gastos de salarios mensuales, esto debido al número de empleos de este nivel y la remuneración asignada, lo cual genera un desgaste de las finanzas de la entidad.

Otro asunto relevante para tener en cuenta es que la estructura organizacional de la Contraloría cuenta 9 dependencias según su organigrama, sin embargo, en la planta de personal se encuentran 13 directivos (acto administrativo de planta de personal) por cuanto existe más perfiles directivos que oficinas, que como es de esperarse, esta situación recarga fuertemente las finanzas de la organización al tener que pagar un mayor número de remuneraciones de nivel directivo.

Para el nivel asesor se encuentran 3 cargos (1 vacante) con salarios iguales a los directivos, dejando de lado el nivel de progresividad que se maneja en los diferentes niveles, de acuerdo a la magnitud, responsabilidad, experiencia y estudios obtenidos.

De igual manera, se observa que el gasto en el nivel profesional de 21 colaboradores solo es \$1.486.462 millones de pesos mensuales superior que el gasto de 12 directivos (en nómina).

El costo total proyectado por la contraloría para la planta de personal del año 2026 asciende a \$7.060.571.777 y los ingresos totales se estiman en \$6.613.770.081,00 por lo que se proyecta un déficit de tesorería de \$ 1.942.834.522, por lo tanto, el riesgo financiero de la organización es inminente. Particularmente, es riesgoso por cuanto se dejarían de pagar los derechos adquiridos de sus colaboradores para el cuarto trimestre de la vigencia, situación que como se ha evidenciado promueve demandas en contra de la entidad para la exigibilidad de los derechos laborales aumentando el pasivo de la entidad.

Ahora bien, en lo que respecta a el gasto de inversión de la Contraloría, se presenta una reducción drástica en la cantidad de contratos suscritos y la cantidad de recursos ejecutada en las últimas 4 vigencias. Este fenómeno corresponde a la puesta en marcha del Programa de saneamiento fiscal y su respectivo ajuste a los ingresos de la organización.

1.4.7. Análisis de la Estructura Organizacional

La estructura organizacional vigente para la Contraloría Municipal de Bucaramanga fue adoptada a través del Acuerdo 006 de 2015 “por el cual se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga” (*Concejo Municipal de Bucaramanga, 2015*).

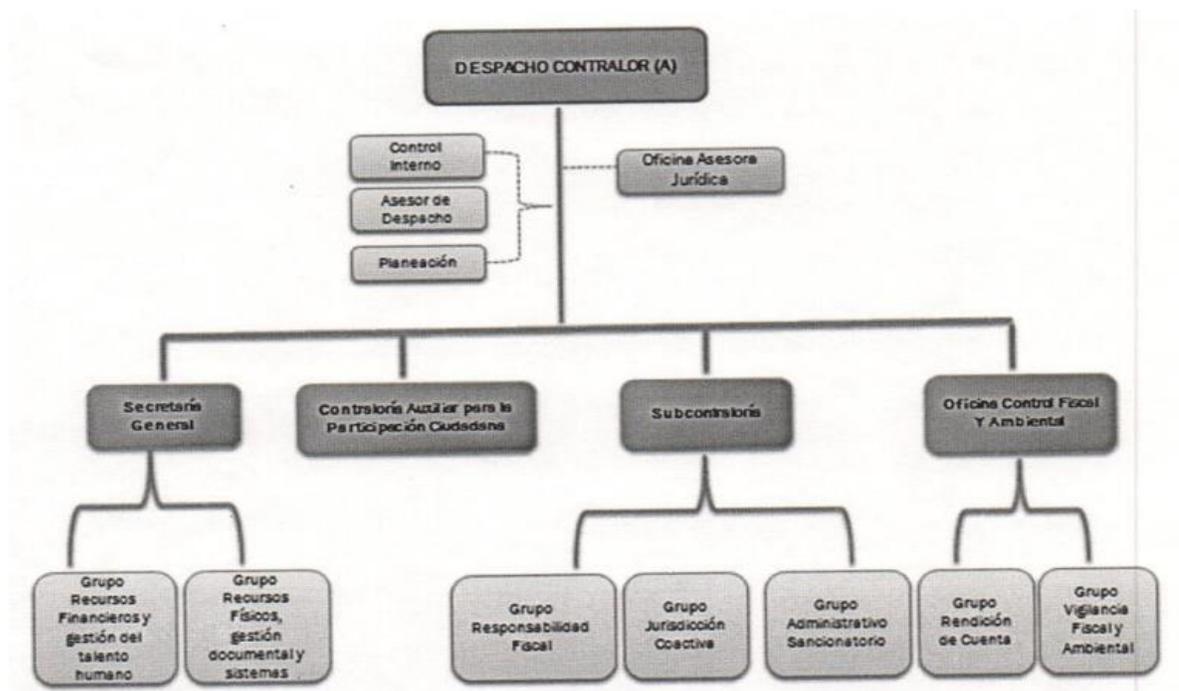
En el artículo segundo de dicho acto administrativo, se establece la siguiente estructura administrativa:

1. Despacho del Contralor (a).
 - 1.1. Control Interno.
 - 1.2. Planeación.
 - 1.3. Asesor del Despacho.
 - 1.4. Oficina Jurídica.
2. Secretaría General.
 - 2.1. Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano.
 - 2.2. Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas.
3. Subcontraloría.

- 3.1. Responsabilidad Fiscal.
- 3.2. Jurisdicción Coactiva.
- 3.3. Administrativo Sancionatorio.
4. Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana.
5. Oficina de Control Fiscal y Ambiental.
- 5.1. Rendición de Cuenta.
- 5.2. Vigilancia Fiscal y Ambiental.

Por lo anterior, en el artículo cuarto, se establece el siguiente organigrama:

Ilustración 8. Organigrama vigente.



Fuente: Concejo Municipal de Bucaramanga (2015).

Dado lo anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

- La estructura orgánica se mezclan dependencias con cargos, como es el caso de “asesor de despacho”, lo cual, es incorrecto ya que en una estructura solo deben aparecer áreas funcionales.
- La estructura vigente para la Contraloría es de carácter funcional y jerarquizada, en donde se evidencia la especialización del trabajo de acuerdo con ejes temáticos.
- Dentro de la estructura se menciona como dependencias a “Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano”, “Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas”, “Responsabilidad Fiscal”, “Jurisdicción Coactiva”, “Administrativo Sancionatorio”, “Rendición de Cuenta” y “Vigilancia Fiscal y Ambiental”, no obstante, en el organigrama que es la representación gráfica de la estructura se establecen como grupos, lo cual, es incorrecto en la medida en

que dicho acto administrativo no se menciona su respectiva creación, así como su duración (transitorio o permanente), las tareas a cumplir, las responsabilidades a cumplir por sus integrantes, por dicha razón no formarían parte de la estructura orgánica y no deberían aparecer en el organigrama.

- Las unidades administrativas de Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano”, “Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas”, “Responsabilidad Fiscal”, “Jurisdicción Coactiva”, “Administrativo Sancionatorio”, “Rendición de Cuenta” y “Vigilancia Fiscal y Ambiental”, no cuentan con objetivos dentro del acto administrativo.

La anterior estructura organizacional es la más robusta frente a las últimas modificaciones generadas a través de los acuerdos 008 de 2001 y 037 de 2005, puesto que, contempla una “Oficina Asesora Jurídica”, “Planeación”, la “Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana” y la “Subcontraloría”, sin embargo, de acuerdo con las limitaciones financieras es imposible que la entidad pueda apalancar en un 100% la ejecución misional de cada una de las dependencias y los empleos estructurales que de esta se desprenden.

Por lo tanto, es imperativo, desarrollar estrategias de redistribución por procesos acorde con los resultados de cargas de trabajo y así, plantear una estructura organizacional que permita la creación de valor público, racionalizar el gasto público y dar cumplimiento a la Ordenanza Departamental 016 de 2020 “Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones” (Asamblea Departamental de Santander, 2020).

1.4.8. Análisis de Capacidades

El análisis de capacidad institucional permite conocer de forma holística la gestión pública de las entidades, a través de varios componentes transversales, como: el análisis de normas y pautas, las relaciones interinstitucionales y con otras organizaciones, estructura organizacional, información financiera, física y tecnológica, talento humano y capacidad de gestión, elementos que permiten el cumplimiento misional de la entidad.

1.4.8.1. Capacidad Directiva

Permite identificar la interacción entre los procesos y las habilidades requeridas para cumplir con la misión de la entidad (Planear, dirigir, controlar, comunicar).

Planear: De acuerdo con el Decreto 612 de 2018, se menciona que se deben articular los planes institucionales y estratégicos para cada una de las vigencias a más tardar el 31 de enero del respectivo año, tal como se evidencia a continuación.

Tabla 22. Planes Institucionales 2025

Planes	Observación
<p>1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El PINAR fue aprobado el 27 de enero y publicado el 29 de enero de 2025, por lo tanto, se puede indicar que cumple con el Decreto 612 de 2018 (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025). • En el plan se identifican aspectos críticos, riesgos, formulación de objetivos y cronograma de actividades, lo

	<p>cual, permite conocer el estado actual de la entidad en el sistema de gestión documental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien es cierto que se plantean actividades para ser ejecutadas durante la vigencia, no se identifican indicadores que permitan medir el avance de cumplimiento de cada una de la actividad.
<p>2. Plan Anual de Adquisiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan se encuentra aprobado a través de la Resolución 000006 del 30 de enero de 2025. • Se encuentra perfectamente alineado con la información institucional, los códigos UNSPSC, la descripción del código, fecha estimada de inicio del proceso de selección, duración del contrato, modalidad de selección, fuente de los recursos, valor estimado, valor estimado en la vigencia 2025, etc. (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).
<p>3. Plan Anual de Vacantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan fue aprobado el 27 de enero de 2025 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. • Se plantean 3 actividades para ser ejecutadas durante la vigencia, sin embargo, no se identifican indicadores que permitan medir el avance de cumplimiento de cada una de la actividad. • Para la vigencia 2023, se identificaban 19 vacantes definitivas y 1 temporal, sin embargo, para la vigencia 2024 y 2025, se menciona que existen 5 vacantes definitivas puesto que las demás se cubrieron bajo la figura de provisionalidad y encargo (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025). • Es importante mencionar que dichas vacantes definitivas obedecen a las limitaciones financieras para poder asumir los gastos asociados a nómina.
<p>4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan fue aprobado el 27 de enero de 2025 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. • Se plantean 3 actividades para ser ejecutadas durante la vigencia, sin embargo, no se identifican indicadores que permitan medir el avance de cumplimiento de cada una de la actividad (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).
<p>5. Plan Estratégico de Talento Humano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan fue aprobado el 27 de enero de 2025 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. • Cuenta con el número de actividades (meta) pero no con el indicador que permita realizar su seguimiento. • “El 51% de los funcionarios de la entidad tienen un concepto favorable acerca de cómo se manejan los temas organizacionales de Liderazgo, las Relaciones Interpersonales, el Reconocimiento, la Participación y la Comunicación en la Contraloría Municipal de Bucaramanga” (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025), lo cual evidencia que es necesario implementar mejoras y estrategias para mejorar el clima laboral.

<p>6. Plan Institucional de Capacitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan fue aprobado el 27 de enero de 2025 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. • Cuenta adecuadamente con indicadores y metas claras, lo cual permite efectuar el seguimiento (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).
<p>7. Plan de Incentivos Institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plan fue aprobado el 27 de enero de 2025 a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño • Cuenta con un cronograma claro, actividades específicas, lo cual permite identificar las estrategias para incentivar a los funcionarios (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).
<p>8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>La información en su portada indica que es 2023, sin embargo, indica que para la vigencia 2024 el plan se enfocará en 4 iniciativas de intervención que impacten positivamente a los funcionarios y servidores de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estilo de vida • Puesto de trabajo • Salud física • Riesgo psicosocial <p>Por lo anterior, no es claro el plan a que vigencia corresponde (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2025).</p>
<p>9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano</p>	<p>No se evidencia la publicación de dicho plan en la página web.</p>
<p>10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los planes se encuentran publicados para la vigencia 2025. • Se identifican actividades, sin embargo, no es claro cuál es la meta ni el indicador. • El PETI muestra el inventario de servicios ofertado en la página web y su complejidad, se hace un inventario real de los recursos tecnológicos y la capacidad instalada de la entidad (Contraloría Municipal de Bucaramanga., 2025)
<p>11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información</p>	
<p>12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que en cada uno de los planes anteriormente mencionados se hace la salvedad que están sujetos a modificaciones de acuerdo con los resultados del proceso de rediseño organizacional derivado del déficit presupuestal causado desde la vigencia 2021.

La entidad a través de la postulación de empleos ante la CNSC, evidencia que no se encontraba preparada para asumir un proceso de saneamiento fiscal, por lo tanto, denota las grandes dificultades en la planeación del talento humano, dado que, las entidades deben mantener actualizadas sus plantas de personal mínimo cada dos años tal como lo indica el Decreto 1800 de 2019 y en articulación con la Ley 909 de 2004, especialmente en su artículo 17.

1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:

- a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;
- b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;
- c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado (Congreso de la República de Colombia, 2004).

1.4.8.2. Capacidad Técnica

La capacidad técnica permite identificar las habilidades y recursos con los que cuenta la entidad para cumplir con sus responsabilidades y funciones específicas de forma eficiente y efectiva. En la identificación de las capacidades técnicas se pueden incluir entre otros, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, la infraestructura adecuada para brindar servicios públicos, la capacidad de planificación y gestión, además de las habilidades con la que cuenta la administración para implementar políticas y programas efectivos para sus grupos de valor.

1.4.8.2.1. Información de Disponibilidad de Recursos

Para el análisis de recursos se hizo uso de los formatos de análisis organizacional y funcional enviados a cada dependencia, aplicación de metodología de cargas de trabajo e informes de auditorías internas y externas, de lo cual, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Insuficiencia y obsolescencia de recursos tecnológicos.
- Limitaciones presupuestales para la compra de equipos e inmobiliario.
- Deterioro e insuficiencia de los recursos físicos, lo cual, no permite la realización de mesas de trabajo grupales, establecer espacios adecuados para el archivo de central y de gestión y carencia de espacios para la custodia de bienes tangibles de la entidad.
- Falta de mobiliario y el existente no cumple con las condiciones ergonómicas para los funcionarios debido a su mal estado.
- Los funcionarios expresan que los elementos mínimos de aseo y cafetería son insuficientes.
- Los recursos de papelería son insuficientes para brindar los servicios que se prestan.
- Carencia de softwares propios que faciliten la ejecución de auditorías, así como para la digitalización y conservación de expedientes electrónicos.
- Desarrollo de actividades misionales y de apoyo a través de plataformas externas.

- Personal insuficiente para el desarrollo de actividades, debido a que no se ha podido proveer cargos por limitaciones presupuestales, por lo cual, se presenta sobrecarga laboral en algunas dependencias.

1.4.8.3. Capacidad Competitiva

Permite identificar la relación del Estado con el ciudadano, por lo cual, en este apartado se analizarán los temas relacionados con respuestas a PQRSD, relación con las partes interesadas, organismos de control, portafolio de servicios, evaluaciones de gestión y rendiciones de cuentas.

1.4.8.3.1. Relación con los Grupos de Valor.

Es importante mencionar que la identificación de los grupos de valor de las entidades es importante ya que fortalece la relación Estado- ciudadano y permite dirigir acciones concretas a estas personas o entidades a través de su participación e inclusión en la planeación organizacional, por lo cual, es necesario que la entidad caracterice a la “ciudadanía y sus grupos de valor por lo menos una vez al año o cada vez que la entidad lo requiera para:

- Diseñar productos y servicios.
- Ampliar canales institucionales.
- Realizar un rediseño institucional.
- Fortalecer los escenarios de relacionamiento.
- Responder de mejor manera a las necesidades e intereses de la ciudadanía y grupos de valor.
- Retroalimentar la gestión interna” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022).

Dado lo anterior y una vez revisada la página web de la entidad, en la sección de “Atención Ciudadana”, se encuentra publicado para la vigencia 2024 un documento tipo encuesta en donde se realiza la caracterización de los grupos de valor y las partes interesadas, no obstante, no existe actualización de dicho documento a la vigencia actual 2025 y así como tampoco un portafolio en donde se consoliden los resultados.

En la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se pudo evidenciar la existencia de un protocolo de atención al ciudadano el cual se encuentra vigente desde el Domingo, 23 octubre 2022, donde existe la posibilidad de solicitar turno virtual para la radicación de las PQRSD o hacerlo a través del canal virtual SIA, vinculado con la auditoría para algunos temas específicos.

La entidad cuenta con cuatro canales para atención al ciudadano, tales como: medio escrito (correspondencia y correo electrónico), canal presencial, canal telefónico y canal virtual, de lo cual, es valioso resaltar que la entidad solo cuenta con acceso a Twitter y YouTube, lo que impone una barrera al acceso de información a través de otras redes sociales tales como Facebook e Instagram que son tecnologías nuevas y con un mayor alcance que las tradicionales y pueden aumentar la capacidad receptiva de la entidad, frente a público más joven.

Frente al componente normativo, además de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad se rige internamente a través de la Resolución 045 de 2022 "por la cual se modifica la Resolución N° 000239 de 17 de diciembre de 2018 y se reglamenta el trámite de las distintas modalidades de atención al público, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones presentadas ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga" (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2022). Donde se regula todo lo concerniente a la recepción de peticiones y otros tipos de atención y acercamiento con el ciudadano y la carta de trato digno al usuario de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar de forma positiva la publicación actualizada de los funcionarios de la entidad y el control riguroso de las peticiones con el fin de optimizar el proceso de respuesta y la identificación de las principales necesidades de la ciudadanía con el fin de articularse entre dependencias para, además de dar respuesta oportuna a los requerimientos, poder mitigar riesgos.

1.4.8.4. Capacidad Tecnológica

Se incluyen todos los aspectos relacionados con la infraestructura y los procesos, involucrando la normalización de los procesos, facilidades físicas, nivel tecnológico, disponibilidad del software, etc.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga a través del PETI, busca responder a los siguientes objetivos estratégicos: 1. Acceso a mecanismos e instrumentos TIC y 2. Modernización e innovación en herramientas y aparatos tecnológicos, por lo tanto, se plantean 11 proyectos .

Tabla 23. Proyectos TIC 2022-2025

Ítem	Proyecto	Justificación
1	Actualización y Restructuración de la Red LAN y Rack de Comunicaciones.	Cumplimiento de la ley, modernización de la entidad y aumentar la eficiencia y eficacia de los procesos.
2	Rediseño de la Pagina Web de la Entidad	
3	Actualización y/o mejora del software Financiero	
4	Actualización y/o mejora del software de Archivo	
5	Adquisición de equipos	Reemplazar los equipos obsoletos, y para los nuevos funcionarios.
6	Ampliación del canal de internet	Modernización de la entidad y aumentar la eficiencia y eficacia de los procesos.
7	Cambio de la Planta Telefónica	Planta telefónica en mal estado – extensiones limitadas.
8	Cambio del Circuito Cerrado de Televisión	Cámaras en mal estado, poca visibilidad.
9	Mantenimiento Dispositivos Periféricos	Mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos periféricos para el correcto funcionamiento.

Ítem	Proyecto	Justificación
10	Revisión y mantenimiento de la red eléctrica	Acometidas en mal estado, polo a tierra deficiente, balanceo de cargas inadecuados.
11	Adquisición Software Antivirus	Seguridad de la información.

Fuente: (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2022)

En el ejercicio de levantamiento de cargas de trabajo se identifican las siguientes debilidades generales de la entidad:

- Maquinaria y equipo de oficina (computadores, impresora, fotocopidora, escáner) en mal estado, lentos y con obsolescencia en algunos casos.
- Insuficiencia tecnológica para el desarrollo de las funciones misionales.
- Inexistencia de software que facilite o sistematice la ejecución de las auditorias
- Uso de plataformas externas (Auditoría General de la República) que están fuera del control y dominio de la entidad.
- Insuficiencia de equipos audiovisuales.
- Inexistencia de aplicativos que permitan la digitalización y conservación de los expedientes electrónicos.

1.4.9. Análisis de Recurso Humano

Permite identificar las variables más importantes del activo más valioso con el que cuentan las entidades y es el gran factor de éxito que facilita la gestión y logro de los objetivos y resultados, es decir, son todas las personas que laboran en la administración pública independientemente de su tipo de vinculación, en el marco de los valores del servicio público, logran contribuir con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

1.4.9.1. Análisis de la Planta de Empleos

La planta de personal vigente para la Contraloría Municipal de Bucaramanga está establecida a partir del Acuerdo 006 de 2015, no obstante, es necesario realizar una revisión de los actos administrativos anteriores a este para conocer el panorama completo en materia de planta de personal.

En consecuencia, el acto administrativo que le dio vida a la planta de personal anterior es el Acuerdo 038 de 2005, el cual, atendía a la necesidad de reducir gastos de funcionamiento, obligando así a un proceso de reestructuración de la entidad, el cual se llevó a cabo teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio técnico realizado.

A partir de lo anterior, la planta de personal establecida para entonces fue la siguiente:

Tabla 24. Planta de Personal Acuerdo 038 de 2005, Concejo Municipal de Bucaramanga.

Despacho del contralor	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Contralor	1	010	9
	Director administrativo y financiero	1	009	8
	Director técnico de gestión fiscal	1	009	8
	Asesor	3	105	7
	Asesor	1	105	8
	Profesional especializado	8	222	6
	Profesional universitario	12	219	3
	Secretaria ejecutiva	1	425	3
	Secretaria ejecutiva	1	425	2
	Conductor	1	480	2
Total	30			
Planta Global	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Profesional universitario	1	219	5
	Profesional universitario	4	219	4
	Profesional universitario	2	219	3
	Técnico	2	367	2
	Secretaria	1	440	1
	Auxiliar administrativo	1	407	1
Total	11			

Fuente: Concejo Municipal de Bucaramanga (2005)

Como se puede evidenciar, existen errores en la distribución de empleos, puesto que 30 empleos se asociaron al despacho del contralor y solo 11 fueron asignados a la planta global de acuerdo con las necesidades de servicio, lo cual, permite una baja movilidad del personal dentro de la planta.

Por otra parte, en el artículo 8 del Acuerdo 038 de 2005, se establece la siguiente planta transitoria, la cual, quedará suprimida de forma expresa una vez se finalice el fuero sindical.

Tabla 25. Planta de Personal Transitoria- Acuerdo 038 de 2005.

Planta transitoria	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Profesional Universitario	1	219	3
	Secretaria	2	440	1
	Auxiliar administrativo	2	407	1
	Auxiliar de servicios generales	1	470	2

Fuente: (Concejo Municipal de Bucaramanga, 2005)

Posteriormente en el año 2015 se modifica la planta de empleos mediante el Acuerdo N° 006, “por el cual se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga” (Concejo Municipal de Bucaramanga, 2015), en consecuencia, en su artículo 3 se establece la siguiente planta de empleos:

Tabla 26. Planta de personal Acuerdo 006 de 2015, Concejo Municipal de Bucaramanga

Nivel Directivo	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Contralor municipal	1	010	09
	Secretario general	1	073	08
	Subcontralor	1	025	08
	Contralor auxiliar para la participación ciudadana	1	035	08
	Jefe de oficina vigilancia fiscal y ambiental	1	006	06
	Auditor fiscal de contraloría	8	036	05
	Total de directivo	13		
Nivel asesor	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Asesor control interno	1	105	08
	Jefe de oficina asesora jurídica	1	115	08
	Asesor de planeación	1	105	07
	Asesor de despacho	1	105	07
	Total de asesores	4		
Nivel profesional	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Profesional Universitario	23	219	5
	Total profesional	23		
Nivel técnico	Denominación del empleo	N° cargos	Código	Grado
	Técnico	2	367	2
	Total técnico	2		
Nivel Asistencial	Denominación del empleo	N° cargos	Cargo	Grado
	Auxiliar administrativo	1	407	01
	Secretaria ejecutiva	1	425	02
	Secretaria	1	440	01
	Conductor	1	480	02
	Secretaria ejecutiva	1	425	03
	Auxiliar de servicios generales	1	470	02
	Total asistencial	6		

Fuente: Concejo Municipal de Bucaramanga (2015).

Una vez revisados los dos actos administrativos de la planta de personal, se encontraron las siguientes observaciones:

- A través del Acuerdo 038 de 2005, se establecen los siguientes cargos:
 - “Director Administrativo y Financiero”, código “009” y grado “08”.
 - “Director Técnico de Gestión Fiscal”, código “009” y grado “08”.
 - “Profesional Especializado”, código “222” y grado “06”.
 - Dos empleos denominados “Asesor”, código “105” y grado “07”.

No obstante, en la nueva planta de personal establecida en el Acuerdo N° 006 de 2015 no se menciona la supresión de dichos cargos, por lo cual, se eleva a consulta a través del

enlace designado por la entidad, para que sea aclarada dicha situación, a lo cual, se responde lo siguiente: “la Resolución No. 000091 del 25 de febrero de 2013 donde se adopta la actualización integral del Manual Específico de funciones, Requisitos y Competencia Laborales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y en el citado manual se actualizan algunos cargos entre otros: El de Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 08 por el de Secretario General, Código 073, grado 08; El de Director Técnico de Gestión Fiscal, Código 009, Grado 08 por el de Sub Contralor de Bucaramanga, Código 025, Grado 08 y el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 por el de Auditor Fiscal de Contraloría, Código 036, Grado 05” (Duarte, 2023).

De acuerdo con la información anterior, es importante recordar que en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se menciona que “Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), por lo tanto, el acto administrativo que debe hacer este tipo de modificaciones, que impactan la planta de personal, es el Acuerdo Municipal, el cual es el insumo para la creación del manual de funciones y competencias laborales, no al contrario, por lo tanto, se sugiere a la entidad hacer uso adecuado de los actos administrativos acorde con la competencia asignada constitucionalmente a cada corporación, órgano o entidad, según el caso.

- No se evidencia un acto administrativo que modifique el grado de los 23 profesionales universitarios, código “219” con grado “05”, ya que en el Acuerdo 038 de 2005, estaban con las siguientes características dichos empleos:
 - 12 profesionales universitarios, código “219” con grado “03”.
 - 4 profesionales universitarios, código “219” con grado “04”.
 - 2 profesionales universitarios, código “219” con grado “03”.

Si bien es cierto, que se recibió la siguiente respuesta por parte de la secretaria general de la entidad, “Con el Acuerdo 038 de 2005, el cargo de nivel Profesional Universitario estaba distribuido de la siguiente manera:

- 14 profesionales universitarios, código 219, grado 03.
- 4 profesionales universitarios, código 219, grado 04
- 1 profesional universitario, código 219, grado 04.

Ahora bien, con el Acuerdo 006 de 2015, los profesionales universitarios, código 219, grado 03 y grado 04 se igualaron al profesional universitario, código 219, grado 05, quedando 19 profesionales universitarios, código 219, grado 05 más los 4 profesionales universitarios, código 219, grado 05 que se crearon con el Acuerdo 006 de 2015, artículo 1; por consiguiente, quedando en total 23 profesionales universitario, código 219, grado 05” (Duarte, 2023),

Lo anterior permite evidenciar dos cosas 1. Dichos cargos en el Acuerdo 038 de 2005, no tenían dichas características y 2. Cuando se menciona de igualar algunos cargos a grado 05 en el Acuerdo 006 de 2015, de forma taxativa no se menciona dicha modificación por lo cual, no hay sustento que soporte los cambios.

- En el Acuerdo N° 006 de 2015, no se hace mención alguna a la planta transitoria, contemplada en el Acuerdo 038 de 2005, en su artículo 8, la cual, debería ser suprimida una vez se finalizará el fuero sindical, dado que en el acto administrativo vigente no se da cuenta de dicha situación, se eleva dicha solicitud a la entidad, la cual, informa lo siguiente:
 - **“Cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 (1):** Que en sentencia. de fecha 21 de Abril de 2008 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, ordenó levantar el fuero sindical a la señora Janeth Cecilia Pérez González, como directiva de la organización sindical "ASDECCOL". En consecuencia, concedió el permiso a la Contraloría Municipal, para producir su retiro del cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03, al que fue incorporada en la planta transitoria. **El cargo quedó suprimido.**
 - **Cargo de Secretaria, código 440, Grado 01 (2):** Un primer cargo era desempeñado por la señora Fabiola Silva Torres, quien mediante oficio de fecha 23 de enero de 2006 renuncia a la Junta Directiva de ASDECCOL y a la vez renuncia a fuero sindical; razón por la cual mediante oficio de fecha 24 de enero de 2006, comunica que opta por el derecho a la INDEMNIZACIÓN de conformidad con el artículo 39 de la Ley 443 de 1998. **El cargo quedó suprimido.**

El otro cargo era desempeñado por la señora Eliana Acevedo Montañez, quien renuncia a la Junta Directiva de ASDECCOL y a la vez renuncia a fuero sindical; razón por la cual mediante Resolución No. 000198 del 20 de octubre de 2010 se suprime el cargo de Secretaria, código 440, Grado 01.

- **Cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 (2):** Un primer cargo era desempeñado por la señora Patricia Castillo Jiménez, quien mediante Sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bucaramanga sala Laboral de fecha 25 de enero de 2007, resuelve recurso de apelación, confirmando la decisión del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 27 de octubre del 2006 dentro del proceso especial de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir, autorizándose así a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, levantar el fuero sindical y por consiguiente concedió permiso para despedir a la señora Patricia Castillo; razón por la cual mediante Resolución No. 00276 del 24 de diciembre de 2009 se reconoce y ordena el pago de una indemnización por la supresión de su cargo. **El cargo quedó suprimido.**
- El otro cargo era desempeñado por la señora Leonor Vargas de Guerrero, quien mediante sentencia de fecha 31 de octubre de 2007, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Laboral mediante providencia de 10 de abril de 2008, la cual a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada, se ordenó levantar el fuero sindical del que usted gozaba como directiva de la organización sindical "ASDECCOL". En consecuencia, se concedió el permiso a la Contraloría Municipal, para producir su retiro del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado-01, el cual se surte a partir del 1° de septiembre de 2008. **El cargo quedó suprimido.**
- **Cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02 (1):** Este cargo era desempeñado por la Señora Priscila Serrano, a quien no se le logro levantar el

fueo sindical y su cargo continuó dentro de la planta de personal de la entidad. Este cargo quedó vacante a partir del 15 de julio de 2016 fecha a partir de la cual se retira de la planta de personal de la contraloría Municipal de Bucaramanga para que sea incluida en la nómina de pensionados de COLPENSIONES. **Este cargo no fue SUPRIMIDO**” (Duarte, 2023)

Lo anterior explica porque en la planta actual se sigue conservando el cargo de auxiliar de servicios generales, correspondiendo a dicha planta transitoria, no obstante, en el Acuerdo 006 de 2015 o actos administrativos posteriores, no se hace la modificación del cargo de planta transitoria a permanente.

- En el Acuerdo 006 de 2015 no se menciona en ninguno de los artículos de la creación de los siguientes empleos:
 - “Secretario general”, Código “073” con grado “08”.
 - “Subcontralor”, Código “025” con grado “08”.
 - “Contralor auxiliar para la participación ciudadana”, Código “035” con grado “08”.
 - “Auditor Fiscal de Contraloría”, Código “036” con grado “05”.

Por lo anterior, la entidad aclara lo siguiente Con fundamento a lo establecido en el artículo 32 del decreto 785 de 2005, se profiere la Resolución No. 000091 del 25 de febrero de 2013 donde se adopta la actualización integral del Manual Específico de funciones, Requisitos y Competencia Laborales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y en el citado manual se actualizan algunos cargos entre otros: El de Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 08 por el de Secretario General, Código 073, grado 08; El de Director Técnico de Gestión Fiscal, Código 009, Grado 08 por el de Sub Contralor de Bucaramanga, Código 025, Grado 08; El de ASESOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÓDIGO 105, GRADO 07 por el de CONTRALOR AUXILIAR PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÓDIGO 035, GRADO 08 y el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 por el de Auditor Fiscal de Contraloría, Código 036, Grado 05 (Duarte, 2023), lo cual, como se mencionó anteriormente, no se puede realizar, dado que son facultades constitucionales otorgadas al concejo.

- Finalmente, a modo de observaciones generales del Acuerdo 006 de 2015, se presentan los siguientes errores en las denominaciones de los empleos en el marco del Decreto Ley 785 de 2005:
 - El empleo denominado “Contralor Municipal”, su denominación real es “Contralor”.
 - El empleo denominado “Secretario General”, su denominación real es “Secretario General de Organismo de Control”.
 - El empleo denominado “Contralor auxiliar para la participación ciudadana”, su denominación real es “Contralor Auxiliar”.
 - El empleo denominado “Jefe de Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental”, su denominación real es “Jefe de Oficina”.
 - El empleo denominado “Asesor Control Interno”, su denominación real es “Asesor”.

- El empleo denominado “Jefe Oficina Asesora Jurídica”, su denominación real es “Jefe de Oficina Asesora de Jurídica”.
- El empleo denominado “Asesor de Planeación”, su denominación real es “Asesor”.
- El empleo denominado “Asesor de Despacho”, su denominación real es “Asesor”.
- El empleo denominado “Técnico”, su denominación real es “Técnico Administrativo”.
- El empleo denominado “Secretaria ejecutiva”, su denominación real es “Secretario Ejecutivo”.
- El empleo denominado “Secretaria”, su denominación real es “Secretario”.

Tabla 27. Distribución de Empleos por Dependencia

Dependencia	No. de empleos de planta	Participación %
1. Despacho del contralor	4	8%
1.1. Control interno	1	2%
1.2. Planeación	1	2%
1.4. Oficina Jurídica	2	4%
2. Secretaría General	9	19%
3. Subcontraloría	7	15%
4. Contraloría auxiliar para la participación ciudadana	2	4%
5. Oficina de control fiscal y ambiental	22	46%
TOTAL	48	100%

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

Si bien es cierto, la planta de personal definida a través del Acuerdo 006 de 2015, es global, la entidad ha generado una distribución de los empleos de acuerdo con las necesidades del servicio con el fin de dar cumplimiento a su mandato misional, por tal razón el 46% de los empleos apoyan las funciones de la Oficina de Control Fiscal y Ambiental.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, se establece que cuando se crean grupos internos de trabajo “la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados” (Presidencia de la República de Colombia, 2006), situación que es aplicable para el desarrollo funcional de las dependencias. Por lo anterior, las siguientes oficinas no cumplen con dicho criterio: “1.1. Control interno, 1.2. Planeación, 1.4. Oficina Jurídica y 4. Contraloría auxiliar para la participación ciudadana”.

Tabla 28. Cantidad de Empleos por Nivel

Nivel	No. de empleos	Participación %
Directivo	13	27%
Asesor	4	8%
Profesional	23	48%
Técnico	2	4%

Nivel	No. de empleos	Participación %
Asistencial	6	13%
TOTAL	48	100%

Fuente: *Elaboración propia acorde con (Concejo Municipal de Bucaramanga, 2015)*

Como se puede evidenciar el mayor número de participación es del nivel profesional, seguido del nivel directivo, es importante resaltar que el nivel técnico es el que presenta menor participación, presentando implicaciones importantes dado que en el artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005, se indica que el nivel técnico “comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología” (Presidencia de la República de Colombia, 2005).

El nivel directivo cuenta con 13 empleos, sin embargo, en la estructura organizacional solo existen 5 unidades funcionales, por consecuencia, solo deberían existir 5 empleos estructurales.

Tabla 29. Tipo de vinculación

Tipo de Vinculación	No. de empleos	Participación %
Periodo fijo	1*	2%
Libre nombramiento y remoción	19	40%
Carrera administrativa	28	58%
TOTALES	48	100%

Fuente: *Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.*

* Los contralores municipales son elegidos por los concejos municipales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes mediante convocatoria pública (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021). Sin embargo, son designados para un periodo institucional de cuatro años.

La anterior tabla fue construida de acuerdo con la información suministrada por la entidad, dado que el Acuerdo 006 de 2015, no indica esta característica para cada uno de los empleos, lo cual, puede generar confusiones y procesos legales si no se hace la adecuada desvinculación del personal de acuerdo con su tipo de vinculación.

De los 28 empleos existentes de carrera administrativa; 18 se encuentran nombrados bajo provisionalidad (base de datos de caracterización), sin embargo, en el plan anual de vacantes se indica que existen 17 empleos provisionales, por lo tanto, se encuentra que la diferencia está en el nivel profesional, puesto que existen 15 provisionales y 1 encargo (base de datos de caracterización) y en plan de vacantes se identifican 14 provisionales y 2 encargos, la anterior, asimetría de información, obedece a la temporalidad del plan de vacantes y los cambios en la entidad.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, la mayor participación dentro de la planta de personal corresponde a empleos de libre nombramiento y remoción (40 %), sin embargo, estos empleos deben estar clasificados bajo los siguientes criterios.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

- a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices (...)
- b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo (...).
- c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.
- d) Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.
- e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales
- f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera (Congreso de la República de Colombia, 2004).

Dado lo anterior, se evidencia que de los 12 empleos del nivel directivo que son de libre nombramiento y remoción, solo 4 están inmersos en la causal “a” del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, dado que los 8 empleos restantes, ejecutan actividades del nivel profesional.

Tabla 30. Funcionarios por Tiempo de Vinculación

Rango de Tiempo	No. de empleos	Participación %
<=3 años	19	44%
>3 < 5 años	3	7%
>6 < 10 años	8	19%
>11 < 20 años	6	14%
>21 años	7	16%
TOTAL	43*	100%

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

* Se relacionan 43 empleos debido a que 5 empleos se encuentran vacantes y no hay caracterización de estos.

El tiempo de vinculación de los funcionarios en la entidad es menor a 3 años (44%) de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no obstante, el 30% de los funcionarios llevan más de 11 años, lo cual, permite evidenciar mayor arraigo y compromiso institucional, así como el conocimiento profundo de los procesos y procedimientos.

Tabla 31. Rango de edad de los funcionarios

Rango de edad	No. de empleos	Participación %
>18-<25 años	1	2%

Rango de edad	No. de empleos	Participación %
>26 <35 años	7	16%
>36 < 50 años	20	47%
>51 <60 años	11	26%
>61 =<70 años	4	9%
TOTAL,	43*	100%

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

* Se relacionan 43 empleos debido a que 5 empleos se encuentran vacantes y no hay caracterización de estos.

El 47% de los funcionarios se encuentran en el rango de edad de 36 a 50 años, no obstante, es importante resaltar que solo existe 1 funcionario vinculado a la planta de personal entre los 18 y 28 años, por lo cual, es de vital importancia para potenciar la generación de empleo en la población joven, ya que no hay relevo generacional.

Tabla 32. Nivel Académico

Descripción	No. de personas	Participación %
Bachiller	2	5%
Técnico o Tecnólogo	3	7%
Profesional	7	16%
Especializado	25	58%
Maestría	6	14%
TOTAL	43	100%

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

* Se relacionan 43 empleos debido a que 5 empleos se encuentran vacantes y no hay caracterización de estos.

Es importante mencionar que la planta de personal presenta un alto nivel académico, ya que el 88 % de los funcionarios cuenta con un título profesional, de los cuales el 58 % son especializados y el 14 % cuentan con maestría, lo cual, es muy positivo ya que demuestra gran competencia para el desarrollo de las funciones.

Tabla 33. Estabilidad Reforzada

Tipo de condición	No. de funcionarios	Participación %
Prepensionados	11	79%
Con discapacidad	1	7%
Fuero sindical	2	14%
TOTAL	14	100%

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

Se encuentran dentro de este grupo especial de protección las personas quienes les falte al menos 3 años o menos para acceder al derecho pensional (pensión de jubilación o pensión de vejez) y este tipo de estabilidad encuentra sustento en el derecho fundamental a la seguridad social contenido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia en donde se define como “un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Derecho que se garantiza a todos los habitantes del territorio nacional y se eleva al carácter de irrenunciable y respecto de los requisitos para acceder a la prestación pensional establece que “(...) Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o el capital necesario, así como las demás condiciones que señala la ley, sin perjuicio de lo dispuesto para las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Respecto de la calidad de prepensionado, en Sentencia de Unificación 897 de 2012 se encuentra la definición de este concepto y los beneficiarios de dicha protección.

Serán aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

Y a su vez en la Sentencia SU-003 de 2018 la Corte Constitucional establece que (...) Son beneficiarios del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionables las personas vinculadas laboralmente al sector público y/o privado a los que les falten lo equivalente a tres años o menos para acreditar el requisito de semanas en el régimen de prima media o el capital necesario en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para acceder a la pensión de vejez (...) (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Esta protección encuentra sustento en la necesidad de continuar con la vinculación laboral o con la garantía de obtener cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión para obtener el reconocimiento de esta prestación, pues de presentarse una desvinculación del servicio se encontraría en riesgo o amenaza la expectativa de su obtención dada la pérdida del empleo y los escenarios complejos de acceso al trabajo en edad de Prepensión.

Si, en gracia de discusión el trabajador acredita el tiempo necesario para acceder al derecho, pero no ocurre lo mismo con el requisito de edad, no confluyen los requisitos para acceder a esta protección especial, pues para que opere y se de aplicación debe ser necesario mantener el vínculo laboral para que se completen las semanas de cotización que garanticen el acceso al derecho, lo que en resumen implica que si el único requisito faltante para acceder a la pensión es la edad, no aplica la estabilidad laboral por fuero de prepensionado, de acuerdo con la Sentencia SU 003/2018.

Dentro de las consecuencias posibles ante un eventual proceso contencioso administrativo o de una tutela como mecanismo transitorio e inclusive definitivo, dependiendo de las condiciones particulares del trabajador, se encuentran una posible orden de reintegro con

reubicación del prepensionado en un cargo equivalente o similar al que ocupaba con anterioridad, hasta que acredite requisitos para acceder a la pensión, o en su defecto la inclusión en una lista de personas en situación de estabilidad laboral reforzada.

En Sentencias T-052 de 2023 y T-442 de 2022 la Corte Constitucional ha hecho alusión a los mecanismos con los cuales dicha corporación ha aliviado la situación de prepensionados que han sido removidos de su cargo sin considerar el estatus de prepensionados, ordenando en ciertos casos el reintegro a un vacante equivalente al cargo del cual fue desvinculado por el tiempo que le faltare para cumplir los requisitos para acceder a la prestación o la inclusión del trabajador en una lista de beneficiarios de estabilidad laboral en aras de ser nombrado en provisionalidad en un cargo similar hasta lograr el reconocimiento pensional.

En la misma línea, tratándose de prepensionados vinculados a entidades en cargos de provisionalidad y cuya desvinculación obedece a provisión definitiva del cargo o supresión de los mismos como resultado de procesos de reestructuración administrativa, la Ley 2040 de 2020 y el Decreto reglamentario 1415 de 2021, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establecen la obligación de la entidad estatal, relativa a la reubicación de estos funcionarios hasta completar los requisitos para acceder a la pensión.

ARTÍCULO 8°. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional (Congreso de la República de Colombia, 2020).

La calidad de prepensionado debe invocarse por el trabajador que se encuentre en dicha condición, sin perjuicio de la obligación que recae en los jefes de personal de verificar dichas circunstancias mediante la revisión de su historial laboral, certificación de tiempos de servicios y de los documentos que reposen en su hoja de vida para acreditar requisitos de tiempo y de edad.

En la planta de empleos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga existen 11 funcionarios con estabilidad reforzada por Prepensión, sin embargo, 3 de ellos son funcionarios del nivel directivo, por lo tanto, al ostentar un cargo libre nombramiento y remoción no goza de estabilidad reforzada.

Por otra parte, uno de los funcionarios cuenta con tres condiciones de estabilidad reforzada; fuero sindical, Prepensión y madre y/o padre cabeza de familia.

De igual forma es importante mencionar que una las dos personas que presentan fuero sindical es del nivel directivo, por lo cual, de acuerdo con el Concepto 159681 de 2022, en el parágrafo 1 del artículo 406, los trabajadores amparados por el fuero sindical son “los servidores públicos, exceptuando aquellos servidores que ejerzan jurisdicción, autoridad civil, política o cargos de dirección o administración” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022), por lo tanto, a dicho funcionario no le aplica.

Por otra parte, a través del Acuerdo 0206 de 2020 por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /Proceso de Selección No. 1397 de 2020 - Contralorías Territoriales (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2020).

Dado lo anterior, es importante mencionar que dicha convocatoria no ha finalizado, por lo tanto, cabe anotar que las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2009), por lo tanto, a continuación, se presenta la relación de cargos que no podrán ser modificados dentro de la planta de personal vigente, con el fin de no afectar las condiciones iniciales pactadas en el proceso de Selección No. 1397 de 2020.

Tabla 34. Empleos convocados a concurso de méritos

Nivel	Código	Grado	denominación	Dependencia	No. Vacantes
Asistencial	470	02	Auxiliar de servicios generales	Secretaria general	1
Técnico*	367	02	Técnico	Subcontraloría	1
Profesional	219	05	Profesional universitario	Oficina Asesora Jurídica	1
Profesional	219	05	Profesional universitario	Secretaria general	3
Profesional	219	05	Profesional universitario	Subcontraloría	3
Profesional*	219	05	Profesional universitario	Vigilancia fiscal y ambiental	11

Fuente: Elaboración propia acorde con la información suministrada por la entidad.

*1 vacante reportada en el CECAT en modalidad de ascenso.

1.4.9.2. Análisis de la escala salarial

La Escala Salarial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adoptada a través del Acuerdo 006 de 2015.

Tabla 35. Escala salarial planta actual

Escala salarial actual					
Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$4.082.059
02	\$ -	\$ -	\$ -	\$4.122.968	\$4.082.059
03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$4.082.059
04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
05	\$8.196.117	\$ -	\$ 6.244.659	\$ -	\$ -

Escala salarial actual					
Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
06	\$10.733.012	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
07	\$ -	\$10.733.012	\$ -	\$ -	\$ -
08	\$12.684.466	\$12.684.466	\$ -	\$ -	\$ -
09	\$23.492.148	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Municipal 006 de 2015.

Nota: *Con el ajuste del 9,28% dado que la entidad no aplicó lo dispuesto en el Decreto Nacional 0293 de 2024 en lo referente al aumento del 10,88%.

Es importante mencionar que el Acuerdo Municipal 006 de 2015 sobre la Escala Salarial no cumple con algunos de los principios enunciados para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y las disposiciones del Departamento Administrativo para la Función Pública. Particularmente, no se asigna a los diferentes niveles jerárquicos grados de remuneración progresiva que correspondan a la valoración de las responsabilidades y requisitos en la correspondiente planta de personal y su manual específico de funciones y competencias laborales. En este sentido a continuación se presentan las siguientes observaciones:

- El nivel asesor grado siete (07) y ocho (08) tiene una asignación salarial superior a la del nivel directivo del grado (05).
- Las asignaciones salariales para los niveles directivos grado seis (06) y ocho (08) son iguales que para el nivel asesor grado siete (07) y ocho (08).
- En el nivel asistencial, los grados uno (01), dos (02) y tres (03) tienen la misma asignación salarial.
- No se evidencia una diferencia significativa en la asignación salarial entre el nivel asesor y directivo y entre grados del nivel asistencial, por cuanto no se premia la movilidad del talento humano.

Por otro lado, el Acuerdo Municipal 006 de 2015 no presenta la escala salarial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- El cuadro de referencia de remuneraciones salariales presenta cargo (realmente obedece al código del empleo), nombre del empleo, grado, número de cargos y asignación mensual. Esta información no debería hacer parte del documento, puesto que debería presentarse una matriz de doble entrada (nivel jerárquico versus grado salarial).
- El cargo del Contralor no debería tener un grado salarial, puesto que su asignación está determinada por la ley. No obstante, en la planta de personal se le asigna el grado nueve (09) en el artículo 3ro del Acuerdo 006 del 2015.
- Para el nivel directivo se presentan asignaciones salariales para los grados cinco (05), seis (06) y ocho (08). Los demás grados se encuentran sin correlación económica.
- Para el nivel asesor se presentan asignaciones salariales a los grados siete (07) y ocho (08). Los demás grados se encuentran sin correlación económica.

- Para el nivel profesional se presenta asignación salarial al grado cinco (05) dejando sin asignación los demás grados inferiores.
- Para el nivel técnico se presenta asignación salarial al grado tres (03) dejando sin asignación los grados inferiores.

Es importante mencionar que el nivel directivo y el nivel asesor representan el 51 % de los gastos asociados a salarios y el 28 % de los gastos totales de servicios personales asociados a la nómina para la vigencia 2024, por lo tanto, es necesario generar una racionalización del gasto en pro sanear las finanzas de la entidad.

1.4.9.3. Análisis de contratos de prestación de servicios (profesional / apoyo a la gestión)

Dentro del análisis de recursos humanos existe un componente relacionado con los contratos de prestación de servicios. Consiste en observar la cantidad y el valor nominal de los contratos de prestación de servicios por cada una de las áreas teniendo en cuenta si son de apoyo a la gestión o servicios profesionales.

Este análisis hará una verificación con el fin de determinar si los contratos de prestación de servicios que suscribe la Contraloría Municipal de Bucaramanga existen algunos que puedan representar un riesgo de materialización de un contrato realidad, por ser considerado recurrente en el tiempo.

A continuación, se presentan los resultados del ejercicio de análisis de los contratos de la entidad abordando las vigencias desde el 2016 al 2025, para poder comprender el impacto de la implementación del plan de saneamiento fiscal en este aspecto. Para lo anterior, se iniciará por una descripción amplia de la modalidad de contratos para posteriormente realizar el análisis específico de la contratación a través de prestación de servicios.

Tabla 36. Modalidad de contratación 2016- 2025

Año	Modalidad de Contratación	Total, de contratos en la vigencia	Valor total
2016	Contratación directa	86	\$ 769.975.639
	Licitación pública	3	\$ 31.542.760
	Mínima cuantía	8	\$ 90.895.399
	Selección abreviada	1	\$ 48.024.000
2017	Contratación directa	100	\$ 872.648.319
	Mínima cuantía	17	\$ 209.721.062
	Selección abreviada	1	\$ 95.188.994
2018	Contratación directa	126	\$ 998.668.610
	Mínima cuantía	14	\$ 105.016.846
	Selección abreviada	1	\$ 33.250.000
2019	Contratación directa	166	\$ 1.092.906.507
	Mínima cuantía	11	\$ 98.290.333

Año	Modalidad de Contratación	Total, de contratos en la vigencia	Valor total
	Selección abreviada	1	\$ 33.218.579
2020	Contratación directa	57	\$ 672.434.180
	Mínima cuantía	12	\$ 115.579.026
2021	Contratación directa	2	\$ 78.000.000
	Mínima cuantía	6	\$ 65.321.754
2022	Contratación directa	2	\$ 90.000.000
	Mínima cuantía	4	\$ 77.811.696
2023	Contratación directa	3	\$ 180.000.000
	Mínima cuantía	6	\$ 59.573.149
2024	Contratación directa	4	\$ 125.454.530
	Mínima cuantía	5	\$ 39.661.753
2025	Contratación directa	4	\$ 163.59.472
	Mínima cuantía	1	\$ 24.795.217

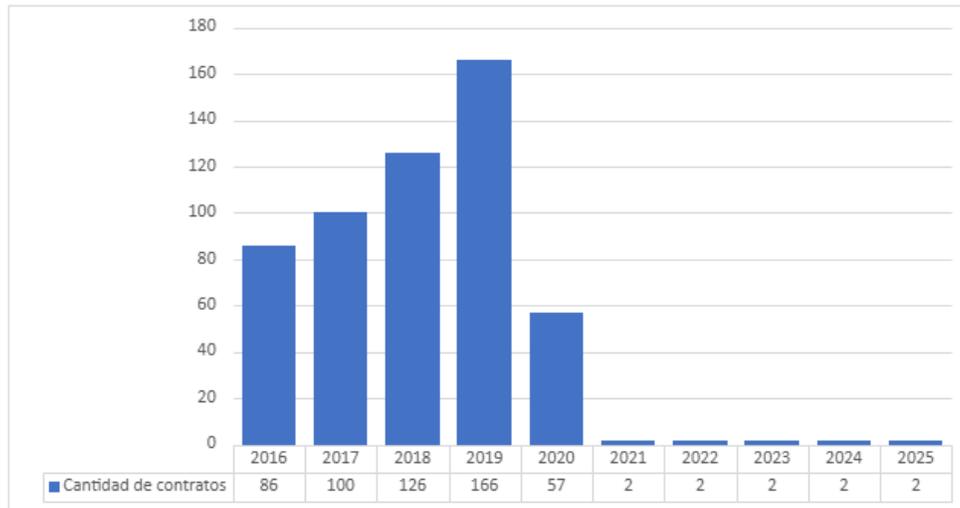
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la plataforma SIA OBSERVA

En la tabla anterior, se observa que en términos generales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga realiza la contratación en mayor medida a través de la modalidad de contratación directa, que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 corresponde a la modalidad de selección que no es competitiva, es decir, que no es abierta a los oferentes para que presenten su propuesta. En este sentido y siendo una excepción en la contratación estatal, solo procede bajo las causales señaladas en la precitada Ley.

Para el anterior caso, el criterio seleccionado es el de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que según lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, se caracterizan por ser “de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” (Departamento Nacional de Planeación, 2015)

A partir de los datos expuestos anteriormente, se puede inferir que, desde la puesta en marcha del plan de saneamiento fiscal uno de los mayores impactos se ha visto reflejado en la adquisición de servicios a través de contratos de prestación de servicios, sin embargo, también indica que para el normal funcionamiento de la entidad se requiere un número limitado de estos contratos, pues si bien en el ejercicio de levantamiento de cargas se ha mencionado este hecho, no ha sido un determinante para la afectación definitiva de las actividades misionales de la entidad.

Ilustración 9. Contratos de prestación de servicios 2016- 2025



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la plataforma SIOBSERVA

Lo descrito en el párrafo anterior se acentúa si se observa que para la vigencia 2019, que coincide con el año de incremento en ingresos de la Contraloría, los contratos por prestación de servicios ascendieron a 166, los cuales presentaron una disminución de más del 50% para la vigencia del 2020, y finalmente pasaron a dos (2) en el 2022 hasta la vigencia 2025, situación que, si bien representa un reto para la entidad y sus funcionarios, no ha significado una parálisis en las actividades.

Análisis vigencia 2023: para esta vigencia se suscribieron un total de 7 contratos de prestación de servicios por valor de \$ 196.953.480, de lo cual se puede observar que la mayoría de estos son contratos de suministros relacionados con adquisición de licencias de software, antivirus, sistemas de almacenamiento en la nube y distintos programas de software que permiten el funcionamiento cotidiano de la Contraloría municipal de Bucaramanga con apoyo de dichas herramientas tecnológicas, así como el mantenimiento de las mismas que generalmente y como se avizora en los distintos objetos contractuales así como en el articulado de los estudios previos que se pudieron verificar, es prestado por el mismo proveedor.

Por otra parte, frente a la prestación de servicios profesionales, ninguno fue suscrito con personas naturales. Se observa que en los objetos contractuales ninguno corresponde con el desarrollo de actividades que tengan que ver con la misionalidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y menos aún que puedan ser desarrolladas por personal de planta de la entidad.

Se observa que dichos contratos están relacionados para la atención del plan Institucional de Capacitaciones (PIC), servicio de mensajería urbana y rural con una persona jurídica que cuenta con toda la capacidad logística, se resalta que la entidad pudo celebrar un contrato interadministrativo teniendo en cuenta que se trata de la entidad 472.

Análisis vigencia 2024: para esta vigencia se suscribieron un total de 5 contratos por valor total de \$ 127.744.130 al observar los diferentes objetos del contrato, modalidad y cuantía total de los mismos, incrementada por el aumento anual del IPC, se observa un valor similar

a la vigencia inmediatamente anterior, donde prima la contratación de hosting y software de antivirus, así como capacitaciones para el personal y actividades de bienestar institucional. De igual forma, se avizora que no son llevados a cabo por personas naturales sino jurídicas por lo cual, para esta vigencia tampoco se observa un riesgo en ninguno de los niveles de clasificación para la configuración de un contrato realidad.

Análisis vigencia 2025: la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha celebrado un total de 4 contratos de prestación de servicios con igual objeto que las vigencias anteriormente analizadas como lo es el PIC, el cual fue suscrito con una persona jurídica la cual ha desarrollado las mismas actividades en vigencias pasadas, in embargo, esto no genera ningún riesgo significativo de configuración de contrato realidad; los demás contratos, obedecen a suministro o mantenimiento, con lo cual se concluye la inexistencia de riesgo como en las demás vigencias.

1.4.9.4. Análisis de Litigiosidad por relaciones laborales

Frente a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, la Contraloría Municipal de Bucaramanga no incurre en ninguna clase de incumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición normativa. Adicionalmente, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios no se contrató personal con el objetivo de realizar actividades que están dentro de las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) para los empleos de planta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

De acuerdo a la información remitida por la entidad y a lo analizado en el acápite precedente a este, actualmente no existe riesgo de litigiosidad ni existen antecedentes que demuestren la ocurrencia de dicho riesgo. Con respecto a la planta global de la entidad no hay materializaciones de hecho que hayan generado litigios por asuntos de la naturaleza indicada, a pesar de que existen en curso 5 procesos todos invocando el mismo medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, al parecer por asuntos laborales, pero más allá de ello, no se avizoran posibles situaciones que puedan desencadenar litigios nuevos frente a la planta de personal actual.

1.4.9.5. Perfiles y cargas de trabajo

1.4.9.5.1. Aspectos Metodológicos para las Cargas de trabajo

Con el propósito de determinar la planta de empleos ideal para la ejecución de los procesos y procedimientos de la entidad, en pro del cumplimiento de sus funciones, se realizó un estudio de cargas laborales, cuya medición implementó la metodología de Estándares Subjetivos.

A continuación, se describen brevemente los pasos efectuados para el análisis:

- a. Caracterización de las dependencias: consta en el acercamiento con la dependencia susceptible de medición, identificando en primera medida los procedimientos que lidera y en los que interviene, así como conocer la planta de personal y contratistas que apoyan la ejecución de estos.
- b. Recolección de información: mediante entrevistas semiestructuradas a los servidores públicos y/o contratistas que conocen e intervienen en cada uno de los

procedimientos. Adicionalmente, se complementa y contrasta la información con una revisión documental (Informes, indicadores, auditorías, entre otros).

- c. Análisis de la información recogida en fuente primaria, teniendo en cuenta que la jornada laboral de un servidor público, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por Decreto 85 de 1986, corresponde a un estándar de 167 horas mensuales.

1.4.9.5.2. Resultados del levantamiento de cargas laborales

A continuación, se presentan los resultados del ejercicio de cargas de trabajo realizadas a partir del estudio y diagnóstico para el rediseño organizacional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Tabla 37. Empleos requeridos de acuerdo con los resultados de levantamiento de cargas

Nombre de la Dependencia	Nivel Jerárquico					Total, de Empleos Por Dependencia
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	
Despacho del Contralor	1	2	3	0	1	7
Secretaría General	1	0	13	1	2	17
Subcontraloría	1	0	5	0	1	7
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	1	0	25	0	0	26
Total, de Empleos Por Nivel	4	2	46	1	3	56

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados que se presentan evidencian que la dependencia con más requerimientos de personal es la “Oficina de Control Fiscal y Ambiental”, es importante recordar que la creación de estos cargos depende no solo del factor técnico, también presupuestal y financiero.

1. Despacho del Contralor

Tabla 38. Resultados cargas de trabajo Despacho del Contralor

No. De empleos	Despacho del Contralor*					Total, de Empleos Por Dependencia
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	
	1	2	3	0	1	7

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado la oficina denominada “despacho del contralor” actualmente tiene asociadas las dependencias de asesor de despacho, control interno y planeación. A continuación se desglosan los resultados obtenidos para cada dependencia

1.1. Asesor de Despacho

Tabla 39. Resultados Cargas de Trabajo Asesor de Despacho

Asesor de Despacho						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos Por Dependencia
Total, de Horas/hombre mes	0,00	0,00	34,59	0,00	0,00	34,59
No. de empleos	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo, con el resultado de cargas de trabajo, la oficina “asesor de despacho” que actualmente cuenta con un Asesor no requiere empleos dado que se identificó que no es responsable directo en los procesos de la entidad, no obstante, desarrolla 12 actividades de carácter operativo, tales como, seguimiento, consolidación de información, proyección de informes y documentos. Actividades que pueden ser desarrolladas desde otras dependencias.

1.2. Control Interno

Tabla 40. Resultados cargas de trabajo Control Interno

Control Interno						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos Por Dependencia
Total, de Horas/hombre mes	0,00	117,06	0,00	0,00	0,00	117,06
No. De empleos	0	1	0	0	0	1

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el resultado de cargas de trabajo la dependencia actualmente cuenta con un Asesor (por esta razón el resultado arroja la necesidad de empleo de este nivel) y los resultados evidencian que no se requiere cargos adicionales como se puede observar en el resultado total de horas/hombres mes. Es importante mencionar que estas actividades dentro de la caracterización del proceso deberían ser desarrolladas por un nivel profesional, por lo tanto, en la propuesta de planta de personal se verá reflejado el cambio.

1.3. Planeación

Tabla 41. Resultados Cargas de Trabajo Planeación

Planeación						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	0,0	2,21	142,47	0,00	0,00	144,68
No. De empleos	0	0	1	0	0	1

Fuente: Elaboración propia.

En el actual manual de procesos y procedimientos aprobado a través del Acta N° 008 del 23 de julio de 2023 (documento bajo el cual se realizó el levantamiento de cargas), solo se puede evidenciar un proceso denominado planeación estratégica, el cual cuenta con un procedimiento, “elaboración plan de acción”, sin embargo, se logró evidenciar a través del ejercicio de cargas laborales, alrededor de 11 procedimientos desagregados en 39 actividades, las cuales en su gran mayoría son de carácter operativo, tales como: proyectar presentaciones en PowerPoint, consolidar información para proyectar informes, seguimiento a compromisos, etc., actividades que son desarrolladas por el nivel asesor en la dependencia, por lo cual, no se le está dando el debido cumplimiento al artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005 en donde se indica la naturaleza de las funciones, “agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial” (Presidencia de la República de Colombia, 2005).

Por lo anterior y de acuerdo con los resultados presentados, dichas actividades deben ser desarrolladas por un perfil profesional, por lo que se propone la eliminación de la dependencia y del empleo de nivel asesor.

- 1.4. **Oficina Asesora Jurídica.** De acuerdo con el resultado de cargas de trabajo, la Oficina Asesora Jurídica cuenta actualmente con un (1) cargo de nivel asesor y un (1) cargo de nivel profesional, requiriendo un cargo adicional.

Tabla 42. Resultados cargas de trabajo Oficina Asesora Jurídica

Oficina Asesora Jurídica						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	0,00	148,59	402,30	0,00	0,00	550,89
No. De empleos	0	1	2	0	0	3

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que las actividades de alta complejidad pueden ser desarrolladas por niveles superiores en otras dependencias.

2. **Secretaría General.** La dependencia denominada secretaria general cuenta actualmente con dos (2) directivos, cuatro (4) profesionales y tres (3) asistenciales. De acuerdo con los resultados de cargas laborales, se requiere trece (13) profesionales, un (1) técnico y dos (2) asistenciales, para un total de 17 empleos.

Tabla 43. Avance Secretaría General- Cargas de Trabajo

Secretaria General						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	N/A	0,00	1.701,46	0,00	280,96	1885,51
No. De empleos	1	0	13	1	2	17

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que en esta dependencia se presenta un error técnico dado que existen dos directivos, lo cual, rompe con la unidad de mando y subordinación que debe existir dentro de una dependencia.

De igual forma, al revisar las actividades que se desarrollan por el empleo “Auditor Fiscal de Contraloría”, código “036”, se evidencia que son actividades propias del nivel profesional enmarcadas en la seguridad y salud en el trabajo.

3. **Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana.** De acuerdo con el resultado de cargas de trabajo, la contraloría auxiliar para la participación ciudadana únicamente requiere un (1) empleo correspondiente al nivel profesional debido al tipo de actividades que se realizan actualmente en la dependencia.

Tabla 44. Resultados cargas de trabajo Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana

Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	0,00	0,00	181,94	0,00	0,00	181,94
No. De empleos	0	0	1	0	0	1

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, a través de la aplicación de la metodología de cargas de trabajo se pudo evidenciar que el actual manual de procesos y procedimientos cuenta con la asignación del macroproceso de participación ciudadana, no obstante, las actividades que hacen parte del quehacer diario de la oficina no se encuentran especificadas.

Adicionalmente, se pudo establecer que el propósito principal de esta oficina es la recepción, direccionamiento y trámite de denuncias y solicitudes ciudadanas en lo referente al control fiscal del municipio; dicha dependencia es la encargada de permitir la relación directa entre la entidad y la ciudadanía, ya que se encargan de la preparación y ejecución de la rendición de cuentas anual, la posesión de contralores escolares, establecimiento de mesas de trabajo con la ciudadanía, seguimiento a los procesos con la comunidad y visitas a las 47 instituciones educativas municipales.

Por lo anterior, la labor desarrollada por esta dependencia es importante para un correcto ejercicio del control fiscal en la ciudad a través de la participación ciudadana, sin embargo, es de vital importancia realizar una revisión de los procesos, procedimientos, actividades, así como al manual de funciones y competencias laborales de los funcionarios del área, para que correspondan al perfil y nivel jerárquico que requiere la oficina, tal como lo demuestra el estudio de cargas laborales.

Por último, es importante mencionar que el cargo de nivel directivo se encuentra ejecutando actividades de carácter profesional, en el marco del modelo de operación por procesos, acorde con el artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se sugiere eliminar el cargo directivo.

4. **Subcontraloría.** Actualmente la Subcontraloría cuenta con un (1) cargo directivo, cinco (4) cargos profesionales un (1) técnico y un (1) asistencial.

Tabla 45. Tabla 35. Avance Subcontraloría- Cargas de Trabajo

Subcontraloría						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	N/A	0,00	909,15	0,00	238,68	1147,83
No. De empleos	1	0	5	0	1	7

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el ejercicio de cargas de trabajo se requiere un empleo adicional a nivel profesional, cero empleos el nivel técnico y uno del nivel asistencial, sin embargo, de acuerdo con las particularidades de la entidad, no es posible crear los nuevos empleos que se requieren y es necesario optimizar los recursos existentes en pro de que aporten en mayor medida a la creación de valor público.

5. **Oficina de Control Fiscal y Ambiental.** De acuerdo con el resultado de cargas de trabajo, actualmente la Oficina de Control Fiscal y Ambiental cuenta con ocho (8) cargos directivos y catorce (14) profesionales. En el proceso de cargas laborales se evidenció que los cargos denominados “Auditor Fiscal de Contraloría”, código “036” pertenecen a nivel directivo, sin embargo, sus actividades son exactamente iguales a las que realiza el nivel profesional. Por lo anterior, el resultado final del procedimiento de cargas laborales, indica que la oficina requiere un total de 25 empleos de nivel profesional y el Directivo existente, para un total de 26 cargos.

Tabla 46. Resultados cargas de trabajo Oficina de Control Fiscal y Ambiental

Oficina de Control Fiscal y Ambiental						
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total, de Empleos
Total, de Horas/hombre mes	N/A	0,00	4.133,92	0,00	0,00	4.133,92
No. De empleos	1	0	25	0	0	26

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior muestra que existe un error técnico en la dependencia dado que existen 8 empleos del nivel directivo, lo cual, no obedece a la realidad estructural del área funcional, así como rupturas en la unidad de mando y subordinación.

De igual forma, al no hacer uso de los empleos adecuados para el desarrollo de los procesos y procedimientos, se hace un desgaste de los recursos financieros dado que a mayor nivel jerárquico y grado salarial la remuneración económica debe ser progresiva, en este sentido, no es racional conservar empleos del nivel directivo para el desarrollo de actividades profesionales.

1.4.9.5.3. Recomendación General del Levantamiento de Cargas Laborales

Se realizó ajustes en los formatos de cargas laborales teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que en promedio los días hábiles laborales en el mes son 19, en los que se trabaja 168 horas en total, 44 en la semana y 8.8 en el día (DAFP, 2018). Los ajustes además se soportan en que algunos tiempos estimados en las entrevistas fueron sobre la base del tiempo estipulado por resoluciones y/o normatividades como máximos de respuesta o trámite, lo cual, no significa que el colaborador se tome dicho plazo en la ejecución de la actividad.

1.4.9.6. Diagnóstico Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

El manual específico de funciones y de competencias laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas. (DAFP).

En este contexto, se realiza el análisis del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución 00142 de 2020, a la luz de lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, y la Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), publicada en 2018.

Como resultado del análisis, se identifica un manual compuesto por un total de 190 páginas y 26 fichas para 48 empleos. La distribución de las fichas por nivel jerárquico es la siguiente:

- **Nivel Directivo:** 6 fichas para 13 empleos.
- **Nivel Asesor:** 4 fichas para 4 empleos
- **Nivel Profesional:** 9 fichas para 23 empleos.
- **Nivel Técnico:** 1 ficha para 2 empleos.
- **Nivel Asistencial:** 6 fichas para 6 empleos.

Las fichas del manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de personal tienen la siguiente estructura de contenido:

- Identificación
- Propósito principal
- Funciones esenciales
- Contribuciones individuales
- Conocimientos básicos esenciales
- Requisitos de estudio y experiencia
- Competencias comunes
- Competencias comportamentales

La elaboración del contenido mínimo del manual específico de funciones demanda analizar aspectos como:

Estructura organizacional: elementos básicos de organización de la entidad: estructura administrativa y funciones por dependencias.

Modelo de operación por procesos: organización de los procesos mediante los cuales se ejecutan las principales actividades y funciones de la entidad.

Plataforma estratégica: identificación de la misión, visión y orientación de la entidad y de las principales metas, objetivos y criterios de seguimiento.

Acto administrativo de planta (nomenclatura y clasificación): identificación de la planta de empleos y de las características generales de los cargos, en aspectos como número de empleos, nomenclatura y clasificación.

Acto administrativo de distribución de empleos: precisar la distribución de empleos en las diferentes dependencias de la entidad.

Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES: identificar las disciplinas académicas aprobadas y activas por el Ministerio de Educación Nacional y los núcleos básicos de conocimiento, para la identificación de requisitos de formación.

Naturaleza general de las funciones por nivel jerárquico: tener en cuenta la naturaleza general de las funciones de cada nivel jerárquico de empleos.

Mínimos y máximos para la asignación de requisitos: respetar los límites mínimos y máximos de requisitos de estudio y experiencia de los empleos, previstos por nivel jerárquico.

Requisitos de los empleos: los requisitos específicos de estudio y experiencia se fijan de acuerdo con los grados salariales por cada nivel jerárquico. En la fijación de requisitos de estudio se identifican los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC).

El DAFP, como órgano responsable de señalar pautas e instrucciones de carácter general para la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, tiene previsto un modelo de ficha para organizar el contenido de los empleos públicos en el manual, este modelo se tiene en cuenta para la relación de los elementos técnicos del manual específico de funciones y de competencias laborales, por lo que, con la información de los actos administrativos entregados por la entidad y los lineamientos del DAFP se realiza el siguiente análisis.

Tabla 47. Análisis del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

Temática	Observación
Identificación	<p>Nivel: Los niveles jerárquicos están acordes al artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directivo • Asesor • Profesional • Técnico • Asistencial <p>Denominación del empleo: Se identifica un cumplimiento parcial en las denominaciones de los empleos, ya que algunas no se encuentran alineadas con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005. A continuación, se presentan las inconsistencias detectadas:</p> <p>Nivel directivo:</p>

Denominación actual	Denominación correcta (Decreto Ley 785 de 2005)
Contralor Municipal de Bucaramanga	Contralor
Secretario General	Secretario General de Organismo de Control
Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana	Contralor Auxiliar
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental	Jefe de Oficina
Auditor Fiscal	Auditor Fiscal de Contraloría

Nivel asesor:

Denominación actual	Denominación correcta (Decreto Ley 785 de 2005)
Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Asesor de Despacho	Asesor
Asesor de Planeación	Asesor
Asesor de Control Interno	Asesor

Nivel Profesional: Cumple con la denominación del Decreto Ley 785 de 2000.

Nivel técnico:

Denominación actual	Denominación correcta (Decreto Ley 785 de 2005)
Técnico	Técnico administrativo

Nivel asistencial:

Denominación actual	Denominación correcta (Decreto Ley 785 de 2005)
Secretaria Ejecutiva	Secretario Ejecutivo
Secretaria	Secretario

Las demás denominaciones se encuentran acorde al Decreto Ley 785 de 2005.

Código:

Se verifica que el componente código cumple con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005.

Todas las fichas del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales presentan el código correspondiente con tres dígitos, conforme a lo indicado por la norma. Códigos verificados: 010, 073, 025, 105, 115, 035, 006, 036, 219, 367, 425, 407, 480 y 470.

Grado: Cumple.

Cumple con los dos dígitos de grado salarial establecido por la norma y se encuentran acorde a la planta de personal y escala salarial.

Número de cargos:

	<p>Directivo: Las fichas son elaboradas por empleo, lo que se evidencia que están de manera correcta, mostrando ser una planta estructural.</p> <p>Asesor: Las fichas son elaboradas por empleo, mostrando ser una planta estructural, no obstante, es importante validar la correcta denominación de los empleos con código 105, grado 07, dado que son dos empleos.</p> <p>Profesional: No es clara la totalidad de empleos para el grado 05, pues se relacionan los siguientes números de empleos: 02, 09, 01, 04, 03.</p> <p>Técnico: Se identifica la cantidad de empleos definidos por el nivel y denominación.</p> <p>Asistencial: Se identifica una ficha por cada empleo, debido a las diferencias en la denominación y el grado salarial, siendo esta una planta global.</p> <p>Dependencia: Cumple. Se identifican fichas correspondientes a planta estructural, las cuales presentan una ubicación definida en las dependencias, conforme a la estructura organizacional de la entidad.</p> <p>En el caso de las fichas asociadas a planta global, se recomienda utilizar la expresión “Donde se ubique el cargo” para describir la dependencia, en lugar de la formulación actual “A la que sea asignada”, con el fin de mantener coherencia con los lineamientos técnicos y mejorar la claridad del documento.</p> <p>Cargo del jefe inmediato: Cumple. Se identifican fichas en las que se registra el empleo de quien ejerce la supervisión directa, lo cual corresponde a una planta estructural. Asimismo, se observan fichas asociadas a planta global, en las que se utiliza la expresión “El que ejerza la supervisión directa”.</p> <p>Se recomienda unificar la redacción utilizando la forma “quien ejerza la supervisión directa”, a fin de mejorar la claridad y adecuarse al lenguaje técnico sugerido en los lineamientos del DAFP.</p> <p>Naturaleza del empleo: Se identifican empleos con la naturaleza del cargo incompleta, pues se evidencia solo “Libre Nombramiento”, “carrera”. Se recomienda ajustar en cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.</p>
<p>Área Funcional</p>	<p>No se evidencia área funcional en la totalidad de las fichas del Manual de funciones y de Competencias laborales.</p>
<p>Propósito principal</p>	<p>Directivo: Cumple de manera parcial, ya que algunas de las fichas no presentan la estructura gramatical adecuada para la redacción del propósito, la cual debe estar compuesta por: verbo, objeto y condición. Adicionalmente, se identifican propósitos formulados con múltiples ideas, que en realidad corresponden más a funciones que a un propósito principal, lo que genera ambigüedad en su interpretación.</p> <p>Asesor: Cumple de manera parcial, ya que se identifican propósitos redactados sin incluir una condición, así como referencias a nombres propios de instituciones, lo cual contraviene los lineamientos establecidos. Además, varios de estos enunciados contienen múltiples acciones, lo que los convierte en descripciones más propias de funciones que de un propósito principal.</p>

	<p>Profesional: Genera condicionales en los propósitos según la dependencia, se presentan diferentes propósitos en las fichas y menciona normatividad específica.</p> <p>Técnico: No es claro el propósito pues no define la razón de ser del empleo.</p> <p>Asistencial: Se incluyen verbos de niveles superiores, de igual forma, en un mismo propósito se evidencian seis (6) verbos rectores.</p>
<p>Funciones esenciales</p>	<p>Directivo: Cumple de manera parcial, ya que muchas de las funciones incluidas en las fichas del manual no siguen la estructura gramatical adecuada compuesta por verbo, objeto y condición. Adicionalmente, se identifican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verbos que no corresponden al nivel jerárquico del empleo, • Confusión entre actividades y funciones, • Responsabilidades que pertenecen a otros niveles jerárquicos, • Verbos que no son medibles ni verificables, y • Enunciados funcionales que no guardan coherencia con el propósito principal del empleo. <p>Asesor: Se identifican funciones redactadas en forma condicional, lo cual no es adecuado según los lineamientos técnicos del DAFP. Asimismo, se presenta confusión entre actividades y funciones, y se utilizan verbos que no corresponden al nivel jerárquico del empleo, como apoyar, propio del nivel asistencial.</p> <p>Profesional: Genera condicionales en las funciones, falta estructurar las funciones esenciales según lineamiento DAFP en aspectos como condición de calidad.</p> <p>Técnico: Se mencionan cinco funciones, que de igual forma no son claras pues no dan respuesta a la pregunta “¿Qué debe hacerse para lograr el propósito?”, tampoco cumple con la estructura gramatical definida por el DAFP.</p> <p>Asistencial: La redacción no cumple con los lineamientos del DAFP, se incluyen verbos que no corresponden con la naturaleza del empleo, como, por ejemplo: Dirigir, coordinar, entre otros; falta incluir la condición de calidad. Por otro lado, existen funciones que por su redacción no corresponden como lo es “Cumplir con el horario y rutas establecidas por el Contralor Municipal de Bucaramanga”. Se incluyen dos o más verbos en la redacción de las funciones.</p>
<p>Contribuciones individuales</p>	<p>Las contribuciones individuales no hacen parte integral del contenido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (MEFCL), de acuerdo con lo establecido en la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales – versión 2 (2018) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).</p> <p>Directivo: Se identifica que, en algunas contribuciones individuales, únicamente se incluye el marco normativo, mientras que en otras no se evidencian los productos o resultados laborales esperados, lo que dificulta la medición y verificación de los resultados observables asociados a cada empleo.</p> <p>Asesor: La redacción de las contribuciones individuales no es uniforme, y en varios casos no se logra identificar con claridad lo que debe alcanzar o demostrar un empleo para evidenciar que es competente e idóneo en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Profesional: Se incluyen condicionantes por dependencia. Técnico: Detalla las funciones esenciales, por lo cual tiende a ser redundante.</p>

	<p>Asistencial: Detalla las funciones esenciales, por lo cual tiende a ser redundante, abarca temas transversales de la entidad.</p>
<p>Conocimientos básicos o esenciales</p>	<p>Directivo: En la mayoría de las fichas se incluye normatividad específica relacionada, lo cual no se recomienda, ya que dichas normas pueden ser modificadas, generando riesgos de desactualización constante del manual.</p> <p>Adicionalmente, se presentan conocimientos de carácter general, que no permiten identificar con precisión los saberes específicos requeridos para el adecuado desempeño del empleo, ni evidencian el nivel de conocimiento que debe poseer el servidor.</p> <p>Asesor: No se identifican con claridad los saberes que debe poseer el servidor para alcanzar los resultados esperados. La referencia a los conocimientos es de carácter general, centrada principalmente en la normatividad citada, lo cual limita la especificidad y utilidad del contenido en términos de competencias requeridas para el desempeño del empleo.</p> <p>Profesional: Se incluye explícitamente la normatividad relacionada y se relaciona el término “demás leyes vigentes”, lo que genera ambigüedad.</p> <p>Técnico: Se relacionan temáticas que son complejas de evidenciar, tal es el caso del principio de “Integridad”, de igual forma, se necesita complementar la redacción, pues para el caso del “Manejo de Word” limita los conocimientos esenciales.</p> <p>Asistencial: Se relacionan temáticas que son complejas de evidenciar, tal es el caso del principio de “Integridad”, de igual forma, se necesita complementar la redacción, pues para el caso del “Manejo de Word” limita los conocimientos esenciales.</p>
<p>Competencias comportamentales (Comunes y por Nivel jerárquico)</p>	<p>Cumple con lo establecido en el Decreto 815 de 2018.</p> <p>En la totalidad de fichas observadas tanto en las competencias comunes como por nivel jerárquico se detalla su significado y conductas asociadas.</p>
<p>Requisitos de estudio y experiencia</p>	<p>Directivo: No se identifican los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), ni se exige el registro, tarjeta o matrícula profesional en los casos en que resulta aplicable.</p> <p>Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, así como realizar la validación correspondiente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el fin de garantizar que la formación exigida sea coherente con las funciones del empleo.</p> <p>Respecto al requisito de título de posgrado, se sugiere no especificar el nombre del programa académico, sino emplear una redacción general conforme a los lineamientos normativos, por ejemplo: “Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.”</p> <p>Asesor: No se identifican los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), ni se exige el registro, tarjeta o matrícula profesional en los casos en que resulta aplicable.</p> <p>Profesional: Se presentan diferentes requisitos de experiencia para un mismo grado; de igual forma, es necesario determinar el requisito de experiencia donde una misma disciplina hace parte de diferentes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, como es el caso de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Técnico: No es claro el requisito de educación integra los mínimos y máximos definidos por la normatividad.</p>

<p>Asistencial: En los requisitos de experiencia no detalla la temporalidad (Años o meses); de igual forma se presentan diferentes requisitos de estudio para un mismo grado. Sobre los requisitos de experiencia, existe ambigüedad pues se evidencian experiencia específica y relacionada.</p>
--

Fuente. Elaboración propia

Con base en la tabla anterior, se evidencia la necesidad de actualizar la versión del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (MEFCL), con el propósito de incorporar los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y reducir las ambigüedades relacionadas con la vigencia de la normatividad citada en la resolución mencionada.

Asimismo, es pertinente señalar que las contribuciones individuales no aportan de manera significativa al contenido de las fichas del MEFCL. Además, según lo establecido en la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales – versión 2, este componente no hace parte integral de la estructura formal de la ficha.

De igual forma, es necesario destacar el significado de la planta global y la planta estructural, pues son determinantes para estructurar los propósitos y funciones de los empleos dentro de la entidad. En este sentido, cuando se hace referencia a empleos de naturaleza estructural, se entiende que su existencia está directamente ligada a la estructura organizacional formalmente establecida, lo que implica un modelo de organización rígido. Cada empleo debe estar asignado de manera específica a las unidades o dependencias que conforman la entidad u organismo público. Por tanto, cualquier modificación en la configuración o redistribución de estos empleos requiere un nuevo trámite de aprobación ante las autoridades competentes.

Por el contrario, la planta global permite determinar los empleos necesarios para la entidad sin asignarlos previamente a una dependencia específica, lo que proporciona mayor flexibilidad administrativa. Esta modalidad facilita la reubicación del personal conforme a las necesidades del servicio, garantizando el cumplimiento de las funciones institucionales, sin desconocer las funciones propias de cada empleo.

En el análisis del manual específico de funciones en relación con la planta de personal, se identifica la existencia de una planta estructural en los empleos del nivel directivo y en algunos cargos del nivel asistencial. En cuanto al nivel profesional, se observan empleos que responden a una planta global, mientras que otros generan confusión, ya que presentan características propias de una planta estructural. Esta ambigüedad se evidencia en la sección de identificación del empleo, donde se menciona de forma específica el nombre de la dependencia y, en el campo correspondiente al cargo del jefe inmediato, se señala de manera genérica “el que ejerza la supervisión directa”.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad definir con claridad el tipo de planta que adopta (estructural o global) y, en concordancia, realizar los ajustes necesarios en el manual específico de funciones y competencias laborales, a fin de garantizar coherencia entre la organización estructural y la asignación funcional de los empleos. Adicional a lo mencionado previamente, es necesario realizar la claridad sobre las equivalencias pues la Resolución 00142 de 2020 determina las equivalencias para las fichas del Manual de funciones a excepción de la ficha del Contralor y determina que serán las equivalencias

contempladas en el Decreto 1083 de 2015; por lo anterior, se precisa que el decreto es aplicable para el orden nacional, no territorial, como es el caso de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Finalmente, se hace necesario evitar el uso específico de la normatividad, pues en dado caso que la norma referenciada sea obsoleta, automáticamente el Manual de funciones pierde funcionalidad; por tal motivo, es necesario referenciar la norma de forma genérica.

1.5. Conclusiones y Recomendaciones del Diagnóstico

Como se ha venido señalando, el control fiscal es una función pública que tiene por objetivo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, que para el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga es la vigilancia y control fiscal de las entidades y sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción.

Para el desarrollo de sus funciones, las contralorías territoriales en Colombia se financian principalmente a través del presupuesto transferido por el ente territorial al que pertenecen en lo referente a las cuotas de fiscalización y auditaje de las organizaciones públicas en su cobertura. Los recursos asignados se utilizan para cubrir los gastos personales asociados a la nómina, capacitaciones, adquisición de bienes y servicios y sentencias y conciliaciones.

Desde el análisis financiero se evidencia una reducción de \$2.000 millones entre las vigencias 2020 y 2021, derivada de la implementación del Programa de Saneamiento Fiscal aprobado mediante el Decreto 0386 del 5 de octubre de 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Es importante recordar que, desde el año 2015, los ingresos de la entidad aumentaron en forma desproporcionada y por fuera del incremento establecido en la ley; lo que permitió una ampliación significativa de la planta de personal. Sin embargo, con la entrada en vigor del programa de saneamiento fiscal, los ingresos se redujeron abruptamente, mientras que la planta de personal, ya vinculada, se mantuvo constante.

Esta situación ha generado una presión financiera creciente sobre el rubro de gastos de administración y operación, especialmente en lo relacionado con sueldos, salarios y prestaciones sociales del personal de la Contraloría Municipal. Dichos gastos superan los ingresos totales de la entidad. Como consecuencia, en el año 2022 se presentó un cierre financiero negativo que impidió el pago de los salarios correspondientes al último trimestre de la vigencia. Este incumplimiento fue resuelto a través de una acción de tutela, fallada por el Juzgado Séptimo Penal Municipal, el cual ordenó a la administración central asumir el pago de las acreencias laborales pendientes por falta de recursos económicos.

Otro asunto relevante para tener en cuenta es que la estructura organizacional de la Contraloría cuenta 9 dependencias según su organigrama, sin embargo, en la planta de personal se encuentran 13 directivos por cuanto existen más perfiles directivos que oficinas, situación que como es de esperarse, recarga fuertemente las finanzas de la organización al tener que pagar un mayor número de remuneraciones de nivel directivo.

A través del análisis de cargas de trabajo, se pudo determinar que en algunas dependencias los cargos asociados no desempeñan las labores correspondientes al nivel jerárquico del

empleo, como, por ejemplo, cargos del nivel asesor, que cumplen funciones operativas y que pueden ser desempeñadas por un nivel profesional e incluso técnico.

De igual forma, se hace necesario actualizar los actos administrativos tales como: 1. Escala salarial en donde se contemple los lineamientos legales y disposiciones de las autoridades competentes permitiendo tener más transparencia, orden y respetando las asignaciones salariales con base en las jerarquías y grados del empleo público, 2. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad vigente, 3. Modificar la estructura organizacional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en busca de mayor eficiencia y que corresponda a la realidad y misionalidad de la entidad y 4. Modificar la planta de personal de acuerdo con las necesidades de servicio y atendiendo a factores técnicos y objetivos, tales como la metodología de cargas de trabajo y la racionalidad del gasto.

Frente al análisis de procesos por metodología de opciones prioritarias, se identificó que no hay una relación entre lo descrito en el manual de procesos y procedimientos con lo estipulado en el mapa de procesos, lo anterior frente a su designación, como en su contenido, razón por la cual, se hace necesario reorganizar y unificar criterios entre estos dos documentos. De igual forma, se evidencia que existen algunos procesos que no están asignados al nivel al cual corresponden (estratégicos, misional, de apoyo y evaluación), impactando así los resultados de sus actividades.

La caracterización de la planta de personal permitió evidenciar factores relevantes de estabilidad reforzada (prepensionados, fuero sindical, pérdida de capacidad laboral, madres o padres cabeza de hogar) y empleos ofertados a concurso ante la CNSC, los cuales ya cuentan con inscritos desde el 13 de agosto de 2024. Por lo tanto, complejiza la toma de decisiones en el marco del proceso de rediseño organizacional.

Frente a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que los funcionarios que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por regla general no gozan de estabilidad laboral reforzada pues tanto la vinculación como el retiro del funcionario de su cargo obedece a las facultades discrecionales del nominador y a las necesidades del servicio.

2. Propuesta de Rediseño

A continuación, se presenta una propuesta integral de rediseño institucional para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, basada en un diagnóstico previo.

2.1. Propuesta de Rediseño del MOP

El presente modelo de operación por procesos nace del análisis de opciones prioritarias y de la cadena de valor existente, por lo cual, se plantea un modelo que responda a la realidad de la entidad y permita el cumplimiento de la misionalidad de esta.

Es importante mencionar que la actualización y caracterización de cada proceso y procedimiento, debe ser realizado por el líder que ha sido designado a cada proceso, así mismo, se debe garantizar su adecuada conservación y publicación, en pro de conseguir los objetivos propuestos.

Cada uno de los subprocesos existentes, se ha alineado en el marco de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación con el fin de garantizar un flujo continuo de

información y comunicación que permitan la creación de valor público a sus grupos de interés.

2.1.1. Diseño del Modelo de Operación para la Entidad

A continuación, se presenta la reorganización del modelo de operación por procesos y los nuevos líderes de proceso acorde con la propuesta de estructura organizacional.

Tabla 48. Inventario de Procesos y Procedimientos

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento
Secretaría General	Estratégico	Direccionamiento estratégico	Formulación y aprobación de los planes institucionales
Secretaría General	Estratégico	Direccionamiento estratégico	Seguimiento y evaluación de planes
Secretaría General	Estratégico	Direccionamiento estratégico	Audiencia pública de rendición de cuentas
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Gestión de la política de atención al ciudadano y grupos de interés
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Recepción y entrega de comunicaciones,
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Evaluación de satisfacción
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Gestión estadística de la atención al usuario
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Atención a peticiones ciudadanas
Secretaría General	Estratégico	Atención al usuario	Contestación de derechos de petición
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Ambiente de trabajo
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Vinculación al sistema de seguridad social
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Elaboración de nómina
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Evaluación de desempeño y concertación de compromisos laborales
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Reporte de incidentes y accidentes y enfermedades laborales
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Investigación de accidente e incidentes laborales
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Trámite de incapacidades y licencias
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Inducción y reinducción de funcionarios
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Reporte de historias laborales de funcionarios y exfuncionarios en PASIVOCOL
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Selección, vinculación y desvinculación de funcionarios
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Expedición de certificados laborales, vacaciones y cesantías retroactivas
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Expedición de acto administrativo de vacaciones
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Expedición del acto administrativo de autorización de cesantías parciales o definitivas
Secretaría General	Estratégico	Gestión del talento humano	Expedición de certificados electrónicos de tiempos laborados y salarios CETIL

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento
Secretaría General	Estratégico	Control Interno Disciplinario	Prevención
Secretaría General	Estratégico	Control Interno Disciplinario	Instrucción
Subcontraloría Despacho del Contralor	Estratégico	Control Interno Disciplinario	Juzgamiento
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Participación Ciudadana	Promoción del control ciudadano
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Gestión de auditorías	Auditoría financiera y de gestión
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Gestión de auditorías	Auditoría de desempeño.
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Gestión de auditorías	Auditoría de cumplimiento
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Gestión de auditorías	Actuación especial de fiscalización AEF
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Gestión de auditorías	Auditoria Especial de revisión de cuenta para fenecimiento.
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Rendición de procesos contractuales - SIA observa
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Soporte al aplicativo SIA observa
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Capacitación sujetos, puntos de control y funcionarios de la entidad
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Rendición de cuenta anual para sujetos y puntos de control - SIA Contralorías
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Rendición trimestral del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Rendición de la cuenta trimestral de la contraloría de Bucaramanga (SIREL)
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Informe de gestión financiera y presupuestal del municipio Macro fiscal.
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Informe mensual de deuda pública a la Contraloría General de la República -CGR
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Misional	Rendición de cuentas	Registro y refrendación de la deuda pública a la Contraloría General de la República- CGR
Subcontraloría	Misional	Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	Gestión ordinaria de responsabilidad fiscal

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento
Subcontraloría	Misional	Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal
Subcontraloría	Misional	Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	Jurisdicción coactiva
Subcontraloría	Misional	Proceso administrativo sancionatorio	Gestión sancionatoria
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental	Control y registro de documentos del SGC
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental	Organización documental
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental	Transferencias documentales
Secretaría General	Apoyo	Gestión documental	Valoración documental
Secretaría General	Apoyo	Tecnologías sistemas información y de	Adquisición de Hardware y Software (operativo, desarrollo y herramientas ofimáticas)
Secretaría General	Apoyo	Tecnologías sistemas información y de	Adquisición de aplicaciones Externas
Secretaría General	Apoyo	Tecnologías sistemas información y de	Soporte técnico
Secretaría General	Apoyo	Tecnologías sistemas información y de	Instalación de elementos de cómputo y/o repuestos para estaciones de trabajo e impresoras
Secretaría General	Apoyo	Tecnologías sistemas información y de	Copias de seguridad
Secretaría General	Apoyo	Gestión contractual	Fase precontractual
Secretaría General	Apoyo	Gestión contractual	Fase contractual
Secretaría General	Apoyo	Gestión contractual	Fase postcontractual
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Administración de recursos físicos
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Salidas de elementos devolutivos y de consumo
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Elaboración de inventarios
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Seguimiento y control de inventarios
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Baja de elementos devolutivos
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Deterioro de propiedades planta, equipo e intangibles
Secretaría General	Apoyo	Gestión de recursos físicos	Expedición de paz y salvo para funcionarios en retiro
Secretaría General	Apoyo	Gestión financiera	Administración de recursos financieros
Secretaría General	Apoyo	Gestión financiera	Excedentes o rezagos en estado de tesorería

Dependencia	Tipo Proceso	Proceso	Procedimiento
Despacho del contralor	Apoyo	Gestión jurídica	Responsabilidad fiscal en grado de consulta
Subcontraloría	Apoyo	Gestión jurídica	Defensa jurídica
Despacho del contralor	Apoyo	Gestión jurídica	Apelación del proceso ordinario de responsabilidad fiscal
Despacho del contralor	Apoyo	Gestión jurídica	Apelación del proceso verbal de responsabilidad fiscal
Despacho del contralor	Apoyo	Gestión jurídica	Apelación del proceso administrativo sancionatorio
Despacho del contralor	Apoyo	Gestión jurídica	Manifestación de impedimento por parte del subcontralor
Subcontraloría	Apoyo	Gestión jurídica	Manifestación de impedimento por parte del Contralor
Subcontraloría	Apoyo	Gestión jurídica	Conceptos jurídicos
Subcontraloría	Apoyo	Gestión jurídica	Gestión de tutelas
Subcontraloría	Apoyo	Gestión jurídica	Comité de conciliación
Secretaría General	Apoyo	Gestión jurídica	Elaboración y publicación de actos administrativos
Despacho del contralor	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Acciones correctivas y preventivas
Despacho del contralor	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Gestión de auditorías internas
Despacho del contralor	Evaluación	Control interno y mejoramiento continuo	Sistema de gestión de calidad

Fuente: Elaboración propia.

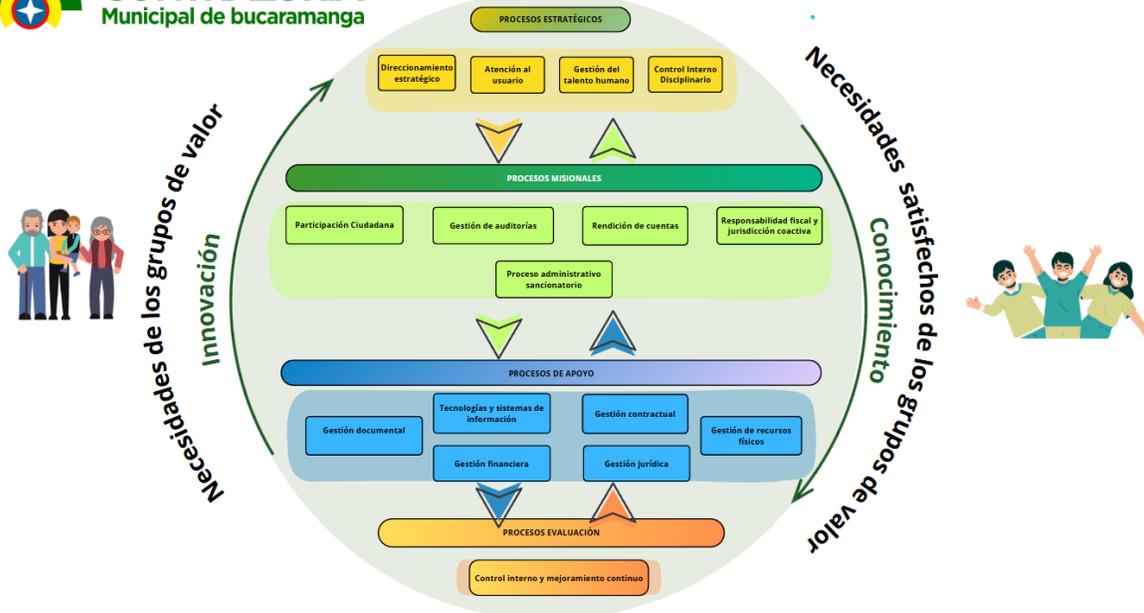
A través del anterior inventario se identifican un total de dieciséis (16) procesos de los cuales cuatro (4) son de carácter estratégico, cinco (5) misionales, seis (6) de apoyo y uno (1) de evaluación, para un total de 80 procedimientos.

2.1.2. Diseño de Mapa de Procesos de la Entidad

A continuación, se presenta el mapa de procesos propuesto para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, bajo la concepción de un sistema abierto, en donde se evidencia la relación organizacional con el macroentorno, del cual recibe insumos, demandas sociales, retroalimentación continua al sistema, etc., lo cual, ocasiona que la entidad este receptiva ante los posibles cambios en su entorno y se logre adaptar para no quedar rezagada en el tiempo.

Ilustración 10. Mapa de Procesos.

MAPA DE PROCESOS



Fuente: Elaboración propia.

2.2. Propuesta de Rediseño de la Estructura Organizacional

“La estructura corresponde a la distribución interna de las diferentes dependencias que asumen las respectivas funciones generales requeridas para cumplir con su misión” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018), por lo tanto, a través de la propuesta de distribución de procesos y procedimientos interrelacionados, se plantea una estructura organizacional de carácter funcional y jerarquizada dado que busca la especialización del trabajo por áreas funcionales o temáticas.

Por lo tanto, a continuación se presentan las modificaciones a la estructura actual, con el fin de evidenciar la estructura propuesta, la cual obedece a criterios técnicos.

Tabla 49. Modificaciones a la estructura organizacional.

Dependencia	Propuesta	Observación
Despacho del Contralor (a).	Conservar	Se sugiere conservar bajo el nombre de “Despacho del Contralor”, dado que el empleo de dirección de carácter estructural que se relaciona para la dependencia no especifica la distinción de genero de forma particular sino general (Decreto Ley 785 de 2005)
Asesor del Despacho	Suprimir de la estructura	En la estructura organizacional solo deben aparecer áreas funcionales y en este caso se está relacionando un empleo de la planta de personal, por lo tanto, es necesario eliminar de la estructura.
Control Interno Oficina Jurídica	Suprimir de la estructura	Se evidencia que estas dependencias no cuentan con un equipo interdisciplinario, por lo tanto, es importante, comentar que el DAFP, ha conceptualizado que para la conformación de equipos de trabajo, su integración no podrá ser inferior a 4 funcionarios, lo cual, es aplicable para la conformación de las dependencias (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2024).
Planeación.		

		Por lo tanto, se sugiere suprimir las dependencias y trasladar los procesos, tal como se muestra en el inventario de procesos y procedimientos, con el fin de no desamparar la ejecución de los mismos.
Secretaría General	Conservar	Se sugiere conservar para el desarrollo de procesos estratégicos y de apoyo.
Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano	Suprimir de la estructura	Estas dependencias no cuentan con empleos del nivel directivo, por tal motivo, se sugiere suprimirlas de la estructura, no obstante, se sugiere conservar las funciones en cabeza de la dependencia denominada “Secretaría General”.
Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas		
Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana.	Suprimir de la estructura	<p>Se evidencia que esta dependencia no cuenta con un equipo interdisciplinario, por lo tanto, es importante, comentar que el DAFP, ha conceptuado que para la conformación de equipos de trabajo, su integración no podrá ser inferior a 4 funcionarios, lo cual, es aplicable para la conformación de las dependencias (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2024).</p> <p>Por lo tanto, se sugiere suprimir esta dependencia y trasladar los procesos, tal como se muestra en el inventario de procesos y procedimientos, con el fin de no desamparar la ejecución de los mismos.</p> <p>Procedimiento “atención de peticiones ciudadanas” se conserva en el nuevo proceso denominado “atención al usuario” bajo la responsabilidad de la Secretaría General y el procedimiento denominado “promoción del control ciudadano” estará en el proceso denominado “participación ciudadana” bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Fiscal y Ambiental”.</p>
Subcontraloría	Conservar	Se sugiere conservar de acuerdo con el desarrollo misional de procesos.
Responsabilidad Fiscal	Eliminar de la estructura	Estas dependencias no cuentan con empleos estructurales, por tal motivo, se sugiere suprimirlas de la estructura, sin embargo, se sugiere conservar las funciones en cabeza de la macro dependencia denominada “Subcontraloría”.
Jurisdicción Coactiva		
Administrativo Sancionatorio		
Oficina de Control Fiscal y Ambiental	Conservar	Se sugiere conservar de acuerdo con el desarrollo misional de procesos.
Rendición de Cuenta	Eliminar de la estructura	Estas dependencias no cuentan con empleos estructurales, por tal motivo, se sugiere suprimirlas de la estructura, no obstante, se sugiere conservar las funciones en cabeza de la macro dependencia denominada “Oficina de Control Fiscal y Ambiental”.
Vigilancia Fiscal		

Fuente: Elaboración propia.

Por lo anterior, se propone la siguientes estructura organizacional:

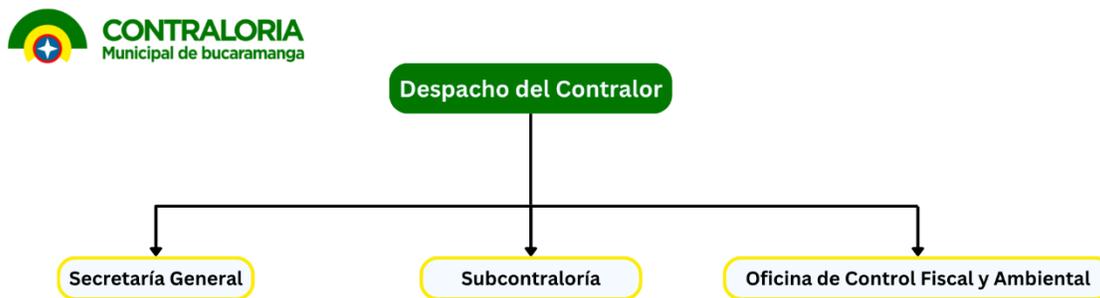
1. Despacho del Contralor.

2. Secretaría General.
3. Subcontraloría.
4. Oficina de Control Fiscal y Ambiental.

2.2.1. Organigrama Propuesto

A continuación, se presenta la representación gráfica de la estructura organizacional a través de un organigrama, en el cual muestra una estructura jerarquizada y con un flujo de poder y comunicación claro.

Ilustración 11. Organigrama propuesto.



Fuente: Elaboración propia.

2.2.2. Funciones para las Dependencias Propuestas

Como bien se explica en el análisis de estructura organizacional con el fin de seguir cumpliendo con los procesos, se propone para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, funcionar a través de 4 dependencias las cuales serían; el Despacho del Contralor, la Secretaría General, la Subcontraloría y finalmente la Oficina de Control Fiscal y Ambiental, las cuales, frente al desempeño de sus funciones lo realizarían de la siguiente manera:

Propósito del Despacho del Contralor: dirigir el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y formular las políticas, los planes, los programas y las estrategias necesarias para el efectivo desarrollo de los procesos de control interno disciplinario, la gestión jurídica y el control interno en pro del mejoramiento continuo de la entidad.

Funciones:

- Asegurar la doble instancia en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, responsabilidad fiscal en grado de consulta, en los procesos verbales de responsabilidad fiscal y en los procesos administrativos sancionatorios acorde con los términos previstos en la ley.
- Garantizar la segunda instancia en los procesos de control interno disciplinario al interior de la entidad que así lo requieran.
- Adoptar las manifestaciones de impedimento para conocer de los procesos de responsabilidad fiscal o administrativo sancionatorio que presente el subcontralor en ejercicio de sus funciones.

- Adoptar las manifestaciones de impedimento que presente el Secretario General en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer control y vigilancia al cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz de la misión Institucional, al igual que al sostenimiento y mejora continuo del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Establecer las directrices para el mejoramiento continuo de los procesos, permitiendo la identificación, implementación y seguimiento de acciones preventivas y correctivas.
- Gestionar el cumplimiento del programa anual de auditorías internas con el fin de evaluar la efectividad de los controles internos, la gestión de riesgos, y el cumplimiento normativo para mejorar la gestión de la entidad.
- Direccionar las estrategias y políticas de vigilancia a la gestión fiscal de la administración municipal, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos.
- Establecer los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados.
- Promover ante las autoridades competentes las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del municipio.

Propósito de la Secretaría General: dirigir la política de crecimiento institucional en aspectos administrativos, planificación estratégica, atención al usuario, administración del talento humano, control interno disciplinario, administración de documentos, tecnologías y sistemas de información, administración contractual, administración de recursos físicos, gestión jurídica y financiera en sus diferentes áreas de funcionamiento.

Funciones:

- Adelantar la etapa de instrucción en los procesos de control interno disciplinario que se adelanten al interior de la entidad, así como fomentar las acciones de prevención.
- Dirigir la administración del sistema de gestión documental atendiendo la normatividad y lineamientos definidos por la entidad.
- Garantizar la idoneidad y legalidad de los actos administrativos que expida la Contraloría Municipal de Bucaramanga; así como garantizar la publicidad, asegurando que los actos administrativos se hagan públicos para que los interesados y terceros conozcan las decisiones de la administración en cumplimiento con los parámetros institucionales, la jurisprudencia existente y la normatividad vigente.
- Administrar los recursos financieros de la entidad y ejercer el control sobre los excedentes o rezagos de tesorería en concordancia con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
- Dirigir y vigilar la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y gestionar su adecuada organización y eficiencia, hasta finalizado el plazo de ejecución del contrato haciéndose extensivo hasta la liquidación del mismo aplicando la normatividad y procedimientos vigentes sobre contratación estatal.

- Dirigir las actividades relacionadas con la adquisición, administración, almacenamiento, custodia, distribución, de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la contraloría, así como elaborar los inventarios, hacer seguimiento y control de los mismos, expedir los correspondientes paz y salvos de inventarios a los funcionarios que han cumplido con la entrega de todos los bienes y equipos que estaban a su cargo en coherencia con los lineamientos de la dependencia.
- Diseñar e implementar los lineamientos para la salida controlada de elementos devolutivos y el procedimiento para su retorno, así como los de bienes de consumo, de igual forma establecer el protocolo para dar de baja del inventario sea por consumo o por deterioro de los bienes que hagan parte del inventario de la entidad y para el reemplazo de los mismos en cumplimiento con los parámetros técnicos, lineamientos institucionales y la normativa vigente.
- Dirigir y hacer seguimiento a las actividades relacionadas con la adquisición de Hardware y Software operativo, de desarrollo y de herramientas ofimáticas, aplicaciones externas y la correcta instalación de elementos de cómputo y/o repuestos para estaciones de trabajo, impresoras y demás elementos tecnológicos que permitan desempeñar de forma adecuada las funciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y asegurar el adecuado mantenimiento y soporte técnico para su correcto funcionamiento.
- Asegurar la elaboración de las copias de seguridad de la información permitiendo recuperar datos en caso de pérdida o corrupción, garantizando la continuidad de los procesos misionales y la integridad de la información en cumplimiento con los parámetros técnicos, lineamientos institucionales y la normativa vigente.
- Dirigir la formulación, determinación y aprobación de los planes institucionales y proyectos de la Contraloría de Bucaramanga que se deban adoptar para el logro de la misión institucional, así como hacer seguimiento y evaluación a los mismos en el marco del Plan Estratégico Institucional, los objetivos establecidos, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente.
- Definir las directrices para la audiencia pública de rendición de cuentas en cada vigencia, para su correspondiente presentación ante las autoridades pertinentes, en el contexto de las políticas públicas establecidas, las competencias institucionales y las normativas en vigor.
- Diseñar, implementar y gestionar la política de atención al ciudadano y grupos de valor con el fin de facilitar la comunicación y el relacionamiento entre la entidad y los ciudadanos en el marco de los lineamientos institucionales y normas vigentes.
- Gestionar los planes de atención a las distintas peticiones de los ciudadanos en cumplimiento del derecho fundamental de petición dando trámite y haciendo la respectiva entrega a los ciudadanos por los diferentes canales destinados para las comunicaciones y en los plazos establecidos en la ley para tal fin, en concordancia con los lineamientos establecidos y con la normatividad vigente.
- Hacer seguimiento y evaluación de satisfacción frente a los servicios prestados a la ciudadanía, sujetos y puntos de control fiscal, por medio de la elaboración de la respectiva estadística de atención al usuario con el fin de obtener datos que midan la eficiencia, calidad y efectividad de la atención brindada por la entidad según con la reglamentación aplicable y metodologías establecidas.

- Dirigir la elaboración de la nómina y la liquidación de las prestaciones sociales y demás factores de remuneración para los funcionarios de la entidad siguiendo las normas aplicables y procedimientos establecidos.
- Desarrollar, gestionar y orientar políticas y programas de la gestión estratégica del talento humano, el bienestar social, la capacitación y la reinducción de los colaboradores de la entidad.
- Dirigir la elaboración de los actos administrativos relacionados con las novedades de personal como vacaciones, autorización de cesantías parciales o definitivas, para la firma del contralor.
- Garantizar la expedición de certificados electrónicos de tiempos laborados y salarios (CETIL) en el marco de los lineamientos institucionales y normas vigentes.
- Dirigir la ejecución del sistema de evaluación del desempeño laboral de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.
- Dirigir los procedimientos y actividades que demande la realización de los procesos de selección y vinculación de personal identificando los perfiles requeridos y las necesidades de la entidad, así como los que tengan relación con la desvinculación de personal de la planta de la Contraloría de Bucaramanga en concordancia con los estándares y procedimientos definidos.
- Garantizar la expedición de certificaciones relacionadas con los registros de las situaciones administrativas de los funcionarios y coordinar su adecuado archivo y custodia.
- Definir los lineamientos para la elaboración de reportes de incidentes, accidentes y enfermedades laborales ante las entidades que lo requieran; así como el desarrollo de su respectiva investigación.
- Garantizar el trámite a las incapacidades y licencias de conformidad con los estándares, la legislación vigente y las políticas internas.
- Garantizar la disponibilidad de los reportes de historias laborales de funcionarios y exfuncionarios de la entidad en la plataforma PASIVOCOL en el marco de los lineamientos institucionales y normas vigentes.
- Dirigir la formulación, ejecución y seguimiento de los planes institucionales acorde con el marco regulatorio, normativo y los lineamientos técnicos e institucionales definidos.

Propósito de la Subcontraloría: adelantar las correspondientes investigaciones fiscales, administrativos sancionatorios y los procesos de jurisdicción coactiva.

Funciones:

- Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia en los procesos de control interno disciplinario que se adelanten al interior de la entidad.
- Orientar los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios o verbales, administrativos sancionatorios y de jurisdicción coactiva a que haya lugar conforme con las normas aplicables y procedimientos vigentes.
- Adoptar los planes y los programas de indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios o verbales, administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva que deban y corresponda adelantarse.

- Garantizar de manera oportuna y eficiente los procesos administrativos sancionatorios en contra de los servidores públicos o particulares, respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de legalidad y vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por medio de las medidas coercitivas a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.
- Desarrollar conceptos, fallos y tramites de los asuntos jurídicos y en general de todas las actuaciones que comprometan la posición jurídica institucional de la entidad, así como en la elaboración de los proyectos de actos administrativos que se deban expedir o hayan de someterse a consideración del Concejo de Bucaramanga, y si se requiere verificar y conceptuar sobre su constitucionalidad y legalidad.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante las autoridades competentes tanto judiciales como administrativas cuando fuere el caso, en todo tipo de proceso en el que haga parte la Contraloría Municipal en cualquier calidad.
- Atender, vigilar y dar respuesta técnica y oportuna a las acciones de tutela, acciones de cumplimiento, conciliaciones y cumplimiento de sentencias así como apoyar a las demás áreas responsables de la proyección de respuestas a los derechos de petición que lleguen a las dependencias de la Contraloría Municipal de Bucaramanga desde perspectiva legal y constitucional cuando así lo requieran.
- Participar activamente en los comités de conciliaciones, proponer soluciones desde el punto de vista legal y asesorar en la toma de decisiones en salvaguarda de los intereses de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en las instancias que así lo requieran.

Propósito de la Oficina de Control Fiscal y Ambiental: garantizar la ejecución del proceso auditor en el municipio de Bucaramanga, bajo el principio de oportunidad y la objetividad de los resultados, coordinando todas las actuaciones que definan la responsabilidad de funcionarios públicos o particulares que administren recursos públicos, que causen por acción u omisión daño patrimonial al Estado.

Funciones:

- Diseñar, difundir y dirigir las políticas y estrategias de promoción de la participación ciudadana y de los grupos de valor, para coadyuvar eficazmente en la vigilancia de la gestión fiscal y la promoción de los mecanismos institucionales, metodológicos y técnicos que la garanticen.
- Definir los lineamientos de control y seguimiento a las auditorías financieras y de gestión, Actuaciones Especiales de fiscalización AEF, de cumplimiento y de desempeño de conformidad con los lineamientos, políticas y normatividad establecida.
- Determinar el cumplimiento de la información financiera y presupuestal conforme con el marco regulatorio aplicable, a través de las auditorías especiales para determinar el fenecimiento de las cuentas.
- Verificar el cumplimiento de los sujetos de control fiscal para con las obligaciones relativas al aplicativo SIA Observa, como lo son la rendición de cuentas sobre procesos contractuales, así como el proceso de rendición cuenta anual para sujetos

- y puntos de control (SIA Contralorías) de conformidad con las directrices establecidas y la normatividad vigente.
- Adelantar el proceso de soporte en lo relativo a la utilización del aplicativo SIA Observa, en cumplimiento con los parámetros técnicos, lineamientos institucionales y la normativa vigente.
 - Brindar capacitación a los sujetos y puntos de control, así como también a los funcionarios de la entidad con el fin de asegurar el buen manejo de los recursos públicos y fortalecer la transparencia en la gestión estatal teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
 - Garantizar las actividades tendientes a lograr el adecuado cargue y reporte en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente, oportuna y segura de la Cuenta Trimestral de la Contraloría de Bucaramanga en la plataforma SIREL.
 - Validar la presentación del informe mensual de deuda pública a la Contraloría General de la República; así como el registro y refrendación de la deuda pública ante dicha entidad de conformidad con los lineamientos establecidos y con la normatividad vigente.
 - Garantizar la presentación de informes de las finanzas municipales (macro fiscal) acorde con el marco regulatorio y normativo y los lineamientos técnicos e institucionales definidos.

2.2.3. Instancias de toma de decisión

La entidad cuenta con los siguientes comités e instancias de toma de decisión en la actualidad.

Tabla 50. Instancias de toma de decisión

Instancia o Comité	Propósito	Acto administrativo vigente	Integrantes actuales	Observación
Comité de conciliación	Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2004)	Resolución 183 de 2004	<ul style="list-style-type: none"> • El Contralor. • El Secretario general • La Asesora jurídica • El Tesorero General • El Jefe de Presupuesto 	De acuerdo con los cambios en la estructura organizacional y en la planta de personal, se sugiere contemplar nuevas designaciones frente al artículo segundo. Especialmente porque la nueva dependencia a cargo del comité de conciliación es la Subcontraloría.

Instancia o Comité	Propósito	Acto administrativo vigente	Integrantes actuales	Observación
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Monitorear el funcionamiento del sistema de control interno de la entidad.	Resolución 310 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal o su representante. • El Subcontralor Municipal • El Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana • El Secretario General • El Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental • El Asesor del Despacho • El Asesor de la Oficina Jurídica • El Asesor de la Oficina de Planeación • El Asesor de Control Interno (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2017). 	<p>De acuerdo con la propuesta de estructura se sugiere actualizar el acto administrativo en su artículo 1, tal cual como se muestra a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contralor • Subcontralor • Secretario General de Organismo de Control • Jefe de Oficina • Profesional Especializado. <p>Es importante mencionar que la secretaría técnica estará en el “Despacho del contralor” a través del profesional especializado asignado.</p>
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal	Resolución 127 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • El Contralor Municipal o su representante • El Subcontralor Municipal • El Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana • El Secretario General • El Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental • El Asesor del Despacho • El Asesor de la Oficina Jurídica 	<p>De acuerdo con la propuesta de estructura se sugiere actualizar el acto administrativo en su artículo 3, tal cual como se muestra a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contralor • Subcontralor • Secretario General de Organismo de Control • Jefe de Oficina • Profesional Especializado. <p>Es importante mencionar que la secretaría técnica</p>

Instancia o Comité	Propósito	Acto administrativo vigente	Integrantes actuales	Observación
	(Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2018).		<ul style="list-style-type: none"> • El Asesor de la Oficina de Planeación • El Asesor de Control Interno. 	estará en la "Secretaría General"
Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	Asesorar al Contralor (a) Municipal de Bucaramanga y a quienes directa o indirectamente tengan injerencia en la información financiera, económica y social tendiente a presentar con razonabilidad y oportunidad dicha información, contribuyendo así al autocontrol en los procesos y procedimientos de este órgano de control.	Resolución 120 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Quien ejerza el Cargo de Contralor (a) Municipal. • El secretario General. Quien lo presidirá • El jefe de la Oficina de Presupuesto y contabilidad, quien actuará como Secretario Técnico. • El Profesional Universitario de la Tesorería. • El contador de la entidad si existiere o quien haga sus veces (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2022) 	De acuerdo con los cambios en la estructura organizacional y en la planta de personal, se sugiere contemplar nuevas designaciones frente al artículo tercero.
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar medidas de seguridad y salud en el trabajo para la Contraloría Municipal de Bucaramanga	Resolución 66 de 2023	<p>Está compuesto por cuatro (2) miembros; un (1) representante del empleador y un (1) representantes de los funcionarios con sus respectivos suplentes (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2023)</p> <p>Para el caso de los representantes de la entidad, se encuentran designados el Secretario</p>	La designación realizada en el artículo segundo se mantiene.

Instancia o Comité	Propósito	Acto administrativo vigente	Integrantes actuales	Observación
			General de Organismo de Control y el Subcontralor	
Comisión de personal	Garantizar la transparencia y participación de los funcionarios en las decisiones que los afectan.	Resolución 105 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Subcontralor Asesor de Planeación <p>La secretaría Técnica está en poder de la Secretaría General (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2023).</p>	De acuerdo con los cambios en la estructura organizacional y en la planta de personal, se sugiere contemplar nuevas designaciones frente al artículo segundo.
Comité de convivencia laboral	Garantizar espacios de trabajo libres de violencia, acoso laboral, discriminación y riesgos psicosociales en la organización	Resolución 028 de 2024	<ul style="list-style-type: none"> Subcontralor Asesor de Planeación Jefe de oficina (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2024) 	De acuerdo con los cambios en la estructura organizacional y en la planta de personal, se sugiere contemplar nuevas designaciones frente al artículo segundo.
Comité de control social	Coadyuvar en la articulación del control social en el control fiscal mediante la participación de la comunidad (Contraloría Municipal de Bucaramanga, 2024)	Resolución 089 de 2024	<ul style="list-style-type: none"> El Contralor Municipal El Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana Técnico de la contraloría El Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental Un representante de los contralores escolares de las IE. Cuatro representantes de la sociedad civil 	<p>De acuerdo con la propuesta de estructura se sugiere actualizar el acto administrativo en su artículo 1, tal cual como se muestra a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contralor Técnico Administrativo Jefe de Oficina Un representante de los contralores escolares de las IE. Cuatro representantes

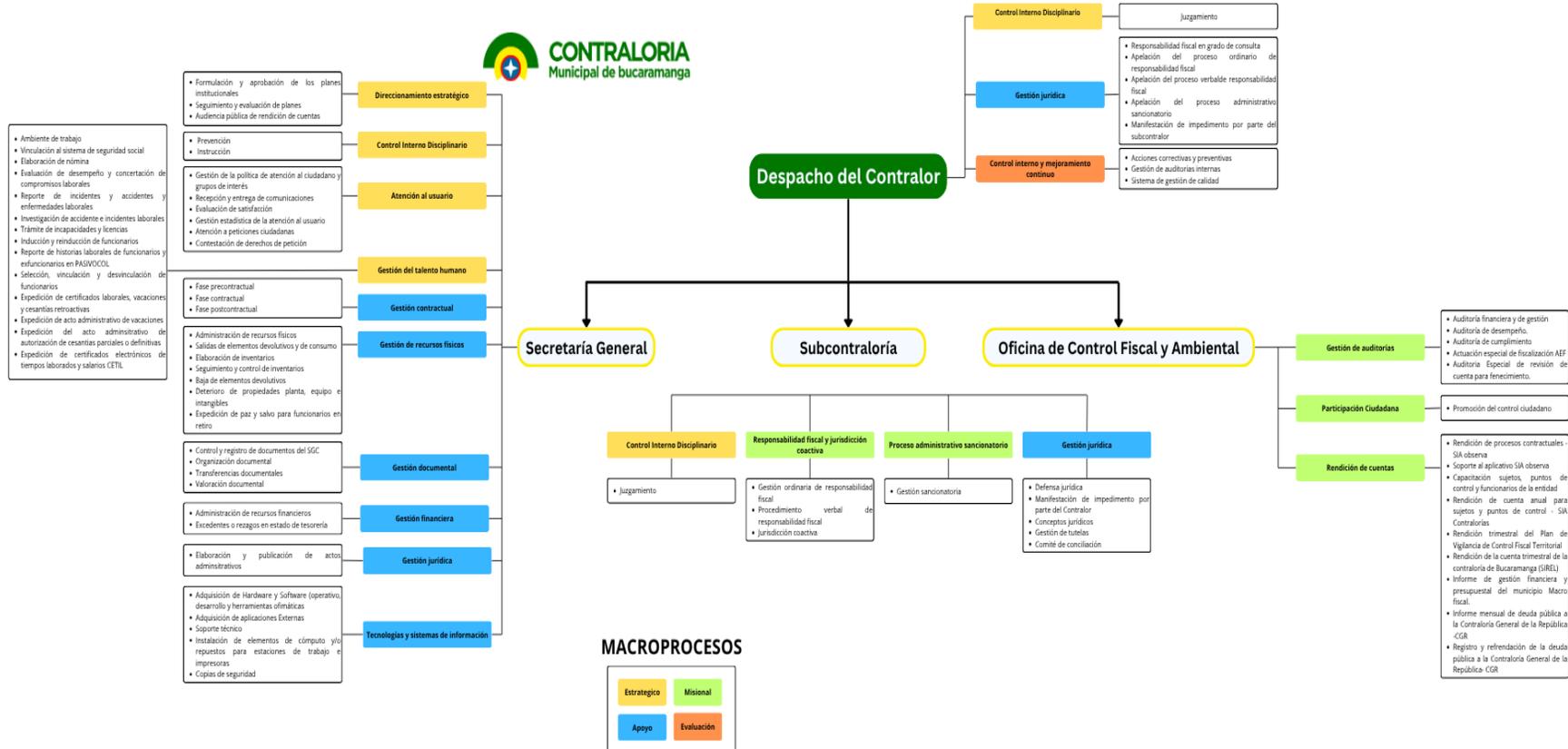
Fuente: Elaboración propia.

2.2.4. Alineación del MOP con la Estructura Propuesta

Los cuatro (4) procesos de carácter estratégico don liderados por el despacho del contralor y la secretaría general, los cinco (5) procesos misionales, son llevados a cabo por la Subcontraloría y la oficina de control fiscal y ambiental, los seis (6) de apoyo por la

Subcontraloría y la secretaría general y el de evaluación por el despacho del contralor, tal como se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 12. Alineación del MOP con la Estructura Propuesta



Fuente: elaboración propia.

2.3. Propuesta de Planta y Perfiles

2.3.1. Cargas de Trabajo Bajo el MOP y Estructura Propuesta

A continuación, se presenta el resultado de cargas de trabajo acorde con la propuesta de estructura y el modelo de operación por procesos planteados anteriormente.

Tabla 51. Cargas de Trabajo y Estructura Propuesta

Nombre de la dependencia	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total empleos
Despacho	1	0	2	0	0	3
Secretaría General	1	0	14	0	2	17
Subcontraloría	1	0	6	1	0	8
Oficina de Control Ambiental y Fiscal	1	0	23	2	0	26
Totales	4,0	0,0	45,0	3,0	2,0	54

Fuente: Elaboración propia.

A partir del análisis de cargas de trabajo bajo la metodología de estándares subjetivos, los resultados reflejan una necesidad de servicio de 54 empleos, no obstante, la Contraloría Municipal de Bucaramanga no cuenta con los recursos financieros que permitan cubrir dicha demanda, sin embargo, es necesario que la entidad realice planes re-orientativos de la gestión del talento humano, con el fin de conservar el funcionamiento adecuado de la entidad y la prestación de servicios.

De igual forma, se espera que la entidad pueda solucionar su situación financiera y una vez esto ocurra, se sugiere nuevamente adelantar un proceso de rediseño organizacional que analice y muestre las necesidades del servicio de la planta óptima.

2.3.2. Planta Propuesta y Presupuestos para su Definición (Jurídicos, Técnicos y Presupuestales)

Sustento presupuestal: como se evidenció en el análisis financiero, el proceso de saneamiento fiscal ha generado un impacto negativo en las finanzas de la entidad, ocasionando una reducción de ingresos en el marco de los límites de la Ley 1416 de 2010, así como generación de estrategias de reducción de gastos en papelería, cafetería, mantenimiento de planta física, etc.

El panorama en la actualidad evidencia un déficit de tesorería de alrededor de 1.700 millones de pesos. Por lo anterior, es necesario realizar ajustes en la planta de personal. No obstante, es necesario tener presente los siguientes sustentos jurídicos que fueron la hoja de ruta para el análisis y propuesta de planta de personal.

Sustento Jurídico:

1. Situación de especial protección y estabilidad laboral reforzada

El Derecho a la Igualdad encuentra sustento constitucional en el Art. 13 de la Constitución Política en virtud del cual "Todas las personas nacen libres e iguales ante

la ley (...)" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), estableciendo que gozarán de la misma protección, trato y goce de derechos, libertades y oportunidades sin restricción o diferenciación alguna derivadas de sexo, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; indicando en su aparte final que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Dentro de este grupo poblacional se encuentran las personas que dada su condición especial, requieren de protección especial por situación económica condición física, sensorial o mental o personas en condiciones de debilidad manifiesta.

Este principio de igualdad constitucional encuentra alcance en materia laboral en el Art. 53 y 54, que establecen por un lado, igualdad de oportunidades para los trabajadores; estabilidad en el empleo; garantía a la seguridad social; protección especial a la mujer y a la maternidad y de otro, establece la obligación al Estado de "propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Adicionalmente, la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de protección e integración social de personas con limitación, estableciendo en su artículo 2 que "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales" (Congreso de la República de Colombia, 1997).

Este grupo de población de especial protección goza de la denominada estabilidad laboral reforzada, entendida aquellos derechos de que goza el trabajador en condición especial a conservar el empleo, a no ser despedido en razón o por motivo de su condición, a permanecer en el empleo hasta que se requiera o siempre que no se configure una causal objetiva para la desvinculación del empleo y a que, existiendo una causal objetiva, no relacionada con su condición, la autoridad competente autorice el despido.

Si bien la Ley 790 de 2002 contiene disposiciones aplicables a procesos de renovación y modernización de la estructura de la rama ejecutiva del orden nacional, no existe impedimento para que la figura denominada retén social contenida en el Art. 12 de dicha normativa, sea tenida en cuenta por las entidades del orden municipal al abordar procesos de reestructuración administrativa o desvinculación del personal de los cargos que vienen desempeñando.

Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley (Congreso de la República de Colombia, 2002).

Así, partiendo de las fuentes constitucional, legal y jurisprudencial, dentro de la población de especial protección que goza de estabilidad laboral reforzada se destacan los siguientes

grupos, cuya acreditación de requisitos se encuentra contenida en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto reglamentario 1415 de 2021.

1.1. Madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica

En principio la protección y la igualdad de los derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y la prohibición de toda clase de discriminación en favor de las mujeres tiene su génesis constitucional en el Art. 43, especialmente durante el embarazo y después del parto, dicha protección por parte del Estado también se extiende a las madres cabeza de familia y por ley y jurisprudencialmente cobija también a los padres cabeza de familia.

La Ley 82 de 1993 en el artículo 2, Inciso segundo define a la mujer cabeza de familia como (...) quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, **en forma permanente**, hijos menores **propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar**, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar (...) (Resaltos propios) (Congreso de la República de Colombia, 1993).

A su vez, el artículo 3 de la misma normativa establece la responsabilidad del gobierno de establecer mecanismos para la protección especial del hombre y de la mujer cabeza de familia, por lo tanto dicha condición de especial protección aplica tanto para madre como para padre, siempre que se cumplan los requisitos para ostentar tal condición, que han sido desarrollados jurisprudencialmente a través de las Sentencias T-003/2018 y C-044/2004.

1. Que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar, y exista ausencia de ayuda o solidaridad familiar.
2. Que esa responsabilidad sea de carácter permanente y no transitoria o temporal.
3. Que no solamente se trate de ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre o madre.
4. Que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a motivos relevantes como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o por ausencia definitiva de éste (a), como el abandono total o la muerte.
5. Que exista deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad exclusiva de la madre -o padre- para sostener el hogar (Corte Constitucional, 2018) y (Corte Constitucional, 2004).

Con sustento en los artículos 42 y 43 constitucionales, este tipo de estabilidad laboral se extiende a los padres cabeza de familia, pues de un lado se encuentra la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y de otro, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, protección que se reitera, entre otras en la Sentencia T-008 de 2018.

Corresponde a los jefes de personal verificar dicha condición en el contenido de las hojas de vida del trabajador, además de la información que reposa en la EPS y en la Caja de Compensación Familiar a las que se encuentre afiliado el trabajador, correspondiéndole

constatar además que no existe dentro del grupo familiar del trabajador otra persona con capacidad económica aportante al sistema de seguridad social.

Las condiciones de invalidez de hijos o personas a cargo deben ser acreditadas mediante dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez competente.

1.2. Prepensionados

Se encuentran dentro de este grupo especial de protección las personas quienes les falte al menos tres años o menos para acceder al derecho pensional, pensión de jubilación o pensión de vejez, y este tipo de estabilidad encuentra sustento en el derecho fundamental a la seguridad social contenido en el artículo 48 que la define como “un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Derecho que se garantiza a todos los habitantes del territorio nacional y se eleva al carácter de irrenunciable. Los requisitos para acceder a la prestación pensional establecen que

(...) Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o el capital necesario, así como las demás condiciones que señala la ley, sin perjuicio de lo dispuesto para las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones.

En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos (...) (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Respecto de la calidad de prepensionado, en Sentencia de Unificación 897 de 2012 se encuentra la definición de este concepto y beneficiarios de dicha protección serán aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez (Corte Constitucional, 2011). En la Sentencia SU-003 de 2018 la Corte Constitucional establece que (...) Son beneficiarios del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionables las personas vinculadas laboralmente al sector público y/o privado a los que les falten lo equivalente a tres años o menos para acreditar el requisito de semanas en el régimen de prima media o el capital necesario en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para acceder a la pensión de vejez (...) (Corte Constitucional, 2018).

Esta protección encuentra sustento en la necesidad de continuar con la vinculación laboral o con la garantía de obtener cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión para obtener el reconocimiento de esta prestación, pues de presentarse una desvinculación del servicio se encontraría en riesgo o amenaza la expectativa cercana de su obtención dada la pérdida del empleo y los escenarios complejos de acceso al trabajo en edad de Prepensión.

Si, en gracia de discusión el trabajador acredita el tiempo necesario para acceder al derecho, pero no ocurre lo mismo con el requisito de edad, no confluyen los requisitos para acceder a esta protección especial, pues para que opere y se de aplicación debe ser necesario mantener el vínculo laboral para que se completen las semanas de cotización

que garanticen el acceso al derecho, lo que en resumen implica que si el único requisito faltante para acceder a la pensión es la edad, no aplica la estabilidad laboral por fuero de prepensionado.

Dentro de las consecuencias posibles ante un eventual proceso contencioso administrativo o de una tutela como mecanismo transitorio e inclusive definitivo, dependiendo de las condiciones particulares del trabajador, se encuentran una posible orden de reintegro con reubicación del prepensionado en un cargo equivalente o similar al que ocupaba con anterioridad, hasta que acredite requisitos para acceder a la pensión, o en su defecto la inclusión en una lista de personas en situación de estabilidad laboral reforzada.

En Sentencias T-052 de 2023 y T-442 de 2022 la Corte Constitucional ha hecho alusión a los mecanismos con los cuales dicha corporación ha aliviado la situación de prepensionados que han sido removidos de su cargo sin considerar el estatus de prepensionados, ordenando en ciertos casos el reintegro a un vacante equivalente al cargo del cual fue desvinculado por el tiempo que le faltare para cumplir los requisitos para acceder a la prestación o la inclusión del trabajador en una lista de beneficiarios de estabilidad laboral en aras de ser nombrado en provisionalidad en un cargo similar hasta lograr el reconocimiento pensional (Corte Constitucional, 2022) y (Corte Constitucional, 2023).

En la misma línea, tratándose de prepensionados vinculados a entidades en cargos de provisionalidad y cuya desvinculación obedece a provisión definitiva del cargo o supresión de los mismos como resultado de procesos de reestructuración administrativa, la Ley 2040 de 2020 y el Decreto reglamentario 1415 de 2021, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establecen la obligación de la entidad estatal, relativa a la reubicación de estos funcionarios hasta completar los requisitos para acceder a la pensión.

ARTÍCULO 8°. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional (Congreso de la República de Colombia, 2020)

La calidad de prepensionado debe invocarse por el trabajador que se encuentre en dicha condición, sin perjuicio de la obligación que recae en los jefes de personal de verificar dichas circunstancias mediante la revisión de su historial laboral, certificación de tiempos de servicios y de los documentos que reposen en su hoja de vida para acreditar requisitos de tiempo y de edad.

Se suman a estas causales de especial protección, el fuero por maternidad, el fuero sindical y aquellos trabajadores que se encuentren en procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Ha de tenerse en cuenta que los funcionarios que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por regla general no gozan de estabilidad laboral reforzada pues tanto la

vinculación como el retiro del funcionario de su cargo obedece a las facultades discrecionales del nominador.

En particular la ley 909 de 2004 establece seis criterios o categorías en la clasificación de los empleos de libre nombramiento y remoción:

- a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices (...).
- b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos (...).
- c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.
- d) Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.
- e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales.
- f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera (Congreso de la República de Colombia, 2004).

Así las cosas, el grado de suma confianza por parte de los nominadores que exige este tipo de cargo, implica la discrecionalidad tanto del nombramiento como de la remoción, por lo que aplicar prerrogativas de estabilidad laboral reforzada a empleados con este tipo de vinculación, tratándose de empleos con las características enunciadas en el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 909 de 2004 implicaría la desnaturalización de estos empleos, dada la naturaleza de las funciones que desempeñan -criterio objetivo- y al grado de confianza exigido para su escogencia y su ejercicio – criterio subjetivo-.

Expuesto lo anterior si bien, el Consejo de Estado ha considerado en jurisprudencia abundante que, por regla general, los empleados de libre nombramiento y remoción no gozan de estabilidad laboral reforzada, dicha postura no es óbice para analizar cada caso en particular, más si se tiene en cuenta que a mayor nivel jerárquico y grado de confianza, se torna más estricto el análisis de la procedencia de la estabilidad laboral reforzada, teniendo en cuenta la categorización de este tipo de empleo contenida en el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Corte Constitucional considera que, por regla general, los empleados públicos de libre nombramiento y remoción no gozan de estabilidad laboral reforzada. Con fundamento en esta premisa general analiza, en sentencia de reemplazo, el caso del tutelante que desempeñaba el cargo de Secretario General de la Dirección de Tránsito y Transportes de Bucaramanga, Santander. Enfatiza que la regla se tornaba mucho más estricta en relación con los empleados de “dirección, conducción y orie

ntación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices”, de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, pues se refiere a los empleos públicos del más alto nivel jerárquico en la Rama Ejecutiva del poder público y de los Órganos de Control, en la administración central y descentralizada tanto del nivel nacional, como territorial, a los que les corresponde la dirección, conducción y orientación de las entidades estatales de las que hacen parte. En atención a su alta calidad y elevadas responsabilidades, se trata de los empleos públicos que exigen el máximo grado de confianza por parte de sus nominadores y, por tanto, de discrecionalidad en cuanto a su nombramiento y remoción (...) (Corte Constitucional, 2018).

Este tipo de control reduce en consideración los riesgos de acciones constitucionales y medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho que eventualmente sean promovidas por empleados de libre nombramiento y remoción que cumplan efectivamente con criterios de estabilidad reforzada -verificables- y sean removidos de sus empleos sin tener en consideración dichas circunstancias particulares.

2. Levantamiento de fuero sindical para empleados públicos en Colombia.

Inicialmente y con el fin de dar respuesta al problema jurídico frente a la posibilidad o no de otorgamiento de permiso para despedir a un empleado que ostente fuero sindical, se debe establecer en que consiste dicha figura. Dicha facultad emana del artículo 39 de la Constitución Política de 1991, que establece que

Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

El fuero sindical es una garantía amparada por la ley que protege a los trabajadores que ostentan cargos sindicales, de ser desmejorados, trasladados o despedidos en sus condiciones de trabajo sin una justa causa validada previamente por un juez del trabajo. Esta protección se establece para garantizar la libertad sindical y la capacidad de los trabajadores para defender sus derechos e intereses (Presidencia de la República de Colombia, 1950)

De igual manera, la jurisprudencia lo ha definido como: una garantía de rango constitucional que cubre a los trabajadores y a los empleados públicos que hagan parte de las directivas de los sindicatos, que sean sus miembros adherentes o fundadores de organizaciones sindicales, para permitirles cumplir libremente sus funciones en defensa de los intereses de la asociación, sin que por esto sean perseguidos o sean sujetos de represalias por parte de los empleadores. En virtud del fuero sindical, los empleadores que quieran despedir empleados aforados

deberán invocar una justa causa previamente calificada por el juez laboral (Corte Constitucional, 2012).

También debe existir claridad en que, si bien el código sustantivo de trabajo hace alusión a empresas privadas, por disposición expresa del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 584 de 2000, la protección derivada del fuero sindical se hizo extensiva a los servidores públicos, en las mismas condiciones previstas para trabajadores particulares, exceptuando aquellos servidores que ejerzan jurisdicción, autoridad civil, política o cargos de dirección o administración de la siguiente manera: “PARÁGRAFO 1º. Gozan de la garantía del fuero sindical, en los términos de este artículo, los servidores públicos, exceptuando aquellos servidores que ejerzan jurisdicción, autoridad civil, política o cargos de dirección o administración” (Congreso de la República de Colombia, 2000).

Por tanto, los trabajadores que se encuentran amparados por el fuero sindical se encuentran consagrados en el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000, a saber:

1. Los fundadores de un sindicato, desde el día de su constitución hasta dos (2) meses después de la inscripción en el registro sindical, sin exceder de seis (6) meses.
2. Los trabajadores que, con anterioridad a la inscripción en el registro sindical, ingresen al sindicato, para quienes el amparo rige por el mismo tiempo que para los fundadores.
3. Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más.
4. Dos (2) de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos, que designen los sindicatos, las federaciones o confederaciones sindicales, por el mismo período de la junta directiva y por seis (6) meses más, sin que pueda existir en una empresa más de una (1) comisión estatutaria de reclamos (Presidencia de la República de Colombia, 1950).

De las anteriores disposiciones normativas, tanto de rango constitucional como legal, se desprende que la única vía posible para levantar el fuero sindical en cualquiera de los dos casos, sea para trabajadores de empresas particulares o para servidores públicos, en consecuencia, atendiendo al espíritu de la ley y de la interpretación que de la misma hace la jurisprudencia, cuando un empleador decida despedir, trasladar o desmejorar las condiciones de trabajo de un empleado sujeto al mencionado fuero, es necesario que obtenga la autorización del juez laboral, indicando la justa causa que sustenta su solicitud, y siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 113 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, caso contrario, implicaría una flagrante violación a de la Carta Política, particularmente, a los derechos fundamentales de asociación sindical, libertad sindical, debido proceso y fuero sindical, en este sentido y con el fin de evitar dicha violación a derechos constitucionales en cabeza de los trabajadores, la jurisprudencia ha afirmado:

Por tanto, es el juez del trabajo quien debe previamente determinar si existe o no justa causa para el despido, desmejora o traslado del trabajador aforado, de no ser

así, la garantía del fuero sindical resultaría nugatoria para este tipo de trabajadores, situación que conllevaría la vulneración de los derechos fundamentales de asociación, libertad y fuero sindicales dado que este último no es cosa distinta a un derecho derivado de aquellos, todos consagrados constitucionalmente (Corte Constitucional, 2005).

Ahora bien, teniendo claro que la vía judicial es la idónea para incoar la acción de levantamiento de fuero sindical y posterior permiso de despido y que es el juez laboral quien debe, identificar, valorar y determinar si la causal esbozada es legítima o justificada, en relación con la determinación de las justas causas para el despido del empleado amparado por el fuero sindical, y en el caso particular de los servidores públicos, estas serán las prescritas por el ordenamiento legal para su retiro, de allí entonces que constituyan justas causas para desvincular al empleado público, las señaladas en el artículo 41 de la ley 909 de 2004, que para el caso concreto se hará énfasis en la causal establecida en el literal L de esta norma, es decir, por supresión del empleo, teniendo claro entonces que para cargos del sector público las razones que motivan la supresión de cargos se deben deducir de un documento denominado estudio técnico de rediseño, mediante el cual se acredita la necesidad del servicio que sirve de causa a la decisión de la administración de reducir los cargos de la planta de personal o modificar la estructura orgánica de la entidad, por motivos, entre otros, de índole financiera como es el caso que nos atañe, es decir que, la finalidad del estudio técnico, según las normas, es acreditar la necesidad de suprimir cargos y modernizar la administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la existencia o configuración de una debida causal de despido, se analizará y se dará respuesta al siguiente interrogante; ¿Cuál es el procedimiento para levantar fuero sindical a un empleado de Libre Nombramiento y Remoción?

Para dar respuesta se debe partir de la premisa de que con el fuero se procura que los sindicatos, mediante sus representantes, puedan ejercer la función para la cual fueron constituidos, esto es, la defensa de los intereses económicos y sociales de sus afiliados; por lo tanto, constituye un elemento esencial para el ejercicio del derecho a la asociación sindical.

No obstante, existe la posibilidad del levantamiento de fuero sindical, en virtud del cual

el empleador que pretenda cambiar las condiciones de trabajo del empleado con garantía foral -traslado o desmejora- así como dar por terminado su contrato del trabajo, deberá interponer una demanda ante el juez laboral ordinario, para lo cual debe invocar una justa causa (Consejo de Estado, 2019)

En tal virtud, la ley laboral le impone al empleador la carga de solicitar un permiso al juez de trabajo dirigido al levantamiento del fuero, el cual debe ser negado en caso de que no se presente una justa causa. Entonces, el objetivo del proceso de levantamiento del fuero es I) verificar la ocurrencia de la causa que alega el empleador, y II) el análisis de su legalidad o ilegalidad. Así las cosas, la constitución y la ley obligan a que antes de disponerse su desvinculación deba acudir ante los jueces para que decreten su levantamiento, para lo cual debe seguirse el procedimiento establecido en el código sustantivo del trabajo por lo cual, se describe el procedimiento con su respectivo sustento normativo:

a). Verificación de la existencia del fuero sindical. Antes de iniciar el proceso, el empleador debe establecer si el trabajador goza de fuero sindical. Tienen esta protección: fundadores de sindicatos (durante los seis meses siguientes a la inscripción del sindicato), miembros de la junta directiva del sindicato y delegados sindicales (durante el tiempo de su gestión y seis meses después de su retiro) (Presidencia de la República de Colombia, 1950).

b). Identificación de la causal para solicitar el levantamiento. El artículo 410 del CST establece que el fuero sindical solo puede levantarse por decisión judicial basada en una justa causa de despido o por la liquidación definitiva de la empresa o sección en la que labora el trabajador.

Justas causas de despido: están contempladas en el artículo 62 del CST e incluyen faltas graves como fraude, indisciplina, violencia contra compañeros o superiores, entre otras. Cierre de la empresa o sección donde trabaja el aforado: conforme al artículo 67 del CST, si la empresa cesa definitivamente sus actividades, el fuero sindical no impide el despido del trabajador (Presidencia de la República de Colombia, 1950).

c). Presentación de la demanda ante el juez laboral. El empleador debe presentar una demanda ante el juez laboral del circuito, conforme al procedimiento ordinario laboral establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS, artículos 2 y 39).

- La demanda debe contener:
- Identificación del trabajador aforado.
- Exposición clara de los hechos y fundamento jurídico.
- Pruebas que acrediten la causal invocada.
- Petición formal del levantamiento del fuero sindical.
- Notificación y citación a audiencia (Presidencia de la República de Colombia, 1948).

Tras la admisión de la demanda, el juez notifica al trabajador y al sindicato al que pertenece, garantizando su derecho de defensa (artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 88 del CPTSS). Posteriormente, se fija una audiencia donde ambas partes presentan sus argumentos y pruebas.

d). Desarrollo del proceso judicial. El proceso sigue el trámite ordinario laboral regulado en el artículo 77 y siguientes del CPTSS. En esta etapa, se practican pruebas y se escuchan los alegatos de ambas partes.

e). Decisión del juez laboral. El juez, con base en las pruebas aportadas, decide si hay mérito para levantar el fuero sindical.

Si el juez accede a la solicitud, el empleador podrá despedir o trasladar al trabajador.

Si el juez deniega la solicitud, el trabajador conserva su fuero y no podrá ser despedido sin incurrir en una infracción legal.

f). Recursos y apelaciones. Si alguna de las partes está inconforme con la decisión, podrá interponer:

- Recurso de apelación, conforme al artículo 66 del CPTSS, si la cuantía del litigio lo permite.

- Recurso de casación, en casos de relevancia jurídica, de acuerdo con el artículo 86 del CPTSS.

g). Ejecución de la decisión. Si el fallo es favorable al empleador, este podrá proceder con la medida solicitada, ya sea el despido, traslado o modificación de las condiciones laborales. En caso de que el empleador prescinda del fuero sin autorización judicial, el despido será ilegal e ineficaz, lo que puede conllevar: reintegro del trabajador y pago de salarios dejados de percibir (artículo 113 del CST) y sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, según el artículo 486 del CST.

3. Supresión del cargo – causal de retiro del servicio de los empleados públicos

La supresión del cargo es una causal legal de retiro del servicio para los empleados públicos en Colombia, esta figura jurídica permite a la administración pública adecuar sus plantas de personal a las necesidades del servicio, modernizar la administración y garantizar una función pública más ágil, eficaz y eficiente, donde prima el interés general sobre el particular, sin embargo su ejercicio está reglado y conlleva consecuencias específicas para los empleados afectados, especialmente quienes tiene por naturaleza del empleo la carrera administrativa.

Evolución Normativa:

La supresión del empleo como causal de retiro del servicio ha sido contemplada en diversas normas:

- Decreto 2400 de 1968: estableció la supresión del empleo como causal de retiro.
- Decreto 1950 de 1973: reiteró la supresión del empleo como motivo de cesación en el ejercicio de funciones públicas.
- Ley 27 de 1992: mantuvo la supresión del empleo como causal de retiro para empleados de carrera, otorgándoles el derecho a indemnización o al derecho preferencial de reincorporación.
- Decreto 1223 de 1993 y Decreto 1572 de 1998: reglamentaron el procedimiento para la indemnización o reincorporación de empleados de carrera cuyos empleos fueran suprimidos. El Decreto 1572 de 1998 también introdujo la necesidad de elaborar estudios técnicos previos para justificar las modificaciones a las plantas de personal.
- Ley 443 de 1998: si bien no incluyó la supresión del empleo como causal de retiro, estableció los derechos de los empleados de carrera en caso de supresión del cargo, permitiéndoles optar por ser incorporados a empleos equivalentes o recibir indemnización.
- Ley 909 de 2004: mantuvo la supresión del cargo como causal de retiro. – ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: l). Por supresión del empleo.

3.1. Requisitos para el despido por supresión del cargo:

El despido de un empleado público por supresión del cargo requiere el cumplimiento de varios requisitos esenciales, según la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional:

- a) Acto Administrativo de Supresión: la supresión del cargo debe formalizarse mediante un acto administrativo expreso. Este acto puede derivar de la reestructuración, fusión, liquidación de la entidad, modificación de la planta de personal o políticas de modernización.
- b) Estudio Técnico Justificativo: fundamentalmente, la decisión de suprimir cargos debe basarse en un estudio técnico previo. Este estudio debe motivar expresamente la necesidad de la modificación a la planta de personal, fundándose en las necesidades del servicio o en razones que propendan por la modernización de la institución.

El Estudio Técnico debe contener:

- Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
 - Evaluación de la prestación de los servicios.
 - Evaluación de las funciones asignadas, perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. (Presidencia de la República de Colombia, 2015).
 - Basarse en instrumentos metodológicos plenamente verificables. La inexistencia, insuficiencia o irregularidad del estudio técnico conlleva la nulidad del acto administrativo que dispuso la reestructuración y, en consecuencia, la ilegalidad de la supresión de cargos.
- c) Garantía de los derechos de los empleados de carrera: los empleados inscritos en carrera administrativa gozan de un tratamiento preferencial. Ante la supresión de su cargo, tienen el derecho a optar por:
 - Incorporación preferencial a un empleo equivalente en la nueva planta de personal. La equivalencia del empleo se configura cuando existe identidad o similitud de funciones, se exigen requisitos de estudio y experiencia iguales o similares, y la asignación básica no es inferior. La reincorporación debe darse dentro de los seis meses siguientes a la supresión.
 - Indemnización en caso de no ser posible la incorporación dentro de los seis meses siguientes a la supresión. La administración debe ofrecer estas opciones al empleado. El silencio del empleado frente a la opción de incorporación puede interpretarse como una elección por la indemnización.
 - d) Prioridad para empleados de carrera sobre provisionales: en caso de reforma de planta con supresión de cargos de igual denominación y funciones, la administración debe dar preferencia en la incorporación o permanencia a los empleados de carrera sobre los que se encuentren en condición de provisionales.
 - e) Protección de la estabilidad laboral reforzada: en los procesos de reestructuración, se debe dar prioridad a la estabilidad laboral reforzada de personas en condiciones de debilidad manifiesta como personas discapacitadas, madres o padres cabeza de familia, mujeres en estado de embarazo y prepensionados. La supresión del cargo de una empleada embarazada no es procedente sin justa causa comprobada. Para

los prepensionados, se debe garantizar su permanencia hasta que se les reconozca y pague la pensión si cumplen los requisitos dentro del periodo de protección legal.

3.2. Consecuencias del Despido por Supresión del Cargo:

Las consecuencias para el empleado cuyo cargo es suprimido varían según su tipo de vinculación:

- Empleados de carrera administrativa: tienen derecho a la incorporación preferencial a un cargo equivalente o a una indemnización. La indemnización busca resarcir el perjuicio causado por la supresión, reconociendo los derechos adquiridos en materia laboral y garantizando la igualdad frente a las cargas públicas.
- Empleados en provisionalidad: la jurisprudencia ha señalado que los funcionarios nombrados en provisionalidad no tienen el mismo derecho a la indemnización o reincorporación preferencial que los empleados de carrera. Su retiro puede darse en el marco de la reestructuración sin que la administración esté obligada a reincorporarlos o indemnizarlos por no tener derechos adquiridos de carrera.
- Empleados de libre nombramiento y remoción: al igual que los provisionales, los empleados de libre nombramiento y remoción no tienen derecho a la indemnización por la supresión del cargo. Su vinculación se basa en la confianza del nominador, y su retiro es discrecional, sujeto a los límites legales.

Consideraciones Especiales:

- Fuero sindical: la supresión de cargos opera incluso para empleados amparados por fuero sindical. Sin embargo, el retiro efectivo de estos empleados requiere el levantamiento del fuero por la justicia laboral ordinaria. La administración debe ofrecer las opciones de reincorporación o indemnización al momento de la supresión del cargo, independientemente de que el retiro se difiera por el fuero sindical.
- Contratación por prestación de servicios: la administración puede reemplazar funciones de cargos suprimidos mediante contratos de prestación de servicios, siempre que los estudios técnicos concluyan que los cargos no son necesarios como servicios permanentes.

Sustento Técnico: la planta de personal se realiza en el marco de las necesidades identificadas en el ejercicio de cargas de trabajo bajo la metodología de estándares subjetivos, el análisis de la planta de personal, estructura organizacional y el modelo de operación por procesos, tal como se muestra a continuación.

2.3.3. *Planta Propuesta*

De acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el talento humano es el corazón y el activo más importante de las entidades, ya que permiten dar pleno cumplimiento a su misionalidad, por lo cual, se debe garantizar la existencia de personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las diferentes actividades.

A continuación, se presenta la propuesta de planta de personal para la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

a) Empleos por suprimir:

Tabla 52. Propuesta de supresión de empleos.

Nivel Jerárquico	Denominación	Código	Grado	Tipo de Vinculación	Número de empleos
Directivo	Auditor Fiscal de Contraloría	036	05	Libre nombramiento y remoción	7
Directivo	Contralor Auxiliar	035	08	Libre nombramiento y remoción	1
Asesor	Asesor	105	08	Libre nombramiento y remoción	1
Asesor	Asesor	105	07	Libre nombramiento y remoción	2
Asesor	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	08	Libre nombramiento y remoción	1
Asistencial	Conductor	480	02	Libre nombramiento y remoción	1
Asistencial	Secretaria ejecutiva	425	03	Libre nombramiento y remoción	1
Asistencial	Secretaria ejecutiva	425	02	Libre nombramiento y remoción	1

Fuente: Elaboración propia.

Nota: las denominaciones de los empleos se encuentran alineadas al Decreto Ley 785 de 2005, dado que en el Acuerdo 006 de 2015 se encuentran erradas.

Empleos del nivel directivo:

Frente al empleo denominado “Auditor Fiscal de Contraloría”, código “036” se evidencia que es un empleo de nivel directivo, sin embargo, de acuerdo con la estructura organizacional (acuerdo 006 de 2015) la entidad solo cuenta con 5 áreas funcionales, de las cuales, ninguna es liderada estructuralmente por estos empleos.

Por otra parte, en el ejercicio de cargas de trabajo y análisis funcional se logra identificar que no existe distinción entre las funciones desempeñadas por estos empleos y los profesionales universitarios asignados a las dependencias existentes, en este sentido se evidencia un incumplimiento frente al artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005 en donde se establece la naturaleza de los empleos del nivel directivo “comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos” (Presidencia de la República de Colombia, 2005).

Si bien es cierto dichos empleos realizan labores del nivel profesional, su remuneración económica es mayor al 31,25 % de la remuneración asignada para el nivel profesional, lo cual evidencia un recargo en las finanzas de la entidad, lo cual va en contra de la racionalización del gastos y del programa de saneamiento fiscal, en el cual se encuentra inmerso la entidad.

Dentro del ejercicio de cargas de trabajo, se evidencia que la dependencia denominada “Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana” refleja la necesidad de 1 empleo de nivel profesional, por lo tanto, el desarrollo de procesos y procedimientos pueden ser trasladados a otra dependencia. Por lo que se puede indicar que el empleo estructural asignado a esta área funcional puede ser suprimido.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, se establece que cuando se crean grupos internos de trabajo “la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados” (Presidencia de la República de Colombia, 2006), situación que es aplicable para el desarrollo funcional de las dependencias.

Empleos del nivel asesor:

En el ejercicio de cargas de trabajo se evidencia que el proceso denominado “control interno y mejoramiento continuo” es ejecutado por un empleo denominado “Asesor”, código “105”, sin embargo, la carga puede ser asumida por un empleo del nivel profesional, por lo tanto, en el marco de la racionalidad del gasto, se propone la supresión de dicho empleo.

Uno de los empleos denominado “Asesor”, código “105”, grado “07” apoya procesos estratégicos en el despacho del contralor, sin embargo, dentro de los resultados de cargas se evidencia un total de horas hombre de 34,59, lo cual, no equivale ni a un empleo, por lo tanto, se sugiere trasladar dichos procesos a la dependencia denominada “Secretaría General”, con el fin de no afectar el buen funcionamiento de la entidad.

El otro empleo denominado “Asesor”, código “105”, grado “07” apoya procesos de planeación estratégica, sin embargo, en el resultado de cargas, se observa que dichas actividades pueden ser ejecutadas por un nivel profesional, por lo tanto, se sugiere suprimir el empleo y trasladar el proceso a la “Secretaría General”.

Finalmente el empleo denominado “Jefe de Oficina Asesora de Jurídica”, código “115”, se sugiere suprimir dado que la mayor carga para la oficina expresa una necesidad de 2 empleos de nivel profesional (carga que puede respaldarse con un empleo de este nivel en planta de personal que en la actualidad se encuentra vacante y en concurso de méritos), de igual forma la carga de 148,59 horas hombre/ mes (nivel asesor) puede ser redistribuida en otras dependencias misionales de apoyo de acuerdo con la alta complejidad que se requiere.

De igual forma, aplica el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, en donde se establece que cuando se crean grupos internos de trabajo “la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados” (Presidencia de la República de Colombia, 2006), situación que es aplicable para el desarrollo funcional de las dependencias.

Empleos del nivel asistencial: estos empleos están contemplados para “el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución” (Presidencia de la República de Colombia, 2005).

Por lo tanto, en el ejercicio de cargas de trabajo se evidencia el giro ordinario de la entidad sin el desempeño de funciones por parte del empleo denominado “Conductor”, código “480”

grado “02”, por lo tanto, en virtud de la racionalización del gasto se sugiere suprimir este empleo.

Se sugiere suprimir los empleos denominados “Secretaria ejecutiva”, “425”, dado que uno de los empleos del nivel técnico se trasladaría para la “Subcontraloría” y uno de los empleos del nivel asistencial se traslada para la “Secretaría General”, dado que es imperativo desarrollar actividades de reorganización de los empleos con el fin de racionalizar el gasto y atender todo el modelo de operación por procesos.

b) Empleos Por Crear:

Tabla 53. Propuesta de creación de empleos.

Nivel Jerárquico	Denominación propuesta	Código Propuesto	Grado propuesto	Tipo de Vinculación	Número de empleos
Profesional	Profesional Especializado	222	03	Libre Nombramiento y Remoción	1

Fuente: Elaboración propia.

Se propone la creación de este empleo con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 87 de 1993, en materia de control interno. Es importante mencionar que este proceso se garantiza en la actualidad gracias a un empleo del nivel asesor, sin embargo, debido a la situación presupuestal de la entidad, se plantea garantizar el proceso, con un menor impacto en el gasto.

c) Modificación de empleos.

Como se evidencia en el ejercicio de cargas de trabajo la Oficina de Control Fiscal y Ambiental existe una necesidad de 25 empleos del nivel profesional y 1 empleo del nivel directivo, en ese sentido, se propone la transformación del siguiente empleo.

Tabla 54. Propuesta de modificación de empleos.

Nomenclatura actual					
Nivel Jerárquico	Denominación propuesta	Código Propuesto	Grado propuesto	Tipo de Vinculación	Número de empleos
Directivo	Auditor Fiscal de Contraloría	036	05	Libre Nombramiento y Remoción	1
Nomenclatura propuesta					
Nivel Jerárquico	Denominación propuesta	Código Propuesto	Grado propuesto	Tipo de Vinculación	Número de empleos
Profesional	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa	1

Fuente: Elaboración propia.

Tal como se pudo apreciar en la tabla anterior, el nivel del empleo, la denominación, código, grado y remuneración salarial son modificadas, con el fin de garantizar la estabilidad reforzada de un sujeto constitucional.

Problema jurídico: ¿es posible suprimir un cargo de libre nombramiento y remoción que este siendo ocupado por quien ostente la calidad de madre cabeza de familia?

En primer lugar, debe decirse que el artículo 12 de la Ley 790 del 2002 estableció una medida especial de amparo conocida como “*retén social*”, consistente en la orden para que en el proceso de reestructuración de las entidades públicas no se desvinculara a personas objeto de especial protección constitucional. La previsión favoreció a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y a los servidores que hubieran cumplido con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de dicha ley.

El fin de la norma es garantizar la estabilidad laboral y el respeto a la dignidad humana, en ese mismo sentido, pero específicamente tratándose de madres cabeza de familia ha dicho la corte que

En los procesos de reforma institucional existe la obligación del Estado de garantizar de manera reforzada, esto es, con una mayor intensidad que a los demás servidores públicos, la permanencia y estabilidad de las madres cabeza de familia en sus empleos. Lo anterior obliga a las entidades públicas a adoptar medidas que armonicen sus planes de reforma institucional con las acciones afirmativas de las que son titulares las madres cabeza de familia, de manera que se privilegien aquellos mecanismos que propugnen por la estabilidad en el empleo de la madre, y por la garantía de que de manera continuada pueda seguir sosteniendo a sus menores hijos o a aquellas personas que dependen económica o afectivamente de ella (Corte Constitucional, 2005), para el caso concreto de análisis se partirá dándose por cierto el hecho de que la funcionaria cumple con todos los requisitos establecidos en la ley en la jurisprudencia para ser considerada madre cabeza de familia, a manera de ejemplo lo siguiente:

Entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar (Congreso de la República de Colombia, 1993). Como lo establece la corte constitucional al manifestar que no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar. En efecto, para tener dicha condición es presupuesto indispensable (I) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (II) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (III) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (IV) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (V) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la

familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar (Corte Constitucional, 2005).

En esa misma línea argumentativa ha dicho la corte que:

Esta Corporación ha aceptado que el ejercicio de la reforma institucional conlleva la supresión legítima de algunos empleos, respecto de los cuales se generarán invariablemente las indemnizaciones correspondientes. De esta manera dentro de un juicio de ponderación, el principio de estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras es debilitado por la reestructuración de una entidad con el objetivo de cumplir los fines esenciales del Estado. Sin embargo, la Corte también ha señalado que en lo que respecta al retiro del servicio de aquellos sujetos catalogados como de “especial protección”, conlleva un ajuste de las premisas generando la implementación de nuevos requerimientos con el objetivo de garantizar al máximo su permanencia en el empleo. Respecto de estos últimos las proposiciones se invierten y los beneficios generados por la reforma institucional dan paso a la continuación de la relación laboral hasta tanto la entidad deje de existir, acaezca una causa justa de despido o se pierda la calidad de sujeto de especial protección. Lo anterior por cuanto la Corte reconoce que respecto de estas personas existe dificultad tangible de conseguir un nuevo empleo y la estabilidad de su salario constituye el parámetro esencial a partir del cual se materializan el proyecto de vida, el mínimo vital, el libre desarrollo de la personalidad y la seguridad social en salud y pensiones, lo cual excluye como posible solución la entrega de la indemnización respectiva (Corte Constitucional, 2005).

Por otra parte, ha manifestado también la corte que lo anteriormente planteado, no significa que la garantía de estabilidad reforzada de la que son titulares las madres cabeza de familia y las personas discapacitadas, que prestan sus servicios en las entidades públicas, **tenga carácter absoluto** y, por tanto, conlleve a la inamovilidad en el ejercicio del cargo, pues ello atentaría con los principios de eficiencia y celeridad que orientan la función administrativa

Además, de ningún modo, se puede desconocer que las entidades públicas tienen la posibilidad constitucionalmente justificada de suprimir cargos por razones tales como la reestructuración o modificación de la planta de personal, en virtud de políticas de modernización del Estado, con el fin de hacer más eficaz la prestación del servicio público, controlar el gasto público, abolir la burocracia administrativa, etc., objetivos que deben dirigirse exclusivamente a lograr la optimización en términos de calidad, idoneidad y eficiencia del servicio público, basarse en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, sin dejar de lado la protección de los derechos de los trabajadores. Tampoco, puede afirmarse que la supresión de cargos per se sea violatoria de los derechos fundamentales de los afectados.

Lo que en todo caso, se pretende es que se impongan deberes ciertos para las entidades que reestructuran sus plantas de personal, consistentes en la adopción de medidas que armonicen sus planes de reforma institucional con las acciones afirmativas de las que son titulares, las madres cabeza de familia (Corte Constitucional, 2008).

De lo anterior se desprende entonces que la supresión de cargos es constitucionalmente admisible siempre y cuando se base en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general como lo es el caso concreto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que luego de realizado el análisis del componente financiero, la no corrección de dicho déficit podría incluso significar la desaparición de la contraloría por ser financieramente inviable conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley 617 de 2000 lo cual implicaría un daño mayor a la función pública lo cual contraría dicho mandato de optimización o principio de que el interés general debe primar sobre el particular.

Ahora bien, teniendo claro lo anterior, debe también valorarse la clase de vinculación del empleado, si es carrera administrativa, si es en provisionalidad o si por el contrario es un cargo de libre nombramiento y remoción,

En esta última hipótesis, ha de decirse inicialmente que por regla general, el acto de retiro por insubsistencia, supresión del cargo o alguna otra causal de la persona de libre nombramiento y remoción es un acto discrecional, de carácter particular (Congreso de la República de Colombia, 2011) y, no debe ser motivado (Presidencia de la República de Colombia, 2015). Este acto debe adecuarse a los fines de la norma que lo autoriza y la decisión debe ser justa y ponderada, y evitar la arbitrariedad y el capricho, otra de las características de los cargos de libre nombramiento y remoción es que tienen una estabilidad laboral precaria, es decir que, las personas que ocupan este tipo de cargos no gozan de la garantía de estabilidad laboral, de la cual gozan quienes ocupan cargos de carrera administrativa,

En ese sentido, se tiene que una de las modalidades del retiro del servicio de quien está vinculado en un empleo de libre nombramiento y remoción corresponde a la declaratoria de insubsistencia, renuncia regularmente aceptada, obtención de la pensión de jubilación o vejez, Invalidez absoluta, edad de retiro forzoso, destitución como consecuencia de proceso disciplinario, declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen; orden o decisión judicial, **supresión del empleo**, muerte; y por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes, Se tiene entonces que cuando la entidad procede a modificar la planta de empleos ya sea por necesidades del servicio o por razones de la modernización de la misma y de ella se deriva la creación o supresión de cargos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa deberá previamente, acreditar las justificaciones o **estudios técnicos que así lo demuestren**, agotando para ello, los procedimientos y parámetros descritos en los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, y precisamente cuando tratándose de la supresión de empleos de libre nombramiento y remoción para efecto de su desvinculación, basta con que la administración comunique el hecho al titular del empleo suprimido.

La excepción a dicha regla general se da cuando las entidades deben tener presente el cumplimiento de las normas legales y reglas jurisprudenciales que protegen los derechos sujetos de especial protección constitucional. “Lineamiento para la prevención del daño antijurídico generado por ilegalidad del acto administrativo que declara insubsistente a funcionarios(as) de libre nombramiento y remoción” (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado , 2024).

Como lo son, en especial el caso particular que se está analizando, cuando quien ocupa el cargo potencialmente suprimible, se considera madre cabeza de familia como se mencionó

anteriormente es quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo la responsabilidad afectiva, económica o social sobre sus hijos o hijas menores de edad o sobre otras personas con imposibilidad para trabajar, dicha excepción a la no necesidad de motivar el acto administrativo se da cuando el servidores público de libre nombramiento y remoción que a su vez acredita ser madre cabeza de familia debido a que sujetos de especial protección pueden ser desvinculados con la debida motivación, debido a que la condición especial no constituye una protección automática ni absoluta, como lo ha expresado la Corte Constitucional sentencia SU-691 de 2017, situación que igualmente se reitera en sentencia T-269 de 2017, Por lo anterior, previo a la desvinculación de quien ostenta la calidad de cabeza de familia y ocupa un cargo de libre nombramiento y remoción, la entidad deberá analizar la viabilidad de reubicar a la madre o padre cabeza de familia, en la medida de las posibilidades de la entidad o de manera excepcionalísima, la expedición del acto administrativo que declara la insubsistencia o que suprime un cargo de una persona en un cargo de libre nombramiento y remoción debe contener una motivación que atienda al mejoramiento del servicio y no a la situación particular presente en la servidora pública que desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción y que goza de alguna protección constitucional, como es el caso concreto que obedece a un rediseño institucional necesario desde la perspectiva financiera.

Por analogía normativa, frente a sujetos de protección constitucional, en Concepto 069571 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública se dice que

Motivación del acto administrativo que desvincula a una mujer embarazada

Como se explicó en precedencia, el acto administrativo que retira del servicio a una mujer embarazada debe ser motivado, lo que constituye una excepción a la regla general según la cual la nominación y la declaratoria de insubsistencia en empleos de libre nombramiento y remoción no requiere motivación. Por consiguiente, es el propio acto de la administración el que permite distinguir decisiones arbitrarias y discrecionales en asuntos como el que estudia la Sala, con lo cual es posible reprochar jurídicamente las primeras y aprobar las segundas. Es más, la importancia de la teoría del control de los motivos en el ordenamiento jurídico ha sido explicada por la Corte Constitucional así:

La motivación se orienta al convencimiento de las partes, eliminando cualquier arbitrariedad y facilitando el saber por qué se tomó la decisión respectiva, lo cual permite la viabilidad de los recursos. En segundo lugar, porque pone de manifiesto la vinculación de la Administración al ordenamiento jurídico y, por consiguiente, la motivación se puede caracterizar como la explicación, dada por la Administración, mediante fundamentación jurídica, de la solución que se da al caso concreto. Y, en tercer lugar, porque también permite el control de la actividad administrativa por parte de la opinión pública, como extensión del principio de publicidad del artículo 209 de la C. P en la parte que consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales” y del artículo 123 en la parte que indica: Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2024).

Así las cosas, se reitera que el acto administrativo que retira del servicio a una trabajadora embarazada debe ser motivado. Sin embargo, esto no significa que la administración puede esbozar argumentos genéricos y difusos como justificación de la

decisión, pues aquella debe ser (I) suficiente, (II) concreta, esto es, debe obedecer a móviles particulares (III) cierta y IV) concurrente al acto que origina el despido. Solo así el Estado Social de Derecho puede garantizar no sólo el derecho a la estabilidad reforzada de la mujer embarazada sino también los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y publicidad de la función administrativa (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Así las cosas, frente a supresión de cargos de libre nombramiento y remoción, por analogía normativa se puede traer el caso anteriormente planteado para el caso concreto de madre cabeza de familia y es que la conclusión es la misma, se debe aplicar la excepción de la no necesidad de motivación del acto y encaminar el mismo hacia la prevalencia del interés general sobre el particular y que dicha supresión del cargo de libre nombramiento y remoción ocupado por un sujeto de especial protección responde a las conclusiones técnicas y financieras que surgen como resultado del estudio técnico de rediseño institucional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez analizado el precedente legal y jurisprudencial concluye que en consecuencia, ya valorando las razones expuestas por la Corte Constitucional así como la normativa citada, para el presente asunto, es importante tener claro que la protección especial dispuesta para los empleados que se encuentren en debilidad manifiesta en los términos del Artículo 2.2.12.1.2.1 del Decreto 1083 de 2015, no puede entenderse a manera de conservación perpetua del trabajo o a la permanencia indefinida en un empleo público (Presidencia de la República de Colombia, 2015), puesto que deberán prevalecer los derechos de quienes ganan concurso de méritos; sin perjuicio de la obligación jurídico constitucional de trato preferencial como medida de acción afirmativa, previo a proceder la entidad a nombrar a quienes superaron el concurso de méritos, de manera que, **en caso de ser posible, han de ser los últimos en removerse o nombrarse nuevamente en cargos similares a los que venían ocupando al momento de su desvinculación.**

Así las cosas de acuerdo con el Legislador, en los casos de rediseño institucional en los que se deban suprimir cargos, o en los casos de la provisión definitiva de los empleos a través del concurso de mérito, los empleados provisionales o los temporales que sean, madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación, deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional de conformidad con lo expuesto anteriormente (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022).

Al tenor de lo anterior se tiene que una situación de protección constitucional reforzada no implica perpetuidad o inamovilidad en un empleo público, lo que implica es una revisión cuidadosa de la situación especial y una obligación de adopción de medidas afirmativas con el fin de disminuir los riesgos de desprotección absoluta del sujeto, como bien se usa de ejemplo, una reubicación en un cargo dentro de la nueva planta de personal.

De acuerdo con los cambios anteriores, a continuación, se presenta la planta de personal consolidada.

Tabla 55. Planta de Personal Propuesta.

Nivel Jerárquico	Denominación propuesta	Código Propuesto	Grado propuesto	Tipo de Vinculación	Número de empleos
Planta Estructural					
Directivo	Contralor	010	N/A	Periodo Fijo	1
Profesional	Profesional Especializado	222	03	Libre nombramiento y remoción	1
Profesional	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa	1
Planta Global					
Directivo	Subcontralor	025	02	Libre nombramiento y remoción	1
Directivo	Secretario General de Organismo de Control	073	02	Libre nombramiento y remoción	1
Directivo	Jefe de Oficina	006	01	Libre nombramiento y remoción	1
Profesional	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa	23
Técnico	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa	2
Asistencial	Secretario	440	01	Carrera Administrativa	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	01	Carrera Administrativa	1
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	Carrera Administrativa	1
Total					34

Fuente: Elaboración propia.

2.3.4. Escala Salarial Propuesta

Entendiendo la situación económica del ente de control, el proceso de saneamiento fiscal que desarrolla actualmente y la remuneración progresiva con criterios de progresividad de acuerdo con el nivel jerárquico, se sugiere a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que adopte la siguiente escalada salarial de cara a los ajustes económicos necesarios para racionalizar el gasto de la organización.

Tabla 56. Propuesta de escala salarial- precios 2025

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 7.550.835	\$ 7.191.271	\$ 6.013.607	\$4.411.576	\$ 4.367.803
02	\$ 7.928.377		\$ 6.681.785		
03			\$ 7.015.874		
N/A	\$ 25.136.598				

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con el Decreto 0620 de 2025

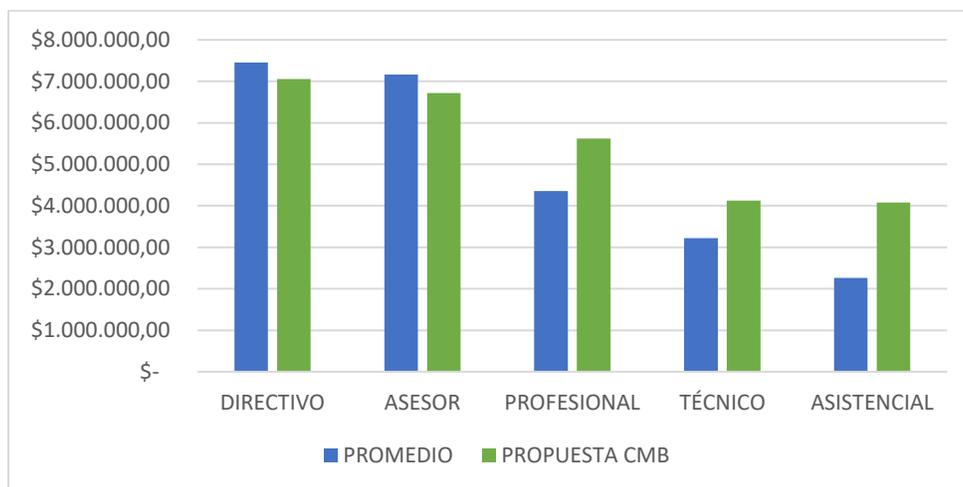
La presente escala salarial respeta las asignaciones básicas vigentes de los empleos que actualmente se encuentran en concurso de méritos y los derechos laborales adquiridos por parte de los funcionarios vinculados a través de carrera administrativa, en ningún caso se presenta detrimento de las asignaciones salariales de los cargos con las condiciones mencionadas en este párrafo.

Es importante mencionar que en la planta de personal no se proponen empleos del nivel profesional grado 01 ni del nivel asesor grado 01, sin embargo, se incluyen dentro de la propuesta de escala salarial dado que son la base de cálculo para otro niveles o grados.

La anterior tabla, muestra que el nivel directivo presenta la mayor afectación frente a los cambios en las asignaciones salariales, sin embargo, se tienen que contemplar las siguientes dos situaciones:

1. Los cambios salariales en el nivel directivo serían aplicables a los nuevos colaboradores que se integren a la entidad, esto con el fin de no afectar los derechos adquiridos e inicialmente pactados con los funcionarios que ostentan dichos empleos en la actualidad.
2. Si bien es cierto que se presentan reducciones salariales para los niveles directivos en sus dos grados propuestos, esto no implica que los salarios dejen de ser competitivos en el mercado.

Ilustración 13. Promedio grupo par primer grado por nivel jerárquico VS propuesta CMB precios 2024.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la anterior ilustración, los salarios propuestos para el primer grado salarial de cada nivel se encuentran por encima del promedio del grupo par, a excepción del nivel directivo y asesor, sin embargo, para este último no se proponen empleos. Lo anterior indica, que se conservan salarios competitivos para la entidad con el fin de retener y atraer el talento humano.

Por último, cabe reiterar que la escala salarial proyectada obedece a una remuneración progresiva y con criterios de equidad, de acuerdo con los diferentes niveles jerárquicos y grados, con el fin de que respondan a la valoración de responsabilidades, requisitos de

experiencia y formación académica y así lograr una mayor estandarización técnica. De igual forma, esta hace parte de una proyección en el marco del estudio técnico, sin embargo, es la entidad quien debe determinar la pertinencia de esta para tomar la decisión sobre su implementación.

A continuación, se presentan los criterios de estandarización de requisitos de formación académica y experiencia de acuerdo con su alineación de grado salarial.

Tabla 57. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel directivo.

Grado	Directivo	
	Formación académica	Experiencia
01	Título profesional Título de postgrado en la modalidad de especialización	Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.
02	Título profesional Título de postgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
N/A	Ser ciudadano Colombiano en ejercicio de su ciudadanía. Tener más de 25 años. Título profesional Los demás señalados en la Ley 136 de 1994. Los señalados en la constitución y la Ley.	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 58. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel profesional.

Grado	Profesional	
	Formación académica	Experiencia
01	Título profesional	Sin experiencia
02	Título profesional	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada
03	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional - Título de posgrado en la modalidad de maestría - Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control, o - Título profesional - Título de posgrado en la modalidad de especialización - Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. 	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 59. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel técnico

Grado	Técnico	
	Formación académica	Experiencia
01	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	Cuatro (4) meses de experiencia relacionada

Fuente: Elaboración propia.

Los anteriores requisitos eran ambiguos y no permitan definir el perfil que requería el empleo, por lo tanto, se redefinen los requisitos de formación académica.

Tabla 60. Requisitos de formación académica y experiencia- nivel asistencial

Grado	Asistencial	
	Formación académica	Experiencia
01	Diploma de bachiller	Cuatro (4) meses de experiencia relacionada

Fuente: Elaboración propia.

Es necesario aclarar que existen empleos del nivel técnico y asistencial que se encuentran en concurso bajo el manual de funciones de la Resolución 142 de 2020, por lo tanto, las personas que accedan al empleo a través del concurso de méritos ingresarán a la carrera administrativa bajo las condiciones y requisitos inicialmente pactadas y no tendrán que acreditar más de lo allí exigido.

2.3.5. Estructura Detallada de Costos de la Planta Propuesta

Para determinar la creación de cargos fue necesario realizar el levantamiento de cargas laborales por dependencias, la cual arrojó una planta optima de 56 empleos, sin embargo, como se ha venido explicando, la entidad cuenta con una situación compleja a nivel financiero por lo que esta variable es indispensable a la hora de crear una propuesta de planta de personal.

En atención a lo anterior, se realizó ajustes que permiten que la entidad cumpla con su misionalidad y logrando un punto de equilibrio frente a su situación deficitaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la opción sobre la modificación de la escala salarial y la propuesta de planta de personal, se presentan los siguientes costos:

Tabla 61. Comparativo costos planta Contraloría Municipal de Bucaramanga salarios 2025

Planta Acuerdo 006 de 2015	Planta provista actual	Planta propuesta	Diferencia Total neto anual con vacantes 48 empleos con propuesta 34 empleos	Diferencia Total neto anual sin vacantes 43 empleos con propuesta 34 empleos
48	43	34		
\$ 8.171.361.053	\$ 7.326.713.969	\$ 5.102.798.702	\$ 3.068.562.351	\$ 2.223.915.267

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga

El cálculo de ahorro neto se hace frente a los cargos provistos actualmente del Acuerdo 006 de 2015 reportados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la propuesta de planta.

A continuación, se presenta el desagregado de los costos de planta de personal actuales y la situación propuesta por nivel jerárquico:

Tabla 62. Comparativos costos de planta por nivel jerárquico Contraloría de Bucaramanga

Nivel Jerárquico	Situación planta actual con vacantes			Situación propuesta con escala salarial propuesta		
	N° cargos	Total mensual	Total anual	N° cargos	Total mensual	Total anual
Directivo	13	\$261.843.670	\$3.142.124.039	4	\$87.233.216	\$1.046.798.593
Asesor	4	\$88.021.673	\$1.056.260.074	0	\$-	\$-
Profesional	23	\$269.516.063	\$3.234.192.760	25	\$299.450.139	\$3.593.401.666
Técnico	2	\$15.587.147	\$187.045.765	2	\$15.587.147	\$187.045.765
Asistencial	6	\$45.978.201	\$551.738.415	3	\$22.962.723	\$275.552.678
TOTAL	48	\$680.946.754	\$8.171.361.053	34	\$425.233.225	\$5.102.798.702

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga

De la tabla anterior, se puede indicar que los costos de la planta de personal se redujeron en un 38 % lo cual equivale a \$3.068.562.351 anual, siendo el nivel asesor el de mayor reducción (100 %), seguido del nivel directivo con una reducción del 67 %.

De igual manera se anexan los valores totales que involucran planta total con parafiscales, gastos administrativos, capacitaciones, sentencias, adquisición de bienes y servicios y déficit de vigencias anteriores. Son tres panoramas donde se evidencia la situación actual con los 48 empleos incluyendo los vacantes, así como también la situación actual con los 43 empleos ocupados actualmente y la planta propuesta, lo cual muestra claramente la disminución económica considerable pero necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad.

Tabla 63 Comparativo escenarios costos totales Vs propuesta

Estado actual con vacantes 48		Estado actual sin vacantes 43		Propuesta incluye escala salarial 34	
\$ 6.613.770.081	Total, Presupuesto 2025	\$6.613.770.081	Total, Presupuesto 2025	\$6.613.770.081	Total, Presupuesto 2025
\$ 8.171.361.053	Total, costo planta anual 2025	\$ 7.326.713.969	Total, costo planta anual 2025	\$ 5.102.798.702	Total, costo planta anual 2025
-\$ 990.716.735	Déficit Tesorería 2024	-\$ 990.716.735	Déficit Tesorería 2024	\$990.716.735	Déficit tesorería 2024
\$132.275.402	Capacitación	\$ 132.275.402	Capacitación	\$ 132.275.402	Capacitación
\$138.560.689	Adquisición de bienes y servicios	\$138.560.689	Adquisición de bienes y servicios	\$138.560.689	Adquisición de bienes y servicios
\$234.480.000	Sentencias y conciliaciones	\$234.480.000	Sentencias y conciliaciones	\$234.480.000	Sentencias y conciliaciones

\$ 9.667.393.87 9	Total, a pagar	\$ 8.822.746.795	Total, a pagar	\$ 6.598.831.528	Total, a pagar
-\$ 3.053.623.79 8	Déficit total	-\$ 2.208.976.714	Déficit total	\$ 14.938.553	Superávit

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga

Como se mencionó en el análisis de gastos de este documento, los gastos asociados al pago de los colaboradores representan la carga financiera más alta para la organización; particularmente, el nivel directivo y asesor son el rubro más grande dentro de la planta de personal; por lo que la planta propuesta y a su vez la modificación de la escala salarial representará un ahorro de aproximadamente 1.000 millones solo cuando se haya acatado los cambios pertinentes, y cuando sea cubierto el déficit fiscal que trae la entidad desde la vigencia 2024; se estima, que si los cambios se realizan lo más pronto posible, para finales del año 2026 la Contraloría Municipal de Bucaramanga estaría llegando a su punto de equilibrio con excedentes económicos y sin déficit de vigencias anteriores.

Los ajustes a la planta de personal han sido realizados mediante los criterios técnicos y presupuestales mencionados durante todo el documento teniendo como orientación la situación deficitaria y las necesidades de servicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

2.3.6. Formalización Laboral

Es importante resaltar la Constitución Política de Colombia, en el TÍTULO V “De la Organización del Estado” en el Capítulo II de “Función Pública” (artículos 122 a 131), indica en su artículo 122° que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Adicionalmente, con el fin de desarrollar y materializar la norma constitucional, se destaca la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* cuya aplicación, en su integridad, se orienta a (artículo 3°):

1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:

a) (...)

b) (...)

c) A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial: departamentos, Distrito Capital, distritos y municipios y sus entes descentralizados;

d) La presente ley será igualmente aplicable a los empleados de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras Locales. Se exceptúan de esta aplicación quienes ejerzan empleos en las unidades de apoyo normativo que requieran los Diputados y Concejales.

2. (...)."

De este modo, con el fin de dignificar el empleo, se pretende que las entidades de derecho público realicen una actualización o reforma de su planta de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 en el artículo 46° el cual indica que:

Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” tiene como objetivo garantizar los derechos de los servidores públicos mediante estrategias de formalización laboral, por esta razón, se resalta la circular conjunta 100-005 de 2022, en la cual se promoverá la formalización laboral, a través de cuatro elementos, los cuales son:

- La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia;
- La ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan;
- La creación de plantas temporales en equidad, con criterio meritocrático y vocación de permanencia;
- El uso racional de los contratos de prestación de servicios, atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales (Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, 2022).

Una vez analizada la situación de la contratación por prestación de servicios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en las 2 últimas vigencias y la vigencia en curso, no se observan casos específicos de personas naturales que ejecuten objetos contractuales susceptibles, desde el punto de vista técnico y jurídico, de iniciar proceso de formalización laboral y dignificación del empleo público ya que como se analizó en el acápite correspondiente no hay contratos de prestación de servicios ni desarrollados por personas naturales, ni el objeto o las funciones corresponde con las actividades misionales de la entidad o con funciones descritas en el MEFCL de la contraloría municipal de Bucaramanga.

2.4. Recomendaciones para la Implementación del Rediseño

2.4.1. Gestión del Cambio

Entendiendo la gestión del cambio como la acción de planear, aplicar y evaluar las acciones que se realizan para adaptarse exitosamente a las nuevas condiciones, en los diferentes contextos en los que se desenvuelve el ser humano, incluyendo el organizacional, el proceso de implementación y puesta en marcha del rediseño organizacional realizado por la ESAP para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, requiere una estrategia de adaptabilidad, la cual procure la disminución de los impactos negativos que pueda ocasionar el cambio, así como la posibilidad de permitir percibir de una buena manera, el fortalecimiento institucional llevado a cabo en la entidad.

Es pertinente contemplar que los cambios, aunque se requieran implementar de manera inmediata, no se verán consolidados en corto plazo, puesto que la modificación de la conducta, dentro de lo que se encuentra contemplado la cultura organizacional, es un proceso progresivo, el cual demanda constancia y coherencia a partir de un proceso sistemático que garantice su éxito.

Por lo anterior, la orientación al cambio se torna básica dentro de las organizaciones, por lo cual al momento de la formulación de las acciones concretas que permitan la adaptabilidad, es necesario incluir metodologías que involucren el talento humano de la entidad en su conjunto, lo cual no debe limitarse a la capacitación y el desarrollo de competencias, ya que se deben establecer objetivos y actividades más amplias que logren modificar la cultura organizacional; el cambio organizativo es el proceso mediante el cual se transforma la manera en cómo actúan los individuos, la organización en su conjunto, pasando de un grupo de comportamientos a otros.

La formulación de acciones contempladas en un ejercicio de gestión del cambio se puede agrupar en 4 grandes categorías, como lo es la comunicación, el trabajo colaborativo, el entrenamiento y sensibilización; cada una de estas categorías contempla una serie de acciones que se deberán adelantar atendiendo a la estrategia de gestión del cambio propuesta:

Tabla 64. Acciones para la gestión del cambio

Fases	Acción	Objetivo	Responsable	Actores Objetivo
Alistamiento	Comunicación frente a la intención de la entidad para llevar a cabo el proceso	Comunicar a los colaboradores la intención de la entidad para llevar a cabo el fortalecimiento	Alta dirección / Secretaría General	Talento humano de la organización
	Preparar al talento humano de la Alcaldía para el proceso	Llevar a cabo las acciones necesarias para la buena disposición del talento humano, preparando el escenario para la adaptabilidad	Alta dirección / Secretaría General	Talento humano de la organización
Diagnostico	Información frente a los cronogramas de trabajo para llevar a cabo todo el proceso	Comunicar a los líderes de proceso, jefes de dependencia y demás responsables, el cronograma de trabajo	Secretaría General	Líderes de proceso, jefes de dependencia
	Asignación de responsables por dependencia	Distribuir las responsabilidades para la buena gestión del cambio	Secretaría General	Dependencias
	Integración de los colaboradores en los diferentes análisis que consolidan el diagnostico	Hacer partícipes a los distintos colaboradores de la entidad para la consolidación de las necesidades identificadas en el diagnostico	Equipo directivo de la entidad.	Talento humano de la organización
	Socialización de los resultados del diagnostico	Compartir con los colaboradores en general los resultados del diagnostico	Secretaría General	Talento humano de la organización
Propuesta	Socialización de las propuestas de cambio	socialización de la propuesta, con base en las necesidades identificadas en el diagnostico	Secretaría General	Talento humano de la organización
	Escenario de coparticipación para la construcción de observaciones	Integrar al talento humano en el proceso, permitiendo una mayor aceptación de la propuesta	Secretaría General	Talento humano de la organización
	Socialización del impacto en el marco del proceso	Analizar y socializar los posibles impactos que generar el cambio a partir del proceso de fortalecimiento	Secretaría General	Talento humano de la organización

Provisión	Socialización de los mecanismos de provisión	Explicar los mecanismos de la provisión (si hay lugar a esto)	Secretaría General	Talento humano de la organización
	Impacto de la implementación del proceso y provisión final	Generar estrategias que permitan sobrellevar el proceso de implantación del proceso de fortalecimiento	Secretaría General	Talento humano de la organización
	Aseguramiento de la transición hacia el nuevo escenario		Secretaría General	Talento humano de la organización

Fuente: Elaboración propia.

Como ya se ha venido mencionando, la estrategia de gestión del cambio, debe involucrar a todos los actores que conforman el talento humano de la entidad; si bien se definen algunos responsables en la tabla anterior, el impacto que se espera es en la totalidad de los colaboradores, por lo que se debe generar un plan de trabajo, en donde se especifican los objetivos, el responsable, los actores objetivo y la fase en el proceso de fortalecimiento al que corresponda según la intencionalidad de lo comunicado.

La aplicación de esta estrategia de gestión del cambio debe apuntar a promover una cultura organizacional favorable y garantizar una implementación efectiva y sostenible de los cambios necesarios en la institución, partiendo del proceso de fortalecimiento institucional, por lo que se busca impactar los siguientes elementos:

- **Cambio en la cultura organizacional:** La formalización del empleo público implica cambios en la forma en que la organización opera y en cómo los empleados perciben sus roles y responsabilidades. En este sentido, es posible utilizar mecanismos de comunicación constante, así como la integración del talento humano en el ejercicio de fortalecimiento e implementación.
- **Resistencia al cambio:** Los colaboradores pueden sentir temor o resistencia a los cambios en sus condiciones laborales. Para la identificación de resistencias, se puede recurrir a encuestas de percepción, urnas organizacionales y otros instrumentos de recolección de información, que serán tenidos en cuenta para la formulación de mecanismos de adaptabilidad.
- **Capacitación y desarrollo:** Los empleados pueden necesitar adquirir nuevas habilidades y conocimientos para cumplir con los requisitos de empleo formal. En este apartado es fundamental contar con talleres y charlas dentro a los nuevos desafíos que se configuran a partir del cambio y la mejora manera se solucionarlos.
- **Monitoreo y ajustes:** La gestión del cambio no es un proceso estático; debe ser continuamente monitoreada y ajustada a medida que se implementa. Para asegurar el avance en el proceso de adaptabilidad, es posible generar indicadores como la tasa de adopción de nuevos procesos, el nivel de rotación del personal tasa de errores y gestión, entre otros.

Es pertinente tener en cuenta que esta propuesta puede ser transformada por la entidad obedeciendo a la evolución del proceso de gestión del cambio, abriendo la posibilidad a otras estrategias, acción y actividades que permitan materializar y poner en marcha esta actividad, trascendental en la implementación del rediseño organizacional propuesto por la Escuela Superior de Administración Pública, buscando generar el menor impacto negativo en la transición, partiendo de los diferentes elementos propuestos.

2.4.2. Provisión de Nuevos Empleos (listas de elegibles, encargos y nombramientos provisionales)

La vinculación de funcionarios de carrera administrativa, una vez realizado el concurso por parte de la CNSC o la CECAT, se realizará a partir de las listas de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años en estricto orden de méritos, cubriendo las vacantes para las cuales se efectuó el concurso. Igualmente, se deberán cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad.

Las vacantes definitivas de los cargos de la planta deberán ser cubiertas de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, es decir, a través de encargo de los funcionarios que ocupen cargos de grados inferiores, formando cadenas, de tal forma que la vinculación de una persona en calidad de provisional se realice en el cargo de más bajo grado que queda vacante de forma temporal.

Los empleos pueden ser provisto de forma definitiva o transitoria, tal como lo menciona la comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba para ascender o ingresar en la carrera con la persona seleccionada mediante el sistema mérito.

El orden de **provisión definitiva** está determinado en el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto compilatorio 1083 de 2015, así:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad (Comisión Nacional del Servicio Civil, s.f.).

Las vacancias definitivas y temporales serán provistas a través de encargos y de forma excepcional por provisionalidad mientras se surte el proceso establecido en la normatividad.

La provisión transitoria a través de encargo.

El Artículo 2.2.5.9.7 al respecto preceptúa: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

La Ley 909 de 2004 en el artículo 24 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 establece los requisitos para acceder al derecho preferencial encargo, así: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

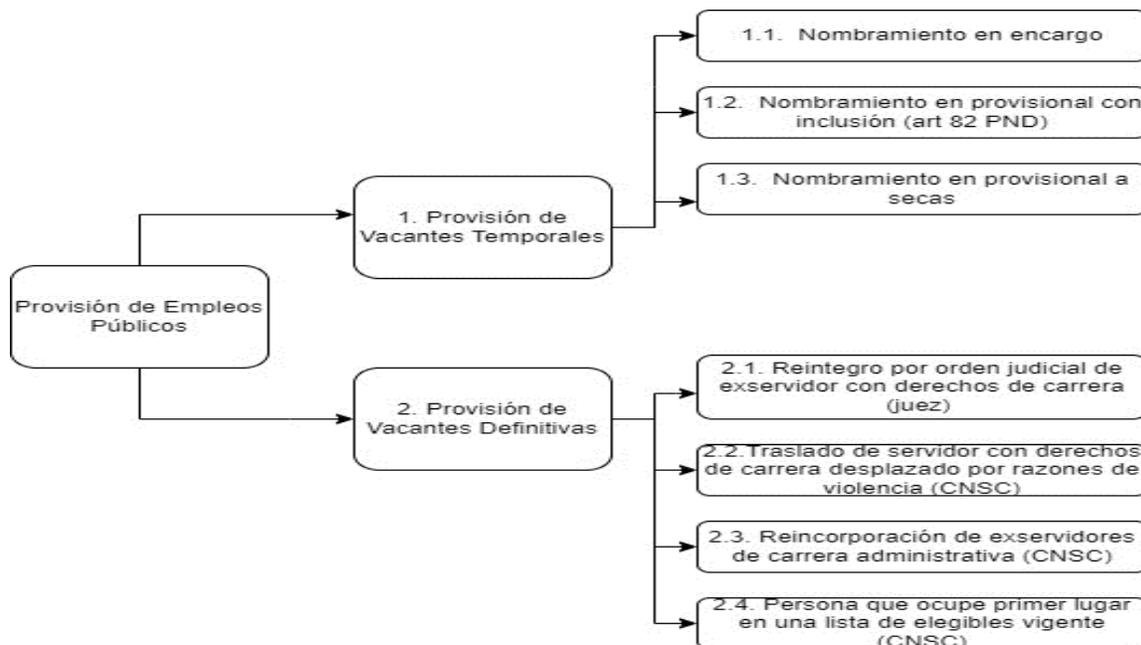
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (Comisión Nacional del Servicio Civil , s.f.).

La provisión transitoria a través de nombramiento provisional. “procede excepcionalmente en los casos en que no se pueda proveer un cargo que ha sido declarado en vacancia temporal o vacancia definitiva por encargo, con un servidor público que ostente los derechos y cumpla con los requisitos señalados anteriormente” (Comisión Nacional del Servicio Civil , s.f.).

A continuación se presenta una ilustración resumen de lo comentado anteriormente.

Ilustración 14. Provisión de Empleos Públicos



Fuente: elaboración propia.

2.4.3. Reportes a CNSC y/o CECAT

Debido a su competencia constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil “está orientada a posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público” (Comisión Nacional del Servicio Civil, s.f.), por lo tanto, una vez sean aprobados los cambios en la planta de personal y el manual de funciones, se debe iniciar el proceso de actualización ante la CNSC de las respectivas fichas del manual específico de funciones y competencias laborales, ya que este es el insumo fundamental para el desarrollo de concursos de méritos; por tal motivo, dicha entidad debe poseer información vigente para garantizar transparencia en su accionar.

Adicionalmente a la CNSC, para las contralorías territoriales existe la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales en la cual también se desarrollan procesos de selección o ascenso, por lo tanto, es necesario que la entidad realice el adecuado ejercicio de actualización de las fichas del manual de funciones ante dichas entidades.

Es importante mencionar que los cargos que se encuentran en concurso actualmente no se verán afectados hasta que no se surta todo el proceso y quede en firme la provisión de los empleos.

3. Anexos

3.1. Estudio de Cargas de Trabajo

3.2. Proyectos de Actos Administrados

3.2.1. Acto Administrativo de Estructura Organizacional

3.2.2. Acto Administrativo de Planta de Empleos

3.2.3. Acto Administrativo de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

3.2.4. Acto Administrativo de Escala Salarial

4. Recomendaciones del estudio técnico

El análisis y la construcción de propuestas del presente estudio técnico se elabora teniendo en cuenta la situación deficitaria que presenta actualmente la contraloría, esto con el fin de garantizar la continuidad de la entidad en el tiempo y responder a los cambios constantes del entorno de forma eficiente para el cumplimiento de su objeto misional. En este sentido, a partir de los resultados de la fase de diagnóstico se evidencian necesidades de servicio, que son suplidas a través de la planta de personal, no obstante, las cargas de trabajo no son equivalentes en todas las dependencias y en todos los cargos, por lo cual, se hace necesaria la modificación de la planta, a través de la supresión y la creación empleos, bajo los parámetros técnicos, la realidad de la entidad y las limitaciones presupuestales.

En concordancia con lo anterior, se sugiere a la entidad adoptar un manual de funciones alineado a las recomendaciones del DAFP, por lo cual, a través del anexo “Acto Administrativo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales” se crean y se modifican fichas estandarizadas, con requisitos de experiencia y formación académica para responder a las necesidades evidenciadas en la entidad y para la creación de valor público.

Por otra parte, se recomienda a la entidad hacer uso adecuado de la figura planta global, para lo cual, pueden recurrir al manual de funciones mencionado anteriormente, de acuerdo con los perfiles definidos para el desarrollo idóneo de las funciones.

Adicionalmente, se propone a la entidad adoptar el acto administrativo de estructura orgánica, con el fin de eliminar errores tales como, establecer cargos como dependencias, crear un organigrama que no representa gráficamente la estructura orgánica y fijar grupos de trabajo como dependencias sin el sustento jurídico en el acto administrativo.

Con relación al modelo de operación procesos, se hace entrega de un inventario de procesos y procedimientos, por lo tanto, se propone a los líderes realizar la caracterización de cada proceso a cargo y su constante actualización, con el fin de responder a la realidad de la dependencia, de igual forma, se debe realizar la actualización del mapa de procesos con el fin de que dichos instrumentos guarden relación entre ellos.

De otro lado, si bien se evidencia a través del proceso de cargas laborales que las necesidades de personal para dar cumplimiento a las actividades de la entidad ascienden a 54 empleos, en el análisis financiero se destaca la grave situación que atraviesa la Contraloría Municipal, por lo que se sugiere una planta de personal de 34 empleos, permitiendo el desarrollo de su objeto misional a través de la racionalización del gasto.

Al cierre de la vigencia 2024, se registró un déficit presupuestal de \$990.716.735, operando durante los primeros seis meses con salarios 2024; sin embargo, el 03 de junio fue emitido el Decreto 0620 del 2025 donde se establece el incremento salarial, correspondiente al certificado por el DANE del IPC 2024, el cual fue de (5,2%) más (1,8%), quedando así un ajuste del (7%) para el año 2025, y aplicando el respectivo retroactivo desde el 01 de enero a la fecha.

Este panorama se agrava no solo por el tamaño de la planta de personal, sino también por los hallazgos de un estudio comparativo que evidencia que los niveles salariales actuales superan los rangos establecidos para entidades homólogas del mismo nivel operativo, es decir, otras contralorías municipales. Lo anterior refleja un desajuste entre la realidad financiera de la entidad y las condiciones salariales vigentes, evidenciando que en términos de ofertas laborales se puede ser atractivo para futuros talentos sin necesidad de sobrepasar el mercado actual de la misma naturaleza.

De igual forma en el presente estudio técnico se realizó la proyección de la escala salarial como insumo para la viabilidad de la propuesta, sin embargo, es la entidad quien debe determinar la pertinencia de esta para tomar la decisión sobre su implementación, teniendo en cuenta que con su ajuste se promueve una reducción de los gastos de funcionamiento, lo cual impacta positivamente en la situación deficitaria y la continuidad de la entidad.

Ante este escenario, se hace imperativo adoptar medidas que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la entidad, sin desconocer el derecho de los colaboradores a recibir sus pagos de manera oportuna y digna.

El presente estudio tiene como finalidad generar conciencia sobre la gravedad de la situación fiscal actual, que ya en 2023 fue alertada y que, al no haberse atendido oportunamente, mantiene a la contraloría en una condición crítica. La única vía para revertir esta situación es mediante una reorganización estructural que contemple la supresión de cargos y el ajuste de la escala salarial, con base en un análisis del mercado laboral del sector público. De no implementarse las acciones correctivas requeridas, la entidad

continuará en un ciclo de déficits recurrentes y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales, lo cual podría derivar, en el mediano plazo, en el declive la entidad.

El costo total proyectado para la planta de personal del año 2026 asciende a \$7.844 millones y los ingresos totales de acuerdo con proyecciones, oscilan en \$6.947 millones, por lo que se proyecta un déficit de la nómina de \$897 millones, y solo teniendo en cuenta la nómina, sin contar con el déficit que viene desde cierre del 2024, y el que vaya a generar el 2025 y los otros gastos que se encuentran fuera de la nómina y parafiscales. El riesgo financiero de la organización es inminente. Particularmente, es riesgoso por cuanto se dejarían de pagar los derechos adquiridos de sus colaboradores para el tercer trimestre del año 2025, situación que como se ha evidenciado promueve demandas para la exigibilidad de los derechos laborales.

Por último, se sugiere que se adopten los anexos producto del presente rediseño y se les brinde el trámite requerido ante el organismo municipal correspondiente en el marco del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

5. Bibliografía

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Obtenido de Sentencia SU897/12: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/su897-12.htm>

(Contraloría Municipal de Bucaramanga. (13 de mayo de 2023). Obtenido de Informe de Resultados: Encuesta Primera Capacitación Contralores Escolares: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3844:2-informe-de-encuestas-i-capacitaci%C3%B3n-contralores-escolares-2023&id=250:2023&Itemid=738

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado . (3 de julio de 2024). Obtenido de CIRCULAR 16 DE 2024: https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/circulares/Lists/Circulares%202024/Attachments/16/circular_externa_16_03_julio_2024.pdf

Alcaldía Municipal de Bucaramanga. (5 de octubre de 2020). Obtenido de Decreto 0386 de 2020: <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/DECRETO-0386-DE-05-DE-OCTUBRE-DE-2020.pdf>

Alcaldía Municipal de Bucaramanga. (16 de diciembre de 2020). Obtenido de Decreto 0422 de 2020: <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/DECRETO-0422-LIQUIDA-EL-PRESUPUESTO-GRAL-DE-RENTAS-Y-GASTOS-2021.pdf>

Asamblea Departamental de Santander. (4 de Agosto de 2020). Obtenido de Ordenanza 16 de 2020: <https://asambleadesantander.gov.co/documentacion/#ordenanzas/6>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Obtenido de Constitución Política de Colombia de 1991: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_p009.html#272

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Auditoría General de la República. (s.f.). Obtenido de Sistema Integral de Auditoria Atención al Ciudadano SIAATC: <https://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/bucaramanga>

Auditoría General de la República . (26 de julio de 2022). Obtenido de Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Bucaramanga vigencia 2021: https://www.auditoria.gov.co/web/guest/gestion-misional/proceso-auditor/informes-de-auditoria/-/document_library/l3Qu30A8UO7A/view_file/1676229?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_l3Qu30A8UO7A_redirect=https%3A%2F%2Fwww.auditoria

Banco de la República. (2022). Obtenido de BanRep: <https://www.banrep.gov.co/es/cual-principal-herramienta-tiene-el-banco-republica-para-controlar-inflacion>

- Banco de la República. (30 de Abril de 2025). Obtenido de Reducción tasas de interés: <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva-abril-2025>
- Banco de la República. (28 de Febrero de 2025). *Banco de la República*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-junta-directiva-congreso/febrero-2025>
- Bucaramanga, A. d. (s.f.). *Pagina oficial Municipio de Bucaramanga*. Obtenido de Alcaldía de Bucaramanga: <https://www.bucaramanga.gov.co/>
- CGN. (s.f.). *CHIP*. Obtenido de Apoyo Categorías Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental: https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- CGN. (s.f.). *CHIP*. Obtenido de CHIP: https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- CGN. (s.f.). *Consolidador de Hacienda e Información Pública* . Obtenido de Apoyo a Categorías: https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- Comisión Nacional del Servicio Civil. (s.f.). Obtenido de ¿Quiénes somos?: <https://www.cnsc.gov.co/direccionamiento-estrategico/quienes-somos>
- Comisión Nacional del Servicio Civil . (s.f.). Obtenido de Observatorio de Carrera Administrativa: <https://www.cnsc.gov.co/observatorio/provision-de-empleo>
- Comisión Nacional del Servicio Civil. (2009). Obtenido de Circular Conjunta 74 de 2009: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65690>
- Comisión Nacional del Servicio Civil. (2020). Obtenido de 1397 - Contraloría Municipal de Bucaramanga: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1358-al-1417-de-2020-contralorias-territoriales-normatividad/category/1347-1397-contraloria-municipal-de-bucaramanga>
- Concejo Municipal de Bucaramanga. (2005). Obtenido de Acuerdo 038 de 2005: https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_038_2005.pdf
- Concejo Municipal de Bucaramanga. (2014). Obtenido de Acuerdo 003 de 2014: <http://www.concejodebucaramanga.gov.co/planordenamientoterritorial/tomo12.pdf>
- Concejo Municipal de Bucaramanga. (2015). Obtenido de Acuerdo 006 de 2015: https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_006_2015.pdf
- Concejo Municipal de Bucaramanga. (16 de diciembre de 2020). Obtenido de Acuerdo 030 de 2020: https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/10/Acuerdo_030_2020-ANO-2021.pdf
- Congreso de la República de Colombia . (1993). Obtenido de Ley 80 de 1993: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
- Congreso de la República de Colombia . (2009). Obtenido de Ley 1273 de 2009: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html

- Congreso de la República de Colombia . (2011). Obtenido de Ley 1496 de 2011:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45267>
- Congreso de la República de Colombia . (2019). Obtenido de Ley 1952 de 2019:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>
- Congreso de la República de Colombia. (1992). Obtenido de Ley 4 de 1992:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=210890>
- Congreso de la República de Colombia. (18 de mayo de 1992). Obtenido de LEY 4 DE 1992: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1166>
- Congreso de la República de Colombia. (3 de noviembre de 1993). Obtenido de Ley 82 de 1993: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640>
- Congreso de la República de Colombia. (3 de noviembre de 1993). Obtenido de Ley 82 de 1993: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640>
- Congreso de la República de Colombia. (26 de Enero de 1993). *Ley 42 de 1993*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=289>
- Congreso de la República de Colombia. (7 de Febrero de 1997). Obtenido de Ley 361 de 1997: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>
- Congreso de la República de Colombia. (13 de junio de 2000). Obtenido de Ley 584 de 2000: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4280>
- Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2002). Obtenido de Ley 790 de 2002 :
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6675>
- Congreso de la República de Colombia. (2004). *Lay 909 de 2004*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14861#0>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Obtenido de Ley 1232 de 2008 :
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591#0>
- Congreso de la República de Colombia. (2010). Obtenido de Ley 1416 de 2010:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40884>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de Noviembre de 2010). *Ley 1416 de 2010*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40884>
- Congreso de la República de Colombia. (18 de enero de 2011). Obtenido de LEY 1437 DE 2011:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html#PARTE%20PRIMERA
- Congreso de la Republica de Colombia. (2014). Obtenido de Ley 1712 de 2014:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Congreso de la República de Colombia. (2019). Obtenido de Ley 1955 de 2019:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

Congreso de la República de Colombia. (2019). Obtenido de Ley 1960 de 2019:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=95430>

Congreso de la República de Colombia. (27 de julio de 2020). Obtenido de Ley 2040 de 2020: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137231>

Congreso de la República de Colombia. (27 de julio de 2020). Obtenido de Ley 2040 de 2020: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137231>

Consejo de Estado. (13 de diciembre de 2019). Obtenido de Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado núm. 11001-03-06-000-2019-00183-00 (2434):
<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/232/11001-03-06-000-2019-00183-00.pdf>

Consejo de Estado. (2021). *Sentencia 2013-01143 de 2021*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=172056

Consejo Superior de la Judicatura. (2021). Obtenido de Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado tercero administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga. (2021). Sentencia en primera instancia.

Contraloría Municipal de Bucaramanga . (2023). Obtenido de Plan Institucional de Capacitación 2023:
https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3624:plan-institucional-de-capacitacion-2023&id=66:plan-de-capacitaci%C3%B3n&Itemid=413

Contraloría Municipal de Bucaramanga . (2023). Obtenido de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo- Plan de Trabajo 2023:
https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3628:ghu-fo-022-sg-sst-plan-de-trabajo-sg-sst-2023&id=263:2023&Itemid=692

Contraloría Municipal de Bucaramanga . (2023). Obtenido de Plan de Acción Vigencia 2023:
https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3638:plan-de-accion-2023&id=264:2023&Itemid=400

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2004). Obtenido de Resolución 183 de 2004.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2017). Obtenido de Resolución 310 de 2017.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2018). Obtenido de Resolución 0239 de 2018 .

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2018). Obtenido de Resolución 127 de 2018.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2019). Obtenido de Caracterización Grupos de Valor y Partes Interesadas:
https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category

ry&download=1798:caracterizacion-grupos-de-valor&id=197:2018-2019&Itemid=595

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (5 de agosto de 2020). *RESOLUCION No 00142 DE 2020*. Obtenido de <https://acortar.link/6q0Xfp>.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2021). Obtenido de Protocolo de Atención al Ciudadano:

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3064:protocolo-de-atencion-al-ciudadano-2021&id=121:dimension2&Itemid=561

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (Enero de 2022). Obtenido de Plan Estratégico de Tecnología de Información y Comunicaciones 2022-2025: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3034:plan-estrategico-de-tecnologia-de-informacion-peti-2022&id=218:2022&Itemid=693

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (17 de mayo de 2022). Obtenido de Encuesta Transparencia y Acceso a la Información- 2022: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdAl60ldrEK8uCF34QjvdmSloQuQB-DASgzfhhGQeLN69nCtQ/formrestricted>

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2022). Obtenido de Resolución 120 de 2022.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (22 de marzo de 2022). Obtenido de Resolución 045 de 2022.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (marzo de 2022). *Contraloría Municipal de Bucaramanga*. Obtenido de https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=65&Itemid=412

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (marzo de 2022). *Contraloría Municipal de Bucaramanga*. Obtenido de https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=65&Itemid=412

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Plan Anual de Vacantes 2023: https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3633:plan-de-vacantes-2023&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Plan Estratégico de Talento Humano 2023: https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3634:plan-geth-2023&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales 2023:

https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3627:bienestar-social-e-incentivos-2023&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (Enero de 2023). Obtenido de Plan de Acción PETI 2023:

https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3783:1-plan-de-accion-peti-modificado&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información: https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3631:plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-cmb-2023-corregido&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Plan de Seguridad y Privacidad:

https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3631:plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-cmb-2023-corregido&id=263:2023&Itemid=560

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (23 de Julio de 2023). Obtenido de Manual de Procedimientos :

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3873:manual-de-procedimientos-actualizado-julio-31-de-2023&id=49:manual-de-procedimientos&Itemid=368

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (29 de mayo de 2023). Obtenido de I encuentro ciudadano y capacitación:

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3830:informe-encuesta-i-encuentro-ciudadano-y-capacitacion-2023&id=250:2023&Itemid=738

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (21 de abril de 2023). Obtenido de Informe de Resultados: Encuesta Acto de Posesión Contralores Escolares 2023:

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3843:informe-posesi%C3%B3n-contralores-escolares-2023&id=250:2023&Itemid=738

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (13-14 de julio de 2023). Obtenido de Seminario en Derechos Humanos y Liderazgo para la Paz:

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=3875:7-informe-encuesta-seminario-en-derechos-humanos-y-liderazgo&id=250:2023&Itemid=738

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (28 de abril de 2023). Obtenido de Informe de Auditoría Interna Basada en Riesgos- Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana Vigencia 2022- PGA 2023:

https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=c

category&download=3809:informe-auditoria-secretaria-general-2022-pag-2023&id=253:auditorias-internas-2023&Itemid=735

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Resolución 66 de 2023.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2023). Obtenido de Resolución 105 de 2023.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (29 de abril de 2024). Obtenido de RESOLUCION 000056-INCREMENTO SALARIAL 2024:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4458:resolucion-000056-incremento-salarial-2024&id=127:escala-salarial&Itemid=579

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2024). Obtenido de Resolución 028 de 2024.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2024). Obtenido de Resolución 089 de 2024.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (enero de 2025). Obtenido de INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO Vigencia 2024.

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (enero de 27 de 2025). Obtenido de Plan Institucional de Archivos PINAR:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4518:plan-institucional-de-archivos-pinar-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (30 de enero de 2025). Obtenido de Plan de Anual de Adquisiciones- Resolución 000006 de 2025:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=305&Itemid=791

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de Plan Anual de Vacantes 2025:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4525:plan-anual-de-vacantes-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de Plan Anual de Previsión 2025:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4526:plan-anual-de-previsi%C3%B3n-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de Plan estrategico de talento humano 2025:
https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4520:plan-estrategico-de-talento-humano-geth-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de Plan institucional de capacitación 2025:

https://contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4519:plan-institucional-de-capacitaci%C3%B3n-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de Plan de bienestar social e incentivos institucionales 2025: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4524:plan-de-bienestar-social-e-incentivos-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (2025). Obtenido de SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4590:1-pol%C3%ADtica-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-contraloria-bga-2025&id=308:2025&Itemid=794

Contraloría Municipal de Bucaramanga- CMB. (27 de Febrero de 2024). Obtenido de MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADO A FEBRERO 27 DE 2024: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=49&Itemid=368

Contraloría Municipal de Bucaramanga- CMB. (Julio de 2024). Obtenido de Manual de Gestión de Calidad: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=4353>manual-de-calidad-cmb-actualizaci%C3%B3n-a-julio-de-2024&id=50>manual-de-gesti%C3%B3n-de-la-calidad&Itemid=369

Contraloría Municipal de Bucaramanga. (27 de enero de 2025). Obtenido de MIPGDimensión 1: Talento Humano: https://www.contraloriabga.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=308:2025&Itemid=794

Corte Constitucional. (27 de enero de 2004). Obtenido de Sentencia C-044 de 2004: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14288>

Corte Constitucional. (17 de marzo de 2005). Obtenido de Sentencia T-253/05: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-253-05>

Corte Constitucional. (19 de enero de 2005). Obtenido de T-773 de 2005: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-005-05.htm>

Corte Constitucional. (13 de abril de 2005). Obtenido de SU-388 de 2005: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/su388-05.htm>

Corte Constitucional. (18 de noviembre de 2005). Obtenido de Sentencia T-1183/05: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1183-05.htm>

Corte Constitucional. (2 de Octubre de 2008). Obtenido de Sentencia de Tutela nº 953/08: <https://vlex.com.co/vid/425929614>

- Corte Constitucional. (31 de octubre de 201). Obtenido de Sentencia SU-897 de 2012:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52002>
- Corte Constitucional. (20 de marzo de 2012). Obtenido de Sentencia T-220/12:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-220-12.htm>
- Corte Constitucional. (25 de enero de 2018). Obtenido de Sentencia T-003 de 2018:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85621>
- Corte Constitucional. (8 de febrero de 2018). Obtenido de Sentencia SU-003 de 2018:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85779>
- Corte Constitucional. (2 de diciembre de 2022). Obtenido de Sentencia T-442/22:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-442-22.htm>
- Corte Constitucional. (8 de marzo de 2023). Obtenido de T-052 de 2023 :
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-052-23.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/su003-18.htm>
- DAFP. (junio de 2018). *Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial* . Obtenido de
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/Gu%C3%ADa+de+redise%C3%B1o+para+entidades+del+orden+territorial%2C+versi%C3%B3n+2.pdf/34effe49-bacc-14a7-874a-14cf9daa5383?version=1.1>
- DANE. (2018). Obtenido de Censo Nacional de Población y Vivienda 2018:
https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/PERSONAS_DEMOGRAFICO_Cuadros_CNPV_2018.xlsx
- DANE. (2022). Obtenido de Comunicado de Prensa IPC 2022:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf
- DANE. (2023). Obtenido de Nacimientos 2023 - Preliminar:
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EEVV/2023/23-junio-2023/anex-EEVV-Nacimientos2023pCuadroUnificado-ITrim2023.xls>
- DANE. (2023). Obtenido de Defunciones Fetales 2022 - Preliminar:
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/2023/24-marzo-2023/defunciones-fetales2022p-cuadro-acumulado-2022.xls>
- DANE. (Marzo de 2025). DANE. Obtenido de
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). Obtenido de Organismos de Control:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/28_organismos_control.pdf#page=5

Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). Obtenido de Adaptación al Cambio Organizacional: https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/adaptacion-al-cambio-organizacional/28585938

Departamento Administrativo de la Función Pública . (s.f.). Obtenido de Estrategia de gestión del cambio: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/40707682/Propuesta-compacta-estrategia-de-gestion-del-cambio.docx/f6043d9a-3d3e-3d5f-c07f-234f55c76e4f?version=1.0>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (02 de julio de 2020). Obtenido de Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (Mipg) : https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/36963907

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). Obtenido de Resultados Desempeño Institucional Territorio, Vigencia 2021: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). Obtenido de Concepto 303391 de 2021: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172368#:~:text=Los%20Contralores%20departamentales%2C%20distritales%20y%20municipales%20ser%2C%20A1n%20elegidos%20por%20las,equidad%20de%20g%20C%20A9nero%2C%20para%20periodo>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Concepto 127431 de 2021*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=162907>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Gestión por procesos en el marco del MIPG*.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (Noviembre de 2022). Obtenido de Guía de Caracterización de Ciudadanía y Grupos de Valor: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Gu%C3%ADa%20de%20caracterizaci%C3%B3n%20de%20ciudadan%C3%ADa%20y%20grupos%20de%20valor%20-%20Versi%C3%B3n%205%20-%20Noviembre%20de%202022/ef449350-3d28-e9df-094c-8f2a82e74d3a?download=true>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). Obtenido de Concepto 159681 de 2022: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=195477>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (20 de enero de 2022). Obtenido de Concepto 027611 de 2022: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184571#:~:te>

xt=Conforme%20a%20lo%20anterior%2C%20quienes,a%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20jubilaci%C3%B3n.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (5 de enero de 2022). Obtenido de Concepto 003931 de 2022: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=181606>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (Diciembre de 2024). Obtenido de Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión : https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/56548624/2024-12-18_Manual_operativo_mipg_6V-publicada.pdf/0a5653af-7639-bda1-ec7a-6cded14d7da4?t=1738186822318

Departamento Administrativo de la Función Pública. (04 de abril de 2024). Obtenido de Concepto 123081 de 2024: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=249556>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (6 de febrero de 2024). Obtenido de Concepto 069571 de 2024 : <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=241885#:~:text=Toda%20trabajadora%20en%20estado%20de,momento%20de%20iniciar%20su%20licencia.>

Departamento Administrativo de la Funcion Publica -DAFP-. (Junio de 2018). <https://www.funcionpublica.gov.co/>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/Gu%C3%ADa+de+redise%C3%B1o+para+entidades+del+orden+territorial%2C+versi%C3%B3n+2.pdf/34effe49-bacc-14a7-874a-14cf9daa5383?version=1.1>

Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública . (2022). Obtenido de Circular Conjunta 100-005 de 2022: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200223>

Departamento Adminsitrativo de la Función Pública . (2018). Obtenido de Guía de Diseño y Rediseño Institucional para entidades públicas del orden nacional.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). Obtenido de TerriData: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/68001>

Departamento Nacional de Planeación . (s.f.). Obtenido de TerriData: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/comparaciones>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de Mayo de 2015). Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. *Decreto 1082 de 2015*. Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2024). Obtenido de Ficha Terridata 68001-Bucaramanga Santander: https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_68001.pdf

- Duarte, P. M. (11 de Agosto de 2023). Respuesta ESAP Requerimiento. Bucaramanga.
- Economic Commission for Latin America and the Caribbean. (2011). Obtenido de Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/54c52c25-4b36-4578-8b2a-ab63105f0638>
- Gobernación del Departamento de Santander. (2020). Obtenido de Viabilidad financiera municipios de Santander, Ley 617 de 2000 y decreto 4515 de 2007, vigencia 2019: <https://santander.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=14427>
- Gobernación del Departamento de Santander. (2020). Obtenido de Ordenanza N° 16 de 2020.
- Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga. (22 de septiembre de 2021). Obtenido de ENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Exp. No. 68001-3333-003-2018-00413-00.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). Obtenido de Resolución 1519 de 2020: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178657_resolucion_1519_2020.pdf
- Presidencia de la República de Colombia . (2017). Obtenido de Decreto 648 de 2017: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>
- Presidencia de la República de Colombia . (2019). Obtenido de Decreto 1800 de 2019: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=100595>
- Presidencia de la República de Colombia. (24 de junio de 1948). Obtenido de DECRETO-LEY 2158 DE 1948: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_procedimental_laboral.html
- Presidencia de la República de Colombia. (05 de agosto de 1950). Obtenido de CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO- DECRETO 2663 DE 1950: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr013.html#405
- Presidencia de la República de Colombia. (2005). Obtenido de Decreto Ley 785 de 2005: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16127>
- Presidencia de la República de Colombia. (2005). Obtenido de Decreto Ley 785 de 2005: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16127>
- Presidencia de la República de Colombia. (25 de julio de 2006). Obtenido de Decreto 2489 de 2006: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65341#0>
- Presidencia de la República de Colombia. (2015). Obtenido de Decreto 1083 de 2015: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

- Presidencia de la República de Colombia. (2017). Obtenido de Decreto 1499 de 2017:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>
- Presidencia de la República de Colombia. (2017). Obtenido de Decreto 2011 de 2017:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84502>
- Presidencia de la República de Colombia. (2018). Obtenido de Decreto 815 de 2018:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86304>
- Presidencia de la República de Colombia. (2018). Obtenido de Decreto 612 de 2018:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85742>
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). Obtenido de Decreto 409 de 2020:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110054>
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). Obtenido de Decreto Ley 403 de 2020:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0403_2020.html
- Presidencia de la República de Colombia. (2023). Obtenido de Decreto 896 de 2023:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=210891>
- Presidencia de la República de Colombia. (05 de marzo de 2024). Obtenido de Decretos
Salariales 0293 de 2024:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=234731>
- SECOP II. (22 de abril de 2025). Obtenido de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002-
2025:
[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI
D=CO1.NTC.8026461&isFromPublicArea=True&isModal=False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8026461&isFromPublicArea=True&isModal=False)



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

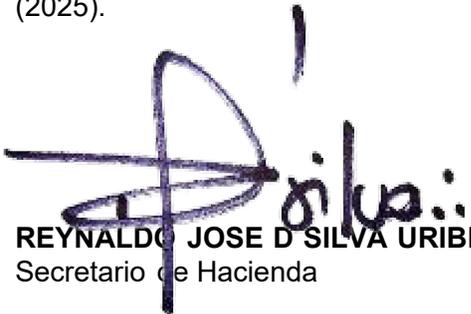
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

C E R T I F I C A :

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035, toda vez que, el presupuesto de rentas y gastos asignado como transferencia a la Contraloría Municipal para la vigencia 2025 y subsiguientes, obedece a un valor fijo establecido en la Ley 1416 de 2010, el cual no se altera por la distribución del gasto que se dispone, por lo tanto es compatible y conveniente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Revisó: Alfonso Mora Carreño, Profesional Especializado